



DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.
(DOF 13-11-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	05-09-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Presentada por el Ejecutivo. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 5 de septiembre de 2014.
02	16-10-2014 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 427 votos en pro, 35 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2014. Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.
03	21-10-2014 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 21 de octubre de 2014.
04	29-10-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 86 votos en pro, 25 en contra y 2 abstenciones. Se turnó devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional. NOTA: Se anexa voto particular de la Senadora Dolores Padierna Luna. Diario de los Debates, 29 de octubre de 2014. Discusión y votación, 29 de octubre de 2014.
05	30-10-2014 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Se le dispensaron todos los trámites y se sometió a discusión de inmediato. Aprobado en lo general y en lo particular, por 375 votos en pro, 33 en contra y 4 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales Diario de los Debates, 30 de octubre de 2014.
06	13-11-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 5 de septiembre de 2014

Número 4106-A

CONTENIDO

Iniciativas

De Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal
de 2015

Anexo A

Viernes 5 de septiembre



“2014, Año de Octavio Paz”

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-1992

Dip.
Presidente de la Comisión de
Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e .

Me permito informar a usted que el día de hoy se recibió de la Secretaría de Gobernación el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2015, que presenta el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en este sentido, atendiendo a lo acordado por la propia Mesa Directiva, y en el marco de los artículos 19, numeral 1 y 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se turnan a la Comisión que usted preside para dictamen, lo siguiente:

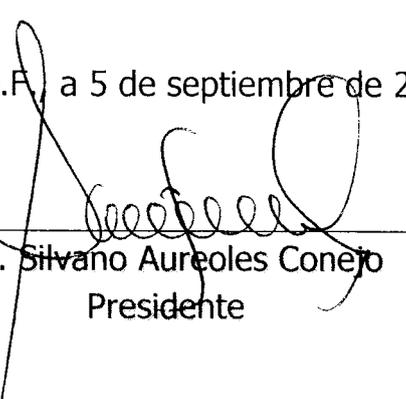
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.
- Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015.
- Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en el Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia arancelaria.

Cabe señalar que de lo anterior se dará cuenta en la sesión que celebre el Pleno de la Cámara de Diputados el próximo martes 9 de septiembre del presente año.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

México, D.F. a 5 de septiembre de 2014.




Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente

lmv*

I. CAMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
Raymundo
05 SEP 2014
S.YS
COMISIÓN DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
del Honorable Congreso de la Unión.
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento del artículo 74, fracción IV, del mismo ordenamiento, así como de los artículos 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, me permito someter, por su digno conducto, ante el Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, con lo cual, en adición a lo reflejado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, en esta sección se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

Los pronósticos contenidos en esta Iniciativa incorporan los efectos de la reforma energética recientemente aprobada en materia de ingresos.

La reforma energética fue diseñada a partir de un diagnóstico de la situación, que indicaba que el principal reto que enfrentan actualmente las finanzas públicas de nuestro país es la declinación en la producción de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la cual se traduce directamente en menores ingresos públicos. En este sentido, un objetivo medular de la reforma energética es propiciar las condiciones para que la producción petrolera del país repunte y,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

con ello, asegurar que el Estado cuente con los recursos para mejorar el bienestar de las familias y promover el desarrollo del mismo.

Para las finanzas públicas del país resulta imperativo revertir el deterioro en la producción, en el ingreso y en el gasto petrolero que actualmente se observa. De ahí la importancia de los cambios a la industria petrolera que permitirán aumentar la producción de hidrocarburos sin presionar las finanzas públicas y evitando que el Estado sea el que absorba todos los riesgos inherentes a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

La reforma energética está diseñada para contrarrestar el mencionado problema, toda vez que la apertura de la industria petrolera permitirá que aumente la inversión en el sector, al mismo tiempo que el costo y el riesgo del desarrollo de nuevos proyectos sea compartido entre un mayor número de participantes. Con la reforma, las fortalezas de PEMEX se complementarán con la experiencia, tecnología y capacidad de ejecución de otras empresas especializadas en desarrollar distintos tipos de yacimientos en distintos lugares.

Por otra parte, la reforma permitirá revertir la caída en la plataforma de producción de petróleo que se observa desde 2004; asimismo, se espera que la producción aumente de alrededor de 2.5 millones de barriles diarios en la actualidad a alrededor de 3 millones de barriles diarios para el 2018.

Es necesario considerar que el diseño de la reforma garantiza en todo momento que la renta petrolera seguirá aportándose al Estado Mexicano. Para asegurar lo anterior, los contratos se adjudicarán mediante licitaciones públicas internacionales a quien ofrezca el mayor pago al Estado Mexicano. La competencia en las licitaciones asegurará que el valor intrínseco del petróleo en el subsuelo, que constituye la renta petrolera, será recibido íntegramente y fortalecerá a las finanzas públicas.

Además, en lugar de depositarse directamente en la Tesorería de la Federación como sucede actualmente, los ingresos petroleros serán administrados por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el cual tiene un mandato constitucional con el fin de privilegiar la acumulación de ahorro de largo plazo, lo que permitirá beneficiar tanto a las generaciones actuales de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mexicanos como a las futuras, y estar preparados para afrontar cualquier imprevisto en la economía nacional.

En tal virtud, la reforma energética fortalece de manera importante las finanzas públicas. Con ella, aumentarán los ingresos petroleros, sin necesidad de presionar el gasto del Estado y asegurando una mejor distribución de los riesgos a los que están sujetas las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

En este sentido, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la cual tiene por objeto establecer el régimen de los ingresos que recibirá el Estado Mexicano derivados de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen a través de las asignaciones y contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hidrocarburos, es así que, a partir de 2015 cambiará la clasificación de los ingresos petroleros y no petroleros.

Como resultado de la reforma energética, a partir de 2015 cambiará la clasificación de los ingresos petroleros y no petroleros. En adelante, los ingresos del sector hidrocarburos incluirán los ingresos petroleros conforme la definición contenida en la fracción XXX Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que procedan de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el impuesto sobre la renta (ISR) que causen los contratistas y asignatarios por las actividades que realicen en virtud de un contrato o una asignación, y los ingresos propios de PEMEX.

Los ingresos no petroleros, por su parte, incluirán la recaudación que provenga de aplicar el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) por la enajenación de gasolinas y diésel, en virtud de que se trata de gravámenes que se aplican al consumo de estos productos y no a las actividades de exploración o extracción de hidrocarburos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. Ingresos del sector hidrocarburos.

1.1 Ingresos propios de PEMEX y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

El pronóstico de los ingresos propios de PEMEX se realiza de manera conjunta entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y PEMEX. Para tal efecto, se requiere de dos tipos de información:

- a) **Externa:** marco macroeconómico que se toma en cuenta para los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, tal como el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América (Estados Unidos) y la inflación anual, entre otros aspectos.

Cabe destacar que el precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

- b) **Interna:** PEMEX elabora las proyecciones para 2015 relacionadas con la producción, ventas internas, exportaciones, importaciones, precios de venta de sus productos, entre otros elementos.

Con base en lo anterior, se calcularon tanto los ingresos propios de PEMEX como los ingresos procedentes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de conformidad con el nuevo marco legal aplicable a los ingresos sobre hidrocarburos, que considera los regímenes de asignaciones y de contratos establecidos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como lo establecido en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2. Ingresos no petroleros.

2.1 Ingresos tributarios.

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios no petroleros se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos, de 1990 a 2013.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2014.
- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2015.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2014 y el marco macroeconómico para 2015, corresponden a lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015. Dicho pronóstico considera la recaudación preliminar observada en el periodo comprendido de enero a junio de 2014, la cual se encuentra disponible en la página de Internet de la SHCP.

Para obtener la base de la proyección de todos los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 1990 a 2013, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2014; de esta manera, el pronóstico de los ingresos para 2015 toma en cuenta la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto, con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2015.

Para el cálculo del IEPS que se aplica a las enajenaciones de gasolinas y diésel, se consideró el volumen esperado de ventas de estos productos y, conforme a lo establecido en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del IEPS: el precio de referencia, los ajustes por calidad, los costos de manejo, los costos netos de transporte y el margen comercial establecido a los expendios autorizados. Adicionalmente, durante 2015 la regulación sobre precios máximos al



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

público de las gasolinas Magna y Premium y del diésel será establecida por el Ejecutivo Federal previendo ajustes de forma congruente con la inflación esperada de nuestra economía.

2.2 Ingresos no tributarios.

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos no petroleros, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 y 7o. de la Ley Federal de Derechos (LFD), así como en el Oficio Circular No. 102-K-040, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2013, que establecen que las dependencias deben informar a la SHCP, en el mes de julio, respecto de los ingresos percibidos por derechos, productos y aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las 17 secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como a los 76 órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada, a través de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, o sus homólogas, en cada dependencia, las cuales presentaron su información mediante un sistema aplicativo en el portal de Internet de la SHCP.

Para la determinación del monto a ser incluido en la Ley que se propone en la presente Iniciativa, se aplicaron los siguientes criterios:

a) **Derechos por la prestación de servicios (LFD, Título I).**

Para determinar los derechos por la prestación de servicios, se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que prestarán las dependencias en 2015, así como el aumento de los precios.

b) Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público (LFD, Título II, excepto hidrocarburos).

Los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación, están vinculados principalmente con actividades productivas que, por lo general, crecen al ritmo de la actividad económica y al crecimiento de los precios. Por ello, estos ingresos se pronosticaron considerando el crecimiento esperado de la economía para 2015 y la inflación.

c) Productos.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

d) Aprovechamientos.

Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios y el uso o goce de bienes relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2015.

3. Ingresos de organismos y empresas.

3.1 Comisión Federal de Electricidad (CFE).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a) Conceptos que integran los ingresos propios:

i) Ingresos por venta de servicios, se refieren a los ingresos derivados de la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica:

- Ingresos por la prestación del servicio de energía eléctrica al usuario final por cada uno de los sectores tarifarios (doméstico, comercial, servicios, agrícola e industrial).

ii) Ingresos diversos, se refieren a los ingresos derivados de operaciones no prioritarias del organismo descentralizado.

b) Insumos básicos para elaborar el presupuesto de ingresos propios:

- Volumen de ventas por tarifa en cada sector tarifario.
- Precios medios y política tarifaria para cada una de las tarifas.
- Factor de cobranza.
- Crecimiento del PIB.
- Tipo de cambio.
- Inflación esperada.
- Precio promedio de la mezcla mexicana de crudo de exportación.
- Pronósticos de los precios del combustóleo, gas natural, diésel, carbón nacional e importado.

c) Metodología para la determinación del presupuesto de ingresos propios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los ingresos propios anuales se obtienen de la suma mensual de los ingresos por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica al usuario final y de los ingresos diversos.

Para obtener los ingresos por la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica al usuario final, de manera mensual, se deben considerar los parámetros siguientes:

- i) El precio medio por tarifa, que se obtiene de aplicar tres metodologías dependiendo del tipo de ajuste a la tarifa: (i) a las tarifas domésticas, de servicios y agrícola (distintas a las tarifas agrícolas de estímulo), se les aplica un desliz mensual equivalente al ajuste anual proyectado para cada tarifa, mismo que puede ser diferenciado; (ii) a las tarifas de servicio doméstico de alto consumo, comerciales e industriales en media y alta tensiones, se les aplica de manera mensual un factor de ajuste automático que considera las variaciones en los precios de los combustibles fósiles utilizados en la generación de energía eléctrica, así como las variaciones en la inflación nacional, a través de una canasta de Índices de Precios Productor; los parámetros se calculan considerando las variaciones en el precio promedio de la mezcla mexicana de crudo de exportación, precios futuros de los combustibles que fijan su precio interno con la referencia internacional, tipo de cambio e inflación anual promedio, reportados en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, y (iii) a las tarifas de estímulo agrícolas, se les aplica un ajuste anual a principio del ejercicio fiscal y se mantienen sin cambio a lo largo del mismo.
- ii) El volumen de energía eléctrica por tarifa y mes, que se obtiene en función de la elasticidad de la demanda pronosticada, considerando la variación real del PIB, reportado en los Criterios Generales de Política Económica para la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Los ingresos a nivel devengable resultan de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo, se aplica a los ingresos devengados con un mes de rezago un factor de cobranza calculado para cada tarifa y mes.

Los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, por permitir el uso de torres y postes, recuperación de seguros, entre otros) son calculados a partir de los ingresos observados en el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual promedio proyectada en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

3.2 Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Los ingresos propios del ISSSTE se pronostican por rama de aseguramiento y para cada uno de los siguientes integrantes de dicho organismo: el ISSSTE-Asegurador, SuperISSSTE y Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE.

Respecto a los ingresos por prestación de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe cuotas del trabajador, del patrón y del Estado. El pronóstico está basado en las cuotas y aportaciones que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el incremento del salario básico de cotización y en el número de cotizantes promedio. Cabe señalar que en la prestación de servicios se incluyen los recursos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, así como los ingresos provenientes de las estancias para el bienestar y desarrollo infantil.

Para la calendarización se considera la estacionalidad de los cotizantes; a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe señalar que la recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2015.

Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de sus disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, así como los intereses moratorios y recursos que se obtienen por los servicios velatorios y turísticos.

3.3 Ingresos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

A partir del ejercicio fiscal de 2003, el IMSS remite a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, con



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación que se somete a la aprobación de ese Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social.

De este modo, el IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2015 de ese Instituto, que fue aprobado por su Consejo Técnico.

En relación con los ingresos por cuotas obrero-patronales, el Instituto realiza la estimación del incremento promedio anual en el número de cotizantes al IMSS, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, para el siguiente ejercicio fiscal conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en su correspondiente Reglamento en materia de cuotas.

En cuanto a los ingresos por productos financieros, éstos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

4. Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2016 a 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción I, incisos b) y c) de la LFPRH, se presentan los montos de los ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales. Cabe señalar que para hacer comparable esta información con los pronósticos para el periodo 2016-2020, la clasificación de los ingresos en petroleros y no petroleros es consistente con las modificaciones derivadas de la reforma energética, comentada en el décimo primero y décimo segundo párrafos del apartado I de esta exposición de motivos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ingresos presupuestarios del Sector Público, 2010-2014
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2010	2011	2012	2013	2014 p/
Total 1/	22.29	22.48	22.51	23.60	22.40
Petrolero	7.73	8.55	8.88	8.35	7.30
Gobierno Federal	4.83	5.84	5.91	5.35	4.84
Pemex	2.90	2.72	2.97	3.00	2.46
No Petrolero	14.56	13.93	13.63	15.25	15.10
Gobierno Federal	10.83	10.11	9.79	11.44	11.30
Tributarios	9.49	8.89	8.42	9.70	10.32
No tributarios	1.34	1.22	1.38	1.74	0.98
Organismos y Empresas	3.73	3.82	3.84	3.81	3.80

p/ Pronóstico de cierre.

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción I, incisos b) y c) de la LFPRH, se presentan los montos de los ingresos presupuestarios del sector público para los ejercicios fiscales de 2016 a 2020. Debe notarse que éstos incorporan el efecto de la reforma energética:

Pronóstico de ingresos del Sector Público, 2016-2020
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2016	2017	2018	2019	2020
Total 1/	22.76	23.36	23.88	24.06	24.08
Petrolero	7.03	7.22	7.32	7.45	7.45
Gobierno Federal	4.32	4.47	4.61	4.70	4.70
Pemex	2.71	2.75	2.71	2.75	2.75
No Petrolero	15.72	16.14	16.56	16.61	16.63
Gobierno Federal	11.96	12.38	12.82	12.89	12.92
Tributarios	11.05	11.47	11.90	11.97	12.01
No tributarios	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91
Organismos y Empresas	3.77	3.76	3.75	3.72	3.71

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos.

Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.

Para efectos de la presentación de los montos de los ingresos presupuestarios del sector público de los ejercicios fiscales 2016-2020,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

dentro del apartado "Petrolero", el rubro "Gobierno Federal" contempla los ingresos petroleros conforme a la definición contenida en la fracción XXX Bis del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mientras que el rubro "Pemex" incluye únicamente aquellos ingresos que son propios de dicha empresa.

5. Presupuesto de Gastos Fiscales.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 40, fracción I, inciso d) de la LFPRH, se presenta a continuación la estimación de los gastos fiscales para 2015.

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como en la fracción III del artículo 22 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, el 30 de junio del año en curso se entregó el "Presupuesto de Gastos Fiscales 2014" a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores. Además, la información que integra ese documento se publicó en la página de Internet de la SHCP.

En el documento a que se refiere el párrafo anterior, se incluyen las estimaciones de los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. En ese sentido, las estimaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos Fiscales pretenden mostrar la pérdida recaudatoria que se presenta en un ejercicio, dada la política fiscal aplicable en el mismo, sin considerar los efectos que tal política tendría en ejercicios futuros.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las estimaciones del costo de los tratamientos diferenciales que se presentan en el Presupuesto de Gastos Fiscales sólo tienen por objeto aproximar la dimensión de la pérdida fiscal derivada de los citados tratamientos, por lo que no debe considerarse como potencial recaudatorio, ya que conforme al método de pérdida de ingresos utilizado, las estimaciones se realizan en forma independiente sin considerar el efecto que tendría la eliminación de un tratamiento en la pérdida recaudatoria de otro. La eliminación simultánea de varios o de todos los tratamientos diferenciales no implicaría una ganancia recaudatoria similar a la suma de las estimaciones individuales de dichos tratamientos. De igual manera, no se consideran las repercusiones en el resto de la economía ni cambios en la conducta de los contribuyentes, debido a que son estimaciones de equilibrio parcial.

Por lo anterior, en el mencionado documento no se incluyeron cantidades totales por impuesto o de todos los rubros de tratamientos diferenciales del sistema tributario.

Con el fin de facilitar la interpretación de las estimaciones señaladas y atendiendo a la distinta naturaleza de los tratamientos contenidos en el sistema impositivo, en el citado documento se presentaron los tratamientos diferenciales clasificados por impuesto, así como por tipo, agrupando los tratamientos que tienen características similares en cuanto a su forma de operación o cuyas estimaciones comparten una misma interpretación.

La entrada en vigor de la Reforma Hacendaria para 2014 resultó en una reducción significativa de los gastos fiscales en prácticamente todos los impuestos. Como resultado de las medidas para eliminar o acotar tratamientos preferenciales y ampliar la base de los impuestos al ingreso y al consumo, las pérdidas recaudatorias decrecieron en forma importante respecto a lo estimado para ejercicios anteriores.

En el ISR Empresarial destaca la reducción de los gastos fiscales asociados a las exenciones, a los diferimientos y a las facilidades administrativas, debido a medidas como la eliminación del régimen de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

consolidación fiscal, de la deducción inmediata de las inversiones y a la reducción de diversas facilidades administrativas. En el ISR de Personas Físicas, sobresale la disminución en los montos de las deducciones personales por el establecimiento de un límite global a las mismas. En el impuesto al valor agregado (IVA) se redujeron los gastos fiscales a causa de la eliminación de la tasa reducida en la región fronteriza y de la exención al servicio de autotransporte de pasajeros foráneo.

Entre los tratamientos diferenciales que destacan para el ejercicio fiscal 2015, por el monto estimado de la pérdida recaudatoria que implican, se encuentran la tasa cero en el IVA, que se estima generará una pérdida de ingresos para el referido ejercicio de 198,614 millones de pesos (mdp) (1.07 por ciento del PIB), los ingresos exentos del ISR por salarios que se estima signifiquen una pérdida recaudatoria de 112,318 mdp (0.60 por ciento del PIB) y el subsidio para el empleo que se estima implicará una pérdida recaudatoria de 44,828 mdp (0.24 por ciento del PIB). Asimismo, se estimó que en 2015 se producirá una pérdida recaudatoria de 39,589 mdp (0.21 por ciento del PIB) derivada de los bienes y servicios exentos en el IVA, así como que no se generará un gasto fiscal por el IEPS de combustibles.

Cabe señalar que la estimación del IEPS negativo por la enajenación de gasolinas y diésel que se incluyó en el "Presupuesto de Gastos Fiscales 2014" se realizó con la información de los volúmenes de ventas, tipo de cambio y precios internacionales esperados al momento de realizar el cálculo. En la medida en que la información cambia es factible que la estimación de pérdida recaudatoria se modifique en forma importante.

II. Entorno Económico.

Durante el primer semestre de 2014, la actividad económica global en general se recuperó, si bien a un ritmo menor que el anticipado a finales de 2013. El comportamiento fue desigual en el primer trimestre y en el segundo. En el primer trimestre del año, el PIB de los Estados Unidos tuvo una caída como



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

resultado, en parte, de los efectos de un invierno atípicamente desfavorable. En la zona del euro, el crecimiento económico también fue menor que el esperado, lo que influyó para que el Banco Central Europeo relajara aún más su postura de política monetaria. En las economías emergentes, la actividad económica presentó un debilitamiento, reflejo de la evolución de su demanda interna y de la desaceleración de la mayoría de los países avanzados y de China. Por su parte, el comportamiento de los mercados financieros internacionales fue más estable que lo observado en la segunda mitad de 2013, aunque aún existe incertidumbre relacionada con la política monetaria de los Estados Unidos y con las tensiones geopolíticas entre Rusia y Ucrania y en Medio Oriente. En este contexto, la Reserva Federal reforzó el mensaje de que la normalización de su política monetaria será gradual.

En México, la actividad económica registró una desaceleración hacia finales de 2013 y principios de 2014 debido principalmente a factores transitorios. No obstante, el PIB del segundo trimestre y la información disponible del tercer trimestre del año apuntan a una mejoría en el ritmo de crecimiento, debido a un repunte de la demanda externa y a una reactivación de la demanda interna. El mayor dinamismo de la economía estadounidense registrado en el segundo trimestre, y en particular el de su sector manufacturero, se reflejó en una aceleración de las exportaciones no petroleras de México. Por otro lado, el mayor aumento del consumo y de la inversión se debió a la generación continua de empleos formales, al aumento en el otorgamiento de crédito y al gasto del gobierno federal, especialmente el destinado a inversión en infraestructura.

Durante el primer semestre de 2014 el valor real del PIB de México registró una expansión anual de 1.7 por ciento. A su interior, las actividades agropecuarias, la producción industrial y los servicios aumentaron a tasas anuales de 3.5, 1.3 y 1.9 por ciento, respectivamente. Se estima que durante el segundo semestre de 2014 la actividad económica de México continuará acelerándose.

Se prevé que en este año el PIB de México registrará un crecimiento real de 2.7 por ciento. Se proyecta que las exportaciones de bienes y servicios se incrementarán a una tasa anual de 4.7 por ciento en términos reales, debido al desempeño esperado para la economía mundial, y particularmente para la producción industrial de los Estados Unidos. Asimismo, se espera que el consumo y la inversión aumenten a tasas anuales de 2.3 y 1.4 por ciento,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

respectivamente. De esta manera, el comportamiento de los componentes de la demanda agregada en 2014 se traducirá en un crecimiento anual de 2.7 por ciento en la oferta agregada. No obstante, prevalecen riesgos significativos, los cuales se encuentran asociados, principalmente, con un menor dinamismo de la economía estadounidense respecto al esperado, y con una mayor volatilidad de los mercados financieros internacionales como reacción a cambios en la política económica de los Estados Unidos y a las tensiones geopolíticas en Medio Oriente y el Este de Europa.

Los principales analistas y organismos internacionales estiman que durante 2015 la economía de Estados Unidos registrará una aceleración de su crecimiento respecto al estimado para 2014. La publicación Blue Chip del 10 de agosto de 2014 señala que los analistas pronostican para 2015 una expansión del PIB de Estados Unidos de 3 por ciento, el mayor desde 2005, mientras que para 2014 esperan un crecimiento de 2.1 por ciento. Por su parte, los analistas considerados en esta encuesta proyectan que durante 2015 la producción industrial estadounidense aumente a una tasa anual de 3.7 por ciento.

Se prevé que las exportaciones no petroleras de México continuarán acelerándose en 2015 de manera consistente con el mayor crecimiento esperado para la economía global y, especialmente, por la evolución esperada para Estados Unidos. También se proyecta un fortalecimiento de la demanda interna, que se vería impulsada por el crecimiento del empleo formal y del crédito a las empresas y hogares, un aumento en la inversión pública y un crecimiento del salario real. Adicionalmente, se espera que la implementación de las reformas estructurales impulsadas en el periodo reciente tenga un efecto significativo sobre el consumo y la inversión privada. De esta manera, se estima que las exportaciones de bienes y servicios aumentarán a un ritmo anual de 6.5 por ciento, en tanto que el consumo y la formación bruta de capital se incrementarán a tasas anuales de 3.4 y 4 por ciento, respectivamente.

Se proyecta que durante 2015 el valor real del PIB de México crecerá 3.7 por ciento, lo cual induciría un aumento en las importaciones de bienes y servicios de 6.0 por ciento. Así, el valor real de la oferta agregada tendría una expansión anual de 4.2 por ciento. La evolución económica que se anticipa para 2015 considera que la inflación se ubicará dentro del objetivo del Banco de México de 3 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El entorno macroeconómico previsto para 2015 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones presentadas. Dentro de los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

- i. Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos. El actual acuerdo presupuestario expira el próximo año, por lo que podría regresar la incertidumbre relacionada con la política fiscal. Además, es posible que el ritmo de recuperación del mercado de vivienda sea más moderado que lo anticipado en caso de que continúen incrementándose las tasas de interés hipotecarias. Por otra parte, es posible que la inversión de las empresas continúe creciendo a un paso relativamente lento a pesar del fortalecimiento que han observado sus hojas de balance.
- ii. Debilitamiento de la economía mundial. Si bien la expectativa es de una mayor expansión económica mundial, es probable que la actividad productiva en algunas de las economías emergentes como Rusia, Brasil o Argentina siga creciendo a un ritmo menor que el anticipado. Asimismo, la recuperación de algunos países en la zona del euro sigue sin consolidarse y persiste el riesgo de una deflación en esa región.
- iii. Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales. El proceso de normalización de la política monetaria de Estados Unidos, que implicaría elevar la tasa de interés de referencia de su Banco Central, podría ocasionar periodos de alta volatilidad. En la zona Euro, continúa presentándose un crecimiento desigual, debido a las elevadas tasas de desempleo en ciertas regiones, a la astringente política fiscal y al deterioro en su sistema financiero.
- iv. Mayor tensión geopolítica en algunos países del Medio Oriente y entre Rusia y Ucrania. Es posible que estos conflictos continúen o se intensifiquen, lo que podría ocasionar un repunte de las cotizaciones internacionales de algunas materias primas, particularmente del petróleo, lo que podría repercutir en el crecimiento económico global.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

III. Crédito Público

La política de crédito público que implementará el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el próximo ejercicio fiscal estará orientada a cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con bajos costos en un horizonte de largo plazo, con un bajo nivel de riesgo y considerando posibles escenarios extremos; preservando la diversidad del acceso al crédito en diferentes mercados y, promoviendo el desarrollo de mercados líquidos y profundos con curvas de rendimiento que faciliten el acceso al financiamiento a una amplia gama de agentes económicos públicos y privados.

Una estrategia responsable de endeudamiento público contribuye a la fortaleza de la hacienda pública, condición indispensable para la estabilidad macroeconómica y el crecimiento sostenido. Además, la política para el manejo del crédito público puede contribuir al desarrollo de los mercados locales de deuda, ya que los términos y condiciones bajo los cuales se financia el Gobierno Federal constituyen la base sobre la cual se determina el costo de financiamiento del resto de los agentes económicos, públicos y privados. Por lo tanto una política de crédito público bien manejada y que promueva el desarrollo de los mercados locales de deuda abre la puerta al financiamiento de toda la economía, lo que la convierte en un elemento clave para promover el crecimiento económico.

En los últimos dos años dentro de la estrategia para el manejo de la deuda se han realizado distintas acciones que han permitido acelerar el desarrollo del mercado local de deuda y mejorar las condiciones de acceso a los mercados externos.

Durante 2013, en el ámbito del manejo de la deuda interna, dentro de las acciones principales destaca que con el fin de fomentar el desarrollo del mercado de instrumentos segregables a tasa real a partir del primer trimestre de ese año, las subastas sindicadas de segregados de Udibonos a plazo de 30 años se incorporaron en el calendario de subastas de valores gubernamentales. De igual forma con el fin de hacer más eficiente la administración de la liquidez, a partir del segundo trimestre de 2013 se modificó la mecánica para determinar el monto a subastar de los Cetes a 28 y 91 días la cual consiste en anunciar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

trimestralmente un monto mínimo y uno máximo a colocar semanalmente, permitiendo que la cantidad de títulos a subastar en cualquier semana varíe entre dichos montos. Además, durante 2013 se realizaron subastas sindicadas como complemento a las subastas semanales de valores gubernamentales, con lo cual durante el mes de agosto el Gobierno Federal colocó 25,000 millones de pesos en un bono a tasa fija con vencimiento en junio de 2018.

En el ámbito de la deuda externa, durante 2013 se realizaron 4 colocaciones en los mercados internacionales. En enero se emitieron 1,500 millones de dólares mediante la reapertura del Bono Global con vencimiento en 2044, originalmente colocado en marzo de 2012. En abril se realizó una operación simultánea de financiamiento en euros y manejo de pasivos en la que se emitió un nuevo bono de referencia a 10 años por 1,600 millones de euros. En el mes de julio se realizó una emisión en el mercado japonés por 80.6 mil millones de yenes (aproximadamente 820 millones de dólares) en bonos Samurái en 3 tramos a plazos de 3, 5 y 6 años. Finalmente, en septiembre se realizó una emisión en los mercados internacionales de capital por 3,900 millones de dólares de bonos globales con vencimiento en el 2023.

Durante 2014, las acciones en materia de manejo de la deuda interna se han orientado a promover el buen funcionamiento de los mercados locales, fortalecer la liquidez de los instrumentos del Gobierno Federal y seguir fomentando el desarrollo del mercado local.

En materia de deuda interna se ha continuado con la mecánica adoptada en el segundo trimestre del 2013 para determinar el monto a subastar de los Cetes a 28 y 91 días.

A partir de 2014 las subastas sindicadas se han realizado con un formato más flexible, ya que éstas no se anuncian como parte de la colocación trimestral y como sustituto de las subastas primarias que corresponden a ese plazo en dicho trimestre, como se hacía previamente. Ahora, las subastas sindicadas pueden ser realizadas en cualquiera de los trimestres del año y el monto a subastar puede ser adicional a la colocación trimestral programada para ese instrumento. El anuncio de la subasta sindicada se realiza en la semana previa a su colocación. Este formato permite aprovechar de mejor manera los periodos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en los que se perciba mayor interés por parte de los inversionistas por alguna de estas operaciones. Una vez que se emiten estas referencias, se continúa con la política de reapertura.

Las subastas sindicadas de segregados de Udibonos a plazo de 30 años continúan realizándose con una frecuencia de 12 semanas. El monto a subastar es dado a conocer en la convocatoria correspondiente a la semana anterior a su colocación.

Conforme a lo anterior durante 2014, en el mes de abril se realizó una colocación de Bonos a Tasa Fija con vencimiento en 2034 a través del método de subasta sindicada. El nuevo bono por un monto de 15 mil millones de pesos, se colocó con un plazo de 20 años y un cupón de 7.75 por ciento. El rendimiento al vencimiento que recibirán los inversionistas que participaron en la colocación es de 7.08 por ciento. La transacción contó con la participación de más de 30 inversionistas nacionales e internacionales.

Además, durante junio el Gobierno Federal realizó una colocación de 3,000 millones de unidades de inversión (udis) en Udibonos con vencimiento en 2046. Este nuevo instrumento con plazo de 30 años se colocó con un cupón de 4.0 por ciento y ofrece un rendimiento al vencimiento de 3.26 por ciento. La transacción contó con la participación de más de 30 inversionistas nacionales e internacionales.

En lo que se refiere al manejo de la deuda externa durante 2014 se han realizado 4 colocaciones en los principales mercados internacionales de capital. Estas colocaciones se han caracterizado por los bajos costos de financiamiento que ha obtenido el Gobierno Federal. A lo largo de 2014 éstas han sido las colocaciones:

En el mes de enero el Gobierno Federal realizó una operación de financiamiento y de manejo de pasivos que dio como resultado la emisión de dos nuevos bonos con vencimiento en 2021 y 2045, por montos de 1,000 y 3,000 millones de dólares, respectivamente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En esta emisión, se combinó la emisión de un nuevo bono de referencia en dólares a 31 años (UMS 2045) con una oferta de recompra de bonos, lo que permitió a los inversionistas participantes intercambiar parte de su posición en bonos de menor plazo por el nuevo bono que tendrá un mayor volumen y liquidez. La operación se complementó con la emisión de un nuevo bono de referencia a siete años con el fin de atender la demanda de los inversionistas por activos de menor plazo y establecer un bono con un vencimiento en 2021, año en el cual el Gobierno Federal no tiene programado vencimientos de bonos externos.

El bono con vencimiento en enero del 2021 pagará un cupón de 3.50 por ciento y el público inversionista recibirá un rendimiento al vencimiento de 3.61 por ciento. Por su parte, el bono de referencia con vencimiento en enero de 2045 pagará un cupón de 5.55 por ciento y el público inversionista recibirá un rendimiento al vencimiento de 5.59 por ciento.

Durante el mes de marzo el Gobierno Federal realizó una emisión de un nuevo bono con vencimiento en 2114, por un monto de 1,000 millones de libras esterlinas. Ésta fue la primera transacción en los mercados internacionales de capital después de que la agencia calificadoradora Moody's colocara la calificación crediticia de la deuda soberana de México en la categoría "A", al incrementar la calificación de Baa1 a A3 el pasado 5 de febrero.

El bono contará con un monto total en circulación de 1,000 millones de libras esterlinas y pagará un cupón anual de 5.625 por ciento. Este monto equivale a aproximadamente 1,660 millones de dólares, cifra mayor a los 1,000 millones colocados en cada una de las dos emisiones previas de bonos a 100 años. La emisión tuvo una demanda de 2.5 veces el monto emitido, con una participación de 163 inversionistas institucionales.

Durante el mes de abril, el Gobierno Federal realizó una operación de financiamiento a través de la cual se emitieron nuevos Bonos Globales por 1,000 millones de euros con vencimiento en 2021 y 1,000 millones de euros con vencimiento en 2029, los cuales otorgaron una tasa de rendimiento de 2.40 por ciento y 3.75 por ciento respectivamente y cuentan con un cupón de 2.375 por ciento y 3.625 por ciento, respectivamente. Con estas operaciones se captaron



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

recursos por aproximadamente 2,760 millones de dólares. Los costos de financiamiento logrados en la colocación de los dos instrumentos son los más bajos que haya obtenido el Gobierno Federal en emisiones en el mercado de euros con plazos de 7 y 15 años. Asimismo, se alcanzaron las menores tasas de interés a 7 y 15 años en euros a las cuales haya obtenido financiamiento cualquier emisor soberano no europeo. Se alcanzó el mayor número de inversionistas participantes en una emisión del Gobierno Federal en los mercados internacionales de capital (413 inversionistas).

Finalmente, en el mes de julio se realizó una emisión de deuda en el mercado Samurái por 60 mil millones de yenes japoneses (aproximadamente 590 millones de dólares) en 3 bonos a plazos de 5, 10 y 20 años. Los Bonos Samurái se colocaron con un rendimiento al inversionista de 0.80 por ciento, 1.44 por ciento y 2.57 por ciento en yenes, respectivamente. Este costo de financiamiento ha sido el más bajo en la historia tanto en yenes como para cualquier emisión a tasa nominal fija para los plazos referidos para el Gobierno Federal.

Esta emisión representó para el Gobierno Federal la tercera colocación pública sin garantía en el mercado Samurái y la primera emisión realizada, en más de 14 años, sin la participación del Japan Bank for International Cooperation (JBIC) como garante o inversionista.

Con esta transacción, el Gobierno Mexicano logró emitir por primera vez en su historia un bono a 20 años en el mercado japonés, convirtiéndose en el primer emisor de América Latina en la historia y el primer emisor de mercados emergentes después de la crisis financiera global en 2008 en emitir un bono a dicho plazo en ese mercado. Al momento de la operación, la tasa alcanzada fue la más baja que haya obtenido cualquier emisor emergente a dicho plazo.

Conforme a lo expuesto en este apartado, la evolución de los indicadores de deuda es la siguiente: al cierre del segundo trimestre de 2014, el saldo de la deuda pública neta del Gobierno Federal como proporción del PIB, es de 30.4 por ciento; además, dentro de la deuda pública neta total del Gobierno Federal el 80.6 por ciento está denominada en moneda local. De igual manera, en el mismo periodo, el plazo promedio de los valores gubernamentales en el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

mercado interno fue de 7.9 años y el 82.0 por ciento de éstos son a tasa fija y largo plazo. Asimismo, se estima que el costo financiero neto total del Gobierno Federal para 2014 se ubicará al cierre del año alrededor de 1.8 por ciento del PIB, porcentaje ligeramente mayor a lo registrado en promedio en el periodo 2008-2013 que fue de 1.7 por ciento del PIB.

Por su parte el saldo de la deuda neta del sector público que incluye al Gobierno Federal, la banca de desarrollo y las empresas productivas del Estado, al cierre de junio de 2014 fue de 37.3 por ciento del PIB; de este total la deuda externa representa 11.3 puntos porcentuales y la deuda interna 26.0 puntos porcentuales del PIB. Dentro de la deuda pública el saldo de la deuda neta de las empresas productivas del Estado fue de 5.7 por ciento del PIB en donde la deuda externa e interna representan el 4.76 por ciento y el 0.96 por ciento del PIB respectivamente.

Para el 2015 se prevé que después de varios años de políticas monetarias acomodaticias para combatir los efectos de la crisis internacional, se presentará un incremento gradual en las tasas de interés en las principales economías. Si bien estos cambios en el rumbo de la política monetaria se presentarán en diferentes tiempos y magnitudes en las diferentes regiones, conforme a sus propias circunstancias, se espera que sean graduales y no provoquen cambios abruptos en los flujos de capital. No obstante esta transición podría no estar exenta de episodios de volatilidad. En este entorno, para 2015 se contempla financiar la mayor parte de las necesidades de recursos del Gobierno Federal en el mercado interno, privilegiando la emisión de instrumentos de mediano y largo plazos, tanto los nominales como los indizados a la inflación, buscando prolongar gradualmente el plazo de la deuda interna. En complemento a dicha estrategia en el endeudamiento externo se plantea utilizar los mercados internacionales de capital de manera activa, buscando acceder a dichos mercados cuando las condiciones sean favorables y permitan ampliar y diversificar la base de inversionistas.

De acuerdo con lo anterior, en el paquete económico propuesto por el Ejecutivo Federal a mi cargo para el ejercicio fiscal de 2015 se solicita autorizar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública (LGDP) y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada dichos preceptos.

Cabe señalar que en lo que respecta al decreto mencionado en el párrafo anterior una fórmula de aprobación análoga a la que se propone se ha utilizado en el pasado, en las Leyes de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2008 y 2009, en las que se facultó al Ejecutivo Federal para asumir el endeudamiento neto interno que resultara de la aplicación de la expedición de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.

Por otra parte, se solicita que el Ejecutivo Federal quede autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

Cabe destacar que con el propósito de contar con mayor flexibilidad en el manejo de la deuda del sector público federal, se propone mantener las atribuciones conferidas al Ejecutivo Federal, para incurrir en un mayor endeudamiento externo al monto previsto en esta Iniciativa, por un importe equivalente al menor endeudamiento interno en relación con el importe de la autorización que se solicita. De igual forma, se propone el establecimiento de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

atribuciones para incurrir en mayor endeudamiento interno al monto autorizado, por un importe equivalente al menor endeudamiento externo conforme a la autorización solicitada. Con esta propuesta se podrían aprovechar las condiciones favorables que llegaran a presentarse en los mercados financieros nacionales e internacionales, para realizar operaciones de financiamiento o de canje de pasivos internos por externos y viceversa, en mejores condiciones para efectos de manejo de riesgos asociados a la deuda pública o para el desarrollo de los mercados locales.

De igual forma se solicita autorizar a Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias, contrate y ejerza créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos; asimismo, se solicita que puedan contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

De igual forma, se solicita autorizar a la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, contrate y ejerza créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como para canjear o refinanciar sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos; asimismo, se solicita que puedan contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La política de deuda pública del Gobierno Federal para 2015 contempla las siguientes líneas de acción para la deuda pública interna y externa:

1. Política de Deuda Interna

La política de endeudamiento interno para 2015 estará dirigida a seguir una estrategia de colocación que satisfaga los requerimientos de financiamiento del Gobierno Federal tomando en cuenta la demanda de valores gubernamentales por parte de inversionistas locales y extranjeros, y procurando en todo momento el buen funcionamiento del mercado local de deuda.

La estrategia para el 2015 buscará seguir promoviendo el buen funcionamiento de los mercados locales y fortalecer su liquidez así como un correcto proceso de formación de precios de los instrumentos del Gobierno Federal en sus distintos plazos. Los objetivos de dicha estrategia son los siguientes: (i) obtener el financiamiento requerido promoviendo el buen funcionamiento de los mercados locales, (ii) fortalecer la liquidez y la correcta operación del proceso de formación de precios de los instrumentos del Gobierno Federal en sus distintos plazos, (iii) fortalecer el desarrollo del mercado de instrumentos a tasa real, (iv) consolidar el acceso directo de personas físicas al mercado primario de valores gubernamentales a través del programa *cetesdirecto*.

Para 2015 el Gobierno Federal analizará distintas opciones para incrementar la flexibilidad en la emisión de certificados de la tesorería (Cetes) en sus plazos más cortos tratando de optimizar la administración de las necesidades de la tesorería federal, buscando además que este instrumento siga siendo una referencia de tasa de interés de corto plazo.

Asimismo se realizará un manejo activo del perfil de vencimientos para disminuir los riesgos de refinanciamiento a lo largo del tiempo utilizando principalmente operaciones de permuta.

Se buscará promover la liquidez y un adecuado funcionamiento de los bonos de referencia del Gobierno Federal utilizando permutas, subastas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

sindicadas y reapertura de instrumentos existentes. La estrategia contempla seguir desarrollando el mercado de segregados ofreciendo a los participantes una alternativa más de inversión que les permita hacer una mejor gestión de sus portafolios.

Finalmente, se seguirá impulsando el programa de venta de títulos en directo *cetesdirecto* a través de diversas acciones para darlo a conocer de una manera más amplia a la población como un medio de ahorro en instrumentos financieros gubernamentales sencillo, seguro y con montos accesibles.

2. Política de Deuda Externa

La estrategia de financiamiento del Gobierno Federal para 2015 consiste en utilizar el financiamiento externo de manera activa, buscando diversificar las fuentes de financiamiento, mejorar las condiciones de los pasivos públicos denominados en moneda extranjera y ampliar el acceso a los mercados financieros internacionales. El financiamiento en los mercados de capitales estará dirigido a ampliar y diversificar la base de inversionistas. La estrategia de igual forma contempla la utilización de créditos con Organismos Financieros Internacionales (OFIs) y agencias bilaterales.

Para el 2015 la estrategia de manejo de la deuda externa estará atenta a la evolución de los diferentes mercados internacionales en dólares, euros, yenes y libras esterlinas para obtener las mejores condiciones de financiamiento. Se buscará seguir manteniendo la presencia en los principales mercados y continuar desarrollando las curvas de rendimiento del Gobierno Federal y ampliar la base de inversionistas. De igual forma, se contempla la posibilidad de realizar en forma complementaria operaciones de manejo de pasivos para fortalecer la estructura de vencimientos de la deuda pública. En cada uno de estos mercados se estará atento a la evolución de las condiciones de liquidez buscando aprovechar oportunidades de financiamiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La estrategia para el 2015 adicionalmente plantea la obtención de recursos a través de los OFIs los cuales además de dar un valor agregado a proyectos que se realizan en diversas áreas del sector público también representan una alternativa de crédito que puede utilizarse, al igual que los financiamientos con las Agencias de Crédito a la Exportación, en episodios de volatilidad en los mercados financieros globales.

Como resultado de las estrategias de deuda pública citadas en los párrafos anteriores, se estima un incremento en la deuda pública congruente con los techos solicitados, en este sentido se estima que al cierre del ejercicio fiscal de 2015 la deuda pública neta del Gobierno Federal sea de 31.8 por ciento del PIB, en donde la deuda pública externa representaría el 17.7 por ciento de la deuda pública total del Gobierno Federal y 5.6 por ciento del PIB.

Las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal para el periodo 2015-2020 estarán determinadas por su déficit anual más las amortizaciones de la deuda pública interna y externa. A continuación se presenta el perfil de vencimientos de la deuda pública en dicho periodo con base en los saldos contractuales al 30 de junio de 2014:

**Perfil de Amortizaciones de la Deuda Pública del Gobierno Federal
2015-2020
(mmdp)**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Gobierno Federal	361.5	520.8	460.6	279.5	174.2	248.4

Acorde con los escenarios de finanzas públicas para el periodo 2015-2020 presentados en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2015, se estima la siguiente evolución en el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público (SHRFSP) en términos del PIB.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**SHRFSP
(Por ciento del PIB)**

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SHRFSP	43.3	43.3	42.8	42.3	41.9	41.5

Al igual que en años previos, en esta Iniciativa se solicita que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario cuente con la autorización de este Congreso de la Unión para realizar operaciones de refinanciamiento, a fin de continuar con la mejoría gradual del perfil de vencimientos de su deuda, al reducir las presiones sobre el presupuesto de egresos en el mediano y largo plazos. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en atención a las obligaciones del citado Instituto vinculadas a los programas de saneamiento.

Finalmente, se incluye la propuesta del Gobierno del Distrito Federal de un techo de endeudamiento neto para 2015 para esa entidad federativa, de 5.0 mil millones de pesos, a efecto de financiar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de ese ejercicio fiscal.

IV. Otras Medidas.

En primer término, se propone conservar la facultad del Ejecutivo Federal para que durante 2015 otorgue los beneficios fiscales necesarios a efecto de dar debido cumplimiento a las resoluciones que se deriven de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Asimismo, con el fin de evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final del gas licuado de petróleo, se plantea mantener en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se propone, la facultad del Ejecutivo Federal para fijar precios máximos al usuario final y de venta de primera mano de ese bien.

Se propone ajustar la regla fiscal para excluir de la meta de balance presupuestario un monto de inversión hasta por 2.5 por ciento del PIB. Este monto es 0.5 por ciento del PIB adicional a la inversión de PEMEX de 2 por ciento del PIB, la cual se canalizará a la inversión de la Comisión Federal de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Electricidad y a grandes proyectos en infraestructura que se pueden financiar con deuda pública, ya que se trata de erogaciones de carácter no permanente, con un amplio beneficio social y para el desarrollo del país.

La inversión de mediano plazo se refiere a inversión de las empresas productivas del Estado, así como a la inversión que se propone realizar para proyectos prioritarios de alto impacto social. Se justifica que estos proyectos no sean considerados dentro del balance presupuestario a que se refiere el artículo 16 de la LFPRH por tratarse de inversiones prioritarias cuyos beneficios serán de largo plazo, por lo que financiarlos en el tiempo, con una estructura financiera de igual plazo que el correspondiente a su maduración, resulta adecuado.

Asimismo, la inversión de las empresas productivas del Estado fortalece la posición de las mismas en el contexto de la reforma energética y garantiza un nivel de inversión en el sector que permitirá incrementar la calidad y oferta de su producción, así como bajar el costo de la energía para los mexicanos en los próximos años, así como a destinarla a proyectos prioritarios de alto impacto para generar infraestructura cuyos beneficios impactarán de manera significativa las oportunidades de desarrollo de los mexicanos.

Se propone clarificar el destino de los derechos petroleros generados durante el ejercicio fiscal 2014 y que Petróleos Mexicanos deberá cubrir en 2015, de acuerdo con la LFD vigente en 2014 y armonizarlos con el destino que establece la LFPRH que estará vigente durante 2015.

De igual manera, se propone conservar en el referido artículo 1o., la disposición que faculta al Gobierno Federal para continuar con la atención de la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo, misma que ha sido reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De igual forma, se plantea mantener la disposición que establece que el producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede, se utilizará para restituir los recursos públicos destinados al resarcimiento de los ahorradores afectados y, previo a su reintegro, a cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las acciones relativas a la transmisión, administración o enajenación de dichos bienes y derechos, para atender la problemática social de los ahorradores mencionados.

Con el objeto de continuar con el apoyo a las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su capacidad financiera, el Ejecutivo Federal a mi cargo propone conservar en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se plantea, la posibilidad de emplear los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas, durante el ejercicio fiscal de 2015, para cubrir las obligaciones pecuniarias derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho fondo.

Aunado a lo anterior, se plantea conservar la disposición que prevé que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. Lo anterior, a fin de que los referidos recursos sean aplicados con mayor agilidad.

Por otra parte, en el artículo 2o. de la Ley cuya emisión se propone, derivado de la expedición de las leyes secundarias en materia energética, se requiere que el artículo 2 de la Iniciativa que se propone, se apegue al nuevo marco jurídico en ese sector. Así, al convertirse PEMEX y la CFE en empresas productivas del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Estado, y contar con regímenes especiales en materia de presupuesto, deuda y adquisiciones, se requiere adecuar las disposiciones que serán aplicables a las nuevas empresas productivas del Estado para hacerlas acordes al nuevo régimen.

Para efectos del régimen especial en materia de deuda establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las que se establece que las solicitudes de endeudamiento de ambas empresas productivas del Estado se sometan a la consideración del Congreso de la Unión de manera separada de la solicitud de endeudamiento para el Gobierno Federal y el resto de las entidades del sector público federal, en esta iniciativa se incorporan dichas solicitudes. Cabe señalar que las leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad entrarán en vigor una vez que queden designados sus respectivos Consejos de Administración, por lo que se considera pertinente que se incorporen las previsiones necesarias para que al momento de su inicio de vigencia, ambas empresas productivas del Estado puedan operar conforme a sus leyes específicas.

De igual manera, para dar cumplimiento a lo aprobado por esa Soberanía en los transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, se solicita aprobación para que, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en dichos transitorios, el Gobierno Federal pueda realizar los actos conducentes.

Así también, se propone conservar en el artículo 2o. de la Ley cuya emisión se plantea, la autorización que ya existe de manera permanente en la LGDP para que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, emita valores y contrate empréstitos con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones del erario federal.

De igual manera, se plantea en el artículo 2o. de la Ley cuya emisión se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión, mantener las disposiciones relacionadas con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

y 10 de septiembre de 2001, relativas al régimen jurídico de los bienes que en el mismo se señalan.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley de Instituciones de Crédito, las sociedades nacionales de crédito deberán someter a la autorización de la SHCP, de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que al efecto dicha dependencia establezca, los límites para el resultado de intermediación financiera. En ese sentido, y con el fin de armonizar las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación con las de la citada Ley de Instituciones de Crédito, dentro del artículo 2o. de la Ley cuya emisión se propone, se plantea precisar que el déficit por Intermediación Financiera se defina como el Resultado de Operación que considera la constitución neta de reservas crediticias preventivas, fijándolo para tales efectos en un monto conjunto de cero pesos para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo propone definir al Resultado de intermediación Financiera para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, como el Resultado de Operación que se deriva del efecto neto ingreso-gasto que generan de su operación las mencionadas instituciones y reflejado en su estado de resultados contable y que considera la constitución de reservas preventivas estimadas por el otorgamiento de crédito correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Asimismo, como en años anteriores, se plantea establecer en los artículos 4o. y 5o. de la Ley cuya aprobación se somete al Congreso de la Unión el monto de los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la CFE por un total 209,915.0 mil mdp, así como el monto que se autoriza a contratar por proyectos de inversión financiada directa y condicionada de la CFE por la cantidad 97,204.4 mil mdp, respectivamente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los ingresos de cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo de la CFE, corresponden al nivel del servicio de energía eléctrica que se proporciona en la cadena de abastecimiento a los usuarios (generación, transmisión o distribución de dicha energía). Se ha previsto que el monto de los ingresos planteados en el artículo 4o. de la Ley que se somete a consideración de ese Congreso de la Unión permita que los proyectos que se lleven a cabo cubran su amortización y las obligaciones que se asuman, tal como lo establece el artículo 18 de la LGDP.

Así también, el monto que se solicita autorizar a contratar por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la CFE planteado en el artículo 5o. de la Ley cuya emisión se propone, en apego al artículo 107 de la Ley de la CFE, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, mediante "Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", permitirá satisfacer al menor costo la demanda prevista, lo que ofrecerá estabilidad, calidad y seguridad del servicio público de energía eléctrica, con el nivel de confiabilidad requerido para satisfacer los lineamientos de política energética nacional y la normatividad ambiental.

Por otra parte, se plantea establecer en el artículo 7o. de la Ley cuya emisión se somete a consideración de ese Congreso de la Unión, los montos de los pagos mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida que PEMEX deberá enterar a cargo del citado derecho y a cuenta de los pagos provisionales mensuales que establece el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como precisar que dichos pagos mensuales serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Asimismo, la reforma energética establece un cambio de paradigma en el tratamiento de la renta petrolera, y la forma en la que se establecen los ingresos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

para el Estado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. Uno de los cambios más relevantes fue la modificación del régimen fiscal de PEMEX, donde se eliminó el esquema de derechos que se cobraba a la empresa sin considerar los costos incurridos o las utilidades generadas. Con la reforma, además de simplificar el esquema de derechos, se establece que parte de los ingresos del Estado se conformarán por el pago del ISR.

Los ingresos de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, la recaudación derivada de la renta petrolera, que en adelante percibirá el Estado estarán integrados por los derechos petroleros, las contraprestaciones contractuales y el ISR generado por dichas actividades. Estos ingresos seguirán canalizándose a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para generar mayor bienestar a todos los mexicanos.

Por lo anterior, al ser PEMEX una empresa productiva del Estado, con la finalidad de no generar un problema de flujo en las finanzas públicas y que su carga tributaria al final del ejercicio sea menor, en la presente iniciativa se propone establecer doce pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, que se podrán acreditar a cuenta del impuesto del ejercicio 2015. Con ello, se apuntalan las finanzas públicas y se evita que se generen problemas de flujo durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de PEMEX. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, esta medida no será necesaria y PEMEX tributará el ISR como cualquier otra empresa.

Se propone a esa Soberanía, continuar con la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. En tal sentido, las tasas serían de 1 por ciento mensual tratándose de pagos en parcialidades hasta de 12 meses; de 1.25 por ciento mensual tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, y de 1.5 por ciento cuando el pago sea a plazos en parcialidades superiores a 24 meses.

Por otro lado, en los artículos 10 y 11 de la Ley cuya emisión se plantea, se propone conservar la facultad de la SHCP para autorizar los montos de los productos y aprovechamientos que cobre la Administración Pública Federal Centralizada, así como, en su caso, autorizar el destino específico de los mismos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo se propone mantener en los artículos señalados en el párrafo anterior, el uso de medios de identificación electrónica para las solicitudes que realicen las dependencias que sometan a aprobación de la SHCP los montos de los aprovechamientos y productos, así como para la autorización que para tales efectos emita la SHCP, por medio de la emisión de documentos y certificados digitales, los cuales tendrán el mismo valor vinculatorio que los emitidos con firma autógrafa.

Adicionalmente, se estima adecuado conservar en el artículo 10 de la Ley a que se refiere la presente Iniciativa, que los recursos obtenidos por el cobro de aprovechamientos establecidos con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o por recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, podrán destinarse a la capitalización de dicha banca o al fomento de acciones que permitan cumplir con su mandato.

Para hacer frente a la obligación que tiene el Estado de administrar debidamente los bienes del dominio público de la Federación, así como de prestar servicios en el ejercicio de sus funciones de derecho público, se propone conservar el señalamiento de que el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de la Federación, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 3o. de la LFD, en los casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes fiscales de pago de los aprovechamientos en el plazo correspondiente, así como informar a la SHCP los montos y conceptos que haya percibido por concepto de aprovechamientos.

De igual forma, se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión continuar con el esquema de actualización del monto de los productos y aprovechamientos que se cobran de manera regular, en el cual se utiliza un factor que se aplicará desde la última modificación que se hubiere efectuado hasta que se emita la autorización respectiva.

Por otra parte, se propone mantener en el artículo 11 de la Ley cuya emisión se plantea, el mecanismo mediante el cual el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) realiza al producto de los bienes propiedad del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), por el que puede descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias de la misma entidad transferente, así como aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para los pagos que haya realizado el SAE por los resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior ordenados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales correspondientes, con el fin de que dicho Organismo pueda compensar totalmente los gastos en los que incurre en el ejercicio de sus funciones; lo anterior, con independencia de que el bien haya sido transferido al SAE por la entidad transferente.

Asimismo, se propone precisar, en el mismo artículo 11, relativo a la posibilidad de destinar, hasta en un 100 por ciento, los ingresos netos provenientes de enajenaciones realizadas por el SAE a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, que dichos ingresos también se podrán utilizar para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos.

Con la finalidad de dar viabilidad al destino previsto en la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone conservar en el artículo 11 de la Ley cuya emisión se plantea, el destino de los ingresos por la enajenación de los bienes y de sus frutos, cuya extinción de dominio haya sido declarada conforme a la Ley de la materia.

En otro orden de ideas, en el artículo 12 de la Ley cuya emisión se somete a consideración de esa Soberanía, se propone el mismo tratamiento para el manejo de ingresos para las dependencias, entidades y órganos autónomos por disposición constitucional, en lo que se refiere a la determinación de las obligaciones de entero, registro e informe sobre los ingresos que obtengan.

Asimismo, en el artículo 12 del ordenamiento que se somete a consideración de ese Congreso de la Unión, se propone mantener la sanción de la concentración extemporánea de los ingresos que recauden las dependencias, sus órganos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

públicos desconcentrados y los órganos autónomos, con una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar al importe no concentrado una tasa equivalente a 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario que dé a conocer diariamente el Banco de México durante el periodo que dure la falta de concentración.

Ahora bien, con el propósito de posibilitar la entrega y aplicación inmediata de los productos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión mantener en el citado artículo 12 la disposición que permite el manejo de dichos recursos, a través de un fondo revolvente, destinados a cubrir los gastos asociados con los objetivos y programas de dichos planteles, instituciones y centros de investigación.

Cabe mencionar que a través del mecanismo señalado en el párrafo anterior se ha logrado canalizar de forma oportuna la entrega de recursos a las instituciones, planteles y centros antes referidos, con lo cual se ha contribuido a la adecuada prestación de los servicios educativos y se ha impulsado el desarrollo de la investigación en beneficio del país y que la operación de los recursos a través del referido mecanismo, además de los beneficios aludidos, cumple con las reglas de concentración de ingresos en la TESOFE, lo que brinda transparencia, seguridad y un mayor control en el manejo de los ingresos generados por las instituciones educativas, planteles y centros de investigación.

De la misma manera, se propone mantener en el artículo 12 de la Ley cuya emisión se plantea, que los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero se destinarán para financiar el proyecto que los generó u otros proyectos de la misma naturaleza.

Asimismo, se pretende preservar las disposiciones que habilitan a la Administración Pública Federal a emplear los recursos remanentes a la extinción de fideicomisos, siempre y cuando se destinen a fines similares a los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que se encontraban afectos, proponiendo hacer esa disposición extensiva a los mandatos y contratos análogos celebrados por las dependencias y entidades.

Por otro lado, en el artículo 13 de la Ley cuya emisión se propone, se plantea conservar la mecánica de descuento de gastos tratándose de la enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades; así como la disposición que precisa que tratándose de operaciones que le sean encomendadas al SAE en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se podrá descontar además un porcentaje por concepto de gastos indirectos de operación, a fin de que dicha entidad se encuentre en posibilidad de llevar a buen término la totalidad de las operaciones y procedimientos a su cargo.

Así también, a efecto de agilizar la terminación de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales, se plantea conservar la disposición que permite al liquidador o responsable del proceso utilizar los recursos remanentes de los procesos de desincorporación concluidos, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, para el pago de los gastos y pasivos de los procesos que, al momento de la referida conclusión, sean deficitarios, para lo cual los recursos correspondientes deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica, sin que sea necesario concentrar dichos recursos en la TESOFE.

En ese mismo sentido, se propone conservar la disposición que señala que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, permanezcan afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación deficitarios, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como la relativa a que los remanentes de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Adicionalmente, con el fin de agilizar los procesos de desincorporación, se propone a esa Soberanía que en aquellos casos en que sea necesario transmitir bienes o derechos residuales al Fondo de Desincorporación de Entidades, la misma no se considere enajenación.

Con el propósito de que el producto de la enajenación de los bienes asegurados que se hayan dado en administración al SAE, no se destine o afecte a ningún fin distinto ni se afecte el balance contable de dicho Organismo, se estima conveniente establecer que el SAE registre el importe de los montos recibidos por las enajenaciones referidas en cuentas de orden hasta en tanto el estatus jurídico de los bienes de que se trate se resuelva en definitiva.

En cumplimiento a los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas, se propone incluir en el artículo 13 de la Ley cuya emisión se plantea, el destino de los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procedimientos penales federales, para la compensación a que se refieren los preceptos señalados. Así como destinar al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral los recursos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas.

Se propone conservar en el artículo 15 de la Ley cuya emisión se plantea, la disposición que faculta a las autoridades fiscales para la no determinación de sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, si por las circunstancias del infractor o de la comisión del infractor, el crédito fiscal que fuera aplicable no excediera de 3,500 udis.

En el mismo artículo 15 se propone que, para continuar con las medidas tendientes a incentivar la autocorrección fiscal de los contribuyentes, se autorice la disminución de multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, en función del momento en el que el contribuyente efectúe la autocorrección de las mismas, a excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tal y como se ha planteado en años anteriores, se propone incluir en el artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación que se somete a ese Congreso de la Unión, diversos estímulos fiscales, dentro de los cuales es pertinente resaltar los siguientes:

- El dirigido a diversos sectores de contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final, entre los cuales destacan los sectores agrícola, ganadero y pesquero, así como el de autotransporte terrestre público y privado de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del IEPS causado por la enajenación del propio diésel.
- El aplicable a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado de personas o de carga que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, mismo que permite el acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del monto erogado por ese concepto.

Bajo el mismo tenor, se propone continuar con las exenciones siguientes:

- Del impuesto sobre automóviles nuevos, para aquellas personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente, en términos de la legislación aduanera, automóviles eléctricos o híbridos. Lo anterior, con la finalidad de continuar con los esfuerzos para reducir la contaminación que se genera por las emisiones de gases producidas por los vehículos de combustión interna y así apoyar la conservación y racionalización de los recursos energéticos en nuestro país.
- Del derecho de trámite aduanero, a las personas que importen gas natural, ya que este combustible genera grandes beneficios económicos a sus usuarios, es de fácil transportación y produce menos contaminación.

Por otro lado, se propone reiterar el contenido del artículo 17 a través del cual se derogan aquellas disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones federales distintos de los establecidos en leyes fiscales, incluyendo la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales y tratados internacionales.

Se considera pertinente conservar la derogación de las disposiciones que establezcan un destino específico para los ingresos por concepto de productos, aprovechamientos o derechos distinto al previsto en las disposiciones de carácter fiscal, así como respecto de aquéllas que clasifiquen a los ingresos de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados como ingresos excedentes del ejercicio en que se generen.

Asimismo, se plantea reiterar la clasificación y tratamiento de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.

Asimismo, se propone conservar en el artículo 21 de la Ley cuya emisión se plantea, el porcentaje de la tasa de retención anual por los intereses que efectúen las instituciones que componen el sistema financiero, a que hacen referencia los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR.

Con el objeto de dar continuidad al tratamiento fiscal aplicable a los intereses pagados a bancos extranjeros, previsto en el artículo Octavo de las disposiciones de vigencia temporal de la Ley del ISR vigente, y evitar así un aumento en la carga fiscal que soportan, se propone a esa Soberanía incluir en la fracción I del artículo 22, una disposición de vigencia anual que permita que, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses pagados a bancos extranjeros en los términos de la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del ISR, se encuentren sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por otra parte, cabe señalar que en septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mediante el cual se sometió a su consideración, entre otros temas, establecer el régimen fiscal en materia de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias de 698 MHz a 806 MHz (banda de 700 MHz) y de 2500 MHz a 2690 MHz (banda de 2.5 GHz), en congruencia con la reforma a los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

El régimen de los derechos que se proponía para las bandas antes señaladas, tenía por objetivo reforzar la política de cobro por el uso y explotación del espectro radioeléctrico que se ha venido aplicando en los últimos años, para que fuera consistente e integral, además de promover una regulación más equitativa que considere, entre otros aspectos, un esquema general y equilibrado para impulsar la competencia de las diferentes modalidades de servicios de telecomunicaciones.

Sin embargo, en el proceso legislativo se decidió que mientras no estuviera definido cómo se regularía el uso y modelo de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de 700 MHz y de 2.5 GHz, resultaba conveniente no establecer el régimen tributario al que debería sujetarse la explotación de este bien del dominio público de la Federación.

Finalmente, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión aprobó la adición del Artículo Décimo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Derechos que señala que el Estado, a través del Ejecutivo Federal en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que se defina el modelo y uso asociado a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de 698 MHz a 806 MHz y de 2500 MHz a 2690 MHz, propondrá al Congreso de la Unión, en un plazo máximo de sesenta días naturales, los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

radioeléctrico, para que éste los apruebe en un plazo máximo de ciento veinte días.

Es de resaltar, que a partir de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, es facultad exclusiva del Instituto Federal de Telecomunicaciones, previa opinión de la autoridad hacendaria, fijar el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas. Sin embargo, la facultad de establecer contribuciones y, en el caso específico, derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias, es del Congreso de la Unión de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6o., 7o., 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ella se establece que el espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones, incluyendo la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, entre otras.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Además, tal y como lo establece la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes, un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que contemplará, entre otros aspectos, un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz, bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión determina con gran precisión las condiciones de aprovechamiento y explotación de la banda de 700 MHz, así como los plazos observables para el inicio de tal explotación.

Es por ello que una vez determinado el modelo y uso de la citada banda y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo transitorio establecido en la Ley Federal de Derechos, el Ejecutivo Federal ha definido, de manera coordinada con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de esta banda de frecuencias que se proponen a consideración de esa Soberanía en la presente iniciativa y que establecen el régimen tributario al que deberá sujetarse la explotación de este bien del dominio público de la Federación.

Por otro lado, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no establece condición alguna respecto del aprovechamiento y explotación de la banda de 2.5 GHz, por lo que el modelo y uso que deban aplicarse a esta banda serán definidos mediante el correspondiente programa de trabajo que para tales fines se incluirá en el citado Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico.

De conformidad con lo mandatado por la Constitución y sus leyes sectoriales, el Ejecutivo Federal y el Instituto Federal de Telecomunicaciones están trabajando en su elaboración para, además de incluir lo ya señalado para las bandas 700 MHz y 2.5 GHz, se defina la política pública respecto de la labor del Estado en materia de planeación y administración del espectro radioeléctrico, así como proporcionar una guía para las acciones orientadas para su mejor uso, aprovechamiento y explotación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De esta forma, la emisión del Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico debe considerar no sólo los aspectos técnico-operativos asociados al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, sino a todos los aspectos que conforman el entorno regulatorio en nuestro país, en virtud de la clara incidencia y el alto impacto en prácticamente todos los rubros asociados a la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión.

Es en este sentido que el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico deberá, forzosamente, tomar en consideración la coyuntura que hoy observamos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en virtud de la entrada en vigor de las leyes secundarias a la reforma constitucional en dichas materias, en particular, los efectos que las medidas de preponderancia puedan tener en el mercado y los reacomodos estructurales que el nuevo marco jurídico provoquen.

Es por ello que previo a la emisión del Programa, es necesario contar con las definiciones que resulten de la aplicación y ejecución de las acciones que en materia regulatoria establece el marco legal vigente, ya que, en caso contrario, la política pública que pretenda definir las acciones de planeación y administración del espectro radioeléctrico, incluida la política fiscal que defina el régimen aplicable a este bien de dominio público, omitirá tomar en cuenta aspectos determinantes del entorno regulatorio actual en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, en detrimento de la eficacia y la efectividad de dicha política pública.

Por otro lado, se propone a esa Soberanía la incorporación del artículo 22, fracción II, para fijar los cobros por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 700 MHz, respetando la estructura por cada región en la que se opere y por cada kilohertz concesionado.

Es de señalar que el Décimo Sexto transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, establece que el Estado, a través del Ejecutivo Federal, en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, garantizará la instalación de una red pública compartida mayorista que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. De acuerdo con el mismo artículo, dicha red contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz de la banda de 700 MHz.

En ese sentido y con el fin de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, esta Administración considera necesario el establecimiento del régimen fiscal que será aplicable por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 700 MHz, que actualmente no se encuentra gravada.

El régimen de cobro que se propone a su consideración en la presente iniciativa para la banda de frecuencias de 700 MHz, respeta la estructura de los derechos ya establecidos, fijándolos en función de las diferencias geográficas o de población, las características técnicas y ancho de banda y el valor de la banda de frecuencias, entre otros aspectos, de acuerdo con los criterios de constitucionalidad ya establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anterior, al implementar un esquema de pago de derechos del espectro radioeléctrico general y bajo la misma estructura de cobro, respetando las diferentes características técnicas del bien de dominio público de la Nación, se generan las razones objetivas del tratamiento a otorgar a cada grupo de contribuyentes y se logra transitar a un esquema uniforme de pago por el uso y aprovechamiento de dicho bien, en el que un uso más intensivo de las bandas de frecuencias no representa un incremento en el monto de los derechos a pagar por parte de los concesionarios, logrando tener un esquema de cobro que es consistente con las mejores prácticas internacionales.

En ese sentido, al establecerse las cuotas de derechos con la estructura propuesta se logra que su incidencia no recaiga en un incremento de precios a los consumidores, que se tengan incentivos a utilizar de manera intensiva las bandas de frecuencias y a desincentivar el acaparamiento y uso ineficiente de las bandas de frecuencias.

Además, en cumplimiento del mandato de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 134 de dicho ordenamiento, el Estado tiene la responsabilidad de que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

los bienes del dominio de la Nación, como recursos económicos, sean manejados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lograr un equilibrio de las fuerzas del mercado, elemento esencial para que las concesiones que otorga el Estado logren dichos objetivos.

Por ello, las cuotas de derechos que se establezcan por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias será la cantidad que asegure al Estado las mejores condiciones y permitan a la sociedad conocer el valor de mercado de las bandas que se concesionan para cumplir con el principio de transparencia.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado que para efectos de los cobros de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, es posible atender a que técnicamente cada banda de frecuencias tiene características distintas.

Cualquier uso del espectro radioeléctrico debe sujetarse al régimen tributario de pago de contribuciones, ya que se trata de la explotación de un bien del dominio público de la Nación. La banda de frecuencias de 700 MHz, por su naturaleza, tiene mejores características de propagación y permeabilidad que las bandas de frecuencias más altas en el rango que utilizan las telecomunicaciones. Sin embargo, es necesario que los pagos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 700 MHz, sean consistentes con el destino y las características ordenadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la distinguen ampliamente de cualquier otra banda cuya explotación se lleve cabo a través de concesiones otorgadas al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las características establecidas directamente en la Constitución para esta banda de frecuencias generan una condición única de carga regulatoria y requerimientos de inversión, que deben ser tomados en cuenta en la determinación de las cuotas de derechos que le son aplicables, a efecto de asegurar que no afecte el cumplimiento de los mandatos constitucionales, tales como venta desagregada de servicios y capacidades obligatoriamente al mayoreo, obligación de cobertura universal, despliegue completo de una infraestructura de acceso en un periodo determinado (2014-2018), reinversión



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

obligada de utilidades para despliegue de red y compartición de infraestructura obligatoria y total.

Es importante, por lo tanto, partir de un valor de mercado y entonces tomar en cuenta la carga regulatoria al momento de establecer el valor de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de 700 MHz que se le cobrarán a la red pública compartida mayorista, establecida en el transitorio Decimosexto del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, considerando las obligaciones de cobertura, calidad y precio a que estará sujeta.

Para asegurar que la operación de la red pública compartida mayorista sea financieramente autosustentable, es deseable que el monto de los derechos descuenta la carga regulatoria. Dadas las características excepcionales de uso de esta banda de frecuencias del espectro radioeléctrico y sus restricciones a nivel constitucional, la valuación de la banda de 700 MHz se somete a reglas nunca antes aplicadas.

Bajo el esquema mayorista con obligaciones de cobertura, calidad y precio, el valor presente del espectro en la banda de 700 MHz que se propone como derecho (0.20 dólares por MHz Pop) es alrededor de 60% menor al que enfrentaría cualquier operador minorista, lo que representa la valuación de la carga regulatoria.

Con el monto de derechos propuesto, se considera que la operación de la red pública compartida mayorista será adecuada. De establecer derechos superiores a los propuestos, se podría poner en riesgo la viabilidad financiera del proyecto y se limitaría la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos de política pública respecto al sector de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a cobertura, calidad y precio.

Por otro lado, tomando en cuenta la carga regulatoria que se impondrá al operador de la red pública compartida mayorista y su pronto desarrollo y puesta en marcha a través de las figuras y asignaciones que la legislación sectorial permite, se plantea una vacatio legis para los citados derechos, a efecto de que entren en vigor el 1 de enero de 2016.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Así, se busca que en el próximo ejercicio se genere la participación y concurrencia de los actores necesarios para su operación y que se acelere el desarrollo de la red pública compartida mayorista, lo que permitirá que los usuarios reciban más y mejores servicios en el corto plazo, logrando la modernización de las telecomunicaciones en el país.

Finalmente, la intención de la propuesta en materia del espectro radioeléctrico que se somete a consideración de ese H. Congreso de la Unión, es la de alinear el marco jurídico fiscal con nuestra Constitución Política para continuar con el impulso en el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, al tiempo que se cumple con la responsabilidad del Estado en el manejo económico de los bienes del dominio público de la Nación.

La implementación de la Reforma Energética prevé, entre otras acciones, la creación de los organismos públicos descentralizados denominados Centro Nacional de Control del Gas Natural, que estará encargado de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, y Centro Nacional de Control de Energía, que tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; de nuevas unidades, en las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la conversión de los órganos administrativos desconcentrados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía en dependencias y de los organismos públicos descentralizados Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad en empresas productivas del Estado.

Con el objeto de asumir los costos de creación de organismos públicos descentralizados, así como la conversión de órganos administrativos desconcentrados en dependencias y de los organismos públicos descentralizados en empresas productivas del Estado, avanzar en sus respectivos procesos de reestructuración, transformación e inicio de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

operaciones, fortaleciendo su posición financiera en la etapa de transición conforme a su nuevo marco legal, se propone un artículo cuarto transitorio en el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, con el objeto de excluir los gastos asociados a la ejecución de dichas reformas del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Esta medida permitirá contar con recursos presupuestarios adicionales que son necesarios para facilitar la implementación de la Reforma.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa de:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		Millones de pesos
TOTAL		4,676,237.1
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL		2,887,021.1
(1+3+4+5+6+8+9)		
1.	Impuestos	1,970,223.5
1.	Impuestos sobre los ingresos:	1,053,715.0
01.	Impuesto sobre la renta.	1,053,715.0
2.	Impuestos sobre el patrimonio.	
3.	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	867,191.9
01.	Impuesto al valor agregado.	703,848.5
02.	Impuesto especial sobre producción y servicios:	156,704.7
01.	Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	27,055.4
01.	Artículo 2o-A, fracción I.	3,418.7
02.	Artículo 2o-A, fracción II.	23,636.7
02.	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
01.	Bebidas alcohólicas.	11,383.2
02.	Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
03.	Tabacos labrados.	34,426.6
04.	Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
05.	Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
06.	Bebidas energéticas.	23.9



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

07. Bebidas saborizadas.	18,271.1
08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
09. Plaguicidas.	638.8
10. Combustibles fósiles.	9,871.8
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
4. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01. A la importación.	27,875.9
02. A la exportación.	0.0
5. Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6. Impuestos Ecológicos.	
7. Accesorios:	22,704.7
01. Accesorios.	22,704.7
8. Otros impuestos:	2,200.0
01. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)	1,116,621.0
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2. Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
		01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
	4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
		01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
		02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
	5.	Accesorios.	0.0
3.		Contribuciones de mejoras	29.8
	1.	Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
		01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
	2.	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.		Derechos	39,211.9
	1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
		01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
		02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
		03. Secretaría de Economía.	2,040.8
		04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
		05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
		06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
		07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
		08. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2.	Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
01.	Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
01.	Secretaría de Gobernación.	97.1
02.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
03.	Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
04.	Secretaría de Marina.	0.0
05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
06.	Secretaría de la Función Pública.	11.4
07.	Secretaría de Energía.	252.1
08.	Secretaría de Economía.	20.4
09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Otros.	62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.	957.2
13.	Secretaría de Salud.	30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16.	Secretaría de Turismo.	0.5
17.	Procuraduría General de la República.	0.1
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
19.	Comisión Nacional de	0.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Hidrocarburos.	0.0
	20. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4
	1. Productos de tipo corriente:	6.6
	01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
	2. Productos de capital:	6,056.8
	01. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
	01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
	02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
	03. Enajenación de bienes:	1,375.8
	01. Muebles.	1,289.9
	02. Inmuebles.	85.9
	04. Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
	05. Utilidades:	442.0
	01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
	02. De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
	03. De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
	04. Otras.	0.5
	06. Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados	0.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	
6.	Aprovechamientos	122,025.7
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	121,999.6
01.	Multas.	1,620.6
02.	Indemnizaciones.	1,873.0
03.	Reintegros:	123.2
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	123.1
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	0.5
16. Cuotas Compensatorias.	105.4
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21. No comprendidos en los incisos	0.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	
22.	Otros:	116,315.9
	01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
	02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
	03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
	04. Otros.	116,315.9
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
	01. Recuperaciones de capital:	26.1
	01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
	02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
	03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
	04. Desincorporaciones.	0.0
	05. Otros.	0.0
3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	873,138.2
	1. Ingresos por ventas de bienes y servicios de	78,064.2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	organismos descentralizados:	
	01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
	02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
	2. Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	795,074.0
	01. Petróleos Mexicanos.	438,257.3
	02. Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
	3. Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
	4. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
	1. Participaciones.	
	2. Aportaciones.	
	3. Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	749,466.8
	1. Transferencias internas y asignaciones al sector público.	749,466.8
	01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	749,466.8
	01. Ordinarias.	749,466.8
	02. Extraordinarias.	0.0
	2. Transferencias al resto del sector público.	0.0
	3. Subsidios y subvenciones.	0.0
	4. Ayudas sociales.	0.0
	5. Pensiones y jubilaciones.	0.0
	6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
	1. Endeudamiento interno:	603,001.3
	01. Endeudamiento interno del Gobierno	571,916.3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Federal.	
02. Otros financiamientos:	31,085.0
01. Diferimiento de pagos.	31,085.0
02. Otros.	0.0
2. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4. Déficit de empresas productivas del Estado.	128,451.2
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (10. 1.01+10. 2.01)</i>	571,916.3

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 308 mil 176.6 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos.

Los recursos que se reciban en 2015 por concepto de los derechos a que se refieren los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en 2014, se transferirán a los destinos señalados en dichos artículos. En el caso de los recursos a que se refieren los artículos 256 y 257-Ter de la ley citada, se transferirán al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Tratándose de los recursos correspondientes a los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, se ejercerán en los términos del artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ambos casos los recursos formarán parte de las transferencias establecidas, respectivamente, en los artículos 87, fracción I y 88 de la última ley citada. El remanente será para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2015, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2015 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

del ejercicio fiscal de 2015, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2015.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados de las empresas enlistadas en el "Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, que se entreguen al Gobierno Federal, serán recibidas por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, estarán libres de gravamen mercantil y no computarán para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

considerar a sus emisoras como entidades paraestatales, por lo que no estarán sujetas al régimen aplicable a las mismas.

Corresponderá directamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer los derechos corporativos que deriven de la titularidad de las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados a que se refiere el párrafo que antecede, designar representantes para tal efecto y resolver las situaciones de hecho o de derecho que se presenten respecto de las mismas, así como comunicarle a la Tesorería de la Federación el destino que se les dará a efecto de que ésta, sin más trámite, realice la transmisión correspondiente.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión, un avance del Programa Anual de Financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.

- V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
 1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
 4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
 5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
 6. Servicio de la deuda.
 7. Costo financiero de la deuda.
 8. Canje o refinanciamiento.
 9. Evolución por línea de crédito.
 10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
- IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2015, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación que realice la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago. (Millones de pesos)
Enero	34,563
Febrero	32,808
Marzo	38,669
Abril	33,978



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Mayo	34,563
Junio	38,084
Julio	34,563
Agosto	38,669
Septiembre	33,978
Octubre	34,563
Noviembre	38,084
Diciembre	34,563

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II. Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobrepuestos a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobrepuestos en la enajenación de estos combustibles.
- III. Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.
- IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Capítulo II De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.

- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o tratándose de recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, los recursos correspondientes se podrán destinar a la capitalización de los bancos de desarrollo o a fomentar acciones que permitan cumplir con el mandato de dicha banca, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2015, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. En el mecanismo previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo citado.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

También se concentrarán en la Tesorería de la Federación en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará a las dependencias u órganos públicos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal, sin exceder sus presupuestos autorizados o los del prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control en la dependencia u órgano de que se trate.

Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarias, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:
 1. Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación del diésel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diésel se adquiriera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diésel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- III. Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieron derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2015 y enero de 2016.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

- IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diésel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI.** Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

B. En materia de exenciones:

- I. Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

- II. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.
- IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2015 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.60 por ciento.

Artículo 22. Para los efectos del impuesto sobre la renta, así como en lo referente a derechos, se estará a lo siguiente:

- I. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.
- II. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz=1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.

Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.

El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Artículo 24. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2015, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos a la que se refiere el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 26. En el ejercicio fiscal de 2015, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.





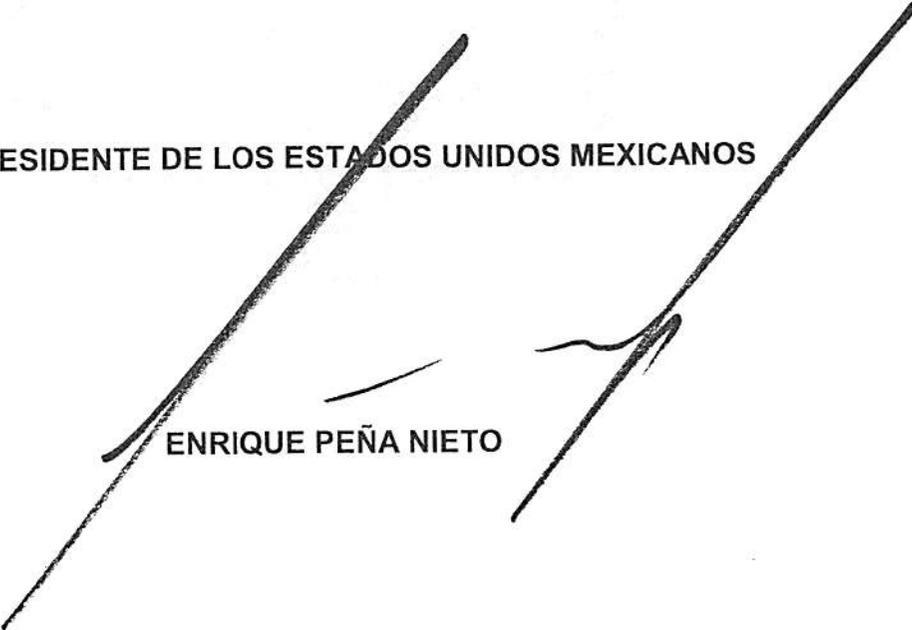
Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 05 de septiembre de 2014.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ENRIQUE PEÑA NIETO



Oficio No. 353.A.-0794
México, D. F. a 4 de septiembre de 2014

DR. JAVIER LAYNEZ POTISEK
PROCURADOR FISCAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 65-A, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se remite el *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015*, el cual incluye un tanto en hojas P.R. 17 y dos tantos en hojas P.R. 17 C de la Exposición de Motivos, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y sus respectivos anexos y tomos.

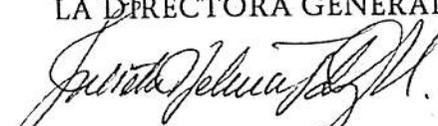
Asimismo, se adjunta al presente copia simple del oficio número COFEME.00.118, mediante el cual el Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria indicó que los proyectos en materia presupuestaria no requieren la manifestación de impacto regulatorio a la que alude el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cabe destacar que, en relación con el impacto presupuestario del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como con el de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, ambos instrumentos se sujetan al procedimiento específico previsto en los artículos 40 y 41 de la LFPRH para su elaboración y presentación ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; en ese sentido, la exposición de motivos de dichos instrumentos, junto con los Criterios Generales de Política Económica, comprenden toda la información sobre el impacto presupuestario.

Lo anterior, a efecto de que por su conducto se realicen los trámites para someter el Proyecto referido en el proemio del presente a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

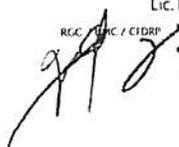
A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL



MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

C.c.p. Dr. Luis Videgaray Caso. - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Lic. Fernando Galindo Favela. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
Lic. Rubén Guillermo Lecona Morales. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Presente.
Lic. A. Isaac Gamboa Lozano. - Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario. - Presente.
Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Directora General de Legislación y Consulta Fiscal.- Presente (En atención a su oficio No. 529-II-DGLCF-269-14).

RCC SHCP / CIDRP



Av. Constituyentes 1001, Edificio B, Piso 6, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón México, D.F. 01110
Tel.: +52 (55) 3688 4722 www.shcp.gob.mx



ANEXOS del Oficio número 353.A.-0794

Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015:

1. Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (incluye anexos)
2. Tomo I. Información Global y Específica (en formato electrónico)
3. Tomo II. Ramos Autónomos (en formato electrónico)
4. Tomo III. Ramos Administrativos (en formato electrónico)
5. Tomo IV. Ramos Generales (en formato electrónico)
6. Tomo V. Entidades de Control Directo (en formato electrónico)
7. Tomo VI. Entidades de Control Indirecto (en formato electrónico)
8. Tomo VII. Programas y Proyectos de Inversión (en formato electrónico)
9. Tomo VIII. Analítico de Plazas y Remuneraciones (en formato electrónico)
10. Anexo Informativo (en formato electrónico)

RGC / IMA / CDRP



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 16 de octubre de 2014

Número 4134-II

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015

Anexo II

Jueves 16 de octubre

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 69, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación sobre el sentido de la iniciativa de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En fecha 5 de septiembre de 2014, el titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.
2. El 5 de septiembre de 2014, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa citada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número **DGPL 62-II-1-1983**.
3. Los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en atención a los acuerdos alcanzados por su Junta Directiva, llevaron a cabo una reunión el día 24 de septiembre de 2014, con la intención de analizar a detalle los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, así como la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, enviados por el Ejecutivo Federal en el llamado Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2015, contando con la presencia de los siguientes funcionarios: Fernando

Aportela Rodríguez, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; Miguel Messmacher Linartas, Subsecretario de Ingresos; Javier Laynez Potisek Procurador Fiscal de la Federación; y Aristóteles Núñez Sánchez, Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

4. En el mismo sentido, el 1 de octubre de 2014, la Comisión de Hacienda y Crédito Público celebró una reunión en la que estuvieron presentes: Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente, y Pedro Ángel Contreras López, Director del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Soberanía, quienes expusieron sus puntos de vista respecto del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2015 que presentó el Ejecutivo Federal.

5. Dentro del proceso de análisis de la presente iniciativa, se recibieron las opiniones de distintas asociaciones de la sociedad civil, entre las que se encuentran: el Consejo Coordinador Empresarial; la Asociación Mexicana de AFORES; la Asociación Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, A.C.; el Centro de Análisis de Políticas Públicas México Evalúa. Asimismo, se presentaron diversas propuestas en relación con el paquete económico para 2015, por parte de los siguientes grupos parlamentarios: del Partido de Nueva Alianza por conducto de la Diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Partido Movimiento Ciudadano a través del Diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del Partido Acción Nacional, del Partido Verde Ecologista de México por conducto del Diputado David Pérez Tejada Padilla y del Partido de la Revolución Democrática por conducto del Diputado José Luis Muñoz Soria, mismas que constituyeron elementos de valor que permitieron a los integrantes de esta

Comisión Legislativa enriquecer los trabajos de discusión de los temas materia del dictamen.

6. Adicionalmente, los CC. Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, realizaron diversos trabajos al interior de la misma, a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar de mejor manera el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, y así integrar el presente dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

De la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, presentada por el Ejecutivo Federal, se desprende que la misma no contempla nuevas medidas de carácter fiscal, sólo refleja el estado de los ingresos públicos que derivan de las Reformas Hacendaria y Energética.

Así, en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, se estima un crecimiento económico de 3.7% para 2015; un déficit público de 2% del Producto Interno Bruto (PIB) y un tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 13.0 pesos por dólar, y la plataforma de producción de petróleo crudo, en 2.4 millones de barriles diarios.

Con base en lo anterior, el Ejecutivo Federal estima, en la propuesta de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, obtener un total de 4 billones 676 mil 237.1 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos

presupuestarios, de los cuales 2 billones 887 mil 021.1 mdp corresponden a ingresos del Gobierno Federal; 1 billón 116 mil 621.0 mdp a ingresos de organismos y empresas, y 672 mil 595.0 mdp a ingresos derivados de financiamientos. Asimismo, en la iniciativa propuesta se estima una recaudación federal participable por 2 billones 308 mil 176.6 mdp.

Por otra parte, en la iniciativa de Ley sujeta a dictamen se propone mantener la facultad del Ejecutivo Federal para fijar los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo por razones de interés público, con el fin de evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final del mencionado energético.

Asimismo, la iniciativa que se dictamina, plantea conservar la disposición que establece que el Ejecutivo Federal deberá remitir un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica, a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

En el artículo 1o. de la iniciativa, el Ejecutivo Federal propone incluir el ajuste a la regla fiscal para excluir de la meta de balance presupuestario un monto de inversión hasta por 2.5 por ciento del PIB. De dicho monto el 0.5 por ciento del PIB, se canalizará a la inversión de grandes proyectos en infraestructura que se pueden financiar con deuda pública, ya que se trata de erogaciones de carácter no permanente, con un amplio beneficio social y para el desarrollo del país, mientras que el 2 por ciento del PIB se destinará a la inversión de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Lo anterior es así, ya que la inversión de las empresas productivas del Estado y de los proyectos prioritarios de alto impacto social son inversiones a mediano plazo y sus beneficios serán de largo plazo.

Así también, se considera que la inversión de las empresas productivas del Estado fortalece la posición de las mismas en el contexto de la reforma energética y garantiza un nivel de inversión que permitirá incrementar la calidad y oferta de su producción, así como bajar el costo de la energía para los mexicanos en los próximos años y destinar los buenos resultados económicos a proyectos prioritarios de alto impacto para generar infraestructura cuyos beneficios impactarán de manera significativa las oportunidades de desarrollo del país.

En otro orden de ideas, el Ejecutivo Federal propone en el mismo artículo precisar el destino de los derechos petroleros generados durante el ejercicio fiscal 2014 y que PEMEX deberá cubrir en 2015, de acuerdo con los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos (LFD) vigente en 2014 y armonizarlos con el destino que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) que entrará en vigor en 2015.

Asimismo, en la iniciativa del Ejecutivo Federal se establece en el artículo 1o., que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continúe con la atención de la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo; a fin de continuar con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo de

apoyo a sus ahorradores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

De la misma manera, la iniciativa que se dictamina plantea que el producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados que se vinculen a los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede, se utilizará para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos destinados al resarcimiento de los ahorradores afectados y, previo a su reintegro, a cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las acciones relativas a la transmisión, administración o enajenación de dichos bienes y derechos.

En otro orden de ideas, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal propone mantener la disposición que señala que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Por otra parte, la iniciativa de referencia propone autorizar al Ejecutivo Federal un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil mdp, así como un monto

de endeudamiento neto externo de 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento que se ejercería para la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales.

Asimismo, el Ejecutivo Federal propone en el artículo 2o. de la iniciativa, establecer la autorización de un monto de endeudamiento equivalente a lo que resulte de conformidad con lo previsto por el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos.

Por otro lado, se propone en el artículo 2o. de la iniciativa de Ley cuya emisión se plantea, la autorización que ya existe de manera permanente en la Ley General de Deuda Pública para que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, emita valores y contrate empréstitos con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones del erario federal.

En otro orden de ideas, la iniciativa de mérito propone autorizar para el Ejercicio Fiscal 2015, un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la constitución neta de reservas crediticias preventivas, de cero pesos, para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Adicionalmente, la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal, incluye en el citado artículo 2o. la autorización de un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 mdp y por endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América a PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, así como la posibilidad de contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno o externo, respectivamente, sea menor a los montos antes señalados.

Asimismo, también se autoriza un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil mdp y por endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y sus empresas productivas subsidiarias, así como la posibilidad de contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno o externo, respectivamente, sea menor a los montos antes señalados.

Aunado a lo anterior, en la iniciativa se propone que el cómputo de los montos de endeudamiento autorizados a CFE y PEMEX se realice en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal plantea autorizar al Gobierno del Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil mdp para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Igualmente, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Asimismo, el Ejecutivo Federal propone en la iniciativa de la Ley cuya aprobación se somete al Congreso de la Unión, establecer en el artículo 4o., el monto de los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la CFE por un total de 209 mil 915.0 mdp. De la misma manera en el artículo 5o. se plantea el monto a autorizar para contratar proyectos de inversión financiada de la CFE por la cantidad total de 97 mil 204.4 mdp.

Por otra parte, en virtud de la reforma en materia energética, en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal se propone en el artículo 7o., fijar pagos mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida, que se podrán aplicar a cuenta de los pagos provisionales mensuales señalados en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los cuales deberá realizar PEMEX por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias. De igual manera, establece que dichos pagos tendrán que efectuarse al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, los cuales formarán parte del monto establecido en el inciso g), fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Por otro lado, el Ejecutivo Federal propone en la iniciativa que se somete a dictamen, establecer pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, los cuales se podrán acreditar a cuenta del ISR del ejercicio fiscal de 2015; lo anterior, con el propósito de evitar problemas de flujo en las finanzas públicas durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de PEMEX.

Asimismo, el Ejecutivo Federal propone continuar registrando como inversión, los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de PEMEX, antes considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

Por otro lado, en la iniciativa que se dictamina, se considera apropiado continuar con la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales; de esta manera, las tasas serán de 1 por ciento mensual tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta de 12 meses; de 1.25 por ciento mensual tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, y de 1.5 por ciento mensual tratándose del pago a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como de pagos a plazo diferido.

Igualmente, en la iniciativa cuya aprobación se plantea, el Ejecutivo Federal propone conservar la disposición por la que se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, sus organismos autónomos y los municipios, incluyendo también a los organismos descentralizados de las propias entidades federativas, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos.

En la iniciativa de Ley que se dictamina, el Ejecutivo Federal propone prever de nueva cuenta que se ratifiquen los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación y las entidades federativas, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera que hayan sido embargados precautoriamente, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

Adicionalmente, la iniciativa en estudio, propuesta por el Ejecutivo Federal, al igual que en ejercicios fiscales anteriores, incluye la facultad de la SHCP para fijar o modificar los aprovechamientos y productos que cobre la Administración Pública Centralizada, así como su esquema de actualización y, en su caso, autorizar el destino específico de los mismos. En ese sentido, la iniciativa propone se continúe con el uso de medios de identificación electrónica en las solicitudes que realicen las dependencias que sometan a aprobación de la SHCP los montos de los aprovechamientos y productos, así como la autorización que para tales efectos emita la SHCP, por medio de la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o por medio de certificados digitales, equipos o sistemas automatizados, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, en términos de las disposiciones aplicables.

Así también, el Ejecutivo Federal propone mantener la disposición referente a que los recursos obtenidos por el cobro de aprovechamientos establecidos con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o por recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, podrán destinarse a la capitalización de dicha banca o al fomento de acciones que permitan cumplir con su mandato.

De igual modo, en materia de destino de ingresos, la propuesta que presenta el Ejecutivo Federal plantea mantener que los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintas de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos se puedan destinar a gasto de inversión en infraestructura.

Asimismo, la iniciativa de mérito propone establecer que los aprovechamientos que se regulen en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no requieren de la autorización de la SHCP para su cobro.

Por otra parte, en la iniciativa que presenta el Ejecutivo Federal, se propone conservar la especificación de que el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de la Federación, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 3o. de la LFD, en los casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos en los plazos que para esos efectos se fijen.

El Ejecutivo Federal propone en el artículo 11 que el mismo mecanismo que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) aplica al producto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación (TESOFE), se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para los pagos que haya realizado el SAE por los resarcimientos

de bienes procedentes de comercio exterior ordenados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales correspondientes, con el fin de que dicho organismo pueda compensar totalmente los gastos en los que incurre en el ejercicio de sus funciones.

Adicionalmente, la iniciativa que presenta el Ejecutivo Federal plantea, en el referido artículo 11, la posibilidad de destinar, hasta en un 100 por ciento, los ingresos netos provenientes de enajenaciones realizadas por el SAE para financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente y que dichos ingresos también se podrán utilizar para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se especifique dicha circunstancia, con la salvedad de los ingresos que provengan de las enajenaciones de bienes decomisados, los cuales ya tienen destino.

En la iniciativa de Ley presentada por el Ejecutivo Federal, se propone conservar en el citado artículo 11, el destino de los ingresos por la enajenación de los bienes y de sus frutos, cuya extinción de dominio haya sido declarada conforme a lo previsto en la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, El Ejecutivo Federal, propone en el artículo 12, que los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la LFCE, se concentren en la TESOFE en la forma y términos que el proyecto en análisis señala para los demás ingresos previstos en la misma.

De igual modo, se propone incluir la posibilidad de sancionar la concentración extemporánea de los ingresos que recauden las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados, con una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar al importe no concentrado una tasa equivalente a 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario que dé a conocer diariamente el Banco de México durante el periodo que dure la falta de concentración.

En otro orden de ideas, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal propone mantener la obligación de las dependencias de la Administración Pública Federal de concentrar los ingresos que recauden en la TESOFE, así como la obligación de las entidades sujetas a control directo, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos a los que la Constitución Federal otorga el carácter de autónomos, de efectuar el registro de los ingresos que obtengan, y de conservar la documentación comprobatoria de dichos registros a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como la obligación de las entidades de control indirecto de informar a la SHCP sobre sus ingresos, a efecto de incluirlos en los informes trimestrales que establece la propia Ley que se propone y reflejarlos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

En ese mismo tenor, el Ejecutivo Federal propone mantener la disposición relativa a que los recursos remanentes a la extinción de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato deban ser concentrados en la TESOFE, a efecto de transparentar el concepto de registro aplicable conforme a la naturaleza que tiene el ingreso al momento de la concentración, especificando que se deberán concentrar bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según se trate.

Así también, se propone continuar con el destino de los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Por otro lado, el Ejecutivo Federal propone en el artículo 13 de la iniciativa, la mecánica de descuento de gastos tratándose de la enajenación de bienes, incluyendo acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades; así como la disposición que precisa que tratándose de operaciones que le sean encomendadas al SAE, en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se podrá descontar un 7 por ciento por concepto de gastos indirectos de operación, que se destinarán a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Aunado a lo anterior, para la terminación de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales y a efecto de agilizar los mismos, se plantea permitir al liquidador, fiduciario o responsable del proceso utilizar los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, para el pago de los gastos y pasivos de los procesos que, al momento de la referida conclusión, sean deficitarios, para lo cual los recursos correspondientes deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica, sin que sea necesario concentrar dichos recursos en la TESOFE.

En los mismos términos, la iniciativa que propone el Ejecutivo Federal, considera conveniente mantener el señalamiento respecto de que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que integren el Fondo de Desincorporación de Entidades, permanezcan afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación deficitarios, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. En ese mismo sentido, también se propone mantener la disposición relativa a que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en los que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos y que en aquellos casos en que sea necesario transmitir bienes o derechos residuales al Fondo de Desincorporación de Entidades, la misma no se considere enajenación.

Por otra parte, con el objeto de que el producto de la enajenación de los bienes asegurados que se hayan dado en administración al SAE no se destine o afecte a ningún fin distinto ni se afecte el balance contable de dicho Organismo, la iniciativa del Ejecutivo Federal propone establecer que el SAE continúe registrando el importe de los montos recibidos por las enajenaciones referidas en cuentas de orden hasta en tanto el estatus jurídico de los bienes de que se trate se resuelva en definitiva.

En ese mismo sentido, la iniciativa que se dictamina propone mantener que los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinen a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que

sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la Ley cuya emisión se plantea. Asimismo, se propone que los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la citada Ley.

En otro contexto, en la iniciativa que se dictamina se propone conservar en el artículo 15, la facultad de las autoridades fiscales para la no determinación de sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal que fuera aplicable no excediera de 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Asimismo, con el objeto de fomentar que los contribuyentes apliquen la autocorrección fiscal, la iniciativa sujeta a dictamen, plantea incorporar en el mismo artículo la disminución de multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, en función del momento en el que el contribuyente efectúe la autocorrección de las mismas, a excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, en la iniciativa que se dictamina se reiteran en el artículo 16, los estímulos fiscales propuestos en años anteriores, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios causado por la enajenación del propio diésel para los diversos sectores de contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final, entre los que destacan los sectores agrícola, ganadero y pesquero, así como el de autotransporte terrestre público y privado de personas o de carga.
- El acreditamiento contra el ISR de hasta el 50 por ciento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota de los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

En el mismo tenor, la iniciativa que propone el Ejecutivo Federal, también plantea dar continuidad a las exenciones siguientes:

- Por el impuesto sobre automóviles nuevos que hubieren causado las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente automóviles eléctricos o híbridos.
- Por el derecho de trámite aduanero a las personas que importen gas natural.

En otro contexto, dentro de las disposiciones contempladas como excepción a la derogación prevista en el artículo 17 de la iniciativa que se presenta, se propone

incluir a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y a los ordenamientos legales referentes a las empresas productivas del Estado.

Así también, se considera pertinente conservar la derogación de las disposiciones que establezcan un destino específico para los ingresos por concepto de productos, aprovechamientos o derechos distinto al previsto en las disposiciones de carácter fiscal, así como respecto de aquéllas que clasifiquen a los ingresos de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados como ingresos excedentes del ejercicio en que se generen.

Por otra parte se propone mantener en el artículo 18 de la iniciativa sujeta a dictamen, el tratamiento de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.

De igual manera, en el artículo 19 de la iniciativa cuya aprobación se somete al Congreso de la Unión, se reitera la clasificación de los ingresos excedentes en ingresos inherentes y no inherentes que generan las dependencias o entidades, los ingresos de carácter excepcional que no guardan relación directa con atribuciones de la entidad y los ingresos de los órganos constitucionales autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.

Asimismo, el Ejecutivo Federal en el artículo 21 de la iniciativa sujeta a dictamen, propone que durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR sea del 0.60 por ciento.

Por otro lado, en la iniciativa que el Ejecutivo Federal propone, se incluye en la fracción I del artículo 22, una disposición de vigencia anual que permita que durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses pagados a bancos extranjeros en los términos de la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del ISR, se encuentren sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado.

En otro orden de ideas, también se propone en el artículo mencionado en el párrafo que antecede, la incorporación de una fracción II, con el objeto de fijar el cobro por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 698 MHz a 806 MHz (banda de 700 MHz), respetando la estructura por cada región en la que se opere y por cada kilohertz concesionado, a fin de continuar con el impulso en el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, al tiempo que se cumple con la responsabilidad del Estado en el manejo económico de los bienes del dominio público de la Nación.

Con el objeto de generar mayor participación y concurrencia de los actores necesarios para la operación y se acelere el desarrollo de la red pública compartida mayorista, se plantea incluir en una disposición transitoria, una *vacatio legis* para la aplicación de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de 700 megahertz, a efecto de que entren en vigor el 1 de enero de 2016.

La iniciativa de Ley que se dictamina plantea conservar las obligaciones en materia de informes y presentación de estudios, así como la obligación del Ejecutivo

Federal para que, por conducto de la SHCP, entregue a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, el cual deberá contener los montos estimados que dejará de recaudar el erario federal por diversos conceptos para el ejercicio fiscal de 2016.

Por otro lado, se propone en el artículo cuarto transitorio de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, excluir los gastos asociados a la ejecución de las reformas en materia energética del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV Bis de la LFPRH.

Finalmente, en la iniciativa que se dictamina, se propone que continúe la disposición que establece que el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, siga destinándose a aquellas entidades federativas que, mediante convenio con el Gobierno Federal en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, colaboren en su territorio en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal, en términos del Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

DESCRIPCIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR PARTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Como se comentó en el apartado de Antecedentes del presente dictamen, durante el proceso de análisis y discusión del paquete económico para 2015 se recibieron

diversas propuestas de modificación que presentaron las organizaciones de la sociedad civil, así como de los distintos grupos parlamentarios, interesados en aportar sus observaciones y comentarios, los cuales resultaron de valioso apoyo para la deliberación que realizaron los miembros de esta Comisión. A continuación se presenta una descripción de dichas propuestas:

- **Consejo Coordinador Empresarial**

En primer lugar, propone reducir la tasa del impuesto sobre la renta para personas morales de 30% a 28%, por considerar que es alta comparada con el promedio de la OCDE de 26%, lo que afecta sustancialmente la competitividad del país. Asimismo, plantea incorporar distintos estímulos fiscales en materia del impuesto sobre la renta para revertir las limitantes que se establecieron a las deducciones que podían llevarse a cabo antes de la entrada en vigor de la Reforma Fiscal de 2014 respecto de las aportaciones complementarias como una deducción personal que no sea afectado por la limitante de las deducciones personales de cuatro salarios mínimos generales elevados al año, correspondiente al área geográfica del contribuyente, o del 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Igualmente, plantea reincorporar el esquema de deducción inmediata, pues de lo contrario representaría una limitante para el inversionista y una alerta con motivo de preocupación en materia de seguridad jurídica ya que el inversionista considera en sus proyectos de inversión y retorno de capital la vigencia permanente de la deducción inmediata.

- **Asociación Mexicana de AFORES**

Propone que se permita en la Ley del Impuesto sobre la Renta que las empresas establezcan beneficios complementarios a sus trabajadores, adicionales a los que fija la Ley, sin recibir directamente el impacto económico, con lo que se busca incentivar el ahorro en el sector productivo asegurando mayor estabilidad laboral e incentivando la productividad de los trabajadores y disminuir la presión fiscal a futuro derivada del financiamiento de pensiones y gastos de salud, beneficiando a todos los segmentos de la población.

- **Asociación Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, A.C.**

Actualmente, se prevé mediante una disposición transitoria para el próximo ejercicio fiscal, que la tasa impositiva del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) aplicable a los plaguicidas se duplique, por lo que, ante los elevados costos que ha generado para la industria de los plaguicidas y su pobre y costosa recaudación fiscal, dicha asociación propone anular el incremento de la tasa de impuesto especial sobre producción y servicios a plaguicidas o bien, se elimine el mismo.

- **Centro de Análisis de Políticas Públicas México Evalúa**

Plantea realizar una reforma integral al marco normativo de la programación y presupuestación con un enfoque de transparencia y mayor eficiencia, mediante la publicación de metodologías de cálculo y la corrección de sesgos en la información, además de incrementar la calidad y la eficiencia de los ingresos públicos y de la evaluación de su gasto y la deuda, mediante la creación de un comité técnico externo integrado por especialistas multisectoriales y reconocidos como profesionales en la materia.

En lo particular, el Centro de Análisis de Políticas Públicas propone establecer en la LFPRH la obligación de publicar las metodologías para el diseño de los criterios generales de política económica y el marco fiscal, que incluye los techos de ingreso, gasto y endeudamiento, incluyendo memorias de cálculo para promover una mayor responsabilidad en los funcionarios que elaboren los fundamentos del presupuesto y corregir sesgos en los cálculos sobre los que se sustenta el presupuesto público, ya que se incrementa el costo que representa el proponer criterios económicos y fiscales que sean subjetivos o que obedezcan a intereses particulares que divorcien al presupuesto de su realidad económica y fiscal.

Asimismo, propone que los criterios generales de política económica que sustentan el marco fiscal, así como los techos de ingreso, gasto y endeudamiento se sometan a la revisión de un comité técnico externo y autónomo integrado por especialistas multisectoriales y reconocidos como profesionales en la materia, quienes serán seleccionados por solicitud explícita del Congreso de la Unión con base en una definición pública de los perfiles técnicos mencionados.

Propone también que el techo de endeudamiento pueda ajustarse durante el ejercicio, de manera excepcional, si existen cambios considerables entre los criterios económicos y fiscales observados y aquéllos que fundaron el presupuesto en curso, si se considera que no será posible lograr las metas económicas, debiendo comparecer el Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Congreso y que dicho ajuste requiera la aprobación de dos terceras partes del Congreso.

Por otra parte, el Centro de Análisis de Políticas Públicas considera que la legislación vigente no es clara respecto al uso de ingresos excedentes, sobre todo

los no petroleros, ya que la disposición relativa en la LFPRH puede tener diversas interpretaciones, por lo que propone que se explique tanto el origen como la asignación de los ingresos excedentes mediante una nota metodológica que indique la interpretación y aplicación de la Ley, en relación con lo que hace la Secretaría y demás ejecutores del presupuesto. Para lo anterior, se propone que cuando los ingresos excedentes no petroleros representen un aumento neto total de 7.5% o más del gasto neto total aprobado, la Cámara de Diputados deberá aprobar su asignación, previa propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Siguiendo el objetivo de transparentar la rendición de cuentas, se propone que cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5% del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la variación se explique en un anexo del informe trimestral que corresponda, desglosada en todas las clasificaciones de gasto incluyendo los objetos de gasto y los insumos afectados; cuando las variaciones de un ramo superen el 10% de su presupuesto aprobado, se requerirá presentar a la Cámara de Diputados la evidencia para fundamentar los cambios y esperar su aprobación para ejercer los recursos adicionales o recortar su presupuesto.

Asimismo, se propone incluir en la LFPRH la obligación de publicar la información de todos los fondos del Ramo 23 en la plataforma que ya existe para ese fin, de modo que se tenga la certeza de que dicha herramienta permanecerá en futuras administraciones. Adicionalmente, propone que las evaluaciones de los proyectos de inversión sean difundidas públicamente, puesto que éstas dan a conocer la efectividad del uso de los recursos y por lo tanto, que quienes tengan a su cargo la toma de decisiones puedan diseñar mejores proyectos y asignar los recursos de

forma más eficiente en los presupuestos futuros, además de que se generarían incentivos para que los ejecutores del gasto optimicen sus funciones, al saber que el resultado del desempeño de sus programas será difundido.

- **Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A.C.**

Propone reclasificar en la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las instituciones educativas del rubro de contribuyentes exentos al de contribuyentes afectos a la tasa 0% para hacer posible que los padres de familia acrediten o recuperen el impuesto que actualmente pagan al tributar en el régimen exento, con lo cual se podría reducir el costo de las instituciones educativas particulares en beneficio de los padres y alumnos.

En el mismo sentido, se propone regresar al esquema de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el que las instituciones educativas estaban exentas del impuesto, así como la deducción total de los pagos a favor de sus trabajadores y la posibilidad de recibir donativos hasta por el 30% de los ingresos acumulables, a fin de que las instituciones educativas cuenten con flujos económicos para destinarlos al aumento de la matrícula, modernización de las instalaciones, actualización de sus planes de estudio y la calidad de los docentes.

También se propone que los gastos destinados a servicios de enseñanza sean deducibles y establecer un estímulo fiscal hasta por el 10% del impuesto que causen los contribuyentes que aporten a proyectos de investigación, infraestructura y equipamiento de laboratorios.

- **Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza**

Por su parte, la Diputada María Sanjuana Cerda Franco remitió su propuesta en el sentido de que las asignaciones que se incluyen en la iniciativa del Ejecutivo Federal que se dictamina, para atender al sector educativo para 2015, se proyectan recursos para cubrir únicamente el 3.8 por ciento del PIB muy por debajo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Educación que mandata destinar el 8 por ciento del PIB a la educación, por lo que plantea que los remanentes de los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad, se orienten a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación preferentemente en infraestructura educativa.

Adicionalmente, derivado de que para 2015, se contempla que la recaudación del impuesto a bebidas saborizadas se incrementará en 5 mil 816 millones de pesos, es decir 43 por ciento, respecto a 2014; y la recaudación del impuesto por alimentos no básicos con alta densidad calórica se incrementa en 9 mil 748 millones de pesos, es decir 170 por ciento respecto del año pasado, y considerando que el objeto de estos impuestos no es exclusivamente recaudatorio, sino también mejorar los hábitos nutricionales y alimenticios de los mexicanos, propone que se destinen recursos provenientes de estos gravámenes para programas de combate a la desnutrición, a la atención y prevención de la obesidad y enfermedades crónico degenerativas relacionadas, así como al acceso al agua potable en zonas rurales, en escuelas y espacios públicos.

- **Partido Movimiento Ciudadano**

El Diputado Juan Ignacio Samperio Montaña plantea diversos ajustes al texto de la Iniciativa materia de este Dictamen, con el fin de precisar y corregir las referencias en diversos artículos para dar la claridad necesaria a la ley y correlacionar con total certeza sus disposiciones a las demás de carácter fiscal.

Adicionalmente, propone mantener en la Ley de Ingresos de la Federación la disposición relativa al informe que el Ejecutivo Federal debe hacer llegar a la Cámara de Diputados en el que se explica la metodología para el cómputo de los balances fiscales, así como la que dispone excluir los conceptos de gasto relativos a la implementación de la reforma energética para definir el incremento adicional del gasto corriente asociado a dichas acciones.

- **Partido Acción Nacional**

Propone regresar a la tasa original del impuesto sobre la renta del 28% e incentivar la inversión en el sector productivo, al considerar que la tasa actual de 30% no ha reflejado efectos positivos en la economía del país.

Asimismo, propone incluir en la Ley del Impuesto sobre la Renta una disposición que permita la depreciación al 100% de activos fijos en sectores como el de la construcción, comunicaciones terrestres, marítimas, aéreas y comunicaciones telefónicas y hacer deducibles las prestaciones de previsión social de los trabajadores, como una oportunidad de financiamiento para el desempeño de las actividades de las empresas y no afectar el salario real de los trabajadores.

En cuanto al régimen de incorporación fiscal, se plantea la opción para que los contribuyentes puedan tributar de acuerdo a sus capacidades y condiciones

económicas, para lo cual se plantea como opcional tributar mediante el régimen de pequeños contribuyentes a través de una cuota fija, contabilidad digital simplificada y nomina digital, o bien, mediante el régimen de incorporación fiscal vigente que ofrece la posibilidad de acceder a estímulos fiscales a través de determinar el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios con la aplicación de porcentajes específicos para diferentes sectores de la actividad económica y la determinación de cada impuesto a partir de la reducción progresiva de tasas.

De igual manera, tratándose de contribuyentes con ingresos estimados menores a 100 mil pesos anuales y con venta al público en general, propone que puedan optar por registrarse en el registro federal de contribuyentes con las únicas obligaciones de darse de alta y declarar su actividad a partir del siguiente año.

Propone la incorporación de una disposición transitoria en la Ley de Ingresos de la Federación para 2015 en el que se aclare:

1. Que el Servicio de Administración Tributaria tendrá que dar de alta en forma automática a los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2013 tributaban en los regímenes de pequeños contribuyentes y en el de sueldos y salarios, entre los cuales se encuentran los pensionados y jubilados.
2. Reconocer que por el ejercicio fiscal de 2014 se ha cumplido con la obligación de emitir comprobante fiscal digital (CFDI), aun cuando estos no hayan sido emitidos en tiempo, o no se haya emitido durante los meses de enero a junio de 2014 cuando se hayan presentado las declaraciones bimestrales correspondientes.

3. Emitir un listado de las poblaciones rurales que no cuentan con servicios financieros y precisar que las erogaciones pagadas en dichas comunidades son deducibles aun y cuando el pago haya sido realizado en efectivo.
4. Otorgar una prórroga para regularizar a quienes estén inscritos en el régimen de incorporación fiscal y que a la fecha no han presentado sus declaraciones bimestrales, emitido CFDI's e informado de sus ingresos, erogaciones, proveedores para que presenten o emitan dicha información a más tardar el 31 de diciembre de 2014, y
5. Exhortar al SAT para que habilite en forma completa las herramientas electrónicas que permitan cumplir en tiempo de una manera fácil y expedita con las obligaciones derivadas del régimen de incorporación fiscal, como es la revisión del módulo denominado "MIS CUENTAS".

Adicionalmente, el Partido Acción Nacional propone establecer como disposición transitoria que el primer mes por el que se tendría obligación de enviar la contabilidad, sería el mes de enero de 2015. En relación con las personas morales con fines no lucrativos, dicha obligación entraría en vigor hasta el mes de enero de 2016, debiendo el SAT analizar las zonas geográficas del país en las que se liberará del envío de la información electrónica cuando dichas personas morales reciban ingresos menores a 2 millones de pesos y sean zonas que carecen de servicios de electricidad o telefonía.

Se propone también que las personas morales puedan dar aviso de suspensión de actividades a las autoridades fiscales sin necesidad de realizar la liquidación de la

empresa, ya que en muchos casos se suspende por una crisis temporal, pero el ánimo de la persona moral es continuar con sus actividades empresariales.

Por otra parte, plantea reconocer como deducibles los pagos efectuados por sueldos y salarios siempre que el CFDI haya sido emitido en cualquier fecha del ejercicio fiscal de 2014, lo que daría oportunidad a las personas físicas, a las pequeñas empresas que se hubieran visto rebasadas y que no pudieron emitir o que emitieron en forma extemporánea los comprobantes de los pagos por sueldos y salarios. Al respecto, menciona que los programas informáticos para emitir CFDI's que tuvieron que comprar no les permiten elaborar nóminas de meses anteriores, por lo que el SAT por el periodo de octubre a diciembre de 2014 debería permitir el acceso a la emisión de CFDI's tanto a personas morales como personas físicas y contribuyentes con fines no lucrativos para que pudieran emitir los CFDI's de meses anteriores.

Asimismo, se propone reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado con el propósito de exentar del pago del impuesto al transporte público terrestre de pasajeros, a fin de recuperar la exención al servicio de transporte público foráneo de pasajeros manteniendo también la exención al transporte público terrestre de personas, prestado en áreas urbanas, suburbanas o zonas metropolitanas.

En el mismo sentido, se propone regresar a la tasa original del 11% del impuesto en la frontera del país, donde se ha experimentado un efecto inflacionario, recesivo y baja competitividad resultado de las fugas de consumidores y las transferencias de ingresos hacia mercados externos, con el nocivo resultado del contrabando de productos y mercancías, así como la evasión del pago del impuesto al valor agregado y la competencia desleal al comercio local.

En lo que corresponde al impuesto especial sobre producción y servicios, se propone derogar el gravamen de \$1 peso por litro que se cobra a los refrescos con azúcares añadidos, toda vez que el objetivo extra fiscal por el que fue propuesto no se ha cumplido y actualmente México es el país que ocupa el primer lugar en obesidad y sobrepeso y es uno de los principales consumidores de refresco en el mundo por la falta de agua en zonas de alta marginación.

Por otra parte, la Diputada Margarita Licea González plantea establecer de manera clara en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las causales de responsabilidad patrimonial relacionadas con los actos que las autoridades fiscales emiten de manera ilegal o irregular, ante la necesidad de los particulares afectados de contar con los elementos necesarios para solicitar a dichas autoridades la reparación del daño causado por la ejecución de un embargo precautorio, a fin de generar consciencia y cultura de la legalidad en las autoridades fiscales al emitir sus actos, y con ello lograr que hagan una valoración jurídica sobre si realmente los contribuyentes tienen la obligación jurídica de soportar dichos actos.

Adicionalmente, el Diputado Víctor Serralde Martínez propone evaluar el efecto de la creación del impuesto especial sobre producción y servicios para gravar las enajenaciones e importaciones de plaguicidas, considerando su doble propósito de recaudar y combatir prácticas que dañan el medio ambiente, ya que actualmente, el impuesto a los plaguicidas sólo cumple con un fin recaudatorio y no ha inhibido el consumo de esos productos, elevando los costos de producción sin que los recursos fiscales generados se utilicen para el mejoramiento del medio ambiente.

- **Partido Verde Ecologista de México**

El Diputado David Pérez Tejada Padilla propone incluir dentro de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, un artículo transitorio que posibilite la condonación de adeudos, multas y recargos en materia fiscal que posibilite a los contribuyentes regularizar su situación fiscal, toda vez que se ha dado una importante reducción de los gastos fiscales asociados a las exenciones, a los diferimientos y a las facilidades administrativas, la eliminación del régimen de consolidación fiscal, de la deducción inmediata de las inversiones y de diversas facilidades administrativas. Lo anterior, permitiría el fortalecimiento del sistema de recaudación tributaria, a la vez que evitaría que los adeudos de los contribuyentes que se encuentren en situación moratoria se conviertan en un problema para las finanzas públicas.

Por otra parte, propone que en la Ley Federal de Derechos se incorpore el cobro del derecho por permisos individuales de pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática, y que el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la misma actividad se pueda realizar por medios electrónicos, a fin de que la entidad federativa destine los ingresos financieros a fortalecer los programas de inspección y vigilancia de las actividades marítimas, así como la construcción y mejoramiento de instalaciones e infraestructura marítima en el ánimo de incentivar la economía sustentable de las localidades que cuentan con una importante diversidad de ecosistemas y que por la imposibilidad práctica de realizar los cobros del derecho por medios electrónicos son explotados sin el pago del derecho señalado.

- **Partido de la Revolución Democrática**

Por su parte, el Diputado José Luis Muñoz Soria plantea incrementar la transparencia informativa sobre los pagos tributarios que realizan las grandes empresas en un informe que publicaría la Comisión Federal de Competencia Económica, preservando el secreto fiscal individual de los accionistas de esas empresas y del resto de los contribuyentes, con lo que se brindaría mayores elementos para evaluar el desempeño del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en materia de recaudación y permitiría al Congreso de la Unión contar con información de mejor calidad para el control de los ingresos de la Nación administrados por el Poder Ejecutivo.

Una vez descritas las propuestas planteadas por las diferentes asociaciones civiles y fracciones parlamentarias en este apartado, la Comisión que suscribe reconoce su alto valor para la discusión y deliberación objetiva respecto de las materias a que se refieren, por lo que quedan a disposición de todos los interesados en consultarlas, en el micro sitio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, dentro del sitio de internet de la Cámara de Diputados.

No obstante, también cabe mencionar que aquellas propuestas que remiten a ordenamientos fiscales distintos de la Ley de Ingresos de la Federación, al no ser materia de la ley que se dictamina de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados, serán objeto de discusión por parte de los grupos parlamentarios en la Comisión de Hacienda y Crédito Público en posteriores reuniones que se celebren en función de sus agendas legislativas y de los acuerdos que alcancen entre los mismos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. Esta Comisión dictaminadora estima conveniente la aprobación de la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal, tomando en consideración el marco macroeconómico presentado en los Criterios Generales de Política Económica, así como el análisis de las estimaciones de ingresos previstos en el Paquete Económico 2015.

Al respecto, existe plena coincidencia con la estimación de crecimiento económico previsto para el año 2015 que podría alcanzar una expansión del PIB alrededor de 3.7%, impulsado por las exportaciones no petroleras de manera consistente con el crecimiento de la economía global y la evolución favorable de la economía de Estados Unidos de América, además de los efectos por la implementación de las denominadas reformas estructurales recientemente aprobadas por el Congreso de la Unión; todo lo cual, se espera que genere mayor producción de manufacturas y de servicios, derivando en más empleos formales, expansión del crédito a las empresas y las familias, así como un aumento en la inversión pública.

Asimismo, la Comisión que suscribe coincide en estimular la actividad económica a través del uso responsable del déficit, para que, como lo propone el Ejecutivo Federal, el balance fiscal para 2015 registre hasta -1% del Producto Interno Bruto estimado, con el fin de hacer frente al faltante de ingresos derivado del ciclo económico y al nivel de producción de petróleo, y mantener la dinámica positiva de recuperación económica mediante el gasto público.

Adicionalmente, se prevé que para 2015 la inflación esperada se mantenga dentro del rango objetivo del Banco de México de 3%; sin embargo, esta Comisión

Legislativa propone ajustar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera que prevé el Ejecutivo Federal, para ubicarlo en 13.4 pesos por dólar de los Estados Unidos de América.

Por otra parte, se coincide en la previsión del nivel de la plataforma de producción de petróleo crudo de 2.4 millones de barriles diarios; sin embargo, en lo que se refiere al precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación, se estima conveniente realizar un ajuste en el precio estimado, como resultado de la actualización de las variables que intervienen en la determinación del precio de referencia de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para incorporar el efecto del comportamiento más reciente del precio internacional de los hidrocarburos respecto del existente al momento en que se efectuó la estimación contenida en la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal. En ese sentido, el precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación se ajusta de 82 a 81 dólares de Estados Unidos de América por barril.

Segunda. Como consecuencia de los ajustes referidos con anterioridad, se requiere efectuar modificaciones a las estimaciones de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal en la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, proyectando obtener ingresos presupuestarios por un total de 4 billones 702 mil 951.0 millones de pesos, de los cuales, 2 billones 906 mil 192.4 millones de pesos corresponden a los ingresos del Gobierno Federal; 1 billón 124 mil 163.6 millones de pesos a los ingresos de organismos y empresas, y 672 mil 595.0 millones de pesos a los ingresos derivados de financiamientos.

Por otro lado, por lo que respecta a la recaudación federal participable cambia a 2 billones 310 mil 415.1 millones de pesos, en beneficio de las entidades federativas y municipios.

Como consecuencia de todo lo anterior, la carátula de ingresos y el párrafo sexto del artículo 1o., así como el artículo 7o., fracción I, de la Ley cuya emisión se plantea quedarían en los siguientes términos:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		Millones de pesos
TOTAL		4,702,951.0
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)		2,906,192.4
1.	Impuestos	1,963,814.5
1.	Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
	01. Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2.	Impuestos sobre el patrimonio.	
3.	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	855,291.7
	01. Impuesto al valor agregado.	703,848.5
	02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	144,804.5
	01. Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	15,155.2
	01. Artículo 2o-A, fracción I.	-9,308.7
	02. Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
	02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
	01. Bebidas alcohólicas.	11,383.2
	02. Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
	03. Tabacos labrados.	34,426.6
	04. Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
	05. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
	06. Bebidas energéticas.	23.9
	07. Bebidas saborizadas.	18,271.1
	08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
	09. Plaguicidas.	638.8
	10. Combustibles fósiles.	9,871.8
03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7

4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	A la importación.	27,875.9
02.	A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	
7.	Accesorios:	22,704.7
01.	Accesorios.	22,704.7
8.	Otros impuestos:	2,200.0
01.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
	INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)	1,124,163.6
2.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5.	Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
1.	Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
01.	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
2.	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o	33,901.2

	explotación de bienes de dominio público:	
	01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
	02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	03. Secretaría de Economía.	2,040.8
	04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
	05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
	06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
	07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
	08. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
2.	Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
	01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
	01. Secretaría de Gobernación.	97.1
	02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
	03. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
	04. Secretaría de Marina.	0.0
	05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
	06. Secretaría de la Función Pública.	11.4
	07. Secretaría de Energía.	252.1
	08. Secretaría de Economía.	20.4
	09. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
	10. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
	11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Otros.	62.3
	12. Secretaría de Educación Pública.	957.2
	13. Secretaría de Salud.	30.0
	14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
	15. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
	16. Secretaría de Turismo.	0.5
	17. Procuraduría General de la República.	0.1
	18. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
	19. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	20. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4

1.	Productos de tipo corriente:	6.6
01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
2.	Productos de capital:	6,056.8
01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
01.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03.	Enajenación de bienes:	1,375.8
01.	Muebles.	1,289.9
02.	Inmuebles.	85.9
04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
05.	Utilidades:	442.0
01.	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02.	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
03.	De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
04.	Otras.	0.5
06.	Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	134,626.8
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
01.	Multas.	1,620.6
02.	Indemnizaciones.	1,873.0
03.	Reintegros:	123.2
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	123.1
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y	0.0
		41

	Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
	01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
	02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
	03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
	04. Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	128,917.0
	01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
	02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
	03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
	04. Otros.	128,917.0
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0

	2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
		01. Recuperaciones de capital:	26.1
		01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
		02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
		03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
		04. Desincorporaciones.	0.0
		05. Otros.	0.0
	3.	Accesorios.	0.0
	4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.		Ingresos por ventas de bienes y servicios	880,680.8
	1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
		01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
		02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
	2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	802,616.6
		01. Petróleos Mexicanos.	445,799.9
		02. Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
	3.	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
	4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.		Participaciones y aportaciones	
	1.	Participaciones.	
	2.	Aportaciones.	
	3.	Convenios.	
9.		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	762,446.0
	1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	762,446.0
		01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	762,446.0
		01. Ordinarias.	762,446.0
		02. Extraordinarias.	0.0
	2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
	3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
	4.	Ayudas sociales.	0.0
	5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
	6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.		Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
	1.	Endeudamiento interno:	610,543.9
		01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	579,458.9

02. Otros financiamientos:	31,085.0
01. Diferimiento de pagos.	31,085.0
02. Otros.	0.0
2. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4. Déficit de empresas productivas del Estado.	120,908.6
<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>	579,458.9
<i>(10. 1.01+10. 2.01)</i>	

...
...
...
...

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 310 mil 415.1 millones de pesos.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
..."

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I.** A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago
-----	------

	(Millones de pesos)
Enero	35,192
Febrero	33,405
Marzo	39,373
Abril	34,596
Mayo	35,192
Junio	38,777
Julio	35,192
Agosto	39,373
Septiembre	34,596
Octubre	35,192
Noviembre	38,777
Diciembre	35,192

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Tercera. La que Dictamina coincide con la propuesta planteada en la iniciativa sujeta a dictamen, de conservar la facultad otorgada al Ejecutivo Federal para fijar los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final del mencionado energético, al igual que la obligación a cargo del Ejecutivo Federal de presentar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

Cuarta. Esta Comisión dictaminadora concuerda con lo manifestado por el Ejecutivo Federal en la exposición de motivos de la Iniciativa que se dictamina respecto de la necesidad de incluir el ajuste a la regla fiscal para excluir de la meta

de balance presupuestario un monto de inversión hasta por 2.5 por ciento del PIB, del cual el 0.5 por ciento del PIB, se canalizará a la inversión de la Comisión Federal de Electricidad y a grandes proyectos en infraestructura que se pueden financiar con deuda pública, ya que se trata de erogaciones de carácter no permanente, que incrementa un beneficio social y estimula el desarrollo del país, mientras que el 2 por ciento del PIB se destinará a la inversión de PEMEX, por lo anterior esta dictaminadora considera conveniente modificar el párrafo séptimo del artículo 1o. en los siguientes términos:

"Artículo 1o. ...

...
...
...
...
...

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos **y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
..."

Por otra parte, se destaca que de acuerdo con lo presentado por el Ejecutivo Federal en los Criterios Generales de Política Económica para 2015, el déficit presupuestario total, que incluye la inversión de las empresas productivas del Estado y en proyectos de alto impacto social y económico, se reducirá entre 2015 y 2017 de 3.5 por ciento del PIB a 2.0 por ciento. Dado que la brecha que se calcula entre la estimación del PIB para 2015 y el PIB potencial respalda que en ese ejercicio fiscal es necesario continuar dando un impulso contracíclico a la economía, es consecuente que la acción de dar prioridad en 2015 a la construcción de infraestructura generará los resultados que necesariamente permitirán que el Ejecutivo Federal maneje déficit presupuestario decreciente en los siguientes dos ejercicios fiscales, y se restablezca en 2017 el equilibrio presupuestario, sin considerar la inversión de Pemex de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior con el objeto de contener el crecimiento de la deuda pública entre 2015 y 2016 y poner en una trayectoria decreciente el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público hacia 2018.

Quinta. Asimismo, la que dictamina está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en precisar en el artículo 1o. de la iniciativa cuya emisión se plantea, lo referente al destino de los recursos que se reciban por concepto de los derechos petroleros generados durante el ejercicio fiscal 2014 y que PEMEX deberá cubrir en 2015, de acuerdo con los artículos 254 a 261 de la LFD vigente en 2014 y armonizarlos con el destino que establece la LFPRH que estará vigente a partir de 2015.

Sexta. Esta Dictaminadora está de acuerdo con el planteamiento del Ejecutivo Federal respecto de establecer que la SHCP, por conducto del área responsable de

la banca y ahorro, continúe con la atención de la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de cajas de ahorro y préstamo, a fin de continuar con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

Asimismo, la que dictamina concuerda en que el producto de la enajenación de los bienes y derechos decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto citado en el párrafo anterior, pueda utilizarse, en principio, para cubrir los gastos de administración erogados por los entes públicos federales que lleven a cabo la transmisión, administración o enajenación de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el párrafo anterior y, en segundo término, se destinarán a restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Séptima. Esta Comisión dictaminadora considera acertada la propuesta del Ejecutivo Federal en conservar la precisión relativa a que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que se requiera obtener la autorización de la legislatura local

ni la inscripción ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Octava. Esta Comisión Legislativa considera conveniente el ajuste realizado al monto de endeudamiento neto interno autorizado al Ejecutivo Federal hasta por 595 mil mdp, así como un monto de endeudamiento neto externo de 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento que se ejercería para la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales.

Por otra parte, la que dictamina coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal en la necesidad de incluir dentro del artículo 2o. la autorización de adquisición de la obligación del importe que resulte de conformidad con lo previsto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción de pasivos autorizada en dichos preceptos.

Novena. Asimismo, esta Comisión dictaminadora coincide con la propuesta de la iniciativa sujeta a dictamen, en conservar las facultades otorgadas por la Ley General de Deuda Pública al Ejecutivo Federal para que por conducto de la SHCP emita valores y contrate empréstitos con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones del erario federal.

Así también, se está de acuerdo en adecuar para el Ejercicio Fiscal de 2015, la autorización de un monto conjunto de cero pesos de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la constitución neta de reservas crediticias preventivas para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Décima. Adicionalmente, la que dictamina coincide con la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal, de incluir la autorización por un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 mdp y un endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América a PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias. Así también se autoriza un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil mdp y un endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América a la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, así como la posibilidad de que ambas empresas productivas del Estado puedan contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre y cuando el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor o equivalente al monto autorizado.

En ese sentido, se coincide con el Ejecutivo Federal en que el cómputo de los montos autorizados se realice el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015, considerando el tipo de cambio y la equivalencia del peso mexicano que dé a conocer el Banco de México en la fecha en que se realice la operación correspondiente.

Décima Primera. Esta Dictaminadora considera conveniente que continúen sin cambios los términos y condiciones en la contratación de deuda pública para el Distrito Federal, así mismo, estima necesario ajustar el monto de endeudamiento neto de dicha entidad a 5 mil mdp, para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

Décima Segunda. Esta Comisión dictaminadora concuerda con lo planteado por el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo 4o., que el monto de los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la CFE sea por un total de 209,915.0 mdp. Así también, en el artículo 5o. se autoriza un monto a contratar por proyectos de inversión financiada de la CFE por la cantidad total de 97 mil 204.4 mdp, de los cuales 28 mil 011.7 mdp corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Décima Tercera. Esta Comisión dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal que derivado de la reforma energética resulta necesaria la modificación del régimen fiscal de PEMEX, por lo cual se establece que los ingresos de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y la recaudación derivada de la renta petrolera que percibirá el Estado, estarán integrados por los derechos petroleros, las contraprestaciones contractuales y el ISR generado por dichas actividades.

En ese tenor, la que dictamina concuerda con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo 7o., que los montos de los pagos mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida que debe realizar PEMEX por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, se podrán aplicar a cuenta de los pagos provisionales

mensuales señalados en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, dichos pagos tendrán que efectuarse al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, los cuales formarán parte del monto establecido en el inciso g), fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Asimismo y con el fin de evitar problemas de flujo en las finanzas públicas durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de PEMEX, la que Dictamina considera acertada la propuesta en la iniciativa que se dictamina de establecer pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, mismos que se podrán acreditar a cuenta del ISR del ejercicio 2015.

Así también, con el fin de mantener la solidez de las finanzas públicas, esta Dictaminadora coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de conservar el registro como inversión de los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de PEMEX, antes considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo.

Décima Cuarta. Con relación a los créditos fiscales, esta Comisión dictaminadora considera procedente que permanezca en los términos planteados en la iniciativa del Ejecutivo Federal la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Décima Quinta. Esta Comisión Legislativa considera acertada la propuesta del Ejecutivo Federal en prever nuevamente que se ratifiquen los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, sus organismos autónomos y los municipios, incluyendo también a los organismos

descentralizados de las propias entidades federativas, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como aquellos convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación y las entidades federativas, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y en su caso los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las entidades federativas, que pasen a propiedad del Fisco Federal y que no se transfieran al SAE en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Décima Sexta. La que dictamina considera conveniente la propuesta de conservar en sus términos la facultad otorgada a la SHCP para fijar o modificar los aprovechamientos y productos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, así como su esquema de actualización y, en su caso, para autorizar el destino específico de los mismos. Asimismo, considera pertinente contemplar el uso de medios de identificación electrónica en las solicitudes que realicen las dependencias que sometan a aprobación de la SHCP los montos de los aprovechamientos y productos, así como la autorización que para tales efectos emita la SHCP, por medio de la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, en términos de las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se estima oportuno precisar que los recursos obtenidos por el cobro de aprovechamientos establecidos con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o por recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, podrán destinarse a la capitalización de dicha banca o al fomento de acciones que permitan cumplir con su mandato.

En otro contexto, esta Comisión dictaminadora considera apropiada la propuesta que presenta el Ejecutivo Federal en materia de destino de ingresos, la cual prevé destinar a gasto de inversión en infraestructura a los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintas de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos.

Por otro lado, la Dictaminadora está de acuerdo con la propuesta de la iniciativa del Ejecutivo Federal en conservar la disposición que establece que los aprovechamientos que se contemplen en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en la LFCE y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no requieren de la autorización de la SHCP para su cobro.

En otro orden de ideas, esta Comisión Legislativa considera conveniente mantener la especificación de que lo dispuesto en el artículo 3o. de la LFD deberá ser aplicado por el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de la Federación, en los casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos en los plazos que para esos efectos se fijen.

Por otra parte, esta Comisión que dictamina coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal para que dentro del mecanismo que el SAE realiza al producto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la TESOFE, se pueda aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de

bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para los pagos que haya realizado el SAE por los resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior ordenados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales correspondientes, con el fin de que dicho Organismo pueda compensar totalmente los gastos en los que incurre en el ejercicio de sus funciones; lo anterior, con independencia de que el bien haya sido transferido al SAE por la entidad transferente.

Asimismo, la Dictaminadora considera acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de destinar, hasta en un 100 por ciento, los ingresos netos provenientes de enajenaciones realizadas por el SAE a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, dichos ingresos también se podrán utilizar para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se especifique dicha circunstancia, con la salvedad de los ingresos que provengan de las enajenaciones de bienes decomisados, los cuales ya tienen destino.

Así también, la que dictamina está de acuerdo en continuar con el destino de los ingresos por la enajenación de los bienes y de sus frutos, cuya extinción de dominio haya sido declarada conforme a la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima Séptima. Esta Comisión Legislativa concuerda con el Ejecutivo Federal en la propuesta de concentrar en la TESOFE los derechos y aprovechamientos, por

el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la LFCE, en la forma y términos que se proponen en la Ley cuya emisión se plantea, al igual que a los demás ingresos contemplados en la misma.

En otro orden de ideas, se coincide con la propuesta contenida en la iniciativa que se dictamina, de conservar la disposición que prevé sancionar la concentración extemporánea de los ingresos que recauden las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados, consistente en una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar al importe no concentrado una tasa equivalente a 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario que dé a conocer diariamente el Banco de México durante el periodo que dure la falta de concentración.

Por otro lado, esta Dictaminadora estima adecuado mantener la obligación de las dependencias de la Administración Pública Federal de concentrar los ingresos que recauden en la TESOFE, así como la obligación de las entidades sujetas a control directo, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos a los que la Constitución Federal otorga el carácter de autónomos, de registrar los ingresos que obtengan y conservar la documentación comprobatoria de dichos registros a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; al igual que la obligación de las entidades de control indirecto de informar a la SHCP sobre sus ingresos, a efecto de estar en posibilidad de incluirlos en los informes que establece la iniciativa que se dictamina y reflejarlos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente la propuesta del Ejecutivo Federal en mantener la disposición relativa a que los recursos remanentes a la extinción de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato deban ser concentrados en la TESOFE, a efecto de transparentar el concepto de registro aplicable conforme a la naturaleza que tiene el ingreso al momento de la concentración, especificando que se deberán concentrar bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según se trate.

De igual manera, se coincide con la propuesta de la iniciativa sujeta a dictamen, de continuar con el destino de los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Décima Octava. La que dictamina coincide con la Ley cuya emisión se plantea, en señalar la mecánica de descuento de gastos tratándose de la enajenación de bienes, incluyendo acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades. Asimismo, está de acuerdo en mantener la disposición que precisa que tratándose de operaciones que le sean encomendadas al SAE en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, pueda descontarse un 7 por ciento por concepto de gastos indirectos de operación, que se destinarán a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

En otro contexto, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente que dentro del artículo 13 de la iniciativa sujeta a dictamen, se dé continuidad a la terminación de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales y a efecto de

agilizar los mismos, se permita al liquidador, fiduciario o responsable del proceso utilizar los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos, por sí o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, para el pago de los gastos y pasivos de los procesos que, al momento de la referida conclusión sean deficitarios, para lo cual los recursos correspondientes deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica, sin que sea necesario concentrar dichos recursos en la TESOFE.

De la misma manera, la que dictamina está de acuerdo con lo propuesto por el Ejecutivo Federal de mantener la disposición que establece que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, permanezcan afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación deficitarios, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. Adicionalmente, concuerda en mantener la precisión relativa a que los remanentes de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos y que cuando sea necesario transmitir bienes o derechos residuales al Fondo de Desincorporación de Entidades, la misma no se considere enajenación, lo anterior con el fin de agilizar los procesos de desincorporación.

Asimismo, esta Comisión Legislativa considera acertado continuar con la disposición relativa a que el SAE registre el importe de los montos recibidos por las enajenaciones de bienes asegurados en cuentas de orden hasta en tanto el estatus jurídico de los mismos se resuelva en definitiva.

Por otro lado, esta Dictaminadora concuerda con la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, por lo que considera procedente que los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procedimientos penales federales, se destinen a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la Ley cuya emisión se plantea. En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora, estima pertinente que los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, se integren al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en esa Ley.

Décima Novena. Esta Comisión que dictamina está de acuerdo con la propuesta de mantener en el artículo 15 de la iniciativa que se dictamina la disposición que faculta a las autoridades fiscales para la no determinación de sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal que fuera aplicable no excediera de 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Así también, con el objeto de fomentar que los contribuyentes apliquen la autocorrección fiscal, se coincide con la propuesta de la iniciativa que se dictamina, de conservar la disminución de multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, en función del momento en el que el contribuyente efectúe la autocorrección

de las mismas, a excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Vigésima. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en la necesidad de dar continuidad a los estímulos y exenciones planteados por el Ejecutivo Federal; en ese sentido se consideran mantener, entre otros estímulos, los siguientes:

- El acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios causado por la enajenación del propio diésel para los diversos sectores de contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final, entre los que destacan los sectores agrícola, ganadero y pesquero, así como el de autotransporte terrestre público y privado de personas o de carga.
- El acreditamiento contra el ISR de hasta el 50 por ciento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota de los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

Y en materia de exenciones, las siguientes:

- Del impuesto sobre automóviles nuevos que hubieren causado las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente automóviles eléctricos o híbridos.

- Del derecho de trámite aduanero a las personas que importen gas natural.

Adicionalmente, la que Dictamina considera que el artículo 16 de la Iniciativa debe ser complementado con otros estímulos que se han otorgado por el Ejecutivo Federal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación. En este sentido, esta Dictaminadora considera conveniente establecer en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 algunas de las medidas previstas en el “Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa”, publicado el 26 de diciembre de 2013, por lo que se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación en los siguientes términos:

“Artículo 16. ...

A. ...

I. a VII. ...

VIII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a) El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.**
- b) En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.**

IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.

X. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

XI. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del

Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

XII. Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

...
...
...
...

B. ...

..."

Vigésima Primera. Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal de incorporar dentro de las disposiciones contempladas como excepción a la derogación prevista en el artículo 17 de la Iniciativa que se dictamina, a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y a los ordenamientos legales referentes a las empresas productivas del Estado.

En ese mismo sentido, se considera acertado conservar la derogación de las disposiciones que establezcan un destino específico para los ingresos por concepto de productos, aprovechamientos o derechos distinto al previsto en las disposiciones de carácter fiscal, así como respecto de aquellas que clasifiquen a los ingresos de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados como ingresos excedentes del ejercicio en que se generen.

Vigésima Segunda. La que dictamina está de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Federal, de reiterar la clasificación y tratamiento de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos constitucionales autónomos y Poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.

Vigésima Tercera. La Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal, en mantener la disposición que establece que durante el ejercicio fiscal de 2014 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR sea del 0.60 por ciento.

Vigésima Cuarta. Esta Comisión Legislativa considera adecuado lo propuesto por el Ejecutivo Federal en la iniciativa que se dictamina, en incluir en el artículo 22 una fracción I, para que durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujeten a una tasa del 4.9 por ciento los intereses pagados a bancos extranjeros en los términos de la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del ISR, siempre y cuando el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado.

En otro orden de ideas, la que dictamina está de acuerdo con la propuesta de incorporar una fracción II al citado artículo 22, con el objeto de fijar los cobros por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de 700 MHz, respetando la estructura por cada región en la que se opere y por cada kilohertz concesionado, en el sentido que se cumple con la responsabilidad del Estado en el manejo económico de los bienes del dominio público de la Nación.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera necesario incorporar en el artículo 22, la previsión de que el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general: (i) establezca un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles, y (ii) emita el calendario para que a partir del año 2015, se realice el ingreso de la información contable a través de su página de Internet.

La que Dictamina también considera necesario incorporar como una medida de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que puedan presentar las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a más tardar en enero de 2015, sin que se considere un incumplimiento que traiga como consecuencia que los citados contribuyentes dejen de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Adicionalmente, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente incorporar como parte de las medidas de apoyo para el cumplimiento de obligaciones fiscales de 2014, que los contribuyentes que cubran a sus trabajadores remuneraciones, puedan expedir los comprobantes fiscales digitales correspondientes a más tardar 31 de diciembre de dicho año.

Por lo anterior se sugiere adicionar las fracciones III, IV, V y VI al artículo 22 de la Iniciativa sujeta a dictamen, de conformidad con lo siguiente:

“Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al **cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación**, se estará a lo siguiente:

I. y II. ...

III. El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos

para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.

IV. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

V. Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.

VI. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.”

Vigésima Quinta. La que dictamina coincide con la propuesta de la iniciativa que se dictamina, en conservar las obligaciones en materia de informes y presentación de estudios, así como la obligación del Ejecutivo Federal para que, por conducto de la SHCP, entregue a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales, a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las

Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, el cual deberá contener los montos estimados que deja de recaudar el erario federal por diversos conceptos para el ejercicio fiscal de 2016.

Vigésima Sexta. Esta Comisión Dictaminadora está de acuerdo en establecer en el artículo Primero Transitorio de la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal, una *vacatio legis* para la aplicación de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de 700 megahertz, establecidos en la fracción II del artículo 22 de la Ley que se dictamina, a efecto de que entren en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Vigésima Séptima. Esta Comisión Legislativa concuerda con el Ejecutivo Federal de incorporar en el Transitorio Cuarto de la iniciativa que se dictamina, la exclusión de los gastos asociados a la ejecución de las reformas en materia energética del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV Bis de la LFPRH.

Vigésima Octava. La Comisión que dictamina coincide con el Ejecutivo Federal en dar continuidad al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, para que se mantenga el destino considerado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Vigésima Novena. La que dictamina considera que por la magnitud y ritmo de crecimiento, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles y de manera particular la diabetes, representan ya un grave

problema sanitario con los efectos negativos significativos sobre la salud de los mexicanos, y afectan de manera importante la productividad de las empresas, el desempeño escolar y el desarrollo económico como país en su conjunto.

Por tal razón, esta Comisión Dictaminadora estima de vital importancia que el Ejecutivo Federal mantenga las acciones necesarias para implementar el desarrollo en infraestructura para que las escuelas primarias y secundarias públicas del país puedan contar con agua potable disponible para los alumnos y se continúe con la promoción de estilos de vida saludables, se realicen acciones conducentes a la prevención del sobrepeso y la obesidad, por ello considera necesario incluir en la disposición Transitoria Sexta de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, dichas medidas.

Lo anterior, con el propósito de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevea al menos una asignación equivalente a la recaudación estimada por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, en términos del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 que corresponda a la Federación, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas, así como para permitir acceso al agua potable en zonas rurales, y proveer bebederos en inmuebles escolares, de conformidad con el Índice de Carencias por Escuela y con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Por lo que el texto que se propone queda en los siguientes términos:

“Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.”

Trigésima. Por lo que hace a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y el diesel, cuya recaudación se destina a las entidades federativas, esta Dictaminadora reconoce que al establecerse las cuotas como un monto determinado en centavos por litro y no ser ajustadas para tomar en cuenta la inflación, ha disminuido su valor real. Por lo tanto, la que dictamina estima necesario que estas cuotas se actualicen conforme a los ajustes congruentes con la evolución del precio máximo de dichos combustibles. Con esta medida, se logrará mantener el valor real de dichas cuotas, lo que se reflejará en el fortalecimiento de las finanzas públicas de las entidades federativas.

Con base en lo anterior, esta Dictaminadora propone adicionar a la iniciativa en estudio un artículo Séptimo Transitorio, para quedar como sigue:

“Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b), fracción I del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.”

Trigésima Primera. Esta Comisión Dictaminadora, considera necesario incorporar para el ejercicio fiscal de 2015, un artículo Octavo Transitorio para que la SHCP incluya en los informes trimestrales que se deben rendir conforme al artículo 107, fracción I de la LFPRH, información sobre los costos recaudatorios y los beneficiarios de los decretos que el Ejecutivo Federal de conformidad con las facultades contenidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación promulgue en el trimestre que se reporta, por lo que en caso de que no se emita un decreto en algún trimestre, no se deberá de dar la información conforme al precepto que se propone. Por lo anterior, el texto se sugiere en los siguientes términos:

“Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de

las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.”

Trigésima Segunda. La que dictamina estima pertinente adicionar un transitorio con la finalidad de regular que en las transferencias de recursos federales que las entidades federativas entreguen a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se informe por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente a la SHCP las fechas y montos de transferencia de dichos recursos, conforme a los lineamientos que al efecto emita la citada Secretaría, así como las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable. En tal virtud se propone la adición de un Noveno Transitorio conforme a lo siguiente:

“Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la

transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.”

Trigésima Tercera. Esta Comisión Dictaminadora estima procedente incluir una disposición transitoria en la iniciativa sujeta a dictamen para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe en los informes trimestrales previstos en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo relacionado con los ingresos excedentes que se hayan generado conforme al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, conforme al artículo 23 de la citada Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se hará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal, incluyendo para éstos últimos lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

“Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la

comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
TOTAL	4,702,951.0
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)	2,906,192.4
1. Impuestos	1,963,814.5
1. Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
01. Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2. Impuestos sobre el patrimonio.	
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	855,291.7
01. Impuesto al valor agregado.	703,848.5
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	144,804.5
01. Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	15,155.2
01. Artículo 2o-A, fracción I.	-9,308.7
02. Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
01. Bebidas alcohólicas.	11,383.2
02. Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
03. Tabacos labrados.	34,426.6
04. Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
05. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
06. Bebidas energéticas.	23.9
07. Bebidas saborizadas.	18,271.1

08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
09. Plaguicidas.	638.8
10. Combustibles fósiles.	9,871.8
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
4. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01. A la importación.	27,875.9
02. A la exportación.	0.0
5. Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6. Impuestos Ecológicos.	
7. Accesorios:	22,704.7
01. Accesorios.	22,704.7
8. Otros impuestos:	2,200.0
01. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)	1,124,163.6
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2. Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4. Otras Cuotas y Aportaciones para la	0.0

	seguridad social:	
	01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
	02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
	5. Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
	1. Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
	01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
	2. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
	1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
	01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
	02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	03. Secretaría de Economía.	2,040.8
	04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
	05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
	06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
	07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
	08. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
	2. Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
	01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
	01. Secretaría de Gobernación.	97.1
	02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
	03. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
	04. Secretaría de Marina.	0.0
	05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6

	06. Secretaría de la Función Pública.	11.4
	07. Secretaría de Energía.	252.1
	08. Secretaría de Economía.	20.4
	09. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
	10. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
	11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Otros.	62.3
	12. Secretaría de Educación Pública.	957.2
	13. Secretaría de Salud.	30.0
	14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
	15. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
	16. Secretaría de Turismo.	0.5
	17. Procuraduría General de la República.	0.1
	18. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
	19. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	20. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
	3. Otros Derechos.	0.0
	4. Accesorios.	0.0
	5. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4
	1. Productos de tipo corriente:	6.6
	01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
	2. Productos de capital:	6,056.8
	01. Derivados del uso, aprovechamiento o	6,056.8

	enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	
	01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
	02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
	03. Enajenación de bienes:	1,375.8
	01. Muebles.	1,289.9
	02. Inmuebles.	85.9
	04. Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
	05. Utilidades:	442.0
	01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
	02. De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
	03. De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
	04. Otras.	0.5
	06. Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	134,626.8
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
	01. Multas.	1,620.6
	02. Indemnizaciones.	1,873.0
	03. Reintegros:	123.2
	01. Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
	02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
	03. Otros.	123.1
	04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
	05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
	06. Participaciones en los ingresos derivados	0.0
		80

de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0

04. Otros conceptos.	0.5
16. Cuotas Compensatorias.	105.4
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22. Otros:	128,917.0
01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	128,917.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2. Aprovechamientos de capital.	26.1
01. Recuperaciones de capital:	26.1
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0

	04. Desincorporaciones.	0.0
	05. Otros.	0.0
	3. Accesorios.	0.0
	4. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	880,680.8
	1. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
	01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
	02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
	2. Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	802,616.6
	01. Petróleos Mexicanos.	445,799.9
	02. Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
	3. Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
	4. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
	1. Participaciones.	
	2. Aportaciones.	
	3. Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	762,446.0
	1. Transferencias internas y asignaciones al sector público.	762,446.0
	01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	762,446.0
	01. Ordinarias.	762,446.0
	02. Extraordinarias.	0.0
	2. Transferencias al resto del sector público.	0.0
	3. Subsidios y subvenciones.	0.0
	4. Ayudas sociales.	0.0
	5. Pensiones y jubilaciones.	0.0

6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1.	Endeudamiento interno:	610,543.9
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	579,458.9
02.	Otros financiamientos:	31,085.0
01.	Diferimiento de pagos.	31,085.0
02.	Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	120,908.6
	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (10. 1.01+10. 2.01)</i>	579,458.9

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 310 mil 415.1 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Los recursos que se reciban en 2015 por concepto de los derechos a que se refieren los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en 2014, se transferirán a los destinos señalados en dichos artículos. En el caso de los recursos a que se refieren los artículos 256 y 257-Ter de la ley citada, se transferirán al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Tratándose de los recursos correspondientes a los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, se ejercerán en los términos del artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ambos casos los recursos formarán parte de las transferencias establecidas, respectivamente, en los artículos 87, fracción I y 88 de la última ley citada. El remanente será para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2015, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2015 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2015, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras

monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2015.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la

fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados de las empresas enlistadas en el "Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, que se entreguen al Gobierno Federal, serán recibidas por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, estarán libres de gravamen mercantil y no computarán para considerar a sus emisoras como entidades paraestatales, por lo que no estarán sujetas al régimen aplicable a las mismas.

Corresponderá directamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer los derechos corporativos que deriven de la titularidad de las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados a que se refiere el párrafo que antecede, designar representantes para tal efecto y resolver las situaciones de hecho o de derecho que se presenten respecto de las mismas, así como comunicarle a la Tesorería de la Federación el destino que se les dará a efecto de que ésta, sin más trámite, realice la transmisión correspondiente.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que

considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión, un avance del Programa Anual de Financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I.** Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.** Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 - 1.** Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 - 2.** Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.
 - 3.** Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 - 4.** Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.

- III.** Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.
- IV.** El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V.** El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI.** La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:

1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
6. Servicio de la deuda.
7. Costo financiero de la deuda.
8. Canje o refinanciamiento.
9. Evolución por línea de crédito.
10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2015, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos

corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación que realice la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago (Millones de pesos)
Enero	35,192
Febrero	33,405
Marzo	39,373

Abril	34,596
Mayo	35,192
Junio	38,777
Julio	35,192
Agosto	39,373
Septiembre	34,596
Octubre	35,192
Noviembre	38,777
Diciembre	35,192

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II.** Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobrepuestos a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobrepuestos en la enajenación de estos combustibles.
- III.** Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.
- IV.** Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para

determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I.** Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II.** Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce,

aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I.** La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II.** Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III.** Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las

dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o tratándose de recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, los recursos correspondientes se podrán destinar a la capitalización de los bancos de desarrollo o a fomentar acciones que permitan cumplir con el mandato de dicha banca, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de

dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2015, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con

la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así

como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. En el mecanismo previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo citado.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

También se concentrarán en la Tesorería de la Federación en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará a las dependencias u órganos públicos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal, sin exceder sus

presupuestos autorizados o los del prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control en la dependencia u órgano de que se trate.

Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patronos para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolviente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y

Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el

estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la

infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a

que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

1. Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación del diésel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diésel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diésel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente

a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

- III.** Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2015 y enero de 2016.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del

diésel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquélla que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

- IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar

expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diésel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI.** Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por

tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a)** El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
 - b)** En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.
- IX.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.
- X.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas

antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- XI.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

- XII.** Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 10.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal

de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

B. En materia de exenciones:

- I.** Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que

además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

- II.** Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I.** Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II.** Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los

presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.

- III.** Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.
- IV.** Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2015 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.60 por ciento.

Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

- I.** Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.
- II.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz= 1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17

Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y

el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.

Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.

El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.

- III.** El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.
- IV.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.
- V.** Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.

- VI.** Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Artículo 24. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de

Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:

- I.** El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II.** La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III.** La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV.** Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V.** Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2015, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos a la que se refiere el

penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 26. En el ejercicio fiscal de 2015, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I.** Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II.** Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III.** Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV.** Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos

descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.

Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

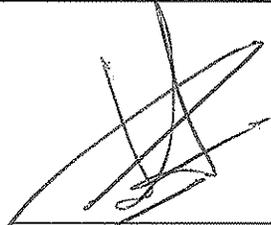
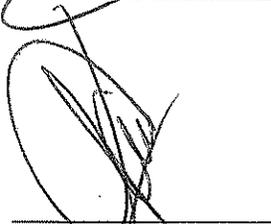
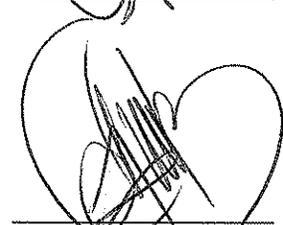
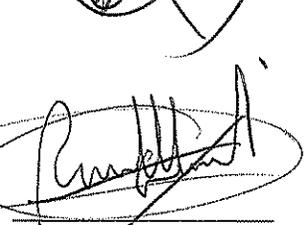
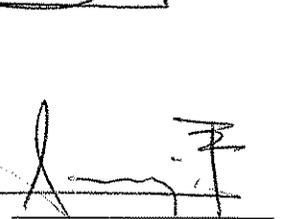
El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

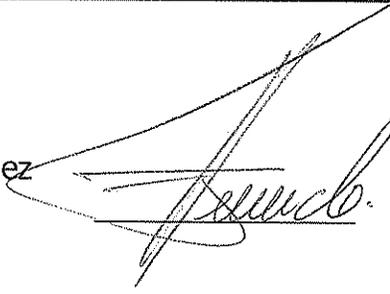
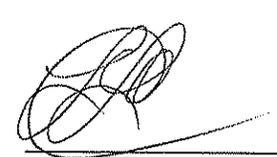
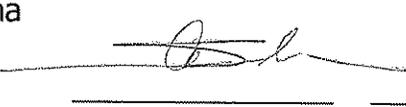
Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de octubre de dos mil catorce.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Comisión de Hacienda y Crédito Público

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Damián Zepeda Vidales Presidente (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Humberto Alonso Morelli Secretario (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Carlos Alberto García González Secretario (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Ricardo Villarreal García Secretario (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Javier Treviño Cantú Secretario (PRI)		<hr/>	<hr/>
Dip. Elsa Patricia Araujo de la Torre Secretario (PRI)		<hr/>	<hr/>

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Fernando Donato de las Fuentes Hernández Secretario (PRI)		_____	_____
Dip. Jorge Herrera Delgado Secretario (PRI)	_____	_____	_____
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Secretario (PRI)		_____	_____
Dip. Paulina Alejandra del Moral Vela Secretaria (PRI)	_____	_____	_____
Dip. Lourdes Eulalia Quiñones Canales Secretaria (PRI)		_____	_____
Dip. María Sanjuana Cerde Franco Secretaria (NA)		_____	_____

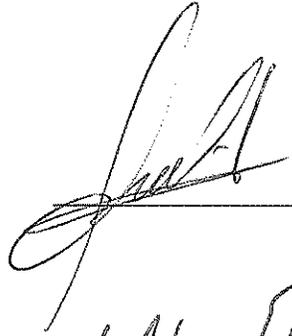
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

Dip. Ricardo Cantú
Garza
Secretario (PT)

--	--	--	--

Dip. Juan Ignacio
Samperio Montaña
Secretario (MC)



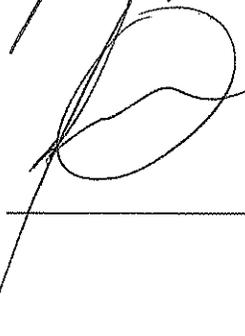
--	--	--	--

Dip. David Pérez
Tejada Padilla
Secretario (PVEM)



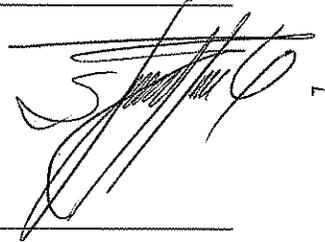
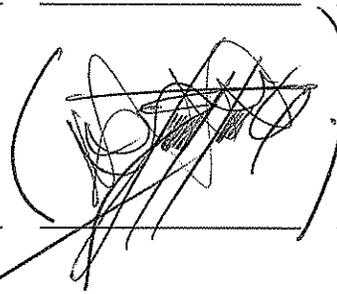
--	--	--	--

Dip. Silvano Blanco
Deaquino
Secretario (PRD)



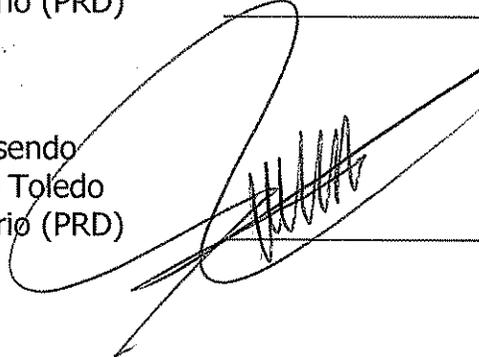
--	--	--	--

Dip. Guillermo
Sánchez Torres
Secretario (PRD)



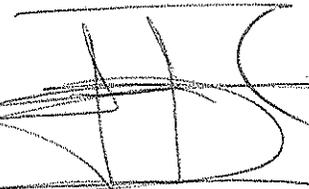
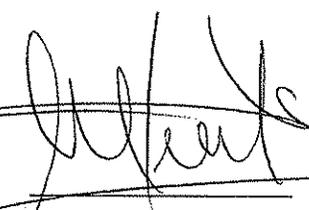
--	--	--	--

Dip. Rosendo
Serrano Toledo
Secretario (PRD)

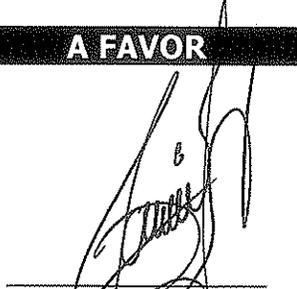
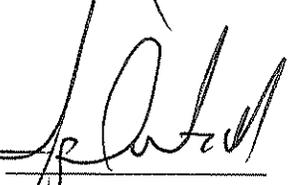
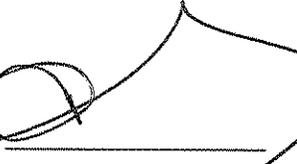
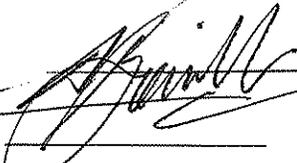


--	--	--	--

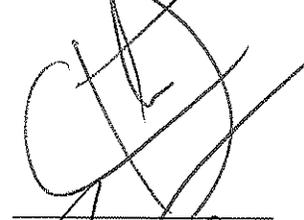
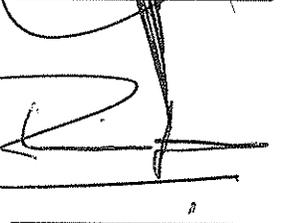
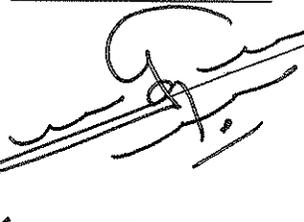
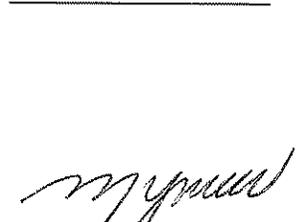
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Juan Bueno Torio Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Arturo de la Rosa Escalante Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Víctor Oswaldo Fuentes Solís Integrante (PAN)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Margarita Licea González Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>
Dip. Glafiro Salinas Mendiola Integrante (PAN)		<hr/>	<hr/>

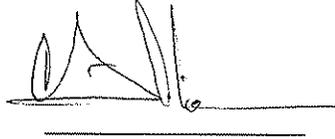
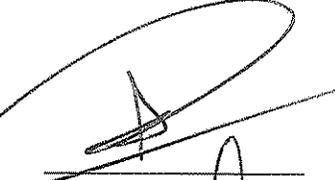
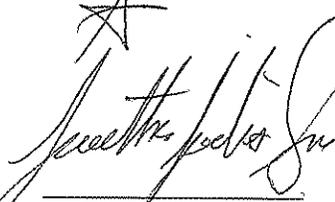
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez Integrante (PAN)			
Dip. José Luis Márquez Martínez Integrante (PRI)			
Dip. Jorge Mendoza Garza Integrante (PRI)			
Dip. José Ignacio Duarte Murillo Integrante (PRI)			
Dip. Alejandro Moreno Cárdenas Integrante (PRI)			
Dip. Adolfo Bonilla Gómez Integrante (PRI)			

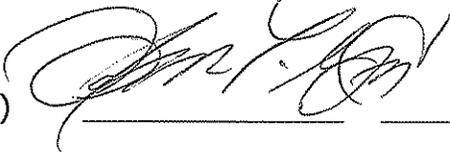
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez Integrante (PRI)			
Dip. Alberto Curi Naime Integrante (PRI)			
Dip. Jaime Chris López Alvarado Integrante (PRI)			
Dip. Javier Filiberto Guevara González Integrante (PRI)			
Dip. Regina Vázquez Saut Integrante (PRI)			
Dip. Mirna Velázquez López Integrante (PRI)			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carol Antonio Altamirano Integrante (PRD)			
Dip. Fernando Cuéllar Reyes Integrante (PRD)			
Dip. Mario Alejandro Cuevas Mena Integrante (PRD)			
Dip. Jhonatan Jardines Fraire Integrante (PRD)			
Dip. Karen Quiroga Anguiano Integrante (PRD)			
Dip. Javier Salinas Narváez Integrante (PRD)			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ana Lilia Garza Cadena Integrante (PVEM)		_____	_____
Dip. Federico José González Luna Bueno Integrante (PVEM)	_____	_____	_____

16-10-2014

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 427 votos en pro, 35 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 16 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 16 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En atención a que se ha cumplido con el requisito, precisamente, de la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, consulte ahora la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza para que se ponga a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si autoriza se ponga a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente. Se autoriza.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En consecuencia le otorgamos el uso de la palabra al diputado Damián Zepeda Vidales, por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para fundamentar el dictamen, hasta por 10 minutos, señor diputado.

El diputado Damián Zepeda Vidales: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra, diputado.

El diputado Damián Zepeda Vidales: Muy buenos días, diputados y diputadas integrantes de esta Cámara de Diputados. Como es de su conocimiento, el 5 de septiembre se recibió por parte del Ejecutivo federal el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Y como tal, es responsabilidad de este pleno y específicamente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público su respetivo análisis, del cual me siento orgulloso de decir que fue un proceso abierto, un proceso transparente y con gran disposición y apertura al diálogo de todos los integrantes de cada uno de los grupos parlamentarios representados en la Comisión de Hacienda, a quienes les hago un reconocimiento y agradezco su valiosa participación.

La importancia de la Ley de Ingresos de la Federación recae en que es el ordenamiento legal mediante el cual se captan los recursos que permiten cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

Y derivado de ello, la misma importancia de que dicha ley cuente con la observación y opinión, no solo de la Cámara de Diputados sino de la sociedad, es de gran relevancia. Y para ello es que esta Comisión tuvo a bien abrir un espacio de opinión en el que tanto diputados como representantes de la sociedad civil pudieron enviar sus propuestas de modificación a dicha ley para que fueran contempladas en el marco de la discusión.

Por lo anterior expuesto, me complace en decir que el dictamen de la iniciativa del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es resultado del análisis y valoración de todos los trabajos que incluyen las opiniones de distintas asociaciones de la sociedad civil, así como de los diversos cambios, propuestas y mejoras que se han considerado convenientes y que han sido expuestos en el seno de esta Comisión por los diversos grupos parlamentarios.

En el contexto de la labor realizada por todos los integrantes de la Comisión, las modificaciones que se incorporen al dictamen que hoy les presentamos atienden al comportamiento más reciente de las variables

macroeconómicas, como lo son el tipo de cambio y el precio de los hidrocarburos, incorporando los efectos de los eventos económicos ocurridos recientemente en los mercados nacionales e internacionales.

Ahora bien, la iniciativa del Ejecutivo federal proponía ingresos totales por 4 punto 6 billones de pesos, de los cuales 2 punto 8 correspondían a ingresos del gobierno federal, 1 punto 1 billones de pesos por ingresos de organismos y entidades, y 67 mil 595 millones de pesos por ingresos derivados de financiamiento.

Asimismo, se estimaba obtener recursos por impuestos por 1.9 billones de pesos, destacando el ISR en un billón 53 mil millones de pesos, IVA en 703 mil millones de pesos y el IEPS en 156 mil 700 millones de pesos.

Adicionalmente la iniciativa contemplaba un precio de barril de petróleo de 82 dólares y un tipo de cambio de 13 pesos por cada dólar. En ese entendido las modificaciones realizadas a la iniciativa de referencia, derivado del análisis y el intercambio de opiniones en el seno de la comisión son las siguientes:

En términos de ajustes a los pronósticos de ingresos públicos para el 2015 se modificó el monto de ingresos a obtener para llegar a cuatro billones 702 mil 951 mil pesos, lo que significa un aumento de 26 mil 713.9 millones de pesos respecto a lo contemplado en la iniciativa del Ejecutivo.

Dicho incremento se compone de lo siguiente: 20 mil 521 mil millones de pesos más por ingresos petroleros, aun cuando el precio del barril del petróleo pasa de 82 a 81 dólares de los Estados Unidos de América, los ingresos por este concepto se incrementan debido al tipo de cambio que pasa de 13 a 13, 40 pesos por dólar; 18 mil 92 millones de pesos más resultado del incremento en ingresos tributarios y no tributarios provenientes de medidas de eficiencia recaudatoria principalmente en ISR y del incremento en aprovechamientos que son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público.

Cabe aclarar, que la suma de los dos conceptos anteriores da como resultado 38 mil 614 millones de pesos, a lo cual se le debe restar 11 mil 900 millones de pesos por IEPS negativo sobre gasolinas y diésel que resulta del propio ajuste del tipo de cambio; dando esto un resultado neto de incremento de los ingresos totales que se pone a su consideración por 26 mil 713.9 millones de pesos.

En consecuencia, se estima un monto de recaudación federal participable por 2 millones 310 mil 415 millones de pesos, lo que es mayor a la propuesta del Ejecutivo federal en 2 mil 238 millones de pesos.

Por otro lado, la Ley de Ingresos de la Federación que se propone, considera que el gobierno federal recibirá ingresos por dos billones 906 mil millones de pesos que se integran por un billón de ISR –cinco mil 491 millones de pesos más que lo que venía contemplado en la iniciativa por eficiencias recaudatorias, como se los comenté- y 703 mil 848 millones de pesos por IVA y 144 mil millones de pesos por IEPS.

Respecto a los ingresos de organismos y empresas, se esperan recursos por un billón 124 mil millones de pesos que resulta mayor en siete mil 542 millones de pesos respecto a la propuesta del Ejecutivo federal.

Los ingresos derivados de financiamientos captarán recursos por 672 mil millones de pesos, manteniendo la meta del déficit fiscal propuesta por el Ejecutivo equivalente al uno por ciento del PIB.

En consecuencia, los ingresos petroleros alcanzarán un monto de 1.2 billones de pesos que resultan mayores por 20 mil 521 millones de pesos más en comparación con la iniciativa, mientras que los ingresos no petroleros serán del orden de 2.8 billones de pesos, aumentando en 18 mil millones de pesos más respecto a la iniciativa del Ejecutivo federal.

Asimismo, es importante mencionar algunos cambios que se dieron en materia de normatividad. Por ejemplo, se precisó no contabilizar para el cálculo del balance presupuestario un monto equivalente del .5 por ciento del PIB para la Comisión Federal de Electricidad y para inversión en alto impacto que, sumado al dos por ciento que le corresponde a Pemex, alcanza un monto equivalente al 2.5 por ciento del PIB, el cual estaba ya previamente autorizado o propuesto, pero no aclarado.

En términos e actualización de los pagos mensuales de Pemex por derechos de utilidad compartida, es importante mencionar que como consecuencia de la actualización del precio del barril de petróleo y del tipo de cambio, se actualizan también por supuesto los montos mensuales que deberá enterar Pemex.

En otros temas. Con la finalidad de dar continuidad a diversos beneficios fiscales y medidas de simplificación tributaria a propuesta de todos los grupos parlamentarios, se incorporaron diversos apartados de los decretos del Ejecutivo federal al marco de la Ley de Ingresos de la Federación.

Por ejemplo, en cuanto a estímulos fiscales cuentan con los siguientes rubros:

Participación de los trabajadores de las utilidades (PTU), donación de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles a los contribuyentes, personas físicas o morales, que empleen a personas con discapacidad motriz; a los contribuyentes por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción de cine, a las personas morales obligadas a efectuar retenciones de ISR e IVA, entre otros.

De igual manera como medida para el apoyo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes se estableció una obligación para el SAT de establecer un esquema ágil para las devoluciones del IVA que soliciten los contribuyentes cumplidos de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo y de producción y distribución de alimentos medicinas que se efectúe en un máximo de 20 días hábiles.

Además se obliga a emitir un calendario para que a partir del año 2015 se realice el ingreso de la información contable a través de la página de Internet.

Adicionalmente el SAT establecerá como medida de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellos que tributen en el régimen de incorporación fiscal, que puedan presentar las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 a más tardar a enero del 2015, sin que se considere incumplimiento, es decir, facilitar el ponerse al corriente.

En el mismo tenor se pretende que los contribuyentes que cubran remuneraciones a sus trabajadores puedan expedir los comprobantes fiscales digitales correspondientes a más tardar al 31 de diciembre de dicho año.

En materia de destino del IEPS, aplicable a bebidas saborizadas, se estableció la obligación para que el PEF a propuesta de Nueva Alianza, se establezca en el PEF una asignación equivalente al monto recaudado por IEPS a bebidas saborizadas para destinarse a programas de combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas., así como para permitir el acceso al agua potable en zonas rurales y proveer bebederos en escuelas públicas.

De igual manera se adiciona un séptimo transitorio para las cuotas del IEPS a gasolina y diésel que se destinan a las entidades federativas, se actualicen conforme a la evolución del precio máximo de dichos combustibles, ya que actualmente se determinan como un monto en centavos por litro y no se toma en cuenta la inflación; esto, por supuesto, sin significar un incremento para el ciudadano.

Asimismo mediante otro transitorio se incluye la obligación de informar trimestralmente sobre los costos recaudatorios de las medidas que representen un gasto fiscal para el Ejecutivo, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo federal. Es decir, informarle a la Cámara de Diputados en los informes trimestrales con claridad el costo fiscal que tienen los beneficios que se autorizan a través de los decretos.

En otros temas y derivado de la problemática que se presenta en algunos estados y municipios y con la finalidad de contar con mayor transparencia en las transferencias de recursos federales a estados y municipios, tema señalado aquí por todos los grupos parlamentarios, se establece que las entidades federativas deberán de informar por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente tanto a la Secretaría de Hacienda como publicar en sus páginas de Internet, las fechas, monto y número de identificación de las transferencias de recursos federales que fueron autorizadas aquí en esta Cámara de Diputados, que se entreguen a sus municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por lo que el incumplimiento a lo previsto en dicha disposición, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en términos de la legislación federal aplicable.

Por último me es grato informar la inclusión de un artículo transitorio para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los informes trimestrales, publique lo relacionado con ingresos excedentes, en donde

se hará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo de las empresas productivas del Estado, así como del gobierno federal, incluyendo para estos últimos los correspondientes a los ingresos petroleros provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Compañeros diputados y diputadas, por todo lo anterior expuesto se considera que con el dictamen que hoy presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público y que se somete a consideración de esta soberanía se da un mensaje de certidumbre en beneficio de la población y el Estado mexicano en su conjunto.

En ese tenor quiero agradecer a las diputadas y a los diputados por el esfuerzo empleado en dicho proceso por su disposición, apertura en el diálogo para el logro de consensos en beneficio de nuestro país aportando todos para incorporar modificaciones importantes y necesarias durante este proceso de dictaminación.

Lo que hoy se presenta es el resultado del consenso, entendiendo que habrá propuestas específicas por supuesto ya en lo particular de parte de los grupos parlamentarios.

Muchas gracias a los integrantes de la comisión, muchas gracias a los organismos de la sociedad civil que participaron y muchas gracias a esta Cámara por la confianza que han depositado.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Damián Zepeda. Está a discusión en lo general.

Para formular moción suspensiva, le otorgamos el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al señor diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Gracias, presidente. Allá en la calle evidentemente que lo que planteó un diputado hoy destacado porque este diputado de Acción Nacional es representante de la Comisión Especial para atender el caso de Ayotzinapa, en sus declaraciones públicas, en esta comisión tan importante para el país ahorita, decía algo que en la calle lo dice la gente. Él dice: ya no nos cree nadie a los diputados.

Obviamente subo a esta tribuna, diputados y diputadas, a tratar de hacerlos reflexionar en estos minutos sobre la tremenda atrocidad que pretenden cometer contra el pueblo de México.

Alguien aquí tiene que tratar de hacerlos entrar en razón –por las actitudes evidentemente creo que por desgracia del pueblo de México–, pero no lo voy a conseguir y seguiremos debatiendo este tema.

Es mi obligación presentar esta moción suspensiva que obviamente se fundamenta en el artículo 85, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Miren, diputados y diputadas, es preciso recordar que esta Cámara de Diputados en el Diario Oficio de la Federación que se publicó el 24 de enero de este año, decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reformas legales que de acuerdo al artículo primero transitorio del mismo decreto, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de estas reformas, destaco las relativas a la fracción III, IV, V y VI del artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismas que no son consideradas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que ha sido presentado en esta Cámara hace unos minutos, de acuerdo a las cuales el dictamen que se presenta omite incluir referencia alguna a lo siguiente.

Estábamos obligados, por esa ley que comento, a que las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público con las premisas empleadas para las estimaciones, las proyecciones abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Se omite, de acuerdo a la fracción IV, los resultados de las finanzas públicas incluyendo los requerimientos financieros del sector público que abarca en un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión.

Omiten la meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad del financiamiento público del sector público federal.

Y sexta, al límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite, para un período de cinco años adicionales.

En el apartado de Antecedentes y 36 consideraciones de la comisión, en el dictamen que presenta para la Ley de Ingresos 2015, se omite atender a lo dispuesto por este artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no existe la motivación suficiente para determinar la viabilidad económica de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015; la generalidad con la que se pretende fundar el dictamen no tiene otro propósito que el de encubrir o disfrazar la situación de estancamiento económico del país a la ineficiente política de reestructuración que no abona la certeza del crecimiento económico del país.

Lo sabemos todos, la proyección de crecimiento del Ejecutivo es falsa, es ficción atendiendo a los resultados de los dos primeros años de gobierno. La generalidad del dictamen no justifica cada uno de los ingresos y de las participaciones de los estados. Se seguirá castigando a la población con los precios de gas y gasolina y los impuestos a personas físicas.

No se engañen ni engañen a la población. La omisión de la información que señala el artículo 16 de la ley que he comentado es violatoria del derecho fundamental de acceso a la información pública gubernamental contenida en el 6o. constitucional y los artículos 14 y 16 del máximo ordenamiento que obliga a la ley a esta Cámara de Diputados a motivar y fundamentar la ley que pretenden aprobar.

Miren, en otras palabras, sabemos que aquí el PAN hoy ya ni siquiera necesita hacer la finta como hace un año de que iban a votar en contra de la Ley de Hacienda, hoy cínicamente dan una batalla, argumentan, dicen que no, pero a la mera hora sí, como la mayoría de las fracciones parlamentarias.

Es por eso que aquí no podemos permitir que se venga a engañar con una política de ingresos que esté fundamentada en el endeudamiento. Culmino, presidente. Lo que está ocurriendo en este país en materia de deuda pública ni con Luis Echeverría ni con López Portillo es tan grave como lo que están haciendo ustedes ahora pretendiendo aprobar esta Ley de Ingresos en contra de la mayoría de la población. Al pueblo nunca lo van a engañar y menos en estas mentiras que ustedes pretenden aquí consumir el día de hoy.

Por eso nosotros pedimos que reflexionen y que regresemos a la comisión este dictamen para, con datos ciertos, dar la discusión de un dictamen que favorezca al pueblo de México. Es cuanto, presidente.

«Moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, que presenta el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, diputado en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento moción suspensiva de la discusión en Pleno del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, por los hechos y razones de derecho que a continuación se exponen:

Las razones por las que se solicita se devuelva el dictamen a la comisión que se presenta, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en cuya fracción III, señala que se debe contener el fundamento legal para emitir el dictamen.

Es preciso recordar a esta Cámara de Diputados que en el Diario Oficial de la Federación se publicó el 24 de enero del año en curso, decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, reformas legales que de acuerdo al artículo primero transitorio del mismo decreto, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de estas reformas destaco las relativas a las fracciones III, IV, V, y VI, del artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismas que no son consideradas en el dictamen que la Comisión de Hacienda y Crédito Público presenta a este Pleno de la Cámara de Diputados.

El artículo señalado dispone que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos –subrayo– se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Las líneas generales de política económica;

II. Los objetivos anuales, estrategias y metas; (con la reforma se adicionaron los siguientes);

III. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, con las premisas empleadas para las estimaciones. Las proyecciones abarcarán un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; fracción reformada DOF 24-01-2014;

IV. Los resultados de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, que abarquen un periodo de los 5 últimos años del ejercicio fiscal en cuestión;

Fracción reformada DOF 24-01-2014

V. La meta anual de los requerimientos financieros del sector público, la cual estará determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal, y

Fracción adicionada DOF 24-01-2014

VI. El límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de 5 años adicionales.

Fracción reformada DOF 24-01-2014

En el apartado de antecedentes y treinta y tres consideraciones de la comisión en el dictamen que presenta para la Ley de Ingresos 2015, se omite atender a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que no existe la motivación suficiente para determinar la viabilidad económica de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La omisión de la información que señala el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es violatoria del derecho fundamental de acceso a la información pública gubernamental contenida en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 14 y 16 del máximo ordenamiento que obliga a esta Cámara de Diputados a motivar y fundamentar la ley que pretende aprobar.

En consecuencia solicito a esta Mesa Directiva de la Cámara de Diputados lo siguiente:

Único. Se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados que el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 sea devuelto para su debida integración de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de esta Cámara de Diputados y el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de octubre de 2014.— Diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Huerta Ladrón de Guevara. Consulte la Secretaría, en votación económica, a la asamblea si se toma en consideración inmediatamente para la discusión el recurso de moción suspensiva presentada por el diputado.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Sanjuana Cerda Franco.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco: Con su permiso, señor presidente. Buen día, compañeras diputadas y compañeros diputados. Los ingresos del Estado constituyen un asunto de importancia mayúsculo porque se trata de la base indispensable para sustentar la política social y la política económica que dan rumbo, sentido e identidad a nuestro país.

La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se ha definido en medio de presiones financieras considerables, tanto nacionales como internacionales. El mercado mundial del petróleo ha generado una presión importante sobre uno de nuestros principales criterios de política económica, como lo es el precio del barril de la mezcla mexicana de hidrocarburos.

Quiero en este momento reconocer el esfuerzo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en particular reconocemos la actitud de apertura y diálogo manifestado por el presidente de la comisión, el diputado Damián Zepeda, quien logró conciliar y lograr soluciones, explorar soluciones prudentes, responsables y racionales a la problemática que enfrenta la proyección de los ingresos públicos para 2015.

En pocas ocasiones el Congreso ha tenido que ajustar a la baja el precio del barril de petróleo, situación que ahora ha ocurrido y que nos obliga a una revisión profunda del andamiaje estructural de los ingresos del Estado mexicano. De entrada, es necesario que las reformas estructurales comiencen a detonar el crecimiento económico para que las finanzas públicas sean cada vez menos dependientes de los ingresos petroleros.

Las diputadas y diputados de Nueva Alianza estimamos pertinente que el Ejecutivo federal y el Congreso de la Unión fortalezcan su compromiso de transformar el modelo económico para hacerlo competitivo, diversificado, sostenible, incluyente y sustentable. Es positivo que los ingresos tributarios, es decir los no petroleros, se incrementarán en 193 mil millones de pesos para 2015. El incremento es modesto, muy lejos de los niveles de recaudación de nuestros socios de la OCDE, pero es importante que este impulso se mantenga en los próximos años.

Los ingresos presupuestarios para el ejercicio 2015 ascenderán a 4 billones 700 mil millones de pesos. Es una cifra considerable pero insuficiente para solventar las necesidades de la población, la economía y la sociedad.

En Nueva Alianza estamos convencidos que además de acelerar el crecimiento económico la capacidad recaudatoria del Estado es impostergable mejorar radicalmente la gestión gubernamental, así como la transparencia, la rendición de cuentas y el combate frontal a la corrupción. De otra manera no habrá ingresos que alcancen para lograr el desarrollo de México.

Tenemos que fortalecer la fiscalización de los recursos públicos, erradicar malversaciones y desvíos de fondos, sin dejar de evaluar con mayor rigor la gestión pública para lograr que los objetivos se alcancen.

Existe el pendiente de construir un solo sistema de transparencia y rendición de cuentas como base para prevenir, detectar y castigar ejemplarmente todo acto de corrupción. Ante la previsión de mayores ingresos para estados, municipios y la Federación, esta exigencia adquiere mayor importancia.

Nueva Alianza reitera su postura de intensificar la política de incorporación a la formalidad. La informalidad disminuye la competitividad del país, debilita la recaudación fiscal y afecta los derechos de seguridad social,

entre otros. Se tienen que redoblar esfuerzos para estimular la formalidad económica si queremos superar la debilidad recaudatoria del Estado.

También es importante que se sancionen y erradiquen con todo el peso de la ley las prácticas de evasión y elusión fiscal, sobre todo en el caso de los grandes contribuyentes, porque eso desestimula el cumplimiento de las mismas y merma la legitimidad recaudatoria.

Señoras y señores legisladores, hemos señalado algunos factores que influyen en la capacidad recaudatoria del Estado, pero es importante también establecer prioridades en cuanto al destino de los ingresos tributarios.

Nueva Alianza propuso el año pasado el impuesto de un peso a las bebidas saborizadas, con un doble objetivo: desestimar el consumo de este tipo de alimentos que dañan la salud y generan recursos adicionales y generar recursos adicionales para destinarlos a la prevención y atención de las enfermedades asociadas al consumo de estas bebidas.

Con el objeto de que lo anterior se garantice en la ley, presentamos una reserva para establecer de forma expresa en un artículo transitorio que los ingresos recaudados por el impuesto especial a las bebidas saborizadas se destinen a programas de promoción, prevención, detección y tratamiento a la desnutrición, al sobrepeso, la obesidad y enfermedades asociadas al consumo de estas bebidas.

En dicho transitorio se establece también que esos ingresos recaudados se destinarán al incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos. Esta reserva de Nueva Alianza fue aprobada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por lo cual hacemos un sincero reconocimiento a las diputadas y a los diputados integrantes de esta Comisión.

De este modo se estima que se generarán y asignarán por lo menos 18 mil 271 millones de pesos para enfrentar problemas concretos, como la obesidad y las enfermedades asociadas a esta. Parte de esos recursos se destinarán a la instalación de bebederos de agua potable a las escuelas públicas, con lo cual se podrá avanzar en generar las condiciones propicias para lograr la equidad, como base indispensable para elevar la calidad de la educación.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza vota a favor del presente dictamen, ratificando así su disposición a la construcción de acuerdos para fortalecer la hacienda pública federal y encontrar caminos para una justa redistribución del ingreso. Es cuanto y muchas gracias, presidenta, por su comprensión y tolerancia. Muchas gracias por su atención.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Antes de darle la palabra al diputado Adolfo Orive Bellinger, para fijar la postura a nombre de su grupo parlamentario, queremos recordar a la asamblea que al concluir la fijación de posturas vence el plazo para la presentación de propuestas de modificación al dictamen en discusión. Ahora sí tiene la palabra, por favor, diputado.

Quiero aprovechar para saludar a visitantes del Centro de Estudios Superiores del Oriente de Michoacán, que hoy nos visitan. Bienvenidas, bienvenidos.

El diputado Adolfo Orive Bellinger: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, tiene que ver con la situación de la economía nacional e internacional.

Estructuralmente llevamos 33 años de estancamiento estabilizador y requerimos salir de este modelo. Coyunturalmente, la economía estadounidense, de la que dependemos más allá de la cuenta por no haber desarrollado nuestro mercado interno y no haber diversificado nuestro comercio internacional, no ha podido salir de la depresión generada a partir de la crisis del 2008.

Por estas dos razones, está más que justificada la deuda pública que solicita el Ejecutivo federal. Teóricamente hace 81 años, el economista marxista Michael Kalecki, de Polonia, tres años antes que Keynes, demostró que

una economía, en la que el ahorro es mayor que la inversión, como en el caso de la economía Mexicana, y las importaciones son superiores a las exportaciones, como también es el caso de la economía mexicana, exige que el Estado incremente su deuda pública para inyectar en la economía lo que se sustrae por los déficit de la inversión y de las exportaciones.

Se requieren políticas macroeconómicas anticíclicas, que por primera vez desde que impera el neoliberalismo se empiezan a adoptar en México para ayudar a evitar la profundización de la recesión inercial que padecemos.

La regla de equilibrio a lo largo del ciclo económico que ha imperado en este país por estos últimos 30 años, refuerza los efectos negativos de los choques a la actividad económica, como lo demuestra el economista mexicano de la UNAM, Jaime Ros, en su libro intitulado Algunas tesis equivocadas sobre el estancamiento económico de México, publicado el año pasado.

La deuda pública acumulada en estos dos años es apenas de 2.5 por ciento del PIB, sin contar a Pemex que ya es una empresa productiva del Estado. Esta cifra es mucho menor a la media de la OCDE para 2014, donde ascendió a 3.9 por ciento, y para 2015 del orden del 3.2 por ciento.

En el caso de los Estados Unidos de América llegaron a tener déficit del 12.8 en 2009, 12.2 por ciento en 2010, para actuar contracíclicamente después de la crisis de 2008 y que incluso en 2014 tuvieron un déficit de 5.8 por ciento y para 2015 de 4.6 por ciento.

El Reino Unido ha tenido déficit semejantes, y Japón en 2014 ha tuvo un déficit de 8.4 por ciento, y programa para 2015 un déficit de 6.7 por ciento. En India, el déficit público en 2014 asciende a 6.5 por ciento y se prevé que sea de 5.9 para el 2015. Para Brasil, el déficit es del 3.4 por ciento en este año y de 3.1 por ciento para el próximo.

Tenemos que comprender, y ésta es la idea que quiere plantear el de la voz a nombre del Partido del Trabajo, tenemos que comprender los legisladores, que al igual que algunos de los funcionarios del gobierno federal, la mayoría de los emprendedores nacionalistas y los líderes sindicales avanzados, la lucha se haya en transformar la visión económica hegemónica de los últimos 30 años y así transformar nuestro paradigma económico para con ello sustituir las políticas públicas sustentadas en la teoría económica neoclásica y en la ideología neoliberal.

Tenemos que impulsar políticas, que como en la mayoría de las economías desarrolladas y emergentes, permitan salir del estancamiento estabilizador que los mexicanos han padecido en los últimos siete lustros.

Hay que sustituir las políticas y leyes de ingresos y presupuestos inerciales por una nueva visión cuyo orden del presupuesto sea diferente al que rige en la actualidad.

Primero debemos plantear qué queremos lograr. Luego, cuánto necesitamos para realizarlo y finalmente, de dónde sacaremos esos recursos, sin necesidad, por supuesto, de provocar un proceso inflacionario.

Por ejemplo, en la Sagarpa, que tiene un presupuesto de 87 mil millones de pesos, destina casi la totalidad a gasto corriente. Sin embargo, de los cuales 73 mil millones de pesos significan subsidios para elevar el ingreso de los productores y el empleo rural con programas de apoyo a la productividad cuando, si modificamos la naturaleza de los programas y de sus reglas de operación para que sean gasto de inversión en lugar de gasto corriente, detonaría el incremento de la productividad, y por tanto, el crecimiento de la economía.

En el caso de Conacyt, que tiene 33 mil millones de ingreso y 25 mil millones de estos son de gasto corriente, si modificamos 8 mil millones que se dedican a becas para el posgrado, otros 4 mil millones para investigadores de mérito y otros 5 mil millones para fomento regional de infraestructura, para fomento de actividades tecnológicas, insertando estos recursos a promover la innovación aplicada en la planta productiva, dejarían de ser gasto corriente para transformarse en gasto de inversión. Término, presidente.

Por eso, lo que estamos planteando en el Partido del Trabajo es la necesidad de que cambiemos nuestra manera de ver las cosas, y en vez de que pensemos que el incremento al ingreso de este año respecto al año pasado se destina fundamentalmente a gasto corriente, tenemos que cambiar las reglas de operación de los programas de las diferentes secretarías para que efectivamente se muestre que son gastos de inversión,

generando en los receptores de estos gastos los indicadores de resultados necesarios para que efectivamente se conviertan en gasto de inversión que incrementen la productividad y por tanto, el crecimiento económico.

Con esta visión, el Partido del Trabajo votará a favor de la Ley de Ingresos. Muchas gracias, compañeras y compañeros. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. A continuación tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, para fijar postura por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadana presidenta. Ciudadanos legisladores, a nadie debe extrañar nuestra postura política. Hace un año votamos en contra de la reforma hacendaria y también de la Ley de Ingresos.

Nuestra diferencia con el actual régimen es profunda, por eso tampoco a nadie debe de sorprender que nuestra posición ha sido clara, diáfana, transparente. Partimos de que el gobierno actual y los últimos gobiernos desde el sexenio de Miguel de la Madrid, se ha venido profundizando un proyecto neoliberal, se ha venido profundizando un modelo económico que ha generado un problema serio de pobreza en donde, como dice Stiglitz en este libro tan importante de El Precio de la Desigualdad, el uno por ciento de la población concentra la riqueza de los países y el 99 por ciento de la población padece pobreza extrema.

Este proyecto o este modelo económico que se sigue aplicando es un modelo equivocado, lo hemos sostenido con razones y argumentos; sin embargo se persiste en seguirlo aplicando a pesar de que ya generó un problema de violencia, está generando un problema de desigualdad y está generando un problema de concentración de la riqueza muy grave.

Si tuviéramos que describir los resultados que la política económica de los últimos sexenios ha implementado y que son un fracaso, tendríamos que decir que no se ha generado un crecimiento, por lo contrario se tiene al país sumido en el estancamiento, en la desigualdad.

Las cifras de esta última etapa de gobierno son contundentes, en el primer semestre de 2014 la economía presentó un crecimiento de tan solo el 1.72 por ciento, la creación anual de empleos se sitúa en 603 mil plazas y la tasa de desocupación nacional es del 4.93 por ciento de la población económicamente activa.

Como consecuencia las perspectivas económicas para el 2015 prevén un crecimiento real del 3.7 contra el 4.7 que pronosticaron o propusieron para este año el inicio de 2014. Una inflación del tres por ciento, un tipo de cambio nominal promedio de 13, 13.4 por dólar y una cuenta corriente de menos dos por ciento del PIB; lo cual significa como todos deben de concluir una mayor salida de capital que entrada del mismo y un déficit presupuestario equivalente al uno por ciento del PIB, una vez deducida la inversión de las empresas productivas del Estado y la de los proyectos de alto impacto y a menos 3.5 del PIB con dichos componentes.

Ante esto podríamos suponer que el gobierno, el régimen actual, actuaría replanteando la política económica después de la experiencia errática y desafortunada del transcurso de este año en materia económica, no obstante, en el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 se continúa con una estructura inercial en la que subsisten dos problemas que son de suma gravedad, los cuales repercutirán gravemente en la estabilidad macroeconómica del país.

En primer lugar, dicho proyecto prevé una proyección de ingresos de cuatro billones 702 mil millones de pesos, monto 1.2 mayor en términos reales al del 2014. No obstante, debido a las modificaciones aprobadas por la reforma energética, se presenta una disminución real del 95.4 por ciento en el rubro de derechos como consecuencia de la eliminación de los derechos a los hidrocarburos, lo cual se compensa con el segmento transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en el que se registra el monto por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al gobierno federal.

Asimismo se estima que los ingresos presupuestarios ascienden a cuatro billones tres mil 642 millones de pesos, representando un incremento real del 1.4 por ciento respecto al monto aprobado para 2014. Sin embargo debemos mencionar que la estimación de los ingresos petroleros para 2015 presenta una disminución real del 7.1 por ciento comparándola con el monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación de 2014, dentro de las cuales los ingresos asociados directamente con Pemex descienden hasta el 8.3 por ciento con lo cual se

comprueba que la reforma energética impacta directamente en la capacidad recaudatoria de nuestras finanzas públicas.

¿Cómo se pretende compensar la falta de recursos que provendrán de los ingresos petroleros? ¿Qué programa tienen para reducir este Presupuesto derivado de lo anterior? ¿Qué medidas alternas prevén para obtener el monto faltante?

Del mismo modo, resulta menester destacar que en el artículo 1o, se supone que el Ejecutivo federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno, pero no se especifica si esto aplica para Pemex, para los actores particulares o para ambos, con lo cual se acentúa la disparidad en el sector energético.

De acuerdo con el documento que nos compete el día de hoy discutir y aprobar en su caso, los ingresos propios de Pemex y las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, dependerán del precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano, el cual se determina de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tomando como componente el precio internacional mensual observado en la mezcla mexicana en los 10 años anteriores a la fecha de estimación, y el promedio de los precios a futuro cuando menos tres años al crudo denominado crudo de calidad.

El problema con lo preliminar es muy grave. Pero yo diría que el problema fundamental está en lo que denominamos como deuda. Creo que la deuda que se está planteando es muy delicada. El proyecto de decreto habla de la contratación de deuda...

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, por favor, diputado.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: ... en el artículo 2o., concluyo, presidente, el Ejecutivo federal solicita al Congreso un monto de endeudamiento interno hasta 595 mil millones de pesos y un endeudamiento externo neto del sector público de hasta 6 mil millones de dólares.

Para Pemex y CFE los montos de endeudamiento interno ascienden hasta 110 mil millones de pesos y 8 mil millones de pesos respectivamente, y los de la deuda externa, se ubican en 6 mil 500 millones de dólares para la primera y 700 millones de dólares para la segunda.

Presidente, es un documento técnico, me parece que es importante escuchar las razones, no puede ser tan preocupado por el tiempo; este día será largo. Pero voy a hacer caso a su indicación.

Le pido que plasme íntegro este documento que he preparado, y advertirles que nosotros intentamos ser congruentes siempre, por eso nuestra posición es muy seria, técnica, política y socialmente.

Y creemos también que este documento es todavía muy preliminar, que deberíamos discutirlo con mayor amplitud.

En mi grupo parlamentario, incluso, aclaro, hay voces distintas, vamos como siempre a dejar en libertad al grupo para que decida el grupo la manera en cómo votar.

Sostengo que la congruencia es lo único que nos mantiene en la vida en una posición de respeto.

Nosotros vamos a seguir asumiendo con congruencia nuestra posición. No coincidimos con este modelo económico, es un modelo neoliberal, de salvaje pobreza, y por eso siempre lucharemos contra este modelo.

Hasta en tanto no logremos un cambio verdadero en el país por el que luchamos...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, señor diputado Monreal Ávila.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: ...se modificará este modelo económico. Muchas gracias. Ya empezaron los chiveros que estaban ausentes.

«Posicionamiento sobre el dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Con su venia, señor Presidente:

Si tuviéramos que describir los resultados que la política económica implementada por el gobierno ha traído a la población tendríamos que decir que las medidas establecidas no tan sólo no han generado crecimiento; por lo contrario, han sumido al país en el rezago, en el estancamiento y en la desigualdad.

Las cifras son contundentes; en el primer semestre de 2014 la economía presentó un crecimiento de tan sólo 1.72 por ciento, la creación anual de empleos se sitúa en 603 mil plazas y la tasa de desocupación nacional es de 4.93 por ciento, de la Población Económicamente Activa (PEA).

Como consecuencia, las perspectivas económicas para 2015 prevén un crecimiento real de 3.7 por ciento, contra el 4.7 por ciento que propusieron para dicho año a inicios del 2014; una inflación de 3 por ciento; un tipo de cambio nominal promedio de 13.0 pesos por dólar; una cuenta corriente de -2.0 por ciento del PIB, lo cual significa una mayor salida de capital que entrada del mismo; y un déficit presupuestario equivalente a 1.0 por ciento del PIB, una vez deducida la inversión de las Empresas Productivas del Estado (EPE's) y la de los proyectos de alto impacto, y a -3.5 por ciento del PIB con dichos componentes.

Ante esto, podríamos suponer que el gobierno buscaría el replanteamiento de la política económica; no obstante, en el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se continúa con una estructura inercial en la que subsisten dos problemas de suma gravedad los cuales repercutirán gravemente en la estabilidad macroeconómica del país.

En primer lugar, dicho proyecto prevé una proyección de ingresos de 4 billones 702 mil 951 millones de pesos, monto 1.2 por ciento mayor, en términos reales, al del 2014; no obstante, debido a las modificaciones aprobadas con la Reforma Energética, se presenta una disminución real de 95.4 por ciento en el rubro de "Derechos", como consecuencia de la eliminación de los Derechos a los Hidrocarburos; lo cual se compensa con el segmento "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", en el que se registra el monto por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al Gobierno federal.

Asimismo, se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4 billones 003 mil 642 millones de pesos, representando un incremento real de 1.4 por ciento, respecto al monto aprobado para 2014. Sin embargo, debemos mencionar que la estimación de los ingresos petroleros para 2015 presenta una disminución real de 7.1 por ciento, comparándola con el monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para 2014, dentro de los cuales los ingresos asociados directamente con Pemex descienden hasta -8.3 por ciento, con lo cual se comprueba que la Reforma Energética impacta directamente en la capacidad recaudatoria de finanzas públicas.

¿Cómo se pretende compensar la falta de recursos que provendrán de los ingresos petroleros? ¿Qué programas tendrán que reducir su presupuesto derivado de lo anterior? ¿Qué medidas alternas se prevén para obtener el monto faltante?

Del mismo modo, resulta menester destacar que en el artículo primero se expone que "el Ejecutivo federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano el gas licuado de petróleo, sin que se requiera tramite o requisito adicional alguno", pero no se especifica si esto aplica para Pemex, para los actores particulares o para ambos, con lo cual se acentúan las disparidades en el sector energético.

Por último, de acuerdo con el documento que nos compete el día de hoy, los ingresos propios de Pemex y las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo dependerán del precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano, el cual se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tomando como componentes el precio internacional mensual observado de la mezcla mexicana en los diez años anteriores a la fecha de

estimación; el promedio de los precios a futuro, a cuando menos tres años de crudo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas y un factor de 84 por ciento.

El problema con lo preliminar es que no se determina si esto aplicará únicamente para Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o también para los particulares, evidencian o que el tratamiento es desigual para los competidores, lo cual desembocará en la chatarrización de la empresa productiva del Estado, más ahora que el precio de la mezcla mexicana de exportación ha roto el soporte de 80 dólares por barril, para ubicarse en 77.09 dólares, aun cuando en los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 se exponga que el precio promedio para 2015 será de 82 dólares por barril.

El fenómeno se reproduce en la Comisión Federal de Electricidad, ya que en el artículo cuarto del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se estipula que el Estado percibirá por proyectos de infraestructura productiva de dicho organismo 209 mil 915 millones de pesos, a diferencia de los 274 mil 008 millones de pesos recibidos el año pasado.

Por si esto fuera poco, el segundo tema de suma grave da en el proyecto de decreto se refiere a la contratación de deuda. En el artículo segundo, el Ejecutivo federal solicita al Congreso de la Unión un monto de endeudamiento interno hasta por 595 mil millones de pesos y un endeudamiento externo neto del sector público, de hasta 6 mil millones de dólares.

Para Pemex y CFE los montos de endeudamiento interno ascienden hasta 110.5 mil millones de pesos y 8 mil millones de pesos, respectivamente, y los de deuda externa se ubican en 6,500 millones de dólares, para la primera, y 700 millones dólares, para la segunda.

Aunado a esto, al tomar en cuenta los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) el saldo negativo representa el 4 por ciento del PIB, ascendiendo a 641,510 millones de pesos.

Hasta el 2013 la deuda representó el 35.5 por ciento del PIB, con un endeudamiento neto del sector público que sumó 6.307 billones de pesos y se espera que a finales de este año esto se incremente a 40.28 por ciento, provocando que el gobierno deba 6.679 billones de pesos.

Las cifras expuestas evidencian que se produjo un aumento de 5 puntos porcentuales en tan sólo 19 meses, lo cual, de seguir la tendencia, superará el 50 por ciento a final del sexenio. ¿Cómo se podrá hacer frente a una deuda tan grande, cuando la capacidad recaudatoria del país es deficiente? ¿Qué mecanismos se tienen previstos para evitar que lo preliminar comprometa la estabilidad macroeconómica de la Nación? ¿De dónde provendrán los recursos para pagar los empréstitos contraídos?

¿Qué podemos inferir que está detrás de la excesiva contratación de deuda? Claramente la falla estructural que subyace de este comportamiento responde a que la Reforma Fiscal, implementada a principios de año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no está recaudando los ingresos esperados.

Es así que el principal responsable del endeudamiento es precisamente el Ejecutivo federal, que ha tenido que utilizar dicho instrumento para garantizar el gasto público; en otras palabras, el gasto público representa un monto mayor a lo que el gobierno es capaz de recaudar en un año determinado.

Si queda alguna duda del grave error que representó la Reforma Fiscal, y de cómo ésta ha tenido que ser compensada con la contratación de empréstitos, podemos decir que la deuda que se contempla para este año equivale aproximadamente a un recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual representa 703 mil 848 millones de pesos.

Un sistema fiscal como el nuestro, en el cual no se están recaudando los ingresos suficientes y en el que se ejerce demasiada presión fiscal, tendrá como consecuencia un déficit elevado, puesto que los gastos corrientes siguen siendo utilizados normalmente para los usos operativos y son absorbidos a través de la deuda.

Como consecuencia de lo expuesto, al analizar el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se infiere que no podemos esperar para 2015 un crecimiento real de 3.7 por ciento, como predicen las perspectivas económicas del gobierno, sino que continuaremos con tasas

de crecimiento mediocres, las cuales disminuirán aún más por la falta de ingresos petroleros, y con una estabilidad macroeconómica sostenida sobre la ilusión de recursos con los que no se cuenta, provenientes de la deuda.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará en contra del dictamen. Es cuánto.

Notas:

1 <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/septiembre/cefp0132014.pdf>

2 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_110814.pdf

3 <http://www.elfinanciero.com.mx/mercados/se-desploma-el-precio-de-la-mezcla-mexicana-a-77-09-dpb.html>

4 http://www.diputados.gob.mx/PEF2015/paquete/criterios_generales_pe_2015.pdf

5 <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/septiembre/cefp0132014.pdf>

6 <http://www.cnnexpansion.com/economia/2014/09/08/gobierno-echa-mano-de-un-deficit-presupuestario-creciente>

7 <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2014/09/03/el-aumento-de-deuda-con-epn-pone-en-riesgo-politica-de-desarrollo-social-upaep/>

8 <http://www.sinembargo.mx/18-09-2014/1120216>

México, DF, a 16 de octubre de 2014.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado. Y como usted lo ha solicitado, si deja a disposición de la secretaría el documento, será incorporado de manera íntegra al Diario de los Debates.

Quiero saludar con la autorización de ustedes a alumnos del primer semestre y del tercero, de la Facultad de Derecho de la UPAEP Campus Tehuacán, del estado de Puebla, quienes han sido invitados por nuestra compañera diputada Mary Carmen García de la Cadena Romero aquí presente. Sean bienvenidos a este recinto.

Le otorgo ahora el uso de la palabra al diputado David Pérez Tejada Padilla para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado David Pérez Tejada Padilla: Muchas gracias, amigo diputado presidente. Con su venia. Honorable asamblea: la discusión del paquete presupuestal ha sido siempre uno de los asuntos de mayor relevancia en este Congreso y una de las facultades que nos otorga la ley.

Es una oportunidad de realizar un análisis profundo de la situación económica que enfrenta el país y por supuesto la posibilidad de generar cambios que incidan directamente en el crecimiento y en el bienestar de la población.

El dictamen que hoy se encuentra a discusión ha sido una tarea ardua, intensa labor legislativa, y aquí aprovecho el espacio para reconocer a mis compañeros integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en especial al recién nombrado presidente diputado Damián Zepeda, por la apertura y la disposición que mostramos a las diversas inquietudes que se vertieron en el seno de esta comisión para tomarlas en cuenta en el análisis de esta discusión del dictamen.

Estamos ciertos que el resultado de este dictamen de ley de ingresos es responsable y acorde con la realidad que estamos viviendo como país. Refleja también el sentir de un aparato gubernamental preocupado por la manera en cómo obtiene sus ingresos.

La relevancia de la ley de ingresos radica en un instrumento mediante el cual rige al sistema fiscal nacional y sobre el cual se sustentan las expectativas de crecimiento y desarrollo esperadas para el próximo año 2015, por lo cual mantener la misma estructura tributaria que el año pasado y no realizar cambios fiscales que impacten el bolsillo de los contribuyentes ofrece a los mercados estabilidad y certidumbre respecto al desempeño productivo del país.

Asimismo, sabemos que por largo tiempo la dependencia hacia los ingresos tributarios petroleros ha sido un reto que enfrenta nuestro gobierno, restándole eficiencia y productividad. Es por ello que la reforma energética fue aprobada a tiempo por este Congreso, ya que la reducción de la plataforma de producción petrolera nos recuerda que es un recurso limitado y que es impostergable trabajar en la transformación de nuestro sistema energético con miras a un mayor uso de energías renovables y un desarrollo sustentable.

Ha sido posible contar con una Ley de Ingresos en la cual no se contempla el incremento a los impuestos y, lo más importante, se disminuye la dependencia de los ingresos petroleros.

Asimismo, ya se comentó aquí por algunos compañeros diputados el ajuste a la baja en un tema conservador y responsable del precio del barril de 82-81 dólares por barril, lo cual con un ajuste a la alza del tipo de cambio nos va a dar 26 mil millones de pesos adicionales, y estamos pidiendo el compromiso del sistema de administración tributaria por ser más eficiente la labor de recaudación, logrando con ello, a través del ISR principalmente, 5 mil 500 millones de pesos adicionales.

De manera que con esto estamos rompiendo con esquemas tradicionales y hemos comenzado un proceso de transformación que esperamos redunde en una mayor autonomía presupuestal.

En lo que respecta al endeudamiento, lo relevante no es generar un mayor déficit, sino hacerlo con responsabilidad, transparencia y, lo más importante, bajo cierta temporalidad.

El mismo Fondo Monetario Internacional ha reconocido la conveniencia de que nuestro país haya utilizado el déficit fiscal como un mecanismo para facilitar el acomodo presupuestal para las reformas estructurales que se están implementando.

Por otro lado, los niveles de deuda que actualmente tiene nuestro país son manejables y responden a circunstancias de cambio que se presentan. Dentro de la estructura también de la ley de ingresos ya estamos contemplando la creación del Fondo Mexicano del Petróleo, y como integrante –y que comparto esta misma visión con mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Verde- vamos a revisar de manera muy puntual la aplicación de estos recursos, ya que muchos de ellos se van a destinar al cuidado del medio ambiente.

También el dictamen contempla un compromiso de mayores recursos a las entidades federativas y un incremento de la recaudación federal participable, y un tema muy importante que dejamos plasmados en los transitorios, la obligación de transparentar y publicar la manera en que se van depositando los recursos a los estados y municipios, información que va a estar de manera oportuna disponible para todos los ciudadanos.

En el régimen de incorporación fiscal cabe señalar que ha habido una captación de cerca de 700 mil contribuyentes más, y es una oportunidad que ofrece el gobierno federal a los contribuyentes de acceder a la seguridad social y, por supuesto también, al sistema al cotizar al Infonavit de una vivienda digna.

No hay que dejar de lado el tema de impulsar el uso de las tecnologías y, por supuesto, procurar que en los poblados alejados llegue el servicio de internet y de banda ancha para los que así lo requieran en el tema de declaración de impuesto. Terminó, señor presidente.

Es por todo lo anterior que la bancada del Partido Verde apoya este dictamen, pues estamos ciertos que refleja un paso más en el camino que hemos iniciado hacia la transformación de México que impulsa nuestro ciudadano presidente Enrique Peña Nieto.

La Ley de Ingresos para este Ejercicio Fiscal 2015 que estamos por aprobar, es un instrumento que se encuentra acorde al contexto histórico económico que enfrenta nuestro país. Sin embargo, es necesario continuar trabajando para retribuir el papel del sector productivo de la nación.

Lo que se tiene que cambiar no es el tamaño de nuestro crecimiento, sino la manera en que éste se refleja y traduce en mayores beneficios hacia nuestra población a través de ingresos suficientes y un gasto justo y equitativo. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Pérez Tejada Padilla.

La diputada Mirna Hernández Morales, del Grupo Parlamentario del PRI, ha invitado a este salón de pleno a un grupo de estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad Iberoamericana, Campus Pachuca, del estado de Hidalgo. Saludos y bienvenidos.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado don Fernando Cuéllar Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD, para fijar la postura de su grupo parlamentario, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Fernando Cuéllar Reyes: Con la venia, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene la palabra.

El diputado Fernando Cuéllar Reyes: Gracias. La Ley de Ingresos, compañeras y compañeros, es el ordenamiento jurídico que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal, los cuales sin duda –y éste debiera ser el carácter– deben enfocarse a atender las demandas sociales e inculcar el desarrollo del país y la distribución de la riqueza.

Bajo esta premisa es que el Grupo Parlamentario del PRD ha sustentado su análisis y participación en esta discusión, a esto se suma la necesidad de reconocer que este año sin duda debe reflejar además los resultados que en la reforma financiera y hacendaria deben generar para 2015.

Es evidente, como lo han planteado ya varios compañeros y varias compañeras, que el modelo neoliberal que ha preponderado durante los últimos 30 años e ha agotado. Las oportunidades que ha tenido el país se han desaprovechado y sus recursos no se han optimizado.

Los gobiernos federales durante décadas no fueron capaces de hacer válidas las ventajas competitivas que el país tiene, el PRI y el PAN no fueron capaces de generar crecimiento. Se generó pobreza, desempleo e inseguridad.

No hay duda, compañeras y compañeros, que como en pocas ocasiones esta Legislatura ha dotado al Ejecutivo federal de las herramientas necesarias para mejorar la situación social y económica de nuestro país, se ha avanzado en reformas estructurales importantes aun estando convencidos que la reforma energética terminará por vender los recursos naturales que posee nuestro país.

Pero hay que ser claros, compañeras y compañeros, falta su aterrizaje, falta su traducción en crecimiento económico, falta el dinero en el bolsillo de los ciudadanos; en el empleo; en la gobernabilidad; en la democracia de calidad; en la seguridad; en el ejercicio del estado de derecho. Falta también –y hay que decirlo– el convencimiento de la sociedad y de los factores de poder.

Estamos, compañeras y compañeros, en un punto clave, en un punto de inflexión donde puede generarse un futuro desastroso en el país como lo ocurrido durante las reformas transformadoras implementadas por Salinas de Gortari, o bien en un futuro optimista, con claros cambios y pasos firmes hacia el desarrollo, pero esto depende del gobierno y su capacidad para materializar los avances que hasta el momento sólo han quedado en letras.

El Ejecutivo debe seguir la lucha con las herramientas generadas para que la evasión y la elusión fiscal sean mecanismos cada vez menos utilizados y que los contribuyentes se comprometan de verdad con el bienestar del país.

Quisiéramos tener mejores noticias, pero la economía de nuestro país no va bien. El panorama muestra un camino cuesta arriba y con serias dificultades. El diagnóstico para 2015 no es alentador, la reforma energética debilitará las finanzas públicas del país y los avances logrados en las reformas hacendarias serán clave ante el escenario adverso que se presenta.

Pero detengámonos por un momento y pensemos qué hubiera pasado si en 2013 no hubiéramos dado ese paso fundamental para lograr que los que más ganan más paguen, que se gravaran las actividades especulativas que nada abonan al desarrollo del país y saquean nuestra riqueza. Por eso el PRD presentó propuestas, modificó redacciones para lograr dar progresividad a los impuestos y empujó porque el IVA no se generalizara a alimentos y medicinas.

En todo momento fuimos propositivos. En esta ocasión se ha logrado corregir lo que durante al menos cuatro décadas se ha buscado, contamos con un equilibrio presupuestal a pesar del escenario económico complejo que prepondera un equilibrio, aunque sea frágil, sigue abonando a la fortaleza económica del país.

El dictamen que hoy se pone a consideración de este pleno no debe convertirse en un cheque firmado en blanco para el beneficio del Ejecutivo federal. Considera controles y también debe servir para comprometernos en generar mecanismos que fortalezcan a las instituciones encargadas de la recaudación a reducir los altos gastos fiscales que a 2014 merman los ingresos de la federación. De igual manera, debe existir un compromiso por blindar los recursos previstos para 2015 de los comicios electorales que tendrán lugar el siguiente año.

Debemos asegurarnos que los recursos que hoy votaremos se destinen al desarrollo del país, a mejorar la infraestructura y al gasto social en educación, ciencia, tecnología, salud y seguridad.

El Grupo Parlamentario del PRD ha valorado el diálogo por encima del enfrentamiento, ha generado consensos en lugar de batallas estériles. Congruentes con esta posición, daremos nuestro voto a favor de esta iniciativa, pero seremos críticos en todo momento durante su ejecución y presentaremos en unos minutos más reservas importantes para mejorar el dictamen.

Hoy informamos a las mexicanas y los mexicanos que hemos logrado, a pesar de un escenario de mucha complejidad, que no haya más impuestos y que los existentes sean utilizados de buena forma, que paguen más los que más tienen y se eliminen los estímulos que favorecen a los grandes empresarios. Lo demás será tarea y responsabilidad del Ejecutivo y esperemos que así sea. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Fernando Cuéllar.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Dígame, diputado, ¿Con qué objeto?

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Sólo una precisión. Le agradezco, señor presidente, que me otorgue el uso de la palabra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Dígame, diputado Catalino Duarte.

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Me parecen acertados los reflexionamientos (Sic) que hace mi compañero del PRD en su posicionamiento. Lo cierto es que varios diputados de mi partido, en especial quien hace uso de la voz votará en contra de este proyecto de dictamen.

Ya habrá oportunidad para precisar los argumentos, pero de fondo puedo decir que con esta propuesta, con este dictamen, con esta iniciativa estoy seguro que no vamos a poder resolver a fondo el problema de desempleo en este país, el problema de la inseguridad, la atención...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Catalino Duarte...

El diputado Catalino Duarte Ortuño (desde la curul): Termino. La atención de la problemática que tenemos en el campo mexicano. Habrá oportunidad para precisarlo con más argumentos, pero señalarle al pueblo de

México que no todos los compañeros, al menos yo, que represento a Guerrero, la Tierra Caliente, votaremos en contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: El sentido de su votación seguramente en el momento procesal oportuno se manifestará con el sentido de su voto.

Por otra parte, los grupos parlamentarios tienen la oportunidad de hacer la fijación de la posición de los mismos, y adicionalmente estaríamos en la oportunidad de escuchar las posturas en la discusión en lo general o en lo particular.

Le otorgo el uso de la palabra al señor diputado Juan Bueno Torio, para que fije la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado Juan Bueno Torio: Compañeras y compañeros, acudo ante ustedes para fijar la posición de nuestro Partido Acción Nacional, en torno a la Ley de Ingresos que hoy estamos discutiendo, pero no podemos iniciar la discusión si no consideramos antes la realidad económica por la que está pasando nuestro país.

Hoy tenemos nuevamente un crecimiento mediocre, un pobre crecimiento de nuestra economía tanto como lo tuvimos en el año 2013, al tercer trimestre de este año estaremos creciendo apenas al 1.7 por ciento del producto interno bruto, incluyendo septiembre, lo que implica dos puntos menos de lo que calculó el gobierno.

Es decir, 60 por ciento menos de crecimiento que lo que estimó el gobierno, y eso ha puesto al país en circunstancias realmente muy difíciles, porque el gobierno no le atinó a su crecimiento en el 2013 y tampoco le atinó a su crecimiento en el 2014.

¿Por qué no crecemos, no obstante, que ya se han hecho algunas reformas importantes? Simple y sencillamente por el alza de impuestos que nos impusieron a los mexicanos en esta soberanía el año pasado, el PRI, el gobierno y algunos compañeros del PRD.

Se empeñaron en captar más ingresos tributarios y, efectivamente, eso hubiera sido sano si se diera el crecimiento económico, pero incrementar la captación de ingresos tributarios con nulo crecimiento económico, es sangrar la economía de los ciudadanos y de las familias mexicanas y al mismo tiempo quitarle recursos al sector productivo y particularmente a la pequeña y a la mediana empresa, que son quienes generan las inversiones para el crecimiento económico y quienes generan los empleos que demanda consistentemente nuestro país.

Ya el diputado Monreal estableció los parámetros técnicos y comentarios en torno a las razones del poco crecimiento, pero también el bajo crecimiento, independientemente del alza de los impuestos, se da por la inversión, por la falta de inversión... Perdón, por la falta de incentivos a la inversión productiva, que no tenemos en esta legislación fiscal.

Por eso, es que debemos actuar pronto para que no sea tarde si el año próximo nuevamente tenemos este tipo de crecimiento pobre y mediocre, como ha sido la consigna del gobierno del presidente Peña.

La inversión en México se nos cayó el 60 por ciento. La inversión extranjera se cayó el 60 por ciento con respecto al 2013. Somos una economía emergente que debemos atraer inversiones, no obstante los problemas de seguridad que tiene el gobierno actual y nuestro país, porque este gobierno también se ha mostrado incapaz para resolver los problemas de seguridad, pues este asunto se les está yendo de las manos.

Entonces tendremos que utilizar un esquema y un elemento de atracción de las inversiones que incentive la llegada de capitales a nuestro país. Chile, Brasil, Colombia están recibiendo más inversiones que México.

La pregunta es, ¿Qué estamos haciendo mal los mexicanos, que no tiene inversión extranjera y que la inversión nacional, también, no se está manifestando?

La respuesta es que debemos actuar en la base impositiva y debemos proponer, y eso lo haremos en el transcurso de esta sesión, apelando a su conocimiento, apelando a su sabiduría estamos planteándoles rectificar lo que se hizo mal en la miscelánea fiscal recaudatoria y que ya vimos que fue recesiva en este 2014.

Debemos rectificar en los gastos de previsión social en favor de los trabajadores. En el evitar el pago de impuesto sobre la renta ante el retiro de los fondos de ahorro de los trabajadores. Quitar el IVA en el transporte foráneo de pasajeros. La depreciación acelerada de inversiones en activos fijos, productivos. El IVA en la frontera, que ha causado una caída del 30 por ciento en la actividad comercial en aquella región.

Y qué decir del incremento en la gasolina, que pretende hoy, con esta Ley de Ingresos. Es nuevamente pensar en la gasolina como un elemento recaudatorio para el Estado mexicano. Hoy los precios de la gasolina, en la ciudad de Houston, que es la costa norte del Golfo de México, con quien comparamos nosotros nuestros precios de hidrocarburos, está a 10 pesos el litro de gasolina. En México hoy está a trece diez pesos el litro de gasolina. Treinta por ciento más cara que en los Estados Unidos. Y todavía quieren ponerle un 3 por ciento más, cuando los precios del petróleo vienen a la baja.

Eso va a ser un elemento de falta de competitividad para nuestra economía, para nuestras industrias y un elemento más de sangría a los bolsillos de los mexicanos.

Es un contrasentido mandar una Ley de Competitividad, y luego, empujarle al Estado y a la nación incrementos desorbitados en los precios de los hidrocarburos.

Y qué decir de la deuda, compañeras y compañeros. Solo a manera de reflexión. En los 12 años de los gobiernos panistas la deuda creció el 8 por ciento del PIB. Con la de Fox creció el punto 5 por ciento del PIB. En la de Felipe Calderón creció el 7.5 por ciento del PIB. En estos primeros tres años de consolidarse la intención de Peña Nieto de pedir 730 mil millones de pesos más estaremos endeudando al país con ocho por ciento del producto interno bruto.

Comparar tres años de Peña Nieto con 12 años de gobiernos panistas la misma deuda, esto no es posible, compañeras y compañeros –termino, presidente–. Ya tuvimos esa experiencia de endeudar al país irresponsablemente con López Portillo, con Miguel de la Madrid y con Salinas. Hubo una generación perdida en el crecimiento, los que tenemos más de 40 años nos podemos acordar de esta situación.

Por eso es que les estamos pidiendo que rectifiquemos en este sentido y hagamos una reducción sustancial en la deuda y hagamos ajustes correspondientes en el presupuesto posteriormente. Los invito sinceramente a revertir esa miscelánea fiscal recaudatoria porque le ha hecho daño al crecimiento del país, a la generación de empleos y le ha pegado durísimo al bolsillo de todos los mexicanos.

Necesitamos, compañeras y compañeros, como actúan los sabios, cuando un sabio se equivoca rectifica y corrige cualquiera de sus errores; cuando un necio no lo hace permanecemos en su necedad. Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Bueno Torio.

Queremos agradecer y destacar la presencia en este salón de sesiones del señor Tord Lien, él es ministro del petróleo y energía del Reino de Noruega, acompañado por la excelentísima señora Merethe Nergaard, embajadora en nuestro país; y también del excelentísimo señor Luis Javier Campuzano Piña, él es embajador de México ante el propio Reino de Noruega, quienes asisten a una reunión de trabajo con la Comisión de Energía que preside el señor diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez.

La Cámara de Diputados, señores, señora, les da la más cordial bienvenida y les desea éxito durante los trabajos de la comisión y de su estancia en nuestro país, que es un honor. Bienvenidos nuevamente, muchas gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado José Luis Márquez Martínez, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRI, y con la licencia de él, señor diputado Márquez Martínez, recordarle a la asamblea que con la intervención de este señor legislador, concluye el término para la presentación de eventuales modificaciones al dictamen que es materia de la discusión. Adelante, diputado, tiene la palabra.

El diputado José Luis Márquez Martínez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores. El Grupo Parlamentario del PRI reconoce por mi conducto el trabajo que realizaron los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en la elaboración del presente dictamen de la Ley de Ingresos

de 2015, así como de los elementos que se introdujeron a la iniciativa del Ejecutivo federal como fruto del debate parlamentario en las comisiones y de la participación de los sectores productivos y sociales en diversas reuniones de trabajo.

Fue posible definir una propuesta de ley que es parte fundamental del paquete económico de 2015 y de su impulso del crecimiento económico y la generación de empleo, con un sentido de responsabilidad hacendaria que permitirá enfrentar el complejo escenario económico global junto con el impacto de la reciente baja en el precio internacional del petróleo y en el volumen de la producción nacional de hidrocarburos.

El sentido de oportunidad de esta ley es enfático, ya que con base en el incremento en los ingresos tributarios que tenemos como resultado de las reformas hacendaria y energética del año pasado, será posible enfrentar las tendencias económicas mencionadas y además dar un impulso adicional a la demanda interna y elevar el nivel de la inversión pública.

Sin ánimo de alarmar, cabe reflexionar que en ausencia de una reforma hacendaria como la que aquí aprobamos, el entorno internacional nos hubiera obligado a que ahora estuviéramos considerando un drástico recorte al gasto y a la inversión pública con consecuencias negativas en el crecimiento económico y el empleo, por no mencionar la estabilidad misma de las finanzas públicas.

En cambio hoy tenemos la capacidad de ingreso público suficiente para estimar una tasa de crecimiento de 3.7 por ciento que resulta superior en un punto porcentual a la de este año y reducir una expectativa: La inflación al tres por ciento. Es bueno que logremos incrementar en cerca de siete por ciento el ingreso tributario por medio de una reforma de carácter progresivo y con claro sentido de equidad fiscal y social, además de haber eliminado las exenciones a contribuyentes que perciben los mayores ingresos y de haber fomentado la incorporación al régimen fiscal del sector informal.

La solidez del ingreso fiscal que dispuso la reforma hacendaria permite ratificar el compromiso del gobierno federal contraído en el acuerdo de certidumbre tributaria de no considerar mayores impuestos en la Ley de Ingresos y adoptar, por el contrario, un esquema de devoluciones más ágiles que debe realizar el Sistema de Administración Tributaria por concepto de IVA a los contribuyentes de diversos sectores estratégicos, y reconocer en particular la pertinencia de ampliar estímulos fiscales como se propuso en la Comisión de Hacienda.

Me refiero a los estímulos como la deducción adicional para los patrones de 25 por ciento del salario efectivamente pagado por los patrones a las personas con discapacidad que contraten; la deducción adicional de donativos a bancos de alimentos y medicinas o la modificación introducida en el artículo sexto transitorio de la Ley de Ingresos para que a su vez en el Presupuesto de Egresos se destine una asignación equivalente al menos al obtenido por el IEPS de las bebidas saborizadas, al combate a la obesidad y a los servicios de agua potable en localidades rurales, y la provisión de bebederos en escuelas públicas, lo cual destaca el carácter social de la reforma hacendaria en vigor y la política económica de la presente administración del Presidente Enrique Peña Nieto.

Con el mismo sentido de responsabilidad se modificó la estimación del precio del petróleo, como ya lo comentaron, y del tipo de cambio del dólar.

Todo lo anterior plantea un escenario en el que la Ley de Ingresos será un componente esencial del Paquete Económico 2015, y en particular del Presupuesto de Egresos, con un sentido de congruencia y responsabilidad que afiance el rumbo de las finanzas públicas y del entorno macroeconómico y otorgue plena certidumbre a los sectores productivos y sociales de la firmeza de la recuperación económica de la que hoy queremos salir después de 12 años de letargo y que queremos una recuperación económica.

Por esas consideraciones y porque coincidimos con todos que queremos un cambio importante en la economía para todos los mexicanos, los invitamos a aprobar este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Márquez Martínez.

Saludamos a un grupo de estudiantes de la Universidad Iberoamericana que han sido invitados por el señor diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados; bienvenidos a este recinto. Gracias por su visita.

De conformidad con el artículo 104, numeral uno, fracción V del Reglamento de esta Cámara, la Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, las siguientes diputadas y diputados:

En contra el diputado Ricardo Mejía Berdeja; en contra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, así como Alfonso Durazo Montaña.

En pro el diputado Carol Antonio Altamirano; el diputado Francisco Pelayo Covarrubias, del Partido Acción Nacional, y la diputada Angelina Carreño Mijares, del PRI, en una primera ronda.

Eventualmente, en una segunda ronda, en contra la diputada Luis María Alcalde Luján, en pro los diputados Alejandro Cuevas Mena, Juan Francisco Cáceres de la Fuente y Adolfo Bonilla Gómez. Posteriormente, esta Presidencia hará la pregunta correspondiente para proceder a la votación.

Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Congruencia obliga. El de la voz votó en contra de la reforma hacendaria que ha generado estancamiento económico, terrorismo fiscal y que ha sido uno de los principales elementos para el descalabro económico que vive hoy la nación.

No podría estar a favor de esta ley de ingresos, que no es sino una mala copia de la ley de ingresos pasada y de toda la política fiscal que ha llevado a cabo este gobierno.

Han sido dos años de pronósticos equivocados. No hay trimestre en el cual no se ajusten las perspectivas de crecimiento económico. Dos años en que se ha hablado de crecimientos cercanos al 4 por ciento y la realidad es que a duras penas alcanzaremos el 2 por ciento.

Se ha entregado la principal riqueza petrolera del país a los extranjeros en una reforma energética privatizadora. Se ha cometido un error elemental en materia económica, como es aumentar impuestos cuando la economía está débil. Una política que persiste en el error del terrorismo fiscal. Por esta razón no puedo estar a favor de esta reforma.

Quiero referirme a una razón de peso para que todas y todos reflexionen sobre su voto. Este gobierno está generando el mayor endeudamiento en la historia del país. Sólo para ese año del 2015 se plantean 595 mil millones de pesos de endeudamiento interno, y 6 mil millones de dólares de endeudamiento externo, según el artículo 2o.

Si multiplicamos los 6 mil millones de dólares por los 13.40 pesos que pronostican como precio del dólar, hablamos de 80 mil 400 millones más. Si sumamos estas dos cantidades, nos da un total de 675 mil 400 millones de deuda pública para el año que entra.

Quiero decirles, no obstante todo el escándalo que se ha hecho en la deuda de estados y municipios, la deuda histórica de los estados y municipios es de 490 mil millones de pesos, y hoy este gobierno federal quiere de un plumazo incrementar 675 mil millones de pesos la deuda.

Esto, compañeras y compañeros, equivale a que este Congreso y esta Cámara apruebe un endeudamiento diario para el próximo año de mil 850 millones de pesos. Quienes aprueben esta ley, van a aprobar un endeudamiento para el país de mil 850 millones de pesos.

Este tema luego se busca que pase de noche, como una bola rápida o como un tema menor, pero queremos que todo el país se entere de cómo se va a votar. Quien apruebe esta ley, aprobará un endeudamiento de mil 850 millones de pesos diarios.

Escuchaba los posicionamientos, particularmente del PAN, y yo dije, bueno, van a votar en contra, critican todo y además recuerdo los cartelones que pusieron cuando la reforma hacendaria señalando a quienes habían votado –concluyo, presidente- quienes habían votado la reforma fiscal.

Se me haría totalmente incongruente que después del voto que han publicitado, que han hecho campañas, ahora me salgan con que van a votar con el PRI este endeudamiento criminal para el país.

Por eso hago este llamado a la reflexión y, desde luego, que mi voto será en contra de esta Ley de Ingresos. Es cuánto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Ricardo Mejía Berdeja. Se encuentran con nosotros alumnos del 3er año de la preparatoria del Colegio Carmen Sallés, de Cuernavaca, del estado de Morelos, invitados por el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, aquí presente, amigo nuestro. Sean bienvenidos. Sean bienvenidos a este recinto.

Para hablar en pro del dictamen, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Carol Antonio Altamirano: Muchas gracia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado.

El diputado Carol Antonio Altamirano: Diputadas y diputados, el PRD ha trabajado y seguirá impulsando cambios para lograr consensos en el paquete económico de acuerdo a los principios de progresividad fiscal, así como de transparencia y oportunidad del gasto. En consecuencia, el PRD actuará con responsabilidad tal y como lo hicimos en la reforma hacendaria.

Si tan sólo consideramos el periodo enero-agosto de este año, si el país no tuviera el incremento de 117 mil millones de pesos en los ingresos tributarios producto de esa reforma, no podría enfrentar la caída en los ingresos por derechos sobre hidrocarburos, que llegó a 17 mil millones de pesos en este periodo.

Aunque reforma hacendaria –lo dijimos– no es la panacea ni era perfecta, sin ella el país estaría en crisis y en estos momentos estaríamos haciendo recortes al gasto presupuestal, lo que sería funesto para una economía que a duras penas está recuperándose.

Pero aun cuando el PRD ha actuado con responsabilidad vemos que el gobierno no ha sido eficiente y no ha ejercido el gasto con oportunidad, aun contando con los instrumentos necesarios.

No es aceptable que el subejercicio al mes de agosto sea de 120 mil millones de pesos, eso es una burla a las decisiones de la Cámara de Diputados. Es un error, cuando el país requiere impulso contracíclico, y daña a las regiones del país donde el gasto autorizado no llega porque el gobierno no hace su trabajo. Qué pena que, cuando el país requiere eficiencia, encontremos burocracia y falta de resultados.

Resulta ofensivo que un país de pobres pague un avión de lujo del presidente por mil 700 millones de pesos. El PRD actúa en congruencia al respaldar un dictamen que mantiene la progresividad fiscal, la reforma hacendaria, lo dijimos, no era perfecta, pero dio un paso en la dirección correcta al enfrentar los privilegios de los acaudalados.

Con respeto digo a quienes sostienen que la reforma hacendaria frenó la economía, que quieren ocultar la verdad, les doy un argumento clave: la recaudación por IEPS, no petrolero, se incrementó en 51.9 por ciento en el periodo enero-agosto. Eso demuestra que el consumo no está cayendo como tendencia general.

Nuestra debilidad, la debilidad de nuestra economía, se debe fundamentalmente al comportamiento económico en Estados Unidos. Pero, por favor, querer retroceder en la progresividad fiscal equivale a decir que la solución es regresarle los privilegios fiscales a los más acaudalados, y eso es anteponer el interés de un grupo sobre el interés nacional.

Porque el país necesita tener una Ley de Ingresos de conceso el PRD ha planteado y respalda los cambios incluidos en el dictamen. Una buena noticia es que el aumento al ingreso público incluido en el dictamen llegará a 25 mil millones de pesos, cantidad que se logró sin aumentar ni crear ningún impuesto. Logramos que el gobierno sacara dinero de sus cajones y corrigiera proyecciones para financiar un mayor gasto.

En el artículo primero se estableció la transparencia para el uso del déficit, pasamos de la discrecionalidad y opacidad a que la Cámara autorice y transparente los proyectos especificando los montos, los destinos de las inversiones en el Presupuesto.

En el transitorio séptimo se actualiza a los ingresos para todas a las entidades federativas por venta de gasolina, pero sin incluir ningún incremento adicional a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos. Es un acto de justicia que desde 2008 la inflación había consumido ese recurso, se logra un beneficio que será de aproximadamente 827 millones para las entidades en 2015.

El paquete económico para el PRD debe tener un enfoque federalista de transparencia, eficiencia y oportunidad en el gasto.

En conclusión, termino, diputadas y diputados, el PRD va con el dictamen que se presenta y reconoce los trabajos realizados con las demás fracciones parlamentarias. El PRD seguirá actuando bajo el principio de responsabilidad fiscal. El PRD seguirá luchando y criticando la ineficiencia en el gasto. El PRD seguirá peleando por la transparencia, la legalidad y el orden en el gasto. El PRD va por los acuerdos y consensos por el bien de la nación. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Carlos Antonio Altamirano.

Les damos la bienvenida a un grupo de estudiantes y también directivos del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios Número 30, Emiliano Zapata, del Distrito Federal, invitados por don Arturo Escobar y Vega, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde. Bienvenidos a este recinto.

Para hablar en contra del dictamen, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos el diputado Huerta Ladrón de Guevara. Por favor adelante, diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Hoy deben de estar muy contentos. Espero que no vayan a llevarlo impugnando actos anticipados de campaña.

Hoy inicia la campaña presidencial de Carmelo Vargas. Yo espero que sus partidos que lo apoyan a esta teledictadura perfecta que obviamente funciona en el país a partir del Pacto contra México, no se les vaya ocurrir impugnar a su propio candidato que hoy inicia campaña. Se prevé éxito, porque lo va a volver a imponer los medios de comunicación.

Creo que en esta lógica está este dictamen que ustedes aquí, los partidos del pacto contra México, que ya todo mundo sabe, porque Carmelo se ha encargado de publicitarlo, van a consumir su fechoría y los que lo sigan, todas las fracciones que lo sigan.

Aquí tenemos por suerte voces independientes, que ya hemos señalado cómo la Comisión responsable ha omitido información básica, la que le ordena la propia ley y que hace inviable esta Ley de Ingresos, en los términos que se propone.

Lo sabemos todos, la proyección del crecimiento económico de 3.7 para el 2015, un déficit público del 2 por ciento del PIB y el tipo de cambio a 13.40 centavos es errónea. Pero no hay nada más radical que la realidad.

Lo afirmo, no en un afán derrotista o negativo, siguiendo el dogma económico de su candidato a la Presidencia Carmelo Vargas, si hay crecimiento económico hay ingresos para el Estado, por lo que atendiendo a la ineficiente operación de la economía del Estado mexicano, sólo en el ámbito económico, no sólo, sino además en la gobernabilidad y seguridad pública.

Sólo un dato. El costo de la violencia en nuestro país en 2013, de acuerdo al índice global de paz tuvo un impacto económico de 173 mil millones de dólares, equivalente al 9.4 del PIB, o séase, mil 430 dólares per cápita. A ello debemos sumar el costo de la corrupción en el país, que se ha estimado en un 10 por ciento del PIB, estimaciones que por sí mismas superan en demasía la estimación del crecimiento de 3.7, que propone el Ejecutivo.

Votar en contra de la ficción, de la mentira es lo que venimos a hacer aquí en esta tribuna. Se propone un crecimiento en un 3.7 para el ejercicio fiscal del 15, a partir del impulso de la economía que se hará a través del gasto público federal.

Hasta el mes de agosto de este año la deuda bruta acumulada del sector público en proporción al PIB fue de 39.9 por ciento. Esto con datos de la propia Secretaría en comentario, del que se siente presidente.

Señalo el costo de la inseguridad, la corrupción y la deuda pública, porque esta impacta en forma sustantiva al desarrollo económico nacional y regional. Hasta su candidato lo va a tener que aceptar y lo está aceptando.

Atendiendo al grado de inseguridad en muchas regiones, municipios y localidades del país y a los resultados económicos de los dos primeros años de gobierno y a la dinámica de los mercados internacionales, en particular al sector de energía, resulta que se construye al vacío, el crecimiento es una ficción. No engañemos al pueblo que vive en la miseria y conoce el hambre, su bono por aprobar esta ley no justifica el engaño al pueblo.

Yo por último digo, es de saber que hoy –y culmino, presidente con esta reflexión– la gente está sufriendo. Ustedes deben saber, y si no se los voy a decir porque seguro no van ni a la tienda, el huevo que estaba a 20 pesos ya anda cerca de los 35 o 40 pesos, la tortilla de 9 a 12 pesos, las carnes con las que el pueblo –culmino, presidente– ya nada más la ven en fotografía, por las nubes, hasta el pollo pasó de 28 a 40 pesos y la carne de cerdo, y las galletas de animalitos ya son un lujo -como decía una compañera ahí en los pasillos- para el pueblo de México.

Dense cuenta de la tragedia en la que están sumiendo al país, aunque estén contentos porque hoy su candidato de la teledictadura vaya a iniciar la campaña. Ahí esperamos verlo. Es cuanto, presidente. En contra.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Huerta. Para hablar en pro tiene la palabra el diputado Francisco Pelayo Covarrubias, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por tres minutos.

El diputado Francisco Pelayo Covarrubias: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, este día estamos acudiendo no sólo a la aprobación de la Ley de Ingresos de nuestro país para el año 2015, sino además al debate sobre el modelo que debe diseñarse y aplicar en México.

Durante 12 años los gobiernos de Acción Nacional trabajaron arduamente para construir un país moderno, con un sistema político de libertades plenas, con una economía moderna, estable, competitiva, con crecimiento constante y con un sistema donde todos contribuyeran de manera justa y equitativa a los ingresos del país y que la riqueza fuera distribuida de manera adecuada.

Hacia el año 2012 nuestra economía iba en ascenso. Hoy, dos años después el gobierno federal ha puesto en crisis a la economía mexicana y al futuro de las familias de nuestra nación, el modelo contributivo que nos han impuesto es una real contrarreforma, puesta en práctica desde el año pasado por el PRI y por el PRD.

Efectivamente, en el 2013 el gobierno federal propuso una Ley de Ingresos atentatoria a los intereses de las familias mexicanas y de los medianos y pequeños empresarios. Los malos resultados están a la vista. Alza de costo de la vida de los estados del norte del país, deterioro del turismo nacional, baja de la competitividad de nuestro comercio y un gran descontento de la sociedad mexicana.

La economía del país no ha crecido como nos lo prometieron. La deuda nacional va a la alza. Solamente mencionaremos que en dos años el gobierno de Enrique Peña Nieto ha contratado deuda en una cantidad igual al 60 por ciento de lo contratado en 12 años por los gobiernos de Vicente Fox y de Felipe Calderón.

El país no crece, la economía está en crisis y el gobierno federal y el PRI siguen empeñados en aplicar la contrarreforma hacendaria del 2013.

Y nuevamente Acción Nacional, al igual que hace un año, vuelve a levantar la voz en defensa de la nación, de la economía nacional y de los medianos y pequeños empresarios de la industria y del comercio.

Insistimos en proponer una Ley de Ingresos cuya característica sea ampliar la base de contribuyentes en una tasa impositiva, proporcional a los ingresos de los contribuyentes, en donde los que ganen más aporten más, y los que tienen bajos ingresos aporten proporcionalmente.

Bajar impuestos que afectan a las familias mexicanas. Que además se establezca un sistema de información nítida, transparente, accesible y democrática del gasto de los contribuyentes. Porque deseo decirles que hay un amplio sector de la sociedad mexicana que no aporta sus contribuciones porque tienen la certidumbre que sus impuestos van a ser mal usados, y por supuesto, van a acabar en los bolsillos de algunos personajes políticos del país.

Compañeras, compañeros legisladores, nuestro partido tiene como vocación histórica tanto el gobierno democrático a partir del contacto permanente con toda la sociedad mexicana, como el de ser una oposición responsable.

La oposición constructiva y democrática implica la defensa de nuestro punto de vista, escuchando siempre argumentos, reflexionando sobre los datos y objetivos, atendiendo los tiempos políticos y económicos que marcan la vida nacional.

Lo hemos señalado, no pretendemos levantar una nueva sociedad y una nueva economía sobre las ruinas del país. Hoy insistimos, vamos a defender la estabilidad económica y financiera construida durante doce años mediante una perspectiva constructiva y responsable.

Por esto aprobamos el día de ayer, la fracción parlamentaria de Acción Nacional en la Comisión de Hacienda, la propuesta del Ejecutivo federal y por supuesto que nos reservaremos algunos artículos en los que no estamos para nada de acuerdo. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Pelayo Covarrubias. Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, don Alfonso Durazo Montaña, de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente; compañeras y compañeros diputados. Hemos escuchado en esta tribuna el optimismo e incluso la zalamería de aquellos diputados y diputadas que ven con simpatía la iniciativa que hoy se presenta a nuestra consideración.

Pero yo les pregunto: ¿qué credibilidad puede tener esta iniciativa cuando precisamente el año pasado fue sometida a la consideración de este pleno una iniciativa similar en la que al cabo de un par de meses y derivado de las presiones del sector empresarial, particularmente de los más grandes empresarios del país?

Quedó la mitad de esa iniciativa sin efecto y lamentablemente no fue gracias a los argumentos que aquí se expresaron, por más que en la mayoría de ellos hayamos coincidido con los que expresó el sector empresarial; es decir, no estamos en contra de los argumentos del sector empresarial para reconsiderar, sino del hecho de que se hayan ninguneado los argumentos que de manera reiterada expresamos en esta tribuna y que un par de meses después se los hubiesen concedido al sector empresarial.

En aquella ocasión dijimos que el endeudamiento se estaba convirtiendo en una bomba de relojería en el país, que abría la puerta para que de manera consecutiva año con año los ingresos o los gastos del gobierno fueran mayores que los ingresos como hoy está sucediendo; no obstante fue avalado por la mayoría priísta y algunos otros diputados que desde nuestro punto de vista inexplicablemente la apoyaron.

Entre los sectores beneficiados de esas modificaciones por decreto presidencial estuvieron las mineras –de hecho fueron las principales beneficiarias– hoy tristemente célebres por los daños que están causando al ambiente.

Fueron favorecidos los fabricantes de comida chatarra y bebidas y hasta de chicles y jugos. Pero el impuesto al valor agregado, el incremento al valor del IVA en la frontera, se mantuvo intocado y los gasolinazos continuaron también intocados.

Con estas medidas queda claro la inutilidad de estar debatiendo una iniciativa que luego por un decreto presidencial –si bien nos va–, sino es que por una circular del secretario de Hacienda, terminan anulándose cualquier decisión de la Cámara.

Ahora vemos que en aquél entonces teníamos razón, pues si bien el gobierno –como este año– contará con mayores recursos, su asignación fue a todas luces inadecuada como lo indica el mediocre crecimiento de la economía nacional. Durante los dos años del actual gobierno se ha incurrido en déficit fiscal y ahora lo estamos aprobando de nuevo, como muy bien decía Ricardo Mejía, mil 800 millones de pesos diarios sólo en deuda pública, pero nada nos indica que esto vaya a tener una incidencia favorable en el crecimiento.

Termino, presidente. Consecuentemente votaremos en contra de esta iniciativa porque esos decretos emitidos a manera de parche serán una ocasión más para la opacidad, el compadrazgo y los beneficios fiscales a los grandes grupos económicos.

Una razón final para estar en contra. El crecimiento de la deuda pública reclama recursos que se sustraen del crédito a los particulares incrementando con ello el costo de ese crédito y llevando al estancamiento a la economía.

Por estas razones votaremos en contra y ojalá alguna de ellas haga mella en su conciencia y eventualmente nos sigan. Gracias, presidente, por su tolerancia. Gracias a todos por su atención.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Durazo Montaña. Tiene el uso de la palabra la diputada Angelina Carreño Mijares del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro y hasta por tres minutos.

La diputada Angelina Carreño Mijares: Compañeras y compañeros diputados. Agradezco la posibilidad de mi Grupo Parlamentario –el Grupo Parlamentario del PRI– de venir a hacer algunas reflexiones como algunos otros grupos parlamentarios lo han hecho en esta tribuna, de cara a la aprobación de esa propuesta de ley, deseo comentar que el grupo parlamentario del PRI respalda favorablemente el dictamen propuesto y que quiero decirlo claramente, a pesar de las opiniones vertidas en esta tribuna como única ocasión en la historia fue aprobado por unanimidad en la comisión.

Y eso quiere decir que las fuerzas políticas manifestaron con su intención, con su voto y con su voluntad, acompañar este gran esfuerzo que es complemento de las reformas que hemos realizado en esta soberanía.

Hace un poco más de un mes, el titular y el responsable de la política hacendaria de nuestro país comparecía ante este pleno y platicaba con nosotros de diversas inquietudes en un tono de apertura, en un tono en el que temas como el déficit controlado, sería expuesto para conocimiento de todos nosotros, en donde se proyectaban las políticas que han impuesto los precios del petróleo que hoy son una realidad.

Por ello es que el día de hoy traigo a la memoria este instante porque precisamente después de analizar este proyecto de ley, el cual los invito a acompañar, quiero señalar que este esfuerzo significa dotar de ingresos adicionales por 26 mil 713 millones de pesos, una parte de ellos canalizada incluso como lo hemos pedido los diputados, canalizada directamente a nuestras entidades federativas.

Y respaldamos en el grupo parlamentario del PRI la visión del titular de la política hacendaria porque reconocemos en ella un profundo acto de congruencia, porque se dijo, se comprometió y se está cumpliendo, que no habrá más impuestos para la nación mexicana. Y ese debe ser uno de los temas que seguramente motivó a todas las fuerzas políticas a votar a favor de ese dictamen en la comisión.

Por ello quiero decirles a todos ustedes que reconocemos esta ley propuesta como suficiente; que nadie podemos hacernos a un lado en la participación que nos toca tener en este nuevo impulso a la vida de nuestro país; que los cambios que estamos viviendo son cambios audaces, pero son cambios necesarios. Que el grupo parlamentario del PRI, al igual que el resto de los grupos parlamentarios ha acompañado desde el origen esta iniciativa con una profunda responsabilidad, principalmente con quienes nos permiten estar aquí, que son los ciudadanos de México.

Señoras y señores diputados, muchas cosas podemos decir en esta tribuna. Lo más importante de todo es que la congruencia con la que nos conduzcamos aquí sea el manifiesto en nuestros votos y en nuestras decisiones en las comisiones.

Analizar esta propuesta de ley, acompañarla y sobre todo respaldar las decisiones del Ejecutivo y del titular de la política hacendaria dotan de este nuevo impulso que México necesita, dotan a nuestro país de la gran posibilidad de poder salir avante en el marco global.

Por eso acompañamos y los exhortamos a que ustedes también estimulen, orienten y nos permitan hacer más competitivas las actividades productivas, las políticas públicas y sobre todo que estos ingresos sean destinados a lo más necesario de nuestro país, de acuerdo con la visión del Ejecutivo. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Angelina Carreño Mijares. Tiene el uso de la palabra la diputada Zuleyma Huidobro, hasta por tres minutos, para hablar en contra del dictamen.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Gracias, presidente. Nos preguntan que para qué sirve subir a tribuna y exponer nuestra opinión si al final las cosas van a seguir igual, que la mayoría aplastante en esta Cámara ya tomó una decisión.

Esa es la mentalidad precisamente que debemos cambiar como país. Unos suben a dar discursos —y me refiero estrictamente a los diputados del PAN—, suben a decir que están en contra del dictamen, que hay muchas cosas que mejorar, pero al final seguramente van a votar a favor.

Parece que la experiencia no sirve de nada en esta Cámara porque ya todos sabemos que al final las reservas nunca pasan.

Este discurso que suben a decir a tribuna es lo que les enseñan a los ciudadanos. En pocas palabras, los engañan.

Ya se dijo aquí que este dictamen es casi igual al del año pasado en materia de impuestos. Los ciudadanos se quejan, los resultados en economía son nulos y ustedes hacen oídos sordos.

Si ya no hay nuevos impuestos no es porque estemos mejor como país; al contrario, ya no hay nuevos impuestos porque si no, la sociedad, el pueblo se les vendría encima. Por eso no hay nuevos impuestos. Pero no quiere decir que este dictamen sea el mejor de todos.

Hace un año se dijo que estábamos en contra de ese dictamen y de los nuevos impuestos que en su momento se crearon. En congruencia, Zuleyma Huidobro no puede votar a favor de este dictamen aun cuando no haya nuevos impuestos.

Hace un año dijimos que las cosas estaban mal, y todo este año, todo este año nos han dado la razón en eso, y digámoslo claro, digámoslo claro, los votos a favor de este dictamen servirán para la negociación de ustedes en el próximo proyecto de egresos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputada Zuleyma Huidobro, y sobre todo por, o adicionalmente por el respeto al tiempo reglamentario. Tiene el uso de la palabra el diputado Alejandro Cuevas Mena, del Grupo Parlamentario del PRD, para hablar en pro.

El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputado Cuevas.

El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena: Compañeras y compañeros diputados. En la presente discusión para la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación, el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática ha trabajado, tal y como lo hizo el año anterior, con seriedad, con propuestas y, sobre todo, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de las y los mexicanos.

Hemos coincidido con reformas de carácter estratégico, y también no hemos coincidido en otras; pero en lo que hemos coincidido es en dotar al Ejecutivo federal de todos los elementos necesarios para mejorar la situación de nuestro país con el objetivo de lograr un mejor panorama de crecimiento económico, lo cual evidentemente a todas luces no lo ha hecho, a pesar de todos estos instrumentos, de todos estos elementos aportados por esta Cámara de Diputados, el Ejecutivo no ha hecho su chamba para mejorar la economía nacional ni que se sienta en los bolsillos de las y los ciudadanos.

Fijamos una posición hoy a favor del presente dictamen, de acuerdo a los avances alcanzados en las pláticas, en las discusiones que se dieron al interior de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Lo hacemos porque con el nuevo régimen aprobado el año pasado, se logró que el gobierno federal no tuviera una crisis financiera, no tuviera que recortar gasto y menos ampliar su deuda este año.

Porque no crean, igual estamos a favor porque no se crean nuevos impuestos, y no se aumentan los que ya existen, y quedó demostrado que a pesar de las campañas en contra del régimen e incorporación fiscal, quedaron demostrado las bondades y los estímulos que se dan a los contribuyentes con este régimen.

Vamos a favor igual de esta ley, porque nuevamente no se plantean generalizar el IVA, no se está poniendo IVA a alimentos y medicinas. Ése es un logro del PRD del año pasado y de este mismo año, porque igual se mantiene el sentido progresivo de que paguen más los que más ganan.

En el PRD estamos convencidos que al fortalecer a las instituciones encargadas de la recaudación tributaria se avanzó en la progresividad de los impuestos. Los datos demuestran que la recaudación tributaria va acorde al objetivo que planteamos.

Hemos incluido medidas para aumentar la contribución de los deciles más altos, como es el impuesto a dividendos y las ganancias de capital, así como el aumento a las tasas máximas del ISR para personas físicas. Y, con ello, la adecuación de los preexistentes, lograron avanzar en la recaudación fiscal por un monto superior a los 24 mil millones de pesos, generando máximos históricos de recaudación del IEPS, 0.7 por ciento del PIB.

Es importante también señalar que en la discusión del presente dictamen propusimos que se corrigiera una injusticia persistente desde el 2008, por lo que los recursos destinados a entidades federativas provenientes del impuesto especial por venta final de gasolina y diesel se actualizaron conforme a la inflación anual, con ello se permiten fortalecer las arcas estatales de los 32 estados sin importar de qué partido políticos provengan.

Con estos razonamientos nos presentamos hoy ante el pleno a debatir por el futuro del país, asumiendo nuestro compromiso con la sociedad. El PRD no permitirá una reducción del gasto federalizado. Fortaleceremos la inversión en educación, ciencia y tecnología, salud, campo y en general el gasto social en lo que estaremos discutiendo en los próximos días, que es el gasto de la federación.

En conclusión, el PRD será crítico y constructivo en este proceso, como lo ha sido en los anteriores, y validará en todo momento por el interés social. También quiero señalar que respetamos y reconocemos a quienes no piensan igual, no tenemos que pensar igual, por eso somos distintos, pero en este caso en lo particular creo y estoy convencido de que el voto del PRD debe ir en pro de esta propuesta. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Alejandro Cuevas.

Saludamos a un grupo de adultos mayores del Club Hilos de Plata, del municipio de Chalco, del estado de México. Los ha invitado el señor diputado Juan Manuel Carbajal Hernández. Sean bienvenidos, nuestro afecto y nuestro respeto. Gracias por su visita.

Tiene el uso de la palabra la diputada Luisa María Alcalde Luján, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra del dictamen y hasta por tres minutos.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muchas gracias, presidente. Uno solo argumento corto y contundente. El solo hecho del incremento de la deuda en mil 850 millones de pesos diarios, si hubiera conciencia debería ser suficiente para que todas y todos nosotros votemos en contra.

¿Qué justificó el año pasado el endeudamiento, qué lo justificó cuando los resultados son nulos o mediocres? Es evidente que todos esos recursos se fueron al gasto corriente, puesto que de otra manera hubieran tenido un impacto favorable en la economía y no fue así.

Si no se justificó en algún momento, por qué repetimos exactamente el mismo error. No, no queremos permitir que nos volvamos a endeudar y no queremos permitir una deuda de mil 850 millones de pesos diarios.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Alcalde Luján. Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente, del Grupo Parlamentario del PAN hasta por tres minutos, para hablar en pro del dictamen. Adelante, diputado Cáceres, por favor.

El diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente: Gracias. Con su permiso, señor presidente. Compañeros diputadas y diputados, acudo a esta tribuna a posicionar el voto a favor del PAN con las reservas del caso, en este día tan importante en el cual tenemos que cumplir con una obligación constitucional, que es la de aprobar la Ley de Ingresos que le da factibilidad al Presupuesto de Egresos de la Federación.

El PAN está a favor en lo general de la ley de Ingresos, porque es un acto en el cual el Estado la necesita para poder solventar su Presupuesto de Egresos, sin embargo hay partes en las que no estamos de acuerdo y consideramos que lo responsable es señalarlo y tratar de cambiarlo.

Tendremos que hacer un poco de historia de qué ha venido pasando con las respectivas Leyes de Ingresos de esta legislatura. Si revisamos, tenemos cosas que a nosotros nos preocupan mucho. El año pasado, en el primer año y en el segundo año sobre todo, hubo un incremento importante de la deuda, más menos 50 mil millones de dólares, este año vamos por un incremento de la deuda de 55 mil millones de dólares.

Nosotros evidentemente estamos en contra de que sigamos endeudando al país de esta manera y hacemos un llamado a la autoridad correspondiente que pare este endeudamiento. Y hacemos este llamado porque es importante recordar que en los decretos de la Ley de Ingresos de los años anteriores se suponía que solamente íbamos a endeudarnos ese año y que cuando empezara la economía a crecer dejaríamos de hacerlo.

Es preocupante, con los resultados económicos que hoy tenemos, que si sigue siendo el crecimiento económico tan magro, para justificar la falta de eficacia en el uso del recurso sigamos endeudándonos a este ritmo.

Señores, si seguimos a este ritmo, para el año número cinco tendríamos una deuda arriba de 250 mil millones de dólares. No es una cosa menor, para que hagamos una referencia histórica, en la época del presidente López Portillo, que este país quebró, cuando salió el total de la deuda pública y privada era de 87 mil millones de dólares. Hoy solamente este año se van a autorizar 50 mil más-menos; entonces, por supuesto que nosotros tenemos que señalarlo y vamos a estar en contra de esa parte.

Asimismo hay temas tan sensibles para la ciudadanía, como el incremento de la gasolina. No estamos de acuerdo que se haga un incremento de una sola exhibición en el mes de enero, que le va a costar al bolsillo del ciudadano 39 centavos más.

Cuando hoy el precio del petróleo declinó resulta que el ciudadano nunca recibe el beneficio, solamente recibe la parte que le carga el gobierno. Nosotros eso lo hemos venido señalando de manera reiterativa y tampoco estaremos de acuerdo en esa parte de este dictamen.

Evidentemente, señores, para concluir les digo: he oído a mis compañeros, especialmente a la diputada del PRI que me antecedió que festinan que no hay nuevos impuestos. Nosotros, obviamente, no puede haber nuevos impuestos, cuando la consecuencia de esta reforma o miscelánea fiscal que hubo el año pasado ha sido nefasta para la economía, señores.

Obviamente, lo que nosotros pretendemos y lo seguiremos empujando es que haya una revisión de esta ley, que lo único que le ha propinado este país es una recesión y la falta de generación de empleos y oportunidades para los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Cáceres de la Fuente. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Adolfo Bonilla Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en pro, hasta por tres minutos.

El diputado Adolfo Bonilla Gómez: Con el permiso de la Presidencia. Estimados compañeros, ¿Sabían ustedes que durante la administración del presidente Calderón, el saldo de la deuda neta del sector público federal se incrementó 15 puntos porcentuales del PIB, al pasar de 18.2 por ciento en 2006 a 33.1 por ciento en 2012? En otras palabras, ¿que la deuda prácticamente se duplicó?

¿Sabían ustedes que en el ejercicio fiscal del 2009, los requerimientos financieros del sector público ajustados, que constituyen el indicador de déficit público más amplio ascendieron a un monto equivalente a 5.2 por ciento del PIB?

Les quiero recordar que en ese año mi bancada estuvo de acuerdo con el monto del déficit mencionado, porque se trataba de una estrategia contracíclica para hacer frente a una coyuntura de desaceleración económica global, similar a la que observamos actualmente.

Si bien, el déficit que se está proponiendo es más bajo que el que se observó en la administración del presidente Calderón, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es particularmente relevante, ya que es el primer presupuesto que integrará diversas medidas asociadas a la agenda de reformas estructurales, aprobadas por esta soberanía en los últimos dos años.

En este sentido, refleja un nivel de ingresos tributario fortalecido, así como una nueva presentación de los ingresos petroleros que contemplan las disposiciones emanadas en la reforma energética, incluyendo la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

En esta ley se establecen los montos de endeudamiento neto del gobierno federal, de las empresas productivas del Estado, la propia del Distrito Federal, el margen de intermediación financiera, los ingresos derivados de los proyectos de inversión productiva de largo plazo, así como el monto de los nuevos proyectos a contratar por entidad y tipo de inversión.

La propuesta de ingresos del gobierno federal mantiene una estructura adecuada en los pasivos públicos, que permita que el costo de la deuda sea predecible y esté resguardado frente a la volatilidad de los mercados, de esta forma será posible contar con una planeación más adecuada del gasto público y que se destinen más recursos a los rubros de desarrollo social e inversión.

Ante la desaceleración de la economía mundial no podemos simplemente quedarnos cruzados de brazos, recordemos la experiencia de 2009 cuando todo mundo caía el gobierno federal tardó en reaccionar, contuvo el gasto y el resultado fue una caída del PIB del 6.5 por ciento. Éste es un hecho contundente.

Compañeros diputados, no habremos de actuar como quienes quisieran medrar con el estancamiento del país, tampoco lo haremos como quienes quisieran que el gobierno de la república reaccionara lentamente y actuáramos a destiempo cuando el daño de la desaceleración pudiera estar hecho y afectara a las empresas, al empleo y al ingreso de la población.

En el PRI apoyamos la propuesta del gobierno federal para actuar responsablemente. Seguiremos actuando con compromiso y disciplina, y más aún, le queremos decir al país que habremos de actuar con responsabilidad ahora, con un déficit temporal y moderado, que es lo que necesitamos como nación para apoyar el empleo y la economía familiar. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Bonilla Gómez. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, secretario. Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados se han reservado para su discusión en lo particular, 116 artículos.

Ahora le pido a la Secretaría dé cuenta a la asamblea de los mismos, por favor. Dé cuenta a la asamblea de los artículos reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Reservas.

Artículos reservados

Artículo 1, párrafo cuarto. Artículo 1. Artículo 2. Artículo 4. Artículo 6. Artículo 7. Artículo 8. Artículo 10. Artículo 12. Artículo 16. Artículo 18. Artículo 19. Artículo 21. Artículo 22. Artículo 23. Artículo 24. Artículo 27. Adición de artículo 22 Bis. Adición de un Capítulo Cuarto. Transitorios. Cuarto, quinto y séptimo, eliminación. Sexto. Décimo. Es cuanto, señor presidente.

Y adición de un noveno transitorio. Adición de nueve transitorios.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Bien, hago del conocimiento también de la asamblea, que los señores coordinadores, los grupos parlamentarios tienen a su disposición el estado correspondiente que ha relacionado el secretario.

Y lo mismo, se procede a la distribución, de manera impresa, de los textos de cada una de las reservas. Se me informa que los textos de las reservas están también consultables en sus pantallas.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Nos acompañan un grupo de estudiantes y autoridades municipales de la costa del estado de Oaxaca, que han sido invitados por la diputada Delfina Guzmán Díaz. Les damos la bienvenida, muchas gracias por su visita.

También nos acompaña el señor presidente municipal de Tamazulapan, del propio estado de Oaxaca, invitado por nuestro colega, el diputado José Soto Martínez. Bienvenido, señor presidente.

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido 427 votos a favor, 1 abstención y 35 votos en contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, secretario. **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 427 votos a favor, 35 en contra y una abstención, el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.**

Tiene ahora la palabra el diputado Enrique Alejandro Flores Flores, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar su reserva. El diputado tiene reservado el artículo 1o., párrafo primero. Tiene usted la palabra, señor diputado, hasta por tres minutos.

En consecuencia, si no se encuentra el diputado, tiene la palabra el diputado Alfredo Zamora García, de la fracción parlamentaria del PAN para referirse al artículo 1o, párrafo cuarto, hasta por tres minutos.

El diputado Alfredo Zamora García: Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados. En el tema de las gasolineras la gente en la calle no entiende por qué sigue subiendo el precio, por qué siguen subiendo las tarifas de la luz. El sentido común al ciudadano le dice que algo no está bien, pues por un lado sabemos que México es un país muy rico en petróleo, que hay mucho petróleo y, por otra parte, el precio es altísimo. Claramente dice la gente algo no está bien y desde luego que la política energética no ha sido la correcta.

Esta soberanía acaba de aprobar una reforma energética con la que se supone habrá un mejor manejo de los recursos, habrá un mejor manejo del tema energético. Con esta reforma, se supone, acabará la brutal corrupción que ha habido en la administración de los recursos petroleros y se supondría que el precio de la gasolina iba a bajar.

Lo cierto es que cada mes el precio de la gasolina está subiendo por el deslizamiento que el gobierno federal viene aplicando y con ello le cuesta más a la gente y le afecta más su economía familiar, especialmente a quienes menos tienen, pues por un lado se da este aumento y por otra parte los salarios no tienen precisamente esa contraparte de aumento que les permita recuperar esta diferencia; y con ello el alza de las mercancías, de los bienes y servicios, sigue el alza que cada vez perjudica más a quienes menos tienen. Los empresarios, claro está, tienen que hacer sus ajustes porque de lo contrario ya no serían competitivos.

Hace una semana ya el secretario de Hacienda anunciaba que en el próximo año el aumento de la gasolina sería en una sola emisión. Es decir ya no habría deslizamiento mes a mes y que este aumento a las gasolineras sería entonces de un solo golpe en el mes de enero considerando los niveles de inflación que se están considerando viene en este próximo año.

Esto desde luego que afecta a la gente, desde luego que el costo que vamos a pagar por esas tarifas, va a ser mayor incluso que en este año. El aumento de la gasolina no se justifica ya. En Estados Unidos el costo de este energético es menor que en nuestro país.

En consecuencia para hacer la disminución para el tema del subsidio del que se aduce que a pesar de que tenemos tanto petróleo se tiene que hacer este ajuste, ya no tiene razón de ser.

Por ello nos oponemos a que en el próximo año siga aumentando la gasolina. Con ello lo que se va a generar es más pobreza, lo que se va a generar es más inflación puesto que como lo decía hace un momento, los empresarios tienen que hacer esos ajustes precisamente para mantener su planta productiva puesto que los costos de producción les aumentan.

Tal parece que este gobierno es totalmente insensible a las aspiraciones legítimas de los ciudadanos, de vivir en un país donde el gobierno debe de ser el primer impulsor de mejorar sus niveles de vida y no el que lo obstaculice.

Mientras el ciudadano día a día se esfuerza para trabajar y con ese salario mantener dignamente a su familia, pareciera que el gobierno es su principal obstáculo.

Los ciudadanos están cansados de que el gobierno en lugar de generarles las condiciones óptimas de progreso que le genere políticas públicas para que ya no tengamos estas situaciones de conflicto social que vivimos, que mejore su nivel de vida, su poder adquisitivo, que tengamos mejores escuelas, sólo es generar más impuestos para recaudar más dinero y que no se ve una verdadera aplicación en beneficio de ellos.

Por eso, diputadas y diputados, esta Cámara tiene hoy una gran oportunidad de mandar un mensaje claro a la nación, de que las reformas que se aprobaron tienen que servir para que la gente viva mejor, tienen que servir para que el salario con el que se mantiene a la familia, le alcance para que viva en condiciones de dignidad.

Los beneficios de estas reformas deben de llegar al ciudadano ahora, deben de llegar ya, no en cinco años como el gobierno federal lo ha dicho.

Diputadas y diputados, hay muchos ciudadanos que están pensando que la Cámara sólo sirve para legitimar las órdenes del presidente, que somos incapaces de representarlos con dignidad, es más, que no representamos al pueblo, que esta Cámara sólo representa a grupos de poder político y económico.

Hoy podemos mandar un mensaje claro al pueblo de México de que en esta Cámara las decisiones se toman pensando en ellos, pensando en cada hombre y en cada mujer, en cada niño y en cada niña para que vivan en un país de oportunidades. Claro está, refiriéndome a esta reserva, el aumento de la gasolina no contribuye precisamente a llevar a cabo estas aspiraciones del pueblo. No más aumentos al precio de la gasolina. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva que ha presentado el señor diputado Zamora.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha. Tiene ahora la palabra para presentar reserva al artículo 1o, párrafo cuarto, el diputado Germán Pacheco Díaz, de la fracción parlamentaria del PAN.

El diputado Germán Pacheco Díaz: Con su venia, señor presidente. Compañeros, hemos sido muy claros los compañeros del Partido Acción Nacional donde vamos a votar a favor esta ley de ingresos.

Hoy en lo particular me trae aquí una reserva con este incremento de la gasolina. Lo que más me preocupa y me ocupa es que a partir de 2010 había muchos factores, principalmente del PRI, que se quejaban de esos gasolinazos.

Y me preocupa y me ocupa hoy en día que a partir de enero del 2013 no veo ni un senador, ni un diputado, ni un factor político del PRI que se queje de este gasolinazo.

Nada más para darles unas cifras. Fíjense que comparando el 2013 con el 2014, el incremento que ha tenido la gasolina hasta el día de hoy, que lo encontramos a 13.3, ha sido aproximadamente de 9.85 por ciento más que en 2013.

Si nos reflejamos en el 2012, aproximadamente estamos hablando de un 17 por ciento. Si comparamos con Estados Unidos, comparando en lo particular con Houston, tenemos un 30 por ciento más de costo de gasolina.

Hoy en día quieren ponerle un 3 por ciento de entrada en el mes de enero, nuevamente afectando los bolsillos de los mexicanos. Ese 3 por ciento, ellos mencionan, tanto el Ejecutivo como el PRI, que ya no va a haber gasolinazos; pues no, pues sería una pena y una vergüenza para la economía de los mexicanos ponerle cada mes ese incremento que tanto criticaron ustedes y que hoy en día no veo una persona que se queje.

Por eso hago esta reserva, y lo digo muy claro, en su segundo debate, el Presidente Enrique Peña Nieto dijo que iba a bajar la gasolina, y hoy en día, al contrario, tenemos casi un 17 por ciento más a comparación del 2012.

Por eso en esa promesa de campaña que quede bien claro, tanto el PRI, como Peña Nieto, no cumplen. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha la reserva presentada por el diputado Pacheco Díaz. Tiene ahora la palabra el diputado Sergio Augusto Chan Lugo, para presentar reserva al artículo 1o, párrafo cuarto, hasta por tres minutos.

Antes de continuar le damos la bienvenida a amigos empresarios del municipio de Querétaro, invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega. Bienvenidas, bienvenidos. Adelante, señor diputado.

El diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Gracias, presidente. Honorable asamblea, he tenido a bien presentar esta reserva del artículo 1o. Como bien se ha señalado con anterioridad por mis compañeros del Partido Acción Nacional, que han posicionado la postura del voto a favor de una Ley de Ingresos como un instrumento del gobierno para poder realizar y poder operar y funcionar.

Pero tenemos que diferir en los puntos en los que son importantes y medulares, y señalarlos con puntualidad como lo estamos haciendo en este momento. Uno de ellos es precisamente el artículo 1o., en el párrafo correspondiente, en el cual se establecen las formas en las que se podrán incrementar y seguir incrementando los costos de los combustibles en nuestro país.

Creo, y estoy convencido, que incrementar el precio de los combustibles como se han incrementado en nuestro país en los últimos dos años atenta contra la economía de los que menos tienen. Por eso no entiendo aquí cuando vienen a hablar y puntualizar su voto a favor en lo general y también sobre los impuestos, de los compañeros y de la mayor parte de los compañeros de izquierda, defienden el petróleo en cuanto se da la reforma energética, salen a la calle y dicen defender el petróleo de los mexicanos, pero no defienden el precio que pagan cada uno de los mexicanos por cada litro de combustible.

Y queda hablar de forma más específica y más concreta, más objetiva, en la administración de Salinas el precio del combustible se incrementó 111 por ciento, con Zedillo 113 por ciento, con Fox sólo el 15 por ciento, con Calderón el 38 por ciento, y en lo que va en menos de dos años tenemos el 23 por ciento de los incrementos en combustible.

Díganme ustedes, compañeros diputados –y sobre todo se los digo a aquellos que nos escuchan en las calles y que escuchan esta intervención no solamente en esta asamblea–, ¿Quién paga más el costo de las gasolinas? ¿El que más tiene o el que menos tiene? ¿A quién le afecta más cada centavo que se desliza mensualmente? ¿Al que más tiene o al que menos tiene?

He escuchado aquí con atención argumentos que dicen que la reforma fiscal del año pasado del gobierno de Peña Nieto es un gobierno a favor de los pobres. Y lo han dicho los de la izquierda, como si fuera un logro de los de la izquierda el desastre económico en las que el PRI nos tiene sometidos por la reforma fiscal del año pasado. No lo puedo aceptar, no lo puedo tolerar. Y tenemos que señalarlo aquí los diputados de oposición, pagan más los que menos tienen. Este porcentaje del incremento de gasolina definitivamente está afectando a los que menos tienen.

Y nos vamos al costo de transporte público, además del incremento de la gasolina el 16 por ciento al transporte foráneo. No he visto a ningún diputado de los que están aquí, ni de izquierda ni del PRI ni de la oposición, ir en transporte público a sus giras, van en transporte privado y seguramente hasta pueden deducir el importe de lo que pagan de las gasolinas a través de alguna empresa que tengan por ahí.

Sí, algunos van diciendo tiempo, que termine mi intervención porque les incomoda que se diga que el desastre económico que se tiene en este país se debe a una administración de PRI apoyada por la izquierda en una reforma fiscal que no está dando resultados, pero tienen que escucharlo cada vez que subamos a esta tribuna.

Señor presidente, concluyo. Le pido, señor presidente que incluya esta reserva. Sólo pedimos que se deje de incrementar los combustibles y que se deje de afectar a los que menos tienen. Espero que apoyen con su voto esta reserva. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputado que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra el diputado José Luis Muñoz Soria, de la fracción parlamentaria del PRD, para presentar reserva al artículo 1o.

Presidencia de la diputada Martha Beatriz Zavala Peniche

La Presidenta diputada Martha Beatriz Zavala Peniche: Adelante, diputado. El diputado en uso de la palabra, José Luis Muñoz Soria, estará presentando sus tres reservas de manera conjunta. Tiene usted la palabra hasta por nueve minutos.

El diputado José Luis Muñoz Soria: Algunos que han gobernado este país vienen ahora a rasgarse las vestiduras a esta tribuna, a acusar a los otros que también han gobernado de haber llevado al país al desastre. Se necesita una gran dosis de cinismo para venir a decir aquí que ahora están en contra de los gasolinazos y están en contra de muchas de la políticas que otros han puesto en la misma línea, y que son los que llevaron o que han mostrado eficiencia, porque en 12 años de gobierno que estuvieron aumentaron un millón de pobres en este país. Un crecimiento de cerca de un promedio de 2.3 por ciento y ahí tienen al país en un deterioro total. Esa es la hipocresía andando en el Partido Acción Nacional. Pero no lo digo...

¿Quiere subir? Va a tener su oportunidad, diputado; entonces, permítame hablar. Usted sobre todo en Petróleos Mexicanos, que cometieron el gran fraude controlado y el capitalismo de compadres. Eso es lo que han hecho.

Estoy planteando tres reservas solamente en cuestión de transparencia, que creo que es la gran deuda de México, es la gran deuda que han dejado en la cuestión de informar al pueblo de México de cómo se han gastado los recursos presupuestales en los últimos 20 años, que andarán alrededor de 20 billones de pesos. Eso es lo que estamos planteando.

Y está por ahí, en el archivo, la famosa Comisión Anticorrupción y no sabemos cuándo se dispongan a sacarla, para ver si es cierto que avanzamos en las medidas de anticorrupción.

Las propuestas que tengo son en el artículo 1, en el artículo 2 y en el artículo 8. Quiero leer solamente una, diputada presidenta, que es la relativa a que adicionemos un cuarto párrafo al artículo 2 y obviamente recorre los párrafos subsecuentes.

Dice: El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo momento deberá transparentar el monto y destino de todas las formas de crédito público que contrate, ya sea interno o externo. Por lo que deberá enviar de manera trimestral un informe a la Cámara de Diputados con cada uno de los proyectos que se ejecuten con dichos recursos, identificando cada proyecto por nombre, monto, procedencia de los recursos, avance de ejecución, sin perjuicio del informe que remita al Congreso de la Unión sobre el avance del programa anual de financiamiento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Y la del artículo 8 dice: Las empresas que con posición dominante del mercado en sus actividades sólo podrán prorrogar los pagos de sus créditos fiscales hasta por un monto que no rebase el 10 por ciento del saldo adeudado.

En caso de no realizar el pago de los créditos fiscales en el ejercicio fiscal correspondiente, los accionistas de las empresas dominantes endeudadas serán incluidos en el Buró de Crédito durante dos años, contados a partir del año del incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La Comisión Federal de Competencia determinará y publicará en un plazo no mayor al último día del mes de junio de 2015, el listado de las empresas con posición dominante para cada actividad, para cada sector y para cada industria. Dicha lista deberá enterarse al Servicio de Administración Tributaria para los efectos del párrafo anterior. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las reservas que ha presentado el diputado.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Se desechan. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos, para presentar su propuesta de reserva.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidenta. No hay que generalizar, porque aquí el compañero del PAN habló de toda la izquierda, hubimos quienes votamos en contra de la reforma hacendaria el año pasado y hoy votamos en contra de la Ley de Ingresos.

De esta ley que en virtud de la aprobación representa un endeudamiento para el país de 675 mil 400 millones de pesos, mil 850 millones de pesos diarios es lo que se acaba de aprobar por parte de esta Cámara para cada uno de los días del próximo 2015.

Por eso, no hay que generalizar, hoy los vemos muy estridentes cuestionando al gobierno, pero votan con él, votan esta Ley de Ingresos endeudadora. Aprobaron los 24 gasolinazos de Enrique Peña Nieto, uno en el 2012, 12 en el 2013 y 10 en lo que va de este año, y por otro lado, viene un macrogasolinazo para enero de 2015. Entonces, no vemos la congruencia.

Yo reconozco, por ejemplo, a Carlos Angulo que votó en contra y que además fue promotor de la acción de inconstitucionalidad y hoy nuevamente vota en contra. También creo que por ahí mi compañera Esther Quintana votó en contra también, hay autoridad moral, pero hoy venir a desgañitarse de esta ley después de votar a favor, pues me parece un acto de cinismo extremo.

Nosotros queremos señalar que esta ley está envuelta en la opacidad y en el centralismo, y por eso lo que vemos ahora también es no sólo este macrogasolinazo de enero de 2015, sino que por virtud del artículo 1o. prácticamente se le está dando un cheque en blanco a los estados, para que comprometan hasta el 25 por ciento de las participaciones.

Lo decíamos la vez pasada, hay ya una deuda pública de los estados y municipios de casi 500 mil millones de pesos, y lo que están abriendo la puerta es a que vengan más endeudamientos criminales. Más endeudamientos como el de Chihuahua, ha sido crítica la diputada Martha Beatriz Córdova en el tema del endeudamiento del gobernador Duarte. O los 2 mil 500 millones más a la deuda de Coahuila. Que si queda esta fracción abierta va a seguir habiendo un endeudamiento público estatal, municipal y aparte del endeudamiento público que ya hemos referido.

Por esa razón, nosotros planteamos que se requiera la autorización de los congresos locales, no obstante que muchos estén controlados por los ejecutivos, en un régimen republicano eso hay que cuidar.

Y por otro lado, desde luego que estamos en contra de este macro gasolinazo de enero de 2015, y además del margen de maniobra que tendrá Hacienda para ajustar a discreción, cuando considere que se tiene que ajustar el precio de estas gasolinazas y de los combustibles. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Se desecha. Y tiene la palabra, ahora, el diputado Juan Ignacio Samperio Montaño, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos, para presentar sus reservas.

Y con permiso del diputado, esta Presidencia saluda a los alumnos del Tec Milenio del estado de Durango, invitados por los diputados del Grupo Parlamentario del PRI en ese estado. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña: Con su venia, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Adelante, diputado.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña: Una de las principales obligaciones de cualquier administración, sin importar el nivel de gobierno, es sin duda la de satisfacer totalmente las necesidades más básicas de su población. Para esto, una de las formas más sanas de financiamiento es a través de los ingresos propios, de modo que es indispensable el perfeccionamiento de la administración tributaria en los estados y municipios.

Las entidades y sus municipios están obligados a recurrir a sus fuentes ordinarias de ingresos, como los impuestos recaudados por sus propias autoridades o percibidos como participaciones e impuestos cobrados a nivel federal, derechos, productos y aprovechamientos.

Sin embargo, en la mayoría de los casos los recursos resultan insuficientes para cumplir con los objetivos establecidos en su plan de gobierno.

La federación acapara el 80 por ciento del total del Presupuesto de Egresos de la Federación y distribuye entre las 32 entidades federativas el 20 por ciento restante, ha orillado a esto a que muchos estados y que en ocasiones de manera muy irresponsable se contrate deuda pública por miles de millones de pesos.

Un informe relevado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público nos dice que hasta el mes de junio el endeudamiento de los gobiernos locales ha crecido 1.4 por ciento respecto al año anterior; es decir, que pasó de 482 mil 807.2 millones de pesos, a 489 mil 643.4 millones de pesos y aumentó 10.5 por ciento en relación con junio del año pasado.

Las entidades reportadas en junio como las más endeudadas, en su conjunto suman 241 mil 341.4 millones de pesos, monto que representa el 49.28 por ciento de la deuda local. Cabe señalar que si dividimos el total de la deuda entre los casi 113 millones de ciudadanos que habitamos este país, estaríamos hablando de que cada mexicano debe aproximadamente 4 mil 500 pesos por concepto de deuda.

Por otro lado, el dictamen a discusión establece en el último párrafo del artículo 1o. que hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para el fortalecimiento de las entidades federativas corresponda recibir a éstas y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraiga con el gobierno federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislación de la local, ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstito de Entidades Federativas y Municipios.

Por lo anterior, no solo rechazamos la propuesta, sino que exhortamos a que se siga trabajando en la materia a fin de mejorar la administración y distribución de los recursos federales. La deuda pública es un tema que nos interesa a todos, por lo que es necesario poner a disposición del Congreso local todas las propuestas de pago o contratación de deuda a fin de que sea la misma ciudadanía a través de sus representantes quien decida sobre el futuro de su economía y su estado.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la asamblea, la siguiente reserva al último párrafo del artículo 1o. del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Único. Se reforma el último párrafo del artículo 1o. del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 para quedar como sigue:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

Último párrafo. Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para el fortalecimiento de las entidades federativas que corresponda recibir a éstas y a los municipios y a los territorios del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el gobierno federal, siempre que exista acuerdo entre las partes con la autorización de la Legislatura local y la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el registro de obligaciones y empréstito de entidades federativas y municipios. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la negativa, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Se desecha.

En consecuencia tiene ahora la palabra el diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática hasta por tres minutos, para presentar su reserva.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Con su venia, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Adelante, diputado.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: La verdad es que si algo hemos escuchado en los últimos meses es la convicción compartida de la clase política desde distintos gobiernos, desde todos los partidos y por supuesto desde la sociedad que ha traído este tema dese hace mucho tiempo empujándolo.

Me refiero a la transparencia, a la rendición de cuentas, la lucha anticorrupción, los controles, etcétera. Todos decimos que estamos de acuerdo pero la verdad es que los avances son muy pequeños o se quedan en gran medida en los discursos.

La intención de esta reserva es dar mayor transparencia. Por supuesto en el gasto hay que transparentar, pero también hay que transparentar en los ingresos. Ahí estamos –perdón- muy mal o hay mucho por hacer en la Ley de Ingresos de la Federación. Estamos muy atrasados en ayudar a la transparencia.

Hay muchas organizaciones de la sociedad civil que lo han propuesto. Yo, para darle crédito a quien lo merece, quiero decir que esta redacción la vimos con la Organización México Evalúa de la sociedad civil. Entonces esta reserva digamos que la hicimos nuestra pero quien la ha promovido es México Evalúa.

Dice el artículo 1o.: “Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponde a los ingresos a que se refiere este precepto”. Y aquí viene el agregado: “Asimismo todos los rubros de ingresos descritos en este artículo se desglosarán exhaustivamente de modo que las fuentes de origen de los recursos puedan ser identificados y conocerse el origen preciso de los recursos”.

Como ven la idea es transparentar porque han de saber que el 95 por ciento de los recursos en el ramo de Aprovechamiento que se etiquetan, aparecen otros, otros.

¿Qué quiere decir otros, otros en la información; qué nos dice, y ese 95 por ciento del rubro de Aprovechamiento que está en la ley, en la información pública de la Ley de Ingresos de la Federación.

Los ingresos también deben transparentarse y no es posible que nos pongan simplemente el rubro otros, otros, que llegaran, insisto, al 95 por ciento.

Por eso esta iniciativa está propuesta por México Evalúa, que un servidor ha hecho suya, y que propone precisamente que esté desglosado y que haya información precisa.

Y simplemente, termino, presidenta, simple diciendo que a veces siento que estamos un poco desentendidos, fuera de lugar; sé que ésta es una decisión de ley, aprobar la Ley de Ingresos, es muy importante, pero la verdad es que el país está viviendo una situación inédita, una situación muy grave y creo que no debiéramos ser como los violinistas del Titánic, simplemente viendo o siendo espectadores de la situación tan grave que está pasando el país. Cuarenta y tres normalistas desaparecidos; es un escándalo internacional. No vamos a encontrarnos nosotros mismos si no encontramos, no vamos a encontrar el rumbo de este país si no encontramos a esos normalistas, y es sólo parte de un gran problema que estamos viviendo en el país.

Ojalá, obviamente tenemos que cumplir con esta obligación, pero ojalá próximamente podamos darnos el tiempo necesario para discutir la situación tan grave que está pasando el país, porque urge que como un poder fundamental del Estado mexicano, discutamos y tomemos decisiones sobre la gravedad de los acontecimientos que está padeciendo nuestro país y que nos llaman a todos, nos interpelan a todos y no podemos hacer como que no estuviera ocurriendo nada. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputado. Consulte la secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Se desecha. Tiene ahora la palabra para referirse al artículo 1o, numeral 10, el diputado Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadana presidenta, ciudadanos legisladores: la mala recaudación, los enormes privilegios fiscales otorgados a grupos de poder han ocasionado, junto con la corrupción, que se recurra de manera constante a uno de los instrumentos más peligrosos que un gobierno puede utilizar de manera desmesurada y desproporcionada: la deuda.

Quiero comentarles que aquí he escuchado algunas ideas de algunos diputados sobre el propósito de este instrumento económico del que el país dispone: la ley de ingresos. En efecto, la ley de ingresos debe de concebirse dentro de un propósito que es el otorgarle congruencia a estas reformas estructurales que se han aprobado el año pasado y éste y que representan el nacimiento de una nueva concepción en materia de economía del Estado, en materia incluso de propiedad de la nación y en otras materias como la educativa, la laboral, la financiera, la de telecomunicaciones.

Decía un representante de la derecha hace unos momentos –y en ese sentido tiene razón, no la parte de cinismo– que quienes apoyamos este concepto de la propiedad de la nación inalienable, inembargable, imprescriptible que fue el petróleo, sostenemos que cometieron un acto grave de traición a la patria quienes votaron a favor de la reforma energética, y él decía y se preguntaba: no concibo cómo quienes votaron en contra de la reforma energética puedan respaldar la ley de ingresos. Y tiene razón, en este sentido tiene razón.

Este proyecto, esta ley de ingresos es consecuencia de las reformas estructurales; no podía reflejar otra cosa. La reforma energética, que es depredadora, es absurda, es insensible, pero además es en contrasentido a cualquier país y su desarrollo, tenía que reflejarse aquí y hay un hueco, un vacío, un boquete financiero que se genera por la falta de recursos que Pemex venía proporcionando a la nación vía derechos, vía impuestos y aprovechamientos.

Pero, es muy importante señalar, que quienes votamos en contra de la reforma energética, lo consecuente sería que votáramos en contra de la Ley de Ingresos, porque no es otra cosa sino el reflejo de las reformas que se aprobaron.

Quienes aprobaron las reformas estructurales, es lógico que voten y que aprueben en favor esta reforma depredadora, esta Ley de Ingresos; viene la consulta pública de la reforma. Quienes estamos en favor y quienes incluso promovimos la recolección de firmas para la consulta pública sobre la reforma energética, deberíamos

todos estar en contra de la Ley de Ingresos, porque es un preámbulo a lo que va a suceder en la Corte y que nosotros tenemos muy claro hacia dónde va la posibilidad de la consulta pública.

Por eso, tienen razón, y por esa circunstancia nosotros estamos planteando modificaciones en la Ley de Ingresos, actuamos en congruencia. Este instrumento fiscal financiero que se denomina Ley de Ingresos, retoma lo que las reformas estructurales –mal llamadas estructurales– señala; por eso no concebimos de otra manera la situación.

El PRI, el PAN, el Verde, el Panal, por su congruencia en haber aprobado estos instrumentos perniciosos para el país, obviamente votan en favor, y aun así hay cuatro votos del PAN que reconozco en su actitud, que votaron en contra y que deberían ser normales los votos en contra de integrantes de las bancadas que piensan distinto a la mayoría de ellos.

En el caso nuestro, también así ocurrió, y a mí no me extraña, ni nunca llamamos la atención ni reclamamos el sentido del voto de nuestros compañeros, porque este es un Congreso, debiera ser un Congreso libre.

Pero, este instrumento de Ley de Ingresos caminará en perjuicio del país, hay un boquete financiero que nadie cubre, y obviamente aunque no hay nuevos impuestos, con lo que se aprobó el año pasado tenemos suficiente. El país está en un proceso muy delicado, muy grave, no sólo por la violencia y la barbarie, sino por la falta de un proyecto económico que al país le sirva. Este proyecto y este modelo económico –que es contra quien estamos– no aguenta, está agotado y ya no le sirve a la nación. Muchas gracias, presidente.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias diputado. Se plasmará íntegro todo su documento, diputado. (*) Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: En consecuencia se desecha. Tiene ahora la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaña, para referirse al artículo 1o., numeral 10, hasta por tres minutos.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañera presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Compañeras diputadas y compañeros diputados, vengo a someter a su consideración una reserva al artículo 1o., numeral 10, del dictamen que hoy nos ocupa.

Coincidiendo con muchos de los teóricos de la economía, que ven en el gasto público uno de los instrumentos para dinamizar el crecimiento económico bajo la idea de la tesis precisamente de una tesis keynesiana, no necesariamente debemos oponernos a un endeudamiento público. Sin embargo, para que ese endeudamiento público rinda frutos útiles al país, requiere contratarse esa deuda y ejercerse bajo determinadas circunstancias y condiciones.

Es decir, no nos oponemos al endeudamiento público por sí mismo, pero en este caso –en el que el endeudamiento público ha resultado completamente ineficaz, puesto que no ha incidido de una manera positiva en la economía– tenemos que oponernos a que se incremente de nuevo la deuda del país en 675 mil millones de pesos para el próximo año, como ya se ha reiterado aquí, a un promedio de mil 800 millones de pesos diarios aproximadamente.

¿Y por qué nos oponemos? En primer lugar porque a la par del endeudamiento se han cancelado todas aquellas instancias que podrían asegurarnos un mejor control del ejercicio del gasto público y una mayor transparencia; por ejemplo, desaparecieron con el apoyo de la mayoría de las diputadas y de los diputados de esta Cámara la Secretaría de la Función Pública.

Por otro lado, también gracias a esa decisión mayoritaria la insuficiente Comisión Anticorrupción, pero que aún en su insuficiencia hubiese podido tener alguna mayor utilidad, se ha congelado. Es decir que mientras por un

lado incrementamos el gasto público, y no sólo eso, sino que lo hacemos con deuda pública, por el otro lado estamos desmantelando los escasísimos instrumentos de control.

No en vano en la corrupción en el país medida por organismos internacionales, ha pasado del lugar número 100, como ya lo he dicho aquí en esta tribuna en otras ocasiones, en el año 2000 con el último gobierno panista, al lugar 106 en los primeros, sólo en los primeros ocho meses del gobierno de Peña Nieto.

Por otro lado, se nos adelante en este dictamen que el paquete fiscal presentado tiene un carácter inercial. Es decir, lo que veremos el siguiente año, el tercero ya de esta administración, será la continuación del pobre crecimiento económico hasta ahora logrado y se seguirá asfixiando a la economía con impuestos mal diseñados y un gasto ineficiente, discrecional y corrupto.

En virtud de ello propongo esta modificación al artículo 10 para quedar como sigue.

Artículo 1o, numeral 10. En el ejercicio fiscal de 2015 la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

Se señalan todos los conceptos de ingresos, pero se reduce a cero la contratación de deuda pública. Queda a su consideración esta reserva y gracias, compañera presidenta. Gracias a todos.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias a usted, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión lo presentado por el diputado.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: En consecuencia se desecha. Y tiene ahora la palabra la diputada Martha Lucía Micher Camarena para referirse al artículo 1o, en una adición de un último párrafo, por el PRD y hasta por tres minutos.

Con el permiso de la diputada vamos a saludar al Colegio de Contadores y Damas Voluntarias, así como a ciudadanos de la tercera edad, grupo de adulto mayor Máquina 501, procedentes de Querétaro, invitados por el diputado Marcos Aguilar Vega. Bienvenidos. Adelante, diputada.

La diputada Martha Lucía Micher Camarena: Gracias. Bienvenidas, bienvenidos nuestros invitados y nuestras invitadas. Compañeras, compañeros, como presidenta de la Comisión de Igualdad, como diputada de esta LXII Legislatura y como ciudadana mexicana tengo una gran tristeza por lo que tengo que confesar: no se han ejercido el dinero que hemos asignado a las dependencias desde el Anexo 12, próximamente Anexo 13.

En conversaciones de cuatro reuniones con todas las dependencias, todas, todas las dependencias, que son aproximadamente 24 ramos, quienes tienen subejercicio aceptaron frente a las Cámaras del Congreso el retraso, la falta de ejercicio presupuestal, los problemas y los obstáculos que tienen para poder ejercer su presupuesto y el déficit en el ejercicio.

Esto evidentemente nos da pauta para lo que voy a reflexionar con ustedes. Primero, del IEPS, para que pudiéramos aumentar el precio del refresco, dizque para que bajara el consumo por parte de la población, es una falacia, no dejaron de tomar refresco ni la gente dejó de fumar, probablemente tomó menos, pero no dejó de tomarlo. Pero lo más lamentable es cómo le subimos al refresco el año pasado y no se le bajó al agua, que deberíamos, en congruencia, siendo un derecho humano el derecho al agua, tener la congruencia de votar precisamente a favor de que se disminuya el precio del agua, no de la botella, estoy hablando del líquido.

Por ello, es que consideramos un acierto que las compañeras y los compañeros diputados de la Comisión de Hacienda hayan incorporado en su dictamen programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico-degenerativas.

Y entonces, nos pareció que tiene que hacerse un ajuste para esta redacción, a efecto de que esta propuesta pueda tener viabilidad y verificabilidad. De otro modo, lo estaríamos condenando a tan sólo muy buena intención, porque de buenas intenciones está empedrado el camino al infierno y el ejercicio discrecional del gasto.

Estos impuestos los estamos mandando a programas sin reglas de operación, nadie lo regula, nadie les da seguimiento y seguimos votando en favor de este tipo de programas. Por ello, estimamos necesario que estos recursos se apliquen en programas cuya ejecución esté sujeta a reglas de operación y que los mismos estén, efectivamente, dirigidos a garantizar, por ejemplo, que cada niña y niño del país deje de consumir bebidas de alta ingesta calórica, porque no puede tener acceso a agua de calidad en su casa y en su escuela.

Pero bonito programa, 10 mil bebederos, para escuelas que ni agua tienen, ni camino tiene, ni bancas tienen. ¿Quién puede levantar la mano y decir que tiene conocimiento de la construcción de un bebedero? Nadie, porque no se han construido los bebederos. Es una mentira, estamos firmando cheques en blanco, pero eso sí, aprobemos para que nos den dinero para nuestros distritos.

No, compañeras y compañeros, con los principios no se transa. El dinero es del pueblo y regresa al pueblo. La gente tiene todo el derecho de ser beneficiada con el presupuesto, haya o no votado una diputada del PRD a favor o en contra de los ingresos.

No vamos a permitir que nos estén amenazando con el tema de que no habrá dinero para su distrito si ustedes no aprueban. Pero además nos parece, que de los 10 mil bebederos que me diga alguien si al menos se ha construido uno en una escuela que tenga agua limpia y agua potable. Es mentira, y por ello, diputado, estamos planteando, y finalizo, diputado.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya, diputada.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Ah chirrión, era la diputada, la presidenta la que me dio la palabra y ahora es el diputado el que me pide que acabe.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Hacemos las veces ambos, estimada diputada.

La diputada Martha Lucía Mícher Camarena: Sí, así es. Por ello, estamos planteando que de manera específica los recursos equivalentes se destinen a cubrir la contraparte financiera del programa SO047 programa de agua limpia, S075 programa para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, ya que en la mayor de las ocasiones los municipios y comunidades, sin cobertura de agua potable, no pueden acceder a los beneficios de estos programas por no tener la contraparte financiera que les exigen las reglas de operación.

Compañeras y compañeros, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa estima que se requieren al menos 9 mil 678 millones para instalar bebederos de agua potable. Y no le dimos nada y no consultamos a nadie y no hicimos absolutamente ningún monitoreo, y quiero saber si la Comisión de Presupuesto tiene un informe sobre este ejercicio presupuestal.

Por ello, para garantizar la transparencia estoy haciendo esta propuesta, en el artículo 1, diputado, estoy juntando dos, estoy juntando el artículo 1o., la reserva al artículo 1o. y la reserva al artículo sexto transitorio.

Compañeras y compañeros, no aprobemos y les pido que en este caso nos apoyen para que por favor la transparencia, la efectividad de todo lo que estamos aprobando se vaya a programas con reglas de operación y no a programas donde no sabemos ni quién, ni cómo ni cuándo se construyeron. Por su atención, muchas gracias.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada. Pregunte la Secretaría a la asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión las dos propuestas de la diputada. Los diputados y las diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada. Queda en sus términos para presentar reservas del artículo 1 y 2, don Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: A los del FUL de los presidenciables, frente único de lambiscones, que se preocuparon por el madrugete, palabra, por cierto, elevada a categoría política por el PRI, quiero decirles que esta preocupación por el arranque de campaña de don Carmelo Vargas, el día de hoy, parece ser ficción que se confunde con la realidad.

En efecto, se parece mucho a Peña Nieto, lo puso en la televisora como candidato, lo apoyan los partidos del Pacto contra México y muchos pusieron el foco rojo en los partidos políticos. Cómo no se van a preocupar. No distinguen esto de la ficción de la realidad. Ustedes son hijos de la política ficción, del no se hagan bolas. Por eso se hacen bolas, pero no.

Este dictamen que está hecho con mucha ficción, ya lo he dicho, no puede ser que alguien crea aquí que vamos a tener 3.7 de crecimiento. Que va a haber un déficit público del 2 por ciento. Que el dólar va a estar a 13.40 centavos, ¿quién se los cree?

Pero en este punto en particular hay que pasar de la política de ficción a lo que ustedes hacen muy bien, los del pacto contra México y los que lo siguen, allá ellos; que es la política de la mentira.

La mentira de no aumentar impuestos, no echar raíz en más del 20 por ciento de la población que se encuentra en condición de extrema pobreza y 54 por ciento en pobreza; quienes a diario padecen los resultados de políticas económicas depredadoras que ustedes han implementado.

La demagogia de audaz y congruencia de los legisladores que argumentan a favor de la Ley de Ingresos que mantiene el esquema de la ley de 2014, no abona en el encubrimiento que se pretende de las políticas económicas que siguen favoreciendo a los Azcárraga, a los Hank, a Roberto Hernández, a los Zambrano, a los Ávalos, Alemán, a los Arango, a los Salinas, a los Bailleres, a Slim y a otros sin fin de familias, muy pocas, que se benefician de la política, la corrupción, familias de nuevos ricos que se asocian con el uso y abuso de la función pública, entre los que podemos mencionar a los Coldwell.

Pedro Joaquín, secretario de Energía, un miembro distinguido de esta última familia, anunció en el mes pasado que el precio de gas LP que consume 80 por ciento de los hogares mexicanos se fijará de acuerdo a la inflación, en un esquema parecido al de las gasolinas que deriva de las reformas que en materia energética aprobó en meses pasados esta honorable Cámara de Diputados.

Sí, diputados y diputadas, el marco legal que justifica esta Ley de Ingresos 2015 se hace dentro de las leyes que aprobó esta Cámara de Diputados en el marco de las reformas mal llamada estructurales y del pacto contra México, de ahí que los legisladores que han argumentado que su votación lo hacen en consciencia y con congruencia tienen razón y los felicito por su congruencia, de ser útiles y serviles para implementar políticas económicas que concentran la riqueza de este país en unas cuantas familias, en eso son muy congruentes.

Ustedes aprobaron la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y la Ley de Hidrocarburos que establecen las bases legales para determinar los precios del gas y gasolina. Ahora con esta ley en su artículo 1o. y 2o. se propone, escúchenlo bien, que el Ejecutivo federal fije los precios máximos a los usuarios finales.

Cito textualmente lo que están aprobando, o más bien ya lo aprobaron. Sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno.

Esto por si había alguna duda de cómo se fijarán los precios, los aumentos al gas y la gasolina durante el 15 y 16, precio a las gasolinas que a partir de mayo del 18, de acuerdo a las reformas que ustedes aprobaron estarán determinadas por el libre mercado, esto es la oferta y la demanda. Manos libres al Ejecutivo federal sin que rinda cuentas al Poder Legislativo, esta Cámara se complace en que el Ejecutivo se concrete en enviar, dicen

ustedes, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de gasolina, gas y energía eléctrica. Esta política rompe con la política social que se impulsó en nuestro país con los gobiernos posrevolucionarios, rompe con todo sentido nacionalista y se convierte a este Poder Legislativo en simple operador de los intereses de la oligarquía económica y política de este país.

Por ello los lamentos que en esta tribuna han expresado el día de hoy diputados del PAN y del PRD –la mayoría- no tienen sentido. Del PRI ya lo sabíamos. Es hipocresía su preocupación por la pobreza de nuestro pueblo, por el alza de la gasolina.

Ustedes son operadores de las reformas del pacto y consecuentemente lacayos del poder que con sus votos han creado el marco legal que funda la legalidad de la actuación del Ejecutivo que no sólo sirve a las familias más ricas de este país, sino también sirve al capital financiero, el más depredador de los capitales.

Culmino, presidente, todavía estoy en mi tiempo. Pero no sólo el Ejecutivo federal sirve al capital financiero internacional al proponer financiamiento a través de nueva deuda pública en un monto neto interno de 595 mil millones de pesos y un endeudamiento neto externo de hasta seis mil millones de dólares, cantidades que sin lugar a dudas aumentarán por el truco en que se redacta el artículo 2o. de la Ley de Ingresos que ya votaron.

Diputados y diputadas –culmino presidente-, no nada más culpen sólo a Peña Nieto. Ustedes son los que le operan e instrumentan esta capacidad de endeudamiento al aprobar en sus términos esta Ley de Ingresos, la cual está consumada. No se curen en salud, señores del PAN. Ustedes ya aprobaron en lo general la nueva Ley de Ingresos. Bien saben que estas reservas son terapia contra su falsa frustración y preocupación por los pobres de sus distritos y estados que dicen representar.

Basta con las mentiras, con la política ficción, con la demagogia legislativa y denle la cara de verdad a sus electores con lo que han votado esta Ley de Ingresos a favor de las oligarquías y de los grandes ricos de este país.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si son de admitirse a discusión las propuestas que el diputado Manuel Huerta ha propuesto respecto al 1o. y al 2o -ha planteado, perdón.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas presentadas por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Quedan en sus términos. Tiene el uso de la voz para plantear reserva al artículo 2o. el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, por tres minutos.

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado: Muchas gracias, diputado presidente. Presento la reserva al artículo 2 de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2015.

El endeudamiento del gobierno federal es una bomba de tiempo que ni el aumento de impuestos que trajo consigo la reforma hacendaria y social que aprobaron el año pasado el grupo parlamentario del PRI y del PRD, ha logrado desactivar.

A pesar de los recursos que ingresan a la Tesorería de la Federación, derivados de mayores impuestos a las empresas, el gobierno de Enrique Peña Nieto se sigue endeudando y serán los mexicanos mediante el pago de más impuestos, quienes deberán pagar los créditos solicitados.

Este gobierno ha optado por financiar un Presupuesto de Egresos de la Federación enfocado a su clientela y a costa de los bolsillos de todos los mexicanos, desde el pequeño empresario hasta los exportadores que se encuentran en la frontera norte.

En la Ley de Ingresos de la Federación 2013, se autorizó un techo de endeudamiento hasta por 415 mil millones.

En el año 2014 se autorizó hasta por 561 mil millones, y para este año 2015, se plantea el techo de endeudamiento hasta casi 700 mil millones de pesos, sin haber rendido cuentas de lo gastado en los años anteriores.

Fácilmente podemos ver que estamos hipotecando al país y a la siguiente generación porque la deuda significa más impuestos en el futuro. No hay de otra, las deudas se pagan con más impuestos.

En los últimos dos años ha habido fuertes incrementos a la deuda que oscilan entre el 7 y el 8 por ciento, lo cual es un crecimiento de la deuda muchísimo mayor que el crecimiento que ha tenido la economía.

El Presidente Enrique Peña Nieto declaró al inicio de su administración, que habría déficit, pero durante su gestión. No obstante no sólo que no cumplió su compromiso, sino que este endeudamiento está creciendo aceleradamente por arriba del 4 por ciento del producto interno bruto.

El endeudamiento es un foco rojo, más rojo que el de los altos impuestos porque está poniendo en riesgo la economía tan golpeada por estos tiempos en México.

En nuestro país hemos tenido malos ejemplos del manejo económico, y cito: Echeverría, López Portillo, De la Madrid. Y también tenemos malos ejemplos en algunos estados como el de Coahuila, que es mi estado, como el de Tabasco, como el de Nuevo León y el de Chihuahua.

Por lo anterior, la reserva que he propuesto y que someto a su consideración, en el artículo 2, es establecer crecimiento cero en términos reales en el monto de endeudamiento interno que se registra en el artículo citado. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaria a la asamblea, en votación económica, si son de admitirse a discusión las propuestas de don Mario Alberto Dávila Delgado.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Queda en sus términos. Tiene el uso de la voz el señor diputado don Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Partido Acción Nacional, para presentar propuesta al artículo 2, hasta por tres minutos.

Esta Presidencia saluda a alcaldes de Morelos, Villa Unión y Zaragoza, Coahuila, invitados por la diputación del PAN de Coahuila. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado Víctor Oswaldo Fuentes Solís: Gracias, señor presidente. Para el Partido Revolucionario Institucional, el PRI, ayer, hoy y para siempre lo prometido es deuda. La deuda que propone el PRI atenta contra la estabilidad y las finanzas públicas del país. La deuda que propone el PRI representa la ausencia de su disciplina fiscal y esta escuela de deuda del PRI la vemos en todos los lugares del país donde mal gobierna. Lo vimos en Coahuila con Moreira y ahora con su hermano, lo vemos ahora con el campeón de la deuda nacional, el gobernador de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, quien por cierto ayer presentó su informe ante su club de achichincles.

La deuda que propone el PRI pone al descubierto la fallida política económica que ha impulsado el actual gobierno. Su estrategia para acelerar el crecimiento es un fracaso y pone en tela de juicio el mandato constitucional que aquí estamos obligados a respetar.

La fracción VIII del artículo 73 de nuestra Constitución señala muy claramente que el financiamiento debe estar direccionado a la ejecución de obras que directamente produzcan ingresos públicos. Ante un escenario de escasez de recursos, el gobierno debe optar por bienes públicos con la mayor responsabilidad, cuyo riesgo de implementación sea mínimo.

Sin embargo, estamos frente a proyectos que como en el aeropuerto y la construcción de trenes en los cuales predomina la opacidad en su ejecución presupuestal.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 40, fracciones III y XVII señala que el gobierno federal está obligado a justificar su programa de financiamiento y así exponer ante la Cámara de Diputados las razones que argumenten el déficit presupuestal.

Pero ni la exposición de motivos de la ley de ingresos ni la presentación del secretario de hacienda Videgaray se abocó a dar fiel cumplimiento de lo que se indica en esta ley.

Pero aquí la conclusión es clara: el endeudamiento impulsado por Peña Nieto no es inversión productiva ni estratégica, sino simple y sencillamente un parche para sostener el gasto clientelar en vísperas de las próximas elecciones.

Entonces nuestra propuesta es contundente y sobre todo responsable con México. Cambiar la propuesta presentada por el presidente Peña Nieto al artículo 2 de la Ley de Ingresos, y no hipotecar el futuro del país. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si es de admitirse a discusión la propuesta del señor diputado.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se desecha y queda en sus términos. Tiene el uso de la voz don Luis Miguel Ramírez Romero, del Partido Acción Nacional para presentar una propuesta sobre el artículo 2o., hasta por tres minutos.

El diputado Luis Miguel Ramírez Romero: Amigas y amigos, Presidente de la Mesa, me dirijo a los priistas y perredistas que sé que tienen conciencia, gente de izquierda, que en sus estados seguramente se habrán opuesto, en su momento, a que cuando gobernaba otro partido político diferente al de ustedes, se opusieron a la deuda irresponsable que hoy aquí nos vienen volver a proponer.

Miren ustedes, como bien ya se ha dicho, en el 2013 tuvimos 5 billones de pesos de deuda. Para este año 2014, tenemos más de 5 mil 700 millones de pesos en deuda. Si aprobamos esta Ley de Ingresos como nos la están proponiendo, para el 2015 estaremos en más de 6 mil 300 billones, los compañeros de izquierda calculaban más de 675 mil millones de pesos, para el próximo año.

Sin embargo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 40, fracción III y 17, fracción II, especifica que esta propuesta de Ley de Ingresos tendría que tener la justificación de en qué se iría y cuál es el destino de la deuda, y no viene.

Si alguno de ustedes sabe en qué, díganoslo, porque en ningún momento dice, en ningún articulado dice en qué se va a ir esta deuda. Pero peor aún, no tenemos tampoco información de en qué se ha gastado la deuda anterior que hasta ahorita tenemos y que heredaremos.

Como bien lo decía mi compañero Víctor, que me antecedió, esto solamente es un parche; un parche al mal ejercicio de las finanzas públicas. ¿Y por qué decimos esto? Porque existe un déficit recaudatorio de más de 142 mil millones de pesos; es decir, no se cobra impuestos. ¿Y por qué no se cobra impuestos? Porque la gente no tiene dinero en las calles. ¿Y por qué no tiene dinero? Porque se hizo una reforma hacendaria fallida, una reforma hacendaria retrógrada, una reforma hacendaria que cambió el Régimen de los Pequeños Contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal de una manera equívoca y que hoy nos tratan de vender que está creciendo gracias al terrorismo fiscal de Hacienda y que la expectativa recaudación crecerá.

Pero lo cierto es que el déficit recaudatorio evidencia el parche que con deuda nos quieren imponer a los mexicanos, por eso es que el PAN se opone, por eso es que sí somos congruentes –y eso se lo decimos a nuestro amigo de Movimiento Ciudadano, sí somos congruentes, porque sí podemos votar a favor una ley en

lo general, pero en lo particular, en lo que tiene que ver con deuda, estamos votando en contra, porque sabemos que es una deuda irresponsable, que va a sumir todavía más a este país y va a ser una ancla para el crecimiento que deberíamos tener de acuerdo a lo que la misma Hacienda ha programado.

Estamos pues ante la antesala de poder cambiar esta realidad que ya se vislumbra y es por eso que pedimos que en el artículo 2, en la fracción donde habla del monto de endeudamiento neto interno, que sería hasta por 595 mil millones...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Señor diputado, le ruego me permita. Señor diputado Ramírez Romero, ¿Acepta una pregunta del diputado Javier Treviño?

El diputado Luis Miguel Ramírez Romero: Por supuesto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Proceda a la pregunta, diputado Treviño.

El diputado Javier Treviño Cantú (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Quisiera hacerle una pregunta al diputado que ha estado hablando de los temas de deuda. Sabía usted, diputado...

El diputado Luis Miguel Ramírez Romero: Luis Miguel Ramírez.

El diputado Javier Treviño Cantú (desde la curul): Diputado Ramírez, ¿Sabía usted que durante la administración del presidente Calderón el saldo de la deuda neta del sector público federal se incrementó 15 puntos porcentuales del producto interno bruto al pasar de 18.2 por ciento del PIB, en 2006, a 33.1 por ciento en 2012? En otras palabras, que la deuda prácticamente se duplicó durante la administración del presidente Calderón.

Otra pregunta, diputado, ¿Sabía usted que en el ejercicio fiscal de 2009, en la administración del presidente Calderón, los requerimientos financieros del sector público ajustados que constituyen el indicador de déficit público más amplio ascendieron a un monto equivalente a 5.2 por ciento del producto interno bruto? Gracias, diputado.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Conteste, diputado, por favor.

El diputado Luis Miguel Ramírez Romero: Gracias. Sí. ¿Y sabía usted que según las encuestas hechas en aquel entonces –y mismas que hoy se hacen– califican peor el gobierno, hoy, de Enrique Peña Nieto que el de Felipe Calderón? Es decir, que el manejo de las finanzas está peormente rechazado por la gente y los ciudadanos a pie ya aquí se ha dicho.

Y con respecto a la deuda hoy estamos más endeudados, porque lo que manejó el diputado son proporciones no números netos, es un maquillaje. Lo que hoy tenemos es en términos netos un endeudamiento superior al que teníamos con Felipe Calderón. Por eso los analistas siguen refiriendo como un ancla del crecimiento de nuestro país la deuda y la reforma hacendaria que ustedes aprobaron, y del cual no hemos podido salir y que hoy están tratando de hacer parches para poder subsanar los errores que en su momento cometieron. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea si son de admitirse a discusión las propuestas de don Miguel Ramírez Romero.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Quedan en sus términos. Don José Luis Valle Magaña, de Movimiento Ciudadano, se propone la eliminación del párrafo primero del artículo 2o. Tiene usted la palabra por tres minutos.

El diputado José Luis Valle Magaña: Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, el paquete económico para el ejercicio fiscal 2015 se caracteriza por la inercia como el factor común de la política económica del país. En él subsisten las prácticas de despilfarro por parte de la administración pública, se posterga la aplicación de medidas que tengan como propósito aumentar el universo de contribuyentes; incrementar la base gravable de las actividades industriales que mayor riqueza generan; simplificar y facilitar el pago de impuestos; radicar el comercio informal e implementar un genuino sistema de impuestos progresivos que refleje la brecha de desigualdad social inexistente.

Como consecuencia de lo descrito, el gobierno federal pretende en el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, echar mano de lo que ha sido su solución a corto plazo; la deuda, sin pensar en las repercusiones que esto seguramente tendrá dentro de la estabilidad macroeconómica del país.

Al utilizar dicha herramienta como una solución a los problemas estructurales se han ido hipotecando el futuro de los mexicanos. Debido a la inminente falta de recursos que el gobierno prevé recaudar en 2015, en la Ley de Ingresos de la Federación se solicita un endeudamiento neto interno de 595 mil millones de pesos para el próximo año.

Lamentablemente los empréstitos expuestos no son la única vía que se planea utilizar para financiar el gasto, ya que se ha propuesto también una bolsa de seis mil millones de dólares de deuda externa para canjear y refinanciar obligaciones.

¿Qué efectos tendrá la medida solicitada si se aprueba? Como resultado de estas acciones México se sumirá en el endeudamiento, el cual se espera que a finales de este año se incremente a 40.28 por ciento, provocando que el gobierno deba 6.679 billones de pesos, haciendo un recuento de lo expuesto podemos inferir que en tan sólo 19 meses se produjo un aumento de cinco puntos porcentuales. Lo cual, de seguir la tendencia superará el 50 por ciento al final del sexenio.

No podemos permitir que la contratación de deuda siga siendo la constante solución de este gobierno, que ha preferido esta salida fácil y resulta menester el control de los pasivos del Estado. De no hacerlo, la estabilidad económica del país será puesta en jaque.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la asamblea la siguiente reserva al primer párrafo del artículo 2o. del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Único. Se elimina el primer párrafo del artículo 2o. del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la eliminación propuesta.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que se pronuncien por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada. Queda en sus términos.

Para presentar de nueva cuenta una eliminación del segundo párrafo, tiene el uso de la palabra doña Zuleyma Huidobro.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Solicitaría, en primer lugar, que se plasme íntegro la reserva en el Diario de los Debates.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro. (*)

La diputada Zuleyma Huidobro González: Gracias. Hace un rato lo mencioné, cuando pasé a posicionarme en contra. Pero tal vez lo volveré a decir de otra manera, a ver si así me puedo explicar mejor.

Es ingenuo el pensar ya a estas alturas que alguna reserva puede prosperar cuando ya el dictamen está más que negociado, y por eso es que decimos que es incongruente que suban y digan que están en contra, pero voten a favor.

Que si ese video, cuando están aquí y se pronuncian en contra de los impuestos, es lo que enseñan a los ciudadanos, y por eso también decimos que los engañan, porque en realidad su voto es a favor, porque las reservas no cambian nada, y no cambian nada cuando el pleno está vacío, y lo volveré a decir todas las veces que sea necesario, son las casi 20 para las 4 de la tarde y seguramente muchos diputados están comiendo mientras estamos discutiendo los impuestos de todos los mexicanos. Estoy en mi tiempo y aquí está, la reserva ya está presentada, vótenla como quieran, ¿verdad? Pero, en dónde están los diputados mientras, mientras se están votando los impuestos de todos los mexicanos, así están. Y permítanme...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, diputada, le ruego presentar reserva o concluir, por favor.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Y permítanme, de una vez para que no haya ningún detalle, ningún problema, twittearla de una vez, para que esté en el momento preciso. Muchas, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que dejó su propuesta por escrito, pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada, queda en sus términos.

El diputado Fernando Rodríguez Doval (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Fernando Rodríguez Doval, ¿con qué objeto? Lo escucho.

El diputado Fernando Rodríguez Doval (desde la curul): Gracias, presidente. Nada más decir que esta diputada se ha caracterizado por ser una provocadora. Yo le suplico a esa diputada que respete al resto de los diputados, somos sus pares, y una cosa es que ella pueda confrontar idea, cosa que estamos de acuerdo y para eso es el parlamento, y otra cosa es que haga lo que ya se le viene haciendo costumbre desde la reforma energética, que es subir a esta tribuna a insultarnos a los demás diputados.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ya quedó escuchada su voz. Tendrá usted la posibilidad de hablar en un momento, diputado Ricardo Mejía Berdeja, en cuanto venga su turno. Doña Zuleyma ya habló usted. Por cierto, no usó su tiempo para presentar reserva y tiene el uso de la palabra don Carlos Augusto Morales López. Retira su propuesta. Queda en sus términos.

Doña Aleida Alavez. Muy apreciable compañera. No está. Queda en sus términos. Don Héctor Hugo Roblero Gordillo, del PT. Adicionar un párrafo al artículo 2. Esta Presidencia pedirá la displicencia de la asamblea. Quienes no estén presentes, sus artículos quedarán en los términos.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, respecto de la iniciativa presentada por el Ejecutivo federal, acerca de la Ley de Ingresos 2015, incorpora la asunción de pasivos en tres canales de financiamiento, a saber: adeudos directos del gobierno federal, pasivos contratados por las empresas productivas del Estado, Pemex y Comisión Federal de Electricidad. Y la transferencia de una proporción de los pasivos laborales contingentes, de las dos empresas productivas del Estado aludidas.

En el primer caso, los pasivos previstos ascienden a 673 mil millones de pesos. Integrados por 595 mil millones de pesos más 6 mil millones de dólares que a la paridad de 13 pesos por divisa verde equivalen a 78 mil millones de pesos.

Respecto al segundo caso, los pasivos de Pemex se integran por 110 mil 500 millones de pesos, más 6 mil 500 millones de dólares, equivalentes a 84 mil 500 millones de pesos, para un total de 195 mil millones de pesos.

Relativo a la Comisión Federal de Electricidad, se trata de 8 mil millones de pesos, más 700 millones de dólares, igual a 9 mil 100 millones de pesos, que hacen un total de 17 mil 100 millones de pesos.

En el orden citado, sumando los pasivos directos del gobierno, de 673 mil millones de pesos, más los de Pemex, 195 mil millones de pesos, más los de CFE, de 17 mil 100 millones de pesos, hacen un total de 885 mil millones de pesos.

Sobre la proporción de los pasivos que se transferían al gobierno federal, procedente de los laborales contingentes, hay que mencionar, la regulación respectiva aparece en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2014, en los artículos 3 y 4, que disponen que en el curso de un año, a partir de la fecha mencionada, deberá obtenerse un acuerdo de las empresas productivas del Estado, Pemex y Comisión Federal de Electricidad y los sindicatos respectivos, a fin de acordar nuevas bases para el establecimiento de las jubilaciones y pensiones de su personal. Los pasivos con vigentes ascienden según cálculos actuariales efectuados a un billón 900 mil millones de pesos, de los que en esta primera transferencia se refirirían al 30 por ciento de ello; es decir, 570 mil millones de pesos.

Esta última cantidad más los 885 mil millones de pesos citados con anterioridad nos dan una sumatoria de un billón 455 mil millones de pesos que será la cantidad con la que se adicionará la deuda pública mexicana en 2015 y representando un 47.33 por ciento del PIB. Tenemos que mencionar que el Ejecutivo federal no está cumpliendo con el mandato constitucional que aparece en la fracción VIII, del artículo 73 que establece que la asunción de pasivos debe efectuarse solo si se acredita debidamente que generarán ingresos públicos en favor de las finanzas públicas nacionales.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, manifiesta su inconformidad con la forma y el monto que se suma en pasivos a cargo del gobierno federal y someto a consideración de esta soberanía mi reserva al artículo 2o, adicionando un párrafo. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea, si se admite a discusión la propuesta de adición del señor diputado.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea, si se admite la propuesta de adición a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Doña Lorena Méndez Denis, de Movimiento Ciudadano, presentar reserva al artículo 4o. Aplicamos el mismo precedente. Don Ricardo Monreal, tiene el uso de la voz. Adelante.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores. Tal y como lo habíamos mencionado, la deformación de los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Carta Magna, así como el conjunto de leyes del paquete de legislación secundaria en materia energética, se caracterizaron por el inminente desmembramiento del control operativo tanto de Pemex, como de la Comisión Federal de Electricidad, y esto bajo un supuesto esquema de competencia en el mercado concretamente, y para el caso de CFE, a raíz de esta nueva regulación en el sector, se abre la puerta para que el 100 por ciento de la generación de energía eléctrica quede a cargo de empresas privadas y que éstas puedan controlar la totalidad del abasto respecto a la demanda nacional.

Sin embargo, el conjunto de falsas promesas de desarrollo sostenido y sustentable, modernidad y lo que tanto pregonaron, la baja de los costos tanto de los energéticos como de la energía eléctrica evocados por los promotores de la reforma, se desdibujan con la implementación de disposiciones como las que se encuentran en el dictamen que hoy estamos discutiendo.

Así tenemos que en el artículo 4o. del proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, contempla una considerable reducción en el monto de los ingresos de la federación por concepto de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a cargo de la CFE, los cuales se basan en financiamientos provenientes de capitales privados donde el sector público contrae la obligación de pagar esta inversión con recursos presupuestales.

Éstos operan en dos categorías. La primera denominada de inversión directa incluye aquellos proyectos en los que por la naturaleza de los contratos las entidades públicas asumen una obligación directa y firme de adquirir los activos productivos construidos con empresas privadas.

Y la segunda, denominada inversión condicionada, contiene proyectos en los que los activos son propiedad privada y que en el caso de algunas eventualidades contempladas en los contratos, la entidad tiene la facultad de adquirir o no el bien.

La generación de pasivos e intereses, así como las deudas acumuladas bajo este esquema de desarrollo de infraestructura para el sector energético, desde su implementación han dado motivo a múltiples especulaciones, pero sobre todo a dudas y cuestionamientos sobre la rentabilidad de estos proyectos. Aunado a los flagrantes casos de corrupción en los que auspiciados bajo el albergue de este proyecto se han destinado sustanciosas partidas presupuestales respecto a compras burdas e innecesarias con un claro tinte de amistad, por lo que se han beneficiado funcionarios y exfuncionarios de los gobiernos anteriores.

Por eso, ciudadano presidente, planteo esta modificación porque creemos que el menoscabo en los ingresos de la federación relativo a estos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo esencialmente deben ser vistos como un tema prioritario, ya que éstos dependen de la capacidad de CFE para mantener un nivel de ingresos específico que pronosticamos no se cumplirá lo que tanto se auguró y se evocó.

Le pido, ciudadano presidente pueda plasmar íntegro este documento que plantea modificaciones al dictamen en dos de sus artículos y que por eso hice uso de los seis minutos, lo cual le agradezco la tolerancia del resto. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro como lo pide el señor diputado y tiene derecho, (*) y pregunte la secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las dos reservas.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a la asamblea si admiten a discusión las dos reservas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechado; queda en sus términos. Para presentar dos reservas tiene la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja de MC, al 6o.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Son dos juntas, presidente, para que quede constancia. Bien dice el refrán "la verdad no peca pero incomoda". Y la diputada Zuleyma Huidobro ha desnudado la realidad de esta Cámara. Se indignaban los que están aquí pero deberían de indignarse más y correr a estar presentes los que están ausentes. Y ese es el problema; hay gente que sí es responsable, de todos los partidos, que los vemos aquí sesión tras sesión, pero los demás se van, se ausentan y como búfalos vienen cuando hay votaciones para tratar de hacer mayoría pero no están presentes y no son responsables de los actos. Por eso felicito a la diputada Zuleyma Huidobro, que no es provocadora en el sentido que le quiso dar un legislador, es provocadora de la discusión pública en todo caso, y de la transparencia, porque es una legisladora responsable, valiente y comprometida con su pueblo.

Y en ese sentido creemos que en toda esta discusión ha habido mucho cinismo. Oíamos el concurso de deudas que el PRI le señalaba al PAN y el PAN a su vez al PRI. Pero la realidad es que ha entrado el país en una espiral de endeudamiento criminal que va a hacer insostenible el desarrollo y las finanzas públicas del país.

Hemos dicho que este gobierno es una mezcla de neoliberalismo corrupto de Salinas, el endeudamiento populista de López Portillo y el autoritarismo de Gustavo Díaz Ordaz.

Todo eso junto en un gobierno que hoy presume que no hay nuevos impuestos pero, como le dije al secretario de hacienda, para qué quieren más impuestos si ya aumentaron para 100 años los impuestos del país. Si no hay modificaciones al IVA en la frontera, si el régimen de pequeños contribuyentes se eliminó, si las deducibilidades para las personas físicas o con actividad empresarial prácticamente quedaron nulas, si siguen los gasolinazos, ahora uno anual, pero con total discreción de hacienda de seguir aplicándolo.

Por esa realidad estamos planteando además algo que dijo aquí el diputado Monreal: es incongruente estar en contra de la reforma energética y estar a favor de la ley de ingresos.

Lo voy a explicar. Si la reforma energética plantea un menoscabo de los ingresos de los organismos públicos en materia petrolera y energética, evidentemente que este boquete fiscal lo están tratando de cubrir con deuda y además con una gran opacidad porque ese Fondo Mexicano del Petróleo que se plantea en realidad va a ser la caja grande del gobierno para actuar con total discrecionalidad para complementar los pasivos y la insuficiencia para cubrir el gasto corriente.

Por esa razón no podemos, en congruencia, apoyar una ley de ingresos que de entrada plantea este endeudamiento criminal, que en segunda, es una calca de la reforma hacendaria y, en tercera, significa cristalizar en materia tributaria y fiscal lo que es la reforma energética.

Por esa razón, al ver que hay un dispendio desbordado del dinero público, que los ingresos del país servirán solamente para pagar deuda de un gobierno irresponsable y para pagar los gastos faraónicos como el avión presidencial de siete mil 500 millones de pesos, por esas razones estamos en contra.

En cuanto a la reserva, se refiere precisamente a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal, que prácticamente ya no hay ninguna porque las otras son empresas productivas del Estado, ahí estamos planteando que se requiera lo mínimo: la aprobación de la Cámara de Diputados, y no este cheque en blanco que por ahí un legislador del PAN apuntó y que tiene razón que decía que hay un tope de endeudamiento, un techo de endeudamiento de 595 mil millones de pesos, más seis mil millones de dólares, pero no se define hacia dónde va a ir esa deuda.

Es nuevamente darle manga ancha al gobierno para que derroche en año electoral. Nosotros no somos ingenuos, sabemos que además de esta deuda criminal, estos recursos seguramente cubrirán gasto corriente, gastos faraónicos, pero también gastos electorales del gobierno, y nosotros por eso estaremos en contra. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea...

La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song(desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Con qué objeto, doña Liz Gamboa Song?

La diputada Lizbeth Loy Gamboa Song (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente hacer dos aclaraciones: concuerdo con el diputado Fernando Rodríguez Doval, los compañeros de Movimiento Ciudadano son provocadores reincidentes, no es la primera vez.

Y, pues simple y sencillamente he estado presente las dos ocasiones en las que la diputada Zuleyma Huidobro nos ha faltado al respeto diciendo que no estamos en el pleno y cosas como esas, y aquí estamos. Simple y sencillamente pedirle a la diputada Huidobro que por favor aprenda a escribir, porque no es lo mismo pagaras, que pagarás. Principalmente ellos no están, entonces suben sin argumentos al debate y sólo les queda provocar. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se escucharon sus dichos. Pregunte la Secretaría a la asamblea...

La diputada Zuleyma Huidobro González (desde la curul): Presidente, me aludió.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Es que... Permítame un segundo. Mire, el MC tiene prácticamente todas las reservas, tendrá usted la posibilidad de hacerlo, cuantas veces sea necesario. Permítanos preguntar a la asamblea.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Tiene el uso de la voz, del Movimiento Ciudadano, doña Martha Beatriz Córdova Bernal, para presentar reserva de la fracción IV del artículo 7.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. Pues vaya asimismo, que aprueban una Ley de Ingresos para el 2015 dentro de un narcopacto, las reformas de gran calado aprobadas por este narcopacto que ustedes le llamaron Pacto por México.

Tienen al país en una economía decreciente, fuere de toda de competitividad y no se diga en las fronteras, y ojalá que esas diputadas que tratan de corregir, a quienes sí suben a tribuna, en el léxico o si acentúan o no acentúan las palabras, pudieran al menos mencionar la palabra competitividad, porque es una palabra difícil para algunas personas, ¿Verdad?

Lo que yo les pregunto, después de que han visto de qué manera está la economía en el país, que vemos que estas reformas han afectado a la clase media...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo...

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: A la clase trabajadora...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, diputada...

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con impuestos a quienes menos tienen...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputada, ¿Me permite un segundo? Tengo la obligación...

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: No. No se lo permito. Discúlpeme.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pues usted no se lo permita, pero yo me la tomo porque es mi obligación.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Nada más quiero que me digan a dónde están...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: No se lo permito porque usted rompe constantemente el Reglamento, diputado. No sea tan dictador. No se lo permito porque estoy en mi espacio, estoy en mi tiempo y no he aludido a nadie y no acepto preguntas porque no tienen respuesta al gran atraco que le están haciendo al país.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: La diputada no acepta preguntas, diputada, y por lo tanto no le puedo dar el uso de la voz.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Entonces, les pregunto: ¿A dónde están los que se llenan la boca diciendo que están moviendo a México? ¿Hacia dónde lo están moviendo? Hacia un atolladero, lo están moviendo hacia donde no tiene fondo.

Va a ser muy difícil que con todas estas deudas aprobadas vayan a poder sacar adelante al país, ni siquiera sus propios nietos, así que pónganse a reflexionar muy bien lo que está pasando en nuestro país.

Nosotros, como Movimiento Ciudadano, ponemos a consideración esta reserva y sí les pido que por favor lo reflexionen, no están actuando congruentemente. Y, saben qué, no se ofendan cuando se les dice o se les hace la observación de que no están aquí presentes en lo importante, este tema es realmente importante. Y celebro y felicito a los que responsablemente siempre están aquí en el pleno, que están votando lo que consideran mejor para el país.

Pero, créanme, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o empresas productivas, pues aquí la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fíjense nada más lo que nos dice: que queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Pido que plasme íntegra esta reserva al artículo 7, fracción IV, del proyecto de dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Es cuánto. Y muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro. (*) Y pregunte – permítame un segundo. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de la diputada.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada. En sus términos. Diputada Marthita Gutiérrez. ¿Con qué objeto? Ya bajó la diputada que no aceptó preguntas, pero tengo la obligación de preguntarle con qué objeto.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Hacer un comentario, señor presidente. Gracias por otorgarme la palabra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No se admitió a discusión.

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): No es discusión. Creo, señor presidente, que hoy más que nunca debemos de tenernos respeto. Esta Cámara de Diputados, el parlamento es justamente para discutir, pero hay que discutir con seriedad. El Estado mexicano hoy más que nunca pide que nos conduzcamos con responsabilidad...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sus dichos han quedado plasmados, diputada. Acepto...

La diputada Martha Gutiérrez Manrique (desde la curul): Los descalificativos a señalar un...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Acepto la moción de respeto, pero yo les voy a pedir el favor de que no provoquemos a quienes acusamos de provocadores con provocaciones. Les ruego permitan a esta Presidencia continuar con la sesión. Diputada, sus dichos han quedado en el Diario de los Debates. Don Ricardo Monreal, tiene el uso de la voz.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente y ciudadanos legisladores, me quedo con su expresión final. Yo no puedo admitir como coordinador del grupo parlamentario, que se diga ligeramente, sin sustancia, que somos un grupo de provocadores. Me parece que es desafortunada esta expresión y yo les diría que no es lo correcto.

Recuerdo ahora a Voltaire, ese gran enciclopedista francés en 1717, cuando fue apresado, recluido en La Bastilla por haber escrito unos versos contra el regente que consideró ofensivos el regente. Voltaire, que se caracterizó por laico y anticlerical, pronunció una frase extraordinaria: Podré no estar de acuerdo con lo que dices, es más, no estoy de acuerdo con lo que dices, pero defendería hasta con mi vida que lo digas.

Es la libertad en un parlamento. La oposición en este país se ha desdibujado. Veo que la oposición está en grave crisis. Y creo que no le hace falta al país tener una oposición seria, racional, reflexiva. Hemos argumentado técnicamente, hemos argumentado políticamente, históricamente y esto no debe de ofender a nadie.

He participado en muchos Parlamentos, el presidente de la Cámara y yo hemos sido compañeros quizás en tres, cuatro legislaturas en el Senado y en Cámara de Diputados, y les aseguro que este debate es verdaderamente tranquilo frente a otros que vivimos. Recuerdo el Colegio Electoral de 1998 y recuerdo el 2007, cuando el PRI perdió la mayoría en esta Cámara. Y les aseguro que eran debates más fuertes, con lenguaje mucho más fuerte. Por eso me parece desafortunada la expresión.

Nosotros argumentamos, somos oposición, no nos vamos a colocar del lado de la comparsa. Les pediría también respeto.

Presidente, le pido plasme íntegro el documento, que es el relativo al artículo 7, que es el que pretendía discutir. Pero no se ofendan, de verdad, si en alguna parte debe existir libertad de expresión, es aquí, en esta Cámara. Hay quienes no coincidimos con el modelo económico que se está aplicando. Hay quienes no coincidimos con lo que están haciendo la mayoría. Creo que eso es para nosotros un punto de partida que deben de respetar. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro. (*) Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta que en ese texto deja planteada el señor diputado Ricardo Monreal.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechado. Queda en sus términos. Doña María del Socorro Ceseñas Chapa, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos. Luego corresponde el turno a doña Aleida Alavez.

Esta Presidencia saluda a don Alejandro González, al frente de un grupo nutrido de inversionistas en materia turística, invitados por las diputadas Angélica Carreño y Cecilia González. Sea usted bienvenido.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Diputado, van a ser cuatro reservas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí, con mucho gusto, cuatro reservas. Cuatro por tres, 12.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Gracias. Con su permiso, presidente. La Ley de Ingresos que hoy votamos para 2015 nos conducirá nuevamente al estancamiento económico, mayor endeudamiento y a mantener privilegios fiscales.

La propuesta del Ejecutivo federal es absolutamente equivocada, no reconoce las graves y reiteradas imprecisiones para determinar las variables macroeconómicas en un ambiente internacional crítico. No se plantean alternativas para solventar la escasez de ingreso para el 2015 y las mal llamadas reformas estructurales aprobadas no se ven reflejadas en el diseño de la política económica, comprometiendo con ello el futuro de todas y todos los mexicanos.

La propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público reconoció, hace un par de meses, que los ingresos presupuestarios del sector público suman 297 mil 665 millones de pesos, lo que representó una caída anual del 7 por ciento, como consecuencia de los menores recursos obtenidos por la vía petrolera y los impuestos.

Los ingresos no petroleros tributarios ascendieron a 136 mil 536 millones de pesos a mediados de año, lo que significó una merma de 8.5 por ciento en comparación con los obtenidos en el mismo lapso en el 2013.

El ISR mostró una caída del 17.1 por ciento anual en el mismo periodo y aunque el IVA y el IEPS crecieron el 19 y 12 por ciento respectivamente, son insuficientes para revertir la menor captación de impuestos en este 2014, y lo que hoy se nos presenta va en el mismo sentido. ¿De qué manera piensan obtener mejores resultados?

No debemos olvidar, tampoco, que especialistas y organismos internacionales han señalado que los nuevos impuestos que entraron en vigor por la reforma hacendaria, impulsada por este gobierno, no contribuyeron a mejorar la competitividad de México en materia fiscal, y les recuerdo que algunas y algunos votamos en contra.

Por el contrario, de acuerdo con el Reporte Global de Competitividad 2014-2015, del Foro Económico Mundial, México se ubicó en el lugar 122 de 144 países evaluados, en el rubro de tasas impositivas.

Recordemos también, que previo a la reforma hacendaria, que la cual mantiene el mismo modelo, nuestro país se colocó en el lugar, en el sitio 119 de 148 economías analizadas. Es decir, las nuevas regulaciones son de hecho el segundo factor más problemático para hacer negocios en México, después de la corrupción.

Las medidas implementadas por este gobierno se encaminan únicamente a la administración de las crisis, pero en ningún momento se plantea resolverlas, el nivel de ingresos es absolutamente cuantioso y no se refleja en el gasto de forma equitativa. Sin embargo, México debe aspirar a tener, cuando menos, la tasa promedio de ingresos tributarios de los países latinoamericanos.

Pero en realidad no hay secretos, de hecho, coincidimos con la posición oficial de que no hay magia para resolver nuestros problemas, solo que omiten señalar su falta de voluntad para incrementar la recaudación de los principales impuestos, por su estrecha vinculación con los grandes evasores.

Nuestra posición es firme y consecuente. El tiempo está demostrando que tenemos la razón, la reforma en materia energética debilitó la capacidad de ingresos para el año siguiente. Tan solo el pronóstico de producción para el 2015 se redujo de 2 mil 624 a 2 mil 400 millones de barriles diarios. Que de acuerdo a la estimación del precio del barril en 81 dólares, representa una disminución de casi 90 mil millones de pesos, es decir, una cantidad superior al presupuesto total solicitado para Sagarpa, del próximo año.

Ahora, el hecho de que no se presenten nuevas cargas fiscales, más que representar un alivio para la sociedad es, como ya señalamos, la permanencia de los privilegios para las grandes empresas transnacionales y nacionales.

El modelo de consolidación fiscal, llamado ahora régimen opcional de grupos de sociedades, en los hechos se mantiene.

El Ejecutivo solicita apoyemos su iniciativa, pero no explica por concepto, la disminución de 3 punto 3 mil millones de pesos de ingresos tributarios, particularmente del ISR y del IEPS. Desconocemos si es producto de la disminución del crecimiento económico, algún motivo específico o si se trata nuevamente de una sobreestimación o imprecisión de los responsables de la economía del país.

Otro elemento que no se considera y contradice las estimaciones presentadas por los criterios generales de política económica, base para la construcción de la Ley de Ingresos, es el incremento de las tasas de interés de la Reserva Federal de Estados Unidos, las cuales generan reducciones en bonos soberanos y corporativos, y harán a las empresas anticipar una tasa mayor de interés para sus cálculos de retorno de inversiones nuevas.

En materia de deuda pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reconoció que ha crecido a un ritmo de mil 622 millones de pesos diarios, desde que gobierna Enrique Peña Nieto, hasta alcanzar un monto de 6 billones, 229 mil 177 millones de pesos, cantidad equivalente al 36 por ciento del valor de la economía nacional.

Sin embargo, existen datos duros que señalan que la deuda está fuera de los estándares internacionales, pues pasa del 42 punto 2 por ciento del PIB en el 2014, a 43 punto 3 por ciento para el 15 y su aumento se mantendrá.

Pero lo más preocupante de este crecimiento es el incumplimiento constitucional al artículo 73, fracción VIII, el cual reza que la deuda es la para la ejecución de obras que directamente produzcan un aumento en los ingresos públicos.

En consecuencia, incrementar la deuda sin este mandato pone en riesgo las finanzas públicas y los ejemplos sobran. Solo recordemos la aprobación del pasivo laboral de Pemex sin especificar monto alguno y que se estima será mayor al Fobaproa. No existen medidas fiscales que permitan contener las contingencias administrativas de las y los contribuyentes ante las nuevas obligaciones administrativas que han implicado un cambio tecnológico en lo referente a recibos electrónicos de nómina y la contabilidad electrónica, lo cual obliga a considerar la posibilidad de prorrogar, flexibilizar, abrogar, según sea el caso, estas medidas con el objeto de eliminar al máximo la evasión de cualquier contribuyente; que se pague lo justo, como demanda miles de mexicanas y mexicanos y diversas organizaciones en el país como la organización de la alianza de contribuyentes y transportistas.

Esta propuesta no establece mecanismos suficientes para garantizar la distribución estratégica y equitativa de los ingresos, recursos económicos que habremos de ingresar que consoliden un adecuado modelo para detener el desarrollo integral de nuestra economía.

Las y los diputados del PRD nos pronunciamos porque la Ley de Ingresos no trasgreda los intereses económicos y sociales de los sectores más vulnerables del país. Exigimos al gobierno federal reconozca que el modelo económico implementado, por más reconocimiento que se reciba no es favorable para todas y todos los mexicanos y debe ser reorientado. Si esta administración tiene buenas intenciones, les digo que tienen muy mal tino, pero es tiempo de aceptarlo y de comprobarlo.

Señalo que el paquete económico federal 2015 del cual se deriva la Ley de Ingresos, no responderá a las grandes necesidades de la población, su diseño se anticipe equivocado. En su conjunto evidencia el extravío del programa presentado por el Ejecutivo. Este país está perdiendo la confianza de propios y extraños. Existen fugas de capitales. No hay confianza para inversiones. La reforma laboral fracasó, la educativa tampoco no reunió las expectativas de los cuales la argumentaron. La financiera no detonó el crédito como palanca de crecimiento. La competencia en todos los mercados sigue estancada, los niveles de pobreza hoy día alcanzan niveles vergonzosos.

En suma, este gobierno se equivoca, se equivocó y se sigue equivocando, es realmente vergonzoso e insisto, el mantener un modelo económico que solo favorezca a unos cuantos en detrimento de millones de mexicanas y mexicanos. Sin embargo debemos señalar que sí hay de otra, pero para transformar a nuestro país debemos rechazar propuestas como las que hoy se nos presenta, y qué decir de los destinos que tendrán las ganancias de los ingresos petroleros.

No debería, nuestra posición, es que no deberían concentrarse en el Fondo Mexicano del Petróleo, toda vez que este fideicomiso no funcionará como un mecanismo de ahorro a largo plazo, sino tendrá como fin el de garantizar el pago de los contratos a las empresas transnacionales en un ambiente de total opacidad y discrecionalidad absoluta.

Son varias reservas que se presentan y que tienen que ver, como en el artículo 10, lo que se refiere a los subejercicios de las dependencias y entidades. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá proceder con celeridad con un plazo máximo de 10 días, para poder tener apego irrestricto al artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.

En el artículo 24 que se refiere a los estímulos fiscales y las facilidades administrativas, debe de incorporarse en esta redacción que éstos deben ser aplicados con un criterio de equidad y transparencia.

En el artículo 15, en donde se habla del otorgamiento a los estímulos fiscales, montos de las participaciones a los trabajadores y trabajadoras en el reparto de las utilidades, éstas deberán de hacerse con apego irrestricto a los derechos de las y los trabajadores.

En el artículo 10, que se refiere a la asignación de ingresos excedentes, éste sea aplicado con una nota específicamente con claridad, con transparencia y en tiempo. Por su atención, muchas gracias. Espero que puedan ser consideradas cuando menos a discusión las reservas presentadas ante este honorable pleno.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputada. Pregunte la Secretaría a la asamblea si son de admitirse a discusión las propuestas que en conjunto ha presentado doña Socorro Ceseñas Chapa.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión el conjunto de propuestas de la señora diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Quedan en sus términos. Doña Aleida Alavez, tiene usted el uso de la voz.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Señoras y señores diputados. Presidente, solicito se integre el texto íntegro en el Diario de los Debates de la reserva que presento y la de la diputada Socorro también hacemos alusión con este texto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro. (*)

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Señoras y señores diputados. La Ley de Ingresos 2015 debe apuntalar el crecimiento económico del país ante las difíciles condiciones en que viven muchos ciudadanos por políticas públicas que no han alcanzado a satisfacer las necesidades básicas del grueso de la población.

Siguen pendientes de solución los retos básicos con los que comenzó esta administración. Sustentabilidad, desigualdad y desempleo que mantienen a más de 118 millones de mexicanos en la espera del cambio prometido.

Sin dejar de reconocer la combinación de factores externos que afectan a la economía mexicana, no podemos dejar de mencionar que la actual política económica está encaminada a servir a unos cuantos y no a las mayorías, en particular a los más de 50 millones de mexicanos que viven en extrema pobreza.

El hecho de que en los Criterios Generales de Política Económica 2015 se establezca que el crecimiento esperado para el próximo año será de 3.7 por ciento, significaría que las reformas estructurales no tendrían el impacto esperado, mismo que se pospone para 2016 en que crecerá 4.9 por ciento.

El gobierno federal miente, una vez más miente, porque los ingresos petroleros no se transparentan en esta Ley de Ingresos como se señala en decenas de spots que difunden ampliamente en los medios de comunicación.

Ya basta, ya basta de gobernar con una política de espotización. Los mexicanos demandamos soluciones a fondo. Ya basta de seguir lucrando con las necesidades del pueblo.

En el dictamen que nos ocupa impera otra vez la opacidad. Los ingresos petroleros no se transparentan e impera la ambigüedad en el manejo de recursos del Fondo Mexicano del Petróleo. Es decir, no es su caja chica, sino su gran caja del gobierno, de la cual podrá disponer a discreción para garantizar el pago derivado de los contratos generados del saqueo de nuestro petróleo; se antepone así otra vez el interés particular al nacional.

El Fondo Mexicano del Petróleo concentrará las ganancias petroleras y provocará un déficit en el Presupuesto de la Federación de 4.3 por ciento respecto al ejercicio actual. Esto se traduce en 33 mil 342 millones de pesos.

En esta administración la violación a la Carta Magna ya es práctica común, y explico por qué lo digo. En contratación de deuda pública no se transparenta su aplicación en los gastos de inversión y los ingresos que ha generado, genera y generará para su pago como lo mandata la Constitución en su artículo 73, fracción VII.

Una vez más siguen endeudando a México sin que los beneficios del endeudamiento público lleguen a la mesa de los mexicanos y a sus bolsillos.

En este dictamen se renuncia a la oportunidad de promover una política económica con énfasis en la producción nacional y se genera más decepción entre los mexicanos, por eso no podemos apoyarlo.

Para nadie es desconocido que seguimos dependiendo de la economía estadounidense, a pesar de que el vecino país del norte se diversifica y cada día más nos ignora.

Ésta es una razón de peso por la que debemos apostar a un mercado interno más fuerte, más sólido, que detone de una vez por todas el desarrollo.

Desafortunadamente en esta Ley de Ingresos no encontramos ningún elemento que señale este rubro. Lo he dicho y lo repito, no somos una oposición que rechace por rechazar las propuestas del gobierno, porque cuando éstas son para el bien común, vamos juntos.

Reitero, somos una oposición responsable que vela por el interés de los mexicanos y podemos ser aliados cuando se trate del bienestar común. Lamentablemente en esta ocasión no es así. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, doña Aleida. Consulte la Secretaria a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de doña Aleida.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Quedan en sus términos. Doña Graciela Saldaña Fraire, tiene usted el uso de la voz para presentar una reserva de adición de un párrafo en el Apartado A, fracción I.

La diputada Graciela Saldaña Fraire: Gracias. Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados: uno de los compromisos urgentes que ha asumido México es reducir las emisiones de carbono en un 30 por ciento para el 2020 y un 50 para el 2050, lo que resulta una contradicción con la aprobación de la reforma energética, donde se consolidó un modelo extractivo de los recursos naturales con la promesa de que generaba un crecimiento económico, y se demostró el menosprecio al medio ambiente y a la vida.

Nos han condenado a seguir dependiendo de los hidrocarburos y, peor aún, con el gas esquisto extraído con la fractura hidráulica que generará más gases de efecto invernadero con graves impactos al medio ambiente y a la salud, como también ya lo hemos comentado en esta Cámara.

Se tiró por la borda la oportunidad de transitar hacia fuentes renovables como el sol y el aire, pese al alto potencial que tenemos.

Son pocos los incentivos para transitar a energías limpias; son sólo para las grandes empresas que pueden financiar parques eólicos en detrimento de los derechos comunitarios. Vulnera a los sectores económico y social, ya que cada día que continuamos quemando carbono, petróleo y gas acentuamos el cambio climático con la sobreexplotación de los recursos naturales y la contaminación que repercuten en la salud de la población, por lo que hay que aumentar los incentivos a quien realice actividades que contribuyan a la reducción de emisiones de carbono.

Esto se suma a la contradicción del tema del endeudamiento para financiar la creación de instituciones, como también lo dijimos en sesiones pasadas, como fue la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente, Sector Hidrocarburos.

Se duplican funciones, como también lo comentamos con respecto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Estas modificaciones aprobadas en agosto del 2014 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dicen en su artículo 40. "El proyecto de ley de ingresos contendrá –fracción II– el proyecto de ley de ingresos el cual incluirá:

g) La estimación de los ingresos que generarán la Comisión Regulatoria de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de la Protección al Medio Ambiente, sector hidrocarburos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que cobren por la prestación de sus servicios. Dichos recursos se destinarán a financiar el presupuesto total de cada una de ellas.

Justamente este es uno de los temas que no podemos dejar pasar, y saber bien con perfección que no hay una estimación de los ingresos que deben tener estas dependencias cuando sí hay una estimación de asignaciones.

Tengo la ingenua sospecha que esto es un saqueo institucionalizado, financiado con los recursos de las y los contribuyentes.

Señoras diputadas y señores diputados, nos vemos en la consulta pública donde echaremos, precisamente abajo, la reforma energética y, sobre todo un tema que hemos mencionado, muy delicado, que es el fracking. No al fracking. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputada, presenta de una vez el transitorio. Ah, ése ya no, bueno.

Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas de la diputada.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión las reservas presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvase manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas en sus términos. Tiene el uso de la voz don Francisco Coronato Rodríguez, de MC, para presentar su reserva al apartado A, fracción II, numeral 2 del 16.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, una de las principales características del impuesto especial sobre producción y servicios es que su aplicación se inició a principios de la década de los ochenta, casi al mismo tiempo que el neoliberalismo se implementara en nuestro país.

A más de 30 años la ley que regula los impuestos especiales se ha modificado en diversas ocasiones. Actualmente está enfocada en fortalecer la recaudación gubernamental a partir de productos como las bebidas alcohólicas, energizantes o endulzadas, tabaco, gasolina, combustibles fósiles, plaguicidas y alimentos que este mismo pleno consideró como no básicos entre los que resaltan los derivados de cacao, dulces de frutas y de leches, entre otros.

El resultado de estos nuevos impuestos no fue como se planeaba desde 1980, una mejor distribución de la riqueza, sino todo lo contrario, pues se profundizaron las desigualdades y se disminuyó aún más la calidad de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

Analistas de diversas instituciones coinciden en que uno de los motivos por los que nuestro país no creció como debía fue por la contracción del mercado interno a consecuencia de la reforma fiscal de 2014.

Cuando empezaron los llamados gasolinazos se dijo que era para equilibrar el precio con el de Estados Unidos, desde diciembre de 2000 hasta diciembre de 2013 el precio de la gasolina magna ha aumentado casi 139 por ciento. El diesel, combustible utilizado en transporte y en maquinaria agrícola, no se salvó de este impuesto especial, pues pasó de 4.37 pesos por litro en el 2000 a 13.72 pesos por litro hasta octubre de este año, es decir que en 14 años tuvo un aumento de 313.95 por ciento.

El artículo que ahora discutimos pareciera tener las mejores intenciones para con los campesinos de nuestro país, pues les otorga estímulos fiscales para aquellos que utilicen el diesel como combustible en maquinaria en general, sin embargo aclara que éste no será aplicable cuando la tasa de enajenación del diesel resulte negativa o igual a cero, tal como sucede este año.

Es decir, si nosotros aprobamos este artículo tal como vienen en el dictamen los campesinos de nuestro país no podrán ser beneficiarios de estímulo fiscal alguno, lo que agravaría aún más la situación del campo mexicano, pues lo dejaríamos sin el poco apoyo gubernamental con el que cuentan. Quitar los pocos apoyos con los que los campesinos cuentan será equivalente al ahondamiento de la pobreza y al fortalecimiento implícito de la delincuencia. Eso, compañeras y compañeros, no lo podemos permitir.

Derivado de lo anterior someto a su consideración la siguiente reserva para suprimir el numeral 2, fracción II, del artículo 16 del dictamen del proyecto de decreto que expresamente señala lo siguiente: lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa de enajenación de diesel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I, del artículo 2-A, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero. Es cuanto, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y es mucho, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada en sus términos.

Tiene el uso de la voz don Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en el entendido de que presentará cuatro reservas. Aquí lo esperamos y lo escuchamos.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con el permiso de la Presidencia. Son cuatro reservas, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Son cuatro reservas, tiene derecho a 12 minutos.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Después de 10 años de crecimiento sostenido, la minería a nivel mundial inició un ciclo de baja a partir de 2012, ocasionado esto principalmente por la caída de los precios de sus principales productos.

En ese contexto, la minería ha venido presentando una contracción importante que se agravó con la implementación del régimen fiscal que en materia de derechos inició su vigencia en enero de este año, concretamente con los denominados derechos especiales y extraordinarios a la minería.

Los precios del oro y plata han sufrido una caída significativa desde el año 2012 a la fecha, en un 23 y en un 36 por ciento respectivamente. Estas disminuciones han provocado el cierre de operaciones mineras y cancelación de nuevas inversiones. Por las expectativas negativas generadas por el nuevo régimen fiscal, se han presentado en la minería mexicana los siguientes efectos negativos.

La inversión directa en el sector minero sufrió un decremento del 18 por ciento durante 2013, la inversión en exploración cayó 26 por ciento y las exportaciones descendieron en un 19 por ciento en el mismo periodo.

Segundo. La producción minero-metalúrgica retrocedió de 23 mil 12 millones de dólares a 21 mil 427 millones en 2013, y para 2014 se espera una mayor reducción.

Tercero. El empleo generado por el sector se desaceleró en un 79 por ciento. En 2013 apenas se generaron 3 mil 946 nuevos empleos netos, frente a los 18 mil 833 creados en 2012.

A nivel internacional México perdió competitividad para la atracción de inversiones. El prestigiado estudio de Fraser Institute ubicó a México con retrocesos en todos sus indicadores, y así encontramos que en cuanto al régimen fiscal pasó del lugar 21 al 71; en cuanto a destino para la atracción de inversiones se perdieron cuatro lugares, pasando del lugar 27 al 31; en cuanto al índice de potencial minero el país perdió siete posiciones, pasando del lugar 30 al 37. En cuanto a la percepción de políticas públicas pasó del lugar 42 al 48; en materia de seguridad se pasó del lugar 88 al 104.

Es evidente que respecto a estos indicadores, en el que más puede incidir la actividad legislativa es en el que concierne al régimen fiscal, mismo que depende totalmente de la decisión de esta soberanía.

Derivado de lo anterior, se propone:

1. Reducción a la tasa del derecho especial sobre minería.

A la fecha no se cuenta con algún estudio o elementos que permitan conocer las razones o fundamentos que se tuvieron para el establecimiento de la tasa de la tasa del 7.5

Por el contrario, la realidad ha mostrado que dicho porcentaje afectó de manera negativa a la competitividad del país como destino para atracción de inversiones y la generación de empleos.

La tasa del 7.5 por ciento que se estableció para el derecho especial sobre minería dio como resultado que la industria minera mexicana esté enfrentando una carga tributaria total del 49 por ciento de su utilidad fiscal, considerando el impuesto sobre la renta y otros gravámenes. Lo que se propone es reducir esta tasa del 7.5 al 3 por ciento.

La segunda es la supresión del derecho extraordinario sobre minería. El denominado derecho extraordinario sobre minería debe suprimirse, debido a que significa una doble tributación y resulta inequitativo.

Tres. Reducción de los gastos de exploración para efectos del impuesto sobre la renta. También ha sido causa de desaliento a la inversión en exploración la supresión del beneficio que consignaba el último párrafo del artículo 39 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya derogado, mismo que permitía a las empresas mineras la posibilidad de deducir las erogaciones realizadas en periodos pre operativos en el mismo ejercicio en que se efectúe, como excepción a la regla general de deducir el 10 por ciento anualmente.

Este cambio puede lograrse incluyendo en el artículo 34 de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, ese mismo párrafo. Lo anterior, debido a que no hay que olvidar que la exploración es el motor de desarrollo y crecimiento de la actividad minera, por lo que incentivar la realización de actividades de exploración es incentivar la inversión en minería.

Por otro lado, resulta paradójico que dentro de la llamada reforma energética en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos se reconoció la importancia del impacto de los gastos de exploración, al establecer en el artículo 32 de dicha ley, que para la determinación del impuesto sobre la renta de los contratistas; es decir, los titulares del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual equivale a un concesionario minero, se aplicaría al 100 por ciento el monto original de las inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y mejorada, y el mantenimiento no capitalizable en ejercicio en el que se efectúen.

Ante esta situación, nos preguntamos, ¿por qué la distinción con la minería?

Por otro lado, se propone establecer en la Ley del Impuesto Sobre la Renta que los contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral puedan optar por deducir al 100 por ciento de las erogaciones realizadas en periodos pre operativos en el ejercicio en que las mismas se realicen.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración del pleno estas reservas que he mencionado, para efecto de reformar y derogar diversos artículos de la Ley Federal de Derechos y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como reformar el artículo 268 y se derogan los artículos 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos.

Ahora bien, por otra parte, como parte –valga la redundancia– de la política económica de cualquier país, un factor esencial es la promoción de las exportaciones. En el caso de México las exportaciones no petroleras resultan un elemento fundamental para ello, considerando que las exportaciones petroleras han caído en casi 9 por ciento en lo que va del año.

Los bienes afectos al gravamen de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios están exentos del pago del impuesto cuando dichos bienes son exportados, esto origina un costo para los exportadores, y en

los hechos, la exportación a otros territorios de un impuesto al consumo, lo que resta competitividad a los productos hechos en México que serán enviados a otros países.

El costo adicional injustificado para los contribuyentes exportadores se da en virtud de que no es posible acreditar por parte de éstos el impuesto pagado en la adquisición de insumos gravados por la Ley del Impuesto Especial, como por ejemplo, los chocolates, los cereales, entre otros.

México enfrenta una situación coyuntural, donde resulta necesario impulsar la competitividad y reducir la carga extraordinaria para los exportadores de los diversos sectores que se ven afectados ante esta ley.

Para continuar insertando a México en el comercio exterior de bienes, resulta conveniente eliminar gravámenes dirigidos al consumo nacional y además resulta necesario promover medidas que incentiven y apoyen el crecimiento de nuestras exportaciones.

Por lo anterior, propongo incorporar a la Ley de Ingresos de la Federación de 2015 un artículo primero transitorio, donde se posibilite la aplicación de la tasa 0 por ciento a las exportaciones, así como especificar que para el caso de las exportaciones debe proceder al acreditamiento de la manera en la que ha quedado perfectamente plasmado en la reserva presentada.

Y por último, un factor muy importante para un crecimiento económico sustentable y equitativo es la seguridad social. Ésta fue sustancialmente vulnerada por la reforma fiscal para el 2014.

La reforma fiscal para 2014 aprobó limitar prestaciones de seguridad social otorgadas por los empleadores en favor de sus trabajadores. Los pagos de los empleadores que constituyen ingresos exentos para el trabajador son deducibles para efecto del impuesto sobre la renta en un 53 por ciento.

Como medida para evitar que los patrones eliminaran o disminuyeran las prestaciones, se estableció que cuando el contribuyente disminuyera de un ejercicio a otro las prestaciones exentas, otorgadas a sus trabajadores, la deducción sería únicamente del 47 por ciento, según lo que establece el artículo 28, fracción XXX, esta medida inhibe la generación de empleos con el consecuente costo social.

El esquema de limitar la deducción de la previsión social, otorgada por los patrones, sustituyó en cierta forma al Impuesto Empresarial a Tasa Única, el IETU, que no contemplaba la deducción de estos conceptos. Sin embargo, la limitante para reducir la previsión social no considera el crédito que otorgaba el IETU relacionado con el impuesto sobre la renta corporativa y con el objeto de gravar a aquellos contribuyentes que recurrentemente reportaban pérdidas fiscales, y por lo tanto, no pagaban el impuesto sobre la renta.

Con la ley vigente, la previsión social se ha convertido en una carga extraordinaria para los patrones, en detrimento de la seguridad social de los empleados. Además, un efecto paralelo de la medida adoptada para 2014 es la inhibición de la creación de empleo.

Por ello, es necesario replantear el límite de deducción de dichas prestaciones mediante un esquema que garantice la contratación formal de personal, sin que represente un costo al erario.

Para lo cual es necesario otorgar un crédito al impuesto a cargo de las empresas por el equivalente al impuesto causado por la no deducción de estos conceptos y hasta por el impuesto retenido por la empresa por sueldos y salarios.

Evidentemente, una medida como ésta debe estar atada al cumplimiento de los contribuyentes de las obligaciones que la propia legislación establece, así como los correspondientes al entero de las cuotas obrero-patronales al Seguro Social y de las aportaciones al Infonavit y la de expedir el comprobante fiscal correspondiente a que se refiere la fracción V del artículo 27 a que me he referido.

Deriva de lo anterior pido a la Presidencia someter a la consideración del pleno la admisión de las cuatro reservas y se inserte íntegro el contenido de las reservas referidas. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado Torres Cofiño. Pregunte a la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las reservas que ha presentado.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas por el señor diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas y quedan en sus términos. Tiene el uso de la voz don Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, del Partido Acción Nacional, para presentar también sus reservas en conjunto, que mucho le apreciamos.

El diputado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo: Gracias, presidente. Le pido considere el tiempo, ya que se trata de tres reservas.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Nueve minutos.

El diputado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo: Gracias. Quisiera comentarles que estas reservas tratan de ayudar un poco a mitigar los estragos que ha causado esta reforma fiscal, en el entendido que mucho ya se ha hablado del tema de los Repecos y el nuevo Régimen de Incorporación. Yo creo que necesitamos también dar herramientas que faciliten, sobre todo a los contribuyentes, a tener la opción de tributar de una manera más fácil, rápida y simple.

Por ello, propongo que el artículo 16 pueda ser modificado en el último párrafo del inciso b) de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para que quedara de la siguiente manera:

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo. De igual forma, el Servicio de Administración Tributaria elaborará un formato de comprobante simplificado, impreso, que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán solicitar como mecanismo alternativo al uso de la herramienta electrónica prevista en la fracción IV, del artículo 112 de la ley señalada.

El comprobante simplificado tendrá el mismo valor probatorio que el comprobante electrónico y únicamente exigirá que se anote a mano el monto de la operación, la fecha y la clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Es claro que el tema de la factura electrónica ha facilitado a un sector importante de contribuyentes la tributación misma, pero también es una realidad, y esto lo hemos visto cuando recorremos mercados, algunos comercios, todos aquellos que estaban en aquél régimen de pequeño contribuyente, ahora vemos que les es muy complicado hacerse llegar de estos elementos técnicos y electrónicos que requieren para poder emitir estas facturas electrónicas.

Lo que esta reserva pretende es abrir una oportunidad para que a través de este recibo simplificado, un recibo simple, impreso, se pueda tributar de mejor manera. Ojalá tengan ustedes a bien considerar esta reserva, por el bien de miles de mexicanos que hoy en día se levantan temprano a trabajar y que muchas veces sacan solo lo del día, lo del almuerzo, y que no están en posibilidades de poder emitir estas facturas electrónicas o contratar un contador o hacerse llegar de un equipo electrónico o una computadora para poder emitir estas facturas.

Es una opción que se utilizan en países que aquí muchas veces han presumido o han comparado como Chile, donde se ocupan estos recibos simples, simplificados, que nos permitirían dar la opción a los contribuyentes de una mejor tributación.

La otra reserva es el artículo 16, que se le pueda adicionar un párrafo al apartado A de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 que rezaría a la letra de la siguiente manera.

Los contribuyentes del Capítulo I y II, del Título IV de la Ley de Impuesto sobre la Renta, podrán incluir entre sus deducciones personales, los gastos destinados a transporte terrestre, alimentación, alquiler de vivienda o

compra de ropa o calzado y que la deducción en cada uno de los conceptos señalados sea mayor al equivalente a salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Los gastos deducibles de los contribuyentes se haga para sí, para su conyugue o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario, ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

El Servicio de Administración Tributaria podrá regular el mecanismo para que estas deducciones puedan ser aprovechadas por los contribuyentes en los pagos provisionales, los requisitos de las deducciones establecidas en el Capítulo X, del Título IV, así como el último párrafo del artículo 151, ambos de la Ley del Impuesto sobre la Renta no son aplicables a los beneficios que aquí se señalan.

Esta reserva pretende poder incrementar las deducciones o que se puedan autorizar las deducciones en estos cuatro elementos básicos de la vida diaria de los mexicanos. Alquiler, transporte, compra de alimentos y vestimenta y calzado.

Es importante –y más yo siendo de la ciudad de León, Guanajuato– fortalecer estos sectores textil y de calzado que muchas veces se ven inmersos en políticas internacionales.

Hace pocos días el secretario de Hacienda fue a dar un anuncio para el sector cuero-calzado en la ciudad, y creo que esta reserva complementa de muy buena forma el apoyo a los industriales del calzado, porque en la medida que los asalariados –sobre todo- tengamos ese ejército de mexicanos pidiendo facturas sobre estos cuatro aspectos que he señalado, evidentemente tendremos un círculo virtuoso. Al pedir estas facturas se eleva la comprobación fiscal y creo que al final del día la tributación sería más elevada que el daño que se puede hacer al estar deduciendo estos factores.

Ojalá que lo puedan considerar por el bien no sólo del sector –cuero– calzado de mi ciudad natal León Guanajuato, sino por el bien de miles de mexicanos que a diario trabajan para poder obtener ingresos y que no se ven beneficiados con ninguna deducción de ningún tipo con la actual ley.

La última reserva al artículo 16 sería para adicionar una fracción XIII al inciso a) de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 que a la letra señalaría lo siguiente.

Fracción XIII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen conforme a los títulos segundo o cuarto, capítulo segundo, sección primera y capítulo tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta consistente en la posibilidad de efectuar en lugar de la deducción prevista en otras disposiciones, la deducción inmediata y hasta por el 100 por ciento de las inversiones que efectúen en bienes inmuebles ubicados en municipios con una población mayor a 300 mil habitantes y dentro de un perímetro de 2.5 kilómetros del domicilio del ayuntamiento, siempre que éste último no sea modificado con posterioridad a la entrada en vigor de esta disposición y se ubique dentro del perímetro de fundación del municipio. La inversión que aquí se señala incluye construcciones nuevas, así como las reparaciones y adaptaciones a los bienes inmuebles mencionados.

Tratándose de la enajenación de los bienes inmuebles definidos en el párrafo anterior, el enajenante podrá considerar que el costo comprobado de adquisición actualizado del inmueble sea cuando menos el equivalente al 40 por ciento del monto de enajenación de que se trate.

Los contribuyentes podrán optar por aplicar lo dispuesto en este párrafo siempre que sea comprobable que el adquirente efectúe adicionalmente a la compra una inversión mínima en el inmueble, equivalente al monto de enajenación señalada dentro de los dos años inmediatos siguientes a la fecha de enajenación.

Para la aplicación de este estímulo el adquirente deberá aceptar en forma incondicional la responsabilidad solidaria del pago del impuesto sobre la renta que se haya dejado de pagar por el enajenante, mismo que le será exigido en caso de no cumplir en tiempo y forma con la inversión requerida en el inmueble. Los montos y aceptación de responsabilidad solidaria deberán constar en la escritura pública donde conste la compra-venta.

Esta reforma o esta reserva busca incentivar los centros históricos de estas ciudades de más de 300 mil habitantes.

Hoy en día todas las ciudades medias e intermedias de este país sufren un problema importante, falta de densificación. Los centros históricos se están despoblando, las ciudades han ido creciendo, se van expandiendo hacia los terrenos, las reservas territoriales a las orillas de las ciudades y dichos centros históricos se quedan sin inversionista porque es muy caro y resulta poco rentable.

Esta iniciativa busca rescatar algún decreto presidencial que ya se ha utilizado en algunas ciudades y que permite que los ciudadanos que inviertan en estos centros históricos puedan tener esa densificación acelerada al 100 por ciento.

No sólo es el rescate de estos monumentos históricos o casonas viejas del centro histórico, es una política a largo plazo que buscaría poder densificar las ciudades que tanta falta nos hace hoy en nuestro país.

Como muestra un botón, la ciudad de León, Guanajuato, cuenta hoy con 19 mil hectáreas de mancha urbana, de las cuales casi 3 mil hectáreas son lotes baldíos. Esto ha provocado hoy que un policía tenga que cubrir 60 hectáreas de mancha urbana; esto resulta imposible para prestar la seguridad que los ciudadanos requieren.

Las políticas de administración del suelo, en este caso con un tema extrafiscal, nos podrían ayudar a tener una mejor administración del territorio y por ende de la administración pública municipal, y como fin tener que los leoneses y los ciudadanos mexicanos de estas ciudades puedan tener servicios de mayor calidad.

Ojalá puedan ser aprobadas estas reservas, las dejo a su consideración y es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, don Diego. Pregunte la secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las tres propuestas de don Diego Sinhue.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las tres reservas presentadas por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en sus términos. Tiene el uso de la voz la diputada Patricia Lugo Barriga, del Partido Acción Nacional, para presentar su reserva que tiene que ver con primer empleo, el apartado a) del 16, una propuesta de adición.

La diputada Patricia Lugo Barriga: Gracias, presidente. Después de muchos años de esfuerzo tanto de padres como de estudiantes y donde también contribuye el gobierno, egresan los jóvenes de diversas carreras con la expectativa de encontrar un trabajo con el cual colaborar a la economía familiar, pero ven frustrado su sueño por la escasa oportunidad para ellos de parte de los empleadores que se circunscriben al mínimo de personal con el fin de mejorar sus ganancias.

Es por eso que yo, Patricia Lugo, miembro integrante del Partido Acción Nacional presento ante esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a su consideración la reserva al artículo 16 para adicionar un inciso A1 a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 que se propone en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente.

Actualmente, dice el artículo 16 "Durante el ejercicio fiscal de 2015 se estará en lo siguiente". La propuesta es: "Durante el ejercicio fiscal de 2015 se estará en lo siguiente: A1. Se otorga un estímulo fiscal a las personas morales que contraten jóvenes entre 16 y 23 años que no hayan sido registrados anteriormente en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, priorizando a aquellos que se encuentren estudiando en escuelas debidamente reconocidas por la autoridad educativa. Se les otorgará un estímulo fiscal equivalente al 50 por ciento del salario efectivamente pagados a dichos empleados desde su ingreso a la entidad empleadora hasta un año laborando". Esa es la propuesta. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaria a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de la diputada Lugo Barriga.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada y queda en sus términos. Tiene el uso de la palabra don Guillermo Sánchez Torres, del PRD, que nos ha anunciado que presentará sus tres reservas. Nueve minutos.

El diputado Guillermo Sánchez Torres: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros: en materia de estímulos y de exenciones fiscales se propone adicionar a las fracciones VII, IX y XI al Apartado A y la fracción I al Apartado B del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. En México persisten graves problemas sobre el medio ambiente, donde ha sido depredadora la explotación de los recursos naturales a través de las empresas mineras extranjeras: la tala inmoderada, la contaminación recurrente de los mantos freáticos y el impacto a los ecosistemas, haciéndolos infértiles, donde las empresas pagan poco o nulos impuestos.

Por su parte, según la Auditoría Superior de la Federación, los gastos fiscales representan la pérdida o disminución de ingresos y para los contribuyentes la reducción en el pago de sus obligaciones fiscales.

Se considera que en un presupuesto de gastos fiscales es la estimación de las renuncias recaudatorias que el gobierno federal puede dejar de percibir en el ejercicio fiscal. Su estructura se compone de conceptos que pueden variar de un año a otro.

El presupuesto de gastos fiscales contienen los tratamientos que se desvían de la estructura normal de los impuestos federales considerando las disposiciones fiscales vigentes. Se presentan los montos estimados para los ejercicios fiscales de los impuestos federales. Los impuestos considerados son: el impuesto sobre la renta, el IETU, el impuesto al valor agregado, los impuestos especiales, así como los estímulos fiscales y las medidas establecidas en diversos decretos presidenciales.

En el documento denominado: los presupuestos de gastos tributarios, conceptos y desafíos de implementación; presentado por el Banco Interamericano de Desarrollo en 2009, se señala que uno de los problemas de los gastos tributarios estriba en que, en general, son tratados como permanentes, como si fueran impuestos, y no se les revisa en forma periódica como ocurre con los gastos regulares que son aprobados cada año en el proceso presupuestario.

El control menos riguroso de los gastos tributarios en contraposición a los gastos regulares puede generar la tendencia a una proliferación de los primeros, con costos administrativos y distorsiones económicas. Tanto o más importante que brindar información suficiente sobre los gastos tributarios en la documentación presupuestaria, es establecer procedimientos para su evaluación sistemática.

Al respecto, los lineamientos de la OCDE sobre mejores prácticas, sugieren que los gastos tributarios deberían ser revisados en la misma forma que los gastos directos en el proceso presupuestario anual, y sometidos a procedimientos especiales de evaluación. En el 2012, los importes no recaudados por concepto de gastos fiscales representaron el 50.7 por ciento de la recaudación total por este concepto.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que, se podrán otorgar subsidios, actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta. Sin embargo, no existe una ley reglamentaria que establezca la teoriedad que debe realizarse en dicha evaluación.

Con el análisis del documento, Estudio económico de la OCDE, México, mayo del 2011, se determinó que la razón principal de los bajos ingresos en México, es lo estrecho de su base tributaria.

De acuerdo con estimaciones del gobierno, los gastos fiscales representan alrededor de 4 por ciento del PIB, lo que equivale a cerca del 20 por ciento de los ingresos gubernamentales observados. Además de las pérdidas de ingreso, los gastos fiscales complican el sistema impositivo dejando un margen amplio para la planeación fiscal e incluso la evasión, como sucede en los casos de las declaraciones falsas de ingresos en categorías que

reciben tratamientos más favorables. La eliminación de gastos fiscales ineficientes ampliará la base impositiva y simplificará el sistema haciéndolos más transparentes y sencillos de administrar.

La propuesta a la fracción VI, del apartado A, del artículo 16 de la Ley de Ingresos es: En ningún caso este beneficio podrá ser otorgado a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras que hubiera causado daño sobre el medio ambiente y tengan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones ambientales en el ejercicio inmediato anterior.

La propuesta de modificación a la fracción IX, del apartado A, del artículo 16 de la Ley de Ingresos es: El Servicio de Administración Tributaria reportará en el Presupuesto de Gastos Fiscales la correcta aplicación de este estímulo fiscal incluyendo su justificación y la evaluación del mismo.

La propuesta de modificación a la fracción X, del apartado A, del artículo 16 de la Ley de Ingresos es: El Servicio de Administración Tributaria, el SAT, reportará en el Presupuesto de Gastos Fiscales la correcta aplicación de este estímulo fiscal incluyendo su justificación y la evaluación del mismo, asimismo informará sobre las diferencias que existan respecto al estímulo fiscal al que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Y, finalmente, para la fracción I, del apartado B, del artículo 16 de la Ley de Ingresos proponemos lo siguiente: Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que al respecto establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Semarnat, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Profepa. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las tres propuestas de don Guillermo Sánchez Torres.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las tres reservas presentadas por el diputado Sánchez. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se desechan. Queda en sus términos el dictamen.

Don Carlos Fernando Angulo Parra, tiene el uso de la voz. Tiene usted dos reservas, ¿Quiere presentarlas en una sola ocasión?

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Primero presentaré sólo ésta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sólo ésta. Adelante. Tiene usted derecho.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros, yo me he preguntado en innumerables ocasiones por qué se hizo el año pasado esta reforma fiscal que nada más no hace crecer la economía. Me lo he preguntado en innumerables ocasiones y he llegado después de mucho razonamiento, de racionalización de esta situación, de por qué se hizo esta reforma en que aumenta el impuesto sobre la renta, aumenta el IVA; se imponen nuevos gravámenes al impuesto especial de producción y servicios, etcétera, que hace un contrasentido con la promoción, con la competitividad con hacer crecer a la economía, y tenemos como resultado una falta de crecimiento a la economía.

Por qué el Partido Revolucionario Institucional impulsó esto, por qué el gobierno de Peña Nieto, por qué el secretario Videgaray impulsaron esto sabiendo ellos perfectamente bien, son expertos en materia económica, que esto no iba a hacer crecer la economía.

Yo no estoy diciendo que se equivocaron, yo estoy diciendo que se diseñó un sistema para no hacer crecer la economía y a la izquierda le vendieron la idea de que iban a quitarle más a los ricos para darle más a los pobres. Así fue la situación.

Por qué sucedió esta situación. Por una simple y sencilla razón; por motivos electorales, porque mientras más pobres haya en este país, más elecciones va a ganar el PRI y más elecciones va a ganar el PRD. Así, en esta reserva que se refiere a la no deducibilidad de los gastos de previsión social, que no hace ningún sentido económico si un negocio genera empleos, ese negocio le cuesta la generación de empleos, y el no hacer deducibles cabalmente el 100 por ciento de los costos de la generación de empleos lo que hace es incrementar los impuestos y lo que hace es afectar a las empresas y lo que hace es que las empresas no crezcan, no haya nuevas inversiones y haya una caída en el producto interno bruto, como lo que está sucediendo, y eso genera pobres y los pobres son su mercado electoral. Son su mercado electoral, y así yo les digo a los ciudadanos.

Razonemos esta situación, debemos de eliminar esta situación, por eso yo presento una reserva en el sentido de que se otorgue un estímulo fiscal en el artículo 16, fracción XIII, de la Ley de Ingresos se otorgue un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que resulte de aplicar el importe de los conceptos no deducibles, determinados de conformidad con la fracción XIII del artículo 28 o último párrafo del 103, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda a la tasa del 30 por ciento, contra el impuesto sobre la renta que tenga a su cargo en el ejercicio en que se termine el crédito.

Le suplico al señor presidente que tome en cuenta íntegramente la reserva que presenté por escrito en ese sentido.

En conclusión, no quiere este régimen que crezcan las empresas, no quiere este régimen que haya tanta inversión para continuar haciendo crecer su mercado electoral. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas del señor diputado e insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. (*)

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se desechan. Queda en sus términos el dictamen. Tiene el uso de la voz don José Ángel González Serna. Seis minutos, dos reservas.

El diputado José Ángel González Serna: Con su venia, señor presidente. Quisiera empezar con los índices económicos que hoy tenemos en el país. El crecimiento económico se planteó al inicio de este sexenio del 6 por ciento y tenemos un promedio –estoy esto– al 30 de septiembre, un promedio de 1.6 por ciento anual. Generación de empleos, seis mil nuevos empleos formales por mes, los cuales llevamos al 30 de septiembre sólo 650 mil.

Inflación del 3 por ciento, tenemos una inflación del 4.2 por ciento. Inversión se planteó del 24 por ciento del PIB y estamos en un 20.5 por ciento. Productividad, se pretendía incrementar un 4.8 por ciento anual y hoy llevamos un 2.2 por ciento. Competitividad, ser el 20 por ciento más competitivos a nivel internacional, hoy somos el 61 de 144. Estado de derecho, sin comentarios. Aquí están los hechos que todos los días tenemos en este contexto.

Acceso al capital, crédito otorgado, se pretende que sería equivalente al 100 por ciento del PIB, ahora solamente tenemos, al día del 30 de septiembre, 43.8 por ciento. Deuda pública, un crecimiento exponencial que no se veía desde hace más de 20 años.

Ante estos datos duros, amigos, podemos deducir que gran parte del porqué estamos en esa situación es precisamente la mal llamada reforma hacendaria y que hoy repercute en lo que hoy debatimos, en la Ley de Ingresos.

Hoy es urgente la incorporación de medidas fiscales que estimulen la inversión, se requiere de esquemas de deducibilidad inmediata, por ejemplo, para las inversiones; esquemas fiscales que ayuden a reducir los impactos de la deducibilidad parcial en las prestaciones laborales que hoy sólo se pueden deducir a un 53 por ciento.

El esquema de deducción parcial de las aportaciones laborales, otorgadas por los patrones, por ejemplo, a Fondo de Pensiones, que entró en vigor en el 2014, implicará la reducción de este tipo de planes, afectando con ello la posibilidad de que los trabajadores puedan acceder a una mejor pensión al final de su vida laboral.

Es necesario que se den los estímulos que ayuden a que más mexicanos puedan aspirar a una pensión digna, permitiendo la deducción de estas aportaciones a fondos de pensiones.

En el caso de las aportaciones complementarias para el retiro que realizan las personas físicas, se requiere que no sean aplicables las nuevas restricciones de deducibilidad personales, vigentes también a partir del 2014.

Los estímulos en este sentido promueven el ahorro de largo plazo y además ofrecen una mejor pensión al trabajador al fin de su vida laboral. Una de las reformas que más lesionan a los trabajadores es pretender que las empresas paguen impuestos por las prestaciones aún y cuando éstas suplan las incapacidades del Estado para proporcionar servicios de salud, educativos y culturales de calidad.

Esta medida impulsada por el PRI y sus aliados pone en riesgo las fuentes de empleo, indudablemente es un factor que afecta la competitividad, dado que eleva artificialmente el costo laboral por generar empleos en México y, sobre todo, daña a los trabajadores en el presente como al momento de su jubilación.

Por tal motivo, hoy presento dos reservas. La primera es, precisamente, la de que se otorgue un estímulo fiscal, como anteriormente lo decía mi compañero que me antecedió en la palabra, de un 30 por ciento contra el impuesto sobre la renta, que tenga a su cargo en el ejercicio en que se determine el crédito. Es igual a la que presentó mi compañero Carlos Angulo.

Y también aprovecho para una reserva en el impuesto sobre la renta, para las personas morales que hoy pagan el 30 por ciento, y que se propone que se pague un 28 por ciento en términos que determina el artículo 9 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En este sentido, amigos, quiero decirles que verdaderamente el impuesto sobre la renta, hoy no es del 30 por ciento, es del 37 por ciento solamente de una posición velada, porque se paga el 30 por ciento de impuesto sobre la renta, más un 10 por ciento a la hora de dar los dividendos, de otorgar los dividendos.

Esto no es otra cosa más que un impuesto sobre la renta velado, de un 37 por ciento, el cual va en contra sentido de poder tener incentivos a la inversión y poder otorgar mejores sueldos y mayores fuentes de trabajo.

Termino solamente, compañeros, con un comentario que hace unos momentos hacía un diputado del PRI, respecto al déficit, donde decía que en la anterior administración, en el 2009 se tuvo un déficit del 5 por ciento. Es un poco abajo del 4 punto 5, pero les quiero comentar que hay dos puntos que no podemos perder de vista. El primero, veníamos de la mayor crisis económica financiera 2008-2009, que ha tenido la historia de la humanidad, después de la recesión del 29.

Y segundo, en el 2010, después de este déficit crecimos al 5 punto 5. Yo se lo dije aquí al secretario de Hacienda, ojalá, señor secretario y venga y me calle la boca porque el siguiente año podamos crecer al 5 punto 5 por ciento.

Espero, a ver si es cierto, que después de este déficit que ustedes han pedido del 3, del 3 punto 5 y del 4, con crecimiento del 1 punto 2, máximo del 2 por ciento, ésa es la gran diferencia, el año que entra espero que nos sorprendan y podamos crecer al 5 por ciento. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las reservas.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las reservas presentadas por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas, queda en sus términos el dictamen. Don Martín Alonso Heredia Lizárraga, del PAN, tiene el uso de la voz.

El diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Buenas tardes, con su permiso, señor presidente.

La seguridad social de los trabajadores es indudablemente vulnerada con la reforma fiscal aprobada para este 2014 de parte del PRI, sus aliados, así como el Partido de la Revolución Democrática.

No solo se limitaron las deducciones personales de los trabajadores y de las personas físicas que con sacrificios invierten sus ingresos en la compra de una vivienda o en asegurar su salud mediante la compra de un seguro de gastos médicos o en pretender ahorrar para un retiro digno que los aleje de la magra calidad estatal al momento que concluyan su vida útil de trabajo y esfuerzo, sino también agredieron directamente a las fuentes de empleo de los trabajadores mediante la limitación de la deducción de aquellos ingresos del trabajador que por mandato de ley están exentos del pago de impuestos.

La medida a la que nos referimos consistió en limitar las prestaciones de previsión social otorgadas por los patrones en favor de sus trabajadores, toda vez que los pagos de los mismos que constituyen ingresos exentos para el trabajador son deducibles para efecto de impuestos sobre la renta en un 53 por ciento o en un 47 por ciento cuando disminuyeran las prestaciones de un ejercicio a otro.

Medidas contempladas en el artículo 28, fracción XXX de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el artículo 103 correlativo a las Personas físicas. Propuesta aprobada que inhibió la generación de empleos con el consecuente costo social. Recordemos que el Ejecutivo, ya lo decían mis compañeros que han estado aquí en tribuna, no han logrado alcanzar la meta de generación de empleos a la que se había comprometido.

Ya no voy a dar las cifras porque las han estado escuchado toda la tarde aquí. Vale la pena recordar o tal vez volver a instruir a todos ustedes, compañeros diputados que votaron a favor de esta medida, que varias de las prestaciones exentas que en su mayoría son logros de los trabajadores son parte de la previsión social que las empresas y que ellos han diseñado conjuntamente para satisfacer contingencias con necesidades presentes o futuras, así como otorgar beneficios a favor de los trabajadores tendientes a su superación física, social, económica o cultural que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y de sus familias.

Entre estas prestaciones se pueden encontrar servicios médicos dentales, actividades familiares como días de campo, becas educativas para el trabajador o su familia. La parte exenta de la prima vacacional, las aportaciones a los fondos de ahorro e inclusive las propias cuotas que pagan los patrones al Infonavit, al IMSS, entre otros.

Por ello, los diputados del Grupo Parlamentario del PAN consideramos que es necesario replantear las limitantes contenidas en los preceptos señalados y prever un esquema que otorgue a los patrones, que no solo son grandes empresas o transnacionales, sino que también son personas con apellido, con nombre, personas físicas que arriesgan o invierten su patrimonio para generar riqueza, que contribuya no solo al erario público en materia de pago de impuesto, sino también a la generación de empleos de calidad, los cuales nos hacen mucha falta en las circunstancias actuales de violencia, incertidumbre económica que aquejan a este país.

Por ello proponemos el incorporar una fracción XIII al artículo 16 de la Ley –termino, presidente– de Ingresos de la Federación, que consiste en otorgar un crédito fiscal contra el impuesto sobre la renta equivalente al 30 por ciento de las erogaciones no deducibles, determinadas en términos de la fracción XIII del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con la finalidad de restaurar el principio de equidad tributaria y con el fin de crear incentivos a los emprendedores para mejorar las condiciones laborales de sus colaboradores. Muchas gracias, presidente, es todo.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada. Queda en los términos del dictamen. Don Humberto Alonso Morelli, del PAN, adelante.

El diputado Humberto Alonso Morelli: Con su permiso, señor presidente. Una de las reformas más lesivas para los trabajadores fue la eliminación de la deducibilidad de gastos de previsión social en la mal llamada reforma hacendaria.

En ella se obligó a las empresas a pagar impuestos por las prestaciones si la posibilidad de poder deducir al 100 por ciento los gastos en que se incurren durante un ejercicio fiscal, aun y cuando ésta suple la incapacidad del Estado para proporcionar servicios de salud, educativos y culturales de calidad.

Entre las prestaciones de seguridad social se encuentran el pago de las becas, actividades culturales, recreativas, deportes, y aportaciones para fondo de pensiones. Esta medida impulsada por el PRI y sus aliados, pone en riesgo las fuentes de empleo que indudablemente es un factor que afecta la competitividad nacional, dado que eleva artificialmente el costo laboral por generar empleos y sobre todo daño a los trabajadores en el presente, así como en el momento de su jubilación.

Hasta antes de la Miscelánea Fiscal recaudatoria, muchas empresas establecieron como prestaciones fondos para el pago de pensiones y jubilaciones para sus empleados como prestaciones complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social. Sin embargo con la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, las aportaciones que se realizan a esos fondos ahora son deducibles solamente de manera parcial, lo que desincentiva el empleo y lesiona el ingreso real de los trabajadores.

La incorporación de nuevas restricciones para reducir parcialmente la previsión social y demás prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo y la no deducción de aportaciones complementarias al fondo de pensiones y de jubilación, tienen como consecuencia una pérdida en los beneficios y en la calidad de vida de los trabajadores.

En la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, indicó que el primer trimestre de 2014 había 27 millones 837 mil 867 personas sin prestaciones laborales. Esto es 14 mil 64 personas más respecto al mismo periodo de 2013, siendo los sectores agropecuario, construcción y comercio, donde se incrementó la población ocupada, sin beneficios.

Otro efecto de la disminución de la deducibilidad de las prestaciones, fue que las empresas disminuyeron al ritmo de nuevas contrataciones.

Las encuestas de expectativas de empleo realizada en casi 5 mil empleadores mexicanos, arrojó que alrededor del 70 por ciento de las empresas no realizó cambios en sus plantillas laborales.

Mientras que en el caso de aquellas empresas que sí contrataron personal hubo una mayor creación de empleos eventuales en lugar de empleos fijos.

Para aminorar los impactos que tuvo la reforma del 2014 en materia de delimitación de deducción de prestaciones, es necesario se otorguen estímulos en la siguiente materia.

Por esa razón la propuesta del grupo parlamentario de Acción Nacional es que la Ley de Ingresos de la Federación 2015, se otorgue un crédito en el impuesto sobre la renta a las empresas hasta por un 30 por ciento de los montos no deducibles, siempre y cuando la suma de los impuestos retenidos sobre dichos sueldos exceda de ese 30 por ciento.

Con la aprobación de esta reserva, estaríamos apoyando a la economía de los trabajadores, ya que les daríamos la posibilidad a través de los patrones, de incrementar sus ingresos reales.

Por esta razón, compañeras y compañeros diputados, pido su apoyo para aprobar y en la medida de lo posible corregir los errores en que incurrió el gobierno federal al aprobar la Miscelánea Fiscal recaudatoria el año pasado. Muchísimas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Pregunte la secretaría a la asamblea si admite a discusión la propuesta del diputado.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada, queda en sus términos. Tiene ahora el uso de la voz don Humberto Prieto Herrera, para presentar proposición de adición de una fracción XIII del apartado a) del artículo 16. Esta presidencia informa que hay 11 reservas en el mismo sentido, todas del Partido Acción Nacional.

El diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Desgraciadamente hoy, a un año de la reforma hacendaria, no podemos festejar absolutamente nada de lo que nos prometió el gobierno federal y mucho menos en los estados fronterizos del país.

El impacto que ha tenido la homologación del IVA en los bolsillos de los habitantes de la franja fronteriza de nuestro país, ha sido tristemente desastrosa, y los resultados que nos arrojan comprueban la gran afectación económica a ésta, anteriormente pujante región. Totalmente contrarios a los resultados que esperaba el Ejecutivo y los partidos que en su momento apoyaron esta decisión.

La realidad de la situación en la que viven nuestros connacionales en esta zona a consecuencia de la homologación del IVA, es la siguiente:

La homologación del IVA mermó el poder adquisitivo de los habitantes, pues según el INEGI se observa que el gasto mínimo requerido mensual de un hogar promedio en la zona norte, fue de 5 mil 141 pesos, superior a los cuatro mil 749 pesos que gastaban con anterioridad. Es decir, aumentó un 8.2 por ciento, muy superior al 3.8 por ciento mostrado a nivel nacional.

El monto para la adquisición de la canasta básica para los alimentos que los ciudadanos fronterizos destinaban en promedio en el 2013 era del 59 por ciento de los ingresos y hoy aumenta al 63 por ciento.

El crecimiento esperado se ha transformado en cierres de empresas y en desempleo. Reportes del IMSS indican que el saldo entre cierres y altas de empresas al primer cuatrimestre del 2014 es negativo en las principales ciudades ubicadas en la frontera. Específicamente en mi estado, Tamaulipas, más de 100 empresas han cerrado.

Quienes no cuenten con visa para pasar a los Estados Unidos no pueden evitar pagar los altos precios en la compra de productos en la frontera que se adquieren a mucho menor precio en las ciudades estadounidenses que colindan con México, y esas personas desafortunadamente son las que tienen menos ingresos y esto es una injusticia total.

En los primeros ocho meses del 2014 la llegada de turistas fronterizos tuvo una baja del 5.7 por ciento respecto al mismo período en el 2013. Lo anterior en virtud de que se encarecieron los servicios que tradicionalmente buscaban.

Quiero hablar de otro tema también muy importante. No sólo en lo económico ha afectado este tipo de decisiones, también en lo social. La inseguridad hoy es insostenible y la homologación del IVA en las fronteras ha provocado que no haya inversiones, que por ende no haya trabajo, que no haya dinero y eso ha provocado que personas, tristemente por la desesperación de sacar adelante a su familia, se tengan que enfilan a las filas del crimen organizado y esto es algo que de verdad deteriora mucho a la sociedad.

Es por eso que les solicito que se regrese el IVA al 11 por ciento en las fronteras, ya que eso no es un privilegio, es una necesidad.

En nuestras manos tenemos que les podamos regresar algún tipo de tranquilidad a las fronteras del país, sobre todo a Tamaulipas. Si no se puede en la inseguridad, que por lo menos sea en la cuestión económica. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada. Queda en sus términos. Igual propuesta tiene el señor diputado don José Enrique Reina Lizárraga. Tiene el uso de la voz.

El diputado José Enrique Reina Lizárraga: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores: a un año de la instrumentación de la homologación de la tasa del IVA en la región fronteriza que se obtuvo por 291 votos a favor, entre ellos 198 del PRI, 57 del PRD, 26 del partido verde y 10 del Panal, cuáles han sido los resultados. Pues definitivamente, y como se esperaba, tenemos impactos realmente negativos para todos los mexicanos que vivimos en la frontera, y no lo digo a título personal, sino que lo dicen 7 de cada 10 mexicanos.

¿Qué trajo esta reforma fiscal en las zonas fronterizas? Trajo inflación. La incidencia del cambio impositivo hacia el consumidor generó una fuga de los mismos porque la población que vivimos en la franja fronteriza tenemos una mayor sensibilidad de la demanda para bienes comerciales, debido a la proximidad del mercado externo.

Trajo también menos competitividad. La Coparmex indicó que la inversión extranjera directa tuvo una caída del 26 por ciento. De acuerdo con los números reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el saldo sobre el cierre y alta de empresas al primer cuatrimestre de esta año 2014 es negativa, y las principales ciudades fronterizas al registrar 217 empresas menos.

Trajo también fugas de consumo. El incremento del IVA en la zona fronteriza aumentó la fuga de consumidores y las transferencias de ingreso hacia el sur de California, Arizona, Texas y Nuevo México, mientras que los bienes y los servicios que paga un impuesto que varían entre el 6.75 por ciento y el 8.25, los mismos con el aumento del IVA, van a pagar 16 por ciento en las ciudades fronterizas. Por lo tanto, los bienes y servicios en la franja fronteriza de la entidad se encarecieron un 25 por ciento relativamente por la diferencia de impuestos.

También trajo un menor poder adquisitivo. Ahora el aumento propuesto sólo a la tasa aplicable para el cálculo de dicho impuesto en la región fronteriza que es de 5 puntos porcentuales del IVA; es decir, que varía del 11 por ciento al 16 por ciento, provocó un incremento real de la tasa impositiva para esta región del 45 por ciento.

De esta manera, la homologación a una tasa única del IVA, si bien fue la aplicación general, la afectación o la consecuencia de la misma no fue igual en la región fronteriza que en el resto del país, quedando la región fronteriza con la más alta carga fiscal, consecuencia del aumento mayor de la tasa aplicable de IVA, y esto tiene importantes efectos negativos sobre el consumo, sobre la producción, sobre el empleo y, sobre todo la competitividad.

La visión simplista adoptada por el gobierno federal no toma los aspectos económicos y sociales en consideración, y acepta implícitamente la pérdida de competitividad, y la concentración del bienestar que resulta del incremento del IVA. Este estado de cosas agrava la fuga de consumidores y de la mala distribución del ingreso en la frontera.

En fin, la política tributaria federal no puede ser ajena estos efectos económicos y sociales a nivel regional, y no debe basarse sólo en las consideraciones de recaudaciones globales. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias diputado Reina Lizárraga. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias. Desechada. Queda en sus términos, en los términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Andrés de la Rosa Anaya, del Grupo Parlamentario del PAN, en términos similares para formular una reserva al artículo 16, apartado A, proponiendo una adición de una fracción XIII. Adelante, diputado.

El diputado Andrés de la Rosa Anaya: Con su permiso, presidente. La intención de esta intervención es precisamente para plantear la adición al artículo 16 de la Ley de Ingresos para efecto de poder fijar como estímulo fiscal la tasa del 11 por ciento del IVA en la región fronteriza, tal y como estaba originalmente, y pues de alguna manera modificar la tasa actual que es el 16 por ciento.

Hay datos muy claros, muy contundentes, de la lesividad de este impacto que ha ocasionado la homologación del IVA en la región fronteriza. Hay estudios diversos de diversas instituciones públicas muy reconocidas que ha dejado en claro el impacto económico negativo para la región fronteriza.

Y la verdad es que en este tema debemos ser muy reiterativos, porque los impactos ya se han aquí expuesto por diversos compañeros, y la verdad también es que la región fronteriza está padeciendo una calamidad económica tremenda y sobre todo –diría también– lo que concierne al estado de Baja California, de donde soy originario y en donde podemos apreciar que el impacto de la homologación del IVA es hacia el 100 por ciento de los habitantes que habitan precisamente este estado.

Y lo vemos precisamente en las tasas de inflación, como en entidades de Baja California, como Mexicali y Tijuana, que tienen tasas de inflación muy superiores a la tasa media nacional. Estamos hablando de tasas del 5.41 de inflación para Mexicali y de 4.56 para Tijuana, cuando la media nacional se ubica alrededor del 3 por ciento.

Entonces, ahí están los impactos. Y lo vemos diario en la calle, con la gente, en cualquier establecimiento comercial, en cualquier negocito. Se pueden apreciar esos impactos nocivos de esa reforma hacendaria aprobada por esa mayoría, que en esa oportunidad –ya hace casi exactamente un año en esta misma Cámara de Diputados, en este mismo salón de sesiones– se aprobó esa reforma que realmente está causando estragos serios para la economía de la región fronteriza.

Y así podemos hablar también de cómo se ha disparado la canasta básica en la región fronteriza. Se disparó hasta un 10 por ciento cuando la media nacional es del 3.8 por ciento. Entones hay datos muy claros, muy contundentes de este impacto que debe de reconocerse.

Yo sí quiero pedirle a esta asamblea, diputadas, diputados, que realmente atendamos esta realidad que se vive en la zona fronteriza que ha sido un error la aprobación de esa reforma hacendaria, y particularmente el tema de la homologación del IVA y ahí están los datos duros contundentes, reveladores de ese impacto.

Debemos de echar reversa a esa disposición y volver a fijar la tasa del 11 por ciento, porque la región fronteriza no es una región de privilegiados, quizás como se adujo en aquel momento, es una región de gente trabajadora, de gente que con su esfuerzo camina hacia adelante, pero también tenemos una realidad geográfica que no podemos soslayar y esa realidad implica a indica que somos vecinos colindantes con Estados Unidos de Norteamérica.

Ya casi termino, presidente. Entonces en esa realidad y en esa vecindad, con impuestos de aquel lado de la frontera que rondan entre el 7 y el 8 por ciento, contra éste 16 por ciento aprobado el año pasado, ustedes creo que seguramente se deberán de imaginar cuál es la lesividad y cuál es el impacto precisamente que causa un aumento de tal naturaleza en el bolsillo de las familias bajacalifornianas, en el bolsillo de los trabajadores y evidentemente también en el impacto que causa a la inversión que se genera y se presenta en ese estado.

Sí que yo les pido a todos ustedes, compañeras y compañeros, que seamos consecuentes con esta realidad y que realmente fijemos y regresemos a la tasa del 11 por ciento del IVA en la región fronteriza. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado de la Rosa. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la reserva presentada por el diputado. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Dese-chada. Queda en sus términos. De igual manera, el diputado Glafiro Salinas Mendiola formula reserva al artículo 16, apartado A, proponiendo la adición de una fracción XIII. Adelante, diputado.

El diputado Glafiro Salinas Mendiola: Con su venia, presidente. Compañeros y compañeras diputados, mi Partido Acción Nacional, las zonas norte y sur y los mexicanos nos oponemos a la homologación del IVA, pues sus resultados –como ya se ha dicho tantas veces– son negativos.

Las reformas del paquete fiscal del año anterior y específicamente la homologación del IVA al 16 por ciento en la región fronteriza ha impactado negativamente la economía de nuestras fronteras norte y sur.

Los datos estadísticos nos hablan de manera contundente de esta crisis económica en esta zona. Un ejemplo de esto es el incremento considerable de la canasta básica. En Mexicali, de un lado aumentó un 9.5 por ciento. En Chetumal, del otro lado, aumentó al 10 por ciento. Muy por encima de la media nacional, que es un 3.8 por ciento.

Este incremento en el costo de la canasta básica se reflejó en la disminución del gasto en otros bienes y servicios, reduciendo el ingreso en muchos negocios y como resultado, lo peor, el desempleo.

Otro impacto negativo ha sido la disminución de la inversión extranjera, que según datos de Coparmex de Tijuana, pasó de 224 millones de dólares de inversión extranjera en el periodo del primer trimestre de 2013, a sólo 166 millones de dólares en ese mismo periodo, lo que significa un 26 por ciento de disminución.

Igualmente la generación de empleo ha disminuido. Esto lo observamos en los datos que reporta el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con las altas y bajas de las empresas.

Una de las ciudades más afectadas es Tijuana, que reportó el cierre de 81 empresas. Nosotros en Nuevo Laredo llevamos 57 empresas cerradas, en Matamoros 46 y en Juárez 27.

Acción Nacional se ha guiado siempre por un principio de solidaridad. Esto es, hemos trabajado para establecer las bases y mecanismos, para que tanto las regiones como la población tengan igualdad de oportunidades.

Sin embargo, la homologación del IVA colocó en franca situación de desventaja a nuestras zonas fronterizas. Es por ello que exigimos se regrese al establecimiento de una tasa del 11 por ciento para que estas zonas vuelvan a ser económicamente fuertes y activas a favor de nuestro país. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Salinas. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Dese-chada, queda en los términos del dictamen. Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Pelayo Covarrubias, que presenta reserva igual al artículo, apartado y fracción que hemos invocado, 16, Apartado A, y adición de una fracción XIII. Adelante, diputado, por tres minutos.

El diputado Francisco Pelayo Covarrubias: Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras diputadas, vengo a presentar esta reserva al artículo 16 para adicionar una fracción a la Ley de Ingresos, ya que desde que fue derogado el trato diferenciado del IVA en la frontera sólo ha dejado consecuencias negativas. Nuestra propuesta no sólo es buscar enmendar los errores del gobierno y su reforma fiscal recesiva que aprobaron el PRI y sus aliados el año pasado. Se trata de hacerle justicia a los sectores productivos que generan

empleos, inversiones y bienestar; a los contribuyentes y a la base tributaria de este país, que se ha visto realmente afectada en su economía.

Específicamente, la homologación del IVA al 16 por ciento que entró en vigor este año, ha provocado en el norte y sur del país, el cierre de comercios, el encarecimiento en los productos de la canasta básica de hasta un 10 por ciento, así como el traslado de operaciones industriales hacia países colindantes con nuestras fronteras, lo que significa transferencia de ingresos hacia mercados externos.

La baja de operaciones comerciales en las fronteras ha traído consigo un descenso en la tasa de empleo. Según datos del Inegi, este año los estados que más tasa de desempleo han tenido registrados, son, Quintana Roo con 4.83 por ciento, Baja California con 5.7 por ciento, y Baja California Sur con 5.14 por ciento, todo ello reflejo de la homologación del IVA.

Por lo anterior, es que el ingreso de las familias ha disminuido, consecuentemente ha generado un déficit en la capacidad de ahorro, y sobre todo, en el poder adquisitivo. Éste es un claro ejemplo de las limitaciones de oportunidades a los habitantes de la zona fronteriza, lo que los obligará, sin duda, a utilizar créditos. Esto es deuda, compañeros, ya que está generando problemas de insolvencia, y que sin duda pone en riesgo el patrimonio familiar.

Esto también ha generado fuga de consumidores y ha estimulado el contrabando de productos y mercancías, así como la evasión del pago del IVA y la competencia desleal al comercio local.

Más inflación, menos competitividad, fuga de consumidores, menor poder adquisitivo, caída en la economía regional, desempleo y aumento en los precios de la canasta básica, por mencionar algunos, son los principales efectos de la homologación del IVA en la región fronteriza, que por obvia razón provoca consumir menos, medida que no cumple los términos de justicia social, pues las regiones fronterizas tienen condiciones de mercado diferentes, así como la preferencia histórica de importar bienes de consumo.

El gobierno federal propuso un fondo para las fronteras de 3 mil millones de pesos. Por ejemplo, en Baja California Sur, de donde soy yo, según el censo de INEGI son 637 mil habitantes y solo nos corresponde el 6 punto 64 por ciento de los recursos del fondo, que se traduce en 192 punto 2 billones para proyectos de desarrollo económico y para proyectos de desarrollo social. Cifra que es insuficiente, ya que esa cantidad no compensa todo el daño que se ha generado al patrimonio familiar y que dicho apoyo se traduce en tan solo 312 pesos por persona, cuando cada uno de los ciudadanos de la frontera estamos pagando ya, al menos, termino, presidente, al menos mil 500 pesos más por año, en promedio, por la homologación.

Por lo antes mencionado es que el Grupo Parlamentario del PAN nos manifestamos totalmente en contra de esta medida, Por ello, vengo a esta tribuna a proponer modificaciones a la ley del IVA y regresar a la tasa original del 11 por ciento a las fronteras del país. De otra manera, el problema seguirá creciendo a tal magnitud que será imposible controlar la salida de divisas, la fuga de consumidores y la pérdida de las actividades económicas en las zonas de la frontera. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias por su tolerancia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene la palabra, el diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz, también del Grupo Parlamentario del PAN y también para presentar una adición de una fracción XIII, al artículo 16, Apartado A del dictamen. Adelante.

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz: Con el permiso de la Presidencia; compañeros y compañeras legisladoras. El suscrito diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vengo en este acto a presentar reserva del artículo 16 para adicionar una fracción, la fracción XIII en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en el tenor de lo siguiente:

La reforma fiscal enviada por el Presidente Enrique Peña Nieto, en el paquete económico 2014 aprobada por la Cámara de Diputados, pretendió aumentar los recursos fiscales para redistribuirlos. Una de las medidas que propuso fue la homologación del IVA del 11 por ciento al 16 por ciento en las regiones fronterizas; esto significó a su vez un aumento del 45 por ciento de la carga fiscal en los consumidores, lo cual fue completamente desproporcional e inequitativo y tuvo al menos cinco graves consecuencias. La primera, es un aumento en la inflación; luego un efecto recesivo; otra de la recaudación menor también la falta de competitividad; y la peor distribución de los recursos.

Hemos pasado algunos diputados de estados fronterizos, y van a pasar del Partido Acción Nacional, más diputados en este punto, de Chihuahua, de Coahuila, de Sonora, de Baja California, de Tamaulipas y de Quintana Roo. Estados fronterizos donde nosotros del Partido Acción Nacional les estamos diciendo que estamos con ellos y que estamos apoyando. Ojalá y que recapaciten los diputados también fronterizos de otros partidos, que es conveniente que esta reducción regrese en el IVA.

Según el análisis del Colegio de la Frontera Norte, la homologación del impuesto al valor agregado disparó hasta el 10 por ciento el costo de la canasta básica en alimentos de las ciudades fronterizas donde en el primer cuatrimestre del año cuando la media nacional aumentó tan solo el 3.8 por ciento; mientras los bienes y servicios pagan un impuesto que varía entre el 6.75 al 8.25 en la frontera sur de Estados Unidos, los mismos en el IVA en el caso de la frontera norte de México, con el IVA van a pagar el 16 por ciento en toda la frontera norte del país, según el Colegio de la Frontera Norte ha provocado una fuga de consumidores hacia los Estados Unidos.

La Coparmex ha señalado que el incremento al IVA en la región fronteriza del 11 al 16 por ciento, mermó el poder adquisitivo de los habitantes pues según datos del INEGI se observa que el gasto mínimo requerido mensual en un hogar promedio durante el mes de abril de 2014 en diversos municipios de la frontera norte fue de cinco mil 141 pesos, superior a los cuatro mil 750 pesos que gastaban en el 2013. Es decir, el gasto en los hogares creció un 8.2 por ciento anual, superior al 3.8 de la media nacional.

En los primeros ocho meses de 2014 la llegada de excursionistas fronterizos reportó una baja del 5.7 por ciento respecto al mismo periodo en el 2013 al ubicarse en los 30 millones 82 personas que reflejó de la homologación del IVA en los estados fronterizos, el cual encareció los servicios. Esto, contrario a lo manifestado por algunos sectores que no es consecuencia de la inseguridad, ya que en el año 2012 se reflejaban los mismos índices.

Termino, señor presidente. En virtud de lo anterior, mediante la presente reserva se pretende otorgar un estímulo fiscal que consiste en regresar la tasa del impuesto al valor agregado al 11 por ciento en la frontera del país; de igual forma tratándose de la importación se aplicará esta misma tasa, siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Queda en sus términos. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Fernando Angulo Parra, también del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar una reserva en términos similares de las que se han presentado de quienes le han precedido en el uso de la palabra. Artículo 16, apartado A; una adición de una fracción XIII. Adelante, diputado.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Gracias, compañero presidente. Compañeras y compañeros. El primero de abril del año 2012, en lo más álgido de la campaña del ahora Presidente Peña Nieto, suscribió 12 acuerdos ante notario público en Ciudad Juárez, Chihuahua. El décimo compromiso que hizo con los fronterizos, dice: revisar la condición fiscal de la zona libre, la competitividad y la generación de empleos en Ciudad Juárez. ¿Cuál es el odio –me pregunto yo– que el gobierno del priista Peña Nieto tiene hacia la frontera? Su desdén se ha demostrado al cancelar constantemente las visitas a estas importantes ciudades fronterizas o a ir a pequeñitos poblados de la frontera haciendo caso omiso de las grandes metrópolis de la frontera Tijuana, Ciudad Juárez, Reynosa, Matamoros.

¿Será que no está dispuesto a asumir el reclamo de la población ante un compromiso suscrito y traicionado ante la palabra no cumplida?

¿Dónde quedaron las propuestas del Presidente Enrique Peña Nieto a la zona libre de Ciudad Juárez? Nos paga con un aumento exponencial del impuesto al valor agregado.

¿Por qué usted, señor presidente, lo prometió el primero de abril del 2012 y ahora no lo cumple? Lo firmó ante notario público ¿o acaso aquí aplica el prometer no empobrece?

Y ustedes, compañeros de la frontera, de los diversos partidos que votaron a favor esta reserva ¿no les da vergüenza verdaderamente presentarse a sus distritos electorales de los cuales salieron electos y en muchos por un amplio margen y dar la cara a los ciudadanos ante esta situación? Yo me pregunto.

La competitividad es un principio constitucional consagrado en el artículo 25 de nuestra ley suprema y ahora el presidente Peña Nieto acaba de presentar una iniciativa...

El diputado Javier Treviño Cantú (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, diputado Fernando Angulo. Diputado Treviño ¿Con qué objeto?

El diputado Javier Treviño Cantú (desde la curul): Quisiera hacer una pregunta al diputado Angulo.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: ¿Acepta la pregunta, señor diputado Angulo?

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Con gusto, compañero Treviño, con mucho gusto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, señor diputado Treviño.

El diputado Javier Treviño Cantú (desde la curul): Diputado Angulo, después de su exposición y comentarios, quisiera hacerle las siguientes preguntas: ¿Sabía usted que en lo que va de este año la actividad económica ha crecido a tasas más altas en la frontera que en el resto del país?

En el primer trimestre de este año, según los datos muy precisos del Indicador Trimestral de Actividad Económica, que es el equivalente al PIB de los estados, tuvo un crecimiento anual de 2.3 por ciento en los estados fronterizos y de 1.8 por ciento en el resto del país. ¿Y sabía usted, diputado Angulo, que al mes de septiembre la inflación anual es menor en las ciudades fronterizas que en el resto del país?

De acuerdo al INEGI que usted también ha mencionado sobre el INEGI, al mes de septiembre la inflación en las ciudades fronterizas fue de 4.1 por ciento mientras que la nacional fue de 4.2. Esto confirma nuestro comentario de que la tasa más baja en el IVA realmente beneficiaba a los distribuidores y comercializadores, a los intermediarios y no a los consumidores y a los hogares.

Diputado Angulo, ¿Sabía usted que el empleo ha crecido a tasas más altas en los estados fronterizos que en el resto del país? Al mes de septiembre –también le paso los datos– el número de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un crecimiento de 4.5 por ciento en los estados de la frontera y de 3.9 por ciento en el resto del país.

Por último, diputado, ¿Sabía usted que el ahorro captado por la banca comercial se ha incrementado más rápidamente en la zona fronteriza que en el resto del país? Durante el primer semestre del año la captación total de recursos de la banca múltiple creció 6.5 por ciento en los estados de la zona fronteriza y en 6.1 por ciento en el resto del país.

Estas son algunas de las preguntas con datos muy concretos, evidencia clara, más allá de la retórica que hemos escuchado de los anteriores participantes.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias por su pregunta. Diputado Angulo Parra esta Presidencia conduce y le llama a usted para que dé respuesta a las preguntas.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Con todo gusto. Conozco perfectamente bien esos datos. Mi compañero Treviño es un diputado serio que yo respeto. Pero mi compañero Treviño debe darse cuenta que la economía de los Estados Unidos, en su crecimiento en materia industrial, es el resultado de ese crecimiento en la frontera, no la homologación del IVA, por favor, compañero.

Ese crecimiento de Estados Unidos es un crecimiento que se está dando que ha promovido las exportaciones del país en donde la frontera es un campeón a nivel global. No la homologación del IVA.

No caigamos, compañeras y compañeros, en ese sofisma, un sofisma en donde un componente económico de la frontera hace que crezca la situación que proviene del extranjero, no de México porque en el resto de la economía nacional estamos decreciendo cuando no dependemos de cuestiones exportadoras que principalmente derivan del fortalecimiento económico de Estados Unidos, en donde sí hay competitividad.

En Estados Unidos no hay estas tasas de impuestos en los impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado; no hay esas tasas de impuestos. No hay impuesto a las importaciones ni temporales ni definitivas, que va a ser otro tema del que voy a hablar al rato.

En Estados Unidos no necesitan tener un principio constitucional de competitividad porque en Estados Unidos la competitividad se da en las venas de los empresarios estadounidenses y el gobierno de Estados Unidos no impide, como el gobierno de México, que quiere crear pobres, la competitividad constantemente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Concluya diputado con la presentación de su reserva.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Con todo gusto, señor presidente. La competitividad –dice el artículo 25 constitucional– se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico promoviendo la inversión y la generación de empleo. ¿Desde cuándo, compañeras y compañeros, el aumento exponencial de los impuestos promueve la inversión y la generación de empleos?

Es una pregunta que se las dejo para que ustedes tomen la determinación que deben de tomar por justicia de los fronterizos y justicia de los mexicanos.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Queda en sus términos. Tiene la palabra la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar reserva relativa también al artículo 16, apartado A, proponiendo una adición de una fracción XIII. Adelante, diputada.

La diputada Esther Quintana Salinas: Buenas tardes. Con su venia, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene el uso de la voz, diputada.

La diputada Esther Quintana Salinas: Uno de los problemas sustantivos, mis estimados colegas, en el ámbito de la recaudación de impuestos es que en nuestro país no cumplen con esta obligación todos los que debieran, y hasta la fecha, sigue sin solventarse.

Lo que persiste en nuestro México, es que los dineros siempre salen de las mismas bolsas; o sea, las de los cautivos de Hacienda. Pagar impuestos, todos lo sabemos, es odioso, porque a nadie le hace gracia pagarlos, y se vuelve más odioso cuando quienes los pagamos, quienes lo pagan no lo ven reflejado en el bienestar que por lo menos teóricamente debe generarse con la aplicación de estos impuestos.

Hay países, ustedes lo saben, en los que las tasas impositivas son tan altas o más altas que las que hay en nuestro país; sin embargo, la diferencia estriba en que en esos países el Estado sí regresa con creces en espléndidos servicios públicos esos impuestos.

El año pasado, bajo el argumento de que el gobierno federal quería generar mejores condiciones de vida para los mexicanos en la miscelánea fiscal se plateó que la recaudación entonces debería ser mayor. Y una de las medidas para alcanzar tan singular objetivo fue aumentar la tasa impositiva del 11 al 16 por ciento en la región fronteriza, que es bastante grande en nuestro país.

A la distancia de aquella, quiero ser muy educada, tan salomónica decisión –y ya con los pelos de la burra en la mano, como dicen en mi rancho– pues, hombre, ¿qué tenemos hoy día? Tenemos caída en la economía regional. Voy a hablar de dos ciudades de mi entidad federativa, de mi tierra, de Coahuila, porque me duelen sobremanera los callos ahí, y voy a hablar de Acuña y voy a hablar de Piedras Negras, señores.

Quisiera que los ínclitos que aprueban esto se dieran una paseadita por estas dos ciudades de mi tierra, para que vieran todos los pequeños negocios que están cerrados y sin ninguna esperanza de abrirlos. No voy a repetir cifras, porque aquí las han repetido quienes me han antecedido en la voz una y otra y otra y otra vez.

Les voy a hablar en plata pura de lo que sucede en estas dos ciudades fronterizas. Con esta reforma, de haber incrementado el IVA, le dieron en toda la torre a los más débiles, a las pequeñas empresas, a las chiquitas, a las que constituyen el desayuno, la comida y la cena, para decirlo en una analogía de lo que vive el país, no de los grandes banquetes.

Los de los grandes banquetes aguantan el ramalazo, pero los chiquitos no. Y esta reforma que se implementó el año pasado y que persisten en mantenerla le va a seguir dañando la economía precisamente a los que más necesitan salir adelante.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional advirtió esto que estoy diciendo desde el año pasado en la discusión precisamente del paquete económico para 2014. Lo dijimos ahora –termino, presidente– con toda claridad, que con ese incremento se condenaría a miles de pequeñas empresas al cierre, y dicho como sucedido. Sin embargo, estimados colegas, nunca es tarde para echar marcha atrás en los hierros, por eso mi grupo parlamentario viene ante esta asamblea de representantes de los mexicanos a proponer que se regrese a la tasa del 11 por ciento del IVA en la región fronteriza.

Pero no me chupo el dedo –ya termino, presidente– y me queda muy claro algo, que estoy gritando como Agar en el desierto porque hay un no clavado con intransigencia, con insensibilidad y con océanos de orfandad solidaria para que la mentira –porque esto es una mentira, es una farsa– se mantenga. Lo que no me perdonaría es quedarme de brazos cruzados, arropada en la indiferencia y en la ausencia de compromiso con quienes me otorgaron su confianza el día que decidieron que y podía ser su representante en este recinto legislativo, y por eso estoy aquí abogando por ellos. Por eso les estoy pidiendo...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Redondee su argumentación, diputada para que concluya.

La diputada Esther Quintana Salinas: Sí señor, ya termino. Por eso estoy pidiendo que regresemos a 11 por ciento que tenía originalmente en la zona fronteriza. Es cuanto, diputado presidente. Gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Quintana. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Queda en sus términos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Galindo Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, también presentando una reserva al artículo 16, apartado A, proponiendo la adición de una fracción XIII. Adelante por tres minutos.

El diputado David Cuahtémoc Galindo Delgado: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, el día de hoy, al igual que hace aproximadamente un año, subo de nuevo a esta tribuna para señalar lo nocivo que es para los ciudadanos de la frontera norte de nuestro país el aumento de cinco puntos porcentuales que ha sufrido el impuesto al valor agregado en la región fronteriza.

Hace un año fueron proyecciones estimadas realizadas por diversas instituciones de investigación, las que presenté como argumento a fin de intentar convencer a los diputados del PRI y sus aliados de que la propuesta presentada por el presidente de la república, Enrique Peña Nieto, de aumentar el IVA en la frontera no era la correcta, que lastimaría la economía de las familias de la región y que traería consecuencias desastrosas para la frontera norte de México.

Ahora con estadísticas que muestran el comportamiento económico que han tenido las ciudades fronterizas del norte de México es imposible soslayar el daño que con su decisión los diputados del PRI y sus aliados le han ocasionado a millones de familias mexicanas.

El tiempo nos ha dado la razón, en los primeros años de 2014 la inflación en la región fronteriza rebasó los cinco puntos porcentuales, mientras que en el resto del país apenas fue del 1.38 por ciento. El costo de la canasta básica se disparó hasta en un 10 por ciento, cuando a nivel nacional apenas aumentó el 3.8 por ciento.

El poder adquisitivo sufrió mermas importantes, basta comparar que el gasto mínimo requerido de manera mensual en un hogar el día de hoy en la frontera norte es de 5 mil 141 pesos, en tanto que durante 2013 era de 4 mil 749.6 pesos.

Con esta medida implementada por el Presidente Enrique Peña Nieto y avalada por los diputados del PRI y sus aliados se disparó la inflación, se redujo la competitividad y se menoscabó el poder adquisitivo. También se propició la fuga de consumidores y se asestó un fuerte golpe a las economías regionales del norte del país.

El turismo no ha sido la excepción, ya que los primeros ocho meses de 2014 la llegada de excursionistas fronterizos reportó una baja del 5.7 por ciento respecto del mismo periodo de 2013, ello a causa del crecimiento de los servicios gravados por el impuesto al valor agregado. A esto hay que agregar que la derrama económica que generaron los visitantes y pernocta fue 10.34 por ciento menor a la del mismo periodo del año pasado. Son datos del Banco de México.

Está claro, lo que advertimos en su momento los diputados del Partido Acción Nacional no era una mentira, lamentablemente hoy es una realidad, la homologación del IVA ha afectado a 7.5 millones de personas que habitan en la frontera norte del país, representando aproximadamente el 37 por ciento de la población de los estados del norte, el 7 por ciento del total nacional. Y para el caso concreto de mi estado, que es el de Sonora, golpea severamente al 25 por ciento de los ciudadanos.

Es por lo anterior y con el respaldo del Grupo Parlamentario del PAN que hoy promueva esta reserva al artículo 16 para adicionar una fracción XIII en la Ley de Ingresos de la Federación, para que en el ejercicio fiscal 2015 se fije una tasa del IVA del 11 por ciento para la región fronteriza del país.

Aún están a tiempo de corregir uno de los tantos errores que han cometido al gobernar. Los diputados del PAN con hechos demostramos de nuevo estar del lado de los ciudadanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado Galindo Delgado. Pregunte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Queda en sus términos. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Alfredo Zamora García, para presentar reserva también del artículo 16, apartado A, proponiendo la adición de una fracción XIII.

El diputado Alfredo Zamora García: Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados, como representantes populares tenemos una gran responsabilidad con los ciudadanos, por eso en el PAN nos oponemos firmemente a que el actual gobierno de Peña Nieto endeude más al país. Nos oponemos al alza de las gasolineras. Nos oponemos a que desaparezca el régimen de pequeños contribuyentes, porque lo único que está generando es el cierre, como ya se ha dicho aquí, de pequeños negocios y está generando desempleo. Por todo esto, la mayoría de los mexicanos está inconforme con este gobierno.

En este marco, vengo hoy a presentar reserva al artículo 16 para adicionar una fracción a esta Ley de Ingresos, con lo cual estoy proponiendo que la tasa del IVA en zonas fronterizas baje del 16 al 11 por ciento.

Hasta el año pasado el porcentaje de IVA era del 11 por ciento y era menor al resto del país, esto no era una ocurrencia, era menor en atención a las circunstancias económicas de esas regiones, y lo más importante, para proteger la economía familiar.

Por ello, cuando se presentó la propuesta de Peña Nieto de aumentar el IVA en las zonas fronterizas del 11 al 16 por ciento para homologarlo al resto del país, el PAN rechazó tal propuesta.

Nosotros votamos en contra del aumento del IVA, porque es inaceptable que de un solo golpe se le aumente a los ciudadanos más, casi el 50 por ciento. Este aumento lo propuso el presidente Enrique Peña Nieto y lo aprobó el PRI.

Desde entonces, como ya se ha comentado también, asegurábamos que no se debía aumentar el IVA en las entidades federativas que son frontera y en el caso específico también de Baja California Sur, porque esto causaría daños severos a la economía de las familias, porque generaría inflación, desempleo, cierre de pequeños negocios, entre otros graves daños.

En efecto así ocurrió, pues mientras la inflación en la media nacional fue de 1.38 por ciento, en las zonas fronterizas como La Paz fue de 4.81 por ciento, Tijuana 5.41 por ciento, Ciudad Juárez 4.21 por ciento.

Respecto al poder adquisitivo, cabe señalar que el aumento de la canasta básica en las zonas fronterizas, en el primer cuatrimestre, fue del 10 por ciento, mientras a nivel nacional fue del 3.8 por ciento. Veán ustedes el tamaño del impacto, 10 por ciento de aumento en la canasta básica.

Es claro que el gobierno requiere recursos, que los ciudadanos, desde luego, aportan vía impuestos. Sin embargo, hay que decirlo claro, el gobierno federal mientras no tenga eficiencia no le va a alcanzar el recurso que el pueblo paga, porque hay un gasto deficiente, porque no lo está gastando en el desarrollo y bienestar de la sociedad, porque no tiene un programa de austeridad.

Mientras el gobierno no gaste el dinero con eficacia y eficiencia, seguirá buscando aumentar los impuestos y seguirá generando pobreza en el país. Seguirán faltando hospitales, y donde los hay seguirán estando sin medicamentos, seguirán existiendo mexicanos en condiciones inhumanas, en viviendas de cartón, sin acceso a vivienda digna.

Para mitigar los efectos desastrosos de este aumento del IVA en las zonas fronterizas se aprobaron 3 mil millones de pesos, recurso que fue totalmente insuficiente, puesto que, por ejemplo, a Baja California Sur le llegaron 190 millones de pesos, que por cierto, las familias para nada les ha beneficiado.

En este contexto es inaplazable que el IVA siga al 16 por ciento. Requerimos que baje al 11 por ciento. Y quiero referirme, especialmente, al caso de Baja California Sur, donde además este aumento de casi el 50 por ciento del IVA se acumula al problema de la llegada de mercancías, porque para que lleguen al estado esos insumos se requiere recorrer mil 500 kilómetros desde Tijuana, o llevarlos por mar a través de los puertos de Sinaloa.

Por ello, aumentar el IVA en casi 50 por ciento, es claro que ha impactado negativamente a las familias. Es una medida injusta, que desde luego generó aumento en los precios y en los bienes y servicios que requiere la población.

El artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución, establece que los impuestos deben ser proporcionales y equitativos. Yo no creo que aumentar el IVA en las zonas fronterizas en casi un 50 por ciento sea equitativo y sea proporcional.

Por ello, diputadas y diputados, pongo a su consideración esta reserva, para que regresemos el IVA del 16 al 11 por ciento en Baja California Sur y todas las zonas fronterizas de nuestro país.

Término, presidente. Apoyar esta reserva es apoyar a las familias que menos tienen. Es apoyar para que vivan mejor. Es apoyar para que el esfuerzo que hacen día a día realmente les sirva para mejorar los niveles de vida de su familia. Gracias, presidente.

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra la diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña, de la fracción parlamentaria del PAN, para hacer su reserva correspondiente en el artículo 16, Apartado A.

La diputada Alicia Concepción Ricalde Magaña: Con su permiso, diputado presidente; compañeras, compañeros diputados. Vengo a presentar una reserva al artículo 16, para adicionar la fracción XIII porque un año de la instrumentación de la homologación de la tasa del IVA en la región fronteriza, los resultados han sido negativos.

Una vez más las mentiras de quienes aprobaron en esta Cámara la homologación del IVA fronterizo hoy quedan al descubierto, porque nos dijeron que con esos recursos tendríamos más escuelas, más hospitales, mejores carreteras, mayor seguridad, más inversión y más empleo, y todo fue una mentira.

Yo soy de Quintana Roo y en mi estado esos beneficios hasta el momento no han llegado, siguen los hospitales rebasados por la demanda de derechohabientes, además estamos sin medicamentos, sin los doctores necesarios, sin tecnología para atender a los pacientes y con muchas deficiencias en infraestructura; hospitales inconclusos como el de Cancún e Isla Mujeres.

¿Dónde están los recursos etiquetados? ¿Dónde están los beneficios que dijeron llegarían a la población, sacrificándolos con más impuestos? Al contrario, vivimos en peores condiciones, porque la inflación subió un 10 por ciento, los niveles de inseguridad se dispararon tanto en robo, como extorsión y secuestro en todo el estado, lo que ha dado como resultado que los empresarios dejen de invertir y que los trabajadores pierdan su empleo.

Por otra parte Hacienda informa que la deuda pública de Quintana Roo es de 18 mil 500 millones de pesos, deuda que se incrementó en los últimos tres años en más de 5 mil millones aproximadamente, por falta de seguridad miles de pequeños contribuyentes se fueron a la informalidad por el aumento al IVA fronterizo, 400 millones de dólares se dejaron de invertir por falta de certidumbre; en Chetumal están desesperados los empresarios porque no hay turismo y se vive un panorama desolador.

Como pueden observar, el efecto de la homologación del IVA lo ha resentido la población más vulnerable.

Otro ejemplo es la desventaja comercial que vive Chiapas, quien compite con Guatemala donde el IVA es del 12 por ciento, y además Chiapas ha visto disminuida su capacidad de generar infraestructura e industria.

Finalmente debemos señalar que esta problemática en las fronteras sur y norte del país es resultado de la pérdida de consumidores locales y externos, prefiriendo comprar en los países vecinos.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos adicionar una fracción XIII al artículo 16 en la Ley de Ingresos para otorgar un estímulo fiscal fijando el IVA en 11 por ciento. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, diputada Ricalde. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha la reserva presentada por la diputada Ricalde. Tiene ahora la palabra el diputado Fernando Angulo Parra, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 16, apartado A, fracción XIII en materia de importaciones temporales.

El diputado Carlos Fernando Angulo Parra: Muchas gracias, presidente. El concepto de Imex, que es industria maquiladora y manufacturera de exportación, está basado en dos torales principios. El cero impuesto general de importación y el cero impuesto al valor agregado a las importaciones temporales.

Todos ustedes saben que éste segundo pilar de la industria exportadora del país fue eliminado el año pasado, pero ¿por qué fue eliminado si las mercancías que importan estas empresas son precisamente para utilizarse como insumos a su productividad, a su actividad industrial o de servicio, para luego llevar a cabo una exportación de un producto terminado o semielaborado con esos insumos que se importaron temporalmente, entonces cuál es el objeto de cobrar el impuesto al valor agregado de algo que se va a tener que regresar posteriormente?

Obviamente que no es un propósito recaudatorio, por lo que estando esta conceptualización inmersa en el concepto o en la Ley de Ingresos de la Federación no hace ningún sentido de generación de ingresos.

En la misma exposición de motivos cuando se elimina la exención del impuesto al valor agregado en las importaciones temporales, el Ejecutivo federal manifiesta que es un propósito de control y regresemos al tema de la competitividad.

¿Cómo vamos a poner en riesgo uno de los principales pilares que hacen funcionar a las empresas que más divisas generan en el país por un prurito de control?

Lo que sucede actualmente es de que se finca un crédito fiscal, se hace que se cobra el impuesto pero no se cobra hasta que el gobierno certifique conforme a criterios dictados por el propio gobierno, por las autoridades hacendarias, certifique que todo lo que se importó temporalmente se exportó, combatiéndose de una manera flagrante el principio que se denomina el principio de la buena fe que debe de regir en toda relación jurídica entre Estado y particulares; desaparece este principio de la buena fe y por la mala fe implícita, se les cobra el impuesto como si se hubiese importado definitivamente estos insumos, presumiéndose la mala fe, y el gobierno haciendo una especie de dádiva y de concesión certifica o no certifica que se llevó a cabo la exportación, y si no certifica que se llevó a cabo la exportación, entonces se les fija el impuesto al valor agregado en su integridad por el valor total de las mercancías importadas.

Miren, en Ciudad Juárez nada más se importan más de 22 mil millones de dólares anuales en insumos, es una cantidad estratosférica de importaciones. Imagínense que esos 22 mil millones de pesos se les aplique la tasa del IVA, pues sacamos a las empresas exportadoras del país, definitivamente.

Lo que estamos proponiendo es una cosa muy sencilla, que mientras se modifique la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se haga una revisión al artículo 16, fracción XIII, en donde se otorgue un estímulo fiscal a las empresas que realicen importaciones temporales y que no se hayan certificado.

Si no se certificaron, quedarán a salvo los derechos de las autoridades hacendarias para los efectos de que se si finca que no se exportaron esas mercancías, se cobre el impuesto definitivo del impuesto al valor agregado como si fuera una importación definitiva y no temporal. De esa manera regresaríamos de facto al sistema original, dándole esa certeza y seguridad jurídica y plena validez al principio de la buena fe, derivando y regresando la competitividad a las empresas, porque, para terminar, este impuesto no entra en vigor conforme

un artículo transitorio hasta el 2015, pero en el 2015 en adelante tenemos este efecto negativo a la competitividad de las empresas más productivas del país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado. Consulte la secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra la diputada Consuelo Argüelles Loya, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 16, Apartado A, fracción XIII, por tres minutos.

La diputada Consuelo Argüelles Loya: Gracias, señor Presidente. Compañeros, en la reforma constitucional de la reforma energética pasada esta Cámara aprobó, en el artículo 25 constitucional, la obligación del Estado de apoyar y de impulsar criterios de sustentabilidad tanto a las empresas del sector social como al sector privado, sujetando a las modalidades que dicta el interés público y en beneficio general a todos los recursos productivos, cuidando la conservación y el medio ambiente y el mes pasado el Presidente Enrique Peña Nieto, en la reunión de jefes de Estado y de gobierno en la Cumbre Mundial sobre el Clima, que tuvo verificativo en Nueva York, él indicó que el cambio más importante en materia económica que logramos en México es la reforma energética, toda vez que incorpora en la Constitución el criterio de sustentabilidad.

Quiero citarlo y abro texto: "Para México, el cambio climático es un compromiso de Estado. Los seres humanos somos la causa del cambio climático y también estoy seguro que podemos ser la solución".

Por eso los diputados Marisa Ortiz, Sampayo Ramón, Juan Carlos Muñoz, Beatriz Yamamoto y la suscrita presentamos esta reserva para darle al artículo 16 sección A una consideración en la que podamos permitir, en una depreciación inmediata a los vehículos eléctricos, un estímulo que incentive la adquisición de automóviles no contaminantes.

Qué queremos decir. Hoy por hoy, este tipo de autos tiene una deducción, pero tiene un tope de 130 mil pesos. Anteriormente, en la administración pasada con el gobierno de Felipe Calderón esta deducción era de 170 mil pesos. Lo que estamos solicitando es una deducción del 100 por ciento; además, esta deducción se lleva a cabo en cuatro años y lo que está solicitando el Partido Acción Nacional es que esta deducción pueda ser accesible en un año y no en cuatro años.

¿Por qué? Si ya tenemos la base constitucional y ya lo permitimos, y el presidente Peña Nieto es la bandera que está poniendo en las cumbres internacionales y es un tema no menor, es un tema que no tiene colores. Invito, incluso, a mis compañeros del Verde, que nos sumemos en este tema, que hoy por hoy la situación del planeta se está acabando, podamos poder apoyar esta reserva.

El 3 de junio del año pasado se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tanto en la Estrategia Nacional del Cambio Climático, este tema. Este tema no está inventado, este tema ya está en una agenda. Este tema tiene un compromiso que se hizo para México en dos secciones: en el año 2020 reducir los gases de invernadero a un 30 por ciento, y en el año 2050 reducirlo al mínimo, al 50 por ciento.

No olvidemos que en el sexenio pasado fuimos líderes en este tema del cambio climático. No dejemos morir el tema del cambio climático. Vamos a incentivar a las empresas y a las personas físicas siempre y cuando cumplan con sus impuestos, puedan deducir al 100 por ciento estos incentivos.

Es una tristeza que México, al día de hoy –concluyo presidente- haya emitido 748 millones de gases de efecto invernadero, 748 toneladas. Es una tristeza que si la meta es reducir el 30 por ciento de gases de invernadero al 2020, hoy por hoy hayamos aumentado un 30 por ciento pero en toneladas de gases invernadero. Es tanto. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. Pido a la Secretaría consulte en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia se desecha la reserva. Tiene la palabra, el diputado Alberto Coronado Quintanilla, de la Fracción Parlamentaria del PAN para presentar reserva al artículo 16, apartado A, fracción XIII, hasta por tres minutos.

El diputado Alberto Coronado Quintanilla: Buenas tardes. Amigas y amigos, compañeras y compañeros. Deseo someter a su consideración reserva para adicionar la fracción XIII al inciso a) del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 en los siguientes términos:
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

XIII. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta aplicando el resultado fiscal obtenido en el ejercicio, la tasa del 28 por ciento en los términos que determine el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La OCDE recomienda que se maneje una tasa del 26 por ciento. Nosotros teníamos una tasa del 28 y actualmente tenemos una tasa del 30. ¿Cuál ha sido el resultado? El resultado es que países como Chile, Brasil, Colombia tienen mayores niveles de inversión y con eso mayores niveles de generación de empleos.

La invitación es únicamente a respetar lo que se acordó en el pacto, no es nada más que respetar el pacto, ¿para qué?, para bien de nuestra gente. Los indicadores económicos, ya hemos escuchado, no nos están favoreciendo en ningún sentido, se tomaron decisiones equivocadas y es momento de corregirlas para bien de millones de mexicanos, de millones de mexicanos que no tienen que comer, de millones de mexicanos que sobreviven todos los días.

Para lograr ese beneficio para nuestra gente requerimos trabajar en dos grandes frentes: uno es generar los empleos –y para eso es esta reserva, que espero escuchen y la voten a favor– y el otro es incrementar el poder adquisitivo de la gente, situación que también nos hemos equivocado con mayores impuestos, disminuyendo el poder de compra de nuestra gente y generando una caída en la generación de empleos que traíamos a la situación en la que estamos actualmente.

Los invito a que pensemos en los más de 100 millones de mexicanos y no en las 500 personas que estamos aquí. No es posible que un grupo de 500 personas nos olvidemos de los cientos, miles, millones de mexicanos que están afuera. No es posible que gobernemos pensando en el gobierno, que legislemos pensando en el gobierno y no pensando en nuestra gente. Votemos a favor de esta iniciativa pensando en nuestra gente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Consulte a la asamblea, en votación económica, si la reserva se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia se desecha. Tiene ahora la palabra la diputada Margarita Saldaña Hernández, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 16, apartado A, fracción XIII.

La diputada Margarita Saldaña Hernández: Muchas gracias. Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, vengo a esta tribuna a presentar una reserva para adicionar una fracción XIII al artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, que propone que el dictamen tenga el siguiente cambio.

La fracción XIII propone que se otorgue un estímulo fiscal que consiste en gravar con tasa cero a los distribuidores de libros y a los libreros. Esto es muy sencillo. Como todos sabemos, el libro está exento del pago del IVA, en toda la cadena productiva de los libros y en la industria del libro todo lo que es la producción del libro tiene tasa cero, es decir las editorialistas, los que producen los libros no tienen que pagar IVA, pero además por tener la tasa cero tienen la oportunidad de hacer el traslado del IVA y poderlo finalmente deducir de sus gastos.

Sin embargo, resulta que los distribuidores de libros y los libreros, es decir los puntos de venta de libros no tienen esta tasa cero, solamente tienen la aplicación de la exención del IVA. Esto provoca que no puedan hacer el traslado del IVA. En consecuencia quienes se dedican a la distribución y venta de libros acaban teniendo que pagar, que absorber el pago del IVA y contribuye a tener una situación de iniquidad entre todos los que trabajan en la industria del libro.

Por eso la propuesta es que se les ponga tasa cero y de esta manera puedan hacer el traslado del IVA. De lo contrario, quienes hoy venden libros y que tienen como uno de sus objetivos abrir puntos de venta, especialmente para aquellos que son los pequeños vendedores de libros, las pequeñas librerías acaban absorbiendo un IVA que nunca van a poder trasladar.

Esto, si nosotros hacemos un análisis de los objetivos nobles que tiene aquel que tienen una librería, especialmente en los lugares donde es difícil que este tipo de espacios comerciales se abran, al darles la facilidad de la tasa cero les estaremos dando la posibilidad de abrir más espacios de esta naturaleza.

Acuérdense que uno de los objetivos de la política cultural de nuestro país es que aumenten los lectores en todo el país. Pero lo que nos están pidiendo quienes venden hoy libros en este país es que no sean ellos los que acaben absorbiendo un IVA que se propuso se exentara con una de las mejores intenciones en nuestro país. Así es que les pido a todos ustedes, por favor, nos apoyen, hagan un análisis de esta reserva que estoy haciendo y de esta adición al artículo 16 en esta fracción XIII, ojalá la puedan apoyar. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada Saldaña. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia, se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, de la fracción parlamentaria del PAN, para referirse también a una reserva al artículo 16, apartado A, fracción XIII, hasta por tres minutos.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo: Muy buenas tardes. Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, vengo esta tarde a esta tribuna para solicitar su voto a favor de una modificación a la fracción XIII del inciso a del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación, modificación que permitiría disminuir la tasa del impuesto sobre la renta para personas morales y regresarla del 30 por ciento al 28 por ciento, dos puntos menos de los que tiene establecido en los últimos ejercicios fiscales.

Me van a disculpar que recurra a la historia reciente, me voy a referir a la política fiscal responsable que en su momento aplicaron los gobiernos panistas, que con el objetivo de incentivar la economía a través de la inversión y el consumo bajaron este impuesto sobre la renta del 32 por ciento al 28 por ciento.

Pero bastó que regresara el PRI al gobierno y ni tardo ni perezoso, sin perder su estilo ambicioso, voraz, recaudatorio y despilfarrador, aumentaron una vez más el ISR al 32 por ciento. Lo cual resulta una tasa totalmente injusta.

¿Cómo explicar que nuestro país tenga una de las tasas más altas de ISR de la OCDE, que en promedio es del 26 por ciento? ¿Hasta cuándo entenderá el gobierno federal y particularmente el secretario Videgaray, que altas tasas impositivas no resuelven el tema económico de las empresas? Muchas de las cuales, por cierto, hoy son encabezadas por mujeres, mujeres decididas que han puesto empresas y que al mismo tiempo han tenido que cerrarlas justamente por estas cargas impositivas injustas.

Mujeres que en muchos de los casos ha sido decisión propia ser empresarias, pero que en muchas la necesidad las ha llevado a salir del hogar por ser jefas de familia y tener que hacerse cargo de la economía de la misma.

El incremento del ISR al 32 por ciento lo único que ha logrado es quitar los incentivos para la inversión en el sector empresarial, y no hablo sólo de las grandes empresas, hablo de las micro, de las pequeñas, de las medianas empresas que hoy se ven imposibilitadas a seguir invirtiendo, pues no tienen margen de rentabilidad y mucho menos de utilidad.

La realidad de México hoy evidencia no sólo el pobre crecimiento de los ingresos del país. La realidad de hoy refleja la ineptitud de los responsables de la conducción de la economía en nuestro país.

Cualquier ama de casa sabe más de economía que el señor Videgaray. Sabe que no se debe gastar más de lo que se tiene y sabe que no se debe endeudar más de lo que llegará a tener. Pero es de sabios cambiar de opinión, y hoy apelo a ese grado de sabiduría, que aún puede restarle al gobierno federal y a sus diputados aquí presentes, para aceptar las modificaciones que estamos proponiendo y establecer entonces un marco fiscal favorable, a fin de que las empresas sigan desarrollándose y sean verdaderas opciones de oportunidad para competir y seguir generando empleos.

Porque al Partido Acción Nacional sí le importa el ciudadano, solicitamos su voto a favor de esta reserva. Concluye aquí mi intervención, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si la reserva presentada por la diputada Jiménez se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra el diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 16, Apartado B, en adición a la fracción III, hasta por tres minutos.

El diputado Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar: Con la venia de la Presidencia. Buenas noches, compañeros diputados. Crónica de un fracaso anunciado. Así bien se podría llamar a un libro que describiera los efectos de la tóxica reforma fiscal que el año pasado aprobó el PRI, a pesar de las advertencias que con argumentos Acción Nacional esgrimió una y otra y otra vez.

Hoy México sufre las consecuencias terribles de la necesidad de quienes aprobaron la creación de nuevos impuestos y el aumento de varios ya existentes en esta misma Cámara, el año pasado con el voto en contra del PAN.

Se nos dijo como justificante que el Estado mexicano iba a recaudar más y mejor, que seríamos más competitivos, que se ampliaría la base gravable, y que con los nuevos impuestos nuestra economía crecería con mayor dinamismo.

La realidad, la terrible realidad ha derrumbado todas y cada una de esas falsas acusaciones. Ni crece la economía ni hay inversión extranjera ni nada.

El discurso oficial de la Secretaría de Hacienda sucumbe ante la terrible realidad económica y ante la opinión misma de los mexicanos. Siete de cada 10 piensan que su economía está peor que antes. Un dato abrumador.

Nuestra economía está estancada y el gobierno y su partido no han podido, no han sabido o no han querido reconocer su error y actuar en consecuencia.

Nosotros en el PAN no pretendemos hacer leña del árbol caído ni sacar raja política de esta tragedia que ha sido la tóxica reforma fiscal. No subimos a esta tribuna nada más a criticar el erróneo actuar del gobierno.

Nosotros en el PAN hemos presentado una contrarreforma fiscal, un paquete de iniciativas que rescaten nuestra economía y reviertan el daño causado por la reforma del PRI gobierno.

Sabemos que hay oídos sordos, así lo han mencionado ya legisladores del PRI y de una parte del PRD. No hay voluntad política para reabrir el debate. Sin embargo, yo estoy obligado a traer a esta tribuna una reserva muy particular y que responde a la vocación rural, y especialmente cañera de mi distrito.

Yo les quiero pedir su apoyo para eliminar el impuesto a las bebidas azucaradas que se estableció el año pasado. Y quiero insistir en este tema porque el cultivo de la caña es el principal motor de desarrollo económico de mi distrito y de muchas otras regiones del país.

Hay miles de familias mexicanas que no tienen otro modo de subsistencia que el cultivo de la caña y que hoy están atravesando por una situación de emergencia ante el desplome del precio y ante los aranceles impuestos por Estados Unidos acusándonos de dumping.

¿Y cómo respondió el gobierno mexicano a esta crisis? Pues le impuso un impuesto que ha demostrado su ineficacia.

Los problemas de salud y sobrepeso que justificaron este gravamen no se han resuelto. Hoy México ocupa el primer lugar en obesidad en el mundo, superando por primera vez en su historia a Estados Unidos y confirmando en los hechos que la obesidad no se resuelve fijando impuestos sino con políticas públicas integrales en materia de salud.

De tal manera que la falta de visión del gobierno y de un planteamiento serio que combata a la sociedad, deriva en que hoy el IEPS a los refrescos y a las bebidas azucaradas sea un impuesto regresivo que impacta a la población con menores ingresos que es la que menos consume el producto.

El impacto de este impuesto lo absorbió el costo de producción y por tanto la materia prima, es decir, el impacto lo han sufrido y lo están sufriendo los cañeros de nuestro país. Lo único que este impuesto ha disminuido es la dinámica de la industria azucarera.

Por los argumentos expuestos, compañeros diputados, yo les quiero pedir su sensibilidad y apoyo a esta reserva, a mis compañeros diputados de Veracruz, de Oaxaca, de Tabasco, de Jalisco y de todos los estados con vocación cañera; asimismo pido apoyo a los legisladores que en esta Cámara representan a las organizaciones cañeras, a los compañeros de la CNC, de la CNPR, éste es el momento y la oportunidad de defender los intereses de nuestros representados, aprovechémosla apoyando esta reserva. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si la reserva presentada se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra, la diputada Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 16, Apartado B, fracción III.

La diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez: Con su permiso, señor presidente; honorable asamblea. Nuestro país atraviesa una epidemia en sobrepeso y diabetes en nuestros niños y adultos mayores, lo que conlleva al aumento de enfermedades crónico no transmisibles, las cuales son las más costosas para el Estado mexicano, poniendo en riesgo la sustentabilidad del sistema nacional de salud y lo más grave es que constituye un riesgo para las presentes y futuras generaciones de los mexicanos.

Este problema nacional empezó a trabajarse en el gobierno del Presidente Felipe Calderón, bajo una estrategia integral que responsabilizó a los diversos sectores económicos, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a la sociedad civil y a la población en general.

Asimismo en esta administración se ha seguido en esta ruta de coordinar a todas las esferas de la sociedad mexicana para incidir en la reducción de la obesidad y el sobrepeso. Todos coincidimos que es un problema complejo que requiere de múltiples acciones para cambiar los hábitos y estilos de consumo de nuestra población.

Por ello no podemos estar de acuerdo en medidas simplistas y reducciones que llevaron a gravar refrescos como si fuera la medida directa más idónea y atender el problema en comento, sin considerar todas las afectaciones que se produjeron en nuestros productores.

Es una medida drástica, la cual es difícil comprobar su efecto favorable en la salud de la población y que afecta los ingresos de la población más pobre. Los refrescos sólo representan el dos por ciento de las calorías de la dieta total, por lo cual no abordan la cuestión compleja de la obesidad y se han afectado las ventas creciendo la ilegalidad en esos sectores.

De tal forma que con la Miscelánea Fiscal anterior se logró solucionar una mínima parte del problema de la recaudación, no obstante el país sigue sumido en problemas de salud por la ineficiencia de las políticas públicas aplicadas por este gobierno federal para atacar de manera frontal la obesidad y el sobre peso, mientras que por otro lado tenemos una industria refresquera altamente afectada por el nuevo impuesto. Por ello los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional los exhortamos a votar a favor de esta reserva que busca eliminar ese gravamen.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del pleno de esta honorable Cámara la reserva para adicionar una fracción III al inciso b) del artículo 16 de la propuesta de dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para quedar como sigue.

Artículo 16, inciso b), fracción III. Se exime el pago de la cuota aplicable de un peso por litro a la enajenación o en su caso a la importación de bebidas saborizadas definidas en el artículo 2, sección 1, inciso g) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría en votación económica si la reserva presentada se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra el diputado Juan Pablo Adame Alemán, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 16, apartado E, fracción III.

El diputado Juan Pablo Adame Alemán: Muchas gracias, señor presidente. Le pido que pueda integrar todo el texto que entregué a la Mesa Directiva.

Hay un hecho que está tatuado en los diputados del PRI y en los diputados del PRD. Fueron ustedes, fueron sus partidos los que aprobaron la reforma más tóxica en la historia del país. Gracias a ustedes hoy los mexicanos tienen más impuestos y menos dinero en sus bolsillos.

Pero para poder cambiar toda esta reforma tóxica, todo este daño que le generaron a los mexicanos, nosotros como políticos tenemos que pensar de manera integral, y también hacer políticas públicas innovadoras, tener propuestas que puedan darle una luz y una esperanza a todos los mexicanos.

Es por eso que les vengo a presentar de manera seria y responsable, una política fiscal que implementó Colombia, un país que a veces lo vemos hacia abajo, país latinoamericano que ha tenido la innovación y ha tenido el liderazgo en materia tecnológica y en materia digital.

¿A qué me refiero? A que nosotros como mexicanos y a nosotros como políticos, legisladores, nos podamos atrever a tener una política fiscal digital.

¿Qué quiero decir con esto? Que lo que votamos hace unos meses aquí en la Cámara de Diputados, y se los quiero recordar en el artículo 6o., de la Constitución en donde les dimos el derecho a todos los mexicanos a la banda ancha y al Internet, pueda ser congruente con la política fiscal porque hoy lo que estamos viendo es una separación entre lo que pusimos en la Constitución y lo que tenemos en la Ley Fiscal.

Por un lado le damos el derecho al Internet a los mexicanos pero por el otro lado tenemos IVA y tenemos IEPS en las telecomunicaciones y en el Internet.

La propuesta que les vengo a dar a nombre de los diputados del PAN es que le podamos quitar el IVA a todos los dispositivos móviles.

¿Qué tiene que ver esto con la reforma fiscal y qué tiene que ver esto con el artículo 6o., de la Constitución? Pues muy sencillo, entre más mexicanos puedan tener acceso a los dispositivos móviles, más se va a poder cerrar la brecha digital; entre más cerremos esta brecha digital, más mexicanos podrán tener acceso, y por lo tanto tendrán más oportunidades de desarrollo y de poder entrar a la era digital.

Hoy seguimos siendo el penúltimo país en penetración de banda ancha en todo el continente americano, y lo que queremos es superar esto. Ya les dimos el derecho a los mexicanos, ahora también demos una política fiscal congruente con el México digital que queremos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Adame. Consulte la secretaría en votación económica si la propuesta de reserva presentada por el diputado Adame se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia se desecha. Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Serralde Martínez, del PAN. Va a presentar dos reservas, una al 16 y otra al transitorio. Tiene usted la palabra hasta por seis minutos.

El diputado Víctor Serralde Martínez: Muchas gracias, diputado presidente. Le pido sea obsequioso con el tiempo como lo hemos sido en tolerancia con aquellos que traicionan al país y no lo dije de broma, es en serio. Señores diputados: hace un año en esta misma tribuna señalamos que el gobierno que encabeza el presidente Peña Nieto se estrenaba proponiendo a la nación nuevos y más elevados impuestos a los mexicanos.

Hace un año les dijimos que incrementar el IVA en la frontera iba a disminuir las ventas de los pequeños comerciantes y que iba a incrementar el desempleo y por consiguiente a incrementar la pobreza en las ciudades fronterizas. No nos equivocamos.

Hace un año les dijimos que meter un impuesto del 16 por ciento al transporte público no sólo incrementaría el costo del transporte, sino que además dejaría en graves aprietos a los padres de familia que envían a sus hijos a estudiar a otras ciudades y que esto causaría una lesión en el gasto diario de aquéllos que viven al día. No nos equivocamos.

Hace un año les dijimos que eliminar el régimen del pequeño contribuyente lesionaría la economía de los pequeños comerciantes y que obligar a los agricultores y ganaderos a darse de alta en hacienda, a contratar internet, a emitir facturas, a contratar contadores públicos, a pagar impuesto sobre la renta serían obligaciones lapidarias sobre la difícil situación de una economía agrícola difícil hasta esos momentos. No nos equivocamos.

Hace un año les dijimos que gravar las bebidas azucaradas con un peso por cada litro de refresco era una medida fraudulenta amparada en un supuesto combate a la obesidad que en la realidad no lograría mejorar las condiciones de salud y que le pegaría directamente a los cañeros, que son quienes producen el azúcar. No nos equivocamos.

Hace un año les dijimos que aplicar impuestos a los productos agroquímicos que utilizan los agricultores sumiría en la miseria a campesinos y a ganaderos, que ya de por sí enfrentan los graves estragos de epidemias en el campo como la roya, el huanglongbing y hoy no tendrán dinero para comprar los productos que necesitan.

Hace un año les dijimos que el país no crecería. Que aplicando impuestos no iríamos sino por la ruta de la parálisis de la economía y de la contracción de todos los indicadores económicos y no nos equivocamos.

El gobierno de Peña Nieto no hizo caso, y ustedes, diputados del PRI, se hicieron sordos en ese momento. ¿Dónde quedaron las promesas que Peña Nieto le hiciera a los mexicanos en su campaña? Hoy vemos que fueron acaso simples palabras.

No me sorprende, el presidente de la república diciéndoles mentiras a los mexicanos, lo que me sorprende es ver en esta legislatura a líderes y actores callados alineados como mansos gatos ante el gobierno que agravia y lesiona a lo que ustedes mismos dicen representar.

¿Qué le pasó a los diputados de los camioneros y taxistas afiliados a la CTM priista que ya no toman las carreteras cuando sube cada mes la gasolina? ¿Qué le pasó en esta Cámara de Diputados a los más de 70 diputados priistas de la CNC que todos los días van a sus distritos a escuchar la queja y los reclamos de los campesinos, ganaderos, agricultores a quienes ustedes mismos dicen representar? Y aquí vienen a quedarse callados y a levantar el dedo.

¿Cuándo fue que le quitaron los dientes a la CNC? Cuando fue que le quitaron los colmillos y hasta la lengua que ante estos agravios al campo mexicano, ustedes, diputados cenecistas sólo saben guardar silencio, agachar la cabeza y levantar el dedo.

¿Dónde están los líderes cañeros de la CNPR que ven cómo el precio de la caña no se recupera y todavía vienen a esta Cámara de Diputados a consentir más impuestos para la azúcar de los cañeros?

Vaya, lo inaudito. ¿Dónde está la izquierda de este país? Los diputados perredistas que acostumbran desagarrarse las vestiduras por los pobres y que ahora se quedan mirando cómo los impuestos del PRI avanzan y se sostienen lesionando a los hombres y mujeres del campo. El panorama, ciertamente, se vuelve gris.

En medio de este desolado paisaje que se actualiza en esta Cámara de Diputados, agachada y cobarde, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional será el único que defienda a los ciudadanos y a los hombres y mujeres del campo, será el único que se enfrente a este fracasado gobierno federal y vote en contra a los impuestos de Peña Nieto.

Seguramente la reserva que he venido a presentar, será votada en contra por ustedes; por la mayoría de diputados del PRI, insensibles y serviles al poder. Seguramente los impuestos del próximo año serán mayores a los de este año. Seguramente en enero 2015 Peña Nieto les dará sus Reyes Magos a las familias de los mexicanos aumentando al 3 por ciento la gasolina que todos consumimos.

Pero lo que sabrán los ciudadanos es que el PRI y el PRD traicionaron a los hombres y a las mujeres del campo, que traicionaron la economía y a todos los sectores productivos del país, y que el PRI nos ha sumido una vez más en la ruta del endeudamiento y la pobreza.

No les gusta que se les diga la verdad, aguanten, aguántense como los machos. Ningún diputado del Partido Acción Nacional votará para aprobar los impuestos con los cuales se estrenó el fracasado gobierno del PRI. Lo sabrán los ciudadanos y en las próximas elecciones no les van a favorecer con el voto. El próximo año ni un voto para el PRI. No habrá ni un voto para Peña Nieto. Y cuando el PAN regrese a esta Legislatura corregiremos el fracaso de este gobierno ineficaz.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría, en votación económica, si la reserva presentada por el diputado Serralde se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa

sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra la diputada Leonor Romero Sevilla, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 16, apartado C, hasta por tres minutos.

La diputada Leonor Romero Sevilla: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el Partido Acción Nacional está convencido de que debemos trabajar por un México con un desarrollo más sustentable, por un México que produzca con base en sus vocaciones productivas y nuevas áreas de oportunidad.

Es necesario que tengamos un marco fiscal adecuado, que permita hacer rentables los diversos sectores de nuestra economía, como lo es el agropecuario, que demanda incentivos específicos que permitan su desarrollo. Me refiero el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en materia de plaguicidas, que se introdujo en la pasada reforma hacendaria, el llamado impuesto verde, que busca un control biológico de plagas, con el que estamos de acuerdo, porque debemos cuidar nuestro ambiente y la salud de nuestra población.

Sin embargo, no estamos de acuerdo con los porcentajes impositivos, toda vez que han sido una fuerte carga para los productores pecuarios.

Las cifras no mienten. Para el ejercicio 2015 se espera recaudar por concepto de impuestos a plaguicidas 638.8 millones de pesos, lo que representa 269.4 millones de pesos más y un incremento de 72.9 por ciento respecto a lo proyectado para este año. Es decir, los datos muestran que la carga tributaria además de tener baja participación en los ingresos públicos por concepto de impuestos, no se observa un menor uso de este tipo de sustancias, ya que una mayor recaudación esperada para el año 2015 del impuesto a plaguicidas sugiere un mayor consumo en discordancia con el propósito ecológico que sustenta su fijación.

Lo anterior nos sugiere la necesidad de que el impuesto se acompañe de una política fitosanitaria y agropecuaria que permita reducir el uso de plaguicidas sin deterioro de la productividad y competitividad de los productores, la cual se ha visto afectada por el aumento en el costo de los insumos de producción con un impacto negativo principalmente en los productores de baja escala.

Por tanto, los diputados federales del Partido Acción Nacional proponemos sustituir las tasas de impuestos previstas en las diversas categorías, para reducirlas y con ello beneficiar a nuestros productores agropecuarios.

Nuestros cultivos y ganado no pueden sucumbir ante plagas no atendidas, en este sentido, estimados legisladores y legisladoras, les pedimos su voto a favor para reducir el impuesto a plaguicidas, para adicionar un artículo décimo primero transitorio en materia de impuesto a plaguicidas, proponiendo que en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se apliquen tasas para las categorías 1 y 2, de un 4.5 por ciento; para la categoría 3, de un 3.5 por ciento y para la categoría 4, de un 3 por ciento. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señora diputada. Consulte la Secretaría en votación económica, a la asamblea, si la reserva presentada se admite a discusión.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia, se desecha. Tiene ahora la palabra el diputado Fernando Belaunzarán, para presentar reserva al artículo 18, párrafo cuarto.

El diputado Belaunzarán tiene dos reservas, otra al párrafo segundo. Consulto si de una vez presenta su reserva, señor diputado, al artículo 19.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Sí, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Entonces, tiene usted seis minutos.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, presidente. La verdad es que discutir los ingresos del país es una cosa fundamental, primordial para cualquier Congreso y, sin embargo, cómo estarán las cosas en nuestro país, que hasta eso parece menor ante lo que estamos viviendo y el momento tan crítico por el que está pasando México y que obviamente obliga a todas las instituciones del Estado a actuar a la altura y, por supuesto, al Poder Legislativo, a la representación popular.

Aprovecho que está presente aquí el presidente de la Junta de Coordinación Política, el diputado Manlio Fabio Beltrones, a quien siempre le he manifestado mis respetos, para que pudiera el próximo martes agendarse la discusión de la situación del país en esta Cámara de Diputados.

Sé perfectamente que ahorita tenemos que sacar la Ley de Ingresos, es una obligación legal, pero hay grave problema en el país y es indispensable que esta representación popular lo discuta y hago la petición desde tribuna para que desde la Junta de Coordinación Política puedan agendar este tema, el tema de la situación política del país, la gravedad de los hechos sucedidos, que policías de dos municipios hayan entregado a estudiantes al crimen organizado no es cualquier cosa y el contexto en el que vive el país lo hace aún más apremiante.

Por eso mi petición para que el próximo martes podamos discutir en esta tribuna la situación tan delicada del país. Estoy seguro que todos deberíamos además entrar a este tema con mucha responsabilidad, con visión de Estado, porque el problema así lo demanda y no de manera facciosa.

Bueno, al tema. Las dos iniciativas tienen que ver con transparencia. La del artículo 18, que también ambas, 18 y 19, quiero decir que son propuestas que trabajé con México Evalúa, ONG, organización de la sociedad civil.

Dice así, la 18: Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones de ingresos excedentes que generan las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades. Y aquí está el agregado: el uso de los ingresos excedentes se publicará en formato de datos abiertos en los informes trimestrales y la cuenta pública, desglosada por dependencia, órganos administrativos desconcentrados y entidades, de modo que puedan saberse los montos que recibe y gasta cada ejecutor.

Esto es así, porque los excedentes públicos cuando se consultan simplemente no se aclaran de dónde son ni para qué se usan, etcétera. Necesitamos mayor transparencia en este punto y es algo indispensable, ya que todo mundo habla de transparencia pero nos falta poner manos a la obra.

Y en el artículo 19, el acuerdo dice: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, dicha lista se publicará y se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar último día hábil en enero 2015 y durante dicho ejercicio fiscal conforme se modifique.

Es decir, que se publique para que nos enteremos todos y no sólo la dependencia a la cual le haya modificado. Son dos reservas que buscan que haya transparencia elemental. Queremos transparencia, por supuesto, en el gasto, pero también transparencia en los ingresos.

Eso creo que ayudaría mucho, porque la transparencia es lo que se llama la auditoría social, es decir, que los ciudadanos, cualquiera pueda enterarse. Tenemos que trabajar en esfera de cristal. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, diputado Belaunzarán. Consulte la Secretaría, en votación económica, si las reservas presentadas por el diputado Belaunzarán se admiten a discusión.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las dos reservas presentadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia se desechan las propuestas de reserva del diputado Belaunzarán. Tiene ahora la palabra el diputado Mario Sánchez, de la fracción parlamentaria del PAN, para presentar reserva al artículo 21, por tres minutos.

El diputado Mario Sánchez Ruiz: Con su venia, señor presidente. El ahorro es una práctica fundamental para tener una economía sana. La regulación económica debe dar los incentivos para que los individuos y las familias de todos los niveles de ingreso vean en el ahorro una manera de cumplir sus expectativas de mediano y de largo plazo. Y por supuesto, lograr un mayor bienestar de una manera sostenida.

En México hay un amplio potencial de ahorro formal, ya que solo el 11 por ciento de los jóvenes que son el segmento más grande de la población ahorra en instituciones financieras.

Esto según la encuesta Cultura financiera de los jóvenes en México, realizada por Banamex y por la UNAM.

A su vez, la participación de ahorradores en fondos de inversión es muy baja. Ya que en junio del 2014 solo había un poco más de 2 millones de contratos según la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sin embargo, lo que enfrentamos los ahorradores mexicanos es que nuestros recursos invertidos en el sistema financiero del país arrojan, en muchas ocasiones, una tasa de rendimiento real negativa. Es decir, las tasas de interés que pagan a los ahorradores son tan bajas que se ven rebasadas por la inflación y nuestros ahorros, en vez de aumentar, disminuyen.

Pero solo existe una agravante adicional, las instituciones financieras de acuerdo con la regulación actual, se ven obligadas a retener por concepto de impuesto sobre la renta un interés del punto 6 por ciento anualizado de los intereses pagados.

Es importante destacar que para las personas físicas los intereses que obtienen, producto de sus ahorros, son ingresos fiscalmente acumulables, por lo que pueden ser gravados a una tasa del 35 por ciento.

Esto aun cuando exista la posibilidad de acreditar la retención realizada a una institución financiera.

No obstante, cuando los ingresos por concepto de interés representen menos de 100 mil pesos, el impuesto puede ser considerado como definitivo. Es decir, no existe la posibilidad de acreditar la retención ya realizada y el gobierno se queda indebidamente con estos recursos.

Este impuesto resulta poco equitativo e injusto, ya que la tasa efectivamente cobrada al contribuyente se traduce en un gravamen alrededor de 8 veces superior a la tasa impositiva que debería corresponderles.

Su aplicación se traduce a un efecto completamente regresivo, ya que las tasas de ISR que se cobran a los pequeños inversionistas o a las personas que no presentan declaración anual de ISR resultan muy superiores.

Amigas y amigos legisladores, la propuesta que someto a consideración de esta soberanía ofrece una solución muy simple, al proponer una revisión de la tasa de retención para bajarla del nivel de punto 6 por ciento al punto 1 por ciento.

Como legisladores tenemos la obligación de aportar herramientas que incentiven el ahorro a los mexicanos, pero sobre todo debemos velar porque las contribuciones cada vez sean más justas y más equitativas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado Mario Sánchez Ruiz. Ahora consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si la reserva presentada por el diputado Sánchez, se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia, se desecha la reserva. Ahora tiene la palabra, el diputado José Antonio Hurtado Gallegos, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano para presentar reserva al artículo 22, fracción I, hasta por tres minutos.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Con su permiso, señor presidente, buenas noches; compañeras, compañeros legisladores, buenas noches. Vengo a presentar una reserva al artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015; solicitando a esta honorable asamblea su apoyo a fin de aceptar y votar a favor de esta reserva misma que podría encontrar el equilibrio económico y financiero en el sector bancario de nuestro país y los empresarios extranjeros.

Uno de los sectores más debatidos en materia económica, es el sistema financiero, ya que la tendencia mundial de este sector está orientado a la concentración, debido a que ha generado un gran desequilibrio económico en nuestro país. Esta tendencia incluye, obviamente el caso mexicano, cuyo sector presenta una concentración producto de fusiones entre intermediarios financieros en los que destaca la compra de instituciones nacionales por parte de empresarios extranjeros.

En México es de todos sabido que el sistema bancario es un oligopolio, en el cual seis bancos se reparten entre el 75 y el 85 por ciento de los volúmenes de actividad, algunos de ellos como lo es de capacitación, crédito y, lo más importante, la rentabilidad, mencionando que el país no ha gozado de los beneficios que normalmente conlleva una eficiencia de intermediación financiera como en los demás estándares internacionales.

El alto nivel de propiedad extranjera ha desatado un debate en México especialmente en los círculos políticos y en la ejecución de las políticas aplicables, mencionando en dicho debate que una mayor participación de los bancos puramente mexicanos impulsaría el crecimiento económico y el crédito interno.

No obstante, hace unas semanas Jaime González, presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reconoció que existe una alta concentración del financiamiento en unas cuantas instituciones bancarias, ya que cerca del 85 por ciento de la cartera de crédito está en manos de siete bancos.

De acuerdo con porcentajes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al cierre de mayo del 100 por ciento de la cartera de crédito el 66 por ciento está en manos de cuatro instituciones bancarias, mismas que son Bancomer con el 23.56 por ciento, Banamex con el 15.24 por ciento, Banorte con el 13.78 por ciento y Santander con el 14 por ciento.

En el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 se propone para el sistema bancario en la fracción I del artículo 22 una tasa de interés de sólo un 4.9 por ciento, cuando la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta determina que la tasa será del 10 por ciento. Es decir, el gobierno nuevamente privilegia a las instituciones financieras pretendiendo reducir la tasa para el próximo año en un 5.5 por ciento. Tolerancia, compañeros, no estoy agrediendo. Por favor.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Continúe, señor diputado.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos que es una incongruencia que se les solicite a los bancos extranjeros una mínima tasa de interés, mientras que la reforma fiscal del Ejecutivo y avalada por el consejo rector del fallido Pacto por México, aunque hoy hagan malabares para deslindarse de las mismas, no se recaudará lo proyectado, endeudaría al país, restaría competitividad a nuestra economía, y lo peor, lo peor de todo, lastimaría severamente e injustamente a las familias mexicanas de la clase media ya lastimada, o sea, candiles de la calle y oscuridad de casa.

Derivado de lo anterior someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente reserva al artículo 22, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Es cuanto señor presidente, muchas gracias por su tolerancia. Están muy cansados, compañeros.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias, señor diputado Hurtado. Consulte la secretaría a la asamblea en votación económica si la reserva presentada se admite a discusión.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: En consecuencia se desecha la reserva. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 22, fracción I. El señor diputado va a presentar dos reservas, en consecuencia tiene la palabra hasta por seis minutos.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Gracias, ciudadano presidente; ciudadanos legisladores, nosotros tenemos muchas razones para votar en contra y para argumentar sobre por qué la inconveniencia de estos instrumentos financieros.

Primero porque se establece un megasolinazo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presumió que con el aumento al precio de combustibles la reforma energética reveía que éstos acabarían. Sin embargo se mantienen las facultades para continuar los incrementos.

Segundo, porque el gobierno, segunda razón, porque el gobierno federal podrá descontar directamente hasta el 25 por ciento de los fondos para el fortalecimiento de estados y municipios como abono al monto de sus deudas, sin consultar a las legislaturas locales.

Tercero, porque no se especifica si el precio del petróleo que se fijará sólo aplica para Pemex o también para los particulares, acentuando las disparidades entre los competidores.

Cuarto. Porque se propone una deuda interna de 595 mil millones de pesos, un endeudamiento externo neto del sector público de hasta seis mil millones de dólares para Pemex y CFE; los montos de endeudamiento interno ascienden hasta 110 mil millones de pesos, ocho mil millones de pesos, respectivamente y los de la deuda externa se ubican en seis mil 500 millones de dólares para la primera y 700 millones de dólares para la segunda. Aunado a esto, al tomarse en cuenta los requerimientos financieros del sector público el saldo negativo representa el 4 por ciento del PIB.

Quinto. Porque la deuda es tan grande que equivale prácticamente a lo que se podrá recaudar por IVA, monto que asciende a 703 mil 848 millones de pesos.

Sexto. Porque la inversión en infraestructura productiva de la CFE disminuye de 209 mil 915, a diferencia de los 274 mil 008 millones de pesos recibidos este año que concluye.

Séptimo. Resultado de la reforma energética, Pemex obtendrá sólo el 62 por ciento de los proyectos solicitados en la Ronda Cero, por lo que los ingresos asociados al petróleo descienden hasta el menos 8.3 por ciento respecto del 2014, lo cual no es sorprendente pues la reforma entregó la riqueza petrolera a particulares y extranjeros. Prueba de ello es que las reservas probadas y probables que se licitarán ascienden a tres mil 782 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, mientras que los recursos prospectivos representan 14 mil 606. De este tamaño son los ingresos que el Estado mexicano dejará ir.

Octavo. Porque la recaudación tributaria equivale únicamente al 40 por ciento de los ingresos que se recabarán, evidenciando el fracaso de la reforma fiscal.

Noveno. Porque es inercial y está mal focalizada esta ley. No se plantean cambios profundos que ajusten o recompongan la reforma hacendaria o las condiciones y necesidades del país.

Décimo. Porque se mantienen los privilegios fiscales para grupos de poder, aun cuando se pregonó en la reforma fiscal la eliminación del régimen de consolidación fiscal hasta el hastío. La figura de régimen especial para grupos empresariales se mantiene. Las prerrogativas y dispensas a las grandes empresas, que son quienes ganan más, se siguen manteniendo inalteradas.

Onceavo. Porque es resultado de las reformas estructurales esta ley aprobada en estos años recientes, los últimos dos años, para tapan el boquete en los ingresos que aporta o aportaba Pemex al Estado. Petróleos

Mexicanos brindaba entre el 25, el 35 por ciento de la recaudación fiscal en nuestro país, lo cual ha representado un recurso extraordinario que ahora tendrá que cubrirse o con déficit o con deuda como se está planteando.

Doceavo. Porque somos congruentes votamos en contra de esta ley y votamos en contra de las reformas entreguistas llamadas estructurales, que no son otra cosa que reformas antipopulares para provocar que la casta de privilegiados reducida, tenga todavía mayores recursos.

Treceavo. Porque no se garantiza que la deuda contratada sea utilizada de forma eficiente y transparente.

Les quiero comentar que como estrategia el PAN ha usado ahora un argumento, el de los impuestos en zona fronteriza. Como estrategia me parece correcto, me parece que es una estrategia válida, aunque sabíamos que esto no iba a prosperar.

Hace un año yo he reclamado, no de todos ni para todos los diputados de la derecha que votaron el Código Fiscal de la Federación en favor, que votaron la Ley de Ingresos en favor, que votaron la Ley de Responsabilidad Hacendaria y otros instrumentos que vinieron a situar al país en la situación económica deteriorada que actualmente se encuentra.

Reconozco que como estrategia puede ser válida, pero todos los argumentos que escuché con respeto, esos argumentos debieran ser suficientes para haber votado en contra de la Ley de Ingresos.

No es válido que argumenten y argumenten en contra, y finalmente votan en favor. No es congruente. Yo sé que ahí hay una línea política, aunque cuatro diputados se liberaron de ella, pero creo que en el PAN puede haber una mayor seriedad, digo, mayor responsabilidad en la discusión.

Los argumentos que varios legisladores hicieron y que aquí escuché, me parecen atendibles, me parecen sensatos, pero no congruentes con el voto que emitieron horas antes en favor de la Ley de Ingresos. Por su atención, muchas gracias.

Presidencia del diputado Tomás Torres Mercado

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Monreal Ávila. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar su propuesta de modificación al artículo 22, en la fracción IV, del dictamen. Adelante. Me indica que son dos reservas. Hasta por seis minutos. Es 22, fracción IV, y la adición de un capítulo cuarto. Adelante, diputado.

El diputado Carlos Alberto García González: Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, vengo, como ya lo comenté el presidente, a proponer dos reservas a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015, con el ánimo de atemperar los efectos de la miscelánea fiscal recaudatoria presentada por el PRI y sus aliados el año pasado.

En primer lugar me quiero referir a la obligación que tienen las personas morales no contribuyentes de presentar su contabilidad de manera electrónica a través de la página del SAT.

No podemos omitir señalar que la presentación de la contabilidad electrónica genera importantes retos para todos los contribuyentes: por un lado tiene los gastos para la adquisición o actualización del equipo de cómputo y también para poder conectarse en Internet y, por el otro, debe de contar con una asesoría y capacitación necesaria para poder utilizar un sistema electrónico.

Sin embargo, entre este tipo de personas morales no contribuyentes se encuentran por ejemplo las asociaciones de colonos, las instituciones de asistencia social, las asociaciones de padres de familia, por mencionar algunas, que en la mayoría de los casos no tienen ni la capacidad administrativa ni económica para cumplir de manera apropiada esta nueva obligación fiscal.

Además es importante señalarles que por ley estas personas morales tienen la limitante de que no pueden gastar más del 5 por ciento de lo que reciben como donaciones para sus ingresos en gastos administrativos. Es decir, esto incluye para poder contratar a un contador, contratar Internet y, como les decía, tener una computadora relativamente nueva.

Por consiguiente, los diputados del Partido Acción Nacional proponemos que la obligación para las personas morales no contribuyentes se pueda extender para que entre en vigor no a partir del 1o. de enero del año próximo, sino a partir del 1o. de enero del 2016. Con esta medida consideramos que estaríamos otorgando un plazo suficiente para poder corregir los problemas técnicos que hay en la página del SAT y también que los contribuyentes puedan tener un periodo perentorio para adquirir los sistemas tecnológicos y aprender a utilizarlos y estar en condiciones, como les repito, de cumplir con esas nuevas obligaciones fiscales.

Y la segunda reserva tiene que ver con el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conocido por todos nosotros como Repecos. Queremos reiterarles que este régimen fue diseñado para que tributaran las personas físicas con escasas de capacidad económica y administrativa, a fin de que pudieran entregar sus impuestos de manera ágil y sobre todo también sencilla.

El año pasado el Ejecutivo, con su miscelánea fiscal propuso, como ustedes saben, la creación del régimen de incorporación fiscal y eliminó el régimen de los Repecos. Como ya lo hemos señalado, este nuevo régimen contiene una serie de nuevas obligaciones para los contribuyentes, tales como registrar su contabilidad de manera electrónica; expedir comprobantes fiscales digitales y pagar sus erogaciones a través de instrumentos bancarios, por mencionar algunas obligaciones, medidas que no pueden ser cumplidas por un gran número de los contribuyentes, y más cuando se trata de aquellas personas que inician un negocio familiar o para auto emplearse, a través por ejemplo de una tiendita, de una taquería o de una cerrajería, por mencionar algunos ejemplos.

Por consiguiente, los diputados de Acción Nacional proponemos restituir el régimen de los Repecos en la Ley de Ingresos, con las facilidades administrativas que estuvieron vigentes hasta el día último del año pasado. Asimismo quisiéramos que estos beneficios pudieran considerar un mecanismo simplificado para el cálculo y pago para el IVA y el IEPS.

De esta manera podríamos apoyar con medidas que beneficien a los contribuyentes, sobre todo para las micro y pequeñas empresas que comúnmente son las que han tenido mayores problemas para poder cumplir con estas nuevas obligaciones fiscales.

Diputadas y diputados, creo que es importante que valoren esta propuesta que les hacemos, sobre todo lo que tiene que ver con las asociaciones civiles, muchas de ellas son de asistencia social y no tienen la capacidad para poder cumplir en este momento con las obligaciones que se les están imponiendo. Creo que un año para que, por ejemplo el SAT pueda ser un sistema que suba a su nube como lo que hay ahorita con Mis Cuentas, pudiera darlo de manera gratuita, los podría poner en mejores condiciones. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado García González. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desechan. Queda en sus términos. Tiene el uso de la palabra el diputado Julio César Lorenzini Rangel, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar una propuesta de adición de un artículo 22 Bis al dictamen. Adelante, diputado.

El diputado Julio César Lorenzini Rangel: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, la Ley del Impuesto sobre la Renta, que hoy es vigente, eliminó entre otros el régimen de pequeños contribuyentes e incorporó un nuevo esquema de tributación y para ello se creó el régimen de incorporación fiscal, estableciendo como sujetos pasivos a los contribuyentes, personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes, o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido la cantidad de dos millones de pesos.

El 30 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución Miscelánea Fiscal para 2014, en cuyas reglas 1, 2, 5, 7 y 1, 2, 5, 8 se establecieron las excepciones a la presentación del aviso al nuevo régimen de tributación.

La fecha para la inscripción al régimen de incorporación fiscal feneció el 31 de marzo de 2014 y la presentación de la declaración correspondiente al primer bimestre del año feneció el 31 de julio del año en curso.

El 10 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el régimen de incorporación fiscal respecto del pago al impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios.

Por otro lado, conforme al título cuarto, capítulo segundo, sección segunda de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las obligaciones de quien se encuentra bajo el nuevo régimen son, entre otras, pagar con una tarjeta de débito, crédito, de servicios o un cheque a nombre del contribuyente para poder deducir gastos mayores a dos mil pesos.

En ese sentido, el régimen de incorporación fiscal ha pasado por una serie de prórrogas y otorgamiento de facilidades, como reconocimiento de la autoridad tributaria a la limitada capacidad administrativa de las personas que tributan en el régimen de incorporación fiscal.

En principio, el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta limita a los sujetos que pueden formar parte del régimen a:

- a) Los contribuyentes, personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales;
- b) Que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional;
- c) Así como las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante la co-propiedad que no excedan de dos millones de pesos, como ingreso del ejercicio fiscal inmediato anterior, y;
- d) Las personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan el 30 por ciento de sus ingresos totales.

Señor presidente, estoy presentando las dos reservas que tenía registradas y, por tal motivo, solicito un par de minutos más de tolerancia para no hacer uso una vez más de esta tribuna.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Diputado Lorenzini Rangel, en el listado que dispone esta Presidencia, solamente aparece una reserva de usted, le ruego concluya su argumentación con relación a la misma, por favor.

El diputado Julio César Lorenzini Rangel: Resulta necesario a fin de cumplir con la finalidad de la creación del régimen de incorporación fiscal, debe señalarse en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, que la autoridad tributaria reforzará esfuerzos para dar a conocer a los contribuyentes, en general a quienes tributen en zonas rurales, sobre la posibilidad de solicitar su incorporación, cuando además de los supuestos establecidos en el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tengan ingresos por sueldos o salarios asimilados o salarios e ingresos por intereses.

Para concluir, señor presidente, que de igual forma el régimen de incorporación permite la liberación del pago con cheque, transferencia o tarjeta en aquellas poblaciones que no cuentan con servicios financieros. Sin embargo, dicha liberación se encuentra sujeta al ejercicio de una facultad discrecional de la autoridad tributaria

respecto a su otorgamiento, sin que se encuentre plenamente acreditada con qué información cuenta la autoridad para considerar ese efecto.

Por tal motivo, es necesario que se legisle acerca de esta disposición y en ese sentido y por las consideraciones expuestas, presidente, se propone a esta soberanía la adición de una fracción VIII al artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, en los términos en los que fue presentado, y atentamente solicito se plasme esta reserva íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuánto.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Lorenzini. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión, ciudadano secretario, la reserva cantada al artículo, es decir, la adición de un artículo 22 Bis del dictamen, por favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión la reserva enunciada por la Presidencia de esta Mesa Directiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Se desecha. Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al artículo 23 del dictamen en comento. Adelante, diputado.

El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano: Con su permiso, señor presidente. Antes de dar inicio a esta propuesta de modificación, quiero hacer pública mi solidaridad como diputado federal y como ciudadano y como guerrerense, a todas las familias de los desaparecidos en el estado de Guerrero y en especial a los normalistas. También mi solidaridad a todos mis paisanos de Iguala y a todo mi estado de Guerrero.

Quiero hacer también un llamado al señor secretario de Hacienda, y al secretario de Economía, porque ante los acontecimientos que están pasando en Guerrero es necesario que se establezca una estrategia para blindar económicamente al estado de Guerrero, y en especial Acapulco, por lo que está ocurriendo, y que no venga un grave problema económico en este estado.

Compañeros, voy a hacer las reservas para hacer la modificación al artículo 23 del dictamen de proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Aunque hay otros artículos en los que coincido con los compañeros, entre ellos el de la gasolina, quiero comentar que promuevo estas reservas por la importancia de informar a la ciudadanía detalladamente sobre la inflación, el motivo de la misma cuando se recauda y en qué se están utilizando los impuestos, los ingresos, de organismos y empresas, incluso. De qué manera se están manejando estas finanzas en todo el país.

Y este informe que si queda establecido por ley nos va a permitir tener un diagnóstico preciso y rápido para poder dar una opinión y transparentar los recursos del gobierno federal, y sobre todo, poder detectar las anomalías correspondientes.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la asamblea la siguiente reserva al artículo 23 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Y esto consiste, específicamente, en incluir once puntos en este artículo. Uno, avance en el padrón de contribuyentes. Dos, información estadística de avances contra la evasión y elusión fiscal. Tres, avances contra el contrabando. Cuarto, reducción de rezagos y cuantificación de resultados en los litigios fiscales. Cinco, plan de recaudación. Sexto, información sobre las devoluciones fiscales. Siete, los elementos cuantitativos que sirvieron de base para el cálculo del impuesto especial sobre la producción y servicios, conforme al artículo 2 A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Y octavo, avances en materia de simplificación fiscal y administrativa.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en el informe de recaudación neta un reporte de grandes contribuyentes agrupados por cantidades en los siguientes rubros: empresas que consolidan fiscalmente. Empresas con ingresos acumulables en el monto que señalan las leyes del sector financiero, sector gobierno, empresas, residentes en el extranjero y otros.

Las empresas del sector privado, además de estar identificadas por el sector industrial primario y/o de servicios al que pertenecen.

La propuesta es integrar este concepto ordenado de la información que se debe contemplar en este artículo. Por esta razón pido su voto a favor para poder modificar y corregir este artículo. Es cuanto, señor presidente y gracias por su aprobación.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Jorrín Lozano. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, ciudadana secretaria, se desecha.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la voz, la diputada Betzi Yáñez del PAN, para presentar reserva, hasta por tres minutos. Bienvenida, diputada.

La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles: Con su venia, señor presidente. Me permito presentar ante esta soberanía, una reserva por la cual propongo adicionar el artículo 27 a la Ley de Ingresos a la Federación 2015.

La reserva busca algo que es de sentido común, compañeros legisladores, que el gobierno informe a la soberanía en qué gasta los recursos, se trata de mandar a la actual administración para que informe por programa y por proyecto en qué destina los ingresos que de manera adicional va obteniendo durante el año fiscal.

Esta obligación de todo funcionario público no parece estar totalmente cabalmente comprendida en el dictamen que hoy se discute, al menos no para los ingresos adicionales que se obtendrán el año entrante y que serán cuantiosos; éste es un tema de rendición de cuentas para eliminar la impunidad, en las democracias todo gobierno está obligado a informar a sus ciudadanos cómo, cuándo, por qué, para qué y en qué se gastan los recursos que recauda. La corrupción justamente es la consecuencia de la falta de rendición de cuentas y de la impunidad.

En México hoy estamos conscientes del gran daño que ha causado la corrupción al país, a los estados, a las familias, a los ciudadanos en seguridad y en calidad de vida, éste es el tema de la reserva, rendición de cuentas, que elimine la impunidad en el mal uso del presupuesto 2015, recursos que pertenecen a todos los mexicanos, los que están esperando que esos recursos puedan solucionar los problemas que aquejan a este país.

De ninguna manera podemos avalar y permitir que la gran responsabilidad administrativa que el Estado tiene de utilizar adecuadamente los recursos del pueblo de México se realice con total opacidad y que cuando vengan a este recinto a rendir cuentas, solo vengan a decir que sirvió para financiar, refinanciar o canjear; así, sin mayor explicación, como sucedió en el último informe del presidente y como está sucediendo con el presupuesto y la deuda pública del año 2014.

Este dictamen no garantiza una rendición de cuentas sobre el destino de los recursos adicionales que recibirá el gobierno federal y que son distintos a los establecidos en el artículo 1o. de esta ley.

Es indispensable la obligación del gobierno federal de dar a conocer el destino de los ingresos adicionales con los que cuente para evitar desvíos, para no incurrir en ejercicios irresponsables y para no propiciar actos de corrupción.

Tenemos que cerrar los espacios a la discrecionalidad el ejercicio del gasto público, a la corrupción y a la opacidad. La rendición de cuentas, así como la transparencia es un derecho de todos los ciudadanos y una obligación fundamental del Estado.

El Presidente Enrique Peña Nieto ha estado permanentemente declarando su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas. Este es el momento que con los hechos demuestren la congruencia de sus mensajes.

Si queremos un México económicamente fuerte, seguro y libre, debemos construir y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas que deben ser parte inherente del ejercicio público. Negarse a ello es ir en contra del bien común y del orden público. Es un autoritarismo disfrazado. Es un atentado contra el patrimonio de los mexicanos que con su trabajo diario, el esfuerzo conjunto de sus familias y comunidades, pagan fiel y puntualmente sus impuestos.

Lo mínimo que el pueblo de México espera a cambio –estoy terminando, señor presidente- es una explicación precisa y detallada de la forma en que esta administración está usando el producto de su trabajo. Es cuanto y pido que se incluya en el Diario de los Debates.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. (*)Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta de la diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se desecha y queda en sus términos. Don Fernando Rodríguez Doval, tiene usted el uso de la voz hasta por tres minutos.

El diputado Fernando Rodríguez Doval: Con su venia, diputado presidente. Hace un año los diputados de Acción Nacional insistíamos con mucha constancia en esta tribuna sobre los efectos negativos que iba a tener la reforma fiscal que aprobaron PRI y PRD.

Por desgracia, compañeros, no nos equivocamos. Hoy un año después podemos ver algunos datos que nos muestran el mal estado de la economía nacional.

Por ejemplo, hemos sufrido una pérdida del 60 por ciento de la inversión extranjera entre 2013 y 2014. Se estimaba un crecimiento del 3.9 por ciento del PIB y resulta que al primer semestre sólo se alcanzó el 1.4; menos de la mitad.

El aumento del IVA en las fronteras supuso una caída del 30 por ciento en la actividad comercial y el cierre de centenas de empresas, sobre todo micros y pequeñas.

Y bueno, no hablemos de la eliminación del régimen de pequeños contribuyentes ni tampoco de cómo la tasa del 30 por ciento en el ISR ha afectado dramáticamente a nuestra economía.

Hoy en la mañana una diputada del PRI en esta misma tribuna se congratulaba de que ahora ya no iba a haber más impuestos. Bueno, pues ¿qué más impuestos quieren? ¿Quieren impuestos a las ventanas, como en la época de Santa Anna? Ahora resulta que además les tenemos que dar las gracias de que este año no vaya a haber más impuestos. Creo que por supuesto no es ese el camino.

Desgraciadamente, insisto, el tiempo le dio la razón a Acción Nacional y se la quitó a este gobierno. Pero el problema no solamente fue el aumento de impuestos, el problema también es la falta de transparencia con la que se ejercen los gastos y que incluso en esta Ley de Ingresos también no se incluyen mecanismos que garanticen la transparencia.

Vemos por ejemplo que al hablar de los ingresos excedentes del gobierno federal, no se está estableciendo ningún mecanismo para que la Secretaría de Hacienda nos informe en qué se van a utilizar esos ingresos excedentes.

Sabemos que estos ingresos excedentes es justamente la diferencia entre los recursos obtenidos y los recursos estimados que pueden deberse a varias cosas, por ejemplo el cambio en la actividad económica del país o movimientos en el tipo de cambio o también en el precio del petróleo.

Y no estamos hablando de poco dinero, estamos hablando de miles de millones de pesos, de ingresos excedentes que cada año recibe el gobierno y que no sabemos cómo se gastan ni cómo se ejercen, sino que en la mayor parte de los casos la Secretaría de Hacienda los distribuye de manera absolutamente discrecional.

Y teniendo en cuenta además que 2015 será un año electoral, por supuesto que nos preocupa qué uso se le pueda dar a esos ingresos excedentes.

Por eso estamos proponiendo esta reserva. Queremos que se agregue un párrafo al artículo 27 donde se establezca con toda claridad que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la obligación de publicar en sus informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, el destino que se le dará programa por programa y proyecto por proyecto, a los ingresos adicionales a los establecidos en el artículo 1o., de esta ley.

Es indispensable que cuando hablemos de ingresos y gastos del Estado, se haga con total y absoluta transparencia y rendición de cuentas, y eso es algo que no hemos visto en este gobierno.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta del señor diputado don Fernando Rodríguez Doval.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechado. Queda en sus términos. Tiene el uso de la voz doña Margarita Licea González hasta por tres minutos.

La diputada Margarita Licea González: Muy buenas noches, compañeras y compañeros diputados. El día de hoy venimos a tratar de sensibilizarlos para aprovechar esta oportunidad que tenemos de corregir los errores que en la reforma hacendaria se dieron la vez pasada.

La iniciativa de reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio ha derivado en grandes problemas que se han generado por la reforma hacendaria vigente.

Consideramos de alto interés y responsabilidad hacer modificaciones y evitar el cierre masivo de las medianas empresas, impulsar la generación de empleos, además de ampliar lo que realmente debemos de hacer con la base de contribuyentes y con ello que la federación tenga mayores ingresos, pero no así como se ha venido llevando a cabo.

El día de hoy les venimos a plantear y les pedimos su apoyo para modificar en los transitorios el proyecto de ley de ingresos y así poder dar la oportunidad de corregir estos grandes errores que se cometieron con la reforma hacendaria y evitar el cierre de las micro empresas y que el gobierno de la república ha querido mantenerlos en un régimen que no es posible mantener como es el RIF.

Sin embargo, para buscar el cómo sí, hoy estamos dando la opción en los transitorios de que existan los tres regímenes y que incluso el gobierno en diferentes decretos ha dado beneficios, y eso es lo que les voy a plantear el día de hoy.

Pretendemos que sea optativo el régimen de incorporación fiscal, que sea optativo el régimen de cuota fija y que además sea optativa la posibilidad de que los contribuyentes que tienen menos de 100 mil pesos al año, que los han incorporado en el programa Crezcamos Juntos, también puedan optar si las circunstancias y las condiciones se dan para que ese contribuyente le beneficie quedarse en ese régimen, pudiera tener la libertad de permanecer ahí.

Por lo tanto hoy podemos modificar y que sean los contribuyentes en una condición de libertad, elijan en cuál régimen quieren entrar, el régimen que les da la posibilidad de pagar una cuota fija y que nos lo han manifestado en diferentes momentos la sociedad de que ése es el que tiene facilidades para poder seguir contribuyendo a este país.

Los contribuyentes quieren pagar sus impuestos, pero quieren mejores condiciones, quieren facilidades, quieren que puedan pagar sus impuestos con menos limitantes como es el manejo del internet.

Entonces, ahí estamos estableciendo una modificación para que exista el régimen de cuota fija y la contabilidad simplificada y evitar la contabilidad electrónica. Pero también podrán optar por el RIF que ofrece la posibilidad de acceder a estímulos y a través de determinar la Ley del Impuesto Sobre la Renta con facilidades.

De igual manera podrán optar por estar en ese régimen que puedan solamente registrarse, decir cuál es la actividad y con ello poder estar sin la preocupación de que va a llegar Hacienda a cerrarle sus empresas.

Compañeras y compañeros, démosle la oportunidad a los ciudadanos que elijan el régimen que puedan estar, que les lesione menos y démosle la oportunidad a este país de crecer en su desarrollo económico. No queremos tener más gente que dependan de un sistema que los está tasando en una obligación que no pueden contribuir al país, y que solamente quieren tener clientes para cuando haya elecciones decirles me las debes, y ahora vas conmigo y le llevo una despensa. Eso no queremos.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta de la diputada.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada, queda en sus términos. Don Ricardo Villarreal García, tiene el uso de la voz. No estando Ricardo, doña Elizabeth Vargas Martín del Campo.

La diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo: Con su venia, señor presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en Acción Nacional estamos convencidos que una vía con demostrada eficacia para mejorar el bienestar de los pequeños empresarios es el diseño de un esquema fiscal a la medida de sus ingresos y capacidades de cumplimiento.

Un régimen simplificado representa la alternativa para proporcionar las herramientas de fiscalización más prácticas no para que la autoridad pueda mejor, sino para que los pequeños contribuyentes puedan cumplir con mayor comodidad.

El Régimen de Pequeños Contribuyentes, compañeros legisladores, es el modelo más práctico para el 99.8 por ciento de las empresas del país, la generadora del 52 por ciento del producto interno bruto y del 70 por ciento de los empleos en México, los micro y pequeños empresarios.

Otorguemos a los pequeños contribuyentes nuevamente el régimen de Repecos, porque detrás de cada pequeño empresario que evita el régimen general, que simula al Fisco su bancarrota por lo costoso y complicado de su cumplimiento se encuentra una costurera, una artesana, un electricista, un mesero, que mantienen viva la economía mexicana y que trabajan bajo el asedio del crimen organizado, pero que abren cada mañana la puerta de sus negocios para sacar adelante a sus familias.

Es voltear la mirada a una realidad que el México de hoy nos pide. Debemos ser congruentes con los problemas empresariales, con los problemas de los emprendedores. Eliminemos los obstáculos legales de las familias mexicanas. Es reconocer una oportunidad de mejorar la llamada reforma fiscal.

Compañeros, en Acción Nacional no visualizamos que un micro empresario vaya a tener una reacción con el SAT a través de los medios electrónicos, estamos convencidos de la oportunidad de devolver la figura de los Repecos al marco legal bajo el principio de que no puede tratarse igual a los desiguales.

Los casi 3 millones 900 mil de pequeños contribuyentes necesitan de sus diputados. Hagamos leyes que sumen, no que resten, para que este sector no desaparezca o migre al comercio informal. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se acepta a discusión la propuesta de doña Elizabeth.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada. Queda en sus términos. Don Manuel Huerta Ladrón de Guevara, tendremos el gusto de escucharlo ya en transitorios. Son tres, le ponemos nueve minutos pero tratará de compactar.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: El espíritu de Camelo Vargas está en esta Cámara de Diputados. En menos de dos años han pasado de Mover a México, a un México puede cambiar.

Como dicen los abogados, en los contratos hay que leer la letra chiquita. Yo les digo diputados, diputadas de don Carmelo, hay que leer los artículos transitorios, más aún si se trata de leyes que ustedes aprobaron.

La reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, votada el 17 de octubre del año pasado, 207 votos del PRI; 100 del PAN y 74 el PRD, publicada el 24 de enero del año en curso, reforma que el día de hoy ustedes, diputados que la aprobaron, violenta e incumplen al no considerar la información básica que acredite la viabilidad económica del financiamiento público para el 15, información que obliga el artículo 16 de la citada ley.

¿Cómo puede exigir esta Cámara el cumplimiento y observación de la ley, cuando es ella misma la que vulnera la legalidad de sus propios actos? Pero no sólo esto, también se viene a esta tribuna a descalificar una vez que se aprobó en lo general, disposiciones que en lo particular se sustentan en leyes aprobadas por ustedes.

Las leyes por las que se concreta la reforma energética no sólo fue votada por el PRI, Partido de Peña Nieto; el Verde, Alianza, junto a ellos votaron diputados del PAN y del PRD algunos.

Veamos los efectos de la votación por consigna. Los diputados del PAN el 28 de junio de este año votaron a favor junto con el PRI la aprobación de la Ley de Hidrocarburos. Es de destacar que sólo dos de sus integrantes votaron con dignidad en contra, 88 a favor y 22 ausentes. El síndrome de Paoli Bolio.

El primero de agosto de este año se aprobó el decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas leyes, de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Con 200 votos del PRI, 94 del PAN, 5 del PRD, 26 del PVEM y 10 de Nueva Alianza.

Las leyes enunciadas son invocadas en los artículos transitorios. Miren, el Cuarto transitorio, refiere al artículo 2, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina el concepto de gasto corriente estructural, como el monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por conceptos de costo financiero, participaciones a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales en la Ciudad de México.

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores, combustibles utilizados para la generación de electricidad, pago de pensiones y jubilaciones del sector público y la inversión física y financiera directa de la administración pública federal.

Pues bien, en este artículo transitorio se establece que en el gasto corriente estructural –escúchenlo bien– se excluirán los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el decreto que reforma en materia energética publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre del año pasado y las leyes secundarias que derivan del decreto publicado en el mismo Diario Oficial el 11 de agosto de este año.

Con este artículo se establece el marco legal para encubrir el costo real de la implementación del desmantelamiento de Pemex y de la CFE.

En el artículo 16, fracción VI, obliga al Ejecutivo federal, a través de Hacienda y Crédito Público a establecer el límite máximo del gasto corriente estructural para el ejercicio fiscal, así como proyecciones de este límite para un periodo de cinco años adicionales. Límite que no se expresa en la Ley de Ingresos que ya votaron.

La exclusión del gasto de recursos públicos en la ejecución de la reforma energética no tiene otro objeto que el de encubrir la corrupción con la que han operado Pemex y la CFE, aunado al encubrimiento de los negocios que derivan de las reformas a dichas empresas para entregar el sector energético a empresas nacionales y extranjeras.

Es este el riesgo que representa el truco del artículo Cuarto transitorio, es este juego de corrupción de ustedes, diputados del PRI, del PAN y del PRD, que están votando a favor de estas reformas.

La doctrina jurisprudencial ha desarrollado la teoría de levantamiento del velo societario, para investigar la corrupción en actos de la administración pública. Si se aplicara por esta Cámara en la revisión de la Cuenta Pública, se ventilaría la corrupción en las que están inmersos en su juego de representantes populares.

En el artículo quinto transitorio, señores del PAN, una de las reformas por las que se inconformaron durante el año 14, fue la del régimen de incorporación fiscal, que sustituyó la de Repecos. Espero congruencia en sus actitudes y que puedan informar a sus electores que el día de hoy han ratificado dicho sistema de fiscalización.

En el artículo séptimo transitorio van ustedes planteando que va a haber combustibles más baratos. Hay que leer con cuidado esta disposición para acreditar la mentira del sexenio. La rapidez con la que se pone a consideración, se vota en forma exprés y el evitar discutir alguna, de la fracción del PRI, y los golpes de pecho del PAN y del PRD no tienen más objeto que encubrir el fraude a la nación que están cometiendo. Se mantienen las finanzas públicas, se encubre la ineficiencia de las políticas económicas de Peña Nieto.

Miren, aquí en la fracción II del artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial por Producción y Servicios, en el que se refiere el séptimo artículo transitorio, determinan que las personas que enajenan gasolina o diésel en territorio nacional están sujetas a cuotas por unidad de los combustibles fósiles siguientes: propano 5.91 centavos por litro, butano 7.66 centavos por litro, gasolina y gasavión 10.38 centavos por litro, diésel 12.59 centavos por litro, cantidades que se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior, aquel porque se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Hacienda y Crédito Público publicará el factor de utilización en el Diario de la Federación durante el mes de diciembre de este año. Sin perjuicio de las cuotas señaladas para la enajenación e importación de combustibles, se aplicarán las cuotas siguientes –escúchenlo bien–, gasolina Magna 36 centavos por litro, gasolina Premium 43.92 centavos por litro, diésel 29.88 centavos por litro.

Y lo cito textualmente lo que ustedes van a votar: Los contribuyentes, es decir, los vendedores o distribuidores de gasolina trasladarán en el precio, a quien adquiera gasolina o diésel un monto equivalente al impuesto establecido en esta fracción, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado.

Las cuotas a que se refiere este artículo se computarán para el cálculo del impuesto al valor agregado. Los recursos que se recauden, en términos de esta fracción, aquí está por lo que vendieron el voto muchos supuestos opositores. Se destinarán a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales conforme a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Qué barato le sale al Ejecutivo comprar a los gobiernos, culmino presidente, de la supuesta oposición. Se destinan mayores recursos para los gobiernos locales y municipales del aumento que se hará a las gasolinas. Esto es un impuesto disfrazado. Es más, es un robo que cuenta con la anuencia de los tres partidos. Culmino, presidente.

La eliminación de los artículos 4, 5 y 7 obligaría a una mayor transparencia en el uso y abuso de recursos públicos de la reforma energética. Ésta es la mentira de su supuesta oposición. Ésta es la farsa de su Ley de Ingresos que cubre la corrupción de los recursos públicos, columna vertebral del actual régimen político. Quedan cuentas pendientes con sus electores. Bien conocen que ha empezado el proceso electoral para las elecciones del 7 de junio del 2015. Miren, tiempo...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado, le ruego por favor concluya.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Ya culmino. Tiempo quieren, no nada más para el 2015, ya tienen su candidato para el 2024. El 2018 al 24 y aquí van unidos, pero qué creen. No se les va a hacer, la gente repudiará a Carmelo Vargas como repudia hoy al que se le parece mucho, que es Enrique Peña Nieto, que es el candidato del PRI, que lo ha apoyado el PAN y el PRD. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las propuestas del diputado.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechadas. Queda en sus términos. Don Ricardo Monreal, tiene usted el uso de la voz hasta por tres minutos.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente. Ciudadanos legisladores, ésta será nuestra última intervención sobre este tema y sobre este dictamen.

Cuando se trata de intereses nacionales la congruencia y los principios no pueden ponerse a discusión. Nuestra posición podrá incomodarles a algunos; algunos la llaman congruencia, nosotros la llamamos así; otros obcecación, dogmatismo o radicalismo, pero es parte del debate. Nosotros estamos convencidos de lo que hacemos. Repudiamos este modelo económico que ha empobrecido a millones de mexicanos. Repudiamos este modelo económico que se persiste neciamente en seguir aplicando, a pesar de sus resultados funestos, a pesar de sus resultados de un gran agravio al país.

Sentimos y creemos que con estas leyes, con estas reformas que han venido aplicándose en las últimas décadas se está profundizando un proyecto económico al que muchos le denominamos neoliberal, es la profundización neoliberal de este modelo económico agotado que lamentablemente una mayoría sigue aplicando sin el menor pudor y sin la menor reflexión.

Estas reformas están hechas para concentrar la riqueza en un sector de la sociedad, no para distribuirlas. El paradigma económico que se aplica es el paradigma del alemanismo. Recuerdo que decía él en este régimen de corrupción: primero crecer y luego distribuir los frutos. Y se justificaba diciendo: no se puede repartir la pobreza.

Sin embargo, el paradigma de ahora ya ni siquiera es producir y luego distribuir, sino concentrar y reconcentrar primero el ingreso nacional para después escurrirlo desde lo alto de la pirámide social al resto de la población.

Estas reformas, incluida la que hoy hemos discutido, estas nuevas leyes han logrado su primer objetivo, no les quede duda alguna, un grupo de 30 personas concentra el 70 por ciento de los ingresos, mientras que el 70 por ciento de la población recibe menos del 30 por ciento del ingreso. Es lo que nosotros denominamos la pirámide invertida perfecta, el segundo objetivo de este modelo económico, que es el derramamiento económico por gravedad.

Esto ha quedado a lo sumo por derramamiento por goteo. Esto explica la configuración social del país, un archipiélago de clases altas y medias altas rodeado por un océano de pobreza y miseria que está detonando la violencia, la desigualdad y la discriminación; Iguala, Tlatlaya, Morelos, Puebla, Tamaulipas, Zacatecas. Los estados están padeciendo inseguridad y violencia por la aplicación de un modelo económico que está agotado.

Nosotros creemos que esta violencia que está aflorando es producto de las reformas impuestas, de las reformas estructurales, llamadas así pomposamente, que son contrarreformas.

Presidente, le pediré, y por respetar mi último turno, le pediré plasme íntegro el documento. Las condiciones en ocasiones no se prestan a pesar de que son reflexiones serias que trato de generar, pero el tiempo es tirano con todos. Siempre he estado en contra de estas disposiciones del tiempo, pero le pediré, presidente, plasme íntegro el documento. Decirles que están equivocados al seguir apoyando y aplicando este modelo económico de profundo neoliberalismo social. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado Monreal e insértese el texto íntegro. (*)

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada en sus términos. Don Gerardo Peña Avilés, hasta por tres minutos.

El diputado Gerardo Peña Avilés: Gracias, diputado presidente. Buenas noches a todos. Existe una buena parte dentro de los sectores productivos mexicanos y de los servicios públicos de nuestro país que su actividad está directamente ligada al gasto gubernamental.

La gran burocracia y lentitud en la transferencia de recursos desde la federación hasta los municipios, ocasiona que las empresas arriba mencionadas o los municipios se estanquen en sus actividades y su flujo de recursos, y así la cadena productiva en la economía y servicios.

Irresponsable o intencionalmente, los funcionarios públicos retrasan los tiempos administrativos afectando así la dinámica económica en sus localidades, así como la prestación de servicios públicos de calidad que es lo que más necesitamos los mexicanos. Uno de los mayores problemas que el ejercicio del Presupuesto presenta año con año es la opacidad y la falta de transparencia en el orden local.

Nuestro partido ha sido insistente en establecer sanciones mucho más fuertes para los gobiernos estatales, en este caso los funcionarios públicos que incurran en irregularidades por no atender la ley.

Los gobiernos estatales muestran una pobre gestión financiera, pero resultan ser los campeones en el manejo opaco de sus finanzas. Se han resistido de forma histórica a la apertura de la transparencia y rendición de cuentas.

Por decir lo menos, los gobiernos estatales se han convertido en los virreinos que con sus manos cruzadas son capaces de retener los recursos que se destinan a los órdenes municipales, sin recibir sanción alguna por parte de la Federación.

La retención de los recursos a los gobiernos municipales limita de forma excesiva la ejecución de los proyectos de desarrollo regional, de salud, así como de seguridad pública que resultan necesarios para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. La ley no establece sanciones fuertes a aquellos estados que retienen recursos municipales.

Por esta razón, en un intento de detener las arbitrariedades que cometen los funcionarios públicos en el orden local, presento la siguiente reserva que modifica el artículo noveno transitorio de la Ley de Ingresos.

La propuesta es simple: Cuando se reporten retenciones de recursos públicos por parte de los gobiernos estatales a sus municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la autoridad para cancelar de forma temporal la administración de los recursos federales que por concepto de aportaciones federales les hace entrega, en tanto no liberen los recursos municipales y si estos se vean reflejados en las cuentas bancarias respectivas.

Con la presente reserva les estaríamos asegurando a los gobiernos municipales que reciban en tiempo y forma los recursos federales y les permitiríamos planear sus programas y proyectos de inversión necesarios para generar desarrollo y bienestar para todos y cada uno de sus ciudadanos. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Pregunte la secretaria a la asamblea si se admite a discusión la propuesta del diputado.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechada en sus términos. Tiene por último el uso de la palabra el diputado Carlos Guzmán Cervantes, por tres minutos.

El diputado Carlos Bernardo Guzmán Cervantes: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, la economía en México va mal y no lo digo yo, lo dicen los mexicanos.

La reforma hacendaria es el origen y el agravamiento y que también ésta tiene una paternidad.

El PRI, el PRD y sus aliados en esta Cámara aprobaron el año pasado la reforma hacendaria que es para los mexicanos una reforma que los lastima, una reforma que les duele, una reforma equivocada, empobrecedora de los mexicanos, que inhibe la inversión, inhibe la generación de empleos y afecta severamente la competitividad.

Por eso es que hemos presentado en el grupo parlamentario del PAN una reserva respecto a la depreciación acelerada de activos fijos.

El Instituto Mexicano para la Competitividad define precisamente a la competitividad, como la capacidad de atraer y retener inversiones. Esta definición implica que para poder lograr estos dos objetivos es necesario que los países ofrezcan condiciones integrales y aceptables en el ámbito internacional para maximizar el potencial socioeconómico de las empresas y de las personas que en ellas radican.

La depreciación acelerada es un incentivo a la inversión para que la empresa adquiera continuamente bienes del activo fijo y que además resulta ser atractivo para que nuevas empresas se establezcan en el país, generando nuevos empleos, generando competitividad.

La División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal, ha calificado a la depreciación acelerada como la deducción con mayores ventajas; no produce distorsión a favor de los activos de corto plazo pues cualquiera que sea la duración del activo siempre se deprecia su costo de adquisición.

Es menos propensa a los abusos pues el uso de figuras como la venta y recompra de un mismo activo no producen ahorros adicionales de impuestos en este caso. Tiene un menor costo fiscal que los incentivos mencionados anteriormente puesto que solamente difiere el pago del impuesto, es decir, la menor recaudación inicial se compensa con una mayor recaudación en los años siguientes.

Devolver la deducción inmediata es indispensable para generar nuevas inversiones en el país, es una medida que contribuiría a impulsar el mercado interno, tal como se hizo en otras épocas.

La deducción inmediata ha resultado durante su vigencia ser una medida eficiente y eficaz para atraer inversionistas del extranjero y consolidar los propios de nuestro país.

Por eso los invito, compañeras y compañeros, a respaldar esta reserva que hoy ha presentado el grupo del Partido Acción Nacional. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Laura Barrera Fortoul: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Desechado.

Ábrase el sistema de votación electrónico para recabar la votación en lo particular de los artículos reservados en términos del dictamen.

Del Capítulo I los artículos 1, 2, 4, 6 y 7. Del Capítulo II los artículos 8, 10, 12, 16, 18, 19, 21 y 22. Del Capítulo III los artículos 23 y 24 y los artículos transitorios cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno y décimo.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos enunciados por la Presidencia de esta Mesa Directiva.

(Votación)

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico. De viva voz:

El diputado Silvano Aureoles Conejo: A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se han emitido 293 votos a favor, 135 votos en contra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobado por 293 votos.

Presidencia del diputado Silvano Aureoles Conejo

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

“2014, Año de Octavio Paz”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-2110
EXP. 4891

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 16 de octubre de 2014.



Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

R E C I B I D O

2014 OCT 16 PM 9 37

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

008831

Anexo: Expedientes originales 4892 y 4894

lmv*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

Capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		Millones de pesos
TOTAL		4,702,951.0
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)		2,906,192.4
1. Impuestos		1,963,814.5
1. Impuestos sobre los ingresos:		1,059,206.2
01. Impuesto sobre la renta.		1,059,206.2
2. Impuestos sobre el patrimonio.		
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:		855,291.7
01. Impuesto al valor agregado.		703,848.5
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:		144,804.5
01. Gasolinas, diésel para combustión automotriz:		15,155.2
01. Artículo 2o-A, fracción I.		-9,308.7
02. Artículo 2o-A, fracción II.		24,463.9
02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:		40,403.4
01. Bebidas alcohólicas.		11,383.2
02. Cervezas y bebidas refrescantes.		29,020.2
03. Tabacos labrados.		34,426.6
04. Juegos con apuestas y sorteos.		2,599.9





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

05.	Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
06.	Bebidas energéticas.	23.9
07.	Bebidas saborizadas.	18,271.1
08.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
09.	Plaguicidas.	638.8
10.	Combustibles fósiles.	9,871.8
03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	A la importación.	27,875.9
02.	A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	
7.	Accesorios:	22,704.7
01.	Accesorios.	22,704.7
8.	Otros impuestos:	2,200.0
01.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0

INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS 1,124,163.6

(2+7)

2.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
	01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
	01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
	02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5.	Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
	1. Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
	01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
	2. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
	1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
	01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
	02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	03. Secretaría de Economía.	2,040.8
	04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
	05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
	06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
	07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
	08. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
	2. Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
	01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
	01. Secretaría de Gobernación.	97.1
	02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

03.	Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
04.	Secretaría de Marina.	0.0
05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
06.	Secretaría de la Función Pública.	11.4
07.	Secretaría de Energía.	252.1
08.	Secretaría de Economía.	20.4
09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Otros.	62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.	957.2
13.	Secretaría de Salud.	30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16.	Secretaría de Turismo.	0.5
17.	Procuraduría General de la República.	0.1
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4
1.	Productos de tipo corriente:	6.6





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
2. Productos de capital:	6,056.8
01. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03. Enajenación de bienes:	1,375.8
01. Muebles.	1,289.9
02. Inmuebles.	85.9
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
05. Utilidades:	442.0
01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02. De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
03. De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
04. Otras.	0.5
06. Otros.	0.1
3. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0

6.

Aprovechamientos **134,626.8**

1. Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
01. Multas.	1,620.6
02. Indemnizaciones.	1,873.0
03. Reintegros:	123.2
01. Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03. Otros.	123.1
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05. Participaciones en los ingresos derivados	0.0





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales	0.0





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

	forestales.	
	03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
	04. Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	128,917.0
	01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
	02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
	03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
	04. Otros.	128,917.0
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
	01. Recuperaciones de capital:	26.1
	01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
	02. Fondos entregados en fideicomiso,	5.7





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

	a favor de empresas privadas y a particulares.	
	03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
	04. Desincorporaciones.	0.0
	05. Otros.	0.0
3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	880,680.8
	1. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
	01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
	02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
	2. Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	802,616.6
	01. Petróleos Mexicanos.	445,799.9
	02. Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
	3. Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
	4. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
	1. Participaciones.	
	2. Aportaciones.	
	3. Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	762,446.0
	1. Transferencias internas y asignaciones al sector público.	762,446.0
	01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	762,446.0
	01. Ordinarias.	762,446.0
	02. Extraordinarias.	0.0



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
4.	Ayudas sociales.	0.0
5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1.	Endeudamiento interno:	610,543.9
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	579,458.9
02.	Otros financiamientos:	31,085.0
01.	Diferimiento de pagos.	31,085.0
02.	Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	120,908.6
	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>	<i>579,458.9</i>
	<i>(10. 1.01+10. 2.01)</i>	

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolineras, gas y energía eléctrica.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 310 mil 415.1 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Los recursos que se reciban en 2015 por concepto de los derechos a que se refieren los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en 2014, se transferirán a los destinos señalados en dichos artículos. En el caso de los recursos a que se refieren los artículos 256 y 257-Ter de la ley citada, se transferirán al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Tratándose de los recursos correspondientes a los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, se ejercerán en los términos del artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ambos casos los recursos formarán parte de las transferencias establecidas, respectivamente, en los artículos 87, fracción I y 88 de la última ley citada. El remanente será para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2015, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2015 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2015, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2015.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados de las empresas enlistadas en el "Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, que se entreguen al Gobierno Federal, serán recibidas por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, estarán libres de gravamen mercantil y no computarán para considerar a sus emisoras como entidades paraestatales, por lo que no estarán sujetas al régimen aplicable a las mismas.

Corresponderá directamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer los derechos corporativos que deriven de la titularidad de las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados a que se refiere el párrafo que antecede, designar representantes para tal efecto y resolver las situaciones de hecho o de derecho que se presenten respecto de las mismas, así como comunicarle a la Tesorería de la Federación el destino que se les dará a efecto de que ésta, sin más trámite, realice la transmisión correspondiente.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en éste párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión, un avance del Programa Anual de Financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL.
CÁMARA DE DIPUTADOS

- III.** Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.
- IV.** El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V.** El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI.** La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII.** Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
6. Servicio de la deuda.
7. Costo financiero de la deuda.
8. Canje o refinanciamiento.
9. Evolución por línea de crédito.
10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2015, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación que realice la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I.** A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago (Millones de pesos)
Enero	35,192
Febrero	33,405
Marzo	39,373
Abril	34,596
Mayo	35,192
Junio	38,777
Julio	35,192





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Agosto	39,373
Septiembre	34,596
Octubre	35,192
Noviembre	38,777
Diciembre	35,192

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II.** Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobreprecios a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobreprecios en la enajenación de estos combustibles.
- III.** Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.
- IV.** Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I.** La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II.** Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III.** Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o tratándose de recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, los recursos correspondientes se podrán destinar a la capitalización de los bancos de desarrollo o a fomentar acciones que permitan cumplir con el mandato de dicha banca, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2015, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. En el mecanismo previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo citado.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

También se concentrarán en la Tesorería de la Federación en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará a las dependencias u órganos públicos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal, sin exceder sus presupuestos autorizados o los del prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control en la dependencia u órgano de que se trate.

Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.



Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 10. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.



Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I.** Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- II.** Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:
 - 1.** Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación del diésel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diésel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diésel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

- III.** Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2015 y enero de 2016.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

- IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiriera el diésel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI. Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a) El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
- b) En ningún caso se deberá recalcularse el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.

- IX.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- X.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- XI.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XII. Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 10.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

B. En materia de exenciones:

- I.** Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
- II.** Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I.** Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II.** Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III.** Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.
- IV.** Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2015 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.60 por ciento.

Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

- I. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.
- II. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz=1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes de los conteos





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.

Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.

El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.

III. El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.

IV. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.
- VI. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Artículo 24. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2015, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

informativa de las personas morales con fines no lucrativos a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 26. En el ejercicio fiscal de 2015, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I.** Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II.** Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III.** Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV.** Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.

Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

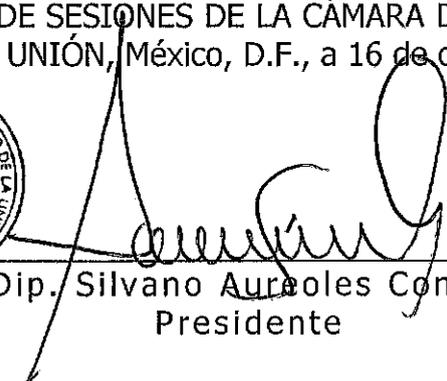
Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

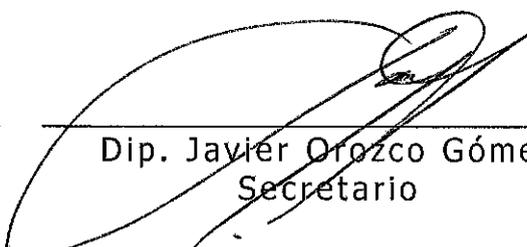
El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, México, D.F., a 16 de octubre de 2014.




Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente


Dip. Javier Orozco Gómez
Secretario

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Octubre 28, 2014

HONORABLE ASAMBLEA

Con fecha 17 de octubre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó asignar turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, remitida por la H. Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, para sus efectos constitucionales.

Estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la Minuta proyecto de Decreto de referencia, realizaron los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189 y 190, párrafo 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del 16 de octubre de 2014, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 427 votos en pro, 35 votos en contra y 1 abstención, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

El 17 de octubre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó asignar turno directo mediante oficio No. **DGPL-1P3A.-2772**, con fundamento en el artículo 176 del Reglamento del Senado de la República a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera.

En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas revisaron el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir sus observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO

La Minuta que se dictamina tiene por objeto establecer:

- (i) La estimación de los ingresos que, para el año que se presupuesta, obtendrán el Gobierno Federal y los organismos y empresas federales, así como los derivados de financiamientos, requeridos para financiar el gasto público del ejercicio fiscal de 2015.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

- (ii) Los montos de endeudamiento neto del Gobierno Federal y del Distrito Federal, el margen de intermediación financiera, los ingresos derivados de los proyectos de inversión productiva de largo plazo, así como el monto de los nuevos proyectos a contratar por entidad y tipo de inversión.
- (iii) Las disposiciones generales, los regímenes específicos y los estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal de 2015, así como las disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberán cumplir para la entrega de diversos informes al Congreso de la Unión.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

La Minuta en análisis corresponde a la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, presentada por el Ejecutivo Federal, el día 5 de septiembre de 2014.

En la Minuta de referencia se contempla que del análisis de los supuestos del marco macroeconómico, así como de las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para 2015, resulta necesario establecer medidas que favorezcan el entorno económico del país y, por ende, reflejar lo conducente en la Ley propuesta en la Minuta que se dictamina, es por ello, que la Colegisladora consideró oportuno modificar la estimación de tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América, incrementando el promedio anual esperado para el próximo año de 13.0 a 13.4 pesos por dólar.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Por lo que se refiere al precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación, la Colegisladora consideró conveniente realizar un ajuste a la baja del precio estimado, como resultado de la actualización de las variables que intervienen en la determinación del precio de referencia en atención a la fórmula que al efecto señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de incorporar el efecto del comportamiento más reciente del precio internacional de los hidrocarburos con relación al existente al momento en que se efectuó la estimación prevista en la iniciativa que presentó el Ejecutivo Federal, por lo que se propone que el precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación se ajuste de 82.0 a 81.0 dólares de Estados Unidos de América por barril.

Asimismo, la Colegisladora consideró oportuno como lo propone el Ejecutivo Federal estimular la actividad económica a través del uso responsable del déficit, para que el balance fiscal para 2015 registre hasta menos 1 por ciento del Producto Interno Bruto estimado, con el fin de hacer frente al faltante de ingresos derivado del ciclo económico y al nivel de producción de petróleo y mantener la dinámica positiva de recuperación económica mediante el gasto público. Igualmente, coincidió en la previsión de que para 2015 la inflación esperada se mantenga dentro del rango objetivo del Banco de México de 3 por ciento.

Derivado de los ajustes referidos, la Colegisladora actualizó las estimaciones previstas en la carátula de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, proyectando obtener ingresos presupuestarios por un total de 4 billones 702 mil 951.0 millones de pesos (mdp), de los cuales 2 billones 906 mil 192.4 mdp corresponden a los ingresos del Gobierno Federal; 1 billón 124 mil 163.6 mdp a

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

los ingresos de organismos y empresas, y 672 mil 595.0 mdp a los ingresos derivados de financiamientos.

En relación con el monto de la recaudación federal participable la Colegisladora determinó un ajuste para quedar en 2 billones 310 mil 415.1 millones de pesos, en beneficio de las entidades federativas y municipios.

La Minuta sujeta a dictamen conserva la facultad otorgada al Ejecutivo Federal para fijar los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final del mencionado energético, al igual que la obligación a cargo del Ejecutivo Federal de presentar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

En el mismo tenor, la Colegisladora estimó adecuada la propuesta del artículo 1o. de la Minuta, en la que plantea incluir el ajuste a la regla fiscal para excluir de la meta de balance presupuestario un monto de inversión hasta por 2.5 por ciento del PIB. De dicho monto el 0.5 por ciento del PIB, se canalizará a la inversión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de grandes proyectos en infraestructura que se pueden financiar con deuda pública, ya que se trata de erogaciones de carácter no permanente, con un amplio beneficio social y para el desarrollo del país, mientras que el 2 por ciento del PIB se destinará a la inversión de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

La Colegisladora coincidió con la propuesta del Ejecutivo Federal respecto a precisar en el artículo 1o., lo referente al destino de los derechos petroleros

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

generados durante el ejercicio fiscal 2014 y que PEMEX deberá cubrir en 2015, de acuerdo con los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigente en 2014 y armonizarlos con el destino que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que entrará en vigor en 2015.

Por otra parte, la Colegisladora consideró oportuno, tal y como lo propone el Ejecutivo Federal, en el citado artículo 1o., que por conducto del área responsable de la banca y ahorro, se continúe con la atención de la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo, a fin de seguir con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

Asimismo, en la Minuta sujeta a dictamen se coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal en que el producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto citado en el párrafo anterior, se utilice para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos destinados al resarcimiento de los ahorradores afectados y, previo a su reintegro, a cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las acciones relativas a la transmisión, administración o enajenación de dichos bienes y derechos.

En otro orden de ideas, la Colegisladora estimó conveniente que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas,

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

La Colegisladora coincidió en que se autorice al Ejecutivo Federal un monto de endeudamiento neto interno, incrementando el techo hasta por 595 mil mdp, así como un monto de endeudamiento neto externo de 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, que incluye el monto de endeudamiento que se ejercería para la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales.

Por otro lado, la Colegisladora estuvo de acuerdo con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo 2o. de la Minuta sujeta a dictamen, la autorización de un monto de endeudamiento equivalente a lo que resulte de conformidad con lo previsto por el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos.

La Colegisladora consideró conveniente conservar en el artículo 2o. de la Minuta que se analiza, las facultades otorgadas al Ejecutivo Federal en términos de la Ley

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

General de Deuda Pública para que, por conducto de la SHCP, emita valores y contrate empréstitos con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones del erario federal.

De igual manera, la Colegisladora coincidió con la propuesta del Ejecutivo Federal, que autoriza para el ejercicio fiscal de 2015, un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas de cero pesos, para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Asimismo, la Colegisladora consideró procedente que en la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal, se incluya en el citado artículo 2o. la autorización de un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 mdp y por endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América a PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, así como la posibilidad de contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno o externo, respectivamente, sea menor a los montos antes señalados.

Por otra parte, la Colegisladora consideró adecuado que se autorice un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil mdp y por endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América a la CFE y sus empresas productivas subsidiarias, así como la posibilidad de contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno o externo, respectivamente, sea menor a los montos antes señalados.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

En el mismo tenor, en la Minuta se coincide con la Iniciativa del Ejecutivo Federal en proponer que el cómputo de los montos de endeudamiento autorizados a CFE y PEMEX se realice en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

Por otro lado, la Colegisladora estuvo de acuerdo en señalar que la SHCP deberá informar al Congreso de la Unión, un avance del programa anual de financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Así también, la Colegisladora estuvo de acuerdo en mantener en la Ley cuya emisión se plantea, la disposición que autoriza al Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público por un endeudamiento neto de 5 mil mdp para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

En la Minuta se establece en el artículo 4o., el monto de los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la CFE por un total de 209,915.0 mdp. De la misma manera en el artículo 5o. se plantea el monto a autorizar para contratar proyectos

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

de inversión financiada de la CFE por la cantidad total de 97 mil 204.4 mdp, de los cuales 28 mil 011.7 mdp corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Derivado de la reforma en materia energética, el Ejecutivo Federal señaló que era necesaria la modificación del régimen fiscal de PEMEX, por lo que la Colegisladora consideró acertado que los ingresos de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y la recaudación derivada de la renta petrolera que percibirá el Estado, estarán integrados por los derechos petroleros, las contraprestaciones contractuales y el impuesto sobre la renta (ISR) generado por dichas actividades.

En la Minuta que se analiza, la Colegisladora consideró procedente la propuesta de prever en el artículo 7o., fracción I pagos mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida, que se podrán aplicar a cuenta de los pagos provisionales mensuales señalados en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los cuales deberá realizar PEMEX por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias. Así también, establece que dichos pagos se enterarán al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, los cuales formarán parte del monto establecido en el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Sin embargo, por la actualización del tipo de cambio y del precio del barril de petróleo crudo, la Colegisladora consideró oportuno realizar el ajuste a los pagos mensuales propuestos por el Ejecutivo Federal contemplados en el citado artículo 7o., fracción I.

Por otro lado, la Colegisladora estuvo de acuerdo con el establecimiento de pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, los cuales se podrán acreditar a cuenta del ISR del ejercicio fiscal de 2015; lo anterior, con el propósito de evitar

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

problemas de flujo en las finanzas públicas durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de PEMEX.

Adicionalmente, se plantea conservar la disposición que establece el registro como inversión de los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos, antes considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, procurando mantener con ello la solidez de las finanzas públicas.

En otro orden de ideas, la Colegisladora consideró conveniente continuar con la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de 1 por ciento mensual, tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta de 12 meses; de 1.25 por ciento mensual, cuando se trate de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses; y, de 1.5 por ciento mensual, cuando el pago sea a plazos en parcialidades superiores a 24 meses o tratándose de pagos a plazo diferido.

Por otra parte, se prevé nuevamente que las mercancías o vehículos de procedencia extranjera embargados precautoriamente por las entidades federativas, que pasen a propiedad del Fisco Federal, en cumplimiento de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre la Federación y las entidades federativas, no se transfieran al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de acuerdo a lo señalado por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Asimismo, en la Minuta que se analiza se plantea conservar la disposición por la cual se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, sus organismos autónomos y los municipios,

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Incluyendo también a los organismos descentralizados de las propias entidades federativas, por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos.

En otro contexto, tal y como se ha presentado en anteriores ejercicios, la Colegisladora planteó conservar en la Minuta que se dictamina la facultad que tiene la SHCP para fijar o modificar los aprovechamientos y productos que se cobrarán durante el ejercicio fiscal de 2015, así como su esquema de actualización y, en su caso, autorizar el destino específico de los mismos. Asimismo, se coincide con la propuesta de usar medios de identificación electrónica en las solicitudes que realicen las dependencias que sometan a aprobación de la SHCP los montos de los aprovechamientos y productos, así como la autorización que para tales efectos emita la SHCP, por medio de la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado y o por medio de certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, en términos de las disposiciones aplicables.

Así también, la Colegisladora consideró conveniente mantener como en ejercicios anteriores, que los recursos obtenidos por el cobro de aprovechamientos establecidos con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o por recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, podrán destinarse a la capitalización de dicha banca o al fomento de acciones que permitan cumplir con su mandato.

En la Minuta objeto del presente dictamen se coincide con la propuesta para mantener la posibilidad del destino a gasto de inversión en infraestructura, a los ingresos excedentes que provengan de los aprovechamientos por desincorporación de entidades paraestatales, conservando la posibilidad de

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

destinar a dicho fin los ingresos excedentes por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintas de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos.

De igual modo, la Colegisladora coincidió con la propuesta de la Iniciativa de mérito, de establecer que los aprovechamientos que se regulen en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en la Ley Federal de Competencia Económica y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no requieren de la autorización de la SHCP para su cobro.

Así también, para el supuesto de que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes que amparen el pago de los aprovechamientos en los plazos que para esos efectos se establecen, la Colegisladora estimó procedente conservar la disposición por la cual la dependencia que preste el servicio o conceda el uso, goce, aprovechamiento o la explotación de bienes de dominio público de la Federación, aplicará lo regulado por el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

Adicionalmente, la Colegisladora consideró pertinente que dentro del mecanismo que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes puede realizar al producto de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno Federal transferidos por la Tesorería de la Federación, pueda aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluyendo los pagos que hubiere realizado por los resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior ordenados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales que correspondan, a efecto de que dicho organismo descentralizado compense totalmente los gastos que erogue en

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el bien le haya sido transferido por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, la Colegisladora consideró conveniente establecer que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo anterior.

De igual modo, la Colegisladora encontró procedente que los ingresos netos que provengan de las enajenaciones llevadas a cabo por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se puedan destinar, hasta en un 100 por ciento, a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, siempre y cuando en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que se celebre al efecto se señale esta situación, excluyéndose los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes decomisados que ya cuentan con un destino.

Por otra parte, y con el propósito de darle viabilidad al destino contemplado en la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Colegisladora coincidió con el Ejecutivo Federal en la necesidad de prever en el artículo 11 de la Ley cuya aprobación se propone, el destino de los ingresos derivados de la enajenación de los bienes y de sus frutos, cuya extinción de dominio haya sido decretada en los términos de la Ley de la materia.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Asimismo, la Colegisladora estuvo de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Federal, en el artículo 12 en que los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica, se concentren en la Tesorería de la Federación en la forma y términos que la Ley cuya emisión se plantea señala para los demás ingresos contemplados en la misma.

La Colegisladora coincidió en incluir nuevamente la posibilidad de sancionar la concentración extemporánea de los ingresos que recauden las dependencias o sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, con una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar al importe no concentrado una tasa equivalente a 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario que dé a conocer diariamente el Banco de México, durante el periodo que dure la falta de concentración.

Asimismo, la Colegisladora concordó con la propuesta del Ejecutivo Federal de conservar la obligación por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal de concentrar los ingresos que recauden en la Tesorería de la Federación; la obligación a cargo de las entidades sujetas a control directo, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos a los que la Constitución Federal otorga el carácter de autónomos, de llevar a cabo el registro de los ingresos que obtengan y conservar la documentación comprobatoria de dichos registros a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; así como la obligación que tienen las entidades de control indirecto de informar a la SHCP sobre sus ingresos, con el fin de que sean incluidos en los informes trimestrales y reflejados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

La Minuta sujeta a dictamen prevé que los recursos remanentes a la extinción de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato deban ser concentrados a la TESOFE, a efecto de transparentar el concepto de registro aplicable conforme a la naturaleza que tiene el ingreso al momento de la concentración, especificando que se deberán concentrar bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según se trate.

Así también, se propone continuar con el destino de los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

En otro contexto, en el artículo 13 de la Minuta sujeta a dictamen se conserva la mecánica de descuento de gastos tratándose de la enajenación de bienes, incluyendo acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades; así como la disposición que precisa que tratándose de operaciones que le sean encomendadas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se podrá descontar además hasta un 7 por ciento por concepto de gastos indirectos de operación, que se destinarán a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Al respecto, y a efecto de agilizar la terminación de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales, la Colegisladora coincidió con el Ejecutivo Federal en dar continuidad a la disposición que permite al liquidador, fiduciario o responsable del proceso, utilizar los recursos remanentes de los procesos de desincorporación concluidos, directamente o por conducto del Fondo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

de Desincorporación de Entidades, para el pago de los gastos y pasivos de los procesos que, al momento de la referida conclusión, sean deficitarios, para lo cual los recursos correspondientes deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica, sin que sea necesario concentrar dichos recursos en la Tesorería de la Federación.

De la misma manera, la Colegisladora concordó con la Iniciativa en mantener la disposición que establece que los recursos remanentes de los procesos de desincorporación que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, permanezcan afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación deficitarios, previa opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como conservar la precisión relativa a que los remanentes de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Aunado a lo anterior, la Colegisladora concordó con el planteamiento del Ejecutivo Federal tendiente a agilizar los procesos de desincorporación, por lo que en aquellos casos en que sea necesario transmitir bienes o derechos residuales al Fondo de Desincorporación de Entidades, dicha transmisión no se considerará enajenación.

Asimismo, la Colegisladora estimó conveniente conservar que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes registre el importe de los montos recibidos por las enajenaciones de los bienes asegurados que se le hayan dado en administración en cuentas de orden, hasta en tanto el estatus jurídico de los bienes de que se trate se resuelva en definitiva, con el fin de que el producto de

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

las enajenaciones referidas no se destine o afecte a ningún fin distinto, ni se afecte el balance contable de dicho organismo.

Así también, la Colegisladora estuvo de acuerdo con la propuesta de la Iniciativa, respecto que los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere el artículo 1o., fracción I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinen a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la Ley cuya emisión se plantea. Asimismo, la Minuta prevé que los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, sean integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la citada Ley.

La Colegisladora estuvo de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Federal de conservar en el artículo 15, la facultad de las autoridades fiscales para la no determinación de sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, si por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción el crédito fiscal, que fuera aplicable no exceda de 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1o. de enero de 2015.

Asimismo, en la Minuta que se dictamina se aprueba la propuesta de dar continuidad a las medidas tendientes a incentivar la autocorrección fiscal de los contribuyentes, para lo cual se prevé una disposición que permite la disminución

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

de las multas impuestas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas de las obligaciones de pago, en función del momento en que el contribuyente lleve a cabo la autocorrección, a excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado, en la Minuta sujeta a dictamen, la Colegisladora consideró necesario incorporar los siguientes estímulos y beneficios fiscales, que se contenían en el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado el 26 de diciembre de 2013, en adición a los presentados por el Ejecutivo Federal:

- El derecho a disminuir de la utilidad fiscal el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio para los contribuyentes del ISR que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR.
- Para los contribuyentes que realicen donaciones a bancos de alimentos y medicinas, un estímulo fiscal consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5 por ciento de las mercancías efectivamente donadas y que sean aprovechables para el consumo humano.
- Para las personas físicas o morales contribuyentes del ISR que den empleo a personas con discapacidad motriz y que para superarla requieran del uso permanente de prótesis, muletas o sillas de ruedas, con discapacidad mental, auditiva, de lenguaje en un 80 por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, un estímulo fiscal consistente en deducir

de los ingresos acumulables un monto adicional equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas antes mencionadas.

- Para los contribuyentes del ISR beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la ley de dicho impuesto, la posibilidad de acreditar contra los pagos provisionales del ISR, el monto del crédito fiscal que les haya autorizado el Comité Interinstitucional a que se refiere el precepto legal ya citado.
- Para las personas morales obligadas a efectuar la retención del ISR a personas físicas que presten servicios profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención correspondiente si la persona física referida le expide un comprobante fiscal digital que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale de manera expresa el monto del impuesto retenido.

Por otro lado, dentro de las disposiciones contempladas como excepción a la derogación prevista en el artículo 17 de la Minuta que se presenta, la Colegisladora estuvo de acuerdo con la propuesta del Ejecutivo Federal de incluir a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y a los ordenamientos legales referentes a las empresas productivas del Estado.

En otro orden de ideas, la Colegisladora estuvo de acuerdo en mantener la clasificación y tratamiento de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos constitucionales autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Asimismo, la Colegisladora coincidió con el Ejecutivo Federal en que durante el ejercicio fiscal de 2015, la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR sea del 0.60 por ciento.

En otro orden de ideas, la Colegisladora estuvo de acuerdo en la Minuta que se dictamina, en mantener en el artículo 22, fracción I una disposición de vigencia anual que permita que durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses pagados a bancos extranjeros en los términos del artículo 166, fracción I, inciso a), numeral 2 de la Ley del ISR, se encuentren sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado.

Así también la Colegisladora coincidió con la propuesta de incorporar en el artículo 22 una fracción II, con el objeto de fijar el cobro por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de frecuencias de 698 MHz a 806 MHz (banda de 700 MHz), respetando la estructura por cada región en la que se opere y por cada kilohertz concesionado, a fin de continuar con el impulso en el desarrollo e innovación tecnológica de las telecomunicaciones que amplíe la cobertura y accesibilidad para impulsar mejores servicios y promover la competencia, al tiempo que se cumple con la responsabilidad del Estado en el manejo económico de los bienes del dominio público de la Nación.

Así mismo, consideró oportuno que con el objeto de generar mayor participación y concurrencia de los actores necesarios para la operación y se acelere el desarrollo de la red pública compartida mayorista, se incluya en una disposición transitoria, una *vacatio legis* para la aplicación de los derechos por el uso, goce,

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

aprovechamiento o explotación de la banda de 700 megahertz, a efecto de que entren en vigor el 1 de enero de 2016.

Por otra parte, la Colegisladora consideró necesario incorporar en el artículo 22, la previsión de que el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general: (i) establezca un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles, y (ii) emita el calendario para que a partir del año 2015, se realice el ingreso de la información contable a través de su página de Internet.

Por otra parte, también consideró necesario incorporar como una medida de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que puedan presentar las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, a más tardar en enero de 2015, sin que se considere un incumplimiento que traiga como consecuencia que los citados contribuyentes dejen de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Asimismo incorporó como parte de las medidas de apoyo para el cumplimiento de obligaciones fiscales de 2014, que los contribuyentes que cubran a sus trabajadores remuneraciones, puedan expedir los comprobantes fiscales digitales correspondientes a más tardar el 31 de diciembre de dicho año.

Asimismo, la Minuta plantea conservar las obligaciones en materia de informes y presentación de estudios, así como la obligación del Ejecutivo Federal para que, por conducto de la SHCP, entregue a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales, a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, el cual deberá contener los montos estimados que dejará de recaudar el erario federal por diversos conceptos para el ejercicio fiscal de 2016.

En adición a lo anterior, en la Minuta sujeta a dictamen, se concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal de incorporar la exclusión de los gastos asociados a la ejecución de las reformas en materia energética del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así también la Colegisladora consideró necesario dar continuidad al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, para que se mantenga el destino considerado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

En otro orden de ideas, la Colegisladora consideró conveniente incluir un artículo Sexto Transitorio al proyecto de la Ley, para que el Ejecutivo Federal mantenga las acciones necesarias para implementar el desarrollo en infraestructura para que las escuelas primarias y secundarias públicas del país cuenten con agua potable disponible para los alumnos y se continúe con la promoción de estilos de vida saludables, y de acciones conducentes a la prevención del sobrepeso y la obesidad.

En ese sentido, la Colegisladora consideró pertinente incluir en la citada disposición transitoria que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevea al menos una asignación equivalente a la

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

recaudación estimada por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, en términos del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 que corresponda a la Federación, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas, así como para permitir el acceso al agua potable en zonas rurales, y proveer bebederos en inmuebles escolares, de conformidad con el Índice de Carencias por Escuela y con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Por otra parte, en relación con las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y el diésel, cuya recaudación se destina a las entidades federativas, la Colegisladora reconoció que al establecerse las cuotas como un monto determinado en centavos por litro y no ser ajustadas para tomar en cuenta la inflación, ha disminuido su valor real, por lo que estimó necesario establecer en un artículo Séptimo Transitorio que estas cuotas se actualicen conforme a los ajustes congruentes con la evolución del precio máximo de dichos combustibles para mantener el valor real de dichas cuotas.

Así también, consideró necesario la Colegisladora incorporar para el ejercicio fiscal de 2015, un artículo Octavo Transitorio para establecer que la SHCP incluirá en los informes trimestrales que se deben rendir conforme al artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, información sobre los costos recaudatorios y los beneficiarios de los decretos que el Ejecutivo Federal de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación promulgue en el trimestre que se reporta, por lo que en caso de que no se emita un decreto en algún trimestre, no se deberá de dar la información conforme al precepto que se propone.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Por otro lado, la Colegisladora adicionó un Noveno Transitorio con la finalidad de que en las transferencias de recursos federales que las entidades federativas entreguen a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se informe por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente a la SHCP las fechas y montos de transferencia de dichos recursos, conforme a los lineamientos que al efecto emita la citada Secretaría, así como prever la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Finalmente, la Colegisladora consideró apropiado que en una disposición transitoria se prevea que la SHCP reporte en los informes trimestrales previstos en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo relacionado con los ingresos excedentes que se hayan generado conforme al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, conforme al artículo 23 de la citada Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se hará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal, incluyendo para éstos últimos lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

**IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES, A LA
MINUTA**

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175,

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. Estas Comisiones coinciden con los ajustes realizados por la Colegisladora en relación con el incremento en la estimación del tipo de cambio, de 13.0 a 13.4 pesos por dólar de los Estados Unidos de América.

TERCERA. Por otra parte, los Legisladores de los diversos grupos parlamentarios que integran estas Comisiones Unidas acordaron solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actualizar el pronóstico del precio de la mezcla mexicana del petróleo para 2015, a efecto de contar con mayores elementos que permitan tener información a corto plazo considerando los recientes acontecimientos internacionales relacionados con el precio del petróleo.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de incorporar la evolución del precio del petróleo en los mercados internacionales mostrada en las últimas semanas, aplicó el procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el cálculo del precio del petróleo y envió un informe técnico con la información solicitada.

Derivado de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras analizaron los nuevos elementos proporcionados y consideran necesario ajustar el precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 81 a 79 dólares de Estados Unidos de América por barril, a efecto de reflejar el comportamiento del precio internacional de los hidrocarburos.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

En función del ajuste anterior, resulta necesario modificar las estimaciones de ingresos presentadas por la Colegisladora, proyectando obtener ingresos presupuestarios por un total de 4 billones 694 mil 677.4 mdp, de los cuales 2 billones 904 mil 011.8 mdp corresponde a los ingresos del Gobierno Federal; 1 billón 118 mil 070.6 mdp a los ingresos de organismos y empresas, y 672 mil 595.0 mdp a los ingresos derivados de financiamientos.

Como resultado de estos ajustes, estas Comisiones modifican la recaudación federal participable, para ubicarla en 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos.

Como consecuencia de lo anterior, la carátula de ingresos, los artículos 1o., párrafo sexto y 7o., fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 quedarían en los siguientes términos:

"Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		CONCEPTO	Millones de pesos
		TOTAL	4,694,677.4
INGRESOS DEL		GOBIERNO FEDERAL	2,904,011.8
		(1+3+4+5+6+8+9)	
1.	Impuestos		1,978,980.6
	1	Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
		01. Impuesto sobre la renta	1,059,206.2
	2	Impuestos sobre el patrimonio	
	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	870,457.8
		01. Impuesto al valor agregado	703,848.5
		02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	159,970.6
		01. Gasolinas, diésel para combustión automotriz	30,321.3
		01. Artículo 2o-A, fracción I.	5,857.4
		02. Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
		02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
		01. Bebidas alcohólicas	11,383.2
		02. Cervezas y bebidas	29,020.2

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015.

	refrescantes	
	03. Tabacos labrados.	34,426.6
	04. Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
	05. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
	06. Bebidas energizantes.	23.9
	07. Bebidas saborizadas.	18,271.1
	08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
	09. Plaguicidas.	638.8
	10. Combustibles fósiles.	9,871.8
	03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
	01. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
	01. A la importación.	27,875.9
	02. A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	
7.	Accesorios:	22,704.7
	01. Accesorios.	22,704.7
8.	Otros impuestos:	2,200.0
	01. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
	02. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
	INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)	1,118,070.6
2.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
	1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
	01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
	2. Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
	01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
	3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
	01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
	4. Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social.	0.0
	01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados.	0.0

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015.

	trabajadores.	
	02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5	Accesorios	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
	1. Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
	01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
	2. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
	1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
	01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
	02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	03. Secretaría de Economía.	2,040.8
	04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
	05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
	06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
	07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
	08. Instituto Federal de Telecomunicaciones	6,745.1
	2. Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
	01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público.	5,310.7
	01. Secretaría de Gobernación.	97.1
	02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
	03. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
	04. Secretaría de Marina.	0.0
	05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
	06. Secretaría de la Función Pública.	11.4
	07. Secretaría de Energía.	252.1
	08. Secretaría de Economía.	20.4
	09. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
	10. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
	11. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015.

	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	0.0
	02. Otros	62.3
	12. Secretaría de Educación Pública	957.2
	13. Secretaría de Salud	30.0
	14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	3.0
	15. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	57.8
	16. Secretaría de Turismo	0.5
	17. Procuraduría General de la República	0.1
	18. Instituto Federal de Telecomunicaciones	48.2
	19. Comisión Nacional de Hidrocarburos	0.0
	20. Comisión Reguladora de Energía	0.0
3.	Otros Derechos	0.0
4.	Accesorios	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.0
5.	Productos	6,063.4
1.	Productos de tipo corriente	6.6
01	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público	6.6
2.	Productos de capital	6,056.8
01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	6,056.8
01.	Explotación de tierras y aguas	0.0
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones	0.3
03.	Enajenación de bienes	1,375.8
01.	Muebles	1,289.9
02.	Inmuebles	85.9
04.	Intereses de valores, créditos y bonos	4,238.6
05.	Utilidades:	442.0
01	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal	0.0
02.	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública	0.0
03.	De Pronósticos para la Asistencia Pública	441.5
04.	Otras	0.5

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015.

	06. Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	134,626.8
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
	01. Multas.	1,620.6
	02. Indemnizaciones.	1,873.0
	03. Reintegros.	123.2
	01. Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
	02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
	03. Otros.	123.1
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica	323.6
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica	775.3
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015.

15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	128,917.0
01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04.	Otros.	128,917.0
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
01.	Recuperaciones de capital:	26.1
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

	02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
	03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
	04. Desincorporaciones.	0.0
	05. Otros.	0.0
3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	874,587.8
1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados.	78,064.2
	01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
	02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	796,523.6
	01. Petróleos Mexicanos.	439,706.9
	02. Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
3.	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
	1. Participaciones.	
	2. Aportaciones.	
	3. Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	745,099.3
1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	745,099.3
	01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	745,099.3
	01. Ordinarias.	745,099.3
	02. Extraordinarias.	0.0
2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
4.	Ayudas sociales.	0.0
5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1.	Endeudamiento interno:	604,450.9
	01. Endeudamiento interno del Gobierno	573,365.9

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015.

	Federal	
02.	Otros financiamientos:	31,085.0
	01. Diferimiento de pagos	31,085.0
	02. Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo	0.0
	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo	-58,857.5
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	127,001.6
	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>	<i>573,365.9</i>
	<i>(10.1.01+10.2.01)</i>	

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago (Millones de pesos)
Enero	34,323
Febrero	32,580
Marzo	36,401
Abril	33,742
Mayo	34,323
Junio	37,820

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Julio	34,323
Agosto	38,401
Septiembre	33,742
Octubre	34,323
Noviembre	37,820
Diciembre	34,323

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

II. a IV. ...

CUARTA. Estas Comisiones coinciden con la Colegisladora en la pertinencia de conservar la facultad otorgada al Ejecutivo Federal para fijar los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final del mencionado energético, así como la obligación a cargo del Ejecutivo Federal de presentar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

Por otro lado, y en virtud de que las empresas productivas del Estado y los proyectos prioritarios de alto impacto social son inversiones a mediano plazo con beneficios de largo plazo, se concuerda con la propuesta de la Colegisladora de incluir el ajuste a la regla fiscal para excluir de la meta de balance presupuestario un monto de inversión hasta por 2.5 por ciento del PIB; precisando que de dicho monto el 0.5 por ciento del PIB, se canalizará a la inversión de la CFE y de

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

grandes proyectos en infraestructura que se pueden financiar con deuda pública, ya que se trata de erogaciones de carácter no permanente, con un amplio beneficio social y para el desarrollo del país, mientras que el 2 por ciento del PIB se destinará a la inversión de PEMEX.

En otro orden de ideas, las que Dictaminan consideran pertinente la propuesta de la Colegisladora de establecer de forma clara el destino de los derechos petroleros que se generen durante el ejercicio fiscal 2014 y que PEMEX deberá cubrir en 2015, de acuerdo con los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigente en 2014 y armonizarlos con el destino que prevé la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que entrará en vigor en 2015, así como prever que una vez que se cubran en su totalidad los destinos previstos en las mencionadas leyes, de existir un remanente de los ingresos generados por estos derechos, se utilizará para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación. Se propone lo anterior con la finalidad de lograr una transición adecuada al nuevo esquema de ingresos petroleros derivado de la reforma energética, aclarando que los ingresos petroleros generados en 2014 que se enterarán en 2015, tendrán los mismos destinos que antes de la reforma energética. Ésta se plantea exclusivamente como una medida de transición, por lo cual no deberá estar en la Ley de Ingresos de la Federación para 2016.

También, cabe señalar que el "remanente" al que hace mención, no se refiere al remanente que puedan presentar los Fondos sectoriales en un año particular. De hecho, una vez que se transfieren los recursos a esos fondos, forman parte de su patrimonio, independientemente de que se ejerzan o no en el año en que fueron asignados. Las disposiciones vigentes para 2014 y 2015 implican que si los Fondos no ejercen todos los recursos que reciben, los "remanentes" no se

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

destinarán al Presupuesto de Egresos de la Federación y continuarán formando parte del patrimonio de los Fondos.

Asimismo, la incorporación de una disposición de esta naturaleza, en la Ley cuya emisión se propone, permitirá aclarar que el "remanente" de los ingresos petroleros totales (artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos) menos las transferencias a los destinos específicos, incluyendo a los Fondos SENER-Conacyt, no tienen tratamiento de ingresos excedentes, ya que son ingresos petroleros que no están etiquetados y que siempre se han entregado directamente a la Tesorería de la Federación para el Financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que en 2015 continuará siendo así.

Por lo anterior, con el esquema propuesto, si se observan mayores ingresos petroleros a los estimados, automáticamente se destinarán mayores recursos a los Fondos sectoriales (ya que reciben un porcentaje definido en ley de los ingresos petroleros totales). Únicamente se podrán destinar ingresos petroleros al presupuesto cuando se hayan cubierto las aportaciones a esos fondos y bajo las condiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, se coincide con la Colegisladora en el sentido de dar continuidad a la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, a fin de que la SHCP, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continúe con la instrumentación del fortalecimiento y la supervisión de las acciones o los esquemas que correspondan

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados por la operación irregular de cajas de ahorro y préstamo.

Así también, las que Dictaminan están de acuerdo en que el producto de la enajenación de los bienes y derechos decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo Segundo Transitorio del Decreto citado en el párrafo que antecede, se utilice, en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo la transmisión, administración o enajenación de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el anterior párrafo y, posteriormente, se destine a restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Las que Dictaminan coinciden con la Minuta en la previsión consistente en que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

QUINTA. Estas Comisiones concuerdan con la Colegisladora en que el monto autorizado de endeudamiento neto interno sea hasta por 595 mil mdp, así como un monto de endeudamiento neto externo de 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento que se

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

ejercería para la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales, manteniendo la flexibilidad con que cuenta el Ejecutivo Federal en el manejo de la deuda pública, al permitirle contratar obligaciones externas con organismos financieros internacionales, con otras instituciones financieras y con los mercados de valores, o una combinación de ellos; o internas, por encima de los techos autorizados para el endeudamiento interno y externo, pero manteniendo el endeudamiento global.

Asimismo, las que Dictaminan consideran pertinente precisar que dentro del monto de endeudamiento interno queda comprendido el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones previstas por los Transitorios Tercero y Cuarto del citado Decreto.

Así también, estas Comisiones Unidas consideran conveniente conservar las facultades otorgadas al Ejecutivo Federal en términos de la Ley General de Deuda Pública para que, por conducto de la SHCP, emita valores y contrate empréstitos con el objeto de canjear o refinanciar obligaciones del erario federal.

Por otro lado, las que Dictaminan coinciden con la propuesta de autorizar para el ejercicio fiscal 2015 un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas de cero pesos, para la banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, los fondos de fomento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Trabajadores señalado en el artículo 2o. de la Ley sometida a la aprobación del Congreso de la Unión.

Asimismo, estas Dictaminadoras consideran acertado que se autorice a PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 mdp y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, y un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil mdp y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América para la CFE y sus empresas productivas subsidiarias.

Así también, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la Minuta sujeta a dictamen, en proponer que el cómputo de los montos de endeudamiento autorizados a CFE y PEMEX se realice en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

De igual modo, estas Comisiones consideran apropiado determinar que la SHCP informe al Congreso de la Unión, un avance del programa anual de financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Estas Dictaminadoras estiman acertado mantener sin cambios los términos y condiciones en la contratación de deuda pública para el Distrito Federal, así como el ajuste al monto de endeudamiento neto de dicha entidad a 5 mil mdp, para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de su deuda pública y para financiar obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEXTA. Las que Dictaminan estiman conducente establecer en el artículo 4o. de la Ley cuya emisión se plantea, el monto de los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la CFE, por un total de 209 mil 915.0 mdp. Así también, que en el artículo 5o. el monto a autorizar para contratar proyectos de inversión financiada de la CFE sea por la cantidad total de 97 mil 204.4 mdp, de los cuales 28 mil 011.7 mdp corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Estas Comisiones coinciden con la Minuta en la pertinencia de armonizar el régimen fiscal aplicable a PEMEX, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, que contempla pago por derechos petroleros, las contraprestaciones contractuales y el ISR conforme a lo previsto por el nuevo marco normativo y fiscal de la materia.

Así también, las que Dictaminan están de acuerdo con la Minuta en establecer pagos mensuales de mil millones de pesos cada uno, los cuales se podrán acreditar a cuenta del ISR del ejercicio fiscal de 2015, con la finalidad de evitar problemas de flujo en las finanzas públicas durante el ejercicio, sin afectar la carga fiscal total de PEMEX.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Las que Dictaminan están de acuerdo con mantener la disposición que establece el registro como inversión de los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos, antes considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, manteniendo con ello la solidez de las finanzas públicas.

En lo referente a los créditos fiscales, las Comisiones Dictaminadoras consideran procedente que se continúe con la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, en los términos planteados en la Minuta enviada por la Colegisladora.

Por otro lado, se coincide con la Colegisladora en el sentido de prever nuevamente que en cumplimiento de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre la Federación y las entidades federativas, las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las entidades federativas, que pasen a propiedad del Fisco Federal no se transfieran al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. De igual modo, se coincide con la propuesta de incluir nuevamente una disposición en la que se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación y las entidades federativas, sus organismos autónomos y los municipios, incluyendo también a los organismos descentralizados de las propias entidades federativas, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos.

SÉPTIMA. Se coincide con la Colegisladora en conservar en sus términos la facultad otorgada a la SHCP para fijar o modificar los aprovechamientos y productos que cobrará la Administración Pública Federal Centralizada en el

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

ejercicio fiscal de 2015 y, en su caso, autorizar el destino específico de los mismos. En ese sentido, se estima adecuado mantener la disposición relacionada con el uso de medios de identificación electrónica en las solicitudes que realicen las dependencias que sometan a aprobación de la SHCP los montos de los aprovechamientos y productos, así como la autorización que para tales efectos emita la SHCP, por medio de la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado y o por medio de certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, estas Comisiones concuerdan con la Colegisladora en mantener como en ejercicios anteriores, que los recursos obtenidos por el cobro de aprovechamientos establecidos con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o por recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, podrán destinarse a la capitalización de dicha banca o al fomento de acciones que permitan cumplir con su mandato.

De igual modo, las que Dictaminan estiman conveniente conservar el destino a gasto de inversión en infraestructura a los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos por desincorporación de entidades distintas de entidades paraestatales, participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía y de otros aprovechamientos.

Por otra parte, se está de acuerdo con la Colegisladora en mantener la propuesta de establecer que los aprovechamientos que se regulen en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en la Ley Federal de

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Competencia Económica y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no requieren de la autorización de la SHCP para su cobro.

Así también, se considera conveniente por estas Comisiones conservar la disposición en materia de aprovechamientos relativa a que la dependencia prestadora del servicio o del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público de la Federación, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos, en los casos en que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de dichos ingresos en los plazos que para esos efectos se fijen.

OCTAVA. Estas Dictaminadoras concuerdan con la Minuta de la Colegisladora en incluir, dentro del artículo 11, que dentro del mecanismo que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes puede realizar al producto de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno Federal transferidos por la Tesorería de la Federación, se pueda aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluyendo los pagos que haya realizado por los resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior ordenados por autoridades administrativas o jurisdiccionales, con el fin de que dicho organismo pueda compensar totalmente los gastos en los que incurre en el ejercicio de sus funciones; lo anterior, con independencia de que el bien haya sido transferido al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes por la entidad transferente.

Asimismo, se coincide con la Minuta sujeta a dictamen, en relación con la obligación de establecer que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo anterior.

Las que Dictaminan coinciden con la propuesta de destinar, hasta en un 100 por ciento, los ingresos netos provenientes de enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación, con excepción de los ingresos que provengan de las enajenaciones de bienes decomisados, los cuales ya tienen destino, mismo que se plantea conservar.

Las Comisiones Dictaminadoras estiman adecuado que para dar viabilidad al destino previsto en la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se especifique en el artículo 11 de la Ley cuya aprobación se propone que el destino de los ingresos por la enajenación de los bienes y de sus frutos, cuya extinción de dominio haya sido declarada, sea aquél señalado conforme a la Ley de la materia.

Así también, estas Comisiones están de acuerdo con la Colegisladora respecto a que se establezca que los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica, se concentren en la Tesorería de la Federación en la forma y términos que la Ley cuya emisión se plantea señala para los demás ingresos contemplados en la misma.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Asimismo, las que Dictaminan coinciden con la Colegisladora en dar continuidad a la posibilidad de sancionar la concentración extemporánea de los ingresos que recauden las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados, con una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar al importe no concentrado una tasa equivalente a 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario que cede a conocer diariamente el Banco de México.

NOVENA. Se concuerda con la Colegisladora en el sentido de mantener la obligación por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal de concentrar los ingresos que recauden en la Tesorería de la Federación; la obligación de las entidades sujetas a control directo, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos a los que la Constitución Federal otorga el carácter de autónomos, de efectuar el registro de los ingresos que obtengan y de conservar la documentación comprobatoria de dichos registros a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; así como la obligación de las entidades de control indirecto de informar a la SHCP sobre sus ingresos, a efecto de incluirlos en los informes trimestrales y reflejarlos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Asimismo, las que Dictaminan concuerdan con la Minuta de la Colegisladora en establecer en la Ley cuya emisión se propone, que los recursos provenientes de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero se destinen a las entidades que los generen para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Estas Comisiones coinciden en que los recursos remanentes a la extinción de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato deban ser concentrados en la

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Tesorería de la Federación; asimismo, consideran pertinente la precisión realizada por la Colegisladora en el sentido de especificar que se deberán concentrar bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, a efecto de transparentar el concepto de registro aplicable conforme a la naturaleza que tiene el ingreso al momento de la concentración.

Las que Dictaminan estiman adecuado conservar la mecánica de descuento de gastos tratándose de la enajenación de bienes, incluyendo acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades; así como la disposición que precisa que tratándose de operaciones que le sean encomendadas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en los términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se podrá descontar además hasta un 7 por ciento por concepto de gastos indirectos de operación, que se destinarán a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Estas Comisiones también están de acuerdo con la Colegisladora en conservar la disposición que permite agilizar la terminación de los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales, la cual permite al liquidador, fiduciario o responsable del proceso utilizar los recursos disponibles de los procesos de desincorporación, para el pago de los gastos y pasivos de los mencionados procesos, sin que sea necesario concentrar dichos recursos en la Tesorería de la Federación.

Sobre este mismo tema, estas Comisiones coinciden con la propuesta de establecer nuevamente la afectación de los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades paraestatales que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, permanezcan afectos a éste para hacer frente a

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación deficitarios, y que tratándose de los remanentes de los procesos de desincorporación de entidades paraestatales constituidas o en que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, dichos remanentes ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Por otra parte, estas Dictaminadoras están de acuerdo en establecer que en aquellos casos en que sea necesario transmitir bienes o derechos residuales al Fondo de Desincorporación de Entidades, dicha transmisión no se considerará enajenación, con la finalidad de agilizar los procesos de desincorporación.

Del mismo modo, estas Dictaminadoras consideran conveniente establecer que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes registre el importe de los montos recibidos por las enajenaciones de los bienes asegurados que se le hayan dado en administración en cuentas de orden, hasta en tanto el estatus jurídico de los bienes de que se trate se resuelva en definitiva, con el fin de que el producto de las enajenaciones referidas no se destine o afecte a ningún fin distinto, ni se afecte el balance contable de dicho organismo.

Asimismo, estas Comisiones coinciden con la Colegisladora en mantener la propuesta de la Iniciativa, respecto a establecer que los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere el artículo 1o., fracción I de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinen a la compensación a que se refieren los artículos 66; 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

en el artículo 1o., párrafo décimo sexto de la Ley cuya emisión se plantea. Asimismo, se propone que los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la citada Ley.

DÉCIMA. Las que Dictaminan coinciden con la Colegisladora en mantener la disposición que faculta a las autoridades fiscales para la no determinación de sanciones por infracciones a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal que fuera aplicable no excediera de 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1o. de enero de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. Así también, las que Dictaminan consideran conveniente dar continuidad a los incentivos de autocorrección fiscal de los contribuyentes, así como a los estímulos y exenciones planteados por el Ejecutivo Federal y aprobados por la Colegisladora.

De igual modo, estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente la modificación hecha por la Colegisladora en el artículo 16 de la Minuta, para complementar los estímulos y beneficios propuestos por el Ejecutivo Federal, mediante la incorporación en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 de algunas de las medidas previstas en el "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

Lo anterior, ya que estas Comisiones coinciden en mantener los beneficios fiscales propuestos por el Ejecutivo Federal e incorporar los ya mencionados, a fin

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

de fomentar actividades que son de interés general, puesto que promueven el crecimiento económico del país y el empleo, apoyan e impulsan a las empresas de los sectores público y privado de la economía, con criterios de equidad social y productividad, con el consecuente beneficio de los diversos sectores de la población, en términos del artículo 25 constitucional.

En lo particular, estas Comisiones Dictaminadoras están de acuerdo con la Colegisladora en adicionar a la propuesta del Ejecutivo Federal los siguientes estímulos fiscales:

- Un estímulo fiscal a los contribuyentes del Título II de la Ley del ISR consistente en disminuir de la utilidad fiscal el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio.
- Un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas o morales que realicen donaciones a bancos de alimentos y medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5 por ciento del costo de lo vendido que le correspondería a dichas mercancías.
- Un estímulo fiscal a contribuyentes del ISR que den empleo a personas con discapacidad motriz y que para superarla requieran del uso permanente de prótesis, muletas o sillas de ruedas, con discapacidad mental, auditiva, de lenguaje en un 80 por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes, un estímulo fiscal consistente en deducir de los ingresos acumulables un monto adicional equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas antes mencionadas.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

- Un estímulo fiscal a los contribuyentes del ISR beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la ley de dicho impuesto, la posibilidad de acreditar contra los pagos provisionales del ISR, el monto del crédito fiscal que les haya autorizado el Comité Interinstitucional a que se refiere el precepto legal ya citado.
- Un estímulo fiscal a las personas morales obligadas a efectuar la retención del ISR a personas físicas que presten servicios profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención correspondiente si la persona física referida le expide un comprobante fiscal digital que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale de manera expresa el monto del impuesto retenido.

Por otra parte, estas Comisiones Dictaminadoras están de acuerdo en incorporar dentro de las disposiciones contempladas como excepción de la derogación prevista por el artículo 17 de la Minuta, a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y a los ordenamientos legales referentes a las empresas productivas del Estado.

Asimismo, tal como lo consideró la Colegisladora, estas Comisiones coinciden en mantener la clasificación y el tratamiento de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos constitucionales autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. Estas Comisiones que dictaminan coinciden con la Colegisladora en la pertinencia de que durante el ejercicio fiscal de 2015, la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta sea del 0.60 por ciento.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Estas Comisiones coinciden con la Colegisladora en incluir dentro del artículo 22 una fracción I, para que durante el ejercicio fiscal 2015 los intereses pagados a bancos extranjeros en términos de lo previsto en el artículo 166, fracción I, inciso a), numeral 2 de la Ley del ISR, se sujeten a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses tenga su residencia efectiva en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación y se cumplan los requisitos que el tratado prevea.

En otro orden de ideas, esta Comisión considera procedente incorporar al citado artículo 22 una fracción II para regular los cobros por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de la banda de 700 Mhz.

Asimismo, se coincide con la Colegisladora en la necesidad de prever en el artículo 22 las fracciones III y IV a efecto de que el SAT establezca, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del IVA solicitadas por contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se realicen en un máximo de 20 días hábiles; así como que el SAT debe emitir el calendario para que a partir del 2015 la información contable se pueda ingresar a través de su página de Internet.

En ese sentido, también se concuerda con la Colegisladora en la necesidad de incorporar en el ya referido artículo 22, la fracción V, una medida de apoyo a los contribuyentes que tributan bajo el régimen de incorporación fiscal consistente en permitir que dichos contribuyentes puedan presentar las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2014 a más tardar en enero de 2015, sin que esto sea considerado un incumplimiento que tenga como consecuencia que dichos

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

contribuyentes dejen de tributar bajo el régimen de incorporación fiscal. En ese mismo orden de ideas, las que Dictaminan estiman pertinente incluir también, como parte de las medidas de apoyo a los contribuyentes, permitir que aquellos contribuyentes que paguen a sus trabajadores remuneraciones, emitan los comprobantes fiscales respectivos, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Así también, las que Dictaminan coinciden en mantener las obligaciones en materia de informes y presentación de estudios, así como la obligación del Ejecutivo Federal para que, por conducto de la SHCP, entregue a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales, a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, el cual deberá contener los montos estimados que dejará de recaudar el erario federal por diversos conceptos para el ejercicio fiscal de 2016.

DÉCIMA TERCERA. Estas Comisiones Unidas consideran acertado el establecer en un artículo Cuarto Transitorio la exclusión de los gastos asociados a la ejecución de las reformas en materia energética del gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. Así también las que Dictaminan, están de acuerdo con la incorporación de un artículo Quinto Transitorio, que hace la Colegisladora en la Minuta, para dar continuidad al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, para que se mantenga el destino considerado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

DÉCIMA QUINTA. Por otro lado, estas Comisiones están de acuerdo con la Colegisladora en incorporar un artículo Sexto Transitorio para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevea al menos una asignación equivalente a la recaudación estimada por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, en términos del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 que corresponda a la Federación, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas, así como para permitir el acceso al agua potable en zonas rurales, y proveer bebederos en inmuebles escolares, de conformidad con el Índice de Carencias por Escuela y con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

DÉCIMA SEXTA. Por otra parte, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la Colegisladora en incorporar un artículo Séptimo Transitorio en la Ley cuya emisión se propone a fin de contemplar que las cuotas establecidas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualicen conforme a los ajustes congruentes con la evolución del precio máximo de dichos combustibles para mantener el valor real de dichas cuotas, puesto que al establecerse las cuotas como un monto determinado en centavos por litro y no ser ajustadas para tomar en cuenta la inflación, ha disminuido su valor real.

DÉCIMA SÉPTIMA. Asimismo, estas Comisiones Unidas también coinciden con la Colegisladora en la pertinencia de incorporar para el ejercicio fiscal de 2015, un artículo Octavo Transitorio para establecer que la SHCP incluirá en los informes trimestrales que se deben rendir conforme al artículo 107, fracción I de la Ley

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, información sobre los costos recaudatorios y los beneficiarios de los decretos que el Ejecutivo Federal de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 39, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación promulgue en el trimestre que se reporta, por lo que en caso de que no se emita un decreto en algún trimestre, no se deberá de dar la información conforme al precepto que se propone.

DÉCIMA OCTAVA. Estas Dictaminadoras consideran adecuada la adición de un artículo Noveno Transitorio con el fin de que en las transferencias de recursos federales que las entidades federativas entreguen a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se informe por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente a la SHCP las fechas y montos de transferencia de dichos recursos, conforme a los lineamientos que al efecto emita la citada Secretaría, así como las sanciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Finalmente, estas Comisiones estiman adecuado que en una disposición Transitoria Décima se prevea que la SHCP reporte en los informes trimestrales previstos en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo relacionado con los ingresos excedentes que se hayan generado conforme al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación, conforme al artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se hará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal, incluyendo para éstos últimos lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscriben, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA
 FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

ARTÍCULO UNICO. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015:

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

**Capítulo I
 De los Ingresos y el Endeudamiento Público**

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		Millones de pesos
TOTAL		4,694,677.4
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL		2,904,011.8
(1+3+4+5+6+8+9)		
1.	Impuestos	1,978,980.6
1.	Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
	01. Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2.	Impuestos sobre el patrimonio.	
3.	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	870,457.8
	01. Impuesto al valor agregado.	703,848.5
	02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	159,970.6
	01. Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	30,321.3
	01. Artículo 2o-A, fracción I.	5,857.4
	02. Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
	02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
	01. Bebidas alcohólicas.	11,383.2
	02. Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
	03. Tabacos labrados.	34,426.6
	04. Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
	05. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

06. Bebidas energizantes.	23.9
07. Bebidas saborizadas.	18,271.1
08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
09. Plaguicidas.	638.8
10. Combustibles fósiles.	9,871.8
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
4. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01. A la importación.	27,875.9
02. A la exportación.	0.0
5. Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
6. Impuestos Ecológicos.	
7. Accesorios:	22,704.7
01. Accesorios.	22,704.7
8. Otros impuestos:	2,200.0
01. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)	1,118,070.6
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2. Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4. Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y	0.0

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

	Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	
	02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
	5. Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
	1. Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
	01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
	2. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
	1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
	01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
	02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	03. Secretaría de Economía.	2,040.8
	04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
	05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
	06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
	07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
	08. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
	2. Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
	01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
	01. Secretaría de Gobernación.	97.1
	02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
	03. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
	04. Secretaría de Marina.	0.0
	05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
	06. Secretaría de la Función Pública.	11.4
	07. Secretaría de Energía.	252.1
	08. Secretaría de Economía.	20.4
	09. Secretaría de Agricultura,	40.7

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

	Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Otros.	62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.	957.2
13.	Secretaría de Salud.	30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16.	Secretaría de Turismo.	0.5
17.	Procuraduría General de la República.	0.1
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	20. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4
1.	Productos de tipo corriente:	6.6
	01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
2.	Productos de capital:	6,056.8
	01. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
	01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
	02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
	03. Enajenación de bienes:	1,375.8

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

	01. Muebles.	1,289.9
	02. Inmuebles.	85.9
	04. Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
	05. Utilidades:	442.0
	01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
	02. De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
	03. De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
	04. Otras.	0.5
	06. Otros.	0.1
	3. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	134,626.8
	1. Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
	01. Multas.	1,620.6
	02. Indemnizaciones.	1,873.0
	03. Reintegros:	123.2
	01. Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
	02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
	03. Otros.	123.1
	04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
	05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
	06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
	07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
	08. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015

09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	0.5
16. Cuotas Compensatorias.	105.4
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las	0.0

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

	autoridades aduaneras.	
	21. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
	22. Otros:	128,917.0
	01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
	02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
	03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
	04. Otros.	128,917.0
	23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
	01. Recuperaciones de capital:	26.1
	01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
	02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
	03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
	04. Desincorporaciones.	0.0
	05. Otros.	0.0
3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	874,587.8
	1. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
	01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
	02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	796,523.6
01.	Petróleos Mexicanos.	439,706.9
02.	Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
3.	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
1.	Participaciones.	
2.	Aportaciones.	
3.	Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	745,099.3
1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	745,099.3
01.	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	745,099.3
01.	Ordinarias.	745,099.3
02.	Extraordinarias.	0.0
2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
4.	Ayudas sociales.	0.0
5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1.	Endeudamiento interno:	604,450.9
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	573,365.9
02.	Otros financiamientos:	31,085.0
01.	Diferimiento de pagos.	31,085.0
02.	Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	127,001.6
	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>	<i>573,365.9</i>
	<i>(10.1.01+10.2.01)</i>	

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 312 mil 918,2 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Los recursos que se reciban en 2015 por concepto de los derechos a que se refieren los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en 2014, se transferirán a los destinos señalados en dichos artículos. En el caso de los recursos a que se refieren los artículos 256 y 257-Ter de la ley citada, se transferirán al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Tratándose de los recursos correspondientes a los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Sustentabilidad Energética, se ejercerán en los términos del artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ambos casos los recursos formarán parte de las transferencias establecidas, respectivamente, en los artículos 87, fracción I y 88 de la última ley citada. El remanente será para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2015, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2015 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2015, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercerá con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2015.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados de las empresas enlistadas en el "Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, que se entreguen al Gobierno Federal, serán recibidas por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, estarán libres de gravamen mercantil y no computarán para considerar a sus emisoras como entidades paraestatales, por lo que no estarán sujetas al régimen aplicable a las mismas.

Corresponderá directamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer los derechos corporativos que deriven de la titularidad de las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados a que se refiere el párrafo que antecede, designar representantes para tal efecto y resolver las situaciones de hecho o de derecho que se presenten respecto de las mismas, así como comunicarle a la Tesorería de

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

la Federación el destino que se les dará a efecto de que ésta, sin más trámite, realice la transmisión correspondiente.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno,

respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión, un avance del Programa Anual de Financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.

- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:

1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
 3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
 4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
 5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
 6. Servicio de la deuda.
 7. Costo financiero de la deuda.
 8. Canje o refinanciamiento.
 9. Evolución por línea de crédito.
 10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
- IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2015, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación que realice la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago (Millones de pesos)
Enero	34,323
Febrero	32,580
Marzo	38,401
Abril	33,742
Mayo	34,323
Junio	37,820
Julio	34,323
Agosto	38,401
Septiembre	33,742

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Octubre	34,323
Noviembre	37,820
Diciembre	34,323

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II. Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobreprecios a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobreprecios en la enajenación de estos combustibles.
- III. Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.
- IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un

informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II **De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales**

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por

la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.

- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o tratándose de recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, los recursos correspondientes se podrán destinar a la capitalización de los bancos de desarrollo o a fomentar acciones que permitan cumplir con el mandato de dicha banca, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

dependencias durante el ejercicio fiscal de 2015, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. En el mecanismo previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las

transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo citado.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

También se concentrarán en la Tesorería de la Federación en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará a las dependencias u órganos públicos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal, sin exceder sus presupuestos autorizados o los del prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control en la dependencia u órgano de que se trate.

Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano

de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolviente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público,

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquellos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

Junta de Gobierno de la citada entidad y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones,

solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

- A. En materia de estímulos fiscales:
 - I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

1. Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación del diésel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diésel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diésel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

- III. Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2015 y enero de 2016.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

- IV. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diésel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI. Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de

la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a) El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
- b) En ningún caso se deberá recalcularse el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.

- IX.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando

fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.

- X. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- XI. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

- XII.** Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 10.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

B. En materia de exenciones:

- I. Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquellos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
- II. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos,

incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.

- II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.
- IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2015 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.60 por ciento.

Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

- I.** Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.
- II.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz=1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
 LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
 EJERCICIO FISCAL DE 2015

Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.

Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.

El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.

- III.** El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.
- IV.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.
- V.** Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.
- VI.** Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Capítulo III
De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia
Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Artículo 24. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2015, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 26. En el ejercicio fiscal de 2015, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.

Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015.

calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la República, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Francisco Yunes Zorrilla
Presidente

Sen. Carlos Mendoza Davis
Secretario

Sen. Armando Rios Piter
Secretario

Sen. Luis Armando Melgar Bravo
Secretario

Sen. Blanca Alcalá Ruiz
Integrante

Sen. Manuel Cavazos Lerma
Integrante

Sen. David Penchyna Grub
Integrante

Sen. Gerardo Sánchez García
Integrante

Sen. Alejandro Tello Cisterna
Integrante

Sen. Francisco Domínguez Servien
Integrante

Sen. Héctor Larios Córdova
Integrante

Sen. Martín Orozco Sandoval
Integrante

Sen. Mario Delgado Carrillo
Integrante

Sen. Dolores Padierna Luna
Integrante

Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas
Integrante

DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2015

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Presidente

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera
Secretario

Sen. Zoé Robledo Aburto
Secretario

Sen. Enrique Burgos García
Integrante

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante

En esa virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, se cumple con su primera lectura.

Junto con el dictamen están publicados los votos particulares de los Senadores Dolores Padierna Luna y Marco Antonio Blásquez Salinas, que cumplen con los requisitos impuestos por los artículos 193, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado, que sin duda, disienten del contenido del dictamen aprobado en comisiones.

Ya no habrá trámite a votos particulares para estar a favor del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95, párrafo segundo, y 195 párrafo primero del Reglamento, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen que nos ocupa.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen. Quienes estén porque se dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se dispense, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Se concede el uso de la palabra al Senador José Francisco Yunes Zorrilla, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento, hasta por diez minutos.

- **El C. Senador José Francisco Yunes Zorrilla:** Muchas gracias, muy buenas noches. Saludando a las señoras Senadoras y a los señores Senadores. Con su permiso, señor Presidente.

Quiero aprovechar esta oportunidad y su atención, su generosa atención, para poner a consideración de esta Asamblea un dictamen que encarna buena parte del esfuerzo de los señores Senadores y de las señoras Senadoras, por darle viabilidad económica a este país.

Como ustedes saben, estamos presentando la minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Es de conocimiento de todos nosotros, que el pasado 17 de octubre, la Mesa Directiva turnó de forma directa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, que de verdad de manera muy, pero muy responsable y muy seria, preside el Senador Raúl Gracia, quien desde aquí conocemos, esta minuta para ser analizada y para ser discutida.

Esta minuta traía un cambio fundamental, entre lo que propuso el 8 de septiembre, a través de la Secretaría de Hacienda, el gobierno de la República y lo que nosotros recibimos.

Y fue una corrección en el precio del barril de petróleo, lo que significó un acto responsable y serio de los señores Diputados y de la Colegisladora, atendiendo la gran volatilidad del mercado de hidrocarburos internacional y las enormes presiones sobre el precio.

Reconocemos aquí esa responsabilidad y en consecuencia, esta Soberanía, a través de la Comisión de Hacienda, la participación de las Senadoras y de los Senadores de los distintos grupos parlamentarios, se optó por seguir esta tendencia; pedir que de manera técnica se pudiese hacer un nuevo cálculo del precio del petróleo, y en este sentido, corregir el precio, dado las nuevas circunstancias y condicionantes en el mercado internacional, hasta 70 dólares por barril.

Por eso, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de incorporar la evolución del precio del petróleo a los mercados internacionales, mostrada en las últimas semanas, aplicó el procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, los integrantes de las comisiones unidas generamos el análisis pertinente, y como ya lo mencioné aquí, se generó una corrección, con sentido estricto a lo técnicamente emitido por esta ley y esta fórmula, para que el precio ponderado-acumulado del barril de petróleo crudo de exportación, pasara de 81 a 79 dólares por barril, a efecto de reflejar el comportamiento reciente del precio internacional de hidrocarburos.

En función del ajuste anterior, resulta necesario modificar las estimaciones de ingresos, presentadas por la colegisladora, proyectando obtener ingresos presupuestarios por un total de 4 billones 694 mil 677.04 millones de pesos. De los cuales, 2 billones 904 mil 011 millones de pesos, corresponde a los ingresos del gobierno federal, un billón 118 mil 070.06 millones de pesos a los ingresos de organismos y empresas públicas, y 672 mil 595 millones de pesos a los ingresos derivado de financiamiento.

Como resultado de estos ajustes, se modifica la recaudación federal participable para ubicarla en 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos.

Como consecuencia de lo anterior, fueron modificados el artículo 1º, párrafos sexto y séptimo, fracción I, de la Minuta que nos fue enviada por la Colegisladora. El dictamen se coincide con los ajustes realizados por la Colegisladora en relación con el incremento de la estimación del tipo de cambio, de 13 a 13.4 pesos por dólar de los Estados Unidos de América.

Y por otro lado, y en virtud de que las empresas productivas del Estado y los proyectos prioritarios de alto impacto social son inversiones a mediano plazo, se propone incluir el ajuste a la regla fiscal para excluir de la meta del balance presupuestario un monto de inversión de hasta 2.5% del Producto Interno Bruto, precisando que dicho monto el .5% del PIB se canalizará a la inversión de la Comisión Federal de Electricidad y de grandes proyectos en infraestructura que se pueden financiar con deuda pública, ya que se trata de erogaciones de carácter no permanente con un amplio beneficio social y para el desarrollo del país, mientras que el 2% del PIB se destinará a la inversión de PEMEX.

Por otra parte, se coincide con la Colegisladora en el sentido de dar continuidad a la labor reconocida en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a fin de que la Secretaría de Hacienda continúe con la instrumentación, el fortalecimiento y la supervisión de las acciones o los esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el rescaramiento de los ahorradores afectados por la operación irregular de cajas de ahorro y préstamo.

En cuanto al endeudamiento el dictamen se concuerda con la Colegisladora en que el monto autorizado de endeudamiento neto interno sea hasta de 595 mil millones de pesos, así como un monto de endeudamiento neto externo de 6 mil millones de dólares. Asimismo, el dictamen considera acertado que se autorice a PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos de un monto, de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares.

Se coincide con la Colegisladora en mantener los beneficios fiscales propuestos por el Ejecutivo Federal en incorporar los ya mencionados, a fin de fomentar actividades que son de interés general, puesto que promueven el crecimiento económico del país, el empleo, apoyan e impulsan a las empresas de los sectores público y privado de la economía.

Por otro lado, se concuerda también en incorporar un Artículo Sexto Transitorio para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, se prevea al menos una asignación equivalente a la recaudación estimada por concepto de IEPS aplicable a las bebidas saborizadas, para destinarse a programas de combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas

degenerativas; así como para permitir el acceso al agua potable en zonas rurales y proveer bebederos en inmuebles escolares.

Señoras y señores Senadores:

Estos son algunos elementos que contiene el dictamen de la Minuta turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y del Estudios Legislativos, Primera para su consideración.

Agradezco cumplidamente al Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, al Senador Raúl Gracia Guzmán, por su disposición en las labores legislativas que nos fueron turnadas.

De la misma manera reconocemos la responsabilidad, la seriedad y el compromiso con la que las Senadoras y Senadores, integrantes de estas comisiones, desempeñaron su trabajo pensando en el país, dotándolo de los instrumentos económicos necesarios para darle certidumbre a los mercados, a los inversionistas, y darle viabilidad económica en el 2015 a este país, con el propósito y el entendido de que cuente con los recursos necesarios determinantes para poder cumplir con sus responsabilidades elementales, pensando en la gente, en su futuro y en su desarrollo.

Por estas razones, señoras y señores Senadores, las Comisiones Unidas, particularmente la de Hacienda y Crédito Público, pone a consideración de todos ustedes el apoyo y el respaldo al presente dictamen.

Por su atención muchas gracias. Le agradezco al señor Presidente del Senado de la República el tiempo y la consideración.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senador José Yunes.

Tiene el uso de la palabra el Senador Raúl Gracia Guzmán, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

- **El C. Senador Raúl Gracia Guzmán:** Gracias, señor Presidente.

Primero, agradecer a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a su Presidente, con quien siempre es un honor y un privilegio trabajar coordinadamente, aun que se pueda diferir con respeto y con argumentos.

Vengo a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, a fundamentar el dictamen que hoy se presenta respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Este proyecto, contrario a lo acontecido con su símil del año en curso, no contempla en su integración modificaciones a normas tributarias de carácter impositivo; es decir, no se contempla cambios en los impuestos para este año venidero.

En ese orden de ideas, es principalmente mecánico y aritmético, más que política, nuestra labor en la aprobación de los ingresos que devienen de la carga tributaria a los ciudadanos, ya previamente establecidos. Sin embargo, debemos señalar que en este caso la ausencia de cambios a las reglas fiscales mexicanas es una grave omisión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y nos deja en falta a los legisladores al no subsanar los errores de la Reforma Fiscal del año pasado, que generaron contracción a la economía mexicana en general, y en consecuencia a la economía de las familias mexicanas.

Una vez establecido que el rol de este Senado de la República en la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto en comento, es limitadísima en el tema tributario, debemos subrayar que por el contrario es de la mayor relevancia en la definición de dos temas torales para el buen desarrollo de las finanzas públicas nacionales: el precio del petróleo y el endeudamiento público.

En el primer punto, es de subrayarse que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, tuvieron a bien hacer notar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que en el momento de presentación de la propuesta de Ley de Ingresos, a la fecha han existido cambios en las condiciones del mercado internacional que han alterado a la baja el precio del barril de petróleo, y en consecuencia han mutado las variables consideradas en la fórmula matemática que reconocemos como objetivamente válida para presentar el precio en cuestión, y en consecuencia los ingresos públicos derivado de la explotación y venta de petróleo.

En función de lo anterior, recibimos respuesta formal al efecto donde se integran estos cambios y se llega a la conclusión de que el precio del petróleo debe de reducirse de 81 a 79 dólares por barril, con la consecuente reducción de ingresos estimados para el país en aproximadamente 8 mil millones de pesos.

Esta disminución marca claramente una disposición de disciplina financiera por parte de esta Soberanía. Pero en un total contrasentido la mencionada disciplina financiera es ignorada en el segundo punto total a discernir, el tema del endeudamiento público, en el cual debemos responsablemente debatir las condiciones de deuda que este dictamen avalaría.

Para hacer palmaria la necesidad de esta reflexión, en primer término, es de señalarse que al mes de agosto del presente año la deuda pública, la deuda del sector público representó el 39.9% del Producto Interno Bruto mexicano. Un crecimiento de tres puntos porcentuales en relación al cierre de 2013, y de la alarmante referencia, cuyo nivel de porcentaje de deuda respecto al PIB supera el de 1990, cuando registró su porcentaje más alto.

Igualmente es menester señalar que contrario a 1990 en este momento muchas de nuestras entidades federativas, incluida la mía, Nuevo León, y muchos de nuestros municipios, registran grandes niveles de deuda propia, cuyo servicio y pago de intereses está sujeta a factores de indexación que conllevan una relación directamente proporcional con la inflación, por lo que seguir con esta tendencia de incremento del pasivo público nacional y sus consecuencias o riesgos inflacionarios tendríamos no solo el riesgo de afectar las finanzas nacionales, sino la ya muy precarias finanzas de algunos estados y municipios, esto para que lo consideren aquellos Senadores cuyo razonamiento para favor, para votar a favor de esta Ley de Ingresos es principalmente generar una mayor bolsa a repartir a favor de estados y municipios.

Las consecuencias en el futuro pudiesen ser exactamente las contrarias.

Por si lo anterior fuese insuficiente para hacer patente la necesidad de este debate, no podemos ser omisos en señalar y analizar que este proyecto establece ingresos derivados de financiamiento por la cantidad de 672,595 millones de pesos. Es decir, el equivalente al 3.7 del PIB, y cantidad superior a los 650,478 millones de pesos presupuestados como deuda en 2014, ya no digamos a los 403,600 millones de pesos de deuda del último año de la administración anterior, en 2012.

Es decir, estaríamos proyectando incrementar nuestra deuda pública acumulada del referido alarmante 39.9 por ciento del PIB aún todavía más preocupante 43.3 por ciento del PIB al final del ejercicio 2015.

Se presenta hoy este Senado de la República un dictamen que determinará la política económica del país del próximo año, e inercialmente define el futuro multianual de nuestras finanzas.

Tengamos un debate profundo, reflexivo y con visión de largo plazo, viendo no solamente por el hoy, sino por el porvenir que queremos dejar a las futuras generaciones.

Estoy seguro que ningún padre o madre quiere heredar deudas a sus hijos.

Al votar hoy, recordemos que una solución que genera un problema en el futuro, no es una solución aceptable.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, señor Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera.

Después de haber escuchado la presentación del dictamen por las comisiones, les informo que recibimos de la Junta de Coordinación Política un Acuerdo con el procedimiento para la discusión y votación del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos.

Solicito a la Secretaría dé lectura al Acuerdo que suscribió la Junta de Coordinación Política.

29-10-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 86 votos en pro, 25 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional.

NOTA: Se anexa voto particular de la Senadora Dolores Padierna Luna.

Diario de los Debates, 29 de octubre de 2014.

Discusión y votación, 29 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

- Se aprueba el Acuerdo suscrito por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone el procedimiento para la discusión y votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, de la minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

- Se continúa con la discusión del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Para presentar voto particular, interviene la C. Senadora Dolores Padierna Luna. Se insertan votos particulares de los CC. Senadores Marco Antonio Blásquez Salinas y Héctor Larios Córdova.

Para fijar la posición de sus grupos parlamentarios intervienen os CC. Senadores Manuel Bartlett Díaz, Luis Armando Melgar Bravo, Mario Delgado Carrillo, Héctor Larios Córdova y David Penchyna Grub.

Para su discusión en lo general intervienen los CC. Senadores David Monreal Avila, Juan Gerardo Flores Ramírez, Dolores Padierna Luna, Juan Gerardo Sánchez García, Víctor Hermosillo y Celada, Ernesto Javier Cordero Arroyo, Blanca Alcalá Ruiz, Roberto Gil Zuarth, Luis Sánchez Jiménez, Manuel Bartlett Díaz, Zoé Robledo Aburto, Layda Sansores San Román, Marco Antonio Blásquez Salinas, Javier Corral Jurado, Armando Ríos Piter, Francisco de Paula Búrquez Valenzuela, Fidel Demédis Hidalgo y Manuel Cavazos Lerma. Se inserta intervención del C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Doy lectura al Acuerdo.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 77 constitucional permite que cada una de las Cámaras pueda, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las Cámaras del Congreso tengan la organización y funcionamiento que los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin intervención de la otra;
- III. Que el 5 de septiembre de 2014 se recibió en la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, presentada por el titular del Ejecutivo Federal, turnándose a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su análisis y dictamen correspondiente;
- IV. Que el 16 de octubre de 2014 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, remitiéndolo a la Cámara de Senadores;
- V. Que el 17 de octubre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó asignar turno directo a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera,

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015;

- VI. Que la trascendencia del referido proyecto de Ley de Ingresos radica en que constituye un documento que establece de manera precisa, previsible y específica, el monto de recursos y los conceptos por los cuales la hacienda pública recaudará y obtendrá fondos para el ejercicio fiscal en que estará vigente, al establecer:
- a) La estimación de los ingresos que, para el año que se presupuesta, obtendrán el Gobierno Federal y los organismos y empresas federales, así como los derivados de financiamientos, requeridos para financiar el gasto público del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Los montos de endeudamiento neto del Gobierno Federal y del Distrito Federal, el margen de intermediación financiera, los ingresos derivados de los proyectos de inversión productiva de largo plazo, así como el monto de los nuevos proyectos a contratar por entidad y tipo de inversión.
 - c) Las disposiciones generales, los regímenes específicos y los estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal correspondiente, así como las disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberán cumplir para la entrega de diversos informes al Congreso de la Unión.
- VII. Que el artículo 82, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos permite a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno reglas especiales para los debates de los asuntos que por su trascendencia así lo ameriten;
- VIII. Que es del máximo interés de la Junta de Coordinación Política ordenar el debate del asunto antes señalado bajo criterios de racionalidad y economía procesal, por lo que sus integrantes aprobamos el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Primero.- El presente método es aplicable para la discusión y votación del dictamen con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Segundo.- Una vez declarada la primera lectura del dictamen, se consultará al Pleno, si autoriza la dispensa de segunda lectura, para ponerlo a discusión y votación en esta misma sesión.

Tercero.- En caso de autorizarse la dispensa de la segunda lectura, la discusión será conforme al siguiente procedimiento:

a) Habrá una intervención por cada comisión para presentar el dictamen, hasta por 10 minutos.

b) Se presentarán los votos particulares recibidos, en intervenciones hasta por 10 minutos. Su presentación se autorizará siempre que hayan cumplido con los requerimientos de los artículos 193, 207, 208 y 209 del Reglamento del Senado.

Si al inicio de la discusión algún Senador solicita el uso de la palabra para presentar un voto particular que no cumpla con las disposiciones antes señaladas, no se autorizará su solicitud y solo podrá hacer uso de la palabra durante la discusión en lo general o en lo particular.

Los votos particulares que no sean presentados en tribuna, se insertarán en el Diario de los Debates.

c) Se dará paso a las intervenciones para los posicionamientos de los grupos parlamentarios, para referirse al dictamen, hasta por 10 minutos.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

El orden de las intervenciones será progresivo.

d) Para la discusión en lo general se inscribirán, hasta 5 oradores en pro ó 5 oradores en contra de cada Grupo Parlamentario, hasta por 5 minutos cada uno.

La discusión iniciará con el primer orador inscrito en contra.

Las exposiciones de los oradores que no alcancen a presentarse en la tribuna, se insertarán en el Diario de los Debates.

e) Concluida la discusión en lo general, el Presidente hará la declaratoria de suficiencia de la discusión del dictamen. Anunciará las reservas de artículos recibidos y ordenará pasar a la votación nominal en lo general y de los artículos no reservados, si los hubiere.

f) En caso de que durante la discusión se soliciten rectificaciones de hechos, se permitirá hasta dos oradores por cada grupo parlamentario, inmediatamente después del orador que las motive.

En caso de que algún senador sea aludido desde la tribuna, se le permitirá contestar a las alusiones, la respuesta no será motivo de una réplica por parte de otro senador o de quien hubiere hecho las alusiones.

Cuarto.- Concluida la votación nominal y conocido el resultado, el Presidente hará la declaratoria correspondiente.

Quinto.- La discusión en lo particular se realizará de la siguiente manera:

a) Los senadores que hayan reservado artículos para su discusión en lo particular, los presentarán agrupados de manera temática en cinco rubros.

b) Al finalizar la presentación de cada rubro se consultará a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas.

La discusión que sea admitida, se realizará en términos reglamentarios.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Al finalizar la lista de oradores inscritos en el rubro, se consultará en votación económica si son de aprobarse las propuestas de modificación.

c) Para la discusión de cada uno de los rubros, se podrán inscribir hasta 3 oradores para hablar en pro, y hasta 3 oradores en contra de las reservas.

d) Concluidas las intervenciones de los oradores inscritos en los cinco rubros, se pasará a la votación nominal en lo particular.

Sexto.- La votación nominal, en lo particular, será para cada grupo de artículos reservados.

Séptimo.- Concluida la votación del dictamen, y conocido el resultado, el Presidente hará la declaratoria correspondiente.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los 29 días del mes de octubre de dos mil catorce.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Presidente
Coordinador del Grupo
Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.



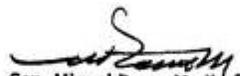
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

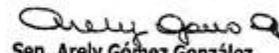

Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional


Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática


Sen. Jorge Emilio González Martínez
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México


Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo


Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional


Sen. Arely Gómez González
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional


Sen. Fernando Herrera Ávila
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Sonido en el escaño de la Senadora Dolores Padierna.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** (Desde su escaño) Señor Presidente, yo quisiera decirle que este debate de la Ley de Ingresos de la Federación, es un debate muy importante que se ha venido tratando de evitar en su discusión profunda, de hecho estamos sesionando en la tarde, a lo mejor se vota muy de noche, y estas cosas se acostumbran cuando se trata de que la sociedad no se entere de los contenidos que vienen en estas leyes.

Esta ley repercute de manera muy adversa en la población, y yo reservé varios artículos, y le pediría respetar el Reglamento, que es opcional el hecho de que un Senador o Senadora quiera agrupar o no sus reservas.

Yo accedo a hacer agrupación de mis reservas, pero tampoco puedo presentar todo en una sola sesión, como está marcado, en una sola intervención como están leyendo. De todos mis artículos podía agrupar al menos en tres intervenciones, pero no aceptaría, de ninguna manera, en una sola meter 22 artículos porque no se entendería nada, y tanta información tampoco es prudente darla en una sola vez.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** La hemos escuchado con atención, Senadora Dolores Padierna, y esta Mesa Directiva comparte con las preocupaciones de usted para que los contenidos de esta Ley de Ingresos sean escuchados, vistos, conocidos por la gente.

El Acuerdo se refiere a cinco bloques de reservas, usted puede participar en los cinco bloques de reservas.

Senadora Dolores Padierna, usted puede participar en los cinco bloques de reservas, en los cinco, y seremos flexibles con el tiempo, no habrá restricción al uso de la palabra en esta sesión; no lo ha habido, la restricción al uso de la palabra en este año legislativo ni lo habrá.

Y el Acuerdo respeta de manera puntual el espíritu del Reglamento sobre el proceso legislativo.

¿Le parece, Senadora Dolores Padierna?

Gracias.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo al cual se le dio lectura.

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo presentado. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Aprobado el Acuerdo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, las intervenciones se desarrollarán conforme al procedimiento que acaba de ser aprobado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199 del Reglamento, daremos paso a la presentación de los votos particulares que cumplieron los requisitos de tiempo, forma y difusión que exige el Reglamento del Senado.

Primeramente tiene el uso de la palabra la Senadora Dolores Padierna Luna, para presentar su voto particular.

- La C. Senadora Dolores Padierna Luna: Senadoras y Senadores:

La Ley de Ingresos 2015 es el resultado de dos promesas que pretenden ocultar en vano el bajo crecimiento de la economía. Me refiero, por un lado, a la bonanza petrolera supuesta que llegaría con la aprobación de la Reforma Energética y, por el otro, a la supuesta mayor solidez de las finanzas públicas que traería la Reforma Hacendaria, reducida a una mera política fiscal recaudatoria y de paso aumenta de manera preocupante el endeudamiento del país.

Las maravillas que ofrece este gobierno sólo existen en un futuro hipotético cuando termine el sexenio, ya que la economía no crece, no se generan empleos suficientes y los que se crean son de baja calidad, y los salarios son tan pobres que no alcanzan a incentivar la actividad económica.

En el primer año de gobierno de Enrique Peña Nieto, la economía creció 1.1 por ciento, y se considera al crecimiento de la población decrece en menos 0.2 por ciento del Producto Interno Bruto.

Para este año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha tenido que reducir su pronóstico de crecimiento de 3.9 a 2.7. Y está claro que tampoco este simbólico crecimiento se alcanzará.

Este modelo económico que a los magos de la receta neoliberal les parece el único camino posible para el país, beneficia solamente al 1 por ciento de las familias, para el resto trae sólo disminución de ingresos, cuando no pobreza y miseria.

En los criterios generales de política económica de 2014, se nos dijo que para 2015 se esperaba un crecimiento inercial de 3.8, si no se concretaban las reformas estructurales. En cambio si se aprobaban, el país crecería a 4.7.

A pesar que lograron imponer sus reformas, ahora nos dicen que el crecimiento será apenas de 3.7, menor al crecimiento que llamaron inercial.

El contenido del Paquete Económico 2015 demuestra la debilidad estructural de las finanzas públicas y que las cacareadas reformas no van a producir los beneficios que pintaba su propaganda, sino todo lo contrario. Una vez más el gobierno federal...

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Me permite, Senadora.

Le pido a los Senadores que ocupen sus escaños y a las personas que no lo sean que por favor nos dejen trabajar en esta sesión y permanezcan en la parte de atrás, no queremos vernos obligados en esta Mesa Directiva de hacer referencias específicas de los bloques, grupos de personas que están en los pasillos, que están alterando el orden, que no permiten que se escuchen las intervenciones y, por tanto, debemos todos guardar el respeto a quien está haciendo uso de la palabra. Insisto, para que se nos haga caso de esta propuesta. Insisto, les pido el favor que colaboremos.

Puede seguir, Senadora.

- La C. Senadora Dolores Padierna Luna: Una vez más el gobierno federal recurre a su coartada favorita, los factores externos, otra vez el crecimiento estaría sujeto al comportamiento de la economía de Estados Unidos a que la economía mundial abandone su debilitamiento y a que finalice la atención geopolítica en el Medio Oriente. De nuevo se culpa al exterior para negar lo innegable: el fracaso del modelo económico neoliberal.

La política de ingresos para 2015 se quiere presentar como resultado de un ingrediente inercial, aunque en realidad lo que nos muestra son los primeros efectos de la Reforma Energética. En este paquete estamos frente

a una caída de ingresos petroleros, la disminución de la producción petrolera y una caída de precios internacionales nos colocan en una verdadera incertidumbre, los ingresos petroleros totales que son las aportaciones, más los ingresos propios, muestran una caída de menos 5.5 por ciento en términos reales respecto a 2014, que en dinero representa una pérdida de 91 mil millones de pesos, justifican la baja de la producción con el argumento de que ahora hay una nueva medición que ya no incluye agua como si fuera petróleo para simular una mayor producción.

Esto, entre otras cosas, significa que durante ocho años consecutivos, los seis años de Felipe Calderón y los dos de Peña Nieto, la sociedad y el Congreso fuimos engañados respecto de la cantidad de petróleo producida efectivamente y de los ingresos derivados de su venta.

No dicen la razón verdadera de la reducción, con la Reforma Energética la participación de PEMEX se redujo a sólo 49 por ciento del total de reservas y al 21 por ciento del total de recursos prospectivos. Este porcentaje se irá reduciendo año con año conforme avance la migración de asignaciones a contratos y en la medida que PEMEX se vaya asociando con privados hasta que se privatice todo lo que no privatizó la Secretaría de Energía.

Es cuando menos irresponsable decir que los ingresos petroleros irán aumentado, cuando cada vez se entregarán más yacimientos a petroleras privadas.

El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo cerró ayer en 76.35 dólares el barril, ha continuado la tendencia decreciente que se ha venido observando desde junio. A la fecha ha descendido 26 dólares, en lo que va de octubre el precio promedio se ubicó en 79.9 dólares, muy por debajo de los 86 dólares considerados en los criterios generales de política económica.

La baja de los precios del petróleo y la reducción de la producción han ocasionado que el valor de las exportaciones de enero a agosto cayera en menos 10.9 por ciento, cifra que se incrementará de septiembre a diciembre, dado que continúa la caída tanto de la plataforma de producción como de los precios.

En el supuesto de que el boom energético lleve a Estados Unidos a niveles de producción suficientes para situar los precios del petróleo en 70 u 80 dólares por barril, los contratos aprobados en la Reforma Energética que están basados en la recuperación de costos, serían cubiertos al contratista por el Estado, así todo el recurso obtenido sería solo para pagar a los privados sin que haya ingresos públicos de estos proyectos, peor aún si se trata de proyectos no exitosos porque todos los costos se pagarán con los flujos de las asignaciones de PEMEX.

Nos prometieron que se incrementaría la producción petrolera, pero la euforia reformista se topa de nuevo con la cruda realidad.

En la Ley de Ingresos 2015 se prevé una plataforma de producción de 2.4 millones de barriles diarios, a un precio de 79 dólares por barril, la Cámara de Diputados depreció la moneda de 13 dólares a 13.40 para que contablemente ajustaran las cifras y haya un incremento en los ingresos petroleros respecto de lo estimado por el Ejecutivo.

Sin embargo, el petróleo tasado en pesos disminuye su valor y con el nuevo precio se anula ese incremento. La falta de claridad en la política energética y los inciertos resultados de la Reforma Petrolera aconsejarían ser cautelosos con las cifras, es evidente que los ingresos petroleros en lugar de crecer irán reduciéndose año con año por múltiples factores derivados de la Reforma Energética, con todo y que sea la madre de todas las reformas que movería a México, y según sus cálculos llegaríamos al final de este sexenio con una producción, será, en el mejor de los casos en 2.8 por ciento, perdón, millones de barriles diarios, menos de los que se produjeron en 2007 aun sin haber Reforma Energética.

Los datos de los ingresos petroleros ya no son comparables, todavía este año las ventas totales de hidrocarburos forman parte de todos los ingresos públicas; para 2015 ya solo serán considerados los correspondientes a las asignaciones de PEMEX, y una parte muy menor de contratos en años subsiguientes.

Otra causa en la reducción de los ingresos petroleros es que varios conceptos no entrarán al Fondo Mexicano del Petróleo, se deberán considerar ingresos, que se deberían considerar ingresos petroleros.

Tal es el caso del derecho por la exploración y extracción de hidrocarburos que va directamente a la Tesorería, y el dividendo estatal que a partir del 2016 cobrará directamente la Secretaría de Hacienda. Si estos ingresos no van al fondo petrolero no podrán ser fiscalizados y tendrán un uso discrecional.

Según las nuevas disposiciones los ingresos petroleros del gobierno federal para 2015, debería de ser 860 mil millones de pesos, equivalentes al 4.7 por ciento del Producto Interno Bruto.

Sin embargo, la Ley de Ingresos 2015 incluye una cantidad menor de 745 mil 821 millones de pesos por transferencias, y un Impuesto Sobre la Renta petrolero de 14 mil 400 millones de pesos, que sumados a las transferencias dan 760 mil 221 millones que representan 4.1 por ciento del PIB, cifra menor a la establecida en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo y en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

También incluye, como ingresos propios de PEMEX la cantidad de 434 mil 792 millones de pesos, equivalentes al 2.4 por ciento del PIB y no están sumando varios conceptos que deberían de ir en este rubro.

Respeto de los ingresos tributarios la reforma aprobada en 2013 pretendía, se nos dijo, garantizar una red de protección social, los deficientes proyectos de Seguro de Desempleo, y la Pensión Universal ni siquiera se aprobaron por múltiples deficiencias e inequidades.

El otro objetivo, dijeron, era promover el crecimiento y la estabilidad económica, en los hechos la Reforma Fiscal derivó en un factor recesivo e impidió el crecimiento económico.

El crecimiento en 2014, además de mediocre, fue el resultado del crecimiento de las exportaciones, derivas a su vez de la recuperación de la economía estadounidense, si por estabilidad económica se entiende mantener controlada la inflación, ese propósito sí se alcanzó, pero por la política del Banco de México, que estableció una meta inflacionaria no mayor a un rebase del 4 por ciento, la Reforma Hacendaria propició un aumento a la inflación que obligó al Banco de México a aplicar medidas restrictivas como reducir las tasas de interés, para mantener más o menos controlada la inflación.

Se propuso también establecer una regla de balance estructural para las finanzas públicas, y convertir la responsabilidad fiscal en una política de Estado, para ello se propuso reducir el déficit público total, incluyendo la inversión de PEMEX.

Sin embargo, en la Ley de Ingresos de 2015 no se cumple esta regla, de reducción del déficit ya que se plantea un déficit presupuestario de 3.5 por ciento del PIB y no se explican las razones excepcionales para que ello ocurra, esto significa que en 2015 la deuda se incrementará en 672 mil 595 millones de pesos, termino con dos párrafos, que significa 3.4 por ciento más a lo autorizado para 2014.

La ley debe ser respetada, y el déficit público total no debe de rebasar el 3 por ciento, aumentar la capacidad financiera del Estado para atender las necesidades crecientes de la población fue otro de los objetivos de la Reforma Hacendaria, lo que viene no obstante en esta ley es una reducción.

La Ley de Ingresos de la Federación, la recaudación del IVA se incrementa a 12.5 por ciento, pero no se indica cómo se llega a esas cifras, violan la ley que obliga a entregar la memoria de cálculo y no la presentan para evitar que se conozcan las cifras reales.

La reforma de Enrique Peña Nieto no ha resuelto los graves problemas estructurales de las finanzas públicas, sigue la enorme dependencia de los ingresos petroleros y sigue creciendo el endeudamiento. Los primeros están a la baja, en forma constante y permanente, la deuda ronda ya el 40 por ciento del Producto Interno Bruto y pone en riesgo la viabilidad de las finanzas públicas.

Por lo demás, el gasto público sigue siendo ineficiente, carece de transparencia y buena parte se destina a renglones superfluos, una verdadera Reforma Fiscal sigue siendo un gran pendiente nacional, tendría que pasar de una premisa no puede estar fincada en la promesa de paraísos futuros que se montan sobre realidades trágicas.

Gracias.

(Aplausos)

****Voto particular de la C. Senadora Dolores Padierna Luna (se anexa documento completo en archivo PDF)**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal y como lo establece el artículo 199, numeral uno, fracción II, del Reglamento, serán en orden creciente, y por un tiempo de diez minutos cada uno.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del PT, para llevar a cabo el posicionamiento que corresponde a su bancada.

- El C. Senador Manuel Bartlett Díaz: Con su permiso, señor Presidente.

Este dictamen, corregido a la trompa talega el día de ayer, no ofrece ninguna garantía ni seguridad en nada, y por tanto deberíamos votar todos en contra, porque aprobar unos cambios así, con estos cambios que solamente se refieren aparentemente al precio de petróleo, alteran toda la economía que está planteada en este vasto documento.

Por tanto, yo pediría que quienes están en contra y han hablado en contra voten en contra, porque en algunas ocasiones nos encontramos que hay planteamientos en contra y votos a favor.

Sería gravísimo que se apruebe esa ficción absoluta de la economía nacional y significaría que el Senado de la República carece de espíritu crítico, de capacidad de análisis.

El precio del petróleo ha venido bajando y sabemos muy bien que existe una manipulación permanente de poner un precio del petróleo que permita unas reservas, porque siempre hay este movimiento y ahora no las tiene, y la bajada que se dio ayer en esa reunión de las comisiones unidas, debió haber llevado a una suspensión de la presentación del dictamen porque ninguna cifra es válida, ninguna cifra es válida, se altera absolutamente todo, y sin embargo se mantiene prácticamente lo mismo.

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Permítame, por favor, Senador Manuel Bartlett.

Le vuelvo a rogar a las y los Senadores pongamos atención a la intervención que está en curso, pero les ruego también a quienes no son Senadores, asesoras y asesores que están en demasía en el Pleno y que no contribuyen a que la sesión se conduzca con orden.

Le he pedido a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de manera muy educada se dirija a todos ellos para que podamos tener una buena sesión.

Ayúdenos por favor, para que la discusión de esta noche pueda ser productiva.

Adelante, Senador Manuel Bartlett.

- El C. Senador Manuel Bartlett Díaz: Insisto, todas las variables del marco macroeconómico que presentan son falsas, todas, los cálculos en general son falsos y sin embargo se mantiene la imagen de que hay una estabilidad y que hay una posibilidad de crecimiento y es mentira.

Se trata también de una iniciativa desde su origen que ya en sí trae problemas graves.

Por ejemplo, de acuerdo con las leyes secundarias, la Ley del Fondo, ese famoso fondo, la obligación de PEMEX en principio es de mantener el 4.7 del PIB para depositarlo en el fondo.

Ya desde antes, desde antes del cambio del precio del petróleo, ya no lo daba, aquí está señalado, ya la primera falla a PEMEX se le baja la obligación de pagar el 4.7 del PIB. Y eso se maneja sin ningún análisis.

Está lleno de mentiras, por ejemplo, hay una redefinición de conceptos como el llamado balance presupuestal, que es una definición para encubrir el déficit real que vamos a tener.

Desde ahí empiezan los graves problemas.

Tenemos otra triquiñuela que es establecer que la deuda, esa monstruosa deuda no comprende la deuda de PEMEX y de la CFE, otra trampa más, entonces hay que su sumar para llegar a una cifra real del endeudamiento hay que sumar la deuda de la CFE y de PEMEX que la sacan de la suma de la deuda.

Hay alza de impuestos, desde luego, vean nada más el cambio que se da en el IVA, se va para arriba, ya se decía que hace un momento sin ninguna explicación, y otra alza de impuestos son los del IEPS; en el IEPS aparece un crecimiento enorme que no está justificado más que por lo que están preparando que son los nuevos gasolinazos, es decir, aquí toda la mentira de que teníamos que hacer la reforma energética para evitar el crecimiento este del déficit en materia de precio de gasolina, bueno, pues ahora ya van abiertamente y es al IEPS y el crecimiento del IEPS que es un impuesto disfrazado van a ser los precios de la gasolina, que son cada vez más apartados de los precios en Estados Unidos que era el otro de los pretextos para hacer la Reforma Energética.

Existe también en materia petrolera un análisis que hay que hacer con todo cuidado.

Según la Ronda 0; según la Ronda 0, recordarán ustedes, se le asigna a PEMEX en documentos oficiales y en planteamientos oficiales, se le asigna a PEMEX la cantidad del 83 por ciento de las reservas para estableciéndose oficialmente que pueda mantener la producción del 2.5 millones de barriles diarios durante 20 años.

Esa es otra gran mentira, porque ya de entrada, como les digo, no está ya en esta ley mentirosa y que oculta todo, ya está establecido que no va a llegar al 2.5 de lo que se le asignó, sino estamos hablando de 2.4.

Ya ahí tenemos una baja en la producción del petróleo, una baja de 100 mil barriles diarios que son y van a ser cerca de 200 mil barriles diarios de la caída en la producción.

Y por otro lado, el 17 por ciento de la posibilidad de explotar petróleo que se reserva a los privados está sin producción.

Entonces tenemos ahí una gran incógnita que, de acuerdo como proceden, no sabemos si va a haber ya en el año, en el siguiente año una participación de las empresas transnacionales o no.

Han estado informando, Coldwell dice que ya va a haber en la Ronda 1, muy pronto y que ahí van a empezar a licitar una serie de contratos en los cuales no existe ningún conocimiento de cuánto van a dejar los contratos, porque recuerden ustedes que en la ley no se establece cuáles son los precios y qué es lo que va a significar cada contrato.

Entonces ahí, con toda libertad, las autoridades van a definir cuánto va a dejar cada contrato según su propio criterio e intereses.

De manera que el asunto petrolero es absolutamente un desastre económico.

Y así, en términos generales, vamos a avanzando en esa hipócrita, falsa y desastrosa ley o dictamen para llegar a lo que es sin duda alguna el anuncio de un desastre económico nacional sin duda alguna.

Y el crecimiento, el crecimiento de la deuda es terrible.

Es el único punto que se ha venido manejando, y no es el único, el crecimiento es la única forma que tiene ese gobierno de cubrir los hoyos, la caída de la producción de PEMEX y la caída del precio del petróleo, a una suma que no es la que está finalmente quedando aquí.

De manera que, sin entrar en más detalles por ahora, en esta primera intervención. Lo iremos viendo en las reservas que se hagan, yo anuncio el voto en contra, de nosotros, de la fracción, el voto en contra de la fracción, pero le pediría yo al PAN, que ha estado en una posición en contra, que vote en contra, porque si no votan en contra ustedes, van otra vez, y en los números que representan, van a apoyar una decisión catastrófica para el país.

Así es que espero el voto en contra, y también espero el voto en contra acá, con lo cual deberíamos de llegar a la conclusión de que esto no se aprueba; de que necesita devolverse para que el Presidente, el Ejecutivo haga un análisis real de esa economía que nos lleva al desastre y a la tragedia si mantiene esos niveles, esos niveles de deuda, ese incremento disfrazado de los impuestos regresivos, y en general, el camino hacia un desastre económico, y la falsedad de que la reforma, la reforma petrolera, la reforma energética nos iba a dar nada. Lo que nos ofrece es un enorme riesgo, porque como lo señalamos en múltiples ocasiones, este juego de que a PEMEX se le mantiene la misma carga fiscal que tenía y que se decía que había que quitarla porque impedía que PEMEX pudiera invertir, pues ahora tiene la misma carga y no va a poder hacer absolutamente nada PEMEX si no se endeuda, y por eso separan la deuda de PEMEX y de la CFE de la deuda del país, lo cual es una triquiñuela vergonzosa.

De manera que esperemos que el día de hoy se realice lo que corresponda a este Senado, rechazar este dictamen y mandarlo al Ejecutivo para que haga su trabajo seriamente y nos diga cuál es la economía que realmente está planteando y no engañe con estas justificaciones para después ser protegido por los medios de comunicación para que sigan destrozando la economía, y sobre todo el ingreso y la desigualdad en este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Muchas gracias a usted, próximo en la tribuna.

Tiene el uso de la palabra el Senador Luis Armando Melgar Bravo, del grupo parlamentario del PVEM.

- **El C. Senador Luis Armando Melgar Bravo:** Muy buenas tardes. Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

México está avanzando, después de un tiempo largo, de un proceso de historias, de reformas estructurales presentadas por el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, que luego fueron modificadas y aprobadas por el Congreso de la Unión, y nuestro país sigue dando pasos firmes en este proceso de cambio con rumbo.

Es cierto que ahora es plena responsabilidad del Ejecutivo Federal llevar a buen puerto a México con la implementación de los cambios legales aprobados.

Sin embargo esa ejecución, pronta y expedita, sería impensable sin las principales herramientas de las que se dispone en cualquier gobierno para poder emprender la difícil tarea de generar bienestar y progreso para la población.

Es importante mencionar que el fortalecimiento de las finanzas del estado con estas reformas transformadoras está permitiendo desplegar un amplio número de políticas públicas democratizadoras de la productividad, con son un soporte determinante para nuestro crecimiento de largo plazo.

Pese a ello, una vez más las circunstancias y la dinámica propia de los mercados internacionales, nos han vuelto a recordar lo importante que es que sigamos avanzando en una menor dependencia de los ingresos petroleros; y al mismo tiempo, que debemos ser responsables, tanto en la conducción de las finanzas públicas, como en el mantenimiento de los estímulos contracíclicos, pues, a pesar del empuje de nuestra economía, no podemos soslayar que el contexto internacional se ha desacelerado en algunos de los principales motores globales, como los son Japón, la eurozona, inclusive la propia China.

En este sentido, se debe ser responsable a la hora de reducir el déficit y hacerlo de manera gradual, como ya se propone, porque un desplome de éste puede afectar negativamente y tener efectos recesivos.

Este déficit generará demanda y será positivo por ser moderado y su financiamiento no presiona a los costos de crédito.

Dicho de otro modo, en el dictamen que vamos a votar se ha plasmado con enorme responsabilidad la parte de la política hacendaria en materia de ingresos.

Por eso fue necesario hacer los ajustes que redujeron la proyección de los ingresos totales para el 2015.

De 4 billones.6, lo que significó una disminución de 8.2 miles de millones de pesos con respecto a la minuta enviada por la Cámara de Diputados.

Esto lo que significa es un cambio en la estimación del precio del petróleo, que pasaría de 81 dólares, como nos lo mandaron lo diputados, a 79 dólares, como lo está modificando la Cámara de Senadores.

Con esto, es preciso para actualizar el precio de la mezcla mexicana, dadas las recientes presiones y la volatilidad en los mercados.

Debemos de señalar, por otra parte, que México sigue creciendo. El empleo tuvo un incremento mensual en septiembre, de 156 mil personas; .09 mayor el incremento mensual, y ha sido el incremento mayor desde el mes de octubre del 2007.

En el sector automotriz, entre enero y septiembre, se ensamblaron más de 2 millones de unidades. La mayor producción para este periodo en la historia de este indicador.

Asimismo, durante septiembre, las ventas al público en la industria automotriz tuvieron un crecimiento anual de 13.7 por ciento, el segundo mayor desde abril del 2013.

Además, como ya se sabe, el Producto Interno Bruto de nuestro país, en el segundo trimestre, se expandió conforme a las cifras del INEGI a una tasa de 1 por ciento trimestral. Esto es una tasa del 4.2 anualizada en el segundo trimestre.

A pesar de una muy pequeña desaceleración en el mes de agosto, ha sido el crecimiento positivo en 1.3, con una variación anual.

No es ocioso mencionar que hoy, debido a estas mejoras señales y mejores señales económicas en el vecino país del norte, la reserva federal, su banco central decidió concluir su tercera fase de estímulos monetarios.

No es coincidencia que la exportación mexicana de mercancías, en septiembre, aumentara en un 9.2 por ciento en comparación con el mismo mes del año anterior, de acuerdo con las cifras del propio INEGI.

El crecimiento anual mayor de 11.6 en las exportaciones no petroleras, que tuvieron además incrementos anuales de 14.4 por ciento en las dirigidas a Estados Unidos.

El entorno positivo de nuestro principal socio comercial, hace que sin duda el dictamen de la Ley de Ingresos sea más que congruente, con el compromiso de seguir impulsando desde el interior el crecimiento económico en un marco de consolidación de la responsabilidad fiscal.

Gracias a ello tendremos una reducción del déficit público respecto al de este año, y el nivel de deuda sigue manteniéndose en niveles muy manejables y ventajosos, sobre todo en su comparación con los indicadores de endeudamiento de los países desarrollados.

El Banco de México prevé que la inflación se mantenga dentro de su rango objetivo del 2014, y en este contexto, el difícil fiscal que se propone para el año 2015 es del 1 por ciento del PIB.

En este sentido podemos tener la tranquilidad que la trayectoria del déficit es congruente con lo planeado al inicio de la administración, y casi a finales de este sexenio regresará a niveles cercanos a 0 por ciento, como se tiene planeado.

Además, por primera vez, en el 2015, entrarán en vigor algunas de las medidas de responsabilidad hacendaria.

Por primera vez está en vigor el tope al crecimiento del gasto corriente estructural, incluso con ello el gasto de inversión se mantendrá en niveles históricamente altos, y nuevas herramientas de transparencia que darán a los contribuyentes certidumbre en la que estará ejerciéndose los recursos que ejercerá el gobierno federal.

Compañeras y compañeros Senadores:

En el Partido Verde confiamos en la eficacia de la ejecución de la Ley de Ingresos que estamos por aprobar, para que de la mano con el Presupuesto de Egresos de la Federación, que será después aprobado por los Diputados, el crecimiento se acelere aún más en años por venir.

La Ley de Ingresos del 2015 impulsará el mercado interno y seguirá favoreciendo la generación de empleos, además de que permitirá enfrentar un complejo escenario internacional, con una enorme responsabilidad por parte del gobierno mexicano.

La Ley de Ingresos da congruencia, responsabilidad y rumbo a nuestras finanzas públicas, sin impactar más en el bolsillo de los contribuyentes.

Como resultado de esta estabilidad y certidumbre, permitirán que México se siga transformando, se desarrolle y crezca.

Por eso en el Partido Verde damos cuenta de que nuestro voto será a favor de este dictamen, porque es una medida congruente; porque es una medida responsable.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senador Luis Armando Melgar.

El uso de la palabra, le corresponde, para que se presente el posicionamiento del grupo parlamentario del PRD, estará a cargo del Senador Mario Delgado Carrillo.

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

El gran problema del Paquete Fiscal de 2015, es que no nos va a sacar del estancamiento económico, ni nos blindará para un escenario internacional adverso, y que sabemos, de mucha incertidumbre.

Los grandes opuestos macroeconómicos, sobre la que está construida esta ley, son muy cuestionables, particularmente la estimación del Producto Interno Bruto.

¿De dónde va a venir el crecimiento? No hay respuesta.

Si este año hubo un aumento, muy importante, más de 10 puntos en términos reales, del crecimiento del gasto, y no ha crecido la economía y no ha dado el resultado que se esperaba este programa, supuestamente anticíclico de inversión, pues un crecimiento inercial del gasto del año que entra, pues no es creíble que vaya a provocar el crecimiento sobre el cual se está construyendo este Paquete Fiscal.

Y ello, si revisamos el resto de los componentes de la demanda agregada, no solo el gasto del gobierno. El consumo está en niveles históricamente bajos. No hay un crecimiento de la inversión, el gasto de capital el año

que entra relevante, y pues solo nos quedaría encomendarnos al crecimiento de la economía de los Estados Unidos. Donde ahí sí las exportaciones del sector no petrolero han venido incrementándose, pero ya sabemos que dependen fundamentalmente del comportamiento de nuestro vecino del norte.

El problema de todo el paquete económico, es que, se empeña el gobierno, el tener un tren de gasto insostenible. Que se está financiando con cada vez más deuda.

Las cifras son preocupantes, tenemos un endeudamiento de 8% del PIB durante 2013 y 2014, y la economía, en ese periodo, pues va a crecer en el mejor de los casos un 3.5%.

Es decir, la deuda crece el doble de lo que está creciendo la economía.

¿Qué se propone para el 2015? Que la deuda crezca 3.7% puntos del PIB, y que el PIB va a crecer 3.7%.

Es decir, no estamos en una ruta sustentable, y eso se ve, se puede ver en el dato de corto plazo, del déficit primario.

El déficit primario, al mes de agosto, fue el más alto en los últimos 32 años, 155 mil millones de pesos.

El problema de seguir este patrón, esta tendencia, es que, vulnera los pilares de la estabilidad y de la credibilidad de la macroeconomía.

Y esto resulta muy inoportuno, ante un año 2015 de gran volatilidad internacional.

Ya sabemos que la reserva federal de los Estados Unidos va a cambiar su programa de estímulos. Y tenemos proyecciones muy claras, de que hay un debilitamiento del crecimiento económico mundial.

Además de ello, tenemos una situación bastante preocupante en nuestro país. Tenemos 160 mil millones de dólares en valores gubernamentales en manos de extranjeros moviéndose hacia posiciones de corto plazo.

Es decir, están preparando su salida. La demanda de Cetes se ha incrementado en 50% por parte de los extranjeros.

Es decir, tenemos el equivalente al 80% de las reservas internacionales, con la amenaza de irse ante un aumento en la tasa de interés por parte de la FED.

Me parece que ha sido muy favorable, la corrección que se ha hecho del precio del petróleo, sobre el cual se construyó esta Ley de Ingresos, provocado por la Comisión de Hacienda de este Senado de la República.

Hay que resaltar, las condiciones del debate y la petición que hizo la comisión y sus integrantes, a pesar de la negativa oficiosa de algunos compañeros, de que se revisara la fórmula. No entramos nunca en un debate político, de calcular, sin ningún sustento, el precio de la reserva mexicana.

Se actualizó la fórmula, y creemos, le damos el voto de confianza a la Secretaría de Hacienda, de que ese cálculo se hizo de manera correcta, y asumimos, de inmediato, el precio de 79 dólares por barril.

Sin embargo, vamos a pedir el día de hoy, en un artículo transitorio, que esto deje de ser una caja negra. Me parece que tiene que ser algo absolutamente transparente, en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, se establece la fórmula, cierta metodología, pero es importante que Hacienda haga público la base de datos, la memoria de cálculo y de manera permanente, es algo que pueda ser consultado.

Me parece que es una situación que no se puede posponer más.

También advertir, que en esto, la verdad es que no se sabe, y cada día tenemos información nueva.

Pero el día de ayer, una de las empresas que mayor impacto tienen en los precios, en la proyección de los precios del petróleo a futuro, pues establece, como lo es Goldman Sachs. Goldman Sachs, quizás es la institución más influyente a la hora de determinar precios futuros de algunos commodities, como es el caso del petróleo.

Y tiene una estimación, bastante preocupante para el primer trimestre del 2015, donde estima que el precio del West Texas, puede llegar a 75 dólares por barril; y que el Brent del Mar del Norte, puede caer hasta 85 dólares. Lo cual querría decir que la mezcla mexicana, estaría situándose cercana a los 60 dólares.

Por eso, es importante, que tengamos a la mano, la posibilidad de estar calculando siempre el precio de barril de exportación.

Por lo tanto, si no queremos tener más endeudamiento. Si no queremos tener una posición de mayor vulnerabilidad a la economía, que es lo único que nos queda.

El único camino posible, es la revisión del gasto. La gran reforma estructural pendiente, es la revisión del gasto público para orientar nuestro presupuesto de un gasto improductivo, que sea un gasto productivo. Ahí está el cálculo del INEGI, el valor agregado que genera el gasto público en la economía, prácticamente en todos los sectores es cercano a cero o negativo.

También vamos a proponer el día de hoy en un artículo transitorio que a partir del 1º de enero formemos un grupo de trabajo entre la Secretaría de Hacienda y el Senado de la República para empezar a trabajar en la reforma del gasto público.

También quisiera hacer un llamado a la Secretaría de Hacienda. El año pasado, en esta misma discusión, en este Senado, se aprobó un Artículo Quinto Transitorio. Recordemos que el año pasado se aprobaron nuevos impuestos, se le pidió a la gente que contribuyera más, a las familias y a las empresas mexicanas.

Lo equitativo era que el gobierno se comprometiera a tener un gasto austero, a que generara ahorros. El Quinto Transitorio decía: "que el gobierno se comprometía a reducir en 5% el gasto corriente operativo estructural y el 5% en sueldos de mandos medios y superiores, que estas medidas hubieran generado alrededor de 60 mil millones de pesos de ahorros.

No se respetaron estas disposiciones o hasta el momento no tenemos información de que así se haya hecho a pesar de la obligación que se tenía de informar, en los informes trimestrales no aparece, en los dos que van, en ninguno de ellos, la palabra "austeridad".

Y si estamos hablando de austeridad, si estamos hablando de revisión del gasto, que ya sabemos que eso le toca a la Colegisladora, pues también resulta conveniente que como hicimos un exhorto en esta semana, que el Ramo 23, el Ramo que se ha utilizado para meter cualquier cosa, cualquier ocurrencia ahí, el Ramo que se incrementó en 35 mil millones de pesos en la negociación presupuestal pasada, y que ha dado origen a muchos proyectos, por lo menos dudosos o mal planeados, debería cambiar, debería transformarse en un fondo concursable donde los estados y municipios hicieran el esfuerzo por presentar un proyecto que fuera aceptable, y que no se quedara a una negociación en lo oscuro, de último minuto, y que realmente es un listado de ocurrencias. Hemos hecho un exhorto para que esto ocurra en nuestra Cámara de Diputados.

Pero si queremos quitar esa bolsa discrecional al Congreso, pues también tenemos que quitarle la bolsa discrecional que se está anotando la Secretaría de Hacienda en el Artículo Cuarto Transitorio de esta ley, donde está dejando fuera el costo de las estructuras burocráticas que se van a crear en las nuevas instituciones ordenadas en la Reforma Energética. El costo de la creación de esta burocracia nueva se está dejando fuera en este Artículo Cuarto Transitorio de la estimación de gasto corriente estructural.

Es decir, Hacienda está pidiendo que se tenga manos libres para la creación de estas estructuras fuera de la supervisión del Congreso. Por lo tanto vamos a proponer que desaparezca ese Artículo Cuarto Transitorio.

Esta es la última llamada para el gobierno de la República, es la última oportunidad que se les da. Prácticamente el Congreso les ha dado todo lo que han pedido, incluyendo las reformas estructurales, y no tenemos resultados.

La economía no funciona, la economía no ha logrado salir de este espasmo económico, y por lo que se ve, este Paquete Económico tampoco logrará ese objetivo. El apoyo del Congreso de una u otra manera lo han tenido, lo que falta son resultados.

Muchas gracias.

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

LUIS SANCHEZ JIMENEZ

- **El C. Presidente Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Delgado Carrillo.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Héctor Larios Córdova, del grupo parlamentario del PAN.

- **El C. Senador Héctor Larios Córdova:** Con el permiso de la Presidencia.

Vengo a hablar a nombre de las Senadoras y de los Senadores del PAN sobre el proyecto de dictamen a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Me parece que lo primero que habría que afirmar, que es común a los 38 Senadores del PAN, es el enorme malestar, la irritación que provoca la cerrazón de no revisar las normas fiscales que se aprobaron en noviembre del 2013, y que han dañado gravemente la economía de las familias mexicanas de diversas formas.

No sólo eso, sino que se ha planteado en un asunto que es verdaderamente inconcebible, que el gobierno se compromete a no moverlas, porque mover las reglas fiscales no necesariamente es incrementarlas, es revisarlas para que sean eficientes, para que cumplan con los propósitos de un impuesto, de un mecanismo de recaudación fiscal.

Ciertamente, y se ha dicho aquí por el que me antecedió en el uso de la palabra, no marcha bien la economía del país, que al final del día es la suma de las economías de las familias. Esta semana conocimos el Indicador Global de Actividad Económica, IGAE, que es un predictor muy exacto de lo que va a pasar con el crecimiento del Producto Interno Bruto.

Y en el mes de agosto tuvo, como en varios meses anteriores, un decrecimiento, creo si mal no recuerdo, del .17%. Pero podemos ver el consumo privado a través de los indicadores de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio cómo se estancó durante muchísimos meses, y finalmente empieza a crecer, pero empieza a crecer de una base muy baja.

La economía de las familias, a raíz de haberles quitado recursos a las familias por diversos mecanismos, ha resultado contraproducente para la propia economía, y cuando no crece la economía tampoco crecen los ingresos por la vía normal de un buen sistema impositivo.

Ha caído la inversión extranjera no solamente como consecuencia, ustedes pueden ver la dramática caída en este año con respecto al anterior, no solamente porque no ha habido grandes inversiones u operaciones de compra y venta, como el año pasado, si ustedes quitan esa operación van a encontrar que hay un menor ritmo de inversión extranjera en el país, y esa inversión al final del día significa fuentes de empleo para los mexicanos que tanto la reclaman.

Hay una caída de la inversión nacional, fruto de las medidas que impiden el tener facilidades fiscales para quien invierte en un país que tenía varios años de estimular la inversión a través de permitirles diferir el pago de sus impuestos; es decir, a través de la deducción rápida de las inversiones. Cortarla de tajo ha significado para muchos giros empresariales, en suspender radicalmente sus inversiones.

El IVA en la frontera ha causado verdaderos daños en la economía. En un rato más Senadores del PAN presentarán un voto particular al respecto aclarando con presión los graves daños a las familias que viven en la frontera con este cambio abrupto de incrementar el 33% del Impuesto al Valor Agregado a los habitantes de la zona fronteriza.

La no deducibilidad total de las prestaciones ha dañado el ingreso de los trabajadores, eso no se puede negar, y hay mediciones claras de la masa salarial que realmente llega al trabajador, y en este año ha tenido una fuerte reducción.

Los nuevos mecanismos fiscales, la obligatoriedad de la factura electrónica. Yo reto a cualquiera a que se hospede en tres hoteles diferentes en cualquier viaje dentro del interior del país y le aseguro que cuando mucho le llegarán dos facturas electrónicas, y a ver cómo le hace de la que le faltó o de las que le faltaron.

Tan es así, que la autoridad que ha dicho que no va a cambiar nada por medio de disposiciones, misceláneas, ha permitido y obligado a los prestadores de servicio a que impriman esa factura, y que esa factura tenga validez, porque es una medida que verdaderamente ha lesionado a los mexicanos.

El tema del régimen de incorporación fiscal, en donde se ha manejado tanto engaño, ha generado una verdadera zozobra en quienes antes pagaban impuestos y ahora están exentos de pagarlos, pero tienen un conjunto de obligaciones que les significan muchísimos gastos adicionales, y que no hay claridad, hasta la fecha la mayoría no pueden incorporarse.

El incremento de tasas, la limitación a las deducciones personales, los impuestos supuestamente enfocados a prevenir las emisiones de carbono a la gasolina, todo esto ha causado daño en la economía; desde luego también los impuestos que con ánimo de recaudatorio se hicieron con la excusa de combatir la obesidad y que no se han destinado para tal propósito, y que ahora, en un artículo se pone de la propia Ley de Ingresos que una fracción mínima de ellos se destinarán a combatir esta epidemia nacional.

Además, del malestar que en el PAN ha provocado este tema, el tema que sin lugar a dudas más nos preocupa, y también ya ha sido expuesto aquí en tribuna, es el incremento de la deuda pública.

Y, miren, cualquiera pueden venir aquí a tribuna y seguramente lo harán para decir, el volumen neto de la deuda en México no rebasa el 43 por ciento del Producto Interno Bruto; compáralo con cualquier país desarrollado, y está mucho más debajo de ese término.

Ciertamente yo no podría afirmar que este es un nivel que sea alarmante en México ni lejos todavía. Sin embargo hay dos temas que sí preocupan hondamente.

Primero, los mecanismos, el ritmo de crecimiento de la deuda, el primer año se solicitó un, el año para el año en curso se solicitó un incremento del 13 por ciento de la deuda; para este año un incremento también como del 6 por ciento de la deuda.

En total, en dos años crecer la deuda 13 puntos del PIB es verdaderamente preocupante si el ritmo va a crecer.

¿Pero, qué pasa?

Cuando uno revisa qué ha pasado con las finanzas públicas en los últimos tres años, tomando en consideración lo que se pronostica para el próximo año en la Ley de Ingresos, nos vamos a encontrar que los ingresos de los tres años, es decir, el 2013, el 2014 y el 2015 contemplando el proyecto de Ley de Ingresos, van a tener un incremento de 987,000 millones de pesos; 1 billón de pesos es el incremento en tres años, sumado de los ingresos públicos con respecto al 2012.

Sin embargo, la deuda tiene un incremento en estos tres años, tiene una acumulación neta adicional de 1 billón 678,000.

Es decir, los ingresos en total crecen 1 billón, y la deuda crece más de 1 billón y medio.

¿Qué es lo que está pasando?

Que tenemos descenso de ingresos a pesar de una Reforma Fiscal, que las estimaciones del gobierno para este año genera por el orden de 300,000 millones de pesos, y para el próximo año un poquito más por el mes adicional, a pesar de ese incremento de los ingresos por la Reforma Fiscal, tenemos un abaja en los ingresos,

precisamente en buena medida por la reducción de la plataforma petrolera tanto en el 2013, como en este año del 2014.

Cada día en México producimos menos petróleo, y en consecuencia tenemos menos ingresos por este concepto; pero para el próximo año tenemos que pronosticar todavía menos ingresos porque el precio del petróleo se está cayendo, y no hay una perspectiva de levantarlo.

¿Y, entonces, qué es lo que encontramos? Que el gobierno está buscando adquirir deuda para sustituir los ingresos que está perdiendo, pero la pérdida de esos ingresos va a durar no solamente el próximo año, sino quizá cuando menos dos años, todos los analistas internacionales hablan del cambio del comportamiento de mercado del petróleo.

Por eso nos preocupa el alto endeudamiento, insisto, no es que estemos llegando en términos de proporción al Producto Interno Bruto a volúmenes de deuda que sean ahorita alarmantes, nos preocupa el ritmo de todos los años irle incrementando, pero más nos preocupa que vienen bajando algunos ingresos y venimos sustituyendo estos ingresos precisamente por contratación de nueva deuda, y esto no tiene posibilidad de mantenerse permanentemente.

Presentaremos, desde luego una reserva de este tema, y todo el grupo parlamentario estará a favor de esta reserva y a favor de modificar el dictamen en este tema.

Vengo a hablar de los temas en donde hay absoluto consenso dentro del grupo parlamentario del PAN, hay consenso en este tema de desasosiego, sobre todo porque presentamos iniciativas de cambios a las reglas fiscales, y en la cámara de diputados fueron desestimadas, y no tuvimos la oportunidad en el Senado de discutir y de argumentar por qué era importante modificar varias reglas fiscales en este país.

Por el tema del incremento para el próximo año de la gasolina. Desde noviembre de 2013 el precio de la gasolina en México se equiparó, se igualó con el precio de la gasolina en Estados Unidos. Y aún así se continúa el deslizamiento, y hoy se anuncia que ya no habrá deslizamiento, pero que sí tendrá un incremento inicial a partir del próximo año. También sobre eso hablaremos en las reservas.

En torno a la votación en lo general, hay diferentes percepciones dentro del grupo parlamentario a partir de diferentes valoraciones tanto de tipo técnico como político.

Cada uno de nosotros expresará su voto en lo general, pero en los temas, en lo particular, no tengan absolutamente ninguna duda que el grupo del PAN está absolutamente cohesionado en decirle al gobierno, tienes que cambiar en esa necesidad de no revisar las normas fiscales que le hacen hoy al país, y también en el tema de modificar el comportamiento de incrementos anuales de la deuda en un esquema de reducción de ingresos.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Larios Córdova.

Tiene el uso de la tribuna el Senador David Penchyna Grub, del grupo parlamentario del PRI.

- **El C. Senador David Penchyna Grub:** Compañeras y compañeros Senadores. Con el permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva.

Si hay un trabajo legislativo que exige responsabilidad, seriedad y altura de miras, entre otras muchas, es la que se refiere a la Ley de Ingresos que año con año se aprueba en nuestro país. El Estado mexicano exige rigor, objetividad, prudencia y ánimo de conciliación de puntos de vista donde este Congreso realice su trabajo más allá de las naturales diferencias y de las posiciones partidarias.

En la discusión de la Ley de Ingresos debo reconocer, y creo, con todo respeto, que deberíamos reconocer todos que el Poder Legislativo, particularmente en los últimos 14 años ha encontrado uno de sus trabajos más serios y más responsables, porque podríamos afirmar que prácticamente en los últimos 14 años esta discusión

ha alcanzado votaciones prácticamente de consenso, y es de reconocer que el Congreso ha sido arquitecto fundamental y parte indispensable para el manejo responsable en la macroeconomía que en décadas anteriores a estos últimos 14 años muchas generaciones nunca alcanzaron, y que ya hubieran querido soñar.

De hecho, la estabilidad macroeconómica de nuestro país es un lugar común en donde más allá de las posiciones partidarias en los momentos más difíciles y con nuestras diferencias más marcadas, hemos aprobado una ley por consenso en donde el Congreso ha generado una nueva historia a las décadas de los 70's, de los 80's y de los 90's.

No podemos perder de vista este hecho, de hecho nos hemos acostumbrado a ello; ha sido en múltiples ocasiones en donde diferentes gobiernos de diferente filiación partidista en el debate más extremo de las posiciones partidarias ha encontrado la responsabilidad seria de avanzar porque nadie le desea el mal a nuestra economía, y mucho menos a nuestro país.

Así podemos recordar paquetes fiscales complejos, el del 2007, el del 2008, el del 2009.

En el del año 2002, 2003, 2004, donde nosotros, siendo oposición, aprobamos diferentes mecanismos fiscales que lejos de ser populares eran responsables, no sólo en la materia de deuda, sino en la materia de ingresos, por recordar la actualización de las tasas del IVA, del Impuesto Sobre la Renta, del IETU, y como aquel evento fundamental entre el año 2007 y 2009 ante una crisis internacional que supimos reconocer y que entramos en una fase de deuda responsable para poder entrar a romper un ciclo económico, sabedores de que era el instrumento pertinente que en ese momento la economía mexicana necesitaba.

Eso es lo que ha alcanzado esta soberanía. Yo entiendo nuestras naturales diferencias, pero lo que no podemos hacer si somos serios y responsables, es ignorar el contexto coyuntural en el que vive nuestra nación en el contexto global de las diferentes economías. Aquí de repente se viene a hablar como si se quisieran decretar ciertas variables económicas que son justamente el mercado el que las determina.

Hoy podemos hablar del bajo crecimiento de las economías con las que tenemos el intercambio comercial más importante de nuestro desarrollo económico como nación.

La estimación, si no a la baja, ha sido un crecimiento más moderado de la dependencia económica que seguimos teniendo con Estados Unidos.

La revisión del crecimiento de una economía tan ponente como la China o lo que acontece en el continente europeo como una realidad no de hoy, sino de los últimos años.

También se viene a hablar del precio del petróleo, en donde creo que de forma responsable las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera ha revisado el precio conforme una ley que nos dimos justamente el sexenio anterior para dejar de hacerle a la bolita mágica de determinar arbitrariamente los precios del crudo, sabedores de la volatilidad de esta variable económica.

Hoy hemos determinado 2 dólares adicionales a la baja del dólar que ya había revisado la Cámara de Diputados y como contexto a ciertas afirmaciones que en los últimos días se ha dado, no podemos dejar de mencionar algo que no se menciona, que es la cobertura en los precios del petróleo que nuestra economía de manera pertinente en muchas ocasiones ha realizado y ha tenido que echar mano.

Esas variables económicas nos dan contextos de variables que ha fijado con toda responsabilidad el Presidente en su iniciativa de Ley de Ingresos.

Se critica la estimación de crecimiento. En la estimación de crecimiento habría qué decir que son múltiples y variadas calificadoras y analistas financieros de diferentes extracciones de empresa que han pronosticado una estimación de crecimiento por encima incluso del que ha determinado el Ejecutivo Federal, en donde la actitud conservadora de la Secretaría de Hacienda del Ejecutivo Federal, más que criticarla, habría qué reconocerla.

Hoy estamos en un debate en donde la riqueza de la democracia exige la pluralidad de las ideas. Pero lo que no podemos hacer es olvidar que a partir del segundo semestre de este año nuestra evolución económica ha sido favorable. Y que en el contexto de esa evolución favorable de nuestras exportaciones, no sólo aquellas

que tienen que ver con el petróleo, que es con lo que siempre se defendía en los últimos años la balanza comercial, hoy están a la alza. El sector de la construcción ha dejado de estar deprimido y tiene un valor agregado en crecimiento.

Pero lo que nos pasó no es menor y eso tiene que ver con el déficit responsable que aquí se viene a poner, un déficit responsable porque arrancamos este año con una plataforma de producción petrolera de 2 millones y medio de barriles.

Vimos una década, amigas y amigos, y es algo que no hay que olvidar, que tan sólo en 2004 estábamos produciendo 3.5 millones de barriles, con un promedio de precio entre los 90 y los 100 dólares. La realidad de ese contexto, no por voluntad nuestra, créanoslo, es todo lo contrario.

Hoy tenemos una plataforma de producción que este año se estima pueda cerrar en los 2 millones 350 mil barriles, con una caída de los precios en un contexto internacional después de una década permanente de precios al alza.

Y sería un despropósito no obtener de esta Soberanía un déficit responsable para mantener un nivel de gasto preponderantemente en inversión que sostenga las variables que a partir del segundo semestre generan las mejores expectativas en nuestro crecimiento.

Ese entorno internacional nosotros no lo pedimos y con defensa no popular podemos afirmar aquí que este es un paquete responsable y serio pensando en el bien de México.

Nadie está contento con el crecimiento de nuestro país ni siquiera nosotros. Y por lo menos por mucho tampoco está contexto el Presidente de México con las tasas de crecimiento que tiene nuestra economía, que en promedio son las mismas de hace más de diez años.

Por eso este Paquete Económico más allá de criticarlo deberíamos de reconocerle la lógica que está construido en la visión de las reformas que hemos aprobado. Porque todos sabemos perfectamente, siendo serios, que el crecimiento de nuestra economía sin esas reformas, el deseado crecimiento es inalcanzable. Por eso la lógica de la Ley de Ingresos tiene y se da en el marco de estas reformas, reformas que lamentablemente no pueden realizarse de un día para otro. Eso es demagogia y sería irresponsable transformar algo que venimos construyendo en los últimos 80 años de manera mágica en los últimos dos años presentes.

Las reformas están en marcha, seguros estamos que nuestro país deberá recibir más inversión, que teniendo una política seria y responsable del déficit para mantener el gasto de inversión que está dando muestras concretas de su funcionamiento podemos alcanzar la tasa del 3.7 por ciento de crecimiento que queremos.

Hoy no hay más impuestos, amigas y amigos, hoy hay un déficit responsable, hay el reconocimiento de un marco internacional de variables que nosotros no deseamos, pero que tenemos que enfrentar con audacia, con inteligencia, pero sobre todo con responsabilidad.

El Presidente de México se ha atrevido a cambiar este país, nosotros no lo acompañamos en la demagogia ni en la lisonja fácil, sino enfrentamos un debate responsable aludiendo en lo que cuando fuimos oposición fuimos responsables y queremos seguirlo siendo.

Amigas y amigos, a nombre de mi fracción parlamentaria, los invito a que debatamos con altura de miras, que sigamos fortaleciendo este valor del Congreso que ha generado en la última década algo que nunca pensaron nuestro pasado alcanzar que fue la estabilidad macroeconómica y que con la responsabilidad de aprobar un paquete serio y responsable, y con la buena marcha de las reformas, le demos a México el cambio que necesita, el de abatir la pobreza y la desigualdad sin demagogia con instrumentos reales para ser un mejor país, el de construir un país con mejores instrumentos de libertad y de derecho para combatir la inseguridad y las injusticias que nos duelen a todos, y el de alcanzar una tasa de crecimiento sin fantasías fiscales ni financieras que nos lleven a derroteros que en otro tiempo nos hicieron aprender una lección, con la macroeconomía y con las variables de la estabilidad de un país nadie tiene derecho a jugar. Esa es responsabilidad de todos y el Congreso en más de una década se ha distinguido por acompañar al Ejecutivo en turno de ser responsable y serio con la historia de la patria.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Penchyna Grub.

Informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen se han inscrito las y los siguientes Senadores: David Monreal Avila, para participar en contra; Juan Gerardo Flores Ramírez, a favor; Dolores Padierna Luna, en contra; Gerardo Sánchez García, a favor; Víctor Hermosillo y Celada, en contra; Angel Benjamín Robles Montoya, a favor; Ernesto Javier Cordero Arroyo, en contra; Blanca Alcalá Ruiz, a favor; Roberto Gil Zuarth, en contra; Luis Sánchez Jiménez, a favor; Manuel Bartlett Díaz, en contra; Zoé Robledo Aburto, a favor; Layda Sansores San Román, en contra; Armando Ríos Piter, a favor; Alejandra Barrales Magdaleno, en contra; Javier Corral Jurado, en contra; Alejandro Tello Cristerna, a favor; y Francisco Búrquez Valenzuela, en contra.; y Marco Antonio Blásquez a favor.

Se concede el uso de la tribuna al Senador David Monreal Avila, para argumentar en contra, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador David Monreal Avila:** Con el permiso, señor Presidente.

El proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, proyecta problemas económicos de suma gravedad y refleja en alarmante estado de los ingresos públicos que derivan de las reformas hacendarías y energética; los cuales repercutirán gravemente en la estabilidad macroeconómica del país.

El dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación y el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal de 2015 son prueba fehaciente de que el falso discurso pronunciado sobre las bondades de la reforma del gobierno federal, entre ellas la Reforma Energética no encuentran sustento con la realidad, todos los argumentos que buscaba enaltecer los problemas y los probables aumentos a los ingresos de la federación con la aprobación de la Reforma Energética, no se encuentran reflejados ni en la Ley de Ingresos ni en el paquete económico.

Lo que sí se observa es una caída en los ingresos derivados del petróleo, un aumento significativo en el endeudamiento y el fortalecimiento de impuestos de carácter regresivo como el IVA, con su homologación de la frontera, que profundiza la desigualdad económica del país, en términos generales, la recaudación tributaria y no tributaria representa aproximadamente el 21.9 por ciento del Producto Interno Bruto del país, siendo una de las recaudaciones más bajas del mundo.

Respecto a su nivel de desarrollo, considerando como un indicador de desarrollo el Índice de Desarrollo Humano, "IDH", México debiera ubicarse en términos recaudatorios en el lugar 55, sin embargo, se encuentra en el lugar 145 de 189 países, una de las razones es que los mecanismos para que los grandes corporativos no paguen impuestos, permanece la simulación de la desaparición de la consolidación fiscal, con la Reforma Fiscal del gobierno actual, oculta que aproximadamente 800 mil millones de pesos podrían ser recaudados si este régimen de privilegios, denominado ahora "régimen opcional para grupos de sociedades" desapareciera.

Para darse una idea, esos recursos equivalen a más del cien por ciento de los ingresos tributarios por IVA, que el gobierno espera recaudar este año, según la Ley de Ingresos, es decir, 700 mil millones aproximadamente.

En materia de ingresos, lo visible dentro del presente dictamen, es un aumento importante del endeudamiento, y el uso de reservas internacionales para mitigar el efecto sobre los precios del petróleo.

Según el análisis realizado por el Instituto Belisario Domínguez de este Senado de la República, la deuda del gobierno federal desde el año 2009 hasta el año 2014, aumentó un poco más de un billón 600 mil millones de pesos, equivalente a un aumento de diez puntos porcentuales del PIB; este monto equivale a tres cuartas partes de los recursos federales participables, 12.7 veces el presupuesto de la Secretaría de Salud en el 2014, o casi 23 veces el presupuesto del Programa Prospera, esto es, mientras la recaudación como porcentaje del PIB se mantiene estancada, desde hace más de 40 años, la deuda en cinco años ha aumentado más de diez puntos porcentuales, en tanto solo dos años del nuevo gobierno.

La deuda ha crecido 5.2 puntos porcentuales del PIB, un monto similar a los recursos petroleros que recibirán el Estado este año.

Respecto a la Ley de Ingresos de la Federación para el 2015, muestra aumento en la participación de los impuestos totales, en comparación con el 2014, el rubro de impuestos, por ejemplo, en el 2014, representaba el 39.63 por ciento de los ingresos totales, mismos que para el 2015 observan una participación del 42.13 por ciento, esto quiere decir que se refrenda lo planteado por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo al que pertenezco.

El año pasado en el tenor de la aprobación de la Reforma Fiscal, afirmamos que tal reforma con cargo a los estratos medios y los trabajadores se había realizado con fines de tapar el hoyo fiscal, situación que vendría acompañada de mayor endeudamiento.

Asimismo, el presente dictamen habla de que el país tendrá una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto, del 3.7 por ciento, sin embargo, no se observa cuál podría ser el elemento que logre justificar tal crecimiento.

La política económica implementada por el gobierno federal puede describirse con tres palabras: rezago, estancamiento y desigualdad, con su aprobación la presente ley fomentará el aumento de estos tres rubros así como una persistente desigualdad social, dejando a un lado una política que implique una redistribución de ingreso o una detonación del mercado interno.

Por lo anteriormente expuesto, y al analizar el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, se concluye que los mexicanos no podrán esperar para el 2015 un crecimiento real del 3.7, como predicen, las perspectivas económicas del gobierno.

Contrariamente, se continuará con tasas de crecimiento mediocre, las cuales disminuirán aún más por la falta de ingresos petroleros, y con una estabilidad macroeconómica sostenida sobre la ilusión de recursos con los que no se cuenta, provenientes de la deuda.

Por eso mi voto personal al dictamen será en contra.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Monreal Avila.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez, del grupo parlamentario del PVEM, para argumentar a favor, hasta por cinco minutos.

- El C. Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Gracias, señor Presidente.

Vengo a hablar a favor del dictamen a nombre de mi grupo parlamentario por varias razones. Vengo a hablar a favor del dictamen porque se trata de un ejercicio responsable de mis colegas de la Comisión de Hacienda, que al proponer una revisión del precio del petróleo demuestran que conocen el tema, un tema tan sensible para las finanzas públicas, y que actúa con responsabilidad.

Se trata, sin duda, de un trabajo valioso, un trabajo que no busca desvirtuar lo hecho por nuestros colegas de la Cámara de Diputados, se trata de un acto de responsabilidad asociado a un nuevo conjunto de datos que hicieron necesaria esta revisión. Por eso celebro la propuesta que hace la Comisión de Hacienda en este dictamen que hoy está a nuestra consideración.

Se trata de un acto de responsabilidad parlamentaria también porque es una revisión que ha sido debidamente dialogada o conversada con nuestros compañeros diputados y que estoy seguro, estarán en condiciones, por lo mismo de discutir y de aprobar de manera relativamente pronta.

El Paquete Fiscal que hoy está a discusión es un paquete responsable, es un paquete responsable porque tiene una virtud; una virtud que algunos aquí se empeñan en menospreciar o en desvirtuar, esta virtud es la de la certidumbre tributaria.

Es una virtud porque representa un enorme compromiso del Ejecutivo Federal de generar una mayor credibilidad en su política fiscal, una mayor credibilidad que tendrá resultados positivos o resultados virtuosos porque a la vez le permite darle una mucha mayor eficacia al diseño de las políticas públicas y al ejercicio de los recursos asociado a estas políticas públicas.

El dictamen que hoy está a nuestra consideración también, contrario a lo que se ha dicho es un dictamen consistente con las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión.

No se trata de un dictamen que busca engañar o una Ley de Ingresos que busca engañar o que busca subsanar deficiencias o fallas de lo que ya se aprobó como aquí se ha venido a señalar.

Por el contrario, es una Ley de Ingresos completamente consistente con el paquete de reformas que hemos aprobado.

Así es que yo conmino a mis compañeros que han hecho uso de la tribuna para hablar de que se trata de un falso discurso o de que la economía no está funcionando a que hagan un poco más de estudio sobre cómo se está desarrollando nuestra economía y se darán cuenta que la economía sí está funcionando, que las variables macroeconómicas están empezando a mejorar, a mostrar resultados positivos, efectivamente al principio del año hubo quizás cierta incertidumbre por el desenvolvimiento de estas variables, pero hoy estamos ciertos que la economía está funcionando bien y, por lo tanto, el dictamen es un buen dictamen porque nos da una Ley de Ingresos que hará que el gobierno de la República actúe con responsabilidad en el ejercicio 2015.

Se ha hablado aquí por ejemplo, incluso y traigo a colación nuevamente las reformas que aprobamos, una de ellas justamente la Reforma Fiscal que aprobamos el año pasado, que introdujo el régimen de incorporación fiscal sobre el cual aquí se ha venido a señalar algunas deficiencias.

Contrario a lo que se ha afirmado, yo les vengo a sostener aquí que el régimen de incorporación fiscal está funcionando y está funcionando bien, hay más gente inscrita en este régimen que en el régimen que se sustituyó, el gobierno está recaudando más recursos que lo que se recaudaba con el régimen anterior y yo he visto y lo he podido constatar, hay gente entusiasmada con este nuevo régimen, hay gente que se ha informado adecuadamente, que no se basta solamente a lo que leen algunos artículos parciales de prensa inscrita o incluso de medios electrónicos, es gente que se ha tomado la molestia de informarse y se ha dado cuenta de que este régimen en realidad les presenta buenos o importantes beneficios y por lo tanto es un régimen que aquí está funcionando.

Por último, solamente voy a mencionar que el dictamen de la Ley de Ingresos que se nos pone a consideración, contiene una parte importante o se refiere, considera más bien un manejo responsable de las finanzas públicas, considera un manejo responsable de un déficit en las finanzas públicas que sería irresponsable recurrir a él en estos momentos en los que nuestra economía lo que requiere es un estímulo para poder seguir avanzando.

En estos momentos, como en su momento lo hicimos por ejemplo para los ejercicios 2008 y 2009, la economía o sería irresponsable por parte nuestra cerrarle la llave al Ejecutivo para que pueda incurrir en un déficit porque el país lo necesita, nuestros compatriotas necesitan que les demos las oportunidades de crecimiento que les hemos, de las que se han hablado en todas las reformas que hemos aprobado y que sin duda alguna se van a traducir en beneficios en el corto, mediano y largo plazo para todos nuestros compatriotas.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Flores Ramírez.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD, para hablar en contra del dictamen.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** Gracias, señor Presidente.

Vengo a fijar posición en contra de la Ley de Ingresos de la Federación 2015, porque incorpora los efectos altamente negativos de la reforma energética, pero también constituye una confesión de parte del fracaso de la Reforma Hacendaria que se convirtió en una medida meramente recaudatoria con efectos recesivos importantes, sobre todo con el aumento al IVA en las entidades fronterizas y sin ningún esfuerzo para hacer más eficiente y menos oneroso el gasto público y la burocracia dorada.

La Ley de Ingresos constituye la radiografía de dos fracasos anunciados, la Reforma Hacendaria y la Reforma Energética.

La Reforma Hacendaria, en realidad una Reforma Fiscal, no se hizo ningún esfuerzo por eficientar el gasto público, prevalece el enorme costo de la burocracia, los elevados gastos superfluos, la ineficacia de programas sociales, la corrupción y la impunidad.

Los principales problemas detectados en el diagnóstico que sirvió de base para el diseño de la Reforma Hacendaria prevalecen y no hay signos que permitan suponer que se resolverán en este sexenio.

A un año de haberse implementado la Reforma Hacendaria, los principales objetivos no se han cumplido y lejos de ello hay elementos para suponer que su resultado ha sido contraproducente.

La Reforma Hacendaria se convirtió en un factor recesivo e inflacionario.

Dentro de los objetivos que se propuso esta llamada Reforma Hacendaria, fue la de establecer una regla de balance estructural para las finanzas públicas y convertir la responsabilidad fiscal en una política de Estado.

Para ello se propuso reducir el déficit público total a partir del 2015, el 2014 sería de 3.5 por ciento del PIB, en el 2015 del 3 por ciento, en el 2016 de 2.5 y en 2017 de 2 por ciento.

Así se podría mantener una deuda regulada y moderada, sin embargo para 2015 los requerimientos financieros del sector público no disminuirán como está establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el saldo histórico de la deuda seguirá aumentando hasta rebasar el 40 por ciento del Producto Interno Bruto.

Otro objetivo fue aumentar la capacidad financiera del Estado para atender las necesidades de la población, para ello se propuso aumentar los ingresos presupuestarios, pero tampoco se logró.

En 2014 los ingresos presupuestarios totales disminuyen con respecto al 2013 y el pronóstico de 2015 es una nueva reducción.

El principal factor que nos explica es la reducción de los ingresos petroleros que en 2013 aportaron el 8.3 por ciento del PIB.

En 2014 se prevé que aporten 7.3 por ciento y para 2015 se estima un 6.4 por ciento del PIB.

La enorme limitación de ingresos obedece a que se entregarán importantes recursos de la nación a petroleras privadas.

Adicionalmente los ingresos propios de PEMEX y de la CFE se destinarán a ellas mismas y ya no formarán parte de los ingresos de la federación, por lo que sólo contará con ingresos petroleros ya disminuidos y los ingresos tributarios dentro de los que se destaca, el Impuesto Sobre la Renta, el IVA y el IEPS.

El Impuesto Sobre la Renta, la Reforma Hacendaria hizo varias modificaciones, entre ellas sustituyó el Régimen de Pequeños Contribuyentes por el Régimen de Incorporación Fiscal que afectó a los contribuyentes de más bajos ingresos.

Así que nuestra posición es que se busque otro método para combatir la informalidad y se regrese al régimen de REPECOS.

Llama poderosamente la atención que el mayor aumento en la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, que llegó a 15.4, en 2014, este rubro, proviene de retenciones a salarios, esto podría estar indicando que el mayor efecto de la Reforma Fiscal se dio en los asalariados, y en cambio se acotó, sólo se acotó el régimen de consolidación fiscal donde están los verdaderos emporios y holding que han gozado de privilegios fiscales; sólo cambió de nombre, se hicieron negociaciones al más alto nivel, y no arroja grandes cambios.

En relación al IVA, la Reforma Hacendaria hizo 2 modificaciones principales: incrementó la tasa en fronteras del 11 al 16 por ciento, medida que permitió un importante aumento en la recaudación, pero con efectos adversos para la economía y para la población de las ciudades fronterizas.

El IVA en fronteras se convirtió en un eje recesivo de la economía, ya que impactó en los precios y repercutió negativamente en el consumo, afectando más a la frontera sur que a la frontera norte; se afectó más a los pobres del país.

En el norte se afectó el comercio mexicano, dado que los pobladores tienen la opción de comprar en Estados Unidos. Es por ello que debe de regresarse esa tasa al 11 por ciento en fronteras.

En el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la Reforma Hacendaria incluyó un conjunto de impuestos, supuestamente con propósitos extrafiscales, como el impuesto al carbón, o los plaguicidas, los refrescos o la comida chatarra, porque causan daños a la salud o al medio ambiente.

El resultado numérico es que sí se redujo el consumo de tales productos; sí se aumentó la recaudación, pero no tuvo ningún efecto en el medio ambiente, ni en la salud, por lo que se trató de medidas meramente recaudatorias.

Para 2015, los ingresos tributarios van a disminuir 8.5 por ciento, sin que medie ningún esfuerzo de eficientar el gasto público.

El Impuesto Sobre la Renta crecerá menos que la economía, síntoma de que no están pensando en alcanzar el 3.7 de crecimiento prometido.

El IVA se incrementará en 12.5, de mantenerse libre en fronteras; y el IEPS se incrementará en 16.3 por ciento, cuya principal fuente proviene del impuesto a gasolinas y el diésel.

Las tarifas eléctricas domésticas tendrán un "Desliz mensual", equivalente al ajuste anual, que son eufemismos, para no decir con toda claridad que las tarifas eléctricas domésticas seguirán a la alza cada mes.

En el caso del gas licuado, será el gobierno federal el que establecerá los precios máximos al público de acuerdo a la inflación que se calculó en 3 por ciento.

Pero lo mismo pasa con gasolinas y diésel, que no alcanzaron el objetivo de inflación en ningún año, y es previsible que para éste tampoco se alcance el poder controlar la inflación a 3 por ciento, y lo van a rebasar, como actualmente está, en 4.37 por ciento.

Como ya me pasé de tiempo, y quiero respetar, falta todo el tema petrolero, pero termino diciendo:

Estos 22 meses de administración hemos escuchado sólo demagogia. En realidad las cifras señalan que la bonanza ofrecida con sus reformas estructurales nunca llegará, y que las condiciones tienden a empeorar por insistir en el mismo modelo económico ya fracasado.

Es cuánto. Gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senadora Padierna Luna.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Gerardo Sánchez García, del grupo parlamentario del PRI, a favor del dictamen.

- El C. Senador Juan Gerardo Sánchez García: Con su permiso, señor Presidente. Vengo a hablar a favor del dictamen. Compañeras y compañeros Senadores:

Este dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 que hoy discutimos, reafirma el compromiso del Poder Legislativo de este Senado de la República, de coadyuvar en un ejercicio democrático, de equilibrio de poderes, de brindar las herramientas necesarias y la aprobación de recursos suficientes para que el Ejecutivo Federal cumpla con su función de gobierno.

Esta Ley de Ingresos es congruente con los supuestos señalados en los criterios generales de política económica de alcanzar el crecimiento económico del 3.7 por ciento; 3.0 por ciento de inflación; 3.5 por ciento en tasa de interés; un precio internacional de la mezcla mexicana del barril del petróleo, de 79 dólares, y un tipo de cambio del 13.4 pesos por dólar.

Cabe señalar que el día de hoy el precio del barril de la mezcla mexicana se fija en 78.31 dólares por barril, cuando hace 15 días se ubicó en 75.69 dólares, es decir, se incrementó en 3.5 por ciento, lo cual quiere decir que los precios van a la baja, resulta cuando menos un poco aventurado.

En términos del Producto Interno Bruto para el 2015, el crecimiento del 3.7 por ciento coincide con las estimaciones que ha hecho, por ejemplo, la encuesta del Banco de México, en 3.8 por ciento; JP MORGAN, en 3.8 por ciento; Morgan Stanley, en 4.1 por ciento; Goldman Sachs, en 3.7 por ciento; el Fondo Monetario Internacional, en 3.5 por ciento, entre otras.

Lo anterior significa que México ha logrado avanzar sobre bases firmes que lo relanzan en el corto, pero sobre todo en el mediano plazo a conquistar nuevos niveles de desarrollo, producto de la agenda de reformas estructurales que ya son una realidad en nuestro país.

Quizás por ello, el Banco Mundial, a través del reporte de Doing Business, ubicó a México en el lugar 39 de un total de 189 naciones.

Los ingresos totales de la Federación para el 2015 ascienden a 4 billones, 694 mil, 7 miles de millones de pesos; 18.5 miles de millones de pesos más que la propuesta del Ejecutivo Federal, y 8.2 miles de millones de pesos menor a la minuta enviada por la Cámara de Diputados como resultado del ajuste del precio internacional del crudo fijado en 79.0 dólar por barril.

Esto significa que hay congruencia con el dinamismo que registra la actividad económica y la instrumentación de las reformas estructurales, cuyos resultados irán consolidando una tendencia clara en el crecimiento de la economía.

Durante el segundo semestre de 2014, las exportaciones no petroleras crecieron en promedio 6.3 por ciento.

Se observaron signos de recuperación de la industria de la construcción con una tasa del 4.5 por ciento con respecto a 2013.

La inversión bruta fija creció el 3.1 por ciento en el mismo periodo.

El indicador general de la actividad económica en 2.5 por ciento.

La generación de empleos sigue mostrando un ritmo ascendente, de tal suerte que la recuperación económica cada vez se consolida más.

Se ha hablado mucho del riesgo de la volatilidad de nuestra economía, dada la opinión de expertos referente a la revisión de las tasas de interés a la alza en los Estados Unidos, tal riesgo no existe, o su impacto será menor toda vez que contamos con una solidez de las finanzas públicas sanas; estabilidad macro económica; con un nivel de deuda pública, que de acuerdo a las cifras de la Secretaría de Hacienda asciende al 6.2 por ciento

millones de pesos equivalente al 40 por ciento del Producto Interno Bruto con un componente en moneda nacional del 26 por ciento del Producto Interno Bruto, y el resto en moneda extranjera. Además de un blindaje con nivel de reservas superiores a 190 mil millones de dólares.

Una línea de crédito de 73 mil millones de dólares con el Fondo Monetario Internacional.

Un déficit público del 1% en su definición corta y del 4% en el de recursos financieros del sector público.

Estos indicadores muestran una reducción del 0.5% y del 0.2% del Producto Interno Bruto.

Es importante señalar lo anterior, porque el bajo crecimiento que registran las economías llamadas desarrolladas, región del euro, es posible que más temprano que tarde enfrenten situaciones de insolvencias que agudicen su estancamiento económico, toda vez que además de la baja en la demanda de hidrocarburos, su situación de deuda pública será explosiva, de aumentar la tasa de interés en Estados Unidos.

Como por ejemplo, Alemania con el 76% de deuda del PIB.

El Reino Unido, con casi el 92%.

De Francia, con el 96%

Irlanda, con el 122%

Italia, con 134%, entre otros.

Compañeras y compañeros Senadores: México registra uno de los cambios estructurales más importantes de las últimas décadas.

El Senado de la República, en una actitud republicana y consecuente con la vida democrática de nuestra nación, sigue siendo una institución que asume su función a favor del desarrollo con mayor equidad y bienestar para los mexicanos.

Con esta Ley de Ingresos, el gobierno de la República contará con este instrumento fundamental de política hacendaria, en la perspectiva de crear condiciones favorables para impulsar el crecimiento económico y desarrollo; manteniendo la estabilidad macroeconómica y la solidez de las finanzas públicas que se traducirán en un mayor bienestar de las familias mexicanas.

Por lo anterior, nuestro grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor de este dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Sánchez García.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Víctor Herмосillo y Celada, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

- **El C. Senador Víctor Herмосillo y Celada:** Con el permiso de la Mesa Directiva.

Quisiera ser portador de buenas noticias, pero en esta ocasión, me es imposible.

No puedo aceptar esta Ley de Ingresos, es traicionarme a mí y a quienes confiaron en mí cuando me eligieron como su Senador.

(Aplausos)

Hace un año, como grupo parlamentario, votamos en contra y teníamos razón.

En el 2013 la economía subió 1.1%.

En el 2014 se espera 1.7 %

Ojalá lleguemos.

Y para el 2015 dicen que 3.7 %

En todos se han equivocado. La realidad es que la economía no crece, porque no hay incentivos. Y esta reforma es igual a la del año pasado.

Ya hablaron mucho de los impuestos, no cambiaron los impuestos, son los mismos. Y por supuesto que la inversión no se impulsará. El poder adquisitivo bajó 5%.

La competitividad de nuestro país, 8%, pero el presupuesto de gastos aumenta y aumenta. Es 26% más grande que en 2012 el gasto.

Pero para desgracia, la producción petrolera va hacia abajo, y el precio del barril también. Y ahora vamos a pedir 672 mil millones de pesos. Y el dólar, también, viene para abajo, que no hay duda, la reserva federal de Estados Unidos ya lo está anunciando, no.

¿Dónde quedó el presupuesto equilibrado que ofreció el señor Presidente, cuando tomó posesión?

No es el neoliberalismo. Aquí se habla mucho de sistemas, no, yo he dicho que hay gobiernos buenos y gobiernos malos, liberales, y algunos, también, socialistas, pero he dicho lo que se necesita, se necesita libertad y se necesita transparencia y decencia.

No es el liberalismo, es una falta de capacidad administrativa, opacidad; falta de transparencia y, sobre todo, corrupción, también.

Se está pensando en un gasto para conservar el poder, no para ayudar al desarrollo del país.

Ejemplo, los más de 20 mil millones de pesos que van a gastar en las televisiones, para darles a los que no tienen una televisión digital.

Pero el presupuesto no hace nada por controlar el descomunal gasto de la burocracia. La cual sube en número y en costo.

El presupuesto subió 26%, como les dije, contra 2012. Y aquí en el Congreso se aumentará el 10%. En la Cámara de Diputados será el 8, y aquí en el Senado 15%, verdad.

Los partidos políticos también subieron su presupuesto. La burocracia y los partidos estamos alejados de la sociedad, vivimos en una especie de nirvana. un grupo de Senadores... y estamos nosotros totalmente fuera de la realidad del país como legislador.

Un grupo de Senadores ofrecimos bajarnos el sueldo 50%, porque nos pagan bastante bien y el país no está en una buena situación.

Aquí se habla de muchos pobres, y que los pobres y que hay que hacer algo por ellos. Bueno, pues hagamos algo nosotros, bajémos los costos, para no ser tan odiados por la población. Porque si ustedes creen que somos populares, están muy equivocados.

Aquí vivimos en una nirvana, aquí encerrados.

No, yo digo, si bajamos el costo de la burocracia en un 15% total, no necesitamos pedir dinero. La podemos hacer solos, sin tener que pedir dinero.

Yo me comprometí con los bajacalifornianos y no puedo aprobar esta ley, traicionaría la confianza que me dieron.

Esta dirección del manejo del gasto público nos llevará a la ruina. Hace más de 20 años, en el horror de diciembre, por una incapacidad del gobierno, pulverizó los ahorros de los mexicanos, que nos llevó a la bancarrota, y que creó el Fobaproa, pero solo los influyentes, con razón y sin razón, fueron cobijados por este proyecto.

A la clase media la lastimaron de manera tal, que muchos se fueron a la bancarrota.

Les pido a todos ustedes, Senadoras y Senadores, pero sobre todo a mis compañeros de la bancada del PAN, votar en contra de esta ley, que no se necesita a Adam Smith para darnos cuenta que no nos trae bienestar, y si mucho gasto, deudas y la ruina. El gobierno está para servir a la sociedad, no para que desde la comodidad y abundancia de este recinto, ver como el país va para atrás.

Existe el desaliento en los inversionistas y en la clase media, que es la que mueve al país. En un momento en que más se necesita la inversión y fuentes de trabajo, por los gravísimos problemas de seguridad y falta de trabajo y de esperanza en las autoridades, que está sufriendo nuestra ciudadanía. No juguemos con el fuego. No a este proyecto de la Ley de Ingresos, por favor.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Hermosillo y Celada.

El Senador Angel Benjamín Robles Montoya ha enviado su participación por escrito, se inscribirá en el Diario de los Debates íntegramente.

(SIN TEXTO)

Tiene el uso de la tribuna el Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo, de la fracción parlamentaria del PAN, para argumentar en contra de este dictamen.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** Mi voto es en contra de este dictamen, y mi voto en contra responde a consideraciones técnicas y no a consideraciones políticas o coyunturales.

La votación en el Congreso del Paquete Económico, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, es probablemente el momento cumbre de nuestro trabajo legislativo, por eso hay que hacerlo de manera responsable e informada. Es en este momento cuando nosotros autorizamos al gobierno quitarle recursos a la sociedad, a las familias, para que a través de impuestos, derechos o contribuciones se apliquen en proyectos y programas de beneficio social.

Las familias entregan parte de sus ingresos al gobierno mediante el pago de impuestos, con esto las familias invierten menos en sus hijos, ahorran menos, el sector privado invierte menos y genera menos empleos. De ahí la altísima responsabilidad que tenemos de que el marco tributario, implícito en el corazón de esta Ley de Ingresos, sea lo más justo posible, atente lo menos posible contra las familias, y afecte lo menos posible la generación de empleos.

Por el contrario, como legisladores deberíamos buscar que el marco tributario que sostiene esta ley genere certidumbre, inversión y empleo, que permita el financiamiento del bienestar social sin agraviar a quien más lo necesita, a las familias que día a día luchan por salir adelante y formar un patrimonio.

Mi voto es en contra porque el marco tributario que le da forma a esta Ley de Ingresos, a un año de haber sido aplicado, no sólo no ha generado crecimiento económico, sino que ha provocado su estancamiento. Hace un año en esta misma tribuna lo advertimos.

Para todos aquellos que creen que esta Ley de Ingresos no tiene que ver con la Reforma Fiscal que se aprobó el año pasado, permítanme recordarles una cruda verdad. En la carátula de esta ley cada rubro sintetiza un aspecto de un sistema tributario que lo único que ha generado es una economía estancada. Cada renglón de la carátula se refiere a lo recaudado por cada uno de los impuestos, tributos mal diseñados a los que nos opusimos hace un año todos los Senadores del Partido Acción Nacional.

Por eso no podemos olvidar nuestras razones, y mucho menos a las familias, a los pequeños y medianos comerciantes, empresarios que hoy padecen los efectos de una Reforma Fiscal mal diseñada. Mi voto es en contra de este dictamen porque votar a favor significa limitar la inversión del sector productivo nacional con disposiciones que impiden la deducción inmediata de inversiones.

Mi voto es en contra de este dictamen porque votar a favor significa elevar la carga impositiva en recurso y tiempo a los pequeños contribuyentes al incorporarles a un régimen, en el cual es imposible contribuir. Votar a favor significa elevar los impuestos de las familias mexicanas al impedir que se puedan deducir por completo los honorarios médicos y hospitalarios, gastos de funerales, intereses reales de los créditos hipotecarios, las primas de gastos médicos, entre otras lindezas.

Votar a favor significa disminuir las prestaciones de los trabajadores al impedir la deducción de todos los beneficios que antes otorgaban los patrones. Votar a favor de esta Ley de Ingresos significa estar de acuerdo en afectar la calidad de vida de las familias que viven en la frontera aumentando el IVA en esta zona.

Votar a favor significa estar de acuerdo con afectar el bolsillo de las familias mexicanas al utilizar el precio de las gasolinas con fines recaudatorios. Votar a favor significa aumentar los impuestos a las generaciones futuras de los mexicanos, que aún ni siquiera han nacido, al incrementar el endeudamiento del país. La deuda de hoy son los impuestos del mañana.

Como la mayoría de los Senadores del Partido Acción Nacional, no estamos de acuerdo con las afectaciones antes señaladas, votaremos en contra de este dictamen. No nos engañemos, este gobierno, a pesar de tener recursos inéditos, de contar con recursos provenientes del endeudamiento, no ha sido capaz de generar condiciones de crecimiento económico.

Es claro que la eficiencia y el efecto multiplicador del gasto público no está siendo la palanca de crecimiento económico que varios creen. La mayoría de los Senadores del PAN estamos en contra de esta Ley de Ingresos, porque estamos ciertos que un manejo prudente en los niveles de endeudamiento genera certeza y porvenir para nuestro país.

Estamos ciertos también que el gasto público está siendo ejercido con tal ineficiencia, que en lugar de ser una palanca de crecimiento económico se ha convertido en un instrumento de presión de los gobernadores y alcaldes.

Por todas estas razones es que conscientemente, de manera informada, de manera responsable, con la estabilidad y la prosperidad de nuestro país, y las familias mexicanas, es que votaremos en contra de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Cordero Arroyo.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, del grupo parlamentario del PRI, para hablar a favor.

- **La C. Senadora Blanca Alcalá Ruiz:** Con su venia, señor Presidente.

Vengo a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista a ratificar el voto en favor del dictamen que nos ocupa.

Como aquí se ha expresado por quienes me han antecedido en el uso de la voz, de mi partido y del Partido Verde, nosotros sostenemos que se trata de un dictamen responsable, pero sobre todo, también de un dictamen realista.

Se ha señalado, y lo sostengo, que para poder aprobar lo que nos ocupa debemos de tener claro lo que está ocurriendo en el contexto internacional, en un mundo en el que es globalizado y en el que no podemos mantenernos ausentes de ello. Por supuesto también revisar con exactitud las distintas variables de carácter económico nacional, de las que tampoco podemos ausentarnos.

Y también señalar algunos aspectos que me parecen relevantes del dictamen de la ley que nos ocupa. En primer término, y aunque no nos guste, tendríamos que reconocer lo que está ocurriendo en la economía norteamericana, en la economía de China, en la zona euro, variables todas ellas, que si bien en algunos casos pueden resultar favorables para la economía nacional, en otros sin duda también presionan en el precio del petróleo, como aquí también se ha señalado. Y esta es una variable sin duda de la que no podemos nosotros dejar a un lado.

En este sentido, nos parece que el replanteamiento que se hizo de bajar el precio del crudo a 79 dólares es, sin duda, uno de los elementos que nos permite por qué replantear el dictamen que nos ocupa.

Por otro lado, aquí también he escuchado cuando se ha señalado de dónde va a venir el crecimiento del 3.7% al que hace alusión el dictamen. A nosotros nos parece que éste es aceptable y puede ser realista también al analizar diversas variables que existen en los últimos meses del comportamiento nacional.

Tan sólo algunas de ellas, por ejemplo, en el caso del empleo, hemos empezado a observar un incremento mensual desde septiembre, de alrededor de 156 mil 432 personas, el cual representa un incremento mensual más alto desde 2007. Del mismo modo, por ejemplo, en el caso de la inversión fija bruta a partir de julio se ha tenido un crecimiento anual del 3.1 por ciento, que representa el mayor desde el año del 2013.

También, por ejemplo, en variables como la inversión en maquinaria y equipo hemos empezado a observar un aumento de alrededor del 4.3 por ciento anual o en el caso de la construcción un sector que nos mantenía sumamente preocupados cuando discutimos esta ley el año pasado ha empezado a registrar crecimientos de alrededor del 2.4 por ciento anual.

Del mismo modo podría yo estar señalando otras variables, como es el caso sostenido de las exportaciones o el caso de la industria automotriz, todas ellas que al final del día tienen impactos en el consumo interno y en el índice de confianza del consumidor.

Estos indicadores, compañeras y compañeros, sin duda muestran que el país empieza a recuperarse en todo lo que implica el crecimiento económico, y que de seguir con esta tendencia, podremos lograr el crecimiento del 3.7 por ciento, que por cierto, como también aquí se ha señalado, es mucho más conservador de lo que refleja el propio Banco de México o algunos otros indicadores como lo que implica también el propio estadísticas de Banamex.

Sin duda estos elementos nos hacen pensar que el dictamen que nos ocupa en donde evidentemente estamos buscando cómo aportarán los mexicanos, pero que no puede desprenderse de cómo tendrá que gastar, y gastar de manera eficiente, de eso estamos conscientes y nos los aportamos el propio gobierno nacional.

En ese sentido, y no quiero dejar de mencionar algunos otros aspectos de la ley que parecen inadvertidos y que al ver, por ejemplo, a mi compañera, la Senadora Torres Peimbert, sin duda coincido en sus inquietudes de cómo lograr que muchos de los temas de los impuestos, por ejemplo, de bebidas saborizantes puedan tener este destino de manera equivalente a lo que implica no solamente el tema de los bebederos escolares, que este año nos ha dejado la experiencia de que no era solamente por ahí la solución, sino que tendríamos que buscar cómo ampliar la cobertura de agua potable, cómo lograr impulsar programas de prevención y atención, lo mismo en desnutrición que en obesidad, dos extremos de la cadena que sin duda nos preocupa.

Por supuesto, estamos conscientes que hay muchos elementos de perfeccionar, perfeccionar el régimen de incorporación fiscal, perfeccionar el tema cómo se están pagando los impuestos, perfeccionar muchos de los estímulos que ya aquí se están señalando, entre ellos, por ejemplo, reconocer lo que implica el hecho de las personas con discapacidad motriz, éstos, entre otros, son elementos que a lo largo de la discusión de esta tarde, mi grupo parlamentario seguirá sosteniendo y que nos hacen pensar que como en otros años, en otros momentos de otros gobiernos tenemos que asumir con responsabilidad, con confianza pensando en cómo avanzar para el desarrollo de este país.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senadora Alcalá Ruiz.

Tiene el turno el Senador Roberto Gil Zuarth, de la fracción parlamentaria del PAN.

- El C. Senador Roberto Gil Zuarth: Con su permiso, señor Presidente. Honorable Asamblea, he pedido el uso de la voz para razonar mi voto en contra de este dictamen.

Y así como el Senador Ernesto Javier Cordero ha expuesto que las razones por las cuales va a votar en contra son de carácter técnico, las mías también lo son, y no responden a una coyuntura política o al cálculo del próximo año.

Habitualmente nos reconocemos como una Cámara Federal, como la Cámara que resguarda el Pacto Federal, nos decimos la representación política de las entidades federativas.

Es moneda corriente en este recinto que votar a favor de la Ley de Ingresos es una responsabilidad ineludible de la representación de las entidades federativas.

Que votar a favor de esta ley es garantizar los ingresos tributarios y no tributarios de las entidades federativas, o peor aún, que votar en contra significa negar ingresos a nuestras entidades federativas. Nada más falaz que ese argumento.

Ese argumento es una coartada para eludir una responsabilidad.

En primer lugar, el diseño constitucional de aprobación de los ingresos y egresos de la Federación nos atribuye el deber de actuar como Cámara Revisora de la decisión que adopta la Cámara de Diputados a impulso del Ejecutivo Federal.

En segundo lugar, los ingresos de las entidades federativas no son concesiones gratuitas del Presidente del Congreso o de una mayoría parlamentaria. Son producto de la aportación productiva y de la vocación generadora de riquezas de las entidades federativas de nuestro país. A los estados no se les regalan recursos, reciben una proporción de lo que generan sus empresas, sus familias y sus ciudadanos.

En tercer lugar, los ingresos no tributarios de las entidades federativas, como los ingresos petroleros, son consecuencia de obligaciones legalmente constituidas.

El Congreso de la pluralidad, el Congreso que se insertó a partir de 1997, en la que perdió mayoría el Ejecutivo Federal en la Cámara de Diputados, logró asignar de forma objetiva y predecible en los ingresos petroleros y puso fin a la discrecionalidad que convirtió al Presidente en el gran benefactor de las entidades federativas.

En democracia establecimos fórmulas, plazos, reglas de asignación no sujetas a la venia del Poder Ejecutivo, esa fue la verdadera conquista federalista del Congreso de la Unión.

No defendemos a las entidades federativas cuando guardamos silencio, no defendemos con nuestro voto a favor de una mala ley de ingreso.

Votar a favor de esta ley, votar a favor de este dictamen, no es otra cosa que avalar la política fiscal y la gestión económica de la administración actual.

Una política fiscal, una política fiscal que no tiene, desafortunadamente, los pies en la realidad; una gestión económica que está estancando a la economía y que puede comprometer seriamente el futuro del país.

La política fiscal de este gobierno es una suma de malas ideas que ya demostraron sus penosos resultados. Es la irresponsable combinación de una mayor carga fiscal a las empresas y familias que desalienta la inversión, el consumo y la generación de empleos, gracias a una Reforma Fiscal aprobada el año pasado que distorsionó mercados que funcionaban eficientemente y que cargó los costos sobre los mismos de siempre.

Una Reforma Fiscal que no quiso ser corregida a pesar de que ya demostró su profunda inconveniencia, pues ahora en este dictamen, aumentan la dosis.

Pretenden, por ejemplo, hacer de las gasolinas y combustibles un nuevo impuesto para la gente. Esta ley plantea recaudar 24,000 millones de pesos de gasolinas, cuando la narrativa del gobierno ha insistido en que las gasolinas bajarán de precio en el corto plazo. Eso, es una mentira.

En segundo lugar, el maquillaje del precio del petróleo para cuadrar las cuentas, cuando es claro que el precio y la producción van a la baja.

En tan solo una semana tuvieron que ajustar el precio de 81 a 79 dólares por barril, por la sencilla razón de que la estimación original no puede sostenerse.

Analistas internacionales calculan que el precio promedio de las coberturas rondará en 75 dólares por barril, 4 dólares por debajo del precio que hoy se pretende aprobar.

Si el precio crucial este umbral mínimo, los 75 dólares, la pérdida sería del .3 por ciento del Producto Interno Bruto, la pregunta que hay que dejar sembrada en este recinto es, y de dónde vamos a pagar esa pérdida.

En tercer lugar, el aumento insostenible de la deuda.

En los dos años de la actual administración la deuda del gobierno federal ha crecido 5 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto; y la del sector público federal en 6 puntos porcentuales.

Es decir, en solo dos años sin crisis global de por medio que justificara medidas contracíclicas el endeudamiento es la mitad del que se contrató en dos sexenios, en 12 años.

Y, por último, en estas malas combinaciones, un incremento irracional del gasto.

El gasto programable total ha crecido por encima del 23 por ciento del Producto Interno Bruto, 3 puntos porcentuales por encima de los niveles alcanzados en 2009 para responder a la mayor crisis económica mundial que ha experimentado desde la década de los 20's, más por supuesto el gasto no programable.

Este gobierno tiene el poco honroso mérito de recurrir a deuda para cerrar un ejercicio como sucedió el año pasado.

En los últimos 20 años la insuficiencia de ingresos se cubría con reducciones al gasto, era un deber asumido de seriedad económica, pero una mayoría de este Congreso aprobó 70,000 millones de pesos para 2013 en deuda para cubrir el presupuesto de ese mismo año sin saber su destino, y sin controlar la forma en la que se pagarían estos nuevos empréstitos.

Se entiende que una economía que enfrenta una recesión utiliza un mayor gasto del gobierno para evitar un espiral de caída de la demanda, potencial de inflación o incluso una depresión.

Eso fue lo que se hizo en 2009 de forma responsable, ahora, sin embargo, no existe esa crisis global. Ciertamente no hay crecimiento sostenido en el mundo, pero no ocurre nada parecido a lo vivido en 2009. En estas condiciones no parece razonable incrementar significativamente el déficit.

Sin embargo, así se ha hecho y en dos años hemos incrementado la deuda nacional de manera importante.

La función de esta Cámara, como Cámara Revisora, no es pedir clemencia presupuestal al gobierno para nuestras entidades federativas, nuestra responsabilidad es participar en el diseño de la política fiscal y evitar las malas propuestas, es cuidar la sustentabilidad de las finanzas públicas.

Un gobierno responsable estima el futuro con sentido de realidad, debe dudar dos o tres veces frente a la tentación del optimismo.

La Ley de Ingresos no es la carta de deseos del Secretario de Hacienda, lo que le gustaría que fuese la economía mexicana, es el instrumento que ordena las variables fundamentales que dan racionalidad y certeza a la política financiera del país.

Los riesgos ya están a la vuelta de la esquina, México está muy cerca de volverse importador neto del petróleo. Estados Unidos hace unos días ya permitió la primera exportación incondicional de petróleo, 400 mil barriles a Corea del Sur, lo que significa que hay un cambio importante en la política de comercio energético en nuestro vecino del norte. Los precios del petróleo van a la baja.

El propio Secretario de Hacienda declaró que la situación de inseguridad va a afectar el desempeño de la economía de nuestro país, la economía global mantiene signos de bajo crecimiento, lo que invariablemente impactará en el desempeño económico de nuestra nación.

La Reforma Fiscal, a ojos visto, está asfixiando a las empresas y a las familias, sobre todo en el norte del país.

¿En este contexto se puede compartir el optimismo de la administración?

¿Se puede avalar este plan fiscal?

¿Podemos renunciar a corregir el rumbo como representación que somos del Pacto Federal?

Dejaremos el destino del país a un gobierno de intensiva comunicación social, pero bajísima ejecución administrativa.

Podríamos maquillar la realidad, subir de un plumazo el crecimiento, el tipo de cambio, el precio del petróleo, bajar el precio de la deuda, modificar enteramente la carátula de la Ley de Ingresos.

Decir que somos un país fuerte que puede resistir un déficit holgado, que vamos a administrar la nueva abundancia que nos llegará de las reformas.

Podríamos hacer exactamente lo mismo que hicieron los gobiernos del populismo y la jauja estatista, pero ni aun así podremos cambiar la sensación que todos compartimos que nos traslada a la gente en la calle el reclamo de millones de personas que nos dicen que las cosas no van bien.

Y porque no va nada bien, no puedo en lo personal avalar esta propuesta fiscal. El voto a favor corresponsabiliza; el voto en contra es la advertencia democrática de que existe una alternativa, la alternativa de la prudencia, de la responsabilidad, de la sensatez.

No puedo, en consecuencia, más que votar en contra de este dictamen.

Muchísimas gracias.

(Aplausos)

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

JOSE ROSAS AISPURO TORRES

- **El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres:** Gracias, Senador Gil Zuarth.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Luis Sánchez Jiménez, del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, señor Presidente.

Para hacer una correcta evaluación del impacto real de la Ley de Ingresos de la Federación, base del Presupuesto de Egresos, antes hay que dejar claro que el crecimiento promedio del PIB en el bienio 2013-2014, ha sido menor al 2.4 por ciento promedio anual de las últimas tres décadas.

También es importante señalar que se calcula una baja de los ingresos petroleros y agregar que dado los desafíos del entorno global y las severas debilidades macroeconómicas y financieras del país, es casi seguro que otra vez la proyección del 3.7 por ciento del PIB para el 2015 sea irreal. Esto es, sea una fantasía.

Es decir, aún con las Reformas Hacendaria y Fiscal, lo cierto es que los ingresos del gobierno federal continúan estando muy por debajo de las expectativas prometidas. Y ya no se diga de las necesidades nacionales.

Para 2015 los ingresos totales rondan 22 por ciento del PIB, de los cuales los ingresos tributarios, esto es, los no petroleros, se ubican en alrededor del 11 por ciento que se estima como cifra histórica. Aunque debe aclararse que en 1980 era de 11.1 por ciento.

Los impuestos no tributarios, estos son los petroleros, rondan el 7 por ciento con una tendencia a la baja. Se estima que se trata de cifras históricas debido a la Reforma Fiscal que como se sabe estuvo preferentemente dirigida vía ISR a los contribuyentes cautivos, denominados personas físicas, así como a los pequeños contribuyentes y al sector informal de la economía.

La informalidad laboral representa al 57.8 por ciento de la población económicamente activa, es decir, alrededor de 29 millones de mexicanas y mexicanos no declaran sus ingresos ni sus gastos y, por tanto, no pagan impuestos.

Para que se integren al nuevo régimen de incorporación fiscal que sustituya a los REPECOS, se les pretende seducir con el acceso a servicios médicos y sociales del Seguro Social y una pensión para su retiro, el acceso a créditos bancarios y para vivienda del INFONAVIT.

El objetivo es recaudar alrededor de 14 mil millones de peso al año vía Impuestos Sobre la Renta de estos contribuyentes.

Quienes ganen menos de cien mil pesos al año no pagarán durante diez años el IVA, así como impuestos especiales a productos como refrescos, cigarros y comida rápida.

Quienes ganen entre cien mil y dos millones de pesos al año, estarán exentos de IVA y del segundo impuesto en su primer año de incorporación. Además se les otorgarán descuentos durante los siguientes nueve años.

Estos descuentos no son válidos para los contribuyentes cautivos.

Hasta ahora de ese total de casi 29 millones de informales, sólo 4 millones se han adherido a régimen y únicamente 1 millón 243 mil prestan declaración y emiten facturas cada dos meses, según nos lo dice el SAT.

Ahora bien, de acuerdo con estadísticas y análisis de instituciones y especialistas, la evasión y alusión fiscal de las grandes empresas multinacionales alcanzan los 485 mil millones de pesos, 37 mil millones de dólares alrededor del 3.1 por ciento del PIB. Y este es el gran reto que queda pendiente, esto es lo que no ha querido hacer ni el año pasado no lo aceptó el PRI, pero tampoco lo hizo el PAN.

Para el gobierno es mejor grabar a los pequeños, a los cautivos, a los pobres, a aquellos mejor a éstos que a los grandes corporativos que gozan de privilegios.

A nuestro juicio, es hora de tomar en serio esta aberración fiscal. Por ejemplo, por qué CEMEX no paga impuestos, por qué se le sigue tolerando.

Como claramente se aprecia, la evasión y alusión fiscal de las grandes empresas priva al gobierno de miles de millones de pesos propiciando un aumento de la desigualdad.

Dicho de otra manera, las disfunciones de la regulación permiten a muchas empresas multinacionales pagar cuotas tributarias mínimas en relación a sus beneficios reales y evitar el pago de los impuestos que les corresponden.

No hay duda de que las tasas de rentabilidad de dichas empresas han aumentado, pero no se ha traducido en beneficios para el conjunto de la economía. El incremento de sus beneficios no se refleja en el incremento de los ingresos fiscales, ello es así porque transfieren sus beneficios o realizan operaciones transfronterizas para eludir sus obligaciones fiscales y, además, el gobierno les ofrece incentivos fiscales con el objetivo de atraer inversión extranjera, sobre todo financiera especulativa.

Es inadmisibles la desmedida influencia que los intereses empresariales tienen sobre la elaboración de las políticas públicas, porque transgrede a la democracia representativa y consolida e incrementa la desigualdad.

Es injusto permitir que estos intereses particulares prevalezcan sobre el interés general.

La desigualdad económica alcanza niveles extremos y crece, sino se toman medidas al respecto, la desigualdad prevalecerá y las políticas para erradicar la pobreza seguirán sin ofrecer resultados.

Un régimen fiscal justo es indispensable para financiar al gobierno y así cumplir con su obligación de garantizar los derechos sociales de las y los ciudadanos.

Nuestro partido ha defendido, defiende y defenderá firmemente las políticas fiscales redistributivas para reducir o contrarrestar los efectos del aumento de la desigualdad.

Convoco a todos los partidos políticos para convenir de inmediato una estrategia y un plan para impulsar una política fiscal y de gasto más progresiva para reducir la desigualdad, gravar a las empresas y, especialmente, a las multinacionales, es uno de los instrumentos tributarios más progresivos, deben pagar los impuestos que les corresponden y no eludir sus obligaciones con la sociedad donde generan sus beneficios.

Compañeras y compañeros, por supuesto que no es dable un voto a favor cuando hablamos del gasolinazo, cuando hablamos, por ejemplo, en el artículo 22 que habla del cobro por las radiofrecuencias y después esto es en consonancia con lo que establece la última Reforma de Telecomunicaciones, pero después en el transitorio primero les otorgan a ellos un año de gracia, o sea, que el próximo año no cobrarán los impuestos derivados del uso de radiofrecuencias, esto no es tolerable.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Sánchez Jiménez.

Se le concede el uso de la palabra, desde su escaño, al Senador Manuel Bartlett Díaz, del grupo parlamentario del PT, para hablar en contra del dictamen.

- **El C. Senador Manuel Bartlett Díaz:** (Desde su escaño) Hemos oído ya un buen trecho de planteamientos sobre este dictamen, me tocó iniciar este debate en lo general, recomendando la congruencia, y vuelvo a insistir.

Si el PAN vota, como lo han dicho, en contra, y el PRD también, no pasa este dictamen. Por eso cada voto es de una enorme importancia. ¿Por qué?, porque aquí se ha dicho, este dictamen es verdaderamente una fantasía macabra, decíamos, cómo es posible que bajen el precio del petróleo y sigan manteniendo los mismos elementos básicos de la economía, y aquí alguien dijo, con eso no se juega.

Eso es lo que están haciendo, están jugando con el país. Lo que se aprobaría aquí sería llevarnos al desastre económico, que ya con el desastre moral, con el desastre en materia de seguridad, llevaría al país a una situación de extremo peligro.

La deuda, vean, los números lo han señalado, es inaceptable, la deuda es el equivalente a lo que vamos a recibir de petróleo, una locura, y lo que ha pasado es que en la comisión o en las comisiones unidas se aprobó, se aprobó una bajada del precio del petróleo, a niveles que obligan, que obligaban al Ejecutivo a revisar toda esta política y a establecer una política económica razonable, pero no lo hicieron.

Yo espero que hoy aquí en el Pleno, con los argumentos que han manifestado no hagan lo mismo que en las comisiones, sino que votemos todos responsablemente en contra.

Larios, que es un buen expositor, lo conozco bien, que no lo veo por aquí, quien sabe a dónde se fue, dice: vamos a estar todos los Senadores del PAN, vamos a estar unidos porque hay malestar, irritación, indignación de los panistas. Entonces vamos a votar en contra de lo que acordamos, y en lo general ustedes saben que si no votan en lo general, en contra, lo van a pasar.

Entonces, no andemos con arreglos y bamboleos que recuerdan pactos que supuestamente ya no existen. Entonces hoy el país requiere de responsabilidad de cada uno, y lo mismo digo del PRD.

EL problema es que en la Presidencia de la República están seguros que va a pasar, por eso están muy tranquilos, nada más pasan los del Verde, uno que otro del PRI, están muy tranquilos porque están haciendo cuentas, y si pasa después de lo que han dicho, este dictamen, va a haber realmente una situación económica de desastre, y lo que están esperando, que los arreglos tras bambalinas, los arreglos les den los votos para que pase.

Entonces se permiten un cierto jugueteo de desacuerdos en lo particular, pero en lo general estarán muy contentos y no debe de ser; no debe de ser. Decía aquí el Senador Ernesto Javier Cordero, hoy nuevamente elegido por su posición, vicepresidente del Senado, decía que vamos a votar en contra, dice, de todo, hay que ejercer ese liderato y hay que votar todos en contra.

El aspecto del petróleo lo vamos a ver en un rato ya en lo particular, pero lo primero que tenía que haber hecho Peña Nieto, lo primero que tenía que haber hecho, anoche, porque esa cifra que están dando ahorita del petróleo fue dada por Hacienda, aquí ya lo dijeron, Hacienda dice, este está bien, y de esto les vamos a dar a los estados, les vamos a garantizar a los estados, cosa que no.

Aquí se habló del federalismo, Gil Zuarth, hay que defender, no les van a dar nada, y como la CONAGO está sometida, como muchos más, se van a quedar callados, pero los pueblos de los estados van a sufrir.

No va a haber recursos, que no son de la federación y dice bien Gil Zuarth, los recursos son de los estados, las participaciones son de los estados, no son de la Federación, entonces vamos a tener un severo desastre.

¿Y por qué no cancelar el avión? Porque no les dicen, el avión es una desvergüenza, cómo en esta situación económica de desastre en la que estamos, en la que tienen que endeudarse con miles de millones para pagar el gasto corriente va el señor a subirse a un avión de súper lujo como cualquier jeque del Golfo Pérsico, es un insulto al país.

Tienen que bajar el gasto público, ya dijeron aquí las cifras, lo han subido, el gasto corriente, es inaceptable. Bueno, y qué, nadie dice nada, seguirá en los "sets de televisión", seguirá gastando miles de millones de pesos en los medios de comunicación, Televisa y T.V. Azteca, seguirán diciendo que México está muy bien, y no va a pasar nada.

Aquí alguien habló de la dictadura perfecta, eso es lo que tenía que haberse hecho antes de traer aquí ese dictamen mentiroso en donde inventan una deuda y la bajan, separando la deuda de PEMEX y la CFE en donde devalúan la moneda por allá abajo para equilibrar los ingresos del petróleo aún y cuando esté cayendo la producción.

Y, basados en esa situación, recordemos, aquí se ha hablado de los empresarios y de la situación que se encuentra, yo voy a hablar de otra cosa, voy a hablar del pueblo, los empresarios sufren, pues el pueblo sufre más, y un crecimiento falso, una deuda de ese tipo basada en el ingreso en impuestos regresivos como el IVA y el IEPS y los gasolinazos disfrazados, ¿quién sufre? El pueblo de México.

Y vamos a seguir, y vamos a seguir llevando a este país al a desgracia del desempleo, a los jóvenes sin salida, a la violencia y a lo que estamos viviendo hoy.

¿Qué no pueden entender que eso no puede seguir?

Qué no pueden entender que tienen que tomar medidas drásticas en este momento y no seguir pensando que viven en ese México que iban a transformar, analizando sus beneficios en la bolsa de valores, lo que les dicen los periódicos que ahora los maldicen.

Si no se toma una decisión realmente radical que se sienta que acaben con ese gato de locura, que dejen de ser Presidentes de fantasía y de los intereses económicos, que sean presidentes y funcionarios del Pueblo de México, este dictamen nos va a llevar a una pérdida de nivel de vida enorme, porque los impuestos regresivos y la deuda la termina pagando el pueblo.

No permitamos que esto pase, porque vamos a seguir impulsando la desigualdad.

Por ahí han surgido voces que no han gustado, que se decían, para salir de esa situación, de ese desastre moral, es que estamos hundidos hoy, dicho por el mundo entero, hay dos caminos; uno, el cambio de política con el Presidente actual; dos, el cambio de política y el cambio de Presidente, si no cambia la política no va a quedar más que el cambio del Presidente, y si no vamos a ser responsables de crecer la desigualdad, de fingir que estamos en un país diferente, de hacerle aso al set televisivo, de ser contrarios, brutalmente contrarios a los mexicanos en ese divorcio que hemos señalado entre un gobierno oligárquico vinculado a los grandes intereses transnacionales y nacionales y totalmente divorciado del pueblo de México.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

ARTURO ZAMORA JIMENEZ

- **El C. Presidente Arturo Zamora Jiménez:** Muchas gracias, Senador Bartlett Díaz.

Tiene el uso de la palabra el Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Senadores:

Miren, desde el año pasado, a estas alturas se nos presentó una disyuntiva muy clara, una disyuntiva que se había discutido en nuestro país durante varios años, la de impulsar una Reforma Fiscal y una Ley de Ingresos que gravara el consumo esencial de las familias más pobres y le pusiera IVA a los alimentos y las medicinas.

Y la fracción del PRD en un número importante de sus legisladores, planteamos medidas fiscales diferentes, así como lo dice el Senador Víctor Herмосillo, también en congruencia cada quien con los electores que le dieron la confianza a uno de estar en esta tribuna y defender.

En ese sentido, propusimos otros rubros de ingresos que distribuyeran la carga fiscal con un modelo en donde los que más tienen sean los que más aporten.

Sé que muchos aquí en el salón de sesiones no les gusta escuchar eso, pero yo como representante de Chiapas no puedo tener una posición diferente a esta, porque desde el año pasado lo habíamos comentado, la proporción de gente que se vio o se iba a ver gravada o afectada por las modificaciones fiscales, en mi estado

llega solamente al .004 por ciento, ese es el número de personas que en Chiapas gana más de 40 mil pesos, no mensuales, anuales. Y en ese sentido, quiero ser congruente con esta posición.

Un modelo que en el que paguen más quienes más tienen, que cierre beneficios y exenciones fiscales que beneficiaban solamente a unos cuantos en detrimento de la mayoría.

El proyecto de discusión de la Ley de Ingresos del 2015 mantiene los elementos centrales de las aportaciones del grupo parlamentario del PRD en la Reforma Hacendaria aprobada en octubre de 2013.

Eso no quiere decir, ni es una carga, ni un cheque en blanco a que no haya temas que realizar, coincidimos que hay muchos temas que revisar, por supuesto que el tema del barril, el precio del barril de petróleo, el tipo de cambio, el nivel de endeudamiento del gobierno federal o la propuesta de ingresos derivados de las reformas al sector energético y al sector de telecomunicaciones, solamente por mencionar algunas.

Sin embargo, hoy habría que revisar de manera muy responsable cuáles podrían ser algunos de los elementos de lo que aprobamos el año pasado que pudieran empezar a dar luces de un camino diferente para que la carga fiscal sea efectivamente más democrática.

Por un lado, me parece que como el fortalecimiento de los ingresos petroleros a través de mejorar la progresividad de la recaudación, hay datos que habría que revisar, y revisarlos de verdad de manera muy seria, la caída de los ingresos petroleros que se pronostica para el 2015 que puede llegar a ser el 7.3 por ciento, puede llegar justamente a ser compensado por los ingresos tributarios en 7.5 por ciento producto de esta Reforma Fiscal, ingresos tributarios que alcanzaron el 2014 su máximo histórico de 10.7 por ciento.

Un tema en el que ya no tengamos que hablar de la OCDE, simplemente comparémonos con el resto de América Latina para saber si los ingresos tributarios eran verdaderamente del tamaño y de las aspiraciones de los mexicanos para quienes creemos que los ingresos tributarios siguen siendo una fuente de financiamiento del Estado para redistribuir la riqueza entre todos los mexicanos.

Esos alcanzaron un máximo histórico del 10.7 por ciento, lo que dibuja una gradual, pero cierta despetrolización de nuestra economía.

Se espera que en este año los ingresos tributarios aumenten 7.3 por ciento, es decir, 33.0 millones de pesos por encima de lo proyectado.

Se elevó además la tasa del ISR a 35 por ciento para los contribuyentes con ingresos mayores a 3 millones de pesos anuales y esperamos resultados positivos para el primer trimestre 2015 al igual que en el gravamen del 10 por ciento a dividendos de personas físicas.

También en materia de combate a la elusión y evasión fiscal se acotó el régimen de consolidación fiscal por el régimen opcional para grupos de sociedades con el fin justamente de eliminar privilegios fiscales que permiten la elusión del pago de impuestos diferidos.

Además, se eliminó el régimen simplificado y se sustituyó por el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, se limitó el abuso en las deducciones a personas morales o físicas y bueno, de alguna manera gradual se está sustituyendo a quienes estaban en el régimen de pequeños contribuyentes por los de incorporación fiscal alentando finalmente la formalidad y ofreciendo acceso a prestaciones sociales.

Este es un cambio social silencioso, pero que lo dijimos hace un año, silencioso, pero de muchísima importancia.

Son cambios que a final de cuentas tienen un sentido social que marcan una ruta efectiva contra la informalidad, contra la evasión y la exclusión de la seguridad social.

De igual manera, durante este año se han establecido salvaguardas para evitar la elusión del pago del IVA en importaciones temporales, lo que representa un costo fiscal de 46 mil millones de pesos en lo que va de 2008 al 2012.

Y por último, aunque de manera modesta, sin duda se está fortaleciendo las finanzas estatales a través de los derechos sobre minería del 7.5 por ciento que se aprobaron el año pasado.

Esto sobre derechos mineros y en particular el derecho especial sobre concesiones y explotación minera, el derecho extraordinario sobre oro, plata y platino del cual 20 por ciento se estará destinando al gobierno federal y 80 por ciento para el Fondo de Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, viniendo también de un estado que tiene en la actividad minera una enorme potencialidad, pero también muchos desequilibrios, sin duda esta medida empieza a mostrar que puede ser una solución para que no sea uno solo el ganador de la actividad minera.

Esto lo hemos dicho: no es una Ley de Ingresos ideal, pero mantiene la propuestas que planteamos el año pasado y aleja definitivamente otras sensaciones impositivas; otras sensaciones que conocemos muy bien, las sensaciones de siempre, las de favorecer a unos pocos a costa de los más pobres.

Sin duda, hará falta analizar y discutir distintos temas, que en lo particular, en la parte de reservas me permitiré abordar.

Por supuesto, sobre el tema del IVA en la frontera, tuve una posición el año pasado, la mantengo. No estamos a favor de la homologación del IVA, y sobre todo, que cuando en este Senado pareciera que siempre privilegiamos y sólo pensamos en una frontera, por favor recuerden, son 2 igual de importantes, pero con situaciones y con problemáticas y con horizontes de viabilidad muy diferentes viendo hacia el futuro.

Por lo pronto, en lo general, ratifico mi voto a favor.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Muchas gracias, Senador Robledo Aburto.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Layda Sansores San Román, del grupo parlamentario del PT, para hablar en contra del dictamen.

- **La C. Senadora Layda Sansores San Román:** Señor Presidente; compañeras y compañeros:

En contra, y no voy a repetir ya los argumentos, el Senador Manuel Bartlett fue muy preciso, sólo subrayo el endeudamiento de Peña Nieto, que es sin precedente.

Desde el primer año de su gobierno duplicó el monto de solicitud de endeudamiento, y este año lo repite, y los objetivos no se cumplen, que para infraestructura.

¿En dónde están sus grandes obras? Y eso sí, canceló la refinería de Tula.

Y quiero también nada más subrayar, porque el Senador Roberto Gil dijo: que preocupaba que, pues estamos en tiempos de crisis, y se aumenta el gasto.

Ah, pero no hay que olvidarse, el próximo año son elecciones. Y después de oír en El Zócalo repleto: "Fuera Peña, Fuera", pues le van a tener que invertir más lana para poder comprar las Cámaras de legisladores.

Y, pues vengo, más que nada porque quiero hablar de los invisibles, de estos que no mencionan o soslayan en la ley, ahí por el artículo 22 una mención, en el Artículo Quinto Transitorio, que son los pequeños contribuyentes, pero que son 9 millones, según se dijo en la Comisión de Hacienda, y que por la riqueza generan, aportan el 20 por ciento del Producto Interno Bruto.

Quiero hablar de los pequeños contribuyentes, antes llamados REPECOS, porque preocupa la insensibilidad de la autoridad.

¿De qué sirvieron las marchas, mesas de trabajo con los del SAT?

Siete mil amparos se presentaron ante la Suprema Corte, que ya sabemos para quién trabaja.

Y estoy en contra de que se quiera dar este salto de una economía social, y quererlos ingresar en una economía salvaje de mercado.

Se quiere llenar el hoyo fiscal haciéndoles que pertenezcan a un régimen de incorporación fiscal, que como dijo el Senador Ernesto Javier Cordero: "Es imposible que cumplan", enténdanlo, este es un México que tiene muchas carencias y queremos que tengan, porque ahí estamos metiendo en ese morral a los taxistas, a los campesinos, a los que tienen la tiendita, a los que tienen el puesto del mercado, les digo, a los recicladores, como ahora les llaman, pero que son los pepenadores, y ellos tienen que dar también ahora factura electrónica, y tienen que tener contador, y tienen que pagar el Internet.

Hay pueblos que no tienen ni luz ni teléfono. Pero como dice el Senador Ernesto Javier Cordero: "Ni que lo tuvieran".

Es tan complicado el mecanismo que no entiendo la necesidad y la estupidez de insistir en imponerles este régimen.

Hay varias maneras y hay varios mecanismos que se tienen que abordar, como dijo la Senadora Dolores Padierna.

Y nosotros hemos propuesto, aquí alguien dijo: Bueno, que se regrese al régimen de REPECOS.

Alguien propuso, el Senador Martín Orozco, insiste en que haya una prórroga, que esto se aplace y se valore con más conciencia.

A través de un punto de Acuerdo y de una iniciativa que ellos mismos diseñaron, proponen pagar hasta el 2 por ciento de impuesto, según sus ganancias, y no es irracional.

De acuerdo a esta nueva ley en la que ahora están las grandes empresas, que pasaron de un régimen de consolidación fiscal a un régimen opcional para grupos de sociedad, las grandes empresas van a pagar entre 1.7 por ciento y 4 por ciento de ISR, y ellos sí van a tener que llegar a pagar hasta el 30 por ciento.

¿Y las grandes empresas? Bueno, pues ellas se consolidan, hacen planeación fiscal, evaden redondeos, teletones, tienen indulgencias plenas, y de un plumazo les condonan 3 mil millones de pesos, y luego los protegen.

No han querido dar las listas de quiénes son los beneficiarios, pues para mantenerlos, mantener su paz y tranquilidad.

Y por cierto ¡Eh! aquí nada más les informo, para los que no han escuchado, que la ONU recomienda no destinar recursos públicos para atención de grupos vulnerables a través de mecanismos de teletones o redondeos, porque se ven como obras de caridad y no como responsabilidad pública.

Y, pues, yo nada más terminaré diciendo que para mí insistir en esta Ley de Ingresos es un acto de provocación en tiempos de crisis.

Cuando a los pequeños contribuyentes y a los ciudadanos se les impone el costo de tantas instituciones inútiles y funcionarios inservibles; cuando tenemos que pagar los gastos fructuosos e innecesarios de un puñado de oligarcas, frívolos, y cuando se tiene a un señor que se dice Presidente, que quiere volar como Jeque Árabe, pero que no se atreve, hasta ahora, a poner los pies en la tierra.

Esto no va a tener destino, pero sí la lucha de los pequeños contribuyentes sigue adelante porque es justa.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Gracias, Senadora Sansores San Román.

Tiene el uso de la palabra el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del grupo parlamentario, del PT, para exponer en favor de este dictamen.

- **El C. Senador Marco Antonio Blásquez Salinas:** Muchas gracias. Con su permiso, señor Presidente.

Bueno, pues no seré yo quien venga a defender este dictamen, y más bien vendré a poner a consideración algunos puntos que me parecen importantes en materia de ingresos.

Lo primero tiene que ver con el precio de la gasolina. Todos sabemos que el último gasolinazo de los grandes, en diciembre, y luego ya viene uno muy grande, de 3 por ciento, que es el pronóstico de la inflación, que más o menos será equivalente en un solo golpe a 4 centavos por mes.

Sin embargo, aquí me parece que hay una cuestión muy importante que ya se está operando en la frontera, que es la Ley de Homologación, y que debiera, directamente por Decreto, ser de utilidad para el resto de los usuarios de gasolina en el país. Lo voy a explicar.

Dice el gobierno federal, en el criterio que siguió para homologar el IVA en la frontera: que la frontera tendría que pagar el mismo impuesto, el mismo Impuesto al Valor Agregado o la tasación, como quieran decir ustedes, que el centro del país, que porque no hay ningún problema la frontera tiene que acoplarse al 16 por ciento del impuesto que se paga en el centro.

Pero por otro lado, gracias a la lucha de muchísimo gente de gobierno, legisladores del norte, cuento entre ellos a Ernesto Ruffo, por supuesto a Víctor Hermosillo, logramos una Ley de Homologación, pero con los precios de la gasolina de los Estados Unidos.

Entonces ahí sí, el criterio de que la frontera es diferente, ahí se aplicó. Y les voy a decir cómo beneficia.

En este momento la gasolina en Nuevo Laredo, Tamaulipas, está 2 pesos más barata que en el Distrito Federal.

En este momento en Mexicali, la gasolina está un peso más barata que en el resto del país.

Y Tijuana ronda los 90 centavos.

¿Por qué? Porque tenemos una Ley de Homologación, en donde impera el precio más bajo entre la ciudad fronteriza mexicana y su espejo estadounidense.

En este caso, Chula Vista para Tijuana; El Paso para Ciudad Juárez; Laredo para Nuevo Laredo, en fin.

Sin embargo, hemos dejado inconcluso este criterio, para el resto del país. Y me parece que esa es una de las grandes deudas que esta Ley de Ingresos tiene con los mexicanos.

Porque es increíble que con la caída del mercado petrolero, con la caída de los principales insumos, que precisamente dan como materia prima, dan como resultado final la gasolina.

Un neoyorquino esté pagando, traducido a pesos y traducido a litros, a 10.50 el litro; mientras que en Oaxaca se esté pagando a 13.20.

Es injusto que si la gasolina, como todo parece indicar seguirá bajando, a llegar a niveles insospechados, un angelino o un bostoniano, pague por ahí de mayo o junio la gasolina a nueve pesos, y en Tuxtla Gutiérrez o en

Oaxaca de Juárez, se pague a 13.50, porque ese será el precio al que se va ajustar, después del aumento del próximo de enero.

Yo pugnó, precisamente, porque se diera una Ley de Homologación. Yo pienso que no es nada diferente a lo que tienen planeado, porque finalmente es el mercado de la oferta y la demanda, lo que según sé se tiene planeado a partir del 2017.

El otro punto tiene que ver con los precios de referencia del crudo. Esto empezó en 82, los compañeros de la Colegisladora lo redujeron a 81, y gracias a la gestoría que realizamos en comisiones unidas, en esta Cámara logramos que la Secretaría de Hacienda lo redujera a 79.

Sin embargo, aquí yo veo dos peligros muy graves.

El primero es, de que la información que tenemos de los precios a futuro del petróleo, indican que esta campaña llegó para quedarse. O sea, todos los analistas de los mercados nos dicen, que quienes están apostando a que el crudo va subir, están mal, y se quedarán esperando, por lo menos un año.

Entonces, ese es el primer gran peligro, que estamos nosotros fijando el precio a 79, cuando sabemos que la mayor parte del año estará por debajo de 75, inclusive de 70.

El otro punto que me parece muy riesgoso, es que los factores de estabilización, sobre la correlación que guarda el precio del crudo, y lo que tiene que ver con su precio de referencia presupuestal, no son claros.

Francamente no veo transparencia, no veo una explicación lógica, en cómo o en qué niveles van a funcionar estos factores de estabilización.

Nos hablan, primero, del tipo de cambio. Nos dicen, que si cada dólar es igual a 4 mil millones de pesos de presupuesto, ya sea que sube o que baje, y que cada 10 centavos en el tipo de cambio a 3 mil millones de pesos, la verdad esta ecuación que fue la primera que se presentó, no me parece de ninguna manera ortodoxa.

Porque para empezar el tipo de cambio no es una cuestión que se fije por Decreto, sino es una cuestión de oferta y demanda, e igualmente estaremos sujetos a las alzas y a las bajas del dólar.

Una de las grandes apuestas del régimen, es que con la reformas estructurales, lleguen muchísimas inversiones del exterior, pero muchísimos dólares, que inclusive no quepan por nuestras puertas, y de ser así, si esta apuesta es así, obviamente tendremos un dólar bajo.

Pero en el fondo, nos dicen que hay un fondo de estabilización y una cobertura petrolera. Y esta es la parte que la Secretaría de Hacienda, por lo menos en el área de comisiones, no quiso o no pudo explicar.

Porque la pregunta que nosotros planteamos era muy clara. Utilizando estos fondos de estabilización y la correspondiente cobertura petrolera, cuál sería el gap que podría cubrir este tipo de aseguranza.

Esto es, vamos a decir, cinco dólares, seis dólares abajo de lo presupuestado, y la respuesta es, o la que nos dieron, ésta es información estrictamente confidencial, no la podemos revelar, porque si la revelamos podría afectar la negociación. Y nunca se nos dijo en sí, cuánto cubriría este Fondo de Estabilización.

Y una situación que quiero, desde este momento, anticipar, yo voy a votar a favor de este dictamen. Y voy a votar a favor porque quiero dar un voto de confianza, no deseo que pasen cuestiones oscuras que afecten la caja registradora de mi país. No lo deseo.

Lo último que quisiera, es que se cumplieran esos negros pronósticos que impedirían al país tener los recursos suficientes para a sí mismo cubrir las necesidades elementales de este país.

Sin embargo creo, que conforme esta situación se marca, en lo que tiene que ver con el precio de referencia, casi les puedo anticipar que tendremos, seremos testigos de un par de recortes, si no es que tres, a lo largo del año.

Y en esto, lo de menos sería, quién pagara las facturas políticas, porque ya sabemos quién las va a pagar. Es año electoral, si esto ocurre.

Lo verdaderamente lamentable, es que no hay peor cosa para un país, y esto lo decimos por experiencia, que recortar presupuesto a lo largo del año.

Y repito, no por quien pague las facturas electorales, el pueblo las va a cobrar, no tengan la menor duda.

La cuestión es, que esto decide y define el nivel de vida de los mexicanos. Es la diferencia, entre que un niño tenga clases; entre que una madre de familia sea atendida; entre que un joven tenga un lugar deportivo donde realizar su rutina diaria; esa es la gran diferencia, entre un país que planea, entre un país que define un programa de ingresos, de una manera seria, y un país que lo hace en base a despropósitos.

Les deseo, de todo corazón, que esos nubarrones no contaminen la caja registradora del país.

Sin embargo creo, desafortunadamente, que por lo menos un par de recortes sí tendremos.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Muchas gracias, Senador Blásquez Salinas

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral Jurado, del grupo parlamentario del PAN, para exponer sus argumentos en contra del dictamen.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** ¡Ya vez Manuel, que en todos lados se cuecen habas! Hay pluralidad y discrepancia de puntos de vista en todas las bancadas.

Quiero empezar, llamando la atención, sobre esta recurrente práctica en el Senado de la República, que con frecuencia utilizan los que quieren ocultar las cosas.

Este horario de nocturnidad, en el que se debate la Ley de Ingresos, uno de los principales instrumentos de la política hacendaria de nuestro país.

(Aplausos)

Creo, sinceramente, que aquí hay el propósito, primero, de aminorar la atención de este debate.

El hecho de que a esta hora, y más tarde y en la madrugada se esté votando la Ley de Ingresos, tiene como propósito disminuir la atención de lo que aquí se está diciendo.

Yo creo que debiéramos, y yo he insistido mucho en esto, debiéramos obligar a este mandarinato que impone sus decisiones en el Senado, me refiero a los coordinadores parlamentarios, debiera el Pleno ya imponerse de una vez, que otra, bueno, no todos, efectivamente, para tener un debate de cara a la nación, en horarios reales, diurno por lo menos, o vespertino si se pudiera, pero no nocturno.

Es deber de la oposición contrapesar, es deber de la oposición equilibrar al poder, es deber de la oposición oponerse al abuso, criticar el exceso, denunciar la corrupción; pero hay que acabar con la simulación. Esta dinámica, en la que se enlistan decenas y decenas de reservas, y se adelantan las deficiencias y se señalan los excesos y los abusos, acto seguido, se vota a favor.

Uno vota una ley en lo general cuando el contenido de la ley no tiene aspectos preocupantes. Las reservas son efectivamente mecanismos complementarios en el proceso legislativo, pero cuando las reservas son sobre asuntos fundamentales, cómo votar a favor una ley.

Por eso yo digo, con todo respeto para todos mis compañeros, el voto del PAN, de los Senadores del PAN no debiera ser distinto al de hace un año. En el caso del PRD, de una parte del PRD están en lo correcto, yo suscribo lo que ha dicho, y en una forma muy consistente, el Senador Zoé Robledo.

A ver, ellos votaron con el PRI, ellos votaron la Reforma Fiscal de Peña Nieto, es corresponsabilidad de la izquierda y del Senado, de un grueso de Senadores del PRD, haber votado la Reforma Fiscal, y por supuesto la Ley de Ingresos, y el voto de ellos ahora es absolutamente consistente. Los que no podemos cambiar de voto somos nosotros los Senadores del PAN, que rechazamos hace un año este absurdo fiscal de Peña Nieto, que rechazamos la Ley de Ingresos.

¿Por qué? Porque esta Ley de Ingresos del 2015 es continuidad de la ley actual, de la que votamos hace un año, pero es peor la dosis. Ya hubiera soñado Luis Echeverría o José López Portillo endeudar en sólo un año 42 mil millones de dólares al país; ni siquiera en los tiempos donde hubo el mayor incremento de la deuda Echeverría y López Portillo se imaginaron un crecimiento de la deuda, como la que nos propone el experto en la economía, Luis Videgaray.

Porque vale la pena recordar a Luis Videgaray en el 2012, cuando le echaban en cara al país, que ellos sí sabían cómo hacerlo, y que lo que se requería es que volviera esa experiencia.

¿Cuál era la bandera de Luis Videgaray? Déficit cero, crecimiento económico, incremento de la recaudación y mayor generación de empleos. Pues ni déficit cero, ni crecimiento económico, ni hubo crecimiento de la recaudación, ni con la Reforma Fiscal que homologó el IVA en la frontera, eliminó el régimen de pequeños contribuyentes, y supuestamente hizo una consolidación fiscal, acotó la consolidación fiscal, pues nada de eso.

¿Y hay empleos en el país? ¿Crecieron los empleos? Claro que no, estamos ante un fracaso, estamos frente a un fracaso. No es lo mismo el país que Atlacomulco o Pachuca, ya lo hemos dicho. Gobernar el país requiere de otras disciplinas, está de regreso la estrategia priísta por excelencia, más impuestos, más endeudamiento, menos transparencia, más opacidad, más corrupción.

Sí, más corrupción, ahí está el plan de infraestructura de Enrique Peña Nieto. Es el plan de negocios de los empresarios cercanos a Peña Nieto, del que el tren Querétaro-México es sólo una muestra, ahí está la licitación, concurren 17 empresas.

El día en que se cerraban las propuestas declinaron 16, y se quedó una empresa, una empresa, son chinos asociados con dos empresas del Estado de México: una de ellas de un familiar del ex Presidente de la República, Carlos Salinas, y la otra de uno de los patrocinadores de la campaña de Peña Nieto.

Ese es el problema que tenemos enfrente, y ese es el deber que tiene la oposición, tenemos que ver el conjunto de las cosas. Tenemos que ver este manejo irresponsable que están haciendo de la deuda. Van a sumar en una prospectiva, en un dato histórico acumulado al 2005 casi el 43% del endeudamiento. Están acumulando el déficit, 1% este año; pero súmenle el 1.5 de este año, 2.5 ¿Ese era el déficit cero de Luis Videgaray?

No, pues el país no es Atlacomulco. Aquí vienen los Senadores, yo los he escuchado, han hablado de esta decisión tan valiente del Senado de la República de modificar el precio del barril del petróleo. ¡Vaya atrevimiento! El ejercicio soberano, redujeron 8 mil millones de pesos. Y dicen aquí que porque fue una concesión de la Secretaría de Hacienda, y obviamente el valor que echó por delante el Senado de la República, 8 mil millones de pesos frente a ingresos totales de 4 billones 694 mil millones de pesos.

Que un Senador quiso engatusar al Pleno diciendo: "Hemos bajado de 4.7 billones a 4.6". No, no bajaron 100 mil millones de pesos, bajaron 8 mil millones de pesos, porque cada dólar en el barril de petróleo cuesta 4 mil millones de pesos, un monto parecido al moche que se reparten los Diputados en la Cámara de Diputados, más o menos en eso anda, en 8 mil millones de pesos lo que se distribuyen en esta dinámica de chantaje.

“Aprueban la Ley de Ingresos o no les reparten a los grupos parlamentarios su comanda, sus comandas, no les toca”. Una migajita, modifican el 0.1%, pero en el conjunto lo que los Diputados se llevan es mucho.

Yo celebro que los Senadores del PAN no hayamos caído en esa dinámica, ni aceptemos ese chantaje que quiere que arriesguemos la política económica, la estabilidad del país a cambio de migajas para gobernadores o de mochas para Diputados y Senadores. Qué bueno que el PAN recupera en este tema su consistencia del año pasado.

Debo decir, con toda claridad, que sí tiene un ingrediente político el tema de la Ley de Ingresos. Medraron en el 2012 con los gasolinazos, hicieron sus campañas prometiendo que acabarían los gasolinazos, continuaron los deslizamientos; pero como viene el año de elecciones del 2015, entonces en un solo golpe nos van a recetar 40 centavos, porque están proponiendo que en enero la gasolina se aumente 3%, lo que significa que de 13.20 va a aumentar a 13.60, pero de un solo golpe 40 centavos.

Ellos sí son inteligentes para aplicar los aumentos, ellos saben administrar y dosificar. No vaya a ser que cada mes cada conjunto de medios de comunicación saque un titular con otro gasolinazo del que se agarraban para conquistar votos.

No importa que la responsabilidad en la economía les quedará atrás.

El PAN es el único que no puede cambiar hoy su voto, porque esto es continuidad de lo del año pasado, y está peor; 1.4 billones de pesos de deuda en el acumulado.

Ni con Echeverría ni con López Portillo llegamos a estos niveles.

Compañeras y compañeros del PAN, lo que ahora estamos viendo es fruto de un problema mayor, sigue imperando tanto en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos, áreas muy vastas de opacidad.

Seguimos sin conocimiento real, incluso de muchos ingresos, un gran porcentaje de ingresos tributarios, no tributarios, no petroleros; lo dijo muy bien Layda, qué hizo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público este año, darnos atole con el dedo; dijo que daría a conocer los créditos fiscales que estaban debiendo los contribuyentes, y pasó ahí incluso a exhibir a personalidades de la política, del mundo del teatro porque debían al fisco, pero se guardaron, mantienen ocultos los créditos fiscales de las personas morales, cancelados o condonados que representan cientos de miles de millones de pesos.

Estamos obligados a ver el conjunto y la realidad. Es deber de la oposición ser oposición cuando se necesita el equilibrio de denunciar el exceso, denunciar la corrupción, mi voto es en contra de la Ley de Ingresos, no cambio mi voto, voy a rendir cuentas a mis representantes, y a dar cuenta también del fracaso de su propia Reforma Fiscal, ahí está la prueba de lo que dijimos con relación al IVA en la frontera, era recesiva y ha sido recesiva, incluso ventas se han ido al otro lado, y ahí están los datos, y están los datos en otras áreas, y ahora dicen que vamos a arriesgar la economía. Estamos lejos de eso, estamos ejerciendo un deber patriótico, que es el de ser contrapeso de un régimen que no ha sabido.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Senador Corral Jurado, si es tan amable, y si usted acepta una pregunta, seguramente; primero le cedemos el uso de la, perdón, para hechos.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** Con muchísimo gusto, sí.

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** No es pregunta, le ruego, tome su lugar, señor Senador.

Lo anotamos al Senador Blásquez Salinas, al final de la lista.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Armando Ríos Piter.

- El C. Senador Armando Ríos Piter: Con su permiso, señor Presidente

Yo vengo a fijar mi posición a favor del dictamen. A favor, como lo hice el año pasado, en la misma lógica y con la misma argumentación.

El año pasado, solamente quiero traer a la memoria cuál era el debate que traíamos en antecedente. Había quienes durante muchos años habían insistido en la necesidad de hacer una Reforma Hacendaria, una Reforma Fiscal. Cuál fue el planteamiento que durante año tras año se puso sobre la mesa, subámosle el Impuesto al Valor Agregado al consumo, a alimentos y a medicinas.

La discusión, compañeros y compañeras a un año de la Reforma Hacendaria, tiene que seguir vigente; si necesitamos que el gobierno tenga recursos para invertir en salud, en educación, en carreteras, hacen falta recursos, y la hipótesis sigue siendo la misma, de dónde salen; salen del Impuesto al Valor Agregado a los alimentos y a las medicinas en todo el país, no solamente en la franja fronteriza o salen de quitar los privilegios o salen de eliminar los regímenes especiales o salen de quitar de aquellos grandes agricultoras, grandes empresas agrícolas, pecuarias que se amparaban en la misma lógica del pequeño campesino para no pagar impuestos y entonces, bloqueamos ese tipo de privilegios o lo sacamos del IVA en alimentos y medicinas.

Compañeras y compañeros, el debate sigue siendo el mismo, este gobierno ha salido muy malo para gastar, sin duda alguna, muy malo en términos de eficiencia en el gasto.

Pero la pregunta que hoy tenemos que hacernos en materia de Ley de Ingresos es, volteamos, como me tocó escucharlo en muchos foros a lo largo del año, amparado especialmente por grandes empresarios, grandes representantes de las industrias que antes estaban acostumbradas a no pagar, y que ahora con esta Reforma Hacendaria pues están pagando lo que se busca de manera progresiva que sea justo o nos vamos a hincarle el diente, como muchos estuvieron procurándolo durante muchos años a esos consumidores a través del IVA en alimentos y medicinas, ese es el debate, compañeras y compañeros.

Sin duda alguna, reitero, hay enormes, enormes deficiencias en el gasto público; sigue prevaleciendo y sigue durmiendo el sueño de los injustos, el debate en materia de corrupción porque una minuta que aquí votamos está ahí dormida en la Cámara de Diputados, sigue el debate en materia de transparencia, pero el gran debate es el debate sobre la eficiencia en el gasto público para que verdaderamente sea un instrumento de impulso a la demanda agregada.

El debate, compañeros y compañeras, tiene que seguir siendo ese. Yo represento al estado de Guerrero, hoy Guerrero es desafortunada noticia, no sólo por su pobreza económica, sino por la pobreza de su clase política; por el enorme abandono y marginación que tiene, pero solamente a través de recursos que permitan una distribución mucho más equitativa de la inversión productiva, de la infraestructura es como un estado como el de Guerrero va a poder salir adelante. Ahí estaba el debate en materia de IVA en frontera, y ahí están los datos, compañeros y compañeras, el IVA en la frontera terminó demostrando que era un grupo de 16 consorcios de comercio los que se quedaban con esa renta, porque si no, no se entendería, compañeras y compañeros, que la inflación, la inflación en esa franja fronteriza es menor que la inflación que impera en todo el país, ahí están los datos. Puede no gustar, yo represento a un estado del sur; a un estado de la marginación histórica en el país, y seguiré defendiendo que una Reforma Hacendaria signifique la posibilidad de tener un país integrado, un país con mejor distribución del ingreso, y un país donde haya equidad en lo principal, que es la forma en la que se generan los recursos para México.

Por eso mi voto a favor del dictamen, señor Presidente.

- El C. Presidente Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senador Ríos Piter.

Tiene el uso de la palabra el Senador Francisco Búrquez Valenzuela, del grupo parlamentario de PAN, para exponer sus argumentos en contra.

- El C. Senador Francisco de Paula Búrquez Valenzuela: Con su permiso, señor Presidente.

Discutir sobre los ingresos de México es discutir sobre el país que queremos. Cuando hablamos de ingresos públicos, hablamos también de impuestos. Esas cargas en muchas ocasiones, como en ésta, injustas, que obran como una camisa de fuerza sobre los ciudadanos impidiendo su desarrollo.

Al hablar de ingresos públicos, hablamos de endeudamiento, el elemento infaltable en cada una de las históricas crisis recurrentes a las cuales el PRI nos tenía acostumbrados, y que hoy, de regreso, como fantasma se aparece, también dentro de esta Ley de Ingresos.

Al hablar de ingresos públicos hablamos de los presupuestos públicos más grandes en la historia de México, con los tres presupuestos públicos de ingresos de este gobierno habrán crecido sus ingresos en 26 por ciento, y la economía nomás no se mueve, y los ingresos de las familias, como dijo el Senador Víctor Hermosillo, decreciendo menos 5 por ciento. Qué injusto, qué injusto camino se nos está presentando.

Hoy somos testigos de la gestación de una nueva crisis financiera, tiempo al tiempo.

Petróleo a la baja, impuestos al alza, deudas históricas contrayéndose, inminente salida de capitales.

No sabemos cuándo, pero pronto, porque cambian las reglas en Estados Unidos de donde provienen estos capitales.

Y qué decir de la inseguridad, qué les puedo decir de ella.

Todo esto que se está siguiendo es el manual perfecto para esa tormenta perfecta.

Yo me pregunto, dónde está la promesa presidencial de déficit cero, si lo que verdaderamente tenemos es lo contrario, los déficits y deudas más altos en la historia de México, y aquí corrijo a mi compañero Javier Corral, porque en el 2013, 415 mil millones; luego... 561 mil; en el 2015, 672 mil millones de pesos. Y si le agregamos nada más en este año Comisión Federal y PEMEX, que todos sabemos que también generan deudas para el gobierno como la absorción que tenemos de los pasivos laborales hace unos meses, llegaremos a 884 mil millones de pesos, para que no se digan mentiras y para que no se manipulen las cifras.

La deuda crece y la economía decrece, el gobierno se hace adicto a las deudas. Ahora sí que con el gobierno del PRI lo prometido es deuda, la deuda es una de las acciones más injustas y cobardes que puede realizar un gobierno, porque el daño es a inocentes y a jóvenes quienes terminarán pagando sin haber sido consultados y sin haber disfrutado de estos recursos. Y todos tenemos hijos y todos sabemos que esa generación pagará las enormes deudas que si seguimos el patrón de los tres primeros presupuestos de este gobierno, terminaremos en el 2018 con el 50 por ciento del PIB, muy por arriba de la enorme deuda de la época de la crisis del error de diciembre de los 90's.

El gobierno del PRI prometió que bajaría el precio de la gasolina. Y lo que tenemos es un impuesto encubierto, hoy con este incremento del 3 por ciento más el 5 por ciento de litros de menos que es la regla en este país, tenemos una gasolina 30 por ciento más cara del país, Estados Unidos, de donde la importamos. Este sí es negocio, no los de Carlos Slim, este es el negocio del gobierno federal, esta es la vaca lechera.

La soberbia impide reconocer el fracaso también de una Reforma Fiscal que ha desmoronado la competitividad fiscal de México, permitiendo, desde que este gobierno de la República asumió sus funciones, que 50 países nos hayan superado en competitividad fiscal. Y hoy ocupemos el deshonroso lugar 110 de 144 países en competitividad fiscal. Y sabemos lo que significa la competitividad, es el incentivo para las inversiones y sin inversiones no hay crecimiento económico y no hay empleo.

Por eso México no se mueve y por eso México no genera crecimiento ni empleo.

Por último, quisiera compartir mis reflexiones sobre transparencia y control presupuestal. El Presupuesto que hoy tenemos a consideración sufrirá, y así sucede con todos, modificaciones del orden del 20 por ciento, después de que lo aprobemos y cuando se esté ejerciendo serán decididas estas modificaciones y ejercido el Presupuesto discrecionalmente por el Ejecutivo, cuando la norma internacional es que toda variación de más del 5 por ciento regrese al Congreso para su aprobación y sanción.

Como ocurre hoy en el único estado, que es Guanajuato, en donde cuando sobrepasa el 7 por ciento tiene que regresar al Congreso.

Los presupuestos al ejercerse tendrán resultados de auditoría 14 meses después de su terminación. Las obras públicas terminarán costando en promedio 45 por ciento más de lo que aquí se nos presenta en la Cámara de Diputados. Y de los aprovechamientos que superan por mucho en la realidad lo que aquí se nos plantea en más de 200 mil millones, no conoceremos como hoy en el Presupuesto del 2014 ni en el 2013, ni su origen ni destino en un 95 por ciento y son cantidades muy fuertes.

Apoyar esta Ley de Ingresos es apostar al fracaso de México.

Apoyar esta ley es dar la espalda a los ciudadanos.

Es por ello que pido a todos mis compañeros apoyar a México, a todos mis compañeros Senadores, especialmente a los compañeros Senadores del Partido Acción Nacional, votar en contra de esta ley. Este voto va a marcar a los Senadores panistas sobre todo, y también va a marcar al futuro de nuestro partido. De lo que hagamos dependen, en mucho, el futuro de México, pero también el futuro de nuestros proyectos políticos.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Gracias, Senador Búrquez Valenzuela.

Tiene el uso de la palabra el Senador Fidel Demédecis Hidalgo.

- **El C. Senador Fidel Demédecis Hidalgo:** Con su venia, señor Presidente; compañeros Senadores:

Dicen que el que calla otorga. Hemos escuchado aquí en tribuna señalamientos que como miembro del Partido de la Revolución Democrática no aceptamos. Los electores que votaron por nosotros, los del PRD nos dieron encomiendas concretas. Y una encomienda que recogimos durante la campaña fue que hiciéramos hasta lo imposible por detener a la derecha para que no lograra el incremento del IVA en medicinas y alimentos.

Esa ruta, esa ruta por supuesto que la seguiremos impulsando, seguiremos luchando para que los pobres de México no se hagan más pobres si se les grava medicinas y alimentos.

La eficiencia de un gobierno se mide a partir del nivel de bienestar que logra la población. Y revisemos con puntualidad cuál es el nivel de vida que tuvieron los mexicanos y las mexicanas durante los 12 años de gobierno del PAN.

El último Presidente de Acción Nacional, bueno, se hizo llamar el Presidente del Empleo. Y revisemos el tema del empleo cuáles fueron los niveles de crecimiento que tuvo México en ese sentido, todos se quedó en promesas.

Queremos decirles a los que han venido a hacer este planteamiento que tratamos siempre de votar en congruencia. Pudiera no gustarles a algunos compañeros Senadores, pero es nuestra convicción y por supuesto que seguiremos votando de acuerdo a nuestras convicciones.

Decía aquí un compañero de Acción Nacional, es deber de la oposición ser oposición cuando se atenta contra el país.

Habría que revisar todas las leyes que hemos votado aquí en el Senado de la República, y lo que reclama el pueblo es la falta de congruencia. La política de las conveniencias evidentemente aquí se manifiesta de manera permanente.

Por un lado, somos oposición cuando se trata de favorecer a las trasnacionales del país y que se lleven nuestros recursos energéticos.

Aquí vimos y el pueblo de México fue testigo cómo algunos Senadores que han venido a hablar a esta tribuna de patriotismo el día de hoy, a hablar de que la Ley de Ingresos es lo peor que le puede pasar al país así como está diseñada, pero a la hora de tratar temas como el energético vimos cuál es su verdadero rostro.

Compañeros Senadores, el pueblo pide congruencia, el pueblo pide que los Senadores de la República veamos por sus intereses. Hemos dicho de manera recurrente en esta tribuna que amistad que no se refleja en el presupuesto, esa no es amistad.

Hemos visto como propuestas del Partido Acción Nacional, que las impulsan y coincidimos con ellas hemos votado por las mismas, aunque los propios Senadores de Acción Nacional hayan votado en contra. Como educador hemos apoyado el tema de los bebederos, y el gravamen para los refrescos y las chatarras, porque efectivamente el tema del agua potable es un tema esencial en las escuelas públicas del país, y es necesario que este tema se pueda resolver, si tenemos que gravar a los refrescos y tenemos que gravar a las chatarras, bueno, pues si el costo es un señalamiento de que votamos por una Ley de Ingresos que le dio agua potable y le dio bebederos a los niños de México, bueno, seguiremos votando por ese tipo de acciones.

Si nos están señalando que votamos por una ley que generó la posibilidad de darle infraestructura a las escuelas de México, darles alimentos a los niños del país, seguiremos votando por ese tipo de leyes porque estamos convencidos de que el beneficio tiene que llegar a los más desvalidos de México.

Compañeros Senadores, la Ley de Ingresos que vamos a votar, por supuesto que tiene situaciones que perjudican, pero hemos logrado eliminar una vez más esa teoría que los que comen cuando mucho una vez al día, es decir, los que están en pobreza alimentaria puedan seguir comiendo cuando mucho una vez al día y no llevarlos al nivel de inanición porque no van a poder comer ni siquiera una vez al día, si les gravamos medicinas y alimentos, estamos en contra de ese tipo de situaciones, y por eso nuestro voto será a favor de esta Ley de Ingresos.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA

- **El C. Presidente Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:** Gracias, Senador Demédicis Hidalgo.

Se concede la palabra al último orador en esta discusión en lo general del dictamen, el Senador Manuel Cavazos Lerma, para hablar a favor del dictamen.

- **El C. Senador Manuel Cavazos Lerma:** Con su permiso, señor Presidente; amigas y amigos:

El PRI está a favor de la Ley de Ingresos de 2015 por las siguientes razones:

Porque ayuda a la gente y ayuda más al que menos tiene, porque tiene un profundo sentido social, porque apoya a las empresas, sobre todo a las micro, pequeñas y medianas.

Porque es progresiva, paga más el que más gana, porque no contiene aumento de impuesto cumpliendo con el pacto de estabilidad tributaria, porque le da al Estado mayores ingresos para cumplir sus compromisos con las familias mexicanas.

Porque las finanzas públicas dependerán menos de los ingresos petroleros; porque promociona el empleo, el empleo en general y de los grupos vulnerables en particular; porque establece nuevos subsidios para fomentar

el empleo de los discapacitados, el bienestar de los trabajadores y la Cruzada Nacional contra el Hambre y la enfermedad.

Porque fomenta la aceleración del desarrollo económico del 2.7 al 3.7 sin caer en burbujas ni en espejismos; porque limita el crecimiento del gasto corriente y aumenta la inversión en beneficio del crecimiento económico sostenido, estable, sustentable, e incluyente.

Porque mantiene una política anticíclica responsable, para mitigar los efectos de una economía internacional volátil, errática e impredecible, porque implica un déficit responsable que es temporal, multianual, con una trayectoria anunciada, sostenible y se destina a financiar la inversión más que el gasto corriente.

Estas son las cuatro características de un déficit responsable; porque maneja la deuda con responsabilidad al usarla para proyectos autofinanciables y sujetarla a límites que no hipotequen el futuro de las próximas generaciones.

Porque los límites a la deuda reconocen la capacidad de pago del país, y por eso se mide con respecto al Producto Interno Bruto y se mantiene porcentajes razonables. El coeficiente deuda PIB es de 42 por ciento en México, de 50 por ciento en América Latina, de 78 por ciento en el mundo, y de 103 por ciento en las economías avanzadas.

Porque promueve la eficiencia global de la economía, facilitando su recuperación gradual y el arribo a su nivel potencial; porque incorpora la instrumentación de las reformas estructurales, con el propósito de que rindan frutos palpables en el corto, mediano y largo plazo.

Porque demuestra lo acertado de la Reforma Hacendaria que proporcionó ingresos adicionales que compensaron la caída en los ingresos petroleros. Sin reforma se hubiera tenido que disminuir el gasto social y de infraestructura, abortando la recuperación y convirtiendo la esperanza en desesperación.

Porque reconoce que los aumentos de precios de principio de este año fueron temporales, y reorienta la inflación hacia su tendencia establemente decreciente, 3 por ciento.

Porque mantiene un tipo de cambio sustentable y promotor de la exportación para que la economía se mantenga en la senda de la recuperación; porque fomenta la formalidad, paso necesario para incrementar la competitividad y el acceso a las prestaciones sociales que mejoran el bienestar de las familias.

Porque fortalece la capacidad de fiscalización, y esto se traduce en ganancias a la eficiencia recaudatoria; porque disminuye la evasión y la elusión fiscal, aumentando la base gravable para que más mexicanos apoyen el desarrollo nacional.

Porque se disminuye el plazo para la devolución del IVA en sectores prioritarios, como la exportación, el campo, la inversión en activos fijos y la producción y distribución de alimentos y medicinas.

Porque se beneficia a los estados y municipios, ya que la recaudación participable aumenta a pesar de la caída, en los ingresos petroleros, porque se protege y apoya a los municipios, al decretar que los recursos federales que les corresponden se les entreguen en los cinco días establecidos por la ley, so pena de aplicar sanciones por incumplimiento.

Estas razones que apoyan la Ley de Ingresos nacen de un análisis sistemático, integral, secuencial y armónico. Si bien el gris conduce al blanco y negro, hay quienes ven en la penumbra del presente, el preludio de un crepúsculo y se encaminan a la oscuridad.

Nosotros vemos el advenimiento de una aurora y caminamos hacia la luz, y pensamos en la luz. Como dijo "Buda" lo que piensas eres, lo que piensas atraes, en lo que piensas te convertirás.

Nosotros pensamos en un México próspero, incluyente, seguro, con educación de calidad y con responsabilidad global, hacia allá apunta esta Ley de Ingresos, para eso sirve esta Ley de Ingresos y por eso vamos a votar, por esta Ley de Ingresos.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senador Cavazos Lerma.

Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos:

1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, y los Transitorios Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo. Propuestas de adición de dos nuevos artículos: 27 y 28; y de tres nuevos Transitorios: Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero.

¿Hay interés de Senadores, Senadoras, de hacer más reservas o adiciones?

El Senador Luis Sánchez va a adicionar, le pido a la Secretaría de Servicios Parlamentarios reciba sus propuestas.

Informo a la Asamblea que para recibir su voto en el dispositivo de su escaño, cuentan únicamente con el tiempo que se mantenga activo el mecanismo que será de 5 minutos.

Una vez que se cumpla ese tiempo, automáticamente se extinguirá y ya no podrán manifestar su voto electrónicamente.

De ser necesario, deberán indicar a la Secretaría de la Mesa Directiva el sentido de su determinación.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

VOTACION EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, DE LOS ARTICULOS NO RESERVADOS.

SENADORES EN PRO: 86

MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRONICO: 85

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIAIVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCIA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
CUEVAS BARRON GABRIELA
DAVILA FERNANDEZ ADRIANA

DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GANDARA CAMOU ERNESTO
GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GASTELUM BAJO DIVA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CANTO FELIX
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA AVILA FERNANDO
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
LARIOS CORDOVA HECTOR
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ GARCIA PATRICIO
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORAMAS VARGAS ARQUIMEDES
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RIOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROBLES MONTOYA BENJAMIN
ROMERO CELIS MELY
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SANCHEZ GARCIA GERARDO
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
TORRES CORZO TEOFILO

URZUA RIVERA RICARDO
YUNES LANDA HECTOR
YUNES MARQUEZ FERNANDO
YUNES ZORRILLA JOSE
ZAMORA JIMENEZ ARTURO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 1

SALAZAR FERNANDEZ LUIS F

SENADORES EN CONTRA: 25

AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARTLETT DIAZ MANUEL
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUELLAR CISNEROS LORENA
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
GIL ZUARTH ROBERTO
GRACIA GUZMAN RAUL
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
MAYANS CANABAL FERNANDO E.
MENDOZA DIAZ SONIA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MONREAL AVILA DAVID
MORON OROZCO RAUL
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTIZ DOMINGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
ROJAS HERNANDEZ LAURA
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
RUFFO APPEL ERNESTO
SANSORES SAN ROMAN LAYDA
TORRES PEIMBERT MARCELA

SENADORES EN ABSTENCION: 2

ARRIOLA GORDILLO MONICA
LAVALLE MAURY JORGE LUIS

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al sistema electrónico, se emitieron 86 votos a favor, 25 en contra y 2 abstenciones.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Sonido en el escaño del Senador Blásquez Salinas.

- **El C. Senador Marco Antonio Blásquez Salinas:** (Desde su escaño) Tenía un turno pendiente, si me lo permite, pero creo que lo olvidaron, me había inscrito.

¿Me permite el uso de la tribuna?

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Permítame, Senador Blásquez Salinas, no es el procedimiento. Vamos a concluir la votación y la discusión, para hechos en lo general ya no puede reanudarse, le ofrecemos darle el uso de la palabra una vez que inicie el procedimiento de discusión en lo particular.

Permítanme, Senadoras y Senadores.

Antes de pasar a desahogar la discusión de este dictamen en lo particular, debo de comunicar que hemos recibido de los presidentes y las presidentas de las Comisiones de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; de Atención a Grupos Vulnerables; de Educación; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, un pronunciamiento.

Solicito a la Secretaría dé lectura a este pronunciamiento, que es lo que se está solicitando a la Mesa Directiva.

El C. Presidente Barbosa Huerta: De acuerdo al procedimiento acordado para este dictamen, la discusión en lo particular se realizará agrupando de manera temática los artículos reservados.

Ha sido puesto a consideración de los autores de las reservas que esto se lleve a cabo en 3 rubros, que contienen diversos artículos para su presentación, los temas son: Gasolina y Tarifas; Ingresos Tributarios y Petroleros; Deuda, Déficit, Gasto y Transparencia.

Cada tema será presentado por sus autores o autoras, y después se pasará al debate con oradores en pro y en contra.

Posteriormente se pondrán a consideración de la Asamblea las propuestas presentadas sobre el correspondiente tema, y se votarán nominalmente los artículos que le correspondan.

En consecuencia, iniciamos la discusión de los artículos del tema Gasolina y Tarifas. Solicito a la Secretaría dé lectura a los artículos que consideran integrados en este tema.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Doy lectura.

Los artículos del primer tema son: Gasolina y Tarifas, los artículos son 1, 6, 10, 16, 18, 19, 22, y Primero y Segundo Transitorios.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** ¿Algún Senador o Senadora quiere incorporar a este tema más artículos?

Para iniciar la discusión del tema de Gasolina y Tarifas, tiene la palabra la Senadora Marcela Torres Peimbert, para presentar las reservas a los artículos considerados.

- **La C. Senadora Marcela Torres Peimbert:** Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros: A nombre de mi grupo parlamentario, hemos reservado el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Desde nuestro punto de vista, éste es un acto mínimo de justicia para miles de familias, cuya economía ha sido vulnerada gravemente, por el gobierno actual, encabezado por el Presidente Peña Nieto, gracias a esta terrible Reforma Hacendaria que aprobamos hace un año, en 2013.

Hoy estamos viendo la triste realidad de la economía en este país, en donde la Secretaría de Hacienda, nos dice que vamos a crecer por arriba del 3% anual. Pero en realidad, no vemos cómo puede cumplirse esa meta.

A propósito de la Reforma Energética, hace no muchos días el gobierno federal implementó una intensa campaña en medios de comunicación, en donde se decía, que gracias a esa reforma, los precios de los combustibles, así como de la energía eléctrica iban a disminuir. Fue un argumento que además escuchamos aquí reiteradamente.

Pues nada más alejado de la realidad. Y para muestra un botón.

El dictamen de la Ley de Ingresos para el año 2015 contiene nada más y nada menos que un nuevo incremento a la gasolina.

Otra muestra más de mentiras y errores del gobierno que encabeza el Presidente Peña Nieto.

En la propuesta se plantea un alza del 3% en las gasolinas Magna y Premium, justificándose, en que equivale al incremento en la inflación. Sin embargo, el argumento ya no se justifica más. Pues en un principio se debía al diferencial de precios que existía respecto al mercado de Estados Unidos.

Pero ahora como ya se ha dicho anteriormente por varios de mis compañeros, el costo de este energético es menor, en ese país que en México.

Por lo que queda en evidencia el carácter exclusivamente recaudatorio a costa del patrimonio de familias mexicanas. Esto va en contra de las aspiraciones legítimas de las y los ciudadanos de este país.

Esa aspiración de vivir en un país, donde el gobierno debe de ser el primer impulsor de mejorar sus niveles de vida, y no quien los obstaculice.

Compañeras y compañeros Senadores: Esta Cámara tiene hoy una gran oportunidad de mandar un mensaje claro a la nación.

De que las reformas que se aprobaron, tienen que servir para que las personas vivamos mejor. Tiene que servir para que el salario con el que se mantiene a la familia, le alcance para vivir en condiciones dignas; los beneficios de estas reformas, deben de llegar al ciudadano, ahora.

Deben de llegar ya, no en cinco años, como el gobierno federal, ahora, nos dice.

Por ello, esta reserva tiene por objeto eliminar el incremento a la gasolina, que tanto afecta, tanto a la economía familiar y que resta competitividad a las empresas mexicanas.

También exigir al gobierno federal, para que ponga en marcha ya, todos los recursos que sean necesarios para instrumentar la Reforma Energética y hacer realidad todas las promesas.

Por lo antes expuesto, exhorto e invito a Senadoras y Senadores de todos los grupos parlamentarios, a que apoyen esta reserva.

Muchas gracias a todos.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación a los artículos que corresponden al tema gasolina y tarifas.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión los artículos considerados en el primer tema. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten a discusión.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** De conformidad con el Acuerdo suscrito, y que fue aprobado por este Pleno, habría cuatro rondas, a favor y en contra; pero hemos considerado que deben ser escuchados todos aquellos que quieran pronunciarse, en cualquier sentido.

Voy a leer el nombre de las y los Senadores que integrarán esta discusión, sobre este bloque de reservas.

Senador José Ascención Orihuela Bárcenas, del PRI, en contra.

Senador Héctor Larios Córdova, del PAN, a favor.

Senador Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM, en contra.

Senador Isidro Pedraza Chávez, del PRD, a favor.

Senadora María del Rocío Pineda Gochi, del PRI, en contra.

Senador Salvador López Brito, del PAN, a favor.

Senador Fidel Demédecis Hidalgo, del PRD, a favor.

Senadora Dolores Padierna Luna, del PRD, a favor.

Y Senador Luis Sánchez Jiménez, del PRD, a favor.

Tiene el uso de la palabra el Senador Ascención Orihuela Bárcenas, para hablar en contra de este bloque de reservas.

- **El C. Senador José Ascención Orihuela Bárcenas:** Con su autorización, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Senadores: Como ya ha sido referido, la Reforma Hacendaria y la Reforma Energética aprobadas por el Congreso de la Unión, que fueron discutidas y avaladas por este Senado de la República, brindan un nuevo marco regulatorio bajo el cual se confecciona la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2015.

En ese contexto, se producen importantes cambios respecto a gasolinas y tarifas, que redundarán en beneficio a mediano y largo plazo. La transformación que se promueve en materia energética, que incentiva una mayor competencia y procesos más eficaces, redundarán en precios más convenientes para usuarios y productores, tanto del campo como de la industria.

Sin embargo, estos cambios serán paulatinos y resulta irresponsable negar sus beneficios con falsos argumentos, centrados en la inmediatez. Se propone una apertura gradual y progresiva, en lo que respecta a la comercialización al público de gasolinas y diésel.

El gobierno es consciente de que las actuales condiciones de competencia, en lo que respecta a las actividades de venta al público de gasolinas y diésel, no son las deseables en nuestro país, y que de darse una apertura inmediata, se expondría a consumidores, a posibles desabastos, particularmente en aquellos lugares en donde no existen opciones a la hora de comprar gasolinas y diésel.

Es por ello que se establece que a partir de 2015 se adopte un esquema transitorio de precios máximos al público para estos combustibles. Es claro en la propuesta del Ejecutivo, que durante el periodo 2015 a 2017, los precios máximos aumentarán una única vez al año de manera consistente con la inflación esperada, y que a partir de 2018 los precios al público reflejarán completamente las condiciones del mercado.

No nos olvidemos que hablamos de precios máximos, por lo que la competencia podría llevar a que los precios fueran menores. El Ejecutivo fijará los precios máximos al usuario final por razones de interés público y para

evitar aumentos desproporcionados en el precio. Estos precios máximos sólo podrán modificarse por fluctuaciones abruptas en los precios internacionales del petróleo.

Compañeras y compañeros Senadores:

El texto del presente dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 plantea previsiones y estimaciones responsables respecto a la recaudación esperada, que permitirá al Estado mexicano hacer frente a las obligaciones asumidas con todos los mexicanos. Los cambios comentados en materia de tarifas a las gasolinas redundarán en beneficios para los consumidores y refleja la visión racional que el gobierno está dando a la recaudación, y que se consolidará en los próximos años.

Apoyaremos el presente dictamen con la seguridad de estar actuando a la altura de la importancia que esta decisión tiene para el país, el manejo prudente de las finanzas públicas sólo puede redundar en mejores perspectivas de futuro basados en la estabilidad macroeconómica que ha caracterizado a nuestro país. Por eso estamos en contra de la reserva.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias compañeros.

(Aplausos)

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Gracias, Senador Orihuela Bárcenas.

Como se le había ofrecido al Senador Marco Antonio Blásquez, dado que se le omitió en su solicitud de hacer uso de la palabra para hechos en la discusión en lo general, antes de darle la palabra al Senador Héctor Larios, con su comprensión, le concedemos el uso de la palabra al Senador Marco Antonio Blásquez.

- El C. Senador Marco Antonio Blásquez Salinas: Es usted magnánimo, señor Presidente. Muchas gracias.

Bien, el hecho es de que quiero hacer un señalamiento sobre unos dichos que hizo aquí el Senador Javier Corral, y le quiero decir, con todo respeto, que es bienvenido en la izquierda, que allá la bancada lo está esperando, que somos una bancada de esfuerzo, una bancada de lucha, que todos los que somos parte de esta corriente vemos en usted un gran perfil, y seguramente haría usted un gran equipo con toda la bancada, y particularmente con ese gran coordinador que tenemos, que es Manuel Bartlett.

De mi parte suscribo que usted se incorpore a esta bancada, lo suscribo.

Quisiera también señalar mi total adhesión a esta reserva que presenta la compañera Marcela Torres Peimbert, porque es precisamente la parte que yo estaba señalando en mi intervención durante el debate en lo general, y era el hecho de que es injusto que siempre el pueblo consumidor saque la de perder, es como una perinola. Si el precio del petróleo está caro, entonces tú pagas, porque como está muy caro, compramos muy cara la gasolina, entonces tú habrás de pagar esa diferencia.

Pero si el petróleo está barato, la gasolina baja, entonces sigues pagando una gasolina cara, porque como reduce los ingresos por exportación de crudo al país de alguna manera se tiene que recuperar el dinero. Entonces me parece que siempre es un juego perverso para la gente.

Sin embargo, es de mi total interés señalar que en los dichos que encontré aquí del Senador Javier Corral, hace unos minutos, me encuentro una desmemoria respecto de los hechos que relacionan a su partido con la imposición de determinados cobros o determinadas atribuciones. Por ejemplo, cuando hace unos tres años, pues yo era parte de la sociedad civil, yo trabajaba en una cabina de radio, no tenía nada que ver con el servicio público, pues los contactos que uno tiene con la gente, la vida que uno tiene también, la vida corriente, nos encontramos con que el IVA en la frontera subió del 10 al 11, y en el resto del país subió del 15 al 16.

Y esto, pues si no tengo mal recuerdo, ocurrió durante las administraciones de este partido. Y no quiero, por favor, que se tome agravio, no quiero molestias porque luego hay sensibilidades muy especiales. Simple y sencillamente es parte del debate político.

Y también nos encontrábamos con verdaderos alacranes, que eran, no sé si se acuerdan del IDE, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo; del IETU, que era otra de las grandes inconformidades del pueblo contribuyente. Recientemente nos deshicimos del control de dólares, que no está del todo cerrado ese capítulo porque resulta que ahora, después de que hay un Decreto, los bancos no quieren acatar el Decreto que el Presidente de la República firma; pero ya nos encargaremos de darle seguimiento a este tema.

Y particularmente el tema que nos ocupa ahora, que es el de la gasolina. Yo estoy de acuerdo que los compañeros de Acción Nacional estén muy preocupados por el tema de la gasolina, Senador Javier Corral, porque usted no deja de ser parte de esa bancada; sin embargo, perdón, pero si hacemos una cifra rápida, una operación primaria nos vamos a dar cuenta que este gasolinazo de 3%, que es abominable, que es injusto, y que estoy totalmente de acuerdo en que sea erradicado, es el equivalente a 3 centavos al mes, y los que se imponían durante la administración de este partido eran 13 centavos al mes, un verdadero castigo para el pueblo consumidor.

Entonces simple y sencillamente quise venir aquí para dejar esto en claro porque sí, yo creo que es muy importante debatir, es muy importante hacer señalamientos sobre las diferentes herramientas con que contamos, particularmente esta Ley de Ingresos que es muy polémica, pero no por ello me parece correcto que se pierda la memoria. Estoy completamente de acuerdo con esta reserva, y lo que es más, yo creo que debiera ser obligación de los Senadores, de todas las entidades, pugnar por una ley de homologación, como la que ya contamos en las fronteras, y que simple y sencillamente representa el hecho de que en algunas ciudades se esté pagando la gasolina hasta 2 pesos más barata que en el resto del país.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Gracias, Senador Blásquez Salinas.

En uso de la palabra, el Senador Héctor Larios Córdova, del grupo parlamentario del PAN, para hablar en favor de las reservas.

Dado que no se encuentra en el recinto, se le concede el uso de la palabra al Senador Carlos Alberto Puente Salas, del grupo parlamentario del PVEM, para hablar en contra de la propuesta de reservas.

- El C. Senador Carlos Alberto Puente Salas: Muchas gracias, señor Presidente. Senadoras y Senadores; mexicanas y mexicanos:

Es falso que existan más gasolinazos. De acuerdo a la Reforma Energética, que por una amplia mayoría aprobó el Congreso de la Unión y este Senado de la República, en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, se establece que a partir de 2015, y hasta 2017 existirá un sólo ajuste anual acorde a la inflación esperada.

A partir de 2018 los precios bajarán por la competencia que existirá entre los diversos competidores. Reiteramos a la población que no habrá más aumentos mensuales, ni para la gasolina, ni para el diésel.

Reiteramos a las familias mexicanas que en cuanto a las tarifas eléctricas para los hogares, para los comercios y para las pequeñas y medianas industrias, se seguirán manteniendo los subsidios.

En esta Ley de Ingresos para 2015 se faculta al Ejecutivo Federal por razones de interés público, y para evitar aumentos desproporcionados, para que fijen los precios de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y los precios al usuario final.

Es una disposición con la cual se protege a los consumidores ante la especulación.

En esta ley de manera complementaria se establece una cláusula de transparencia, pues se obliga al Ejecutivo Federal a presentar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo con el cual fijará los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica. Todos podremos constatar que los precios y las tarifas que fije el Ejecutivo serán en beneficio de los mexicanos.

Por lo que se refiere al IEPS, aplicable a gasolina y diésel, en el Transitorio Séptimo se actualizan los ingresos de acuerdo a la inflación para todas las entidades federativas, pero sin incluir ningún incremento adicional a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos.

Con esto se logra un beneficio que será de aproximadamente 827 millones para los estados, sin que signifique un aumento para los consumidores.

Esta es una Ley de Ingresos que reconoce y se ajusta a las condiciones que prevalecen en el orden internacional.

Los fundamentos económicos que han dado estabilidad económica al país e incrementado nuestra calificación soberana se manejan de manera responsable.

Esta Ley de Ingresos cumple con la palabra empeñada por el titular del Ejecutivo Federal, cumple con el pacto fiscal, porque no hay aumento en los impuestos, nos sumamos y apoyamos ese manejo responsable que le reconocemos al gobierno federal, y en especial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por su atención muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Gracias, Senador Puente Salas.

Tiene el uso de la palabra el Senador Héctor Larios Córdova.

- El C. Senador Héctor Larios Córdova: Gracias, señor Presidente, con su permiso. Vengo a respaldar la reserva que ha presentado mi compañera Senadora del PAN.

En primer lugar, me parece que a veces la propia distorsión de la información que vamos haciendo con motivos políticos hace que nos creamos lo que nosotros advertimos; prácticamente desde el sexenio del Presidente Salinas se terminó, en aquellas épocas de alta inflación con incrementos o ajustes al precio de los combustibles dramáticos que se hacían cada 6 meses y que podían significar un incremento del 60, del 40, del 70 por ciento y que ocasionaron verdaderos trastornos, y que además tenían un efecto inflacionario, y en consecuencia, desde entonces, hace más de 30 años se optó por un mecanismo de incremento gradual mensual para reducir, para ir incrementando el precio y reducir la brecha con respecto a los costos.

En todos estos años se sostuvo esta política con una sola excepción, el 2009 en donde el Presidente de la República, Calderón, en el ánimo de aliviar la situación que generaba la crisis exterior, decretó que durante un año no se ajustaría el precio de la gasolina.

Creo que fue una decisión adecuada en torno al bienestar de la gente, pero políticamente costosísima para el PAN, porque a partir de ahí, se empezó a mencionar el gasolinazo que tenía 30 años de existir.

El propósito de este incremento gradual se alcanzó en noviembre de 2013. En noviembre de 2013 se igualaron el precio de la gasolina en México con el precio de la gasolina en Estados Unidos.

Como en este país producimos petróleo, lo exportamos crudo, y luego lo importamos convertido en refinados, entre ellos el 100 por ciento de la gasolina Premium, la importamos de Estados Unidos, y más de la mitad, o aproximadamente la mitad de la gasolina que no es Premium también la importamos de tal manera que nuestros costos son los costos de la gasolina de Estados Unidos antes de los impuestos que se cobran en Estados Unidos.

Bueno, en noviembre de 2013 se igualaron los precios, ya no hacía falta deslizar.

El gobierno lo vio con ánimo de obtención de recursos fiscales, y el Presidente Peña propuso, en el mismo mes de noviembre, al Congreso le propuso crear un nuevo impuesto a la gasolina, la gasolina ya tenía tres impuestos, ahora tiene cuatro; se creó el impuesto por emisiones de carbonos, y se gravó a la gasolina, ahorita no recuerdo exactamente el porcentaje, pero durante todo este año adicionalmente el precio se ha visto incrementado por un nuevo impuesto.

¿Qué impuestos paga la gasolina?

Porque verdaderamente es lamentable que a veces funcionarios públicos de alto nivel digan, que está subsidiada. Eso es verdaderamente un ridículo.

La gasolina paga, en primer lugar, un impuesto para los estados de 32 centavos por litro, paga, además, como ya mencioné el impuesto que se estableció este año, a partir de este año a las emisiones de carbono.

Paga el IVA, todo litro de gasolina, todo litro de diésel paga el 16 por ciento de IVA; antes en la frontera se pagaba el 6 por ciento de IVA, y se paga adicionalmente un impuesto que verdaderamente es una entelequia fiscal, el impuesto especial de productos y servicios, y es una entelequia porque se calcula de una manera verdaderamente sofisticada.

Pero al final del día la Secretaría de Hacienda mediante estos incrementos graduales que tienen más de 30 años de existir, con una sola excepción, como dije, la Secretaría de Hacienda determina el precio, y ahora, por ejemplo, dice, vale 13 pesos con 30 centavos el litro, y entonces dentro de esos 13 pesos se toma el costo, se le añaden los 32 centavos de los estados, se le añade el IVA, se le añade el impuesto nuevo a las emisiones de carbono, y luego se hace un cálculo de cuánto debía ser el IEPS, si el precio es superior a todo eso, entonces, se dice, no hay subsidio.

Vamos a suponer que el precio ahorita es de 13 pesos, y con IEPS debería de valer 14, dice el gobierno, te voy a subsidiar un peso; bueno, por qué no subes más el impuesto, y entonces, el subsidio es mayor; quién se cree que hay un subsidio.

Todo este año no ha habido un subsidio, por cada litro de combustible el gobierno ha ganado los 32 centavos de los estados, el impuesto que se estableció a las emisiones de carbono, el IVA y un pedazo del IEPS; y ahora nos dicen, por generosidad del Presidente, ya no va a subir, más que una vez, al principio del año.

Me parece que esto es verdaderamente sin sentido. Lo ideal, lo correcto hubiera sido que se hubiera suspendido, como lo reclamamos a principios desde hace años el deslizamiento, no tiene ningún sentido usar la gasolina que tiene un efecto inflacionario sobre muchos productos como un mecanismo de recaudación fiscal.

Por eso en el PAN estamos proponiendo esta reserva para que a partir del 1o de enero se congele el precio de la gasolina, cosa que debió haber sucedido a principios de este año que está por terminar.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senador Larios Córdova.

En el uso de la palabra, el Senador Isidro Pedraza Chávez, para hablar en favor de la reserva.

- **El C. Senador Isidro Pedraza Chávez:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Hay un tema que entra en esta lista miscelánea de apartados y de artículos reservados para ser discutidos, y tiene que ver con la forma de comprobación que le han impuesto a los productos del campo. Y en este caso yo quiero hablar concretamente de un sector que es el que las centrales de abasto en este país representan el 70 por ciento de la producción agropecuaria nacional.

Las centrales de abasto en la ciudad de México distribuyen el 80 por ciento de los alimentos que consumimos en el Distrito Federal y zonas conurbadas con el Estado de México.

Y las medidas fiscales que se han aprobado han afectado a este sector con una contracción del 2.7 del Producto Interno Bruto del sector primario y la pérdida es de casi 350 mil empleos en las zonas de pobreza rural.

Y hablar de esto de este sector que ha estado siendo obligado a contribuir de una manera inequitativa, obliga a que hayamos presentado un transitorio en este sentido. Por eso no va a estar en los artículos reservados, pero va a estar en un transitorio que hay que tener en cuenta aquí a la hora de votar, porque es un transitorio nuevo

que estamos proponiendo, que tiene un contenido específico que luego le pediría a la Secretaría que lo pueda leer el transitorio en específico para poder argumentar en sentido en lo que estamos diciendo aquí.

Pero hay un elemento más que yo quiero considerar, la Procuraduría de Defensa del Contribuyente...

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Senador, permítame. ¿Desea usted que la Secretaría dé lectura a algún texto para ilustrar su participación?

- **El C. Senador Isidro Pedraza Chávez:** Sí.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Adelante, Senador. Si usted nos entrega el documento, con mucho gusto lo hacemos.

- **El C. Senador Isidro Pedraza Chávez:** Se lo doy ahí a la...

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Así de manera económica, Senador.

- **El C. Senador Isidro Pedraza Chávez:** Gracias. Sí está en español.

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Doy lectura de conformidad con la Presidencia.

Transitorio Décimo Primero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerá un conjunto de apoyo coordinados al sector agropecuario y de abasto del país a partir de disposiciones administrativas que permita al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las disposiciones administrativas deberán incluir:

- a) La auto facturación del 70 por ciento de sus adquisiciones.
- b) Salvaguardas para quedar relevados de la obligación de pagar con cheque nominativo.
- c) Permitir una deducción del 5 por ciento sobre el total de sus ingresos no sujeta a comprobación.

Para tal efecto las autoridades deberán tomar en cuenta:

- a) Nivel académico, social, económico y acceso a servicios de los contribuyentes a quienes se les otorgan.
- b) Diferencias de operaciones entre los propios integrantes del sector primario: grandes, pequeños y medianos productores.
- c) Diferencias relativas a zonas geográficas, tipos de productos y destino de los mismos, consumo nacional, importación u otros.

La Secretaría tiene un plazo de 180 días para expedir las facilidades administrativas para el sector agropecuario de abasto a partir de la publicación del presente Decreto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; la Secretaría de Gobernación e Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establecerá una mesa permanente de diálogo con los representantes del sector agropecuarios, sector abasto y organizaciones no gubernamentales, con el objeto de establecer mecanismos de combate a la elusión y evasión fiscal, la formalización progresiva de sus integrantes y el combate al lavado de dinero, tomando en cuenta las características particulares del sector.

Es una prioridad que esta mesa intersecretarial garantizar el abastecimiento de alimentos a la población de conformidad con el artículo 25 constitucional.

Es todo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Continúe, Senador Pedraza Chávez.

- **El C. Senador Isidro Pedraza Chávez:** Gracias, señora Secretaria.

Compañeros, en este propósito tratamos de evitar el olvido que trata de hacer la Reforma Hacendaria de las condiciones que encuentra el sector agropecuario. De tal manera que las medidas para combatir el lavado de dinero y las disposiciones fiscales, obligan a campesinos y a productores, comerciantes, a darse de alta con RFC en Hacienda, a tener comprobantes fiscales y obtenerlos vía Internet con requisitos fiscales. Además pagar con cheque nominativo, hacer transferencias electrónicas en su caso, o utilizar tarjeta de crédito o débito y hasta los monederos electrónicos.

Esta, compañeros, es una de las dificultades que obstaculiza la posibilidad de poder cumplir con esos compromisos fiscales.

La otra está en una resolución de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, que establece muy claramente una recomendación al SAT, ya nos obligaron a modificar esta parte a la Secretaría de Hacienda de la forma de contribuir. Y hay una negativa tácita a desobedecer de la Secretaría de Hacienda esta recomendación de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente.

Y entre las cosas que observaron ahí, es que hay una gran desconfianza entre los productores del campo para aceptar cheques, sólo se acepta pago en efectivo y no emiten ningún tipo de comprobación.

El problema central es que para las centrales de abasto que están reportando constantes pérdidas debido al incremento de las obligaciones fiscales, como la obligación de registrar en RFC a los campesinos. O sea, quieren que los compradores, los comercializadores casi casi delaten y denuncien a sus proveedores para que los puedan dar de alta a ellos mismos en Hacienda.

Digo, esto no se había visto, esa es una cuestión que tiene que modificarse y que tiene qué hacerse.

De tal manera que esto les impide a ellos también deducir gastos de inversión en la mano de obra flotante y en las mermas que presentan constantemente. No pueden demostrar el pago en efectivo.

Estas cosas, compañeros, se están convirtiendo en un problema de seguridad nacional. El problema del abasto en México, del abasto de alimentos, incluso está garantizado en el artículo 4o. de la Constitución y tenemos que ver que es una obligación del Estado el garantizar el acceso a una alimentación suficiente y nutritiva.

Estas medidas son atentatorias contra la seguridad alimentaria en nuestro país.

El desabasto de alimento es un problema. Ustedes vean temas como el huevo, el limón, cosas que han aparecido con precios altos y han irritado a nuestra sociedad. Tenemos que ver y cuidar que esto no nos pase en este sentido.

Por eso si la Secretaría de Hacienda se niega a aceptar las medidas de las recomendaciones que le establece la PRODECON, pues tiene que ser el órgano legislativo quien ahora emita nuevas medidas o nuevas recomendaciones.

Incluso hay jurisprudencia ya de la Suprema Corte que dice que es el legislador el que tiene que establecer las medidas con claridad en el ámbito legislativo en este tema.

Por eso, compañeras y compañeros Senadores, este documento está contenido ahí en el documento que leyeron que ni caso le hicieron.

Y por otro lado, en esta misma reserva que aquí se habla de gasolinas y tarifas, queremos también hacer la observación que presentamos, este punto de Acuerdo fue presentado por los Senadores Armando Ríos Piter, Luis Sánchez y la Senadora Alejandra Barrales y su servidor.

Y este otro también lo estamos suscribiendo, en el que estamos pidiendo que se derogue el Apartado 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que esto pueda permitir que puedan recibir el subsidio del diésel agropecuario los productores, un importante número de productores en nuestro país.

Hay ya señalamientos de otros compañeros de cómo se queja nuestro sector productivo, el sector agropecuario, porque le han quitado este subsidio.

En la anterior propuesta que se hizo mantuvimos una reserva en este tema y hoy la volvemos a mantener porque es necesario que se derogue este Apartado A, que permita que los productos agropecuarios puedan recibir el subsidio en el diésel agropecuario.

Esto es de los temas importantes en los que llamo a reflexionar. Hace algunos días aquí hubo una gran participación de los compañeros Senadores en términos de que estaba defendiendo un punto de acuerdo para que la SAGARPA emitiera cuando menos protección a los productores de frijol, de caña de azúcar, del café y esto motivó una preocupación, una participación de nosotros.

Ahora podemos ponerlo en ley, podemos establecerlo en los transitorios y podemos derogar un pequeño apartado que impida que los compañeros productores reciban el subsidio en diésel agropecuario.

Gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senador Pedraza Chávez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María del Rocío Pineda Gochi, para hablar en contra de las reservas.

- **La C. Senadora María del Rocío Pineda Gochi:** Con su permiso, señor Presidente. Honorable Asamblea:

Vengo hasta esta tribuna a razonar mi voto a favor del dictamen, y en contra de la presente reserva.

Sin duda la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 es el instrumento fundamental de la política fiscal de este gobierno, que da racionalidad y certeza a la política hacendaria y financiera de nuestro país.

Vengo a hablar a favor porque esta Ley de Ingresos armoniza el manejo de las finanzas públicas de manera responsable, acorde a las prioridades gubernamentales, las razones y justificaciones de política pública, además de que se vuelve una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

En lo general mi voto fue a favor porque esta ley es concordante con los criterios generales de política económica, y los lineamientos económicos para el Ejercicio Fiscal de 2015, pues en ella se sientan las bases del crecimiento y la evolución de la economía mexicana, su contexto y su comportamiento futuro.

En relación a la reserva que nos ocupa, mi voto será en sentido negativo por las siguientes razones:

Primero. Debemos considerar que como resultado de la Reforma Energética transitaremos de un esquema con un nuevo precio único para las gasolinas y el diésel, a uno con un precio máximo para estos combustibles vigente a partir del 2015, y como máximo al 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, lo determina la Ley de Hidrocarburos, la política de precios máximos al público, que se emita, deberá prever ajustes de forma congruente con la inflación, esperada de la economía para esos años; lo que implica que para 2015 el incremento será de solo el tres por ciento, incremento sensiblemente menor a los incrementos observados en ejercicios anteriores.

Estos cambios derivarán por primera vez en una competencia entre los distribuidores y expendedores que harán posible que los precios al público bajen, permitiendo que a partir del 1º de enero de 2018 los precios se determinen bajo condiciones de mercado.

De esta forma los consumidores de gasolina recibirán los beneficios de la competencia a través de menores precios, mientras que los procesos productivos que utilicen diésel mejorarán su competitividad.

Segundo. Respecto a los de los combustibles, al modificarse la estimación de una variable macroeconómica en la iniciativa de Ley de Ingresos se deben modificar el resto de variables económicas ligadas o dependientes de la primera, por lo tanto, al cambiar el precio del crudo a la baja, también se debe modificar a la baja la estimación de precios internacionales de la gasolina y diésel, pues estos precios se mueven uno a uno.

Por consecuencia, se modificó la estimación de la recaudación del "IEPS" federal a gasolinas y diésel, para pasar de un monto mínimamente negativo, estimado en la minuta de la Cámara de Diputados, a un monto positivo para 2015, incluido en el dictamen que hoy discutimos.

Este ajuste es consistente con la sensibilidad de ingresos públicos totales de 4 mil millones de pesos positivos, a los que se llega considerando el cambio en el precio de la mezcla mexicana de exportación, y sus efectos sobre las exportaciones, y en el costo de las importaciones de gasolinas y diésel.

Tercero. Por otro lado, en relación a los "IEPS" de los estados, determinado como una cuota fija por litro de combustible, no se tuvo ninguna alteración.

Cuarto. Cabe reiterar que los cambios en los montos proyectados de recaudación para el "IEPS" federal a gasolinas y diésel para 2015, derivan de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y las comisiones dictaminadoras, al precio del petróleo y al tipo de cambio, y no a cambios en la política de fijación del precio al público de estos productos que considera un incremento a los precios de las gasolinas y diésel, similar al de la inflación esperada para el próximo ejercicio.

Compañeros legisladores, en términos de finanzas públicas, México mantiene la ruta trazada, la Ley de Ingresos que hoy discutimos, y en general el programa económico para 2015 se enmarca en un entorno económico externo que muestra signos de una recuperación que independientemente, de los riesgos asociados a una posible mayor volatilidad de los mercados financieros, y en el precio de algunas materias primas, la estabilidad macroeconómica, el soporte al crecimiento del mercado interno, así como la ágil y eficaz implementación de la agenda de reformas estructurales, nos permitirán consolidar a los sectores estratégicos de nuestra economía, y a la postre el desarrollo, el bienestar de una mayor calidad de vida para las mexicanas y los mexicanos.

En mérito de lo fundamentado, el grupo parlamentario del PRI votará en contra de esta reserva y a favor de México, con esta Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Pineda Gochi.

En uso de la palabra, el Senador Salvador López Brito, para hablar a favor de la reserva.

- **El C. Senador Francisco Salvador López Brito:** Con el permiso de la Presidencia; buenas noches, compañeras y compañeros Senadores:

El incremento del 3 por ciento previsto para enero de 2015 al precio de la gasolina, y que se refiere en esta Ley de Ingresos, es un atentado contra el bolsillo de millones de familias, empresas e industrias de México, y refleja una gran insensibilidad y desconocimiento de las condiciones de pobreza que viven muchos mexicanos, que tendrán que hacer frente al incremento en su transportación, entre otros bienes y servicios.

Este posicionamiento es un rechazo a la imposición que se quiere hacer el gobierno federal para aumentar gasolina y diésel, ya que va en detrimento de la economía familiar de millones de mexicanos. Además de aprobarse, traerá como consecuencia un efecto dominó debido a que la gasolina constituye el motor del aparato productivo del país.

Si bien es cierto que por muchos años se justificó la política pública de deslizamiento en el precio de combustible de manera periódica cuyo objetivo era alinear los precios en México a los observados internacionalmente y preservar la salud de las finanzas públicas, pero ahora de qué manera se justificará ante los ciudadanos que la gasolina en nuestra nación sea más cara que en los Estados Unidos de América, ya que actualmente cuesta un 9.5 por ciento más, y en enero, de acuerdo a la minuta que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, se prevé un aumento más del 3 por ciento.

Las gasolinas PEMEX, PEMEX Magna, Premium, junto con el diésel tienen ya, como lo comentaba anteriormente el compañero Senador Héctor Larios, cuatro impuestos que son trasladados al consumidor final y de éstos, tres están establecidos en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y otro al Impuesto al Valor Agregado.

Un estudio de la CANACINTRA asegura que tan sólo con la política de los gasolinazos han visto afectada su productividad hasta en un 3 por ciento, además de tener registrado aumento en los fletes, lo cual a su vez incrementa de un 10 a un 15 por ciento los costos de producción en detrimento de la economía del consumidor final y es claramente un factor importante inflacionario.

Históricamente el crecimiento económico ha estado relacionado con los combustibles fósiles, en el caso de México no es la excepción, diariamente millones de personas se desplazan a su lugar de trabajo por algún medio de transporte que requiere de los combustibles.

El autotransporte es un factor muy importante en el desarrollo económico de México, ya que mueve aproximadamente el 80 por ciento de la carga de bienes en nuestro país.

El autotransporte constituye el factor fundamental para el desarrollo económico, ya que por su facilidad de acceso a los diferentes rincones de nuestro territorio resulta insustituible en los procesos de producción, distribución y consumo.

La reserva que mi compañera Senadora Marcela Torres Peimbert ha expuesto ante esta Honorable Asamblea, cuenta con todo nuestro aval, ya que no podemos seguir permitiendo que se incremente la gasolina.

Nos parece un abuso en este pretendido Decreto.

Esto va a repercutir directamente sobre el Transporte, sobre taxis, cobro de fletes, bienes y servicios, de igual manera podrá incidir a que aumente más la inflación y que es lo peor, los bajos salarios no van a alcanzar para pagar todo esto.

Por lo tanto, y concluyo, resulta de suma importancia para la competitividad de México el analizar el precio de la gasolina y los impuestos que se le aplican.

Así por ejemplo muchos de los productos a los que se les aplica el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios resultan no ser indispensables para el consumo humano.

Sin embargo, en el caso de las gasolinas ocurre lo contrario al ser un bien necesario para el desarrollo de las personas y las industrias.

Por todo lo anterior expuesto, los exhorto, amigas y amigos Senadores de todos los grupos parlamentarios, a que apoyemos esta reserva para adicionar el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, contenido en el dictamen en discusión.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

JOSE ROSAS AISPURO TORRES

- El C. Presidente José Rosas Aispuro Torres: Gracias, Senador Salvador López Brito.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Fidel Demédecis Hidalgo, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor de la propuesta.

- El C. Senador Fidel Demédecis Hidalgo: Muchas gracias, señor Presidente, con su venia.

Dos temas, compañeras y compañeros Senadores que tienen que ver con el tema del campo.

Venimos a ratificar el planteamiento que hace el compañero Isidro Pedraza, insistimos en que los estímulos se les tienen que seguir otorgando a los campesinos más pobres de este país.

Todos sabemos que el 22 por ciento de la población que vive en zonas rurales, la agricultura es su principal fuente de trabajo y de ingresos.

Sin embargo, la degradación y erosión de la tierra de cultivo así como el agotamiento del agua para riego, afecta gravemente la capacidad de cultivar alimentos y satisfacer las necesidades de la población.

Este problema, si bien es cierto, no es nuevo, constituye un eslabón más de perjuicios a este sector, una vez más el dictamen de la Ley de Ingresos para el 2015 deja latente la problemática de los productores del campo, al limitar las devoluciones del diésel para actividades agropecuarias o silvícolas.

Según lo dispone el artículo 16, Apartado A, fracción III, último párrafo y en total contrasentido a la exposición de motivos que pretende en palabras del análisis, discusión, valoración y consideraciones a la minuta, numeral XI página L señala, como objetivo de los estímulos del artículo 16, fomentar actividades que son de interés general, puesto que promueven el crecimiento económico del país y el empleo, apoyan e impulsan las empresas de los sectores públicos y privados de la economía con criterios de equidad social y productividad con el consecuente beneficio de los diversos sectores de la población en términos del artículo 25 constitucional, dejando intacto el párrafo final de la fracción I que de facto elimina estos estímulos.

Es decir, si nosotros revisamos la fracción III del artículo 16 vamos a ver que el beneficio existe, pero si nos vamos a la parte final del citado artículo, éste se elimina de facto.

Primero dice, la fracción III, las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de afectar al acreditamiento a que la misma se refiere siempre que cumpla con lo dispuesto en esta fracción.

Luego la parte final dice:

“Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 20.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a 0”.

Es decir, Hacienda tiene ya dos años que este último párrafo lo están poniendo en 0 o en negativo.

Por eso los agricultores que solicitan la devolución del tema del diésel, pues en la primera parte los ilusionan y en la parte final les matan las ilusiones diciendo que sí está el beneficio, pero que no se les puede dar ese beneficio, es decir, un engaño de esta Ley de Ingresos. Por eso estamos proponiendo que este último párrafo se elimine y la ley quede sin ese párrafo final.

Otro asunto que ha venido a generar una situación de inconformidad con los compañeros que producen azúcar de caña es el famoso arancel del 17 por ciento que se puso a finales o en estos últimos meses al tema de la caña que se exporta a Estados Unidos.

El tema es que en la ocasión cuando tratamos este asunto decíamos que México no puede permitir aranceles de Estados Unidos a los productos de México y seguir permitiendo situaciones irregulares como es el tema de la importación de la alta fructuosa a México con tasa 0.

Por eso estamos pidiéndoles compañeros Senadores, la adición de un artículo, de un párrafo segundo, al Artículo Segundo Transitorio, que es una medida preventiva ante la política voluble de Estados Unidos en relación con México.

Y la propuesta que estamos haciendo es que se instruya al gobierno federal, para que aplique un arancel sobre las importaciones de alta fructuosa provenientes de los Estados Unidos de América en razón de hasta un 17 por ciento de su valor en el caso de que el departamento de comercio de este país aplique estos aranceles.

Es decir, esta medida preventiva tiene como objeto de que en automático, si Estados Unidos insiste en medidas como esta que acabamos de señalar, de gravar con arancel 17 por ciento a la caña de azúcar que exportamos de México a Estados Unidos, bueno, pues exista la contra parte y de manera automática la alta fructuosa que proviene de Estados Unidos, y que hace que los compañeros cañeros vivan en una situación difícil, producto de este tipo de medidas desleales hacia nuestro país.

Sinceramente esperamos que apoyen estas dos medidas:

Una, que se elimine el último párrafo del artículo 16; y la otra, que podamos incorporar este segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio de esta Ley de Ingresos 2015.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Fidel Demédicis Hidalgo.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Dolores Padierna Luna, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor de la propuesta.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** Gracias, señor Presidente.

En la exposición de motivos de la Ley de Ingresos se establecen criterios para el establecimiento de los precios de los energéticos.

Para las tarifas eléctricas, en relación a las tarifas domésticas, se dice claramente que habrá un desliz mensual equivalente al ajuste anual proyectado para cada tarifa.

Es decir, que habrá, eso de desliz mensual, pues son aumentos mensuales.

Para las tarifas de alto consumo, que son las industriales, las comerciales, el ajuste será automático considerando los precios de los combustibles utilizados para la generación de energía eléctrica, así como la inflación mensual y el índice nacional de precios.

Para la tarifa del estímulo agrícola, sufrirá también un ajuste anual.

En el caso del gas licuado, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y a la venta de primera mano sin que se requiera ningún trámite, es decir, será absolutamente discrecional.

En el caso de las gasolinas y el diésel, en 2015 el Ejecutivo Federal establecerá los precios máximos al público promoviendo ajustes de acuerdo a la inflación. Aquí se promete una inflación de 3 por ciento.

Pero en los 2 años que lleva el gobierno federal, no ha cumplido la meta inflacionaria.

En el caso de las gasolinas y el diésel, se liberalizan los precios a partir de un precio máximo, que seguramente será como el de hoy, 3.37, o tal vez un poco más.

La política de precios de los energéticos va a quedar a discreción del Ejecutivo con excepción de las tarifas eléctricas de alto consumo que se les aplica un ajuste inmediato predeterminado.

Los precios, tal vez, y es la lógica neoliberal, dicen aquí, tal vez pudieran ser más bajos que los máximos, siempre y cuando haya mucha competencia, es decir, que exista un número suficiente de gasolineras dispuestas a ganar mercado ofreciendo precios más bajos. Sin embargo, esto no necesariamente va a ocurrir, al menos en el corto plazo, y por el corto plazo entendemos, pues, el sexenio, debido a varios factores.

En primer lugar, que la mayoría de las gasolineras seguirán siendo franquiciatarias de PEMEX, y estas aplicarán los precios que establezca el Ejecutivo.

Pero además, los franquiciatarios de PEMEX tienen contratos firmados por 10, por 20, por 30 años, y no van a ceder su contrato nada más así como así.

O bien, que se den las nuevas gasolineras, pero tendrán que surtirse de una producción de nuevas refinerías.

Y como lo acaba de anunciar el gobierno, cancelaron la Refinería "Bicentenario".

El 18 de marzo de 2008, con bombo y platillo, Felipe Calderón anunció que habría una nueva Refinería llamada "Bicentenario", y señaló algo con lo cual yo estoy de acuerdo, señaló que México registra una creciente y peligrosa dependencia del exterior en materia de petrolíferos, ya que siendo México un país petrolero, estamos importando el 40 por ciento de gasolinas, y que se aumentaría la capacidad de refinación con la nueva Refinería "Bicentenario". Y buscaron un terreno, se encontró en Hidalgo, costó mil 500 millones. Anunciaron muchas cosas.

Los últimos datos, 2014, dicen que se gastaron en una barda 6 mil 230 millones de pesos, más el costo del terreno, mil 500 millones más, en total 7 mil 800 millones, y todavía en el Presupuesto de Egresos 2015, el gobierno federal está pidiendo mil 500 millones de pesos más para la Refinería "Bicentenario", y acaba de anunciar el Secretario de Energía que no se va a hacer.

Bueno, ahora el gobierno tiene que explicarnos, estos casi 8 mil millones de pesos, cómo los van a tirar a la basura, así como así, y esto resulta un fraude al erario y deben de rendir cuentas.

Vuelvo al tema, que dice el propio gobierno estarían bajando los precios, si hay nuevas refinerías, pero si las están cancelando, entonces, cómo va a haber bajos precios.

En realidad será mediante importaciones libres, para que ese precio pueda, dicen ellos, ser más barato, van a inundar de gasolinas y de gas natural, proveniente de Estados Unidos, el mercado mexicano.

Pero no necesariamente en México van a bajar los precios, aquí se manejan de otro modo. Inundan el mercado de productos de Estados Unidos, pero mantienen un precio siempre al alta.

Nada puede asegurar que se bajen las gasolinas, el diésel, la electricidad, etcétera.

Nosotros estamos diciendo que este aumento, junto con la estimación que está medida en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a gasolinas y diésel, será positivo en 2015, lo cual es un reconocimiento implícito de que el precio de los combustibles podría ser mayor en México que lo que es en Estados Unidos.

Y recordemos que la justificación de los gasolinazos expuesta por el Ejecutivo Federal, se centró en que debía de disminuir el diferencial de precios entre México y Estados Unidos, por lo tanto ya no tiene fundamento para continuar con los aumentos en gasolinas.

De continuar con esta atribución, lo más probable es que el Ejecutivo implemente la misma política de encarecimiento de los energéticos que ha traído como consecuencia un incremento al gas licuado en 18 por ciento, de diciembre de 2012 a julio de 2014.

En principio, se supondría que el precio de gas LP tuviera relación con el precio del petróleo, sin embargo no es así.

En el periodo señalado, el precio de la mezcla mexicana aumentó en 0.3, mucho menos que el aumento del precio gas LP.

Los resultados en la política de precios, impulsada discrecionalmente por el Ejecutivo, es contraria a lo que ellos mismos dicen: evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final.

Por el contrario, la política de precios, lejos de evitar aumentos desproporcionados, los provoca. De ahí la necesidad de que el Congreso de la Unión tome parte en la discusión en la política de precios máximos, cuyos aumentos desproporcionados nos afectan a toda la población.

En el caso de tarifas eléctricas, la historia de aumentos discrecionales y la opacidad en su determinación se repite.

En la minuta de Ley de Ingresos 2015, se menciona que los actores que incluyen en la determinación del precio de las distintas tarifas, son las variaciones en el precio del petróleo y la inflación, pero no dice más.

Nosotros proponemos que el Congreso de la Unión apruebe una política tarifaria que someta a consideración el Ejecutivo Federal al Congreso.

Es cuanto. Gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senadora Dolores Padierna Luna.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Luis Sánchez Jiménez, del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, señor Presidente.

Yo tengo dos reservas.

Una es, al párrafo cuarto del artículo 1o. de esta ley.

Y la segunda, es al primer transitorio.

He escuchado con atención las intervenciones en cuanto al incremento al precio de la gasolina. Intervenciones que me llaman mucho la atención.

El artículo 1o., en su párrafo cuarto habla, justamente, del incremento a la gasolina y yo le llamo que es el gasolinazo, pero de un solo trancazo.

Y escucho los argumentos del PAN, y dicen que este incremento a la gasolina es lo que más lastima la economía de las y los mexicanos, y hoy vienen a tribuna a, pues no sé si quieren con esto pedirle perdón a México, por lo que hicieron en el sexenio de Felipe Calderón. Porque ellos fueron los que inventaron el gasolinazo. Nada más que de poquito en poquito, no, para que no se sintiera demasiado.

Señor Presidente le...

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Sonido en el escaño del Senador Ernesto Javier Cordero, ¿para qué asunto?

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Para rectificación de hechos, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Con gusto, en cuanto concluya la intervención del Senador Luis Sánchez, se le concederá el uso de la palabra.

- **El C. Senador Luis Sánchez Jiménez:** Bien. Pues sí, un gasolinazo de poquito a poquito.

Y ahora es, el gasolinazo de un solo trancazo.

Miren ustedes, para que pueda usar, incluso el Senador Ernesto Javier Cordero los datos, aquí está un cuadro comparativo del precio de las gasolinas, entre México y Estados Unidos.

Felipe Calderón, bueno, primeramente, Fox, cuando recibió el gobierno en el año del 2001, cerró el precio de la gasolina en 5 pesos con 61 centavos. Dejó en el primer año 2001 este precio, que significa, traduciéndoles a dólares, en aquel entonces el dólar estaba en 9 pesos con 17 centavos, pesos por dólar.

Entonces, el precio de la gasolina en aquel entonces, era de .612 centavos, y en Estados Unidos, el precio de la gasolina era de .386 centavos de dólar. Estamos hablando de centavos de dólar.

Esto es que en México era más cara por 36.90%

Vicente Fox incrementó en su sexenio la gasolina en un 27.89%.

Felipe Calderón, en el año 2007, cerró el precio de la gasolina en 7 pesos con un centavo. Esto es, que en dólares, costaba 643 centavos de dólar el litro de gasolina, y comparado con Estados Unidos, era de 797 centavos de dólar. Esto es, que había aquí, el 24% más en Estados Unidos.

Después Felipe Calderón, cierra en el 2012, el precio de la gasolina, de 10 pesos con 81 centavos, trasladado a dólares son 832 centavos de dólar, contra 871 centavos de dólar en Estados Unidos, esto es, que en Estados Unidos, era el 4.70% más cara la gasolina.

Felipe Calderón incrementó en su sexenio el precio de la gasolina, en un 60.39%.

Hoy, con Peña Nieto, en septiembre, se cierra en 13 pesos con 13 centavos el litro de gasolina. Esto es, .98 centavos de dólar el litro. Y en Estados Unidos, se vende en .886 centavos de dólar. Entonces, estamos ya aquí en México, más cara la gasolina, en 9.50%

Bueno, nos dice la Ley de Ingresos que van aplicar lo que tengamos de inflación al precio de la gasolina. Esto es, de un solo trancazo el gasolinazo, para hacer un precio máximo y permitir que las empresas extranjeras, esto que aprobaron justamente los panistas, puedan competir con los gasolineros mexicanos.

Bueno, pues si conservamos este precio, que tenemos hoy, que ya es más alto que el combustible en Estados Unidos, y a éste le incrementamos el precio de la inflación, el pacto de la inflación, bueno, pues tendremos que siempre estará más caro en México que en Estados Unidos.

Luego entonces, esas mismas empresas que vendan combustible de Estados Unidos, podrán vender aquí en Estados Unidos más caro el precio aquí que allá, el mismo combustible.

Por lo tanto, pues por supuesto que no estarán cuidando la economía de las y los mexicanos. No es ese el propósito, por supuesto, aun cuando en la Ley de Ingresos, nos dicen otras cosas.

Por lo tanto, pues no podemos estar a favor de este gasolinazo.

Y en cuanto al Artículo Primero Transitorio, miren ustedes, en la discusión que dimos en la reforma en telecomunicaciones, tuvo como eje central el poner al Estado por encima del poder de los medios de comunicación.

En ningún momento de la discusión se planteó o se acordó incentivos que afectaran la recaudación fiscal. Jamás se habló de eso, incluso el espíritu de la reforma de este año, fue eliminar todo régimen de privilegio o incentivo a favor de los contribuyentes de mayores ingresos.

Por eso es que aquí hay una enorme contradicción. Y es importante denunciar ante esta Soberanía, esta contradicción entre la Reforma Hacendaria, que estableció la implementación de nuevos derechos sobre el espectro radioeléctrico, de conformidad a lo establecido en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, y que se plasma íntegramente, en efecto, en el artículo 22 de esta Ley de Ingresos.

Sin embargo, en el Artículo Primero Transitorio de esta ley se ofrece un año de gracia a los concesionarios para no pagar los derechos aplicables la banda de 700 mega hertz en el próximo ejercicio, en el próximo año 2015 no pagarán nada. Nos dicen que es para incentivar la inversión en este sector y, bueno, a mí me parece que hay muchos interesados en invertir en esto, no creo que alguien esté despreciando, por supuesto, esta posibilidad de usar esta banda de 700 mega hertz como para que le estemos dando el próximo año un incentivo y que no nos pague absolutamente nada.

Entonces, bueno, pues esto es totalmente contradictorio, y si se están quejando la Federación, el gobierno federal se está quejando que no hay recursos, pero aquí seguramente que hay un trato discrecional para los que están interesados en invertir en la banda de 700 megahertz, y por supuesto pues habrá seguramente aquí un beneficiario que no estamos conociendo con precisión.

Entonces pues por esta razón, en estos dos temas, por supuesto nuestro voto en contra.

Muchas gracias.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Luis Sánchez Jiménez.

Para hechos, tengo anotados al Senador Manuel Bartlett Díaz y al Senador Ernesto Javier Cordero.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Manuel Bartlett Díaz, para hechos. Le pido que nos ajustemos al tiempo, a cinco minutos, por favor.

- **El C. Senador Manuel Bartlett Díaz:** Gracias, señor Presidente.

Este tema, los gasolinazos, es una prueba más de lo que comentaba yo al iniciar esta discusión, de la perversión, de la simulación de lo que hacen para fingir un México que están explotando y que no están beneficiando. Claro que hay un incremento a la gasolina, claro. Aquí vienen y dicen que no es cierto, que no va haber gasolinazos, y si leen textos, todos prefabricados, sabemos que no les importa, que no quieren convencer a nadie, porque ya tienen su acuerdo pactado.

Pero la opinión pública debe saberlo, y el Canal del Congreso nos va a permitir que lleguen estos mensajes, que son demoledores frente a esta burocrática defensa de algo que no es defendible, pero no importa. Espero que ahora que hay, que se viene un cambio en el Canal del Congreso no vayan a buscar, acallararlo, no vayan a buscar repartirse ahí posiciones, porque la única ventana que hemos tenido, señoras y señores Senadores, en estos años, teniendo al monopolio este perverso de las televisoras y su cinismo en plantear ese país que no existe, lo único que ha quedado es el Canal del Congreso.

O sea que todas estas jerigonzas y lecturas burocráticas de mentiras están saliendo allá. Aquí hay miembros de la Comisión Bicameral que no deben permitir que en este totalitarismo que avanza Peña Nieto no vayan a cancelar el Canal del Congreso.

Se los recuerdo porque muy confiados están en lo que dicen y leen lo que les hacen, pues eso se ve. No tienen el menor interés en convencer a nadie. Sí hay gasolinazos, y eso porque se dieron cuenta de la baja del precio

al petróleo, entonces buscaron meterle por otro lado, y está en el transitorio, y eso nos lleva a un crecimiento del precio de la gasolina brutal.

Pero decíamos también que este gobierno de Peña Nieto no le interesa al pueblo, está en contra, no tiene el menor recato en asaltar al pueblo con estas cosas. Es un impuesto más, es un impuesto más que, fíjense, nos coloca, aquí ya lo han dicho, todos los efectos que va a tener en contra de las personas que se tienen que mover, en contra de los productos agrícolas, que también ya se dijo, es un descarado impuesto más brutal.

Y eso hace que el IEPS tenga un crecimiento enorme, 15 mil millones, y todavía vienen a decir que no hay incrementos en la gasolina. Es una medida más y una prueba más del dolo, la perversión con que manejan los datos en la búsqueda de los intereses, que aquí Javier Corral comentaba, en los negocios de las construcciones, que es verdaderamente brutal.

Las licitaciones a modo, los negocios, la Bolsa de Valores, la gente bonita, y vuelvo otra vez, el avión del "jeque". Bueno, ese es el gobierno que tenemos. Y aquí, fíjense ustedes, que vamos a pagar los mexicanos un precio, ya se señaló aquí, infinitamente más bajo que lo que tienen los Estados Unidos, cuando además el ingreso de un americano le permite, con el mismo dinero que va a costar aquí, al norteamericano le va a permitir comprar 60 litros, al mexicano 4; pero no importa, no importa, vamos a disimular, vamos a sacrificar, vamos a seguir en esta oligarquía insaciable haciendo negocios en los contratos, comprando los terrenos a la orilla de las carreteras, que hacen, y tenemos todos los datos, cambiando las concesiones más jugosas para mexiquenses, ese es el gobierno.

Y los mexicanos van a sufrir este golpe, porque como se cayó el petróleo, pues hay que meterla por otro lado. Es, señores y señoras Senadoras, un golpe perverso contra los intereses de los mexicanos. Y eso señala la perversión con la que están manejado este gobierno.

Por eso decíamos que, o se cambia el programa que ya vimos que no, la política, que lo que tenemos que cambiar es al Presidente de la República, eso se planteó en el Zócalo ante miles y miles de gentes indignadas por el fracaso moral y político que tenemos, y entonces yo creo que no se cambian los programas, seguimos esta exacción brutal y cínica al pueblo de México, pues hay que de veras seguir difundiendo en el país que lo único que nos queda, antes de que este país tenga una implosión y lo perdamos, pues lo que hay que hacer es propagar que lo que necesitamos es que renuncie el Presidente Peña Nieto.

Muchas gracias, señor Presidente.

- **El C. Presidente Aispuro Torres:** Gracias, Senador Manuel Bartlett Díaz.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo, para hechos.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** Muchas gracias, señor Presidente.

Y es con el único afán de aclarar hechos que son incontrovertibles y que constan en los compendios estadísticos del Estado mexicano. Y aclararle a mi amigo, al Senador Luis Sánchez, y mencionarle que los deslices en el precio de las gasolinas no empezaron con el Presidente Calderón, sino que empezaron en la administración de 1988 a 1994 con el Presidente Carlos Salinas de Gortari.

El Presidente Calderón en un acto de solidaridad con las familias que más lo necesitaban durante la crisis económica del 2009, suspendió el deslizamiento en el precio de la gasolina que había empezado desde 1992, y se reiniciaron cuando terminó la crisis económica mundial, a finales del año 2009.

Entonces, únicamente para aclarar, y también algunas precisiones con respecto a los incrementos de las gasolinas por décadas, decirle al Senador Luis Sánchez, que de 1980 a 1990 las gasolinas crecieron 4,186 por ciento, el precio de las gasolinas.

Del año 1990 al 2000, en la década de los 90's, las gasolinas se incrementaron 430 por ciento; y en la década del 2000 al 2010 se incrementaron 64 por ciento.

Entonces, únicamente para aclarar cómo ha sido la trayectoria del incremento del precio en las gasolinas, donde claramente las administraciones del Partido Acción Nacional se entregan mejores cuentas al pueblo de México en ese sentido.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo. Hemos finalizado con las intervenciones sobre el tema de Gasolina y Tarifas.

Las exposiciones para fundamentar las propuestas de modificación han sido abordadas con amplitud, y hemos tenido un debate abundante para argumentar a favor o en contra de las mismas.

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas de modificación a los artículos 1o., 6o., 10, 16, 18, 19, 22 y Primero y Segundo Transitorios, que fueron abordados en el tema 1.

- La C. Secretaria Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas que acaba de explicar el Presidente. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se aceptan, señor Presidente.

- El C. Presidente Aispuro Torres: Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, pasaremos entonces a la votación de los artículos 10, 16, 18 y 19 que están comprendidos en este tema, también aparecen en el tema 2, por lo que su votación será hasta desahogar las propuestas de este tema.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el resolutive sexto del Acuerdo aprobado, procederemos a la votación nominal únicamente de los artículos 1o., 6o., 22 y Primero y Segundo Transitorios, considerados en el tema número 1; el voto en pro será para aprobar los artículos en los términos del dictamen; el voto en contra será para rechazar esos artículos.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos antes referidos.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

VOTACION DE LOS ARTICULOS 1, 6 Y 22; Y PRIMERO Y SEGUNDO TRANSITORIOS, EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN.

**SENADORES EN PRO: 58
MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRONICO: 56**

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIAIVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA

BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BURGOS GARCIA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GANDARA CAMOU ERNESTO
GASTELUM BAJO DIVA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CANTO FELIX
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORAMAS VARGAS ARQUIMEDES
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
ROMERO CELIS MELY
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SANCHEZ GARCIA GERARDO
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
URZUA RIVERA RICARDO
YUNES LANDA HECTOR
YUNES ZORRILLA JOSE
ZAMORA JIMENEZ ARTURO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 2

DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
MARTINEZ GARCIA PATRICIO

**SENADORES EN CONTRA: 45
MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRONICO: 42**

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ARRIOLA GORDILLO MONICA

AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARTLETT DIAZ MANUEL
BLASQUEZ SALINAS MARCO A.
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUELLAR CISNEROS LORENA
DAVILA FERNANDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERRERA AVILA FERNANDO
LARIOS CORDOVA HECTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MENDOZA DAVIS CARLOS
MONREAL AVILA DAVID
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ DOMINGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
RIOS PITER ARMANDO
ROBLES MONTOYA BENJAMIN
ROJAS HERNANDEZ LAURA
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNANDEZ LUIS F
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES MARQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 3

DELGADO CARRILLO MARIO
GRACIA GUZMAN RAUL
ROBLEDO ABURTO ZOE

SENADORES EN ABSTENCION: 0

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro electrónico y la suma de los votos en lo individual que fueron registrados, se tienen 58 votos a favor y 45 en contra.

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA

- **El C. Presidente Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos 1, 6, 22 y Primero y Segundo Transitorios del proyecto de Decreto en los términos del dictamen.

Pasamos a la discusión de los artículos del tema Ingresos Tributarios y Petroleros, solicito a la Secretaría dé lectura a los artículos que se consideran en dicho tema.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Doy lectura a los artículos del Segundo tema, Ingresos Tributarios y Petroleros, los artículos a los que se hace referencia son: 2, 7, 10, 12, 16, 18, 19, 25, 26 y Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo, y la adición de los artículos 27 y 28.

Es todo, señor Presidente

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** A fin de iniciar la discusión del tema de Ingresos Tributarios y Petroleros, tiene la palabra la Senadora Dolores Padierna Luna, para presentar las reservas a los artículos considerados.

- **La C. Senadora Dolores Padierna Luna:** Gracias, señor Presidente.

En la Ley de Ingresos vienen varios tipos de contribuciones, una es en el tema de telecomunicaciones; por lo que toca a los derechos por el uso de la banda de 700 megahertz, en 2015 se adicionaron los correspondientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones que hasta 2014 los cobraba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero como no se desglosan en la Ley de Ingresos de la Federación, lo que corresponde al uso del espectro radioeléctrico no se puede hacer ninguna comparación.

Los derechos por el uso de la banda de 700 megahertz si se ven reflejados en el articulado de la Ley de Ingresos de la Federación 2015, pero se deja en suspenso su aplicación hasta el 1° de enero del 2016. Entonces, para qué la meten ahorita, si no se va a aplicar.

No se proporciona información suficiente para aprobar este Decreto. Para ello se requiere que entreguen y está por ley, el proyecto de red pública compartida. Por eso cuando esta minuta propone o este dictamen propone hacer el descuento de la carga regulatoria de cobertura, calidad y precio, no se hace con bases objetivas si el Senado las desconoce.

Primero debiera definirse cuál es la cobertura que va a alcanzar, qué calidad se le va a exigir tener a esta red pública compartida y cuál va a ser este precio. Sin estos elementos no hay un parámetro de comparación racional para definir si los derechos propuestos son adecuados o no.

Tampoco se cuenta con la información fidedigna respecto a la participación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la determinación de este derecho. No se debe de priorizar la recaudación por encima de la disponibilidad de este servicio de telecomunicaciones. Requerimos que toda la población lo tenga y tenga acceso también a los servicios que se desprenden de las telecomunicaciones.

Pero tampoco debe reducirse el pago de derechos a quien sí puede pagar el uso de banda de 700 megahertz o permitir que se pague por debajo de lo que pudiera generar distorsiones de mercados por una competencia injusta entre concesionarios de la red pública compartida que se asocien mediante asociaciones público-privadas con el gobierno federal.

Este tema, lo que estamos pidiendo, solicitando, es que no se incluya, que se elimine el artículo 22 porque no aplica para la Ley 2015. Aquí mismo se está diciendo que aplicará hasta el 1° de enero del 2016. Pues ya lo veremos dentro de un año.

En relación al régimen fiscal de PEMEX, aunque esta Ley de Ingresos de la Federación fuera perfecta y estuviéramos de acuerdo en todos los artículos, se debería de votar en contra aunque fuera sólo por el régimen fiscal de PEMEX.

En la Reforma Energética se modificó el régimen fiscal de PEMEX que en teoría era para liberarlo de recursos e incrementar su capacidad de inversión. En esta limitada discusión de la reforma que nosotros hicimos una estimación sobre las implicaciones de estos cambios.

La modificación al régimen fiscal de PEMEX, lejos de liberarla de recursos, la obliga a endeudarse para realizar las inversiones que requiere con el fin de mantener la capacidad de producción actual y desarrollar las asignaciones que se le otorguen estimadas en alrededor de 300 mil millones de pesos anuales.

Ahora en el nuevo régimen fiscal se incluyen cuatro nuevas cargas fiscales, la cuota contractual para la fase de exploración, el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, la obligación de que PEMEX sea sujeto al pago de Impuesto Sobre la Renta y a un dividendo estatal que establece la Ley de Petróleos Mexicanos que aplicará a partir del 2016.

El dividendo estatal no sólo nulificaría los supuestos ahorros que en realidad son ínfimos, sino que incrementará la carga fiscal de PEMEX.

En el Artículo Décimo Cuarto Transitorio se establece que el dividendo estatal sea de 30 por ciento, aplique a partir del 2016 y con datos de 2013, por poner un parámetro, implicaría 222 mil millones de pesos adicionales. Como resultado de aplicar este nuevo dividendo de 30 por ciento.

La diferencia prácticamente haría muy pesado el régimen fiscal de PEMEX.

En la Ley de Ingresos para 2015 se demuestra lo que nosotros dijimos, la carga fiscal en 2015 será prácticamente la misma que 2014, con una importantísima observación de que a partir del 2015 PEMEX queda con menos de la mitad de las reservas, apenas con el 49 por ciento de las reservas totales.

Y con el 21 por ciento de los recursos prospectivos, lo cual quiere decir que con mucho menos pagará lo mismo y eso implica un régimen muy pesado para PEMEX. Y si se implementa el dividendo estatal como está previsto en la Ley de Petróleos Mexicanos, pues todavía peor.

PEMEX entregará directamente al gobierno federal, además del Impuesto Sobre la Renta y el impuesto sobre exploración y extracción de hidrocarburos, el dividendo cuando este se cobre.

A su vez las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo provendrán de los ingresos que este reciba de las asignaciones a PEMEX y de los contratos otorgados a particulares que sí van a comenzarse a recibir, pero a finales del 2015.

PEMEX entregará al Fondo Mexicano del Petróleo por las asignaciones que se le otorguen el derecho por la utilidad compartida, el derecho de extracción de hidrocarburos y el derecho de exploración de hidrocarburos.

También se integrarán al Fondo Mexicano del Petróleo los recursos que en su caso queden de los contratos otorgados a particulares después de pagar a éstos sus gastos, costos, inversiones y entregarle los hidrocarburos productos o parte de ellos y en el caso de licencias o producción compartida, los concesionarios o los licenciatarios se quedarán con toda la producción obtenida y pagarán al Estado unas cuatro pequeñas contraprestaciones.

La carga fiscal hará imposible que PEMEX pueda desarrollar las asignaciones que se le otorguen y se le va a obligar a migrar a contratos, es decir, a que PEMEX privatice el total de las actividades del sector.

Haciendo cuentas para el 2015, la carga fiscal de PEMEX se va a aumentar. Si lo comparamos con datos de los criterios generales de política económica y la Ley de Ingresos de la Federación, para 2015 la carga fiscal equivaldría a 78.8 por ciento del valor de la producción. Y para 2015 aumentaría al 81.4 por ciento con esos datos.

Pero tomemos los datos más recientes que son los de julio de 2014, con un precio de petróleo de 94 y no el del 86, con una plataforma de 2.3; y no de 2.5, con datos de julio de 2014 la carga fiscal será de 76.1 por ciento menor al 81.4 por ciento que será en el 2015.

En 2015 todavía no se aplica el dividendo, súmenle a este 81.4 por ciento el 30 por ciento. Eso es lo que le están cargando a PEMEX.

Por eso nosotros yo estoy radicalmente convencida de que esta ley es completamente adversa a los intereses del país y de la población.

Para 2015, además, se sobreendeuda a las empresas energéticas. Se está solicitando para PEMEX 110 mil 500 millones de pesos de deuda interna y 6 mil 500 millones de dólares de deuda externa. PEMEX tendría una deuda superior a 1 billón de pesos y sería creciente en el tiempo.

En el caso de la CFE se trata de 8 mil millones de pesos de deuda interna y 700 mil millones de dólares de la externa, la CFE tendrá una deuda de medio billón de pesos y es creciente en el tiempo porque son crecientes los contratos.

Quisiera también hacer algunos comentarios a este respecto muy importantes.

En primer lugar que PEMEX está siendo, no están agregando a los ingresos propios de PEMEX una cantidad que ordena la ley y que es sumamente importante, que son las áreas de licitación de la Ronda Uno que abarcan la superficie de 28 mil kilómetros cuadrados que sumados a los 89 mil 907 kilómetros asignados a PEMEX, da un total de 118 mil 407 kilómetros, es decir, el 30 por ciento del total de la superficie que hay con posibilidades donde ese extraigan hidrocarburos.

El documento de la SENER de Ronda Uno, menciona que se combinan varias áreas ya productoras, cuando la Constitución y las leyes energéticas dicen que todo lo que esté producido por PEMEX le toca a PEMEX no a los privados.

Pero aquí la SENER está dándole áreas productoras actualmente, por PEMEX, y la están pasando a los privados, con áreas, se combinan con áreas nuevas, poco exploradas, así como con recursos no convencionales, esto significa que se están entregando a particulares, áreas donde aseguran sus ganancias o utilidades en forma inmediata y sin riesgo porque PEMEX ya hizo toda la inversión exploratoria y se tiene perfecta capacidad, de seguridad de que ahí hay hidrocarburos.

Pero además PEMEX tiene la capacidad para desarrollarlas, porque las está desarrollando ahorita, pero esto tiene el inconveniente de que la SENER no dijo en Ronda Uno lo que sí dice la ley, es que estas áreas productivas y todas las áreas exploradas por PEMEX, PEMEX llevó un costo de inversión de 17 dólares por barril, y los privados, de acuerdo a los datos que da la SENER, están poniendo una inversión de cuatro dólares por barril, siendo que la inversión de PEMEX, en esas áreas que le están entregando a los privados, es de 17 dólares, si el gobierno no cobra estas inversiones ya realizadas por PEMEX, significaría un regalo para las empresas de hasta 13 dólares por barril, o sea, 50 mil millones de dólares, y de ninguna manera debe permitirse que se le regalen estos recursos públicos a las petroleras privadas, además de que la Reforma Energética establece que si un área que ya exploró PEMEX se le da a los privados, los privado le tienen que rembolsar a PEMEX toda su inversión.

Si estos 50 mil millones de dólares se les pusieran como ingresos propios a PEMEX, no habría necesidad de endeudarla, etc. Yo quisiera decir muchas cosas al respecto, pero termino esta parte de PEMEX, diciendo que en las tres últimas décadas la política económica y la política energética han tomado rumbos equivocados que han tenido como consecuencias muy graves.

Una. La descapitalización de las empresas del sector PEMEX y CFE, la creciente dependencia del exterior de los productos derivados del petróleo y el gas; la creciente dependencia del exterior de bienes, servicios y tecnología para el sector; la creciente dependencia de las finanzas públicas de los ingresos petroleros, los altos precios de la energía, la desarticulación de las cadenas productivas, en especial de la petroquímica y el nulo crecimiento de energías renovables.

La descapitalización del sector ha tenido como causas principales la inversión insuficiente en nuestras empresas, el régimen fiscal confiscatorio, la política de precios de transferencia errónea, la administración deficiente, aunada a la corrupción.

Y siendo el gasto público, teniendo o siguiendo que ahí van inversiones petroleras, que generan una fuente de pago, no habría necesidad de incurrir en déficit público, PEMEX y CFE generan ganancias enormes y no tiene lógica continuar con la misma política errónea de endeudar a las empresas públicas, si ellas generan lo suficientes para sus inversiones.

Paso a otro tema, Minas. La multa ridícula impuesta a la minería en México por uno de los mayores desastres ambientales en la historia, que viene en la Ley de Ingresos 2015 es un espejo perfecto, los Barones, con b grande, los barones del oro, la plata y el cobre, no hay que molestarlos con nada ni para nada.

En la iniciativa apenas si se mencionan los ingresos derivados de las exploraciones, explotaciones mineras, y amenazaron con irse porque se les iba a aplicar nuevos impuestos, aunque luego negociaron y ya se les redujeron una parte; aunque los que aplican en el presente año, apenas promedian un 3 por ciento de sus ventas.

¿Por qué no se van, por ejemplo, a Estados Unidos?, porque allá pagarían 10 por ciento de regalías, además de todos los impuestos regulares de cualquier otra empresa extractiva, simple y sencillamente están en México porque México es un paraíso fiscal para la minería, como lo será para las petroleras, dicho por el propio Secretario de Hacienda.

Aquí son beneficiarias de la opacidad y reciben un tratamiento fiscal de privilegio, no solo pagan poco, sino que reciben estímulos que no se otorgan a otros sectores. Es fundamental que la Secretaría de Hacienda informe con detalle los resultados de la Reforma Hacendaria en lo que corresponde al sector minero.

También que se busquen nuevas fórmulas para que los recursos mineros sean una auténtica riqueza nacional que contribuya a reducir la desigualdad, a impulsar el desarrollo y a aumentar los ingresos públicos de la Federación.

Cabe señalar que las menciones a los ingresos mineros en la ley 2015, son nulas o de muy poca relevancia y opacas, están metidas dentro de la Secretaría de Economía, revueltas en una bola de cosas, no están desglosadas y, por lo tanto, hay que irse a buscar la información y nosotros la buscamos en, por ejemplo con McKenzie.

Estas omisiones no son fortuitas, por el contrario siguen reflejando la opacidad y el trato fiscal privilegiado que tienen las mineras en el país.

Entre las ausencias más destacadas de la Ley de Ingresos, es que no se especifica sobre lo que se espera recaudar sobre derechos relacionados por la actividad minera, ni con los impuestos que empezaron a aplicar este año, no hay nada de información al respecto, este es un dato que debería de transparentarse o especificarse en la ley, o es que no les están cobrando nada, o se lo queda la Secretaría de Hacienda, no informa nada, o en qué se utiliza si es que lo cobran.

Es una desvergüenza que el Congreso apruebe cosas como las que están aprobando para el sector minero. Hay otros dos impuestos, estamos hablando de un tema muy largo en la ley, toda la carátula del artículo 1.

Bueno, el tema de consolidación fiscal, viene en el artículo 25, uno de los mayores retos que ha tenido el gobierno mexicano en materia tributaria, es el combate a las prácticas que buscan eludir las obligaciones fiscales a través de prácticas de planeación fiscal, o aprovechamiento de vacíos legales.

Uno de los más grandes problemas ha sido el relativo a la consolidación fiscal, que en la Reforma Hacendaria de 2013 cambió su nombre por el régimen opcional para grupos de sociedades, pero conservando su esencia en la estructura de la consolidación fiscal, con el fin de hacer más eficiente el combate a las prácticas y en beneficio de las personas más necesitadas, nosotros estamos planteando eliminar el régimen opcional de sociedades para que los "Holdings", y las transnacionales paguen la tasa del Impuesto Sobre la Renta que pagan el resto de las empresas, y se acabe con los favoritismos tributarios, los amiguismos del poder y los pagos de facturas anticipadas que es lo que representa este régimen privilegiado para las megaempresas, si estás pagan entonces se puede bajar la tasa del impuesto a las medianas empresas, que junto con las pequeñas y los asalariados, son las que sostienen este país.

Nosotros proponemos eliminar este impuesto tal como lo prometió Enrique Peña Nieto y el Secretario de Hacienda, Luis Videgaray.

También me quiero referir al Artículo Quinto Transitorio en relación a los REPECOS, que tiene como propósito que el Congreso de la Unión cuente con mayor información sobre el destino de los recursos públicos destinados

a lo que ustedes aprobaron crear un fondo de compensación del régimen de pequeños contribuyentes y del régimen de intermedios, pero sobre todo eliminar este régimen para regresar al régimen de pequeños contribuyentes y obligar al gobierno federal a buscar nuevos mecanismos para buscar la formalización del sector y obtener información que son las razones que dio para eliminar a los REPECOS.

El plazo que no aplique para este régimen de incorporación debe de aumentarse hasta que no haya condiciones económicas para los pequeños contribuyentes.

Es cuánto.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Dolores Padierna. Una vez que el tema fue presentado por la Senadora que ha hecho uso de la palabra, es necesario consultar si se admiten a discusión las propuestas presentadas por la Senadora y por diversos Senadores a los artículos 2, 7, 10, 12, 16, 18, 19, 25, 26 y los Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo y la adición de los artículos 27 y 28.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación a los artículos que corresponden al tema Ingresos Tributarios y Petroleros.

- **La C. Secretaria Saldaña Pérez:** Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión los artículos considerados en el segundo tema. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Secretaria.

Informo que se han registrado para intervenir los siguientes Senadores:

Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, en contra.

Senador Ernesto Ruffo Appel, a favor.

Senador Benjamín Robles Montoya, a favor.

Senador Ricardo Urzúa Rivera, en contrar,

Senador Martín Orozco Sandoval, a favor.

Senador Manuel Bartlett Díaz, a favor.

Senador Zoé Robledo Aburto, a favor.

Senador Francisco García Cabeza de Vaca, a favor.

El día de hoy, 30 de octubre, festeja su cumpleaños nuestro Secretario Parlamentario Arturo Garita Alonso, la Mesa de este Senado lo felicita y le manda un abrazo fraterno.

¡Felicidades, Doctor Arturo Garita Alonso!

(Aplausos)

Tiene el uso de la palabra el Senador Raúl Aarón Pozos Lanz, para hablar en contra de las propuestas de reserva.

- El C. Senador Raúl Aarón Pozos Lanz: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Sin duda el tema hacendario es un tema sensible, complejo, antipopular, es un tema que se discute ampliamente, y tiene razones para hacerlo.

Yo estoy convencido y lo dije el año pasado y lo reitero este, que aquí el gran reto es transparentar el destino de los ingresos que provienen de los impuestos que se recaudan del pueblo.

Eso le va a dar mayor tranquilidad y mayor confianza a los ciudadanos para poder pagar sus impuestos.

Basta recordar que el Presidente Peña Nieto ha dicho que no vino sólo a administrar este país, que vino a transformarlo junto con millones de mexicanos que creen que el cambio es necesario y es bueno para darle viabilidad a México.

Hay que buscar los consensos a partir de los diálogos y encontrarlos en el camino de la buena fe y de pensar en México pues el que nos va a dar posibilidad de que estas reformas estructurales lleguen a quien están dirigidas, que es a los ciudadanos mexicanos.

Este dictamen es producto de un análisis responsable, con objetividad para que haya posibilidad de planear con certidumbre y con responsabilidad.

El entorno internacional es adverso, es complejo, los precios del mercado mundial de los energéticos han tenido altas y bajas.

La previsión de una diferencia a la baja del petróleo, del precio del petróleo significan más de 8 mil 500 millones de pesos menos que los que se plantearon el año pasado, de 81 a 79 dólares por barril, es dolorosa esta decisión, pero es una actitud seria y responsable que permite un ejercicio de presupuestación con fortalezas a partir de reconocer dónde están las debilidades.

Hay que recordar que la Reforma Energética y lo que consecuentemente aprobamos en sus leyes reglamentaria están en la plaza de implementación eso quiere decir que estamos en el momento, que van a la intención a los resultados y debe darse tiempo para que se apliquen las reglamentaciones y para que el proceso de las reformas tenga el momento de maduración.

También responsablemente se está planteando una producción de 2.4 millones de barriles diarios de petróleo.

Baste recordar la producción récord del 2008 ó 2004 cuando teníamos más de 3 millones y medio de barriles diarios.

Se han dejado de ingresar y se dejarán de ingresar recursos, pero en cambio se podrá atender en el futuro un manejo responsable de las finanzas. De tal suerte que se prevén ingresos por 4 billones 694 mil millones.

Y ahí está reflejada esta actitud responsable, una previsión de crecimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 3.7 del Producto Interno Bruto anual, una previsión del tipo de cambio del dólar de 13 a 13.40 dólares y una inflación del 3.0 por ciento, es una propuesta, una iniciativa responsable.

Los impuestos tributarios han ido a la alza, producto de la Reforma Fiscal que fue también intensamente discutida, debatida y aprobada aquí por la mayoría, producto de una mejor recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, producto de mayores montos de recaudación del Impuesto Sobre la Renta, y esto a partir de políticas hacendarias que impulsan por una ampliada base de recaudación políticas más eficaces de recaudación y estímulos, en fin.

Yo creo, como lo dije al principio, que la transparencia y la claridad del destino de los recursos hacendarios que provienen de los bolsillos del pueblo deben tener y contener una visión con esencia social.

Y esto debe de estar traducido en más programas sociales que transformen vidas, más infraestructura para que haya más inversión y para que esto genere empleos, más inversión en educación, más inversión en salud, más inversión en becas para los jóvenes.

Por lo tanto, en la fracción parlamentaria del PRI vamos a votar a favor del dictamen y en contra de las reservas presentadas.

Muchísimas gracias.

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Gracias, Senador Pozos Lanz.

Tiene el uso de la palabra para hablar a favor de la propuesta de reservas, el Senador Ernesto Ruffo Appel.

- El C. Senador Ernesto Ruffo Appel: Señor Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras Senadoras y Senadores:

Vengo a hablar para hacer reserva al artículo 16 en específico, para adicionar una fracción XIII en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y se trata del IVA en la frontera.

Quiero reflexionar hacia los asuntos de la competitividad. Esta es, pues, ineludible, de hecho es el realismo económico de facto, es un asunto global, y pareciera que, pues, nosotros aquí en nuestro México no queremos realmente reconocer esa razón.

Y es paradójico. Hace un momento se discutió el tema de la gasolina, y el mismo gobierno reconoce que hay un precio más bajo del lado norteamericano, y por lo mismo ajusta el precio en la frontera de nuestra gasolina, claro, porque le afecta sus ingresos, y está atendiendo las razones de la competitividad.

Pero se contradice en los asuntos del IVA en la frontera, dado que, pues, ahora pagamos el 16 por ciento, y los norteamericanos pagan el 8, pues es incongruente.

Es por ello que vengo a reservar este artículo en la Ley de Ingresos para que esto regrese de nuevo al 11 por ciento.

Los efectos negativos son muy claros. A lo largo de la franja fronteriza, y lo mismo en las zonas, las regiones de Baja California, Baja California Sur, y Quintana Roo.

Hay datos, por ejemplo, ya es claro que las compras de Baja California, en California, habrán de aumentarse en mil 500 millones de dólares, cuando menos, de manera de que pasaremos de 6 mil a 7 mil 500 millones.

Pero otros efectos, por ejemplo, en el primer trimestre de este año perdimos en la franja fronteriza 217 empresas.

Pero hay todavía cosas más directas. El costo de la canasta alimentaria, en proporción de los ingresos de los asalariados.

En el país, los asalariados dedican el 50 por ciento de su ingreso a los gastos alimentarios, en las fronteras ahora es el 63.

En Tijuana, por ejemplo, una persona asalariada gasta 364 pesos más que el promedio de un asalariado nacional.

O Chetumal, 169 pesos más, pues esto habla de los efectos, efectivamente, negativos de este incremento al IVA.

Hay cosas todavía más sentidas. Las cuentas de ahorro se han disminuido en 71 por ciento.

Las ventas de los comercios al por menor se han reducido en 30 por ciento.

La inflación nacional ya rebasó el límite del 4 por ciento, y en las fronteras está ya al 4.56.

El Congreso del Estado de Baja California votó por el regreso al 11 por ciento, 7 partidos de los 9 que lo integran así lo decidieron.

Recientemente firmamos una iniciativa aquí en el Senado para regresar al 11 por ciento, y lo hicimos 58 Senadores.

Señoras y señores, el Estado mexicano está en crisis, también por la creciente descomposición de la seguridad pública, el mundo ya nos reclama la protección de los derechos humanos.

La población y la ciudadanía están antes que el bienestar del gobierno, somos responsables ante ellos, no ante nuestros partidos.

¿Qué hacemos aprobando esta Ley de Ingresos que ha subido los impuestos e incrementa la deuda pública? Y paradójicamente no ofrece ningún esfuerzo gubernamental para controlar el gasto. Sí, que el bienestar de los burócratas y políticos no se perjudique.

Señoras y señores:

Hagamos conciencia, regresemos a la vitalidad del trabajo de la nación, y no sigamos con el excesivo gobierno, de este gobierno vividor del trabajo nacional.

Gracias.

(Aplausos)

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

LUIS SANCHEZ JIMENEZ

- **El C. Presidente Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Ruffo Appel.

Para hablar a favor de la propuesta, se le concede la tribuna al Senador Benjamín Robles Montoya, del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

En vista de que voy a presentar mis reservas en bloque, modificaciones a por lo menos 11 artículos, le rogaría un poquito de tolerancia, señor Presidente, pero seré lo más breve que sea posible. Gracias.

Compañeras y compañeros:

En el Paquete Económico, desde mi punto de vista, queda claro que la columna vertebral de estos cálculos y del diseño de la política económica del gobierno, son evidentemente el tipo de cambio y el precio del barril del petróleo.

Es por esto que me permito señalar, una vez más, porque ya lo he hecho en otras ocasiones, el señalamiento de que desde el inicio de la actual administración ambas variables, lo he venido planteando, están en función de los mercados internacionales y no de los intereses de crecimiento económico nacional.

Y lo más grave de esto es que los fundamentos de la Ley de Ingresos de la Federación, pues, otra vez quedarán al vaivén de la demanda y de la oferta del petróleo a nivel mundial.

Así, y a la luz de los hechos, habría que preguntarle, y yo lo hago al gobierno federal ¿Qué variables y qué supuestos están manejando?

¿Qué esperan si un incremento internacional de la mezcla mexicana, en momentos en que la sobreoferta y la demanda mundial parecieran permanecer estáticas?

Y hago la pregunta con genuina curiosidad, porque de verdad no me queda claro, y no me queda claro porque, compañeras y compañeros, si revisamos algunos estudios, como es el de descifrando la caja negra del gasto realizado por México Evalúa, existen, compañeras y compañeros, todavía espacios de opacidad en el manejo de las finanzas públicas, llamando particular atención el hecho de que en promedio anualmente se gasta un 8 por ciento adicional a lo aprobado por el Congreso, derivado de ingresos superiores a lo estimado.

Es decir, la transparencia de los ingresos públicos, actualmente sigue siendo muy deficiente.

Vayamos revisando algunos ejemplos. Por ejemplo, en los aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos, resulta que el 95% de los recursos se etiquetan como otros, otros; lo que impide conocer, sin duda, las fuentes de origen de los mismos, por lo que resulta de suma importancia, compañeras y compañeros, desglosar con mayor detalle los ingresos no tributarios y de manera particular, los no petroleros del sector público, tanto en los informes trimestrales como en la Cuenta Pública Federal.

Y planteo esto, porque creo que no podemos obviar, que cuando los criterios económicos y fiscales distan sustancialmente de las estimaciones iniciales, pues no hay garantía de que el techo de endeudamiento sea consistente con la realidad económica y con la realidad fiscal.

Por ello, me parece que es necesario permitir la posibilidad de un ajuste durante el año. Y creo que esa medida, aunque no debe ser usada de forma excepcional, sí resultaría indispensable para promover la responsabilidad hacendaria y velar por un buen manejo de los recursos públicos, así como de las propias repercusiones económicas que estos tienen en la sociedad.

Abundo, la intervención del Congreso, desde nuestro punto de vista, y estoy seguro que muchos lo habrán de compartir conmigo, fortalece el equilibrio de los poderes en las decisiones presupuestarias y sin duda disminuye también los posibles sesgos que el proceso de negociación y discusión requieren.

Lo planteo, compañeras y compañeros, porque actualmente la legislación no es clara, con respecto al uso de los ingresos excedentes, sobre todo de los no petroleros.

Unos ejemplos. Entre el 2005 y 2013, el ingreso excedente ascendió a 2.19 billones de pesos en términos reales. Y solo en el 2013, se ingresaron 228 mil millones por concepto de aprovechamientos, cuando en la Ley de Ingresos se había estimado, que solo ingresarían 78 mil 365 millones de pesos.

En el primer semestre, por otro lado, en el primer semestre de 2014, se ingresaron por derechos, productos y aprovechamientos, según datos oficiales, 88 mil 482 millones de pesos. Y habíamos estimado que a estas alturas solo se recibirían 46 mil 169 millones.

Por lo tanto, lo que estamos haciendo con estas propuestas de modificación es, que proponemos también que se publique una nota metodológica que explique la asignación de los ingresos excedentes, por los aprovechamientos, con base en las disposiciones fiscales vigentes, que incluya, también, una memoria de cálculo.

Esto nos parece, compañeras y compañeros, que sería un mecanismo básico de rendición de cuentas, para ser uso del dinero público, sin la aprobación de los Diputados, y eso me parece que es un riesgo que no debemos correr, y hay que ponerle un alto.

Me parece, inclusive, que es lo mínimo que puede exigirse, cuando los ejecutores del gasto, asignen recursos fuera del mandato del gasto que se establece en nuestra propia Constitución.

Otra de la propuesta, señor Presidente; compañeras y compañeros, es hacer pública la clasificación oficial de los ingresos excedentes del sector público, cuestión que también nos parece indispensable para poder dar seguimiento a su origen y su aplicación.

Compañeras y compañeros: Fijémonos en los últimos dos años, se aprobaron presupuestos y se aprobó deuda, considerando tasas anuales de crecimiento del Producto Interno Bruto, esperadas, que distaron en la realidad, muchísimo de las observadas y, por otra parte, si revisamos que en ocho años se han acumulado 2.19 billones de pesos en ingresos excedentes, que se reasignaron en un contexto de total opacidad y discrecionalidad, pues abona a que se pueda aprobar las propuestas que estamos presentando en este bloque.

Es evidente que no esto no puede seguir así, y también que tenemos que hacer algo al respecto.

Por eso concluyo, señor Presidente, compañeras y compañeros, pidiéndoles a todos que recordemos que entre más realista sea la estimación de ingresos, también, sin duda, existirá una mejor planeación y también menor margen para el viraje en el Ejercicio Fiscal.

Por todo lo que he expuesto, es que nosotros estamos a favor del bloque de reservas, que en su momento propuso la compañera Dolores Padierna, en nombre del grupo parlamentario del PRD.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Robles Montoya.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Ricardo Urzúa Rivera, de la fracción parlamentaria del PRI, para hablar en contra de la propuesta.

- El C. Senador Ricardo Urzúa Rivera: Con su venia, señor Presidente. Compañeros y compañeras Senadores:

México vive un momento histórico para la consolidación de su desarrollo económico y social.

En los últimos meses hemos impulsado reformas sin precedentes, que hoy son una realidad en el avance de los sectores estratégicos y de la participación del Estado para lograr el bienestar de nuestra sociedad.

Nuestro país experimenta una profunda transición en diversas áreas de su régimen legal e institucional que había sido buscada, sin éxito, desde hace muchos años

Hoy nos enfrentamos al reto de concretar dicha transformación, a través de políticas públicas sustentadas en un análisis objetivo de nuestra realidad.

Ante el gran compromiso que afrontamos, es fundamental privilegiar el diálogo y la concertación para alcanzar el objetivo y tener un México próspero y justo, cuyo desempeño sea congruente con las demandas de nuestra sociedad.

En este contexto, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 posee una reserva particular, su contenido establece criterios centrales para la continuidad de las reformas estructurales y planificar las acciones de política que habrán de generarse durante el próximo año.

El dictamen que hoy se presenta ante este Pleno, es producto de un ejercicio de análisis responsable y objetivo, en torno a las condiciones actuales de nuestro país y a las perspectivas en materia de ingresos para el 2015.

Los elementos que aborda han sido integrados a partir de una visión realista, sustentada en indicadores, objetivos y criterios técnicos.

Las previsiones incluidas en la presente propuesta han sido determinadas de manera prudente y abierta. Porque dichas condiciones son fundamentales para alcanzar un correcto desempeño de las finanzas nacionales.

No es conveniente realizar propuestas ajenas al diagnóstico de las circunstancias económicas actuales, por tal motivo, con responsabilidad han sido expuestas las razones que dan sustento a cada uno de los aspectos contenidos en el dictamen.

A quienes pretenden crear incertidumbre respecto a los resultados de las reformas que hemos generado, deben responderse con seriedad y trabajo.

La profunda transformación de nuestro país requiere, habrá de generarse mediante acciones claras, propuestas concretas, respaldadas en la información y análisis, y no en previsiones políticas.

El manejo que se ha hecho en torno a la información del estudio de los ingresos petroleros y tributarios, es un ejemplo claro de la perspectiva que aborda el dictamen sobre la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

En estos importantes temas se discutió con objetividad y precisión para lograr una proyección adecuada de los recursos financieros de nuestro país durante el próximo año.

De forma directa se ha explicado y asumido que existirá una disminución en la producción petrolera, calculando y previendo su impacto. Con claridad se ha expresado, que como resultado de una menor plataforma de producción habremos de percibir una disminución de los recursos en este competente, generando, a su vez, una configuración en los ingresos que hace frente dicha coyuntura.

La realidad anterior no debe observarse ni exponerse a partir de una visión política del sector energético, la reforma en proceso de implementación nos permite prever que dicho cambio no se manifiesta en una tendencia negativa, ya que se espera la recuperación importante de la plataforma productiva en el próximo año.

Resulta fundamental hablar con la verdad y sujetar nuestras observaciones a los plazos que una transformación, como la que se genera en nuestro país, requiere, mientras se asume, el cambio explicado en materia petrolera; se identifica también la evolución positiva del componente de recaudación fiscal en México. En este sentido, los números son claros y fundamentales recurrir a ellos.

Como ha sido señalado por el Ejecutivo, la evolución de los ingresos tributarios, sin considerar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, ha presentado un incremento en términos reales alrededor del 7%. En este dato representa un crecimiento por arriba de lo estimado por el Producto Interno Bruto para el próximo año, y se encuentra vinculado a las medidas adoptadas en la Reforma Hacendaria, cuyos resultados habrán de verse a plenitud durante la presentación de las declaraciones anuales que presenten los contribuyentes que participan en el nuevo marco fiscal generado.

Compañeras y compañeros Senadores:

Los Senadores del grupo parlamentario del PRI estamos conscientes del papel fundamental del Paquete Económico que tendrá para el próximo año, en su consolidación de las reformas que de manera conjunta hemos logrado. Sabemos que el bienestar de millones de mexicanos depende de la observación seria y responsable de las condiciones que presenta nuestro país el día de hoy, y de las oportunidades que perciben en un futuro.

Por tal motivo hemos puesto el centro de la presente discusión en torno al dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, los argumentos técnicos y la información objetiva que permita tomar decisiones adecuadas, libres del cálculo político.

Esta muestra de visión para lograr que México sea un país próspero, que todos deseamos y habremos de darle continuidad para el trabajo y el esfuerzo que sabemos, que de esta manera será posible cumplir con nuestro

compromiso con los mexicanos. Actuemos hoy de cara a la ciudadanía con nuestra capacidad, profesionalismo, puestos en el objetivo de lograr que nuestra nación aproveche su máximo potencial.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Ricardo Urzúa.

Esta Mesa Directiva le saluda, le felicita por su participación. Felicidades. Y también el Pleno, creo, se suma a la felicitación

Tiene el uso de la tribuna el Senador Francisco García Cabeza de Vaca, de la fracción parlamentaria del PAN, para hablar a favor de la propuesta.

- El C. Senador Francisco García Cabeza de Vaca: Con su venia, Presidente.

Hoy quiero hacer uso de esta tribuna para hablar a favor de la reserva del artículo 16 de esta Ley de Ingresos, que por cierto, muy oportuna.

Primero que nada subo a esta tribuna porque tengo el compromiso y la convicción para defender a mi estado, Tamaulipas, y a la frontera norte contra las arbitrariedades derivadas del incremento del IVA que hemos venido padeciendo. Además de los habitantes de la franja fronteriza sur.

Con esta medida se han visto afectados aproximadamente 7.5 millones de mexicanos que radican en la frontera norte, destaca la población de Baja California, Baja California Sur, afectadas en su totalidad; así como estados como Sonora, Coahuila, y mi estado, Tamaulipas, en el que se ha afectado a un 52% de su población total.

Es mi obligación señalar que esta Ley de Ingresos contempla mil 970 billones de pesos por concepto de impuestos, lo que representa el 42% de los ingresos del gobierno federal. Se espera la recaudación de poco más de 703 billones por concepto de IVA, por lo cual se espera que continúe como hasta ahora la afectación de la frontera mexicana.

Continuaremos padeciendo en la franja fronteriza norte del país una inflación por arriba del promedio nacional. Basta recordar que en el mes de abril de este año la inflación anualizada en ciudades como Matamoros fue del 4.06%, en Mexicali fue del 5.41% y en Ciudad Juárez 4.21; cifras superiores es más o menos un punto porcentual al rango de tolerancia que ha señalado el Banco de México para la inflación del 3%.

Los habitantes de la frontera continuaremos padeciendo de los errores de previsión de la Secretaría de Hacienda sobre los impactos en el corto plazo en la homologación del IVA en la región fronteriza. Este incremento en el IVA ha afectado el poder adquisitivo, la actividad económica, la apertura de empresas, las ventas al menudeo del comercio formal e informal, y ha agudizado profundamente el desempleo.

Ante este escenario valdría la pena preguntarnos: ¿Cómo se espera una disminución de la inseguridad y la delincuencia sin empleos, con la pérdida de empleos en estas ciudades? Por ello nos pronunciamos porque el gobierno federal dé resultados en la economía nacional y en la disminución de la inseguridad. Acción Nacional lo manifestó en su momento, nos pronunciamos en todos los ámbitos posibles, ante todas las instancias, haciendo énfasis en los efectos adversos del incremento del IVA en la frontera, y aún así se impuso su voluntad, por lo cual ya es tiempo de que asuman su responsabilidad.

Al reducir el poder adquisitivo de las personas consecuentemente ha disminuido la capacidad de ahorro. De los ocho principales municipios de la franja fronteriza, entre ellos Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Tijuana y Mexicali, el saldo mensual en cuentas de ahorro ha decrecido en un 71% en lo que va del año. La disminución de la actividad económica en la franja norte ha traído también desafortunadamente mayor desempleo en diferentes municipios.

Y de acuerdo al registro del Instituto Mexicano del Seguro Social en el primer cuatrimestre del 2014 el saldo entre aperturas y cierres de empresas fue negativo. Sí, negativo con 217 empresas menos. Los municipios más afectados por los cierres fueron la Ciudad de Tijuana con 81 empresas menos, Nuevo Laredo con 52 empresas menos, Matamoros con 46 empresas menos, y Ciudad Juárez con 27 empresas menos.

La actividad económica del comercio informal también se ha visto afectada por la homologación del IVA. De enero a abril del 2014 las ventas al menudeo se contrajeron en casi un 30% en la franja fronteriza. Las ciudades de Matamoros, Reynosa, Tijuana y Mexicali la caída ha sido de hasta el 35%. Con esas cifras sólo reiteramos la necesidad de revertir el incremento del IVA en la frontera.

Acción Nacional seguirá manifestándose en contra de esta medida y seguirá del lado de las familias que habitan en la frontera norte de nuestro país.

Tratar de hacer comprender esta situación ha sido un diálogo de sordos; sin embargo, continuaremos en el camino de señalar al gobierno federal el grave error que comete el atentar contra las familias que viven en la Frontera.

Compañeras y compañeros Senadores:

Los Senadores del PAN no vamos a ser omisos en nuestro deber de señalar los que no se está haciendo bien. Aquí, en esta tribuna, lo seguiremos señalando de manera enfática, en este caso las cosas a todas luces no se están haciendo bien. Quedarnos callados nos convertiría en cómplices de aquellos que le han dado el tiro de gracia a la frontera, y que no han querido reconocerlo.

Les recuerdo que el 43 por ciento de los habitantes de la zona fronteriza norte no cuentan con visa para poder acceder a mejores precios en la frontera estadounidense, y ya han sido, desafortunadamente, seriamente afectados por esta mala decisión.

Los Senadores del Partido Acción Nacional seguiremos una y otra vez insistiendo que se revierta el incremento del IVA en la frontera, que se reconozca el daño que se ha causado a las familias fronterizas, pero además, exigimos que el gobierno federal haga un alto en esta estrategia recaudatoria e impositiva, y reconsidere seriamente modificarla, al igual que la estrategia fallida de seguridad, porque ninguna de estas dos, desafortunadamente han dado resultados, mucho menos han dado resultados a las exigencias de las familias mexicanas.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador García Cabeza de Vaca.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Manuel Bartlett Díaz, de la fracción parlamentaria del PT, para hablar a favor de la propuesta.

- **El C. Senador Manuel Bartlett Díaz:** Con su permiso, señor Presidente.

El tema, con esas reservas y que presentó Dolores Padierna con una gran claridad, eso de ingresos tributarios y petroleros.

En relación a ingresos tributarios no voy a insistir más en números, pero lo que sí es clarísimo, es que está basado en impuestos regresivos, hemos insistido en ello.

El Impuesto Sobre la Renta, que es el que debe de aplicarse para que quienes tienen más y ganan más, paguen más, que es el impuesto que busca la justicia fiscal, queda igual, no se toca. Es el impuesto, el Valor Agregado es el que se aplica y es el que están aquí comentando, que ha causado estragos en su manejo.

De manera que, esa es una posición clarísima, los impuestos tributarios son regresivos en contra del proceso de cualquier proceso de redistribución basándose en el IVA y dejando plano, sin ningún movimiento el Impuesto

Sobre la Renta, más lo que platicamos de los impuestos escondidos, como el del IEPS, en donde están los brutales gasolinazos.

Por lo que respecta a los ingresos petroleros, yo quisiera tocar algunos temas que son importantes para que quede claro en qué situación se encuentra PEMEX.

Vamos a ver, el impuesto que se le atribuye o la carga fiscal a PEMEX, es igual al que ha tenido siempre con lo cual ese señalamiento que hago constante de la perversión y el dolo y el engaño, fue uno de los grandes temas que justificaban la reforma, el tener una carga sobre PEMEX terrible, y había que quitársela, y resulta que queda igual, una baja sin importancia, pero la fiscalía de PEMEX es la misma.

Y PEMEX, en consecuencia, no tiene recursos para invertir, todo se le sigue quitando, y ya habíamos platicado que además de pagar impuestos tiene la obligación, la ley ya violada, de aportar al fondo petrolero el 4.7 del PIB, que es lo que venía aportando en el 2013. O sea, que ahí está la gran mentira, PEMEX sigue siendo el sostén del presupuesto nacional.

Esa carga obviamente no se le aplica a los extranjeros, hay un promedio de 12 a 18 por ciento que van a pagar en esta gran duda e ignorancia en que nos tienen de cuánto van a pagar en concreto en relación con los tres tipos de contratos, porque se dejó al criterio de los que van a firmar los contratos en el marco, en el marco del derecho privado ya, porque este concepto de industrias, de empresas productivas del estado, que lo dijimos en su oportunidad, es un modelo de la OCDE, es un instrumento para la privatización de las empresas públicas que ha venido aplicando la OCDE en todo el mundo.

Y, en consecuencia, la situación de PEMEX es verdaderamente de demolición, rumbo a la desaparición, la empresa productiva está diseñada de una manera que de ser una entidad pública se va transformando a estar regida por el derecho privado, pues una metamorfosis que no tiene ningún sentido más que entendiendo que de lo que se trata es de su privatización.

Y, en esa situación, la deuda de PEMEX y de CFE ya no está en la deuda del estado, sino ahora es una deuda que se le aplica a este tipo de empresas que se van a privatizar y que van en camino de privatizarse.

Es toda esta marrullería y trampa para mentir, como lo dijo Peña Nieto, desde el principio de su perorata bajo la protección de los medios, de que no iba a privatizar, ya está ahorita en las leyes privatizadas las empresas públicas más importantes del país.

Y, cuál es su situación, además de cargar con la misma carga fiscal, y que no tiene ningún recurso para invertir como de todas maneras sigue siendo PEMEX la responsable de mantener el 30 y tantos por ciento del presupuesto, entra en una situación verdaderamente demoledora, para que pueda producir lo que le tienen encargado, que ya decía yo, en una intervención anterior que el 4.7 ya no lo va a cubrir, antes de que se cayera el precio del petróleo, no han podido, no pueden porque es un manejo desastroso este proyecto que no tiene ni pies ni cabeza, salvo la entrega a las empresas extranjeras, nos encontramos entonces no tienen recursos para invertir, pero eso sí, va a endeudarse, y ya aquí ya lo han señalado, pero va a tener una hipoteca de 110,500 millones de pesos; 8,000 millones de dólares, en el artículo 2o., o sea, para que siga cumpliendo su función de aportar lo que requiere el presupuesto, va a prestársele una cantidad y se le va a endeudar una parte.

Pero ese endeudamiento ya no es del Estado, para disimular, para hacer creer que la deuda es menor, entonces le ponen la deuda a las empresas públicas, por lo cual entran en esta situación ya en la privatización el camino a la privatización entran en una situación de fragilidad, porque ahí ya son las empresas las que tienen, tanto CFE como PEMEX tienen la carga directa como empresas ya, la carga de la deuda.

Y, si recordamos, además, que los consejos de administración que les han impuesto con la votación aquí irresponsable, los consejos de administración de las dos empresas están formados por una pandilla, bandas de personajes que están perfectamente incorporados a los intereses norteamericanos, todos ellos.

Ya presentamos aquí el currículum y los antecedentes de cada uno de ellos, todos los que están integrando los consejos de administración están vinculados de años atrás y han trabajado en los tanques de pensamiento y en negocios y son accionistas de grandes empresas petroleras y de empresas a los intereses norteamericanos.

Entonces tenemos que esta empresa en manos de estos personajes, con una estructura ya privatizada, con la deuda encima y un grupo de personajes que tienen estas características y así es, ese es su currículum, vamos a ver poco a poco ya la desaparición de PEMEX en esta situación fiscal en la que se encuentra ¿verdad? Los consejos de administración tienen facultades como si fueran los dueños.

La OCDE ha establecido que el gobierno debe de actuar en todo el mundo en las empresas públicas, los gobiernos no deben de intervenir para nada en la administración, el manejo debe de ser de carácter privado, son estructuras de gobierno corporativo. Y estos señores que son privatizadores y vinculados a intereses extranjeros, son los que van a manejar esas facultades que les permiten hipotecar, endeudarse más, tomar las medidas que sean. O sea, en sus manos va a quedar la privatización a través de un régimen especial que ya no requiere lo que las empresas públicas requerían porque separan de que haya alguna intervención en su desincorporación, como todavía hubo ese obstáculo de las privatizaciones anteriores tuvieron que hacer las simulaciones si quieren de las desincorporación de las empresas públicas.

Ya no existe eso, eso queda en los regímenes especiales, estos diseñados en el extranjero, ya no hay la obligación de desincorporar, sino es ya ese grupo o esa pandilla que se ha apoderado de la CFE y de PEMEX, son los que van a poder, son los que van a poder manejar como quiera. Y ahí ya con la estructura privatizada, con esta obligación de pagar que tienen que cumplir y con la deuda, que es deuda del Estado sobre el patrimonio de PEMEX y de la CFE, estamos descaradamente yendo con un poquito que se analice hacia la privatización de esas empresas.

Una presentación...

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Senador, le hemos dado más del doble de su tiempo.

- **El C. Senador Manuel Bartlett Díaz:** Terminó en un minuto. Una presentación de lo que están haciendo bien, la información que se tiene en el Banco de México en relación con la operación de PEMEX, este PEMEX que van a acabar de destruir, fíjense ustedes, en las exportaciones, en la información oficial vamos a recibir 3 mil 700 millones; y en las importaciones con todas las petroquímicas y todo eso, vamos a tener que pagar 3 mil 345. O sea, que está muerta la empresa, está muerto el manejo.

Si importamos ahorita prácticamente lo mismo que estamos exportando. Entonces, ahí va esta carga de una de las dos grandes empresas del país y que dijeron que no iban a privatizar y que ya están privatizadas. Estos son los datos de cómo se encuentran al iniciarse la famosa operación ya, la implementación de la gran Reforma Energética que es un rotundo fracaso y que es, se lo decíamos a Videgaray cuando vino aquí, que nunca contestan por supuesto los secretarios, les decíamos que tienen un gran problema, no tiene solución.

El país va en un salto al vacío con esta reforma. Cumplió Peña Nieto entregándoles a los norteamericanos lo que exigían desde hace muchos años, pero está llevando a las dos empresas a la muerte. Este año ya, primer año de la operación de esta maravilla. Claro, van a decir es que es poco a poco. Poco a poco es la liquidación, la entrega del patrimonio nacional a los intereses extranjeros.

Es lo que podemos decir para su tranquilidad, voten ustedes ahora en lo que están votando para que sigamos en esta picada. Algún sabrán, algún día sabremos si hubo un recorte en el gasto salvaje de esta presidencia oligárquica y principesca, televisiva y cínica que está acabando con los intereses de este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Gracias, Senador Bartlett Díaz.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Zoé Robledo Aburto, del grupo parlamentario del PRD.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores.

Lo dijimos aquí en la tribuna hace un año y lo reiteramos, subir el IVA en la frontera sur de nuestro país ha sido y es una injusticia. Es un agravio más para Chiapas y para la gente de Chiapas.

Así lo expresé durante la discusión de la Reforma Fiscal y ahora lo reitero, el asunto de cobrar impuestos más caros en la frontera sur no es un tema fiscal, ahí es donde nos hemos atorado, no es un tema fiscal, es un tema social, es un tema de seguridad interior que ya hoy a un año muestra sus efectos adversos.

En el sur requerimos todo lo que han dicho aquí, los compañeros particularmente de Acción Nacional, que vienen de aquellos estados. Y coincido con ustedes porque requerimos exactamente lo mismo, pero además requerimos de otro tipo de acciones sociales que abonen al desarrollo, a la seguridad y a la tranquilidad.

No medidas que pongan en riesgo el de por sí ya grave y frágil equilibrio que vive constantemente la frontera sur de nuestro país.

Desde noviembre de 2012, junto con varios Senadores, por cierto de todos los partidos, del PRI, del Partido Verde, del PAN, pusimos modificar el artículo 2o. de la Ley del IVA para que no solamente la franja fronteriza tuviera este beneficio al 11 por ciento, sino los 21 municipios fronterizos en todo su territorio. Es decir, los 21 municipios de frontera que tiene Chiapas, más los dos de Tabasco, más el municipio de Calakmul, en Campeche. No sólo la franja de 20 kilómetros hacia el interior, todo el municipio. Así fue apoyada por muchos Senadores que hoy han olvidado que en algún momento plasmaron su firma en esa iniciativa.

Hoy después de un año qué es lo que ocurrió. Bueno, no solamente no se amplió el territorio, sino que se incrementó el IVA y esto ha traído consecuencias muy graves en la maltratada economía de la frontera sur.

Por eso nos opusimos a ese incremento y por eso el día de hoy volvemos a hacer un llamado para que no sigamos cometiendo este mismo error.

Al igual que la frontera norte, en la frontera sur se vive más inflación, se vive menos competitividad, se vive fuga de consumidores, menor poder adquisitivo y caída en la economía regional.

Por eso yo sí quiero hacer un llamado para recordarles, compañeros Senadores del norte, que la frontera sur también existe y que a esos problemas que compartimos a un año, se suman otros. Otros porque nosotros no tenemos el mismo nivel de ingresos, porque nosotros no tenemos la misma infraestructura, porque nosotros no tenemos el mismo nivel de intercambio comercial que tiene la frontera norte. Y con todo esto nos tratan como si estuviéramos en condiciones distintas.

Y permítanme decírselos, no escapo de ser solidario con lo que sufre la frontera norte. Pero este debería de ser un debate, sobre todo en estos días, sobre el sur, porque no es lo mismo el problema de competitividad que efectivamente como lo mencionaba el Senador Ruffo Appel, ustedes tienen, pero aunado el problema de gobernabilidad que tenemos en la frontera sur.

No es lo mismo hablar de importaciones que hablar de trata de personas.

No es lo mismo hablar de maquiladoras que hablar de Maras Salvatruchas.

No es lo mismo colindar con San Diego, que colindar con Tecún Umán.

No es lo mismo tener del otro lado a Texas o a California que tener el Petén, entonces yo sí les pediría que reconsideráramos este elemento de la homologación con las diferencias que existen entre ambas fronteras.

Seguir golpeando a la frontera sur es orillar a su gente a solamente dos alternativas: a resignarse, a vivir en la pobreza y en las privaciones que muchas veces los obligan a migrar, o a que emprendan actividades informales, actividades irregulares o de plano caer en la ilegalidad.

Los efectos de esta medida tan insensible como impopular ya se muestran en la economía regional. Por desgracia, otro síntoma de las diferencias, nosotros no tenemos un estudio tan completo como el que realizó el

Colegio de la Frontera Norte, este Observatorio de la Coyuntura de la Economía Fronteriza, como lo tienen los estados fronterizos del norte.

Sin embargo, lo que sí hay son cifras, y lo que también hay son testimonios, y hoy he querido traer esas voces y esos testimonios a esta tribuna.

Voces como la de Isabel Villers Aispuro, Presidenta de la Asociación de Hoteles y Moteles de la República Mexicana, en la frontera sur, quien denuncia que en Tapachula la principal ciudad fronteriza del sur, la ocupación hotelera ha caído en un 50 por ciento en los primeros ocho meses del año.

Voces como la de Elmer Herrera, Presidente de la Asociación de Comerciantes Establecidos y Propietarios de Inmuebles de la Región del Soconusco, quien señala una caída en sus ventas en el comercio formal, de hasta 70 por ciento en la consecuente pérdida de empleos.

Voces como la de Miguel Reyes del Pino, Dirigente del Consejo Consultivo de Turismo, quien reveló que tan solo en Tapachula se han cerrado al menos 200 negocios en lo que va de este año, debido a la homologación del IVA.

Voces, como la de José Caballero, del Centro Agroecológico, San Francisco de Asís, que reúne a más de 15 organizaciones cafetaleras del estado, quien señala que el crecimiento en el costo de fletes de gasolina le han dado un nuevo golpe a los productores de café, pues no pueden trasladar a estos nuevos costos sus productos.

En enero del 2014, las cinco ciudades con mayor inflación en el país, fueron justamente ciudades fronterizas, Tapachula, entre ellas, estos son datos que aporta el INEGI sobre las ciudades que presentaron el IVA más alto en nuestro país.

Y como lo pueden ver, dentro de estas está justamente la ciudad de Tapachula, que presentó una tasa de IVA de 4.91 por ciento, fuente de datos oficiales provenientes del INEGI.

Para marzo de este año, de estas cinco ciudades: Acuña, Coahuila, Chetumal, Quintana Roo, Tijuana, Mexicali y Tapachula mantuvieron una inflación por encima de la media nacional, 4.2 versus el 3.6 por ciento. Apenas el pasado mes de septiembre Tapachula registró una inflación 50 por ciento más alta que el promedio nacional con este incremento de 0.62 por ciento en el índice de precios al consumidor, con respecto al mes de agosto, mientras que es mismo índice a nivel nacional, era de 0.44 por ciento.

Tapachula también registra a septiembre de este año una inflación anualizada, como lo mencionaba en esta gráfica, de 4.91 por ciento, mientras la nacional era de 4.48 por ciento.

Un dato adicional. El número de trabajadores asegurados en el IMSS, en todo el estado de Chiapas, pasó de 213 mil 633 en diciembre de 2013, a 210 mil 858 en agosto de 2014, hay un comportamiento atípico con más informalidad en la ciudad de Tapachula, en particular debido a esta homologación del IVA.

No son, y creo que no debo de convencerlos, compañeras y compañeros, estos los mejores momentos del sur de nuestro país. A estos elementos económicos hay que también siempre tener en cuenta la gobernabilidad y la seguridad de cualquier estado con una frontera como la que tiene Chiapas, con esta homologación se sacrificó a una de las regiones paradójicamente más ricas en recursos y potencial productivo por querer de manera inconsciente aplicar a rajatabla una disposición antisocial y antieconómica.

Por eso, para concluir, compañeras y compañeros Senadores, yo solo les quiero preguntar ¿cuándo lo vamos a entender? ¿Hasta cuándo vamos a dar un trato privilegiado a estos estados como Chiapas que requieren de una atención especial?

Yo me pregunto si hasta que haya otra irrupción violenta o hasta que la paz social se rompa nuevamente; o hasta que una nueva ola de migrantes chiapanecos se les violenten sus derechos o sufran una tragedia.

Hoy me parece que todavía no es demasiado tarde, pero hace falta estar en el cambio correcto y tomar las decisiones necesarias.

Yo les pregunto, compañeras y compañeros, ¿quién se suma a aplicar un IVA justo del 11 por ciento para las zonas y municipios fronterizos? En esta Cámara hay por lo menos 40 Senadores y Senadoras de estados fronterizos o de estados que han sido afectados en el aumento al IVA del 11 por ciento al 16 por ciento.

Senadores de Baja California, de Sonora, de Chihuahua, por supuesto, mis paisanos de Chiapas, a todos los Senadores fronterizos yo les pregunto, ¿quién dice yo? Porque en este momento, es un momento de definiciones, que los ciudadanos sabrán, y los ciudadanos sabrán valorar.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

(Aplausos)

El C. Presidente Sánchez Jiménez: Gracias, Senador Robledo Aburto.

Para cerrar la participación en este segundo tema de Ingresos Tributarios y Petroleros, se le concede el uso de la tribuna al Senador Martín Orozco Sandoval, de la fracción parlamentaria del PAN, para hablar a favor, hasta por dos minutos.

- El C. Senador Martín Orozco Sandoval: Con permiso, señor Presidente.

Ya como última intervención de este bloque, el artículo 22 de la Ley de Ingresos habla del artículo 111, 112 y 113 del Impuesto Sobre la Renta, y el artículo 22, fracción IV de la Ley de Ingresos habla del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 28, fracción IV.

Y los dos temas son de tiempos en la aplicación de la Reforma Fiscal de 2014, que ya se ha hablado mucho de ella, una reforma fallida, y son los plazos para dos obligaciones en cuanto a los contribuyentes en específico.

Uno, para la presentación de la contabilidad bajo el esquema de Internet, la contabilidad electrónica, donde la obligación para todas las personas morales era a partir del 1° de julio del 2014, la han cambiado para julio y luego para octubre, y ahora para enero del 2015.

Para llevar la contabilidad electrónica el propio SAT es el primero que pone muchas restricciones, y el propio SAT es el que no tiene los sistemas adecuados, simplemente para esta contabilidad de las personas morales hay más de seis millones 140 mil contribuyentes que no han podido cumplir, muchos de ellos sí porque no tienen aún el sistema, y otros más porque el propio SAT no ha tenido la capacidad de aceptarlos.

Para esto la propuesta en concreto es que la fecha que aparece ahorita en la Ley de Ingresos, que es a partir del 1° de enero del 2015, pase al 1° de julio del 2015, del mismo año, y para las personas morales que no tienen el propósito de lucro como son asociaciones de colonos, colegios de profesionistas, cualquier asociación o institución de beneficencia, se vaya hasta el primero de enero del 2016, también con la obligación de que la Secretaría de Hacienda o el SAT, hagan un programa y lo puedan distribuir a estas personas morales que no tienen lucro, y sobre todo que no tienen ningún ingreso y que son para beneficencia y esta obligación los está haciendo hacer un gasto extraordinario.

Y el artículo 22, fracción V, es justamente en un tema que ya se comentó mucho de los REPECOS, donde también llevan cuatro plazos, que es mayo, julio, octubre, del 2014, y ahora 2015, enero del 2015, es también hacer una propuesta que entra en vigor hasta el 1° de enero del 2016, puesto que también a la fecha de septiembre del 2014 solo el 25 por ciento de los "rits" antes REPECOS, han cumplido con su obligación de presentar las declaraciones.

Y también por lo mismo porque no hay la capacidad del propio SAT, y porque los propios contribuyentes como son pequeños contribuyentes no tienen ni la posibilidad ni la tecnología para cumplir con todos los requisitos.

Es cuanto, y ahí están los dos minutos, señor Presidente.

- El C. Presidente Sánchez Jiménez: Le agradecemos mucho su comprensión, Senador Orozco Sandoval.

Muchas gracias.

Se han agotado las intervenciones sobre el tema de Ingresos Tributarios y Petroleros.

En esa virtud, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas presentadas en los artículos 2, 7, 10, 12, 16, 18, 19, 25, 26 y los Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo y la adición de los artículos 27 y 28 que fueron abordados en este tema número 2.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, se admiten las propuestas que acaba de leer el Presidente. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten, señor Presidente.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** No se aceptan las propuestas de modificación a los artículos reservados.

Los artículos 2, 12 y 26 están comprendidos en este tema, también aparecen en el tema 3, por lo que su votación será hasta desahogar las propuestas de este tema 3.

En esa virtud y conforme lo establece el resolutivo sexto del Acuerdo aprobado, procederemos a la votación nominal de los artículos 7, 10, 16, 18, 19 y 25 y los Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo considerados en este tema 2.

El voto a favor será por aprobar los artículos en los términos del dictamen.

El voto en contra será por rescatar estos artículos.

Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos referidos.

Sonido en el escaño del Senado Corral Jurado, ¿para qué asunto

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** (Desde su escaño) Tendría que someter también los Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo porque no se repiten en el bloque tercero; el bloque tercero tiene como transitorio sólo el Décimo Primero, el Décimo Segundo y el Décimo Tercero, son separados.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Sí los mencioné.

- **El C. Senador Javier Corral Jurado:** (Desde su escaño) O sea nada más se acentúan el 2, el 12, el 16, el 25, el 26 y las adiciones al 27, pero se vota el 28 como adición y los Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** Esos los estaremos abordando en el tercer bloque, van a ser votados, absolutamente todos los artículos serán votados.

Para aclarar, está la votación transcurriendo, ningún problema, para aclarar los artículos 2, 12 y 26 que discutimos aquí están también comprendidos en el tercer tema, los vamos a votar entonces cuando se discuta el tercer tema y estamos votando aquí en este momento los artículos 7, 10, 16, 18, 19 y 25 y los Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo, entonces votaremos todas las reservas y lo que falta en el próximo tema.

Como no fue aceptada la propuesta, y es una adición, pues esa ya no se vota, no amerita.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

VOTACION DE LOS ARTICULOS 7, 10, 16, 18, 19 Y 25; Y QUINTO, SEPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS, EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN.

SENADORES EN PRO: 57

ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIA IVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BURGOS GARCIA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
ESCUDERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GANDARA CAMOU ERNESTO
GASTELUM BAJO DIVA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CANTO FELIX
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
MARTINEZ GARCIA PATRICIO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORAMAS VARGAS ARQUIMEDES
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHI
ROMERO CELIS MELY
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
SALDAÑA PEREZ LUCERO

SALINAS SADA NINFA
SANCHEZ GARCIA GERARDO
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
URZUA RIVERA RICARDO
YUNES LANDA HECTOR
YUNES ZORRILLA JOSE
ZAMORA JIMENEZ ARTURO

**SENADORES EN CONTRA: 45
MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRONICO: 44**

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARTLETT DIAZ MANUEL
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUELLAR CISNEROS LORENA
DAVILA FERNANDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DOMINGUEZ SERVIEN FRANCISCO
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
GARCIA CABEZA DE VACA FRANCISCO
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
GIL ZUARTH ROBERTO
GRACIA GUZMAN RAUL
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERRERA AVILA FERNANDO
LARIOS CORDOVA HECTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCON JAVIER
MENDOZA DAVIS CARLOS
MONREAL AVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ DOMINGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES
PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
RIOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROBLES MONTOYA BENJAMIN
ROJAS HERNANDEZ LAURA
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNANDEZ LUIS F
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
TORRES PEIMBERT MARCELA
YUNES MARQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 1

MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA

SENADORES EN ABSTENCION: 0

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 57 votos en pro y 45 en contra.

- **El C. Presidente Sánchez Jiménez:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos 7, 10, 16, 18, 19 y 25 y los Transitorios Quinto, Séptimo y Octavo del proyecto de Decreto en los términos del dictamen.

Tenemos ahora la discusión de los artículos del tema 3, Deuda, Déficit, Gasto y Transparencia.

Solicito a la Secretaría dé lectura a los artículos que se consideran en dicho tema.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Los artículos del tercer tema de Deuda, Déficit, Gasto y Transparencia y se refiere al 2, 4, 5, 12, 15, 23 y 26 y el Transitorio Cuarto, y la adición del artículo 27.

Asimismo las propuestas de adición de los Artículos Transitorios Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA

- **El C. Presidente Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:** Gracias, señora Secretaria.

A fin de iniciar la discusión del tema Deuda, Déficit, Gasto y Transparencia, tiene la palabra el Senador Víctor Hermosillo y Celada.

Sonido en el escaño del Senador Cordero Arroyo.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Presenté una reserva en tiempo y forma que tiene que ver con transparencia, rendición de cuentas y el déficit y que corresponde al artículo 1º.

Quisiera que se considerara en este paquete.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Quiere usted presentarlo en tribuna cuando termine el Senador Víctor Hermosillo.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Con todo gusto, nada más que se considere.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Se considera dentro de este grupo de reservas; una vez que presente las que corresponden al Senador Hermosillo y Celada, usted tendrá el uso de la palabra.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) Nada más que la señora Secretaria no mencionó el artículo 1º dentro de los artículos que se habían considerado en este paquete de reservas, nada más que se tome en cuenta. Gracias.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** En el momento en que usted la presente, queda automáticamente registrada la reserva de su...

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** (Desde su escaño) La presenté en tiempo y forma, señor Presidente, desde la mañana.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Bueno, ya la registró la Secretaría.

Tiene la palabra, Senador Hermosillo y Celada.

- **El C. Senador Víctor Hermosillo y Celada:** Muchas gracias.

Con el permiso, estas son las reservas en los artículos 2 y 26 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Lo que se trata aquí es tener unos termómetros y también tener una información que nos pueda servir precisamente para tomar bien las decisiones.

Las consideraciones son las siguientes:

El ritmo de crecimiento de la deuda en los tres primeros años de la presente administración es muy superior a los de los sexenios anteriores.

La deuda está creciendo por encima de las tasas de crecimiento de la economía y a casi el doble de la velocidad que en el sexenio del expresidente Felipe Calderón, cuya deuda acumulada fue del 7.6 por ciento del PIB.

En contraste, en los 3 primeros años de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, se estaría acumulando una deuda del 6.9 por ciento. De seguir con ese ritmo, añadiría a la deuda total un pasivo que representaría 3.8 por ciento el PIB al final del sexenio.

De acuerdo a los criterios generales de la política económica 2015, se calcula que el déficit público para 2014 se ubica en 1.5 por ciento del PIB; mientras que para 2015, un déficit de 1 por ciento del PIB.

Por otra parte, se estima que al cierre del 2014 los requerimientos financieros del sector público asciendan a 4.2 por ciento del PIB; mientras que para el 2015 se planea un 4 por ciento del PIB.

Considerando el nivel del déficit y la evolución esperada del tipo de cambio, se prevé que el saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público se ubique en el 42.2 por ciento del PIB, en 2014; y se estima que para el 2015 llegue a subir al 43.3 del PIB.

No obstante, cuando los criterios económicos y fiscales distan sustancialmente de las estimaciones iniciales, no hay garantía de que el techo de endeudamiento sea consistente con la realidad económica y fiscal.

Por ello es necesario permitir la posibilidad de un ajuste durante el año, esta medida aún debe ser usada en forma excepcional.

Es indispensable para promover la responsabilidad hacendaria y velar por el buen manejo de los recursos públicos, así como las repercusiones económicas que estos tienen en la sociedad mexicana.

Asimismo, es necesario establecer en la ley la publicación de una nota metodológica sobre el cálculo de los requerimientos financieros del sector público, lo que permitiría conocer a fondo las motivaciones de las decisiones de política públicas respecto a la deuda nacional.

Es así que se considera conveniente que se señale, ¿qué programas o proyectos específicos van a financiarse con deuda para entender mejor el costo de oportunidad de la misma?

No obstante lo anterior, el techo de endeudamiento federal no se reduce cuando el crecimiento del PIB resulta menor al estimado, o cuando los ingresos recibidos son superiores a los previstos.

Si el crecimiento de ingresos de la economía es menor al esperado, es pertinente cuestionar que el gobierno debería endeudarse en la misma magnitud que se consideró cuando se esperaba un crecimiento mayor.

Si los ingresos públicos son mayores, también es razonable cuestionar si se mantiene la misma necesidad de endeudarse. O sea, hay que ir con cuidado, en el año, cómo está moviéndose la economía y las finanzas nacionales en función a los empréstitos que queremos hacer.

Normativamente hablando, no existe un mecanismo que garantice que el tamaño de la deuda se ajuste a la realidad económica.

Sería poco factible ajustar la deuda continuamente. Pero permitir una revisión semestral, podrían promover la elaboración de propuestas más realistas. De lo contrario, no hay garantía de que la deuda pública sea consistente con el nivel de ingreso de nuestra economía, ya que la puerta queda abierta para endeudarse más allá de lo que podría considerarse sano o necesario.

La normatividad actual permite que los encargados de proponer y aprobar el presupuesto mantengan un techo de endeudamiento que no necesariamente es consistente con el nivel de ingreso observado en la economía.

Sin embargo, el buen manejo del endeudamiento público debe ser una prioridad nacional, que trascienda administraciones y lógicas políticas. Para ello es necesario blindar las instituciones y fomentar la responsabilidad de los equipos a cargo de tomar las decisiones de endeudamiento.

En Acción Nacional no estamos dispuestos a apoyar temas que generen endeudamiento irresponsable.

Es urgente establecer prácticas institucionales para blindar el proceso de suscripción de deuda, ya que la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas es un objetivo nacional que no se puede dejar al criterio personal, ni profesional de algunos; pero sobre todo, que corresponda a la situación que vive al país evitando perjudicar a las generaciones futuras.

No podemos endeudarnos sin estar midiendo las consecuencias.

Los Senadores de la República debemos asumir con verdadera responsabilidad las propuestas que en todo sentido busquen contribuir con el desarrollo de nuestro país, por ello es que esta reserva debe ser aprobada por todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso, con su voto razonado y encaminado a una contratación de deuda responsable.

Por lo anterior fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno del Senado la siguiente propuesta de modificación, y la modificación al artículo 2º sobre el techo del endeudamiento, y la modificación también al artículo 26.

Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Gracias, Senador Víctor Herмосillo.

Una vez que el tema fue presentado por el Senador Víctor Herмосillo, es necesario consultar si se admiten a discusión las propuestas presentadas por él, y diversos Senadores, sobre los artículos 2, 4, 5, 12, 15, 23, 26 y Transitorio Cuarto, y las adiciones de un artículo 27, y de los Transitorios Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas de modificación y las propuestas de adición a los artículos que corresponden al tema Deuda, Déficit, Gasto y Transparencia.

- La C. Secretaria Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión los artículos considerados en el tercer tema. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** A ver, están a discusión las reservas.

Se ha enlistado para hablar a favor y en contra un grupo de Senadores, que daré a conocer una vez que se desahogue la reserva que presentará el Senador Ernesto Javier Cordero.

- **El C. Senador Ernesto Javier Cordero Arroyo:** Gracias, señor Presidente.

El artículo 1º del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación establece que: para el Ejercicio Fiscal de 2015, el gasto de inversión del gobierno federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto, del cual 2 por ciento corresponde a Petróleos Mexicanos, y 0.5 por ciento a la Comisión Federal de Electricidad, y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Por primera vez se incluye en una Ley de Ingresos la posibilidad de que haya inversiones del gobierno federal que no se contabilicen para efectos del equilibrio presupuestario del artículo 17.

Consideramos que sería, pues, un buen detalle, al menos que nos dijeran ¿A qué proyectos de alto impacto se refieren? Y nos informaran cada 3 meses al Congreso, pues, cómo va la ejecución de estos proyectos. En ese sentido va la reserva que estoy proponiendo.

Y propongo incluir en el artículo 1º, además de lo antes mencionado, que diga: "El Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 deberá especificar los proyectos y montos de inversión de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, y de inversiones de alto impacto del gobierno federal, que no serán contabilizados para efectos del equilibrio presupuestario del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria".

Además, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá detallar en un anexo de los informes trimestrales, el avance de ejecución de cada proyecto de inversión referido en el párrafo anterior.

De ocurrir un cambio en los proyectos de inversión, con lo respecto a lo presupuestado, la Secretaría de Hacienda deberá presentar al Congreso de la Unión, una exposición de motivos y los nuevos proyectos deberán ser reportados en los informes trimestrales.

Es una reserva para mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, en los proyectos de inversión del gobierno federal.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Muchas gracias, Senador Cordero Arroyo.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada por el Senador Ernesto Javier Cordero.

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite la propuesta que ha presentado el Senador Cordero Arroyo. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite, señor Presidente.

- El C. Presidente Barbosa Huerta: Gracias, señora Secretaria.

Continuamos con la discusión del grupo de artículos reservados, que ha presentado el Senador Víctor Hermosillo.

Para ello se han registrado los siguientes Senadores:

El Senador Alejandro Tello Cristerna, en contra.

El Senador Daniel Gabriel Avila Ruiz, a favor.

El Senador Luis Sánchez Jiménez, a favor.

La Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, a favor.

El Senador Mario Delgado Carrillo, a favor.

La Senadora Dolores Padierna Luna, a favor.

La Senadora María del Pilar Ortega Martínez, a favor.

Tiene el uso de la palabra, el Senador Alejandro Tello Cristerna.

- El C. Senador Alejandro Tello Cristerna: Con su permiso, señor Presidente.

Vengo a presentar mi voto en sentido negativo, a la reserva presentada.

Quienes en el año 2013 dimos nuestro respaldo a la Reforma Hacendaria, podemos constatar que se ha logrado establecer un esquema normativo claro, justo, equitativo y progresivo en beneficio de los mexicanos.

Simplificamos las obligaciones fiscales y eliminamos impuestos como el IETU y el IDE, contrario a las propuestas de la última década, no se aplicó IVA en alimentos y medicinas, ni se aplicará ningún nuevo impuesto, honrando el pacto fiscal.

Asimismo, incluimos aspectos fundamentales que están ayudando a distribuir los beneficios del progreso. Que habrán de consolidarse con la articulación de todas y cada una de las reformas que aprobamos en los últimos 20 meses.

A pesar de lo anterior, no podemos perder de vista que el único indicador relevante para medir el éxito de estas reformas, es el éxito de la economía familiar, esa que se mide en el bolsillo de todos los mexicanos.

Existieron distintas expresiones respecto de este dictamen, todas ellas respetables, sin embargo, estamos convencidos que a través de la Ley de Ingresos que estamos planteando, es posible estimular, orientar y hacer competitivas las actividades económicas.

Las reformas están en fase de implementación y resultaría ilógico buscar resultados inmediatos.

La oportunidad que nos brinda esta ley es sustancial, ya que con base en los ingresos tributarios que tenemos como resultado de las Reformas Hacendaria y Energética, será posible brindar condiciones económicas favorables y además dar un impulso adicional a la demanda interna y elevar el nivel de la inversión pública.

Puedo afirmar que en ausencia de una Reforma Hacendaria, como la que aquí aprobamos, el entorno internacional nos hubiera obligado a un recorte drástico al gasto y a la inversión pública, con consecuencias altamente perjudiciales en el crecimiento económico y el empleo.

Las finanzas públicas para el Ejercicio Fiscal de 2015, estarán ancladas a un manejo responsable y coherente con la estabilidad macroeconómica y continuarán beneficiándose del fortalecimiento de los ingresos, asociados a la Reforma Hacendaria.

Una política de crédito público, manejada de forma responsable y que promueva el desarrollo de los mercados locales de deuda, abre la puerta al financiamiento de toda la economía, convirtiéndola en un elemento clave para promover el crecimiento económico en cualquier parte del mundo.

En este sentido, el déficit presupuestario de 1% del Producto Interno Bruto, que se ha propuesto, es una medida responsable, ya que es temporal, multianual, sostenible y se destinará a financiar la inversión, no el gasto corriente.

No es posible conformarnos con indicadores económicos estables, tenemos la responsabilidad y el compromiso político, de buscar proyectar un crecimiento económico sostenido, mediante los instrumentos adecuados en una política fiscal.

En este cierre del Ejercicio Fiscal 2014, el Producto Interno Bruto está creciendo, el indicador global de actividad económica de la construcción arroja números positivos, el empleo crece, aunque factor externo las remesas se recuperan, las exportaciones no petroleras crecen, el sector automotriz se fortalece, el consumo interno en el primer semestre del año crece y el crédito al consumo, vivienda y empresas, así como a personas físicas, igualmente tiene un comportamiento favorable.

Todo esto son muestras de una tendencia positiva, que se traducirá en un mercado interno más sólido, que junto con un sector externo pujante, sostenido por el repunte de la economía estadounidense, contribuirán a que en el 2015 se continúe acelerando la actividad económica del país y alcancemos las metas pronosticadas.

Compañeras y compañeros: Esta legislatura ha logrado demostrar la capacidad de generar acuerdos, independientemente de afiliaciones políticas y visiones personales.

No tengo duda, que tanto el Presidente de la República, como la pluralidad representada en el Congreso de la Unión, compartimos la visión de construir un proyecto de nación a largo plazo, donde la prioridad sea generar condiciones de productividad y competitividad, mejorando con ello el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Para que esto ocurra, no podemos seguir apostando a la política inercial que hemos arrastrado por décadas, ni a políticas de corto plazo.

Hoy, en este dictamen, presentamos un proyecto a largo plazo, que permitirá diseñar estrategias integrales que impulsen un crecimiento equilibrado y duradero.

Solo es posible progresar, cuando se piensa en grande. Solo es posible avanzar, moviendo a México.

Muchas gracias.

Es cuanto.

(Aplausos)

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

ARTURO ZAMORA JIMENEZ

- **El C. Presidente Arturo Zamora Jiménez:** Muchas gracias, Senador Tello Cristerna.

Tiene el uso de la palabra el Senador Daniel Gabriel Avila Ruiz, para exponer sus argumentos a favor.

- **El C. Senador Daniel Gabriel Avila Ruiz:** Con su permiso, señor Presidente, Arturo Zamora Jiménez, Senador por el estado libre y soberano de Jalisco. Señoras y señores Senadores:

Como miembro del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, vengo hablar a favor de la reserva, sobre la Deuda, Déficit, Gasto y Transparencia, que presentó mi compañero Senador Víctor Hermosillo, del dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, por las siguientes razones:

Porque el problema del déficit y del endeudamiento público es el punto más preocupante de esta iniciativa. Porque la estrategia planteada para obtener ingresos por la vía de los impuestos a los combustibles, es inviable.

Porque considero necesario precisar los mecanismos de cálculo del precio de barril de petróleo, para que sea calculado oportunamente.

Para el grupo parlamentario de Acción Nacional, el déficit propuesto en esta Ley de Ingresos de la Federación, es considerado como un asunto muy peligroso, pues podría provocar un aumento considerable de la deuda interna y externa de nuestro país.

Lo que voy a decir en este momento, lo voy a decir con mucho respeto, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, hizo un compromiso público ante todos los mexicanos; hizo un compromiso incluso firmado ante notario público de que en su gobierno habría un déficit cero.

Pero este compromiso no se está cumpliendo, y hoy tenemos el mayor déficit y endeudamientos en la historia reciente de México. El gobierno federal no cuenta con opciones realistas para compensar la baja en sus ingresos, lo cual representará el ajuste del precio de barril de petróleo. La única posibilidad que vislumbra es incrementar la deuda pública.

Si esto sigue así, en sólo tres años el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto acumulará prácticamente el mismo nivel de endeudamiento que el alcanzado en los 12 años previos. Durante la administración de Vicente Fox Quesada la deuda creció 0.5% del Producto Interno Bruto; Felipe Calderón Hinojosa la elevó en 8 puntos porcentuales; pero Enrique Peña Nieto la subirá 7.5 puntos cuando concluya el 2015.

Somos testigos de cómo las deudas para este ejercicio están llegando a 672 mil 500 millones de pesos, cuando en el primer presupuesto del año 2013 se anunciaba un endeudamiento de 415 mil millones. A nuestra observación de que eran altísimos siempre nos respondieron que estos irían bajando.

A finales de 2013 se solicitó al Congreso que aprobara 561 mil millones de pesos para ejercerlos durante el presente año. Y ahora hay una solicitud de un déficit público del 1% que implica un endeudamiento interno de 595 mil millones de pesos, y una deuda externa de 6 mil millones de dólares.

La contratación de empréstitos o de créditos es una herramienta financiera útil, pero representa un riesgo cuando su uso es excesivo. El endeudamiento no está sustentado en un crecimiento económico sostenido, estamos ante la construcción de una crisis financiera, pues se estaría endeudando al país con 85 por ciento del Producto Interno Bruto.

Otro foco rojo del endeudamiento es la falta de transparencia con la que se conducen quienes gastan los créditos contratados. La fracción VIII del artículo 73 de nuestra Constitución, señala muy claramente que el financiamiento debe estar diseccionado a la ejecución de obras que directamente produzcan ingresos públicos. Sin embargo, la administración del Presidente Peña Nieto no ha hecho públicos los reportes sobre el gasto de casi un billón de pesos solicitado como techo de endeudamiento en los primeros dos años de su gobierno.

Todos los que estamos en edad de pagar impuestos sabemos que después de una crisis financiera sobrevienen diez años de estancamiento. Pero, además, sabemos que la irresponsabilidad de los gobernantes se traduce en el cargo de más impuestos para las generaciones de los jóvenes y para la generación de nuestros hijos.

La minuta proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, prevé un incremento anual extra en 3% en gasolina y diésel para el mes de enero conforme a la inflación. Y esto lo dicen conforme a la inflación, pero todos sabemos que es un aumento de las gasolinas, es un gasolinazo. Y aquí vuelvo a recalcar de manera respetuosa el compromiso de campaña del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, dijo que se acabarían los gasolinazos en su administración pública federal, y otra vez en enero de 2015 viene otro trancazo para todos los mexicanos de este país.

No obstante, amigos y amigas, el precio del litro de la gasolina en Estados Unidos es de 10 pesos por litro, nosotros lo estamos teniendo a más de 13 pesos por litro. Esta situación resta competitividad, sobre todo en la frontera norte, ya que dicha tarifa pone en desventaja a los trabajadores mexicanos porque se están quedando sin posibilidad de competir, y además cargados de impuestos por el precio a los combustibles.

La baja del precio de combustibles en Estados Unidos provoca una fuga de consumidores mexicanos a las gasolineras del otro lado de la frontera. El dictamen de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 no contempla mecanismos alternos que coadyuven a que las finanzas públicas tengan un comportamiento sano y de reacción oportuna ante las posibles fluctuaciones a la baja del precio del barril de petróleo.

Tampoco consideran las opiniones de expertos que plantean que la oferta excederá la demanda al menos hasta mediados del mes de junio de 2015. El último cambio de estimaciones presentadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en acuerdo con la Cámara de Senadores del día 28 de octubre del presente, a través del cual se estableció el precio del barril de petróleo a 79 dólares demuestra que no se aplica estrictamente el cálculo previsto del artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, pues las estimaciones se hacen al vapor y sin atender a las previsiones futuras, ni a los precios históricos del petróleo.

Un punto importante que se ha dejado de señalar es que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público había previsto un aumento de la paridad precio dólar de 13 a 13.40 pesos para compensar la merma en los ingresos, ocasionada por la baja en el precio de la mezcla mexicana de petróleo. Por eso es muy cuestionable si la paridad planteada se mantiene o cambia.

Señoras y señores Senadores, y concluyo, señor Presidente:

Al solicitar su voto a favor para aprobar esta reserva del Senador Hermosillo y Celada en el tema de endeudamiento, les reitero que tienen la intención de reducir los alcances del endeudamiento y precisar el mecanismo de cálculo del precio de barril de petróleo para que sea calculado oportunamente, así como para revisar la estrategia de fijación de los precios de los combustibles por los efectos que se tiene en la inflación generalizada en todos los sectores económicos de la economía, y la pérdida de competitividad especialmente en las zonas fronterizas.

Amigos y amigas Senadoras, creo que este es el tema más importante, el tema del endeudamiento, estamos hablando de 672 mil 500 millones de pesos con que van a endeudar a generaciones de jóvenes y a generaciones de hijos de mexicanos.

Ustedes tienen el razonamiento de su voto. Por su atención, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Muchas gracias, Senador Avila Ruiz

Tiene el uso de la palabra el Senador Luis Sánchez Jiménez, para exponer sus argumentos en el mismo sentido.

- **El C. Senador Luis Sánchez Jiménez:** Gracias, señor Presidente.

Bueno, pues en el pasado tema se abordó los ingresos petroleros, el cual votamos en contra, por supuesto de este tema, en cuanto a lo que contiene esta Ley de Ingresos.

Pero hay un tema también muy importante de esta misma materia, y es la transparencia, la rendición de cuentas.

Desde la discusión de la Reforma Energética advertimos del enorme poder que adquiriría la Secretaría de Hacienda en el manejo de los ingresos petroleros a través del fondo petrolero, y la discrecionalidad y la opacidad del saneamiento de las finanzas de PEMEX y de la Comisión Federal de Electricidad.

Para la presente ley, este Senado no cuenta con información por parte del Ejecutivo Federal para la implementación de las reformas energéticas en la parte de los ingresos petroleros.

Miren ustedes, se carece hasta la fecha de un modelo de contrato con los particulares, con las empresas que por razón de interés público debiera ser del conocimiento de este órgano legislativo a fin de garantizar que la renta petrolera sea propiedad de la nación.

No se cuenta hasta el momento con un estudio del impacto sobre los ingresos petroleros de mediano plazo por la caída del precio internacional de la mezcla mexicana tal como lo justifica justamente el ajuste de 81 a 79 dólares por barril para la mezcla mexicana de exportación.

El Poder Ejecutivo no ha informado a esta Soberanía con estudios financieros sobre la situación de la estructura de los pasivos de PEMEX y CFE, mucho menos del costo que representará para las finanzas públicas, los nuevos órganos reguladores del sector energético.

Por tanto, es de presentar las siguientes consideraciones:

Primera. Concentración del poder en el Ejecutivo Federal en el manejo de ingreso de excedentes petroleros.

En el manejo de estos recursos excedentes que se destinarán al Fondo Mexicano del Petróleo existe un conflicto de interés que generará la omnipresencia de la Secretaría de Hacienda al presidir el Comité del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo, y ser al mismo tiempo administrador principal de las asignaciones de los montos para cubrir faltantes del presupuesto del gobierno federal.

Las decisiones estratégicas de inversión del Fondo Mexicano del Petróleo, que es justamente el instrumento financiero que distribuiría las utilidades de PEMEX como lo propone la respectiva ley de este fondo, las tomará predominantemente el Ejecutivo Federal, en especial por medio del Secretario de Hacienda, puesto que su artículo sexto prevé la constitución de un Comité del Fondo Mexicano del Petróleo el cual se integrará por el titular de la Secretaría de Hacienda en calidad de Presidente del comité de los titulares de la Secretaría de Hacienda, del Banco de México y de los cuatro miembros independientes.

Desde nuestro punto de vista las decisiones del Fondo Mexicano del Petróleo deben ser tomadas por el Congreso, a fin de lograr la representación del pueblo mexicano en estas decisiones tan trascendentales.

Para ser soberano este fondo, lo cual ha sido justamente la clave del éxito del fondo noruego en donde el Parlamento Noruego es el que toma las grandes decisiones de ese fondo, y de ninguna manera deben estar concentradas en el Ejecutivo Federal, ello da lugar a tentaciones partidistas, y peor aún a decisiones, tentaciones personales. Todo esto posibilita la corrupción.

Los mecanismos de transparencia están prácticamente ausentes, se prevé que las sesiones del Comité del Fondo Mexicano del Petróleo en donde se tomarán las decisiones del destino de las utilidades de PEMEX sean a puerta cerrada y se mantengan en secreto las actas correspondientes; recordemos lo que dice el artículo 24 del Fondo Mexicano del Petróleo, dice esto:

“...Las actas del Comité del Fondo Mexicano serán reservadas de manera total o parcial conforme a las políticas que al respecto determine el comité...”.

Continúa. "...Los miembros, el secretario, propietario o secretarios y los invitados del comité están obligados a guardar la confidencialidad y reserva..."

Continúa. "...La obligación de confidencialidad referida permanecerá en vigor cinco años después de que los sujetos vinculados por ella dejen de participar en el Fondo Mexicano del Petróleo...". Así, o más oscuro.

¿Hay alguna otra determinación con mayor opacidad que esta?

Segunda consideración.

Rescate de pasivos de CFE y PEMEX.

En el marco de la discusión de la Reforma Energética demostramos que las estimaciones incluidas en el proyecto para que el Estado asuma como deuda pública los pasivos laborales de PEMEX y CFE, están infladas en miles de millones de pesos, ya que se están previendo recursos para cubrir no solo las pensiones y prestaciones de los trabajadores de ambas empresas, sino también de directivos y altos mandos a los que se dotó en las leyes secundarias de un régimen de privilegio.

A partir del análisis de la propuesta para que los pasivos laborales de las dos principales empresas del país pasen a deuda pública, cotejándolos con datos de la Auditoría Superior de la Federación se encontró que en el caso de PEMEX el pago de pensiones de los 95,617 jubilados asciende a 22,517 millones de pesos. Pero lo calculan en 53,000 millones.

En el caso de la CFE la situación es similar, el pago de pensiones a los electricistas en retiro tiene un costo de 13,827 millones de pesos, pero en el proyecto de rescate piden 35,000 millones.

El pasivo laboral de PEMEX es muy alto, ya que según cifras de finales de 2012, sus jubilados y pensionados son casi 100,000, la pensión promedio mensual en PEMEX es de 15,700 pesos aun cuando hay otras mucho más altas, como las de los directivos y altos mandos, lo cual se refleja en el pago declarado por la paraestatal en 2012.

Si se multiplica esa suma por 15 meses, los 12 del año más 3 de vacaciones, del bono de aguinaldo, y bono para los 95,617 jubilados da la cifra de 22,517 millones de pesos.

Sin embargo, en 2012, PEMEX pagó 31,348 millones de pesos por jubilaciones, por pensiones, situación que se dio en otros años, lo que significa la existencia de pensiones de privilegio para personal directivo.

Desde nuestro punto de vista, asumir los pasivos tanto de CFE como de PEMEX sin información clara permite tener discrecionalidad en el manejo de recursos, y para costear de ahí las pensiones de los altos mandos. A pesar de ello, el Ejecutivo mantiene la discrecionalidad y la opacidad para aplicar al Congreso, para explicar al Congreso de la Unión el monto de recursos que van a destinar para el saneamiento de PEMEX y CFE.

Tampoco se informa a esta Soberanía de las nuevas estructuras regulatorias en el sector energético. Las nuevas estructuras regulatorias del sector energético son, el Centro Nacional de Control de Gas Natural; el Centro Nacional de Control de Energía; nuevas unidades en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en la de Energía; y de Economía; y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial; y de Protección al Medio Ambiente; del sector de Hidrocarburos, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Conversión de los Organos Administrativos Desconcentrados; Comisión Nacional de Hidrocarburos; y Comisión Reguladora de Energía en dependencias de los organismos públicos descentralizados; Petróleos Mexicanos; y Comisión Federal de Electricidad en empresas productivas del Estado.

En ese orden de ideas se propone dentro de la Ley de Ingresos las siguientes disposiciones:

Derogación del Artículo Cuarto Transitorio. Se propone eliminar el Artículo Cuarto Transitorio porque es otorgarle al Ejecutivo Federal manos libres para crear estructuras burocráticas y el rescate financiero de PEMEX y CFE, fuera de los controles fiscales sobre el gasto corriente aprobados en la Reforma Hacendaria.

Adicionar un Artículo Décimo Primero Transitorio por el que solicite que en un plazo no mayor de 30 días naturales a la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enviará al Congreso de la Unión los contratos modelos de las diferentes modalidades para conocimiento y análisis correspondiente.

Adicionar un Artículo Décimo Segundo Transitorio por el que se solicita a la Auditoría Superior de la Federación un informe detallado del monto, origen y estructura de los pasivos de PEMEX y CFE, así como un informe del costo de asumir dentro de la deuda pública los pasivos de PEMEX y CFE.

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará previo al saneamiento financiero de PEMEX y CFE de los términos y costos de las finanzas públicas al Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 180 días a la publicación del presente Decreto.

Y, por último, adicionar un Artículo Décimo Tercero Transitorio para que la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a informar a través de los informes trimestrales, conocer el origen, monto y destino de ingresos petroleros excedentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de la Asamblea la derogación del Artículo Cuarto Transitorio y la adición de los Transitorios Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, todos de esta Ley de Ingresos.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senador Sánchez Jiménez.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández, para exponer sus argumentos en el mismo sentido.

- La C. Senadora Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Vengo a hablar a favor de esta reserva que incluye una propuesta en materia de transparencia sobre el origen de algunos ingresos y de las variables en las que se basan la estimación de los ingresos.

Quiero agradecer y reconocer al Instituto Mexicano para la Competitividad y a la Organización México Evalúa, por sus aportaciones a la construcción de esta propuesta.

Si bien hay que reconocer que en los últimos años ha habido una mayor disponibilidad de información sobre los ingresos y el presupuesto público, ya que lo hemos hecho exigible en normas como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la propia Ley de Ingresos de la Federación, persiste aún la falta de transparencia sobre el origen de ciertos rubros que componen los ingresos.

Ejemplo de esto último son los llamados aprovechamientos establecidos en el artículo 1º, numeral 6 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, donde 95 por ciento de estos recursos se etiquetan como otros entrecorridos, lo que impide conocer las fuentes de origen de los mismos.

Este porcentaje es muy alto y representa una enorme cantidad de dinero.

Asimismo el proceso de determinación de las variables que forman parte del escenario macroeconómico en el que se basan la estimación de los ingresos y el presupuesto, es poco transparente y cerrado.

Lo anterior cobra mayor relevancia dado que en los últimos dos años se aprobaron presupuestos y niveles de endeudamiento considerando estimaciones de crecimiento del PIB, las cuales fueron erradas.

En 2013 se proyectó un crecimiento de 3.5 por ciento, observándose al final del año un crecimiento de tan sólo 1.1 por ciento.

Y en 2014 se proyectó un crecimiento de 3.9 por ciento cuando la última cifra para el primer semestre 2014 es de tan sólo 1.7 por ciento.

Del mismo modo podemos observar en la aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 y 2013, el precio promedio del petróleo en el mercado ascendía a 94.95 y 95.43 dólares por barril respectivamente, mientras que el precio estimado aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014 y 2013, se ubicó en 85 y 86 dólares por barril respectivamente.

Es por ello que propongo modificaciones al artículo 26 para que los estimados macroeconómicos y la proyección de ingresos sean revisados por un comité técnico, honorario e independiente, integrado por especialistas del sector privado, la sociedad civil, la academia y exfuncionarios públicos, y además que se publiquen las metodologías para efectos de transparentar los cálculos y promover una mayor responsabilidad en los funcionarios que laboren los fundamentos del Paquete Económico.

Cabe destacar que esta es una buena práctica promovida entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Al día de hoy la mitad de los países que forman parte de esta organización ya cuentan con un mecanismo de revisión externa para los estimados macroeconómicos, como lo estoy proponiendo; y asimismo publican la metodología de la estimación.

Es un principio de responsabilidad hacendaria contar con la mejor planeación posible que se ajuste a la realidad económica, pero además que haga posible que ante coyunturas o escenarios no previstos permita corregir los cálculos y adecuar los ingresos y el presupuesto público.

Por último, en consonancia con la propuesta de modificación al artículo 1º, se propone la adición de un párrafo al artículo 27 a fin de que los ingresos no petroleros, no tributarios en derechos, productos y aprovechamientos, puedan ser desglosados de forma exhaustiva y que los mismos sean reportados de la misma manera en los informes trimestrales y en la cuenta pública federal, ya que hoy en día esta información se presenta en forma agregada.

Estas modificaciones robustecerán los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y planeación, generando una mejor Ley de Ingresos mucho más apegada a la realidad económica y minimizará las distorsiones de ésta.

Muchas gracias por su atención.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Zamora Jiménez:** Muchas gracias, Senadora Rojas Hernández.

Tiene el uso de la palabra el Senador Mario Delgado Carrillo, del grupo parlamentario del PRD, para exponer sus argumentos en el mismo sentido.

- **El C. Senador Mario Delgado Carrillo:** Con su venia, señor Presidente. Compañeros y compañeras:

Bueno, son varias propuestas de modificaciones a esta Ley de Ingresos, algunos argumentos se han comentado ya aquí.

Primero el artículo 73 de la Constitución establece el tema de la deuda pública tan comentada aquí el día de hoy. Y es muy claro, pero hace mucho tiempo que dejó de cumplirse, hace mucho tiempo que el artículo 73 de la Constitución es letra muerta.

En ese artículo se dice que el Congreso tiene facultad para dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo podrá celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación y también para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Tiene varias implicaciones esta definición que es muy precisa, que este Congreso tiene la facultad entonces de dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo se va a endeudar, aprobar los empréstitos, los créditos que el Ejecutivo celebre, reconocer las deudas que contrae el Ejecutivo y mandarlas también pagar.

Es decir, el artículo 73 constitucional dice que el Congreso tiene la facultad para dictar las bases que deben respetarse en la celebración de los créditos y los créditos deberán ser aprobados y reconocidos por el Congreso.

A partir de esta lectura si regresamos y revisamos el artículo 2º de esta Ley de Ingresos, vemos que es claramente inconstitucional, ¿por qué? Porque en este artículo hay dos aspectos que violan al artículo 73 constitucional.

El primero es que autoriza a priori la contratación de deuda por parte del Ejecutivo, sin que dicha celebración sea aprobada por el Congreso, como se dice en la Constitución.

Y el segundo es que autoriza al Ejecutivo para contratar deuda con fines distintos a la ejecución de obra pública que aumente los ingresos del Estado, en específico, posibilita la contratación de deuda para pagar el gasto corriente del gobierno federal, tal como lo dice el artículo 2 de esta Ley de Ingresos: dice, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando habla de la deuda que se está aprobando.

Es decir, es inconstitucional por dos aspectos, una cuestión que no mencioné, es que los empréstitos dicen que no podrán tener un fin distinto, dice el artículo 73 constitucional, que no sea la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo que se actualice alguno de los supuestos que en el mismo artículo se establece.

Entonces, se viola en dos aspectos, en el artículo 2º de esta Ley de Ingresos a lo que dice la Constitución. Primero es inconstitucional porque autoriza a priori la contratación de deuda por parte del Ejecutivo, sin que dicha celebración sea aprobada por el Congreso, y el segundo, es que autoriza al Ejecutivo para contraer deuda con fines distintos a la ejecución de obra pública que aumente los ingresos del Estado y sí deja una definición muy amplia para que sea contratada a deuda para financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir, para que pueda financiar el gasto corriente.

Hace mucho tiempo que dejó de cumplirse este artículo en nuestro país, y es la base de una controversia constitucional que este Senado de la República presentó ante la Corte y que está pendiente de resolverse, por cierto que esta reserva la estoy presentando en conjunto con el Senador Roberto Gil.

Bueno, otra reserva, que es muy importante, es sobre una adición de un Artículo Décimo Primero Transitorio, que tiene que ver con el cálculo del PIB potencial. Este es el primer año donde tiene vigencia la regla de balance estructural, aprobada en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cambió de manera importante la forma en como describimos, o la forma en como acepta el Congreso, permitirle al Ejecutivo atendiendo a los distintos ciclos económicos, poder tomar deuda para generar un paquete contracíclico de gasto y poder reactivar la economía, se cambió la visión del déficit cero a una visión dinámica donde pudiera haber endeudamiento temporal.

Sin embargo, para que haya sustentabilidad en el mediano plazo, de esta regla de balance fiscal, no debe haber simulaciones en su cálculo, y lo que tenemos en este año son cifras que difícilmente se van a cumplir en el cálculo del PIB potencial, que por cierto el año pasado no se aceptó que fuera una institución independiente quien lo calculara, sino que lo calcula la propia Secretaría de Hacienda.

¿Por qué es importante la cifra del PIB potencial? Porque se definió un gasto corriente, estructural, es decir, el gasto que no depende del ciclo económico, que estuviera fijo a partir del crecimiento o que creciera al mismo ritmo que crece el PIB potencial, y de esta manera evitar que el gasto corriente siga creciendo de manera desmedida.

¿Qué hacen este año? Lo que hacen es inflar el PIB potencial para poder llegar al nivel de gasto corriente estructural que quiere el gobierno, y son cifras verdaderamente increíbles.

Por ejemplo, ¿cuál es la diferencia entre lo que vamos a crecer, el pronóstico de crecimiento y el PIB potencial, cuál es la brecha, cuál es ese diferencial? Hacienda dice que es 4.8 por ciento, el Banco de México dice que va a ser 2.4, es decir, la estimación de Hacienda es 100 por ciento la que tiene el Banco de México, lo cual parece increíble el PIB potencial, según Hacienda, tendría que estar creciendo por arriba del 8 por ciento.

¿Qué pasaría si tomamos el PIB potencial, calculado por el Banco de México y su crecimiento, para ver cuál debería ser el gasto corriente estructural en este año? Vemos que se pasen 70 mil millones de pesos, es decir, se infla la cifra del PIB potencial para simular que se está cumpliendo con la regla de balance estructural. Si tomamos la cifra del Banco de México, el gasto corriente supera el límite que establece la ley en 70 mil millones de pesos.

Solución a esto. Vamos a estar en la simulación permanente, si le dejamos a Hacienda la posibilidad de que calcule el PIB potencial, tiene que ser una institución independiente, lo propusimos desde el año pasado, propusimos que se hiciera pública la metodología, cosa que no ha ocurrido.

En ese sentido va la redacción que estamos proponiendo, que a partir del Ejercicio Fiscal de 2015 la estimación del Producto Interno Bruto potencial sea realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y que sea publicada en su página electrónica, y además es tiempo también de ponerle un límite, me faltan todavía tres artículos, pero es importante, ojalá se acepte esta propuesta.

Y también, bueno, es importante que ya pongamos un límite, incluso que nos demos chance, nos vayamos al 2018 para pedirle a este gobierno que regrese a una ruta de sustentabilidad, y por lo menos que alcance un balance estructural a cero en el 2018.

También recordando lo que hicimos el año pasado, quiero mencionar que hubo un Artículo Quinto Transitorio. Hay que recordar que el año pasado se le dio al gobierno la posibilidad de que tuviera muchos más ingresos. Se aprobaron nuevas cargas fiscales donde se exigió que las familias y las empresas trasladaran más recursos al gobierno, lo mínimo que se podía esperar en esa situación, máxime que la economía estaba en recesión, era que se gastara o que hubiera medidas de austeridad.

Se planteó un Quinto Transitorio donde se planteaba un 5 por ciento de ahorro en la partida de sueldos correspondiente al personal de mandos medios y superiores y de 5 por ciento del gasto de operación, del gasto corriente estructural, mismo que no fue cumplido.

No tenemos información en los reportes trimestrales de la Secretaría de Hacienda, de qué pasó con este Artículo Quinto Transitorio, y en las estimaciones más conservadoras estas medidas de cinco por ciento en sueldos y salarios de altos funcionarios, y cinco por ciento de gasto, de ahorro en el gasto operativo, corriente estructural, daban una cifra del alrededor de 60 mil millones de pesos.

Para este año, cuando sabemos que se va a recortar por lo menos en 8 mil millones, lo menos que podría proponer esta Cámara es que sean absorbidos a partir de programas de austeridad, y creo que deberíamos repetir la misma medida que se planteó para el 2014, en términos de austeridad, que otra vez pongamos ese artículo y que exijamos como Senado, que lo apruebe el Ejecutivo, porque está dentro de la Ley de Ingresos 2014, y es como si no existiera.

Esa es la propuesta de un Artículo Décimo Primero Transitorio.

También un Artículo Décimo Tercero Transitorio, y esto es que no pospongamos más la reforma estructural que está pendiente, que es la del gasto público, tenemos que empezar a revisar la estructura del gasto público, el poco valor agregado que está generando en la economía, tenemos que cortar esta dinámica donde el esfuerzo principal es por tener más ingresos y vemos un gasto que por más que se aumente, en este año, por ejemplo, creció lo que había crecido en los últimos 4 años, creció de un solo golpe y vemos que no tiene impacto en la economía.

La respuesta es muy sencilla, la da el INEGI, el valor agregado del gasto público en los distintos sectores de la economía es cercano a cero o negativo.

Es tiempo de que revisemos esto, estamos proponiendo que se genere a partir del 1º de enero un grupo de trabajo entre el Congreso y la Secretaría de Hacienda para empezar a revisar la calidad y productividad del gasto público a fin de que planteemos una reforma en esta materia y el gasto público nos aseguremos, tenga un impacto en la economía.

Por último, estamos proponiendo cambiar de acuerdo en desaparecer la actual redacción del Artículo Cuarto Transitorio.

El artículo 4º transitorio revela la visión que tiene la Secretaría de Hacienda sobre el gasto público, que es déjenme aquí una bolsa fuera de la supervisión del Congreso es una bolsa libre para instrumentar los organismos nuevos que se derivan de la Reforma Energética, todas estas estructuras burocráticas a las que no se les pone límite, es una bolsa sin límite para que construya estas nuevas estructuras, ya se mencionó aquí, el Centro Nacional de Control de Gas que no viene en el presupuesto, el Centro Nacional de Control de Energía, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Medio Ambiente, la estructura del Fondo Mexicano del Petróleo no viene en el Presupuesto de Egresos cuando ya se debería tener, sólo se incluye la transformación que hará la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

En lugar de esa redacción, estamos pidiendo que en el Artículo Cuarto Transitorio tengamos mayor certidumbre sobre la fórmula para calcular el proyecto de precio de barril, de la mezcla mexicana de exportación y obligar a que sean públicos los datos, la base de datos, la memoria de cálculo y una nota metodológica sobre la aplicación de esta fórmula.

Son las propuestas que tenemos.

Gracias por su tolerancia, señor Presidente.

- El C. Presidente Zamora Jiménez: Muchas gracias Senador Delgado Carrillo.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Dolores Padierna Luna, para exponer sus argumentos en el mismo sentido.

- La C. Senadora Dolores Padierna Luna: Gracias, señor Presidente.

El análisis en relación a los precios del petróleo, el análisis más importante de esta caída de los precios, debería de ser considerado a mediano y largo plazo.

Todos sabemos que se pagan coberturas petroleras, no sabemos de a cuanto, pero a corto plazo está cubierta esa caída con las coberturas petroleras.

Pero hay estudios muy importantes y con la propia información que da la agencia de energía de Estados Unidos se habla de la causa, una caída de la demanda global y una oferta que viene incrementándose cada vez más.

Y el principal factor de este comportamiento no es solamente Arabia Saudita, que ha sido el productor potencial en el mundo, sino que ahora se agrega un nuevo gran productor de petróleo Shell que es Estados Unidos.

Y Estados Unidos tiene la peculiaridad de que es un productor sustancial, pero al mismo tiempo es un consumidor potencial y está decidido a alcanzar la producción que necesita para cubrir su demanda.

Está, pues, su interés mayor en alcanzar la independencia energética que en la maximización del valor de la producción.

Y Arabia Saudita pues no va a quedarse atrás, y Arabia Saudita está aliada a todos los países miembros de la OPEP y esto aunque bajara la demanda, la oferta seguirá aumentando y por lo tanto los precios se esperan a la baja.

Cuál es lo grave para México, además del precio de los hidrocarburos que disminuye de manera sustantiva, yo veo un enorme riesgo en los contratos aprobados en la reforma energética, porque los contratos están basados en la recuperación de costos, y si baja mucho el precio del petróleo se coloca entre 70 y 80 y ahorita el Secretario de Hacienda, bueno, por el promedio está en 79, ese está por debajo de los costos de muchos de los contratos que se han calculado que arriba de 100 son rentables, debajo de 100 dejan de serlo y si dejan de serlo, entonces los ingresos que se obtengan de esos contratos apenas si cubrirán los costos, la recuperación de costos, las inversiones, los gastos y los contratos y el Estado no tendrá ingresos de esos contratos.

O peor aún, si se trata de proyectos no exitosos donde se pagan la renta de plataforma, la tecnología, todo y no sale petróleo, porque de todas maneras se tiene que pagar los costos pactados en los contratos y la forma en que está establecido este Fondo Mexicano del Petróleo ahí van a parar los flujos de todos los contratos y de todas las asignaciones.

De tal manera que en un largo tiempo serán los flujos de las asignaciones de PEMEX las que con toda seguridad van a llegar, pero de los contratos privados no hay ninguna seguridad, y en proyectos no exitosos, pues estarán pagando con los flujos de las asignaciones de PEMEX.

Brevemente pasaría esto que también han abordado mis compañeros, pero que es sumamente importante que es el Artículo Cuarto Transitorio, como ya lo decía Mario Delgado, yo nada más voy a agregar algunas cosas.

Se están queriendo pagar aparatos burocráticos, inmensos ordenados por la Reforma Energética, con recursos públicos, pero que estarán al servicio de los privados y para colmo quedarán con ingresos que todavía en 2014 fueron recibidos por el Estado, pero a partir del 2015 van a ser ingresos propios, por ejemplo de la Comisión Reguladora de Energía y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, me refiero a la administración de contratos, a los costos de las licitaciones o trámites de permisos y un montón de ingresos que entraron a la Federación todavía en este año y que ahora formarán parte de los ingresos propios de los organismos que se supone que tienen autonomía.

Pero además, a pesar de que no van a servir al interés general, y se quedan con gran parte de los recursos públicos, encima hay que pagarles salarios a valor de mercado.

¿Cuánto es? No se sabe, este transitorio pone cantidades sin límites ni estimaciones, ni cálculos, es un cheque en blanco con cargo al pueblo de México para que se creen tantos aparatos burocráticos del tamaño y el costo que se decida de manera arbitraria, unilateral, discrecional por parte de las autoridades y se trata de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, del Centro Nacional de Control de Gas, del Centro Nacional de Control de Energía, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y varias unidades administrativas de Hacienda, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y un montón de burocracia pagada por el Pueblo de México, pero al servicio de las petroleras privadas.

Hay un asunto muy importante, en la ley está perdido, que son los créditos fiscales.

Los créditos fiscales de acuerdo a los datos de la Secretaría de Hacienda, en 2013 fueron un millón 589 mil 645 créditos con un monto de 525 mil 179 millones de pesos adeudados.

Y para 2014 fueron un millón 390 mil 265 créditos que adeudan 500 mil 847 millones de pesos.

¿Qué proponemos nosotros? Pues, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya en los informes trimestrales y nos envíe al Congreso la información sobre los créditos fiscales contenidos con el siguiente desglose:

El saldo de créditos fiscales al cierre del trimestre anterior; la recuperación efectuada en el trimestre; el monto de los créditos fiscales extinguidos en el periodo; la cancelación de créditos fiscales por incosteabilidad o por insolvencia; la condonación de créditos fiscales; los nuevos créditos fiscales acumulados en el trimestre, y el saldo de los créditos fiscales al cierre del trimestre actual, sólo así se pudiera llevar un control de estos costos fiscales.

Ya termino diciendo que hay una parte, que antes se llamaba Pidiregas, ahora se le llama "Inversión financiada", y viene de nueva cuenta, aunque digan que ya pasó a otro lugar, que ya no hay deuda de Pidiregas, no son Pidiregas, se llama "Inversión financiada", pero es deuda.

Se supone que con proyectos de largo plazo, que reúnen los requisitos para tener ingresos para su pago, pero en la Ley de Ingresos de 2015 no se informa nada sobre la disminución en la producción del gas natural.

Se dice que disminuyó, nada más, pero es necesario decir que se debe principalmente a la menor producción de gas no asociado, debido a su vez a la reducción de las actividades de perforación y terminación de varios pozos en Burgos, en Veracruz, en la región norte y en Macuspana, y en la región sur.

Y hay que señalar también que en Canterell y Cumalospa, se encuentran en una disminución de su producción.

Los datos de importación son elocuentes, de 536 millones de pies cúbicos, en 2010, ahora vamos a importar mil 394 millones de pies cúbicos, es decir, que se está triplicando la importación de gas.

No se ha podido aumentar la producción de gas, siendo que el gas es el insumo principal para la electricidad, y no se produce, porque así lo ha decidido el gobierno federal.

A mediados del 2013, PEMEX y CFE hicieron un convenio para aumentar la importación de gas natural de Texas, que entra por la frontera de Tamaulipas y para eso están construyendo el gasoducto Los Ramones de cerca de 900 kilómetros de ductos a un costo inicial de 800 millones de dólares.

Y hay otros acuerdos de importación, por lo que hoy es necesario resaltar, es que deliberadamente se toma la decisión de favorecer la producción de gas en Estados Unidos, en detrimento de México.

Sale más barato, dicen ellos, importarlo, aunque sea con cargo a la pérdida de soberanía el desmantelamiento de la industria y los efectos tan negativos de dejar de producir para inundar nuestro mercado con bienes importados de Estados Unidos, es lo que ahora tiene a nuestra economía en la lona.

Derivado de la burbuja o el boom de Gas-Shell en Estados Unidos, México le tiende la mano al país vecino para que logre realizar su producción, aunque a México se lo lleve el tren.

No aceptamos este tipo de deudas escondidas con hombres rimbombantes y engañosos, que mantienen presionadas las finanzas públicas y que se traducen en mayores impuestos, tarifas, pobreza para las y los mexicanos.

Ya me ahorro 4 temas más. Gracias.

(Aplausos)

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR

LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA

- **El C. Presidente Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Dolores Padierna.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María del Pilar Ortega Martínez, para hablar a favor de la propuesta de reservas.

- **La C. Senadora María del Pilar Ortega Martínez:** Gracias. Con su permiso, señor Presidente.

Vengo a formular mi voto a favor de la propuesta del Senador Víctor Hermosillo, sobre las modificaciones a los artículos 2º y 26 de la Ley de Ingresos, y también en congruencia con la propia reserva que presenté de modificación al artículo 2º.

Es un hecho que un endeudamiento público responsable pudiera ser un instrumento útil para cubrir parte de las necesidades de gasto de los distintos órdenes de gobierno.

Sin embargo, en los hechos, la propuesta de Ley de Ingresos en los términos en la que está construida, en la que está presentada por el Ejecutivo, deja latente el peligro de un uso imprudente, y lo que es más grave, de un uso irresponsable de los recursos obtenidos por el mismo.

Y es que, miren ustedes, los ingresos derivados de financiamientos contemplados para el Ejercicio Fiscal de 2014, como ustedes recuerdan, se solicitó un incremento del 13 por ciento de la deuda respecto del 2013.

Y para el Ejercicio Fiscal de 2015, se está proponiendo un incremento del 6 por ciento, lo que se traduce en que en dos ejercicios fiscales la deuda estaría creciendo a 13 puntos del Producto Interno Bruto.

Es decir, que en tan solo 2 años se está generando el mismo nivel de endeudamiento que se registró durante los 12 años de las administraciones anteriores.

Por lo anterior, consideramos prioritario que con el afán de no realizar un uso desmesurado de este instrumento financiero que ponga en riesgo las finanzas públicas, se establezcan reglas y lineamientos de racionalidad.

Es imperativo que se establezcan estas medidas de racionalidad en el gasto y se evite que se haga uso desmedido de la adquisición de recursos a través de la deuda.

De tal manera, resulta prioritario el establecimiento de reglas de aplicación general, que estructuren un uso ordenado, responsable y transparente de este instrumento, de manera tal que al contraer este tipo de obligaciones, los recursos sean destinados cabalmente a los fines para los cuales se contrataron para que no se realice un uso desmesurado de este instrumento que ponga en riesgo las finanzas del país.

No debe pasar desapercibido el hecho de que la mayoría de los países de la OCDE, contemplan principios de responsabilidad fiscal que buscan un manejo sostenible de las finanzas públicas, entre dicho principios, pudiéramos citar el que la deuda sólo debe destinarse a inversión, salvo en casos de atención de urgencias y desastres.

El presupuesto no debe perjudicar el equilibrio global de la economía. Todos los gastos deben presupuestarse.

El presupuesto debe guardar un equilibrio entre ingresos y gastos.

La administración gubernamental debe ser ordenada y responsable.

El gobierno debe ser transparente y rendir cuentas.

Las administraciones públicas no pueden rebasar el déficit público aprobado, entre otros.

Es evidente que es necesario poner freno desde el legislativo a esta tendencia de endeudamiento, pues no podemos regresar a ser un país con altos niveles de deuda.

Es nuestra responsabilidad realizar todas las acciones que sean necesarias para evitar regresar al pasado, a ese pasado que retrasó el desarrollo del país durante años, además de afectar a generaciones enteras de mexicanos.

Por ello, señoras y señores Senadores, es fundamental que este Pleno atienda las reservas presentadas en este bloque para establecer prácticas institucionales y blindar el proceso de suscripción de deuda, ya que de no modificar estas modificaciones y las mismas se aprueben en los términos propuestos lo anterior, se traducirá en una toma de decisiones sobre un endeudamiento irresponsable que repercutirá en la economía de nuestro país, comprometiendo, incluso, a las próximas generaciones.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Pilar Ortega.

Hemos agotado las intervenciones sobre el tema: Deuda, Déficit, Gasto y Transparencia.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten las propuestas presentadas a los artículos 2, 4, 5, 12, 15, 23, 26 y Transitorio Cuarto, y las adiciones de un artículo 27 y de los Transitorios Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero, que fueron abordados en este tema.

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten las propuestas presentadas, que acaba de explicar el señor Presidente. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten las propuestas, señor Presidente.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** No se aceptan las propuestas de modificación a los artículos reservados, ni las adiciones presentadas.

Conforme a lo establecido en el resolutivo sexto del Acuerdo aprobado, procederemos a la votación nominal de los artículos 2, 4, 5, 12, 15, 23, 26 y Transitorio Cuarto, considerados en el tema tres.

Las propuestas de adición de los dos nuevos artículos 27 y 28; y de los Transitorios Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero quedaron desechados, con la votación económica que acabamos de realizar.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal de los artículos referidos.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

VOTACION DE LOS ARTICULOS 2, 4, 5, 12, 15, 23 Y 26; YCUARTO TRANSITORIO, EN LOS TERMINOS DEL DICTAMEN.

SENADORES EN PRO: 58

ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
ALVAREZ GARCIAIVONNE LILIANA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BURGOS GARCIA ENRIQUE
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CHICO HERRERA MIGUEL ANGEL
COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
ESCUADERO MORALES PABLO
FAYAD MENESES OMAR
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO
FLORES SANCHEZ MARGARITA
GAMBOA PATRON EMILIO
GANDARA CAMOU ERNESTO
GASTELUM BAJO DIVA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CANTO FELIX
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS

GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
MARTINEZ GARCIA PATRICIO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
ORAMAS VARGAS ARQUIMEDES
ORIHUELA BARCENAS JOSE ASCENCION
ORTIZ GONZALEZ GRACIELA
PAVLOVICH ARELLANO CLAUDIA
PENCHYNA GRUB DAVID
PEREZ MAGAÑA EVIEL
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
ROMERO CELIS MELY
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZALEZ OSCAR ROMAN
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SANCHEZ GARCIA GERARDO
TELLO CRISTERNA ALEJANDRO
URZUA RIVERA RICARDO
YUNES LANDA HECTOR
YUNES ZORRILLA JOSE
ZAMORA JIMENEZ ARTURO

SENADORES EN CONTRA: 35

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARTLETT DIAZ MANUEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CORRAL JURADO JAVIER
CUELLAR CISNEROS LORENA
DAVILA FERNANDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL
DOMINGUEZ SERVIEN FRANCISCO
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
GARZA GALVAN SILVIA GUADALUPE
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERRERA AVILA FERNANDO
LARIOS CORDOVA HECTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOPEZ BRITO FRANCISCO S
LOZANO ALARCON JAVIER
MENDOZA DAVIS CARLOS
MONREAL AVILA DAVID
OROZCO SANDOVAL MARTIN
ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL PILAR
ORTIZ DOMINGUEZ MAKI ESTHER
PADIERNA LUNA DOLORES

PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS
RIOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROJAS HERNANDEZ LAURA
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNANDEZ LUIS F
SANCHEZ JIMENEZ LUIS

SENADORES EN ABSTENCION: 0

- **La C. Secretaria Merodio Reza:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 58 votos a favor y 35 en contra.

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos 2, 4, 5, 12, 15, 23, 26 y el Transitorio Cuarto del proyecto de Decreto en los términos del dictamen.

Se declaran aprobados los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26 y los Transitorios Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo del proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. **Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.**

VOTO PARTICULAR

SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

SENADORA DOLORES PADIerna LUNA



SENADOR JOSÉ FRANCISCO YUNES ZORRILLA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Presente.

La suscrita **Senadora Dolores Padierna Luna**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura en el Senado de la República y de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, me permito presentar, en los términos de los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, 188 numeral 3 y 207 siguientes y demás relacionados del Reglamento del Senado de la República, el siguiente voto particular sobre el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El *Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015* (en adelante el "Dictamen"), presenta graves inconsistencias y una reiterada opacidad por parte del Gobierno Federal, respecto de la información necesaria para realizar un análisis preciso y detallado de la Ley de Ingresos que impacte de manera efectiva en el bienestar de la población.

I. Sobre los ingresos de la federación

Cambios en los ingresos aprobados por la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados modificó algunas variables económicas estimadas por el Ejecutivo Federal para 2015, ajustando el precio promedio del barril de petróleo de 82 a 81 dólares y el tipo de cambio de \$13.0 a \$13.4 pesos por dólar. Otras variables se conservaron sin cambios, por ejemplo, la producción petrolera en 2.4 millones de barriles diarios; el crecimiento esperado del PIB en 3.7%, y la inflación en 3%. Como resultado, las estimaciones de ingresos de la federación cambiaron entre la Iniciativa de Ley de Ingresos 2015 –propuesta por el Ejecutivo Federal– y la Minuta enviada por la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores.

Cuadro 1. Comparativo de ingresos de gobierno federal 2014-2015

	Ley 2014		Iniciativa		Minuta		Iniciativa y Minuta		Ley 2014 y Proyecto	
	2014	% PIB	2015	% PIB	2015	% PIB	2015	% PIB	2014	% PIB
Ingresos totales	4,467,235	26.12%	4,676,137	25.23%	4,702,951	25.67%	4,679,102	25.57%	-201,938	-2.25%
Del Gobierno Federal	2,769,965	16.48%	2,887,622	16.76%	2,965,198	16.67%	2,979,879	16.69%	-118,657	-1.32%
Impuestos	1,700,163	10.36%	1,671,124	9.76%	1,661,825	9.72%	1,661,825	9.72%	-34,039	-0.77%
IVA	1,095,377	6.80%	1,093,715	6.79%	1,093,296	6.78%	1,093,296	6.78%	-662	-0.01%
IEPS	336,442	2.04%	336,705	1.94%	336,705	1.94%	336,705	1.94%	263	0.00%
Gasolinas y Diésel	16,489	0.10%	17,055	0.10%	15,155	0.09%	15,155	0.09%	-1,334	-7.62%
Artículo 20-A, fracción I	-4,283	-0.03%	3,438.70	0.02%	-8,338.70	-0.05%	-8,338.70	-0.05%	-12,777	-196.79%
Artículo 20-A, fracción II	20,796	0.13%	23,496.70	0.13%	24,496.80	0.14%	24,496.80	0.14%	4,000	19.23%
Otras IEPS	117,699	0.69%	125,640	0.71%	120,669	0.71%	120,669	0.71%	-7,030	-5.98%
Impartaciones	36,750	0.23%	27,876	0.16%	27,876	0.16%	27,876	0.16%	-8,874	-24.15%
Automóviles nuevos	6,759	0.04%	6,859	0.04%	6,689	0.04%	6,689	0.04%	-90	-1.33%
Replicación de vehículos	0	0.00%	2,300	0.01%	2,300	0.01%	2,300	0.01%	2,300	na
Otros impuestos	-34,072	-0.20%	3,469	0.02%	3,484	0.02%	3,484	0.02%	3,856	11.32%
Acorralos	30,562	0.19%	22,735	0.13%	22,735	0.13%	22,735	0.13%	-7,827	-25.61%
Derechos [1]	36,690	0.23%	38,211	0.21%	38,211	0.21%	38,211	0.21%	1,521	4.15%
Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público	4,666	0.03%	5,311	0.03%	5,311	0.03%	5,311	0.03%	645	13.82%
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente [2]	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	na
Instituto Federal de Telecomunicaciones	0	0.00%	46	0.00%	46	0.00%	46	0.00%	46	na
Comisión Nacional de Hidrocarburos [2]	0	0.00%	1	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	-1	-0.00%
Comisión Reguladora de Energía [2]	0	0.00%	1	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	-1	-0.00%
Otras	4,666	0.03%	5,265	0.03%	5,265	0.03%	5,265	0.03%	600	12.86%
Por el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público	33,674	0.20%	33,932	0.19%	33,931	0.19%	33,931	0.19%	-6	-0.02%
Secretaría de Economía [3]	3,551	0.02%	2,041	0.01%	2,041	0.01%	2,041	0.01%	-1,510	-42.24%
Otras	18,422	0.11%	11,891	0.07%	11,890	0.07%	11,890	0.07%	-6,532	-35.46%
Productos	3,060.70	0.02%	6,069	0.03%	6,069	0.03%	6,069	0.03%	3,008.30	98.00%
Aprovechamientos	111,081.20	0.64%	112,024	0.63%	108,627	0.61%	108,627	0.61%	-2,454.20	-2.19%
Contribuciones de impuestos	28	0.00%	30	0.00%	30	0.00%	30	0.00%	2	7.14%
Transferencias al FOMENTO [3]	765,362	4.34%	749,469	4.28%	762,447	4.16%	762,447	4.16%	-16,893	-2.22%
De organismos y empresas	1,006,787	6.45%	1,116,823	6.06%	1,224,264	6.44%	1,243,079	6.49%	236,292	23.46%
PEMEX	462,358	2.70%	458,257	2.59%	445,832	2.49%	445,832	2.49%	-17,101	-3.72%
CPE	946,430	5.31%	658,570	3.74%	778,432	4.35%	797,247	4.45%	118,777	13.59%
MCS	28,932	0.17%	30,230	0.17%	30,230	0.17%	30,230	0.17%	1,298	4.49%
MISTE	42,594	0.25%	47,335	0.26%	47,335	0.26%	47,335	0.26%	4,741	11.23%
Aportaciones a la seguridad social	228,350	1.30%	243,463	1.38%	243,463	1.38%	243,463	1.38%	15,113	6.62%
Financiación	653,479	3.83%	672,595	3.67%	672,595	3.67%	672,595	3.67%	19,116	2.93%

[1] Los datos de 2014 se consideran dentro de los ingresos por derechos que corresponden a los hidrocarburos el IVA y a la gasolina y a la parafina. [2] Los datos de 2014 se consideran dentro de los ingresos por derechos que corresponden a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, a pesar de que según el calendario de instrucciones de la Rama Iva, se asignaron como aportaciones. [3] Leyes de los "derechos por el uso y aprovechamiento de Bienes del Dominio Público" se desglosan los que están a la Secretaría de Economía, dentro de los cuales están los derechos a la tierra.

Fuente: Ley de Ingresos 2014, Iniciativa y Minuta de Ley de Ingresos 2015

Derivado de estos cambios, aumentó la proyección de ingresos totales en \$26,713.9 millones de pesos (MDP) para dar un total de 4 billones 702 mil 951 MDP. Los ingresos del Gobierno Federal se incrementaron en \$ 19,171 MDP para sumar un total de 2 billones 906 mil 192 MDP. Los ingresos de organismos y empresas también se incrementaron en \$7,543 MDP, de los cuales el 100% corresponde a aumentos en ingresos de Petróleos Mexicanos (PEMEX). Los ingresos por financiamientos se mantuvieron igual que en la iniciativa del Ejecutivo por el orden de \$672,595 MDP.

Dentro de los ingresos del Gobierno Federal, se calculó una disminución de \$6,409.0 MDP en los impuestos (-0.3%), debido a la reducción esperada en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de gasolinas y Diésel por \$11,900.0 MDP (-7.6%) y a una



mayor recaudación de Impuesto sobre la Renta (ISR) por \$5,491.0 MDP. También se estimó un incremento del 10.3% en los ingresos por Aprovechamientos, equivalente a \$12,601.0 MDP. Los ingresos por derechos y productos no sufrieron modificaciones.

En relación con los ingresos petroleros, se incrementaron las estimaciones en \$20,521.80 MDP, de los cuales el 63% corresponde a mayores Transferencias Ordinarias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (\$12,970.2 MDP) y 36% a mayores ingresos propios de PEMEX (7,542.6 MDP).

Ley de Ingresos 2014 & Minuta Ley de Ingresos 2015

Para 2015, la Cámara de Diputados Aprobó que los ingresos presupuestarios asciendan a 4 billones 702, 951 MDP, cifra superior en 2.1% real respecto al monto aprobado para 2014. La estimación de los ingresos petroleros muestra una disminución real de 5.5% para 2015 (considerando una inflación esperada del 3%) con relación al monto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación 2014, para ubicarse en \$ 1,219,245.9 MDP asociada a un menor precio del barril de petróleo.

Con la nueva clasificación de los ingresos, ahora en los Impuestos se agrupa al IEPS a las gasolinas y el nuevo Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (IEEH). Los diputados aprobaron que los ingresos por impuestos asciendan a \$1,963,815.0 MDP cifra mayor en 7.71% real respecto al monto aprobado en 2014.

Para 2015 se prevé que los ingresos no tributarios, distintos de los impuestos (derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras), se ubiquen en \$179,932.0 MDP, que implica un aumento real de 13% con respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos 2014.

II. Ingresos Petroleros

En los últimos años, nuestro país ha dependido en gran medida de los ingresos petroleros. La reforma energética, se supone que iba a contribuir a una mejora significativa al alza de los mismos, sin embargo, en el Dictamen de la Ley de Ingresos para el 2015 se pronostica un nivel de ingresos petroleros menor al estimado para el cierre de 2014¹ y se pueden identificar dos problemas esenciales, la baja en la producción en conjunto con la modificación en los ingresos en razón de la reforma energética y la caída en el precio del mismo, durante los últimos meses.

¹ Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, pag. 9, último párrafo, documento completo disponible en www.sicor.udel.mx; la estimación para 2014 fue de 2.52 millones de barriles diarios y de acuerdo a Pemex, se están extrayendo 2.35 millones de barriles diarios.



De acuerdo a la minuta y al dictamen aprobado en sus términos en las comisiones de este Senado para 2015, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo se estimó en \$762,446.0 MDP; los ingresos propios de PEMEX se estimaron en \$445,799.9 MDP, y se estableció la obligación de PEMEX de efectuar pagos mensuales de mil millones de pesos a cuenta del ISR, por lo tanto los ingresos petroleros para 2015 serán del orden de los \$ 1,219,245.9 MDP. Es decir, \$20,521.80 MDP más que lo proyectado en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2015. De acuerdo a la presentación del Subsecretario de Ingresos en comisiones unidas, el pasado 22 de octubre, la disminución de los ingresos petroleros respecto a lo aprobado en 2014 será del orden de los \$71,000.80 MDP, es decir 5.5% menos en términos reales.

En el paquete económico para 2015 que presentó el Ejecutivo al Congreso, se prevé una plataforma de producción de 2.4 millones de barriles diarios, 2.0% más que en 2014 y un precio de US\$82.00 por barril. La Cámara de Diputados redujo el precio a US\$81 por barril, pero aumentó el tipo de cambio de \$13.00 a \$13.40, por lo que el efecto combinado de ambas modificaciones significaría un aumento de 1.8% en los ingresos petroleros del Gobierno Federal, respecto a lo estimado en la iniciativa del Ejecutivo.

La incertidumbre que existe sobre el precio del petróleo para 2015, aunada a la falta de claridad de la política energética y los inciertos resultados de la reforma de 2014, aconsejan ser cautelosos en la estimación de los ingresos petroleros y en consecuencia hacer una revisión exhaustiva sobre los rubros del gasto público que pueden reducirse.

La falta de claridad en cuanto a la política energética y la subsistencia del problema estructural de las finanzas públicas consistente en una excesiva dependencia de los ingresos petroleros, impiden hacer una planeación de mediano y largo plazo y mantiene el riesgo permanente de que los ingresos públicos se vean afectados por condiciones externas sobre las cuales no tiene control alguno el Gobierno Federal.

Ya es hora de que se tome con la seriedad que requiere la debilidad del sistema fiscal mexicano y se tomen medidas para dejar de depender del petróleo tanto para mitigar el déficit de la balanza comercial como para lograr finanzas públicas verdaderamente sanas.

Adicionalmente, no es verdad que la apertura en el sector asegurará que el "valor intrínseco" del petróleo en el subsuelo será recibido íntegramente y fortalecerá a las finanzas públicas, ya que una proporción de ese "valor intrínseco", será apropiado por particulares y no será recibido por el Estado por lo que no fortalecerá las finanzas públicas.

Esto se demuestra en el pronóstico de ingresos presupuestales para el periodo 2016-2020 en donde se estima que los ingresos petroleros del Gobierno Federal, alcanzarán el 4.7% del PIB previsto en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo y en la Ley Federal de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria hasta 2019, en un escenario de crecimiento de la producción y estabilización de los precios². Estas estimaciones contrastan con el 5.3% que se obtuvo en el periodo 2010-2014. Lo anterior repercute de manera importante en la realidad del Fondo, pues se limitará a pagar a contratistas y solventar el presupuesto federal.

De igual modo, el mecanismo para la fiscalización de la renta petrolera, hará más complejo el seguimiento y la evaluación del origen y el destino de los recursos petroleros, ya que el único que contará con la información será el Fondo Mexicano del Petróleo, además que corresponderá a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la verificación de la producción real que obtengan las empresas privadas. De este modo, no se contará con mecanismos eficaces para conocer estos datos.

En consecuencia, es irresponsable afirmar que aumentarán los ingresos petroleros si una parte importante de la renta petrolera será entregada a particulares, mientras que en la actualidad la totalidad pertenece al Estado, por lo que las estimaciones contenidas en los CGPE, y que se reflejan en la Ley de Ingresos, distan considerablemente de lo que ocurre en la realidad.

Por otra parte, no hay que olvidar que el valor de los hidrocarburos, además del volumen de producción, depende de los precios, lo que es un factor externo no controlable, que no tienen nada que ver con la reforma energética. En la actualidad estamos viviendo una baja considerable en los precios, sin que se haya realizado una modificación sustancial al valor aprobado por la Cámara de Diputados, señalando que esta baja, se compensa con la depreciación del peso, como lo afirmó el Subsecretario Messmacher el pasado 22 de octubre en la reunión sostenida con las Comisiones dictaminadoras.

No se debe pasar por alto que, para 2015, los datos de los ingresos petroleros del gobierno federal no son estrictamente comparables con 2014, debido a los siguientes factores:

1. Se modificó de manera importante el concepto de ingresos petroleros.
2. Hasta 2014 éstos corresponden al total de las ventas de Pemex que es la única empresa que explota los hidrocarburos del país y produce e importa los petrolíferos que se consumen internamente.
3. Al ser una empresa propiedad de la nación, la totalidad de sus ingresos corresponden al Estado. A partir de 2015 ya se permitirá la participación de empresas privadas quienes se apropiarán de parte de los ingresos petroleros de la nación, por lo que éstos ya no se contabilizarán como ingresos del Estado.

² CGPE 2015, pág. 167, primer párrafo.



Es de suponerse, por tanto, que en 2015 el efecto de este importante cambio será reducido ya que la concreción de la participación privada se dará hacia finales del año. Por ello los ingresos petroleros de la nación seguirán siendo apropiados por Pemex, durante este primer año.

Cabe advertir que la modificación al régimen fiscal de Pemex, en teoría se hizo para liberarle recursos para incrementar su capacidad de inversión. Sin embargo esto no es así, ya que la carga fiscal en 2015 será prácticamente la misma que la de 2014 y para 2016 se incrementará al implementarse el dividendo estatal. Por otra parte, hasta 2014, se consideró parte de los ingresos petroleros el IEPS a las gasolinas y el diésel, pasando a ser ingresos tributarios del Gobierno Federal en 2015.

En 2014, cabe señalar, los ingresos petroleros del Gobierno Federal están integrados por 9 derechos, el impuesto a los rendimientos petroleros y el IEPS a gasolinas y diésel. Sin embargo, en 2015 estarán integrados por las transferencias que haga el Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) al Gobierno Federal, el impuesto sobre la renta que causen las empresas petroleras, incluyendo a Pemex y el impuesto sobre la exploración y extracción de hidrocarburos. A partir de 2016, las transferencias del FMP provendrán de los ingresos que éste reciba de las asignaciones a Pemex y de los contratos otorgados a particulares.

Pemex entregará al FMP, por las asignaciones que se le otorguen, el derecho por la utilidad compartida, el derecho de extracción de hidrocarburos y el derecho de exploración de hidrocarburos. También se integrarán al FMP los recursos que en su caso queden de los contratos otorgados a particulares, después de pagar a éstos sus gastos y de entregarle los hidrocarburos producidos o parte de ellos, en el caso de los contratos de licencias y de producción compartida, respectivamente. Se debería incluir, por tanto, como parte de los ingresos petroleros el derecho por la exploración y extracción de hidrocarburos que se paguen directamente a la Tesorería de la Federación y, a partir de 2016, el dividendo estatal.

El Gobierno Federal reconoció en esta propuesta que en 2015 los ingresos petroleros derivarán exclusivamente de Pemex, sin que los contratos privados produzcan ingresos para el FMP ni para el Gobierno Federal. En este orden de ideas, la información proporcionada es a todas luces insuficiente para poder analizar y verificar el monto de los ingresos petroleros o incluso conocer si en realidad no se celebrarán contratos en materia de hidrocarburos. En caso de que el Congreso cuente con sólo una descripción muy general del procedimiento de cálculo, no puede tomarse una decisión responsable sobre este relevante rubro de ingresos.

No debe perderse de vista que, a partir de la Ronda Uno, que probablemente se llevará a cabo en marzo de 2015 ingresarán recursos por concepto del "Bono a la firma", contemplado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, el monto de este

bono se definirá en las licitaciones o en los contratos que sean resultado de una migración.

Por si fuera poco, al no incluir esta información, el Gobierno Federal no cumplió con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2014, en el sentido de que debía especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años.

Los precios del petróleo

El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo cerró el 27 de octubre en US\$76.35 dólares por barril, continuando la tendencia decreciente que se ha observado desde el mes de junio. A la fecha ha descendido en más de US\$25, respecto al precio máximo que alcanzó este año. En lo que va de octubre, el precio promedio se ubicó en US\$79.99, por debajo de los US\$86.00 que se consideraron en los Criterios Generales de Política Económica para 2014. Sin embargo, el precio promedio en lo que va del año aún se ubica por arriba del pronóstico, ya que alcanza los US\$92.47.





La caída en los precios del petróleo y la menor plataforma de exportación han ocasionado que el valor de las exportaciones (valuada en dólares) entre enero y agosto de 2014 cayera -8.8%, respecto al mismo periodo de 2013, cifra que se incrementará en septiembre y octubre, dado que han continuado cayendo tanto la plataforma de exportación como el precio.

Para el resto del año y para 2015, las perspectivas no son positivas ya que los contratos futuros del crudo han ido a la baja, lo que es consecuencia de una reducción de la demanda mundial y un aumento de la oferta.

Eventualmente la tendencia decreciente de los precios podría revertirse si los principales países productores decidieran reducir sus plataformas de producción y así lograr un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda. Sin embargo, es probable que esto no ocurra ya que los márgenes entre el costo de producción y los precios de venta siguen siendo atractivos.

Los Estados Unidos siguen siendo los más importantes consumidores de petróleo, pero la demanda del hidrocarburo en ese país ha tenido una tendencia hacia la baja y en contraste la producción en ese mismo país ha ido al alza, por lo que su dependencia de las importaciones cada vez es menor.

Mientras en 2012 Estados Unidos produjo un promedio de menos de 7 millones de barriles por día, a octubre de 2014 ya superó los 9 millones de barriles diarios. La mayor producción en los Estados Unidos se debe fundamentalmente a la explotación de yacimientos no convencionales de esquisto.

La demanda de petróleo en los Estados Unidos ha disminuido por la sustitución de este hidrocarburo por el gas natural que produce menor contaminación y que se han encontrado importantes yacimientos en su territorio nacional que hacen prever que los Estados Unidos se convertirán en exportador neto de hidrocarburos hacia 2020.

Por su parte los países exportadores afiliados a la OPEP han mantenido una política de producción que ha presionado los precios a la baja, principalmente con el propósito de contrarrestar el importante aumento en la producción de los Estados Unidos.

Suponiendo que la política de producción de la OPEP diera resultados en el sentido de continuar bajando los precios del petróleo para obligar a reducir la producción de los Estados Unidos, ésta no se dará en el corto plazo ya que aún hay margen para que los productores estadounidenses puedan operar con niveles aceptables de rentabilidad, además de que la producción no puede detenerse en corto plazo.



Lo que sí parece seguro es que los Estados Unidos continúen disminuyendo sus importaciones, lo que seguramente afectará a México, que mantiene su política de incrementar las exportaciones de crudo y no utilizarlo para la producción interna de petrolíferos.

Así mismo, ante un panorama de alta oferta y reducida demanda mundial de petróleo, a México se le dificultaría colocar el crudo que le deje de comprar los Estados Unidos en otros países.

Otro aspecto que tiene un enorme nivel de incertidumbre es la posibilidad de que las grandes empresas transnacionales mantengan su interés por realizar inversiones en otros países, por lo menos en el corto plazo. Esto limitaría seriamente las expectativas de inversión en México, derivadas de la reforma energética.

En el caso de México, para que el precio promedio durante 2014 se ubicara al nivel considerado en los CGPE de \$86.00, tendría que disminuir a un promedio de US\$53.63 durante el último bimestre del año, ya que durante los primeros diez meses promedió US\$92.47

Se puede prever que para 2014 aún existe un margen razonable para suponer que el precio promedio no será menor al considerado originalmente y por lo tanto no se anticipan afectaciones para las finanzas públicas. Por otra parte, el Gobierno Federal ha contratado coberturas para el caso de que el precio sea menor al estimado, con lo que compensaría una eventual caída en los ingresos petroleros.

Para 2015, además de que se prevé que continúe la volatilidad de los precios, la falta de claridad de la política energética de la actual administración introduce un mayor nivel de incertidumbre.

Las autoridades han revisado a la baja la plataforma de producción y la de exportación de crudo para 2015. La SHCP y la SENER atribuyen dichas bajas a "errores de medición" argumentando que los datos sobre producción que se venían reportando incluían el contenido de agua que se extrae junto con el petróleo. También han señalado que estos "errores de medición" se incrementaron considerablemente en 2013 y 2014 debido al mayor contenido de agua en la extracción de yacimientos en declinación.

Así mismo han moderado el optimismo que prevalecía cuando impulsaron la reforma energética privatizadora. Para el periodo 2015-2018 consideran que la producción derivado de las asignaciones a Pemex se estabilizará en 2.4 millones de barriles diarios y que los contratos que se otorguen a particulares sólo aportarán 100 mil barriles adicionales en 2016, 250 mil en 2017 y 450 mil en 2018. Es decir, en 2018 se producirían 2.85 millones de barriles diarios, sólo 19% más que en 2015 e incluso menos de lo que se



produjo en 2007³. Este nivel de producción es menor a los 3 millones de barriles diarios que se esperaba obtener con la Reforma energética para ese mismo año.

De los 450 mil barriles que se prevé que aumente la producción hacia el final de este sexenio, 250 mil (el 56%) serían aportados por asociaciones de Pemex con particulares y 200 mil (el 44%) por contratistas privados. Indudablemente que estos magros resultados se podrían haber logrado sin necesidad de entregar parte de la renta petrolera a particulares, simplemente fortaleciendo a Pemex, liberándole recursos para inversión o incluso permitiéndole asociarse con particulares.

III. Asimetrías de información.

De la mano con la falta de cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, tanto la iniciativa como las presentaciones de los funcionarios del Gobierno Federal en la legisladora y en este Senado, no permiten conocer la metodología aplicada para la proyección de datos. Esto se puede ver en lo que se refiere al crecimiento de los ingresos tributarios. Entre 1990 y 2013, sin incluir el IEPS, se dio un crecimiento de 3.2% en promedio anual, en términos reales, en tanto que el PIB creció 2.5% en promedio anual en el mismo periodo. Esto significa que los ingresos presupuestarios crecieron 1.26 veces más que lo que creció la economía, con base en la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto.

En caso de tomar en consideración esta elasticidad, los ingresos tributarios crecerían 4.7%, es decir, 1.26 veces el 3.7% que se prevé crecerá la economía. Lo anterior, claramente no concuerda con lo que establecen las proyecciones que presenta SHCP, que prevé un crecimiento de 6.7%. Esto es, no es posible reproducir los cálculos de la iniciativa y de la minuta por insuficiencia de la información proporcionada, dejando una duda importante respecto al sustento de los datos presentados por el Gobierno Federal y respaldados en la Legisladora como son el volumen esperado de ventas, el precio de referencia, los costos de manejo, transporte y margen comercial, en lo que se refiere a gasolinas y diésel.

A nivel de impuestos específicos, la insuficiencia es aún mayor. En el caso del ISR e IVA, las estimaciones que presentó el Gobierno Federal son mayores a las que se obtienen aplicando las elasticidades y en el caso del impuesto a las importaciones es menor. Aunque en conjunto, la diferencia es de sólo 1.1%, es necesario que la SHCP explique con detalle los cálculos y proporcione la información de respaldo.

Así mismo, no se proporcionó indicio alguno sobre los precios máximos al público de los combustibles, aunque se señaló en la propuesta que en 2015 se aplicará un aumento

³ CGPE 2015, pág. 103 y 104.



equivalente a la inflación, estimada en 3.0% en enero y durante el resto del año se mantendrá constante. El pronóstico del precio de referencia de gasolina y diésel implicaría que los precios internos sean mayores a los de referencia y por ello, el IEPS pasaría de ser negativo, según las estimaciones para 2014, a positivo en 2015. Es decir, que se eliminarían los supuestos subsidios a estos combustibles.

Cabe mencionar que cuando el IEPS a gasolinas y diésel ha resultado negativo, esta cantidad la deducía Pemex de los derechos que pagaba al gobierno Federal. Sin embargo, a partir de 2015, al ya no considerarse como ingreso petrolero, ya no será deducible por parte de Pemex, en el caso de que sea negativo, lo que también debe ser analizado al momento de dictaminar esta ley. De igual modo, tampoco es posible verificar si las estimaciones del paquete coinciden con el método general descrito. Sin embargo, se observan importantes diferencias respecto a lo aprobado en la LIF 2014.

Es importante que dentro del rubro de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, en 2015 se adicionarán los correspondientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones, que hasta 2014 los cobraba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero como no se desglosaron los correspondientes al uso del espectro radioeléctrico, no es posible hacer la comparación.

Por lo que toca a los derechos por la banda de 700 Mhz, aunque se ven reflejados en el articulado de la Ley de Ingresos, se deja en suspenso su aplicación hasta el 1 de enero de 2016. Debemos resaltar que no se proporcionó información suficiente para aprobar este derecho, como es el proyecto de la red pública compartida, por lo cual cuando la Minuta refiere que los derechos descuenten la "carga regulatoria" de cobertura, calidad y precio, realmente no está proponiendo un descuento con bases objetivas o al menos que los senadores conozcan. Por lo cual, primero debiera definirse cuál es la cobertura que se alcanzará, qué calidad se le exigirá tener a la red pública compartida y cuál será el precio. De otra manera no puede haber un parámetro de comparación racional para definir si los derechos propuestos son adecuados o no. Asimismo no se cuenta con información fidedigna respecto de la participación del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la determinación de este derecho.

No se debe pasar por alto que no puede favorecerse la recaudación por encima de la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones para la población, pero tampoco debe reducirse el pago de derechos de uso de la banda de 700 MHz por debajo de lo que pudiera generar una distorsión de mercado por una competencia injusta entre los concesionarios que sí pagan por el espectro para prestar servicios equivalentes y el o los concesionarios de la red pública compartida que podrán tener una asociación público-privada con el Gobierno Federal.



La ausencia de datos también está presente en lo relativo a Productos ya que tampoco se incluye la estimación de los ingresos por este concepto para el cierre de 2014, sin embargo, para la mayoría de los conceptos se estima un crecimiento real anual de 4.0%, respecto a lo aprobado en la LIF 2014, lo que hace suponer que las estimaciones para 2015 se hicieron simplemente aplicando este porcentaje a lo aprobado para 2014.

Por lo que se refiere a los aprovechamientos, el 95% se clasifican en un rubro denominado "otros" que no se precisa. Para 2015, en la minuta se propone un crecimiento de 9.0%, superior al ritmo de crecimiento esperado de la actividad económica (3.7%) más la Inflación (3.0%), que da un total de 6.7%. La Cámara de Diputados aumentó de \$116,315.9 millones de pesos que había propuesto el Ejecutivo⁴ a \$128,917.0 millones de pesos el rubro de "otros" aprovechamientos, sin explicar a que corresponde ni los motivos por lo que aprobó el importante aumento de \$12,601.1 millones de pesos⁵.

Cabe señalar que sólo en el caso de los ingresos propios de la CFE, la descripción de la metodología de estimación es más específica. No obstante, tampoco presenta los datos suficientes para hacer un análisis adecuado. Es importante que se cuente con los datos utilizados para las estimaciones ya que es información relevante para conocer y analizar las previsiones sobre el comportamiento de los ingresos propios de la empresa. Por ejemplo, los pronósticos de venta de energía eléctrica por tipo de usuario y las tarifas que se aplicarán para verificar las estimaciones y para evaluar ex ante el desempeño esperado de la misma para 2015. Esta situación es similar a lo que ocurre con el IMSS y en el ISSSTE.

Ingresos presupuestarios del Sector Público, 2010-2014
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2010	2011	2012	2013	2014 p/
Total 1/	22.29	22.48	22.51	23.60	22.40
Petrolero	7.73	8.55	8.88	8.35	7.30
Gobierno Federal	4.83	5.84	5.91	5.35	4.84
Pemex	2.90	2.72	2.97	3.00	2.46
No Petrolero	14.56	13.93	13.63	15.25	15.10
Gobierno Federal	10.83	10.11	9.78	11.44	11.30
Tributarios	9.49	8.89	8.42	9.70	10.32
No tributarios	1.34	1.22	1.38	1.74	0.98
Organismos y Empresas	3.73	3.82	3.84	3.81	3.80

p/ Pronóstico de cierre.

1/ No incluye ingresos derivados de financiamientos.

Fuente: Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, 2015.

⁴ Iniciativa de Ley de Ingresos 2015.

⁵ Minuta de Ley de Ingresos 2015.

Los datos proporcionados por el Gobierno en la Exposición de Motivos de la LIF 2015 del periodo 2010 a 2013, cabe mencionar, son cifras históricas y los de 2014 son el pronóstico para el cierre del año. De estas cifras destaca el importante crecimiento de los ingresos en 2013, equivalente al 1.06% del PIB, lo que contrasta con el bajo crecimiento de la economía que fue de sólo 1.1%. Asimismo se distingue que los ingresos petroleros disminuyeron 0.53% en relación al PIB y los no petroleros aumentaron 1.62%.

En contraste, para 2014 se estima que el total de ingresos disminuya 1.2% como proporción del PIB. Los petroleros disminuirían 1.05% por la reducción de la producción y de los precios del petróleo; en tanto que los no petroleros caerían 0.15%. Dentro de estos últimos, los tributarios aumentan 0.62% como, supuesto producto de la reforma hacendaria. Con relación a estos datos, cabe mencionar que los pronósticos se realizaron considerando un escenario optimista de crecimiento económico: 3.7% para 2015, 4.9% para 2016 y 5.2% a partir de 2017.

Para analizar las perspectivas de mediano plazo sería necesario incluir en el cuadro que se presenta en la iniciativa los datos estimados para 2014 y 2015, como se presentan en el cuadro siguiente:

Pronóstico de ingresos presupuestales del Sector Público 2014-2020
(Porcentajes del PIB)

Conceptos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL	22.40	21.80	22.76	23.36	23.88	24.06	24.08
Petroleros	7.30	6.50	7.03	7.22	7.32	7.45	7.45
Gobierno Federal	4.84	4.15	4.32	4.47	4.61	4.70	4.70
Pemex	2.46	2.39	2.71	2.75	2.71	2.75	2.75
No Petroleros	15.10	15.30	15.72	16.14	16.56	16.61	16.63
Gobierno Federal	11.30	11.60	11.96	12.38	12.82	12.89	12.92
Tributarios	10.30	10.69	11.05	11.47	11.90	11.97	12.01
No tributarios	0.98	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91	0.91
Organismos y Empresas	3.80	3.70	3.77	3.76	3.75	3.72	3.71

Fuente: Iniciativa de Ley de Ingresos 2015.

A pesar de que se tomaron los datos todavía no modificados por la Cámara de Diputados la tendencia respecto al PIB se mantiene por lo que puede afirmarse que:

- Estos pronósticos se realizaron considerando un escenario optimista de crecimiento económico: 3.7% para 2015, 4.9% para 2016 y 5.2% a partir de 2017.
- Para 2015 se estima una reducción de los ingresos presupuestarios, en relación con el PIB, de -0.60%. Los petroleros disminuirían -0.8% y los no petroleros aumentaría 0.2%.



- c. Hasta 2019 se alcanzaría la meta de que los ingresos petroleros del Gobierno Federal aporten el equivalente al 4.7% del PIB, lo que significa que la reforma energética, en el dudoso caso de que sea exitosa, no va a dar resultados hasta ese año.
- d. Se estima que los ingresos tributarios mantengan un crecimiento superior al de la economía, lo que es congruente con la elasticidad de largo plazo que se comentó anteriormente y no por efectos acumulativos de la reforma hacendaria.
- e. Los ingresos de los organismos y empresas se mantienen prácticamente constantes.

IV. Inconsistencia en las estimaciones en los CGPE

Un problema más de la Ley de Ingresos es la inconsistencia en las estimaciones sobre las que está construida. Para 2015 previó un crecimiento del PIB del 3.7%. No obstante, en lo que va de esta administración, el crecimiento económico ha quedado muy por debajo de lo que se previó en los CGPE. Para 2013 se pronosticó un crecimiento de 3.5% y sólo se logró 1.1%. Para 2014 el pronóstico fue de 3.9% y a la fecha, se estima en 2.7%. Esto demuestra el optimismo del gobierno o su falta de mecanismos de política económica adecuados para lograr los resultados que se propone.

En otros indicadores también ha fallado el pronóstico del Ejecutivo. Para 2013 previó una inflación de 3.0% y la real fue del 4.0%. Para 2014 pasó casi lo mismo. El déficit de la cuenta corriente se pronosticó para 2013 en -1.2% del PIB y el real fue de -2.1%. Para 2014 se pronosticó -1.5% y la nueva estimación es de -1.9%.

La plataforma de producción de crudo, es otro de los indicadores erróneos, pues en 2013 se estableció en 2,550 miles de barriles por día y se obtuvieron 2,522. Para 2014 se estableció en 2,520 y sólo se han logrado 2,350. Pero como siempre hay un pretexto para justificar el no cumplimiento de metas, ahora Pemex y el gobierno afirman que la diferencia se debe a que antes se contabilizaba como producción de crudo el agua que se extraía junto con el hidrocarburo, siendo equivocada la medida de producción que se ha reportado. Para 2015 se establece una meta de producción de 2,400 miles de barriles por día, de los cuales se exportarán 1,090, casi la mitad.

Las únicas metas que se han superado son la de los precios del petróleo y el gas natural. Será que la forma de estimación es prudencial o que el gobierno prefiere tener un margen para utilizar los recursos excedentes de manera discrecional o que le deja al Congreso un margen para que pueda aumentar el precio para incrementar el presupuesto.

En los CGPE para 2014 se dijo que para 2015 se esperaba un crecimiento inercial de 3.8%, pero que si se concretaban las reformas estructurales, el crecimiento aumentaría a 4.7%.



Ahora que ya se concretaron las reformas, el crecimiento estimado será inclusive menor que el inercial. ¿Qué pasó con las tan ansiadas reformas?

Un dato lamentable es que los CGPE afirmen que la principal fuente de crecimiento esperado para 2015 será el mayor crecimiento de la economía de los Estados Unidos, prevista en 3.0%, superior al 2.1% de 2014. Una vez más seguiremos esperando a que a los Estados Unidos les vaya bien para ver si algo nos toca. El mayor crecimiento en los Estados Unidos, si se concreta, traería como consecuencia que las exportaciones mexicanas crezcan 6.5% contra el 4.7% esperado para 2014. Sin embargo, no hay que olvidar la existencia de una enorme competencia global para aprovechar el mercado estadounidense y México no tiene aún la competitividad necesaria para ser exitoso en esta lucha. Además, de que el efecto de las exportaciones en la economía interna es limitado por el bajo contenido de insumos nacionales.

De la propuesta del Ejecutivo, avalada en gran medida por la Colegisladora se puede afirmar que la apuesta del Gobierno es seguir manteniendo el esquema exportador basado en la maquila y no en una política industrial que eleve la productividad e incorpore mayor contenido nacional a las exportaciones. Por ello se prevé que las importaciones crezcan 6.0%, menos que las exportaciones, por lo que la balanza comercial seguiría siendo deficitaria y por lo tanto la aportación del comercio exterior (exportaciones menos importaciones) al crecimiento económico sería de -0.2%.

Por otra parte, se prevé que el consumo interno crezca 3.4% en 2015; más del 2.3% en 2014 y la formación de capital 4.0% en 2015, mucho más que el 1.4% de 2014. Para lograr este fortalecimiento del mercado interno no sólo se necesita el efecto limitado de las exportaciones, sino aumentar la capacidad de compra de la población, producto de la creación de empleos y una mejora sustancial de los ingresos de la población ocupada. Resulta evidente del dictamen que no se contempla ninguna política pública efectiva que propicie esto.

De igual modo, los CGPE contemplan para 2015 un déficit de la cuenta corriente de US\$ 27,660 millones, equivalente al -2.0% del PIB, mismo que podría financiarse con la inversión extranjera directa que entraría al país como producto de las reformas estructurales. Es decir, que el gobierno ya no está esperando seguir financiando el déficit con inversiones extranjeras especulativas.

La apuesta que está haciendo el gobierno en este sentido es demasiado optimista. En el caso de que se lleguen a concretar las inversiones extranjeras previstas por las reformas a las telecomunicaciones y energética, no serán tan significativas para que alcancen los más de US\$ 27 mil millones que se requieren para financiar el déficit de la cuenta corriente en 2015. Por otra parte, si se logran las metas de inversión extranjera, el contenido



importado de las mismas incrementaría las importaciones, sobre todo de bienes de capital y, en consecuencia, aumentaría el déficit de la cuenta corriente.

Por eso hay que insistir una y otra vez que mientras no se implemente una política industrial efectiva para sustituir importaciones e incrementar el contenido nacional de las exportaciones, ni las mejores reformas estructurales tendrán efectos positivos en la calidad de vida de la población.

La implementación de la política industrial que requiere el país es mucho más difícil y compleja que cambiar la legislación, a lo que ha dado prioridad la administración actual, pensando que el resto del trabajo lo harán las fuerzas del mercado. Nada más lejos de la verdad, la política industrial debe incluir programas efectivos y suficientes de investigación y desarrollo tecnológico, preparación de capital humano, integración de cadenas productivas, desarrollo de fuentes de financiamiento que no tengan como único propósito la obtención de enormes ganancias, un sistema fiscal promotor del desarrollo, un gasto público eficiente, instituciones públicas de fomento y regulación eficientes y algo muy importante, combate frontal a la corrupción y a la inseguridad.

Todo esto es ajeno a las tan publicitadas reformas estructurales que tienen como único propósito generar negocios privados. Una prueba de que no se piensa poner en práctica la política industrial que requiere el país es que mantiene la meta de un déficit de la cuenta corriente constante en -2.0% hasta 2020.

Resulta, igualmente inconcebible que en los CGPE se diga que el entorno macroeconómico previsto para 2015 está sujeto a riesgos que pudieran tener un efecto negativo sobre las perspectivas. Enumera los siguientes: (a) menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos; (b) debilitamiento de la economía mundial; (c) elevada volatilidad de los mercados financieros internacionales; (d) mayor tensión geopolítica en algunos países del Medio Oriente y entre Rusia y Ucrania. Es decir, se trata de justificar que en México ya se ha hecho todo para que nos vaya bien y que si no nos va bien será por culpa de lo que pase en el extranjero, una enorme irresponsabilidad.

V. Riesgos por la contratación de deuda.

De acuerdo a la Iniciativa de LIF 2015⁶:

Conforme a lo expuesto en este apartado, la evolución de los indicadores de deuda es la siguiente: al cierre del segundo trimestre de 2014, el saldo de la deuda pública neta del Gobierno Federal como proporción del PIB, es de 30.4 por ciento; además,

⁶ Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, 2015, páginas XXIV y XXV.



dentro de la deuda pública neta total del Gobierno Federal el 80.6 por ciento está denominada en moneda local. De igual manera, en el mismo periodo, el plazo promedio de los valores gubernamentales en el mercado interno fue de 7.9 años y el 82.0 por ciento de éstos son a tasa fija y largo plazo. Asimismo, se estima que el costo financiero neto total del Gobierno Federal para 2014 se ubicará al cierre del año alrededor de 1.8 por ciento del PIB, porcentaje ligeramente mayor a lo registrado en promedio en el periodo 2008-2013 que fue de 1.7 por ciento del PIB.

Por su parte el saldo de la deuda neta del sector público que incluye al Gobierno Federal, la banca de desarrollo y las empresas productivas del Estado, al cierre de junio de 2014 fue de 37.3 por ciento del PIB; de este total la deuda externa representa 11.3 puntos porcentuales y la deuda interna 26.0 puntos porcentuales del PIB. Dentro de la deuda pública el saldo de la deuda neta de las empresas productivas del Estado fue de 5.7 por ciento del PIB en donde la deuda externa e interna representan el 4.76 por ciento y el 0.96 por ciento del PIB respectivamente.

No debe perderse de vista que el gobierno, pone de manifiesto también que para 2015 existen riesgos derivados de la contratación de deuda en razón de la volatilidad de los mercados financieros internacionales, de la que no estará exento México. Por ello, considero que es necesaria una política de endeudamiento para 2015 más cautelosa que la propuesta por el Gobierno.

El monto de endeudamiento solicitado para 2015 es el resultado de los ingresos presupuestarios estimados y de mantener prácticamente en el mismo nivel que lo autorizado para 2014, como proporción del PIB, por lo que el déficit presupuestario se mantendría también prácticamente igual que el aprobado para 2014 (-3.5%).

Balance Presupuestario (% del PIB)

	2014		2015	
	CPE 2014	ESTIMADO	CPE 2014	CPE 2015
Ingresos presupuestarios	21.8	23.2	21.8	21.8
Gasto neto pagado	25.5	26.9	24.8	25.3
Déficit	-3.7	-3.7	-3.0	-3.5

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2014 y 2015.

De aprobar el déficit solicitado, no se cumplirían las disposiciones establecidas en 2014 para reducir el déficit presupuestario, hasta lograr el equilibrio en 2017. En el Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se establece que: "Circunstancialmente, y debido a las condiciones económicas y sociales que priven en el



país, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un déficit presupuestario". En estos casos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, al comparecer ante el Congreso de la Unión con motivo de la presentación de dichas iniciativas, debió dar cuenta de los siguientes aspectos:

- El monto específico de financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario;
- Las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, y
- El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho déficit sea eliminado y se restablezca el equilibrio presupuestario.
- El déficit presupuestario deberá eliminarse durante el plazo que se establezca conforme a lo señalado en el punto anterior.

Resulta preocupante que no se explicaron las razones excepcionales que justifiquen un aumento del déficit presupuestario, pues sólo se deduce de los datos presentados, que dichas condiciones podrían estar vinculadas con la disminución de los ingresos petroleros derivada de la menor plataforma de producción que, como ya se mencionó, es producto de un cambio en los criterios de medición, más que en la disminución real de la misma.

En el paquete económico 2014 el Ejecutivo adujo que existían condiciones económicas especiales que hacían necesario incrementar el déficit de -2.5% en 2013 a -3.5% en 2014 y que de acuerdo a lo establecido en la LFPRH éste se iría reduciendo a -3.0% en 2015, -2.5% en 2016 y a -2.0% a partir de 2017, con lo que se conseguiría el equilibrio sin considerar la inversión de Pemex. Sin embargo, en el Artículo 1 de la ley se propone que "Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015".

Esto significa que no se contabilizará el 0.5% de la inversión del Gobierno Federal para efectos del equilibrio presupuestario, con lo que del déficit de -3.5% propuesto para 2015, sólo se contabilizaría el -3.0%, a fin de cumplir con lo dispuesto en la LFPRH. Sin embargo, esto sólo es un artificio contable para aparentar que se cumple con la Ley, pero en la realidad no se cumplirá y para financiar el gasto previsto se tendría que contratar deuda por el equivalente al déficit real, que significaría un total de \$672,595 mil millones de pesos, 3.4% más que lo autorizado para 2014.

Si se cumpliera estrictamente con lo que establece la LFPRH, el presupuesto de egresos de la federación, como debería de ser, se tendría que reducir en aproximadamente \$91 mil



millones, lo que significaría un aumento de 2.3% respecto a lo aprobado para 2014. Descontada la inflación, estimada en 3.0%, el gasto disminuiría -0.7% respecto a lo aprobado para 2014.

Una propuesta en este tema, es que se cumpla estrictamente con la LFPRH; es decir, que el déficit real para 2015 disminuya al -3.0% y para compensar los menores ingresos que ello representa, se haga un análisis exhaustivo del gasto público a fin de reducirlo en la misma cantidad. Esta propuesta se fundamenta toda vez que, de acuerdo a los CGPE 2015, no se prevén condiciones extraordinarias que justifiquen el incumplimiento de la Ley, tal y como lo señala la Fracción II del Artículo 17 de la LFPRH.

VI. Las fallidas Reformas Estructurales

Ante un panorama de crecimiento económico mejor que el que se ha tenido en 2013 y 2014 y con las llamadas reformas estructurales, se supondría una mejor situación de las finanzas públicas. Sin embargo, dicha mejoría no se refleja en el paquete económico enviado de la Cámara de Diputados, lo que muestra dos cosas: (i) la debilidad estructural de las finanzas públicas y (ii) que las reformas estructurales no van a producir los beneficios que se prometieron.

Esta realidad impone la obligación de hacer una revisión seria y responsable de la política fiscal que incluya (i) el rediseño de la legislación tributaria que tenga como propósito fundamental lograr una recaudación suficiente para financiar el gasto público, a partir de contribuciones estables en el largo plazo y (ii) una revisión profunda del gasto público para asegurar que cada peso que se gaste tenga efectos positivos.

De aquí se desprende que el proyecto enviado por la legisladora avala de forma irresponsable "la tregua fiscal" para el resto de la administración que implicaría mantener sin cambios la estructura impositiva y, en el caso de que no se cumplan las metas de crecimiento que permitan incrementar los ingresos presupuestarios, se recurre a mayor endeudamiento.

Debería dar vergüenza que a 20 años de haberse concretado el mayor fraude a la Nación, el FOBAPROA, aún subsista este pasivo y que siga costándole a los contribuyentes y lo peor, que no se ve para cuando termine.

En razón de las carencias en la información presentada por la Secretaría de Hacienda y la poca claridad en la política económica, mi voto es en contra el Dictamen y someto a consideración del Pleno, los siguientes cambios para poder contar con un adecuado ordenamiento legal en materia de ingresos. El Dictamen, por tanto, representa un retroceso en el avance democrático y preserva los privilegios de los grupos de poder, pues por la tregua fiscal que beneficia a estos grupos, el Ejecutivo Federal ahora pretende



poner a costas de la población una mayor deuda pública interna y externa. Tregua fiscal para los grupos de poder, deuda pública para la población.

Por lo antes expuesto y fundado solicito:

PRIMERO. Se tenga por presentado el voto particular en contra de los artículos 1, 2,4,5,7,22,23,25,26; artículos transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo, y la adición de un nuevo artículo 27 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar como sigue:

Artículo 1º

En 2015 se pretende aprobar nuevamente y dar legitimidad a la política de precios de los energéticos que el Ejecutivo Federal ha venido implementando en los últimos años. Se pretende no quitar el poder al Ejecutivo para seguir incrementando el precio de la energía eléctrica, del gas y de la gasolina que tanto daño ha ocasionado al bienestar de las familias, que incrementa los costos de los insumos y reduce la producción.

El panorama es más adverso cuando se advierte que en esta ocasión, los gasolinazos mensuales no le serán suficientes al Ejecutivo, sino que se establecerá un aumento para gasolina y Diésel equivalente a la inflación esperada (3%), que ante los cálculos sistemáticamente erráticos de las principales variables macroeconómicas, podría llegar a 4% anual.

Este aumento, junto con la estimación de que el IEPS a las gasolinas y al Diésel será positivo en 2015, es un reconocimiento implícito de que el precio de estos combustibles podría ser mayor en México que en los Estados Unidos. Recordemos que la justificación de los "gasolinazos" expuesta por el Ejecutivo Federal, se centró en que se debía disminuir el diferencial de precios entre México y Estados Unidos, por lo tanto, ya no tiene fundamento el continuar con los aumentos en gasolinas.

De continuar con esta atribución, lo más probable es que el Ejecutivo Federal implemente la misma política de encarecimiento de los energéticos, que ha traído como consecuencia un incremento del precio del gas licuado (LP) en 18.0% entre diciembre de 2012 y julio de 2014⁷. En principio se supondría que el precio del gas LP tuviera relación con el precio del petróleo; sin embargo, no es así. En el periodo señalado, el precio de la mezcla mexicana aumentó sólo 0.3%, mucho menos que el aumento del precio del gas LP.

Los resultados de la política de precios, impuesta discrecionalmente por el Ejecutivo Federal, es contraria a la motivación de su existencia "evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final"⁸. Por el contrario, la política de precios lejos de evitar aumentos desproporcionados, los provoca. De ahí la necesidad de que el Congreso de la Unión tome parte en la discusión de la política de precios máximos, cuyos aumentos desproporcionados nos afectan a todos.

En el caso de las tarifas eléctricas, la historia de aumentos discrecionales y la opacidad en su determinación se repite. En la Minuta de Ley de Ingresos 2015 se menciona que los factores que influyen en la determinación del precio de las distintas tarifas, son las variaciones en el precio del petróleo y la inflación y no se dice nada más. ¿Acaso no disminuirían los precios de los energéticos con la Reforma Energética?

⁷ PEMEX. Indicadores Operativos. Precios de Productos Petrolíferos.

⁸ Artículo 1º, Minuta de Ley de Ingresos 2015.



Con el fin de evitar aumentos desproporcionados en el precio de las gasolinas, del Diésel, la energía eléctrica y el gas al usuario final, y asegurar que los incrementos no sean superiores a los incrementos de las principales materias primas para su producción, se propone que el Ejecutivo Federal someta a consideración del Congreso de la Unión, la aprobación de la regulación de precios máximos. Por lo anterior, se proponen modificaciones al párrafo cuarto del Artículo 1º.

En este mismo orden de ideas, se propone precisar la fecha en que el ejecutivo federal debe dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en el artículo 1º, quinto párrafo. Así mismo, se pretende eliminar el séptimo párrafo del artículo primero, sobre el equilibrio presupuestal, ya que en el paquete económico 2014 el Ejecutivo adujo que existían condiciones económicas especiales que hacían necesario incrementar el déficit de 2.5% en 2013 a 3.5% en 2014; que éste se iría reduciendo hasta a 3.0% en 2015 y que para 2017 se conseguiría el equilibrio presupuestario sin considerar la inversión de Pemex.

Sin embargo, en la Minuta de Ley de Ingresos 2015, se propone que se mantenga el déficit en 3.5%, en contraposición al 3% prometido en 2014. Aprobar lo establecido en el Artículo 1º sobre no contabilizar deuda pública por 0.5% del PIB, implica solapar al gobierno en turno a no cumplir con la meta de eliminación del déficit presupuestario comprometido en 2014. En lugar de contabilizar el déficit en 3.5%, se contabilizaría en 3%, creando un espejismo y un artificio contable para aparentar que se cumple con la Ley, pero en la realidad no se cumplirá.

Si se cumpliera estrictamente con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presupuesto de egresos de la federación se tendría que reducir en aproximadamente \$91 mil millones de pesos, lo que significaría un aumento de 2.3% respecto a lo aprobado para 2014, en vez del 3.4% que propone el Ejecutivo.

Por lo anterior se propone que se cumpla estrictamente con lo que establece la Ley; es decir, que el déficit para 2015 se establezca en 3.0% y para compensar los menores ingresos que ello representa, se haga un análisis exhaustivo del gasto público a fin de reducirlo en la misma cantidad. Más recursos gastados de manera ineficiente, equivalen a menos recursos pero bien gastados.

Esta propuesta se fundamenta en que, de acuerdo a los CGPE, no se prevén condiciones extraordinarias que justifiquen el incumplimiento de la Ley, tal y como se establece en la Fracción II del Artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y tampoco se explican las razones excepcionales que justifican el déficit presupuestario, sólo se deduce de los datos presentados, que dichas condiciones podrían estar vinculadas con la disminución de los ingresos petroleros.

No se entiende la necesidad del mayor endeudamiento, ante un panorama de crecimiento económico mayor que el que se ha tenido en 2013 y 2014. ¿Acaso no se prevé un crecimiento del 3.7%? Y con las llamadas reformas estructurales concretadas se supondría una mejor situación de las finanzas públicas. Sin embargo, dicha mejoría no se está reflejando en el paquete económico presentado por el Ejecutivo, lo que muestra dos cosas:

- 1) La debilidad estructural de las finanzas públicas, y
- 2) Las reformas estructurales no van a producir los beneficios que se prometieron.

Todos sabemos que la deuda pública significa comprometer los ingresos de las generaciones futuras y con la propuesta del Ejecutivo ni siquiera se sabrá en que se gastará esta mayor deuda. Esto es así porque el endeudamiento adicional no sólo es para inversión en CFE, sino que se dividirá entre ésta y “grandes proyectos de infraestructura”, los cuales se encuentran en absoluta opacidad y discrecionalidad. Una vez más, la opacidad y la consecuente corrupción están presentes.

Finalmente, se propone adicionar el párrafo doce, a fin de que el Congreso de la Unión cuente con mayor información para evaluar la eficacia de los recursos públicos destinados al Fideicomiso para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1º...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.</p> <p>El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones</p>	<p>Artículo 1º...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Por razones de interés público y <u>para</u> evitar aumentos en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal <u>someterá a la aprobación del Congreso de la Unión, la política de fijación de</u> precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo. El Ejecutivo Federal deberá enviar <u>al Congreso de la Unión</u>, un informe detallado del mecanismo, <u>la metodología específica, la memoria de cálculo y los datos utilizados para</u> fijar los precios de las gasolinas, <u>Diésel</u>, gas y energía eléctrica.</p> <p><u>Asimismo, enviará trimestralmente al Congreso de la Unión, un informe detallado sobre los efectos de la política de precios a que se refiere el párrafo anterior en el costo de la canasta básica del consumidor.</u></p> <p>El Ejecutivo Federal <u>deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión, los</u></p>



<p>pagadas en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>...</p> <p>Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ingresos por contribuciones pagadas en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>...</p> <p>Se elimina</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><u>El Ejecutivo Federal enviará al Congreso de la Unión, a más tardar el 15 de marzo de 2015, un informe detallado sobre el destino de los recursos públicos destinados al Fideicomiso para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro.</u></p>
--	--

Artículo 2º

La política económica mexicana no ha mostrado signos importantes de modificación en los últimos años. Salvo por modificaciones cosméticas como la "reforma hacendaria" o el nuevo régimen fiscal en materia de hidrocarburos, introducido en la "reforma energética", continuamos con un sistema que depende totalmente de los ingresos petroleros; tiene una baja recaudación fiscal y no cuenta con una redistribución del gasto.

A partir de lo anterior, se puede afirmar que el Paquete Económico 2015 es aparentemente inercial al de 2014, no debe considerarse así si se contemplan los cambios de las reformas estructurales, incluyendo el nuevo régimen fiscal de Pemex. En este paquete económico, continúan las prácticas de opacidad, ineficiencia y falta de resultados en el ejercicio del gasto público, que se refleje en el bienestar de la población; en la disminución de los niveles de pobreza; el incremento del empleo o en el crecimiento económico.

En suma, persisten las prácticas de derroche de recursos públicos en programas que no logran sus objetivos y cuyos beneficios están sujetos en muchas ocasiones a la coacción del voto en favor del partido en el gobierno. Todo esto acompañado de la negativa del gobierno para aumentar el universo de contribuyentes y combatir la evasión y la elusión fiscal.

Ante la falta de propuestas para la eficiencia en la recaudación y para el combate a la corrupción en el uso de los recursos públicos, el gobierno federal pretende optar de nuevo por la salida fácil de corto plazo, incrementar el endeudamiento interno a 595 mil millones de pesos y el endeudamiento externo hasta por 5 mil millones de dólares⁹. Se pide más endeudamiento por tres años consecutivos que ya llevaría este gobierno en el poder, cuando se espera que a finales de este año la deuda pública llegue a 40.28% del PIB y la deuda a cuentas de cada trabajador a 130 mil 360 pesos.

Se propone reducir la autorización del monto de endeudamiento de **595 mil millones de pesos a 504 mil millones** para cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de disminuir el déficit presupuestarios del 3.5% en 2014 a 3.0% en 2015.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 2º. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la	Artículo 2º. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la

⁹ Artículo 2. Minuta de Ley de Ingresos 2015.



Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por ~~595 mil millones de pesos~~, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones

Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por **504 mil millones de pesos**, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones



<p>adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>	<p>adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.</p>
---	---

Artículo 4º

Los ingresos por inversión financiada directa y condicionada, que recibirá la Federación de la Comisión Federal de Electricidad, se refiere a aquellos ingresos que producirán los proyectos en inversiones en infraestructura productiva de largo plazo. Los ingresos por inversión directa son de proyectos en los que, por la naturaleza de los contratos, las entidades asumen una obligación de adquirir activos productivos construidos a su satisfacción.

Los ingresos por inversión condicionada, son proyectos en los que la adquisición de los activos no es el objeto principal del contrato, sin embargo, la obligación de adquirirlos se presenta como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad o por causas de fuerza mayor previstas en un contrato de suministro de bienes o servicios. Estos ingresos se destinarán al pago de los financiamientos y a los gastos de operación y mantenimiento de los propios proyectos.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.</p>	<p>Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.</p> <p><u>Los proyectos de inversión condicionada a que se refiere este artículo deberán ser aprobados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el mes de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.</u></p>

Artículo 5º

Los ingresos por inversión directa son de proyectos en los que, por la naturaleza de los contratos, las entidades asumen una obligación de adquirir activos productivos construidos a su satisfacción. Los ingresos por inversión condicionada, son proyectos en los que la adquisición de los activos no es el objeto principal del contrato, sin embargo, la obligación de adquirirlos se presenta como consecuencia del incumplimiento por parte de la entidad o por causas de fuerza mayor previstas en un contrato de suministro de bienes o servicios. Estos ingresos se destinarán al pago de los financiamientos y a los gastos de operación y mantenimiento de los propios proyectos.

La legislación a que se refiere este artículo señala que para contratar estos financiamientos, se debe asegurar que los proyectos generen un flujo de recursos suficiente para pagar los financiamientos, así como los gastos de operación y mantenimiento de los propios proyectos. Es decir que deben ser proyectos autofinanciables.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.</p> <p>Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación la que realice Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.</p>	<p>Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.</p> <p>Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación, magnitud y metodología que apruebe el Congreso de la Unión que presente al mismo la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional.</p>

Artículo 7

En la reforma energética se modificó el régimen fiscal de Pemex, en teoría para liberarle recursos para incrementar su capacidad de inversión. En la limitada discusión de la reforma hicimos una estimación sobre lo que implicarían estos cambios, da como resultado un ahorro para Pemex de 69 mil millones de pesos, equivalentes al 8.1% de lo que paga bajo con el régimen fiscal actual.

ESTIMACIÓN DEL COSTO DEL RÉGIMEN FISCAL ACTUAL Y PROPUESTO PARA PEMEX				
	Millones de Pesos		DIFERENCIA	
	ACTUAL	PROPUESTO	MDP	%
Ordinario sobre hidrocarburos	719,771	639,933	-79,838	-11.1%
Fondo de estabilización	106,333	147,803	41,470	39.0%
Extraordinario sobre Exportación	9,127	0	-9,127	-100.0%
Investigación Científica y Tecnológica	8,316	0	-8,316	-100.0%
Extracción de Hidrocarburos	5,887	0	-5,887	-100.0%
Especial sobre Hidrocarburos	5,042	0	-5,042	-100.0%
Adicional sobre Hidrocarburos	2,082	0	-2,082	-100.0%
Regular la Exploración y Explotación	383	0	-383	-100.0%
Fiscalización Petrolera	38	0	-38	-100.0%
Total de derechos	856,979	787,736	-69,243	-8.1%

Fuente: Estimaciones propias con base en información de Pemex para 2013

La modificación al régimen fiscal de Pemex es a todas luces insuficiente para liberar recursos que le permitan realizar las inversiones que requiere, con el fin de mantener la capacidad de producción actual y desarrollar las asignaciones que se le otorguen, estimadas en alrededor de \$300,000 MDP anuales.

Como contraparte a estos ahorros, se incluyen cuatro nuevas cargas fiscales: (a) la cuota contractual para la fase de exploración; (b) el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos; (c) la obligación de que Pemex sea sujeto del pago del impuesto sobre la renta (d) el dividendo estatal que se establece en la Ley de Petróleos Mexicanos.

El dividendo estatal no sólo nulificará los supuestos ahorros, sino que incrementará la carga fiscal para Pemex. En el Artículo Décimo Cuarto Transitorio se establece que el Dividendo Estatal se aplicará de manera especial hasta 2026. En 2016 Pemex pagaría por este concepto el 30% de los ingresos, menos los impuestos que se generen en 2015.

Si los resultados de Pemex fueran similares a los que obtuvo en 2013, el dividendo estatal ascendería a alrededor de \$222,000 MDP, como resultado de aplicar el 30% a la diferencia entre los ingresos (1 billón 608 mil MDP) y los impuestos y derechos pagados (865 mil MDP). Esta cifra sería tres veces superior al ahorro que se obtendría por la modificación al régimen de derechos.



En la LIF del siguiente año se demuestra lo que dijimos, la carga fiscal en 2015 será prácticamente la misma que la de 2014 y para 2016 se incrementará al implementarse el dividendo estatal previsto en la Ley de Petróleos Mexicanos.

A partir de 2016, Pemex entregará directamente al Gobierno Federal, además del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre exploración y extracción de hidrocarburos, el dividendo estatal. A su vez, las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP) provendrán de los ingresos que éste reciba de las asignaciones a Pemex y de los contratos otorgados a particulares.

Pemex entregará al FMP, por las asignaciones que se le otorguen, el derecho por la utilidad compartida, el derecho de extracción de hidrocarburos y el derecho de exploración de hidrocarburos. También se integrarán al FMP los recursos que en su caso queden de los contratos otorgados a particulares, después de pagar a éstos sus gastos y de entregarle los hidrocarburos producidos o parte de ellos, en el caso de los contratos de licencias y de producción compartida, respectivamente.

La carga fiscal hará imposible que Pemex pueda desarrollar las asignaciones que se le otorguen, lo que obligará necesariamente a su migración hacia contratos; es decir, la privatización total de las actividades del sector.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR												
<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:</p> <p>I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:</p>	<p>Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:</p> <p>I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por sí y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:</p>												
<table border="1"><thead><tr><th>Mes</th><th>Pago (Millones de pesos)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Enero</td><td>35,192</td></tr><tr><td>Febrero</td><td>33,405</td></tr></tbody></table>	Mes	Pago (Millones de pesos)	Enero	35,192	Febrero	33,405	<table border="1"><thead><tr><th>Mes</th><th>Pago (Millones de pesos)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Enero</td><td>35,192</td></tr><tr><td>Febrero</td><td>33,405</td></tr></tbody></table>	Mes	Pago (Millones de pesos)	Enero	35,192	Febrero	33,405
Mes	Pago (Millones de pesos)												
Enero	35,192												
Febrero	33,405												
Mes	Pago (Millones de pesos)												
Enero	35,192												
Febrero	33,405												



Marzo	39,373
Abril	34,596
Mayo	35,192
Junio	38,777
Julio	35,192
Agosto	39,373
Septiembre	34,596
Octubre	35,192
Noviembre	38,777
Diciembre	35,192

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II. Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobrepuestos a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobrepuestos en la enajenación de estos combustibles.
- III. Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el

Marzo	39,373
Abril	34,596
Mayo	35,192
Junio	38,777
Julio	35,192
Agosto	39,373
Septiembre	34,596
Octubre	35,192
Noviembre	38,777
Diciembre	35,192

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II. Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobrepuestos a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobrepuestos en la enajenación de estos combustibles.
- III. Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el



<p>impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.</p> <p>IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.</p> <p>Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y</p>	<p>impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.</p> <p>IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará detalladamente las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados y del Senado de la República y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.</p> <p>Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y</p>
--	---



<p>concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.</p>	<p>concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.</p>
--	--

Artículo 15

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquellos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV, del CFF, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I, del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del CFF, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y accesorios cuando sea procedente.

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.”

En términos generales, se estima positivo que el legislador incluya diversos beneficios para los contribuyentes en la Ley de Ingresos de la Federación; sin embargo, para que dichos beneficios puedan ser considerados como tales, debe asegurarse en la propia Ley: a) Que los mismos estén al alcance de todos los contribuyentes, con el establecimiento de reglas claras y objetivas, y; b) Que para su acceso efectivo, el contribuyente no dependa de la actuación discrecional de la autoridad fiscal.

Con base en lo anterior, si bien es cierto se considera benéfico que en el **primer párrafo** del artículo 15, de la LIF se establezca la posibilidad de que la autoridad fiscal no sancione a aquéllos contribuyentes que hubieren incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras, sancionables en el procedimiento que establece el artículo 152 de la Ley Aduanera, siempre y cuando dichas infracciones hayan sido cometidas hasta el 31 de diciembre de 2014 y el crédito fiscal aplicable no rebase las 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1° de enero de 2015; también lo es que el acceso a dicho beneficio está supeditado a que la propia autoridad, de manera unilateral, subjetiva y discrecional, **determine las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción**, lo que podría limitar el alcance general que este tipo de disposiciones persiguen, precisamente en beneficio de todos los contribuyentes.



Respecto al **segundo párrafo** del artículo en análisis no se formula comentario alguno. Ahora bien, por lo que corresponde al **tercer párrafo** del artículo en análisis, se considera necesario adicionar el mismo; ya que si bien se contempla la posibilidad de reducir las multas formales a aquéllos contribuyentes que se corrijan una vez que se concluyan las facultades de comprobación ejercidas vía visita domiciliaria o revisión de gabinete, se omite contemplar la nueva facultad de la autoridad fiscal denominada "revisión electrónica" vigente a partir del año 2014, incluida en el artículo 42, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación. Para tales efectos, se propone que así como procede la corrección una vez levantada el acta final en visita domiciliaria y una vez notificado el oficio de observaciones en revisión de gabinete, también proceda dicha corrección en la revisión electrónica, una vez notificada la resolución provisional a que se refiere la fracción II del artículo 53-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.</p>	<p>Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015. <u>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá emitir en el mes de enero los criterios generales para evaluar las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción a que se refiere este párrafo y que serán vigentes durante todo el Ejercicio Fiscal de 2015.</u></p>
...	...
<p>Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o—se notifique el oficio de</p>	<p>Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de</p>



<p>observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.</p>	<p>observaciones a que se refiere dicho párrafo o en la revisión electrónica, una vez notificada la resolución provisional a que se refiere la fracción II del artículo 53-B del Código Fiscal de la Federación, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.</p>
---	--



Artículo 22

La Minuta de Ley de Ingresos justifica los derechos para la banda de 700 MHz en un 60% menos que aquellos que tiene un operador minorista. Además esos derechos se iniciarían a pagar hasta el 1 de enero de 2016, considerando la propuesta del Ejecutivo que hasta esa fecha estaría prestando servicios. Para determinar si los derechos propuestos por la Ley de Ingresos son adecuados, hace falta más información que el Gobierno Federal y el Instituto Federal de Telecomunicaciones deben tener y que no proporcionaron al Congreso. De otra manera es una apreciación subjetiva el determinar si los derechos propuestos son justos, son pocos o resultan excesivos.

A esta fecha el Ejecutivo Federal no ha hecho público el proyecto de la red pública compartida, por lo cual cuando la iniciativa de Ley de Ingresos refiere a que se propone que los derechos descuenten la "carga regulatoria" de cobertura, calidad y precio, realmente no está proponiendo un descuento con bases objetivas o al menos que las y los senadores conozcan. Por lo cual, primero debiera definirse cuál es la cobertura que se alcanzará, qué calidad se le exigirá tener a la red pública compartida y cuál será el precio. De otra manera no puede haber un parámetro de comparación racional para definir si los derechos propuestos son adecuados o no.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 22... I. ... II. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:	Artículo 22... I. ... II. Se elimina



Tabla A	
Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz
Tabla B	
Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz=1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17



Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28	
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97	
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24	
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20	
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24	

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la



<p>que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.</p> <p>Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.</p> <p>Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.</p> <p>Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.</p>	
---	--



<p>El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.</p>	
--	--



Artículo 23

En este caso se busca que el Congreso de la Unión cuente con mayor información para evaluar la pertinencia de continuar con la aplicación de impuestos que persiguen beneficios extra fiscales.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 23.	Artículo 23... ... <u>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público enviará al Congreso de la Unión, a más tardar el 15 de marzo de 2015, un estudio detallado sobre los resultados obtenidos, en términos de los propósitos que persigue con la aplicación de las contribuciones que tienen propósitos extra fiscales, como es el caso del impuesto especial sobre producción y servicios a las bebidas saborizadas; tabacos labrados; alimentos no básicos con alto contenido calórico, y en general, aquellos establecidos en la normatividad vigente.</u>

Artículo 25

Uno de los mayores retos que ha tenido el Gobierno mexicano en materia tributaria es el combate a prácticas que buscan eludir las obligaciones fiscales a través de prácticas de planeación fiscal o de aprovechamiento de vacíos legales. Uno de los más grandes problemas ha sido el relativo a la consolidación fiscal, que en la reforma hacendaria de 2013 cambió su nombre por el de Régimen Opcional para grupos de sociedades, pero conservando en su esencia la estructura de la consolidación.

Con el fin de hacer más eficiente el combate a estas prácticas en beneficio de las personas más necesitadas, se plantea la presente reserva en el sentido de informar en el Presupuesto de Gastos Fiscales, la metodología específica, la memoria de cálculo y los datos utilizados para realizar la estimación de los recursos que se dejarán de percibir en el ejercicio fiscal posterior. De este modo, el Legislativo estará en condiciones de implementar acciones adecuadas para combatir esta situación:

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.</p> <p>...</p> <p>El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:</p> <p>I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.</p> <p>II. La metodología utilizada para realizar la estimación.</p>	<p>Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.</p> <p>...</p> <p>El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:</p> <p>I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.</p> <p>II. La metodología específica, la memoria de cálculo y los datos utilizados para realizar la</p>



<p>III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.</p> <p>IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.</p> <p>V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>estimación.</p> <p>III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.</p> <p>IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.</p> <p>V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---



Artículo 26

El propósito de esta propuesta que la información que proporcione el siguiente año el Ejecutivo federal, sobre la memoria de cálculo de los Ingresos de la Federación, cumpla con el nivel de desagregación necesario para ser evaluada de manera eficaz.

Lo anterior tomando como referencia, lo que actualmente sucede con el informe entregado para dar cumplimiento a lo establecido en el señalado Artículo 41 de la LFPRH, para lo cual, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) elaboró el Anexo "Metodología para el pronóstico de los ingresos anuales y mensuales" donde describe la metodología que se utiliza para realizar el pronóstico del volumen de los ingresos de manera mensual, que se esperan obtener en 2015.

Este documento lejos de proporcionar información suficiente y completa, constituye una ficha técnica general y no incluye los datos utilizados para el cálculo, ni muchos menos la manera en que se estiman las principales variables involucradas.

Tampoco cumple con la motivación que le dio origen a dicho mandato y que es que el Congreso de la Unión cuente con más y mejor información que le permita tomar decisiones de manera oportuna, mediante el cuestionamiento de los cálculos, estimaciones, validez de supuestos y calidad de la información utilizada para la estimación de los ingresos de la Federación (Para mayores detalles sobre la memoria de cálculo, consultar la nota informativa al final de este documento).

La inclusión del segundo párrafo, se hace porque no se explica la razón de su eliminación, ya que se incluyó en la Ley de Ingresos 2014.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 26. ...	Artículo 26...
...	...
I al IV...	I al IV...
...	...
La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada	La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada



de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

de cómo se realizaron los cálculos, un informe detallado del mecanismo, la metodología específica, una nota técnica sobre la forma en que se realizaron los cálculos y los datos utilizados, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores.

Con el propósito de transparentar el monto y la composición de los pasivos financieros del Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y hacer llegar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 30 de abril de 2014, un documento que explique cómo se computan los balances fiscales y los requerimientos financieros del sector público, junto con la metodología respectiva, en el que se incluyan de manera integral todas las obligaciones financieras del Gobierno Federal, así como los pasivos públicos, pasivos contingentes y pasivos laborales.



Adición del artículo 27

Esta adición tiene como propósito, que el Congreso de la Unión cuente con mayor información sobre el monto, saldo, cancelación y/o condonación de los créditos fiscales.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
No existe correlativo	<p><u>Artículo 27. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá en los informes trimestrales que envíe al Congreso de la Unión la información sobre los créditos fiscales, conteniendo el siguiente desglose:</u></p> <ol style="list-style-type: none"><u>1. Saldo de los créditos fiscales al cierre del trimestre anterior</u><u>2. Recuperación efectuada en el trimestre</u><u>3. Monto de los créditos fiscales extinguidos en el periodo</u><u>4. Cancelación de créditos fiscales</u><ol style="list-style-type: none"><u>a. Por incosteabilidad</u><u>b. Por insolvencia</u><u>5. Condonación de créditos fiscales</u><u>6. Nuevos créditos fiscales acumulados en el trimestre</u><u>7. Saldo de los créditos fiscales al cierre del trimestre actual</u> <p><u>Así mismo informará de manera detallada sobre los créditos fiscales condonados explicando las razones por las cuales fueron condonados.</u></p>



Artículo Primero Transitorio

Esta adecuación es necesaria, dados los argumentos presentados en la Reserva del Artículo 22 sobre la banda 700 MHz.

DICE	DEBE DECIR
Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.	Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015.



Artículo Cuarto Transitorio

Se propone con el propósito de que los gastos relativos a la implementación de la Reforma Energética, en cuanto a la conversión y creación de nuevas estructuras burocráticas, sean incluidos dentro del gasto corriente estructural. En 2015 se llevarán a cabo algunas acciones para la implementación de la Reforma Energética, entre ellas la conversión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; y La Comisión Reguladora de Energía de órganos administrativos desconcentrados en dependencias.

A través de estos nuevos Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética el Ejecutivo ejercerá sus facultades de regulación técnica y económica en materia de electricidad e hidrocarburos. Los organismos públicos descentralizados PEMEX y CFE se convertirán en empresas productivas del Estado. Además se crearán dos organismos públicos descentralizados denominados:

- 1) Centro Nacional de Control del Gas Natural.- Organismo que se encargará de la gestión, administración y operación del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional integrado de Gas Natural; y
- 2) Centro Nacional de Control de Energía.- Organismo que tendrá por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional.

También se crearán nuevas unidades administrativas, en las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La creación y reconversión de las señaladas instituciones, requiere de recursos del erario público y en el artículo Cuarto Transitorio de la Minuta de Ley de Ingresos 2015, se propone que estos gastos sean parte de las exclusiones establecidas para el cálculo del gasto corriente estructural.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá , adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el	Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria <u>incluirá</u> adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de



<p>20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.</p>	<p>diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.</p>
--	--



Artículo Quinto Transitorio

Tiene como propósito, que el Congreso de la Unión cuente con mayor información sobre el destino de los recursos públicos destinados al Fondo de compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

Dice	Debe decir
<p>Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.</p>	<p>Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.</p> <p><u>Adicionalmente, el Ejecutivo deberá detallar en los Informes Trimestrales, el destino de los recursos del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios.</u></p>



Artículo Octavo Transitorio

El estímulo fiscal que permite el acreditamiento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de Diésel en actividades empresariales, tendrá un costo de 6 mil 29 millones de pesos en 2015¹⁰. Esta cifra es comparable con los 6 mil millones de pesos que el SAT estimó devolver en 2014 a más de un millón de asalariados por impuesto sobre la Renta¹¹.

Este cuantioso gasto fiscal que beneficia a la actividad empresarial, resulta inequitativo cuando lo comparamos con el mecanismo de acreditación del IEPS de actividades agropecuarias y silvícolas, ya que en este caso, la aplicación del estímulo fiscal se limita a personas cuyos ingresos no excedan de 20 salarios mínimos y se pone un límite al monto de la devolución, lo que focaliza en estímulo a los productores de menores ingresos. Se espera que este beneficio tenga un costo menor a una sexta parte del IEPS de Diésel en actividades empresariales¹².

Siguiendo el mismo tenor, se recomienda evaluar la conveniencia de continuar con el gasto fiscal derivado de acreditar el pago de cuotas por el uso de la red carretera, cuyo costo estimado para 2015 es de 2 mil 638 millones de pesos; el estímulo para la producción cinematográfica; la importación de goma de mascar; el arrendamiento de aviones y la compra de automóviles nuevos, por citar algunos ejemplos.

La importancia de evaluar la pertinencia de continuar con estos beneficios fiscales, debido a la pérdida de ingreso, radica además en algunos beneficios señalados por la OCDE: a) disminución de la complejidad del sistema impositivo; reducir el margen de la evasión fiscal; ampliar la base impositiva, y administrar el sistema impositivo con mayor sencillez y transparencia¹³. Por todo esto, es necesario que la SHCP envíe al Congreso de la Unión, un estudio sobre los beneficios que han generado los estímulos fiscales establecidos en la normatividad vigente, donde además se especifique el perfil de los consumidores que se benefician por decil de ingreso.

Por lo anterior se propone la siguiente redacción:

DICE	DEBE DECIR
Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

¹⁰ Presupuesto de Gastos Fiscales 2014, página 55. Acreditamiento de IEPS para autotransportistas, consumo final de maquinaria en general (excepto autos), y Diésel Marino para uso en embarcaciones con actividades de marina mercante, disponible en: http://www.shcp.gob.mx/REGRESOS/legislacion_externa_gastos/Presupuesto%20de%20Gastos%20Fiscales%202014.pdf

¹¹ Representa el SAT por ISR 6 mil millones de pesos este año, nota periodística consultada el 6 de octubre de 2014 en el portal del Instituto Mexicano de Costadores Públicos, disponible en: <http://imcp.org.mx/servicios/sinisterios/informacion/registra-el-sat-por-isr-6-mil-millones-de-pesos-este-a%C3%B1o>

¹² Presupuesto de Gastos Fiscales 2014, página 55. Acreditamiento de IEPS para actividades agropecuarias o silvícolas.

¹³ Estudios Económicos de la OCDE-México, mayo de 2011.



deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como la distribución, área geográfica y decil de ingresos al que pertenecen los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 306 fracción XIII del Reglamento del Senado de la República, pido se publique y difunda el presente voto particular junto con el dictamen aprobado por las comisiones en la Gaceta del Senado de la República

Dado en el Senado de la República en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

SUSCRIBE

SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA

- **El C. Presidente Barbosa Huerta:** Gracias, Senadora Padierna Luna.

Tiene el uso de la palabra el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, para presentar su voto particular. En virtud de que no se encuentra presente, el Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, se inserta el contenido de su voto particular de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Voto particular del C. Senador Marco Antonio Blásquez Salinas

VOTO PARTICULAR RESPECTO A LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015

Quien suscribe, senador **MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS** integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXII Legislatura del Senado de la República y de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta H. Cámara, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción III; 188 y 193 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, el siguiente **VOTO PARTICULAR VOTO PARTICULAR RESPECTO A LA TEMA: FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), señala en el artículo 2A, fracción I, inciso a) establece que el precio de referencia que se utiliza para fijar el precio al productor de gasolinas es el promedio del precio spot de la gasolina sin plomo vigente en la Costa del Golfo de los Estados Unidos de América, "será el promedio de las cotizaciones del día 26 del segundo mes anterior al día 25 del mes inmediato anterior a aquél por el que se calcula la tasa, convertidas a nuevos pesos con el promedio del tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

En el último párrafo, fracción I del artículo 2A se señala que la SHCP, mediante reglas de carácter general, dará a conocer los elementos para determinar los precios de referencia, los ajustes por calidad, los costos netos de transporte, el margen comercial y el costo de manejo a los expendios autorizados a que se refiere este artículo, y las publicará en el Diario Oficial de la Federación. La citada dependencia realizará mensualmente las operaciones aritméticas para calcular las

tasas aplicables para cada combustible y en cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El precio al productor supone que incluye:

- Precio de referencia (publicado en Platt's Oilgram US Marketscan)
- Ajuste por calidad/Netback
- Transporte
- Manejo
- Servicio.

El precio al público se compone de:

- Precio al productor
- Flete/transporte
- Distribución
- Margen comercial/servicio
- IEPS
- IVA

Además de no conocerse con plena certeza las reglas para el cálculo, los elementos conocidos en la Ley del IEPS con respecto al precio de la gasolina de la Costa del Golfo, **no hay congruencia entre dichos precios y los que se aplican en el mercado mexicano**, mientras que en Estados Unidos hay variaciones según el mercado.

Hasta ahora la baja en el precio internacional del petróleo no ha significado disminuciones en los precios de las gasolinas, que año con año se acercan a cotizaciones del exterior. Hoy es más caro el litro en México que en EU, ya que el promedio en ese país es de 10.75 pesos (tipo de cambio de 13.4541 pesos del 26 de septiembre) mientras que en México la Magna cuesta 13.13 pesos y la Premium 13.89 pesos para este mes

Debido a la reforma energética, para 2015 se implementará un nuevo modelo, basado en el precio máximo conforme a la inflación. Se prevé que en caso de un incremento constante de los precios internacionales de gasolinas, la SHCP revisará también al alza las cotizaciones internas.

La Minuta de la Ley de Ingresos 2015, art. 1, señala que

"Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica."

Sin embargo, la Ley del IEPS hace referencia que la determinación de los precios de referencia de las gasolinas se debe publicar mediante las reglas de carácter general, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación está mandatada hacia la SHCP en el último párrafo, fracción I del artículo 2º de la Ley del IEPS, y no en un "informe detallado" a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, como se indica en la LIF 2015.

Adicionalmente, el Transitorio Séptimo de la Minuta de la LIF 2015 señala que, cuando de conformidad a lo dispuesto en el artículo b) de la fracción I del Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, se regulen los precios máximos al público en gasolinas y diésel, las cuotas establecidas en el artículo 2º.-A de la Ley del IEPS se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tenga dichos precios respecto a los precios anteriores. El artículo de referencia en la Ley de Hidrocarburos señala lo siguiente:

"A partir del 1o. de enero de 2015 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017 la regulación sobre precios máximos al público de gasolinas y diésel será establecida por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo. Dicho acuerdo deberá considerar las diferencias relativas por

costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, en su caso.

Asimismo, la política de precios máximos al público que se emita deberá prever ajustes de forma congruente con la inflación esperada de la economía y, en caso de que los precios internacionales de estos combustibles experimenten alta volatilidad, el Ejecutivo Federal preverá mecanismos de ajuste que permitan revisar al alza los incrementos de los citados precios, de manera consistente con la evolución del mercado internacional"

VOTO PARTICULAR

Por lo anteriormente expuesto, dicho Acuerdo del Ejecutivo deberá estar fundamentado en la Ley del IEPS, y específicamente en el multicitado artículo 2º.

A. Por lo tanto, así se puede fundamentar una propuesta de modificación el Artículo 1, cuarto párrafo.

Fundado en el artículo 193 del Reglamento del Senado de la República, expongo a esta Comisión de Hacienda y Crédito Público **VOTO PARTICULAR RESPECTO A LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS GASOLINAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015**, en lo que se señala a continuación:.

DICTAMEN COMISIONES	VOTO PARTICULAR
<p>Dice:</p> <p><i>Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal</i></p>	<p>Debe decir:</p> <p><i>Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno, siempre y cuando</i></p>

deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica."

se tenga como límite los precios en el mercado internacional, que en el caso de la gasolina deberá ser, en la frontera norte, el precio promedio de la ciudad norteamericana vecina, y en el caso del resto del país el precio promedio de la gasolina de la costa este de Estados Unidos, en congruencia a lo estipulado en el artículo 2A, fracción I, inciso a) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica."

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a los 24 días del mes de octubre del 2013


SENADOR MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS

También a la Mesa Directiva llegó un voto particular del Senador Héctor Larios Córdoba, debidamente requisitado respecto del dictamen que nos ocupa. A petición del propio Senador Héctor Larios Córdoba, se inserta íntegro en el Diario de los Debates.

Voto particular del C. Senador Héctor Larios Córdoba.



CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009296

Voto particular en relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

Senado de la República, 29 de octubre de 2013.

2013 OCT 29 PM 5 11
Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Presidente del Senado de la República
PRESENTE. RECIBIDO

El que suscribe, Héctor Larios Córdoba, Senador de la República de la LXII Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 188, 207 y 208 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, el presente **VOTO PARTICULAR**, en relación al Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 17 de octubre del presente año, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión recibió de la Cámara de Diputados la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores acordó asignar turno directo mediante oficio No. DGPL-1P3A.-2772, con fundamento en el artículo 176 del Reglamento del Senado de la República a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera.

2. El dictamen que recae a la Minuta de mérito, fue aprobado por la mayoría de los integrantes de las Comisiones Unidas dictaminadoras, en reunión efectuada el 28 de octubre de 2014.

OBJETO DEL DICTAMEN

La Minuta que se dictamina tiene por objeto establecer:

1. La estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, que obtendrá el Gobierno Federal y los organismos y empresas federales, así como los derivados de financiamientos, requeridos para financiar el gasto público del 2015.



Voto particular en relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

2. Los montos de endeudamiento neto del Gobierno Federal y del Distrito Federal, el margen de intermediación financiera, los ingresos derivados de los proyectos de inversión productiva de largo plazo, así como el monto de los nuevos proyectos a contratar por entidad y tipo de inversión.

3. Las disposiciones generales, los regímenes específicos y los estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal de 2015, así como las disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberán cumplir para la entrega de diversos informes al Congreso de la Unión.

CONSIDERACIONES

1. Que en el artículo 1, numeral 10, del proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015 prevé en el rubro de "*Ingresos derivados de financiamientos*" lo siguiente:

Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1. Endeudamiento interno:	604,450.9
01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	573,365.9
02. Otros financiamientos:	31,085.0
01. Diferimiento de pagos.	31,085.0
02. Otros	
2. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4. Déficit de empresas productivas del Estado.	127,001.6

2. En este sentido el artículo 2, párrafo primero del proyecto de Dictamen referido, establece que:

"Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto



Voto particular en relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

Es de observar que no existe coincidencia entre el monto establecido en el artículo 1, respecto al endeudamiento interno del Gobierno Federal (604,450.9) y el que establece en el artículo 2 de 595,000 por lo que debe corregirse esta situación pero con las siguientes consideraciones:

ANÁLISIS

En la siguiente tabla se muestran los ingresos estimados en las leyes de ingresos de los ejercicios del 2012 al 2014 y el dictamen para 2015, así como los ingresos financiamiento total, de ellos se puede concluir en primer lugar que los Ingresos en los ejercicios 13, 14 y 15 crecen 987,755 miles de millones y el endeudamiento crece 1,678,362 mm es decir el financiamiento crece en 690,606.90 más que los ingresos en los primeros tres años de la administración.



Voto particular en relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

EJERCICIO	INGRESOS	INCREMENTO		DEUDA APROBADA	INCREMENTO	
2015	4,694,677.90	227,452.10	5.1%	672,595.00	22,117.00	3.4%
2014	4,467,225.80	510,864.20	12.9%	650,478.00	295,188.40	83.1%
2013	3,956,361.60	249,439.40	6.7%	355,289.60	- 41,583.30	10.5%
2012	3,706,922.20			396,872.90		
		987,755.70		1,678,362.60		

En las propias estimaciones del Ejecutivo, se considera aproximadamente en 300,000 millones de pesos adicionales en el 2014 por los cambios fiscales de noviembre del año pasado y un efecto para el próximo ejercicio de cerca de 400,000 millones adicionales al 2013.

Es decir, los ingresos han tenido incrementos por incrementos en las solicitudes de deuda (270,000) e incrementos por e incrementos por reforma fiscal (700,000) en total en los dos años 2014 y 2015.

Si se incrementó los niveles de deuda contratada en ambos ejercicios y en ambos se aumentó la recaudación de impuestos por efecto de la reforma fiscal, porqué el total de incremento de ingresos es menor en 680,000 mil de millones que el total del pasivo contratado?.

Fundamentalmente porque se ha venido reduciendo la plataforma de producción de petróleo y vienen cayendo consistentemente los ingresos por petróleo, y ahora no solo baja la plataforma de producción, sino que el precio del petróleo se cae un 20% y no parece haber perspectiva de recuperarse el próximo año.

Independientemente de si un saldo neto de la deuda representa ya el 43% del PIB y de que



Voto particular en relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

En la exposición de motivos de la iniciativa que el Presidente envió para modificar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el 2013, con motivo de cambiar la regla de balance por la de balance estructural, estableció un pronóstico de comportamiento del endeudamiento público que se incrementaría en 2014 e iniciaría a descender a partir de 2015, situación que no se complementa con este proyecto de Ley de Ingresos.

De aprobarse el dictamen de la comisión, el saldo de deuda neta crecería en tan solo dos años 13% del PIB, pasando de 36% al 43%, si bien este nivel es manejable por la finanzas públicas, preocupa que de continuar la tendencia, seguirá creciendo a este ritmo acelerado (15%) anual y en menos de cuatro años llegaríamos a niveles de deuda neta de grave riesgo para la economía nacional.

Pero adicionalmente no se puede de forma permanente estar supliendo los recursos faltantes de petróleo con nueva deuda y con mayor esfuerzo fiscal de los ciudadanos, el único camino viable es recortar el gasto

Así se hizo cuando en 2001 el precio del petróleo cayó de 60 a menos de 20 dólares por barril, se hicieron en el ejercicio cuatro recortes del gasto, de forma que para el siguiente ejercicio se mantuvo del equilibrio fiscal con déficits menores al 2%

Por ello se propone reducir la autorización de contratación de nueva deuda de 672,595.0 que propone el dictamen a 550,000.0; que es menor en 122,757.3 millones de pesos a lo autorizado para el presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta Honorable Soberanía el siguiente:

Voto Particular al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Primera, a la Mlnuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 1, numeral 10, y 2, párrafo primero del proyecto de Dictamen de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015 para quedar como sigue:



Voto particular en relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 1.º

1 a 9.º

10. Ingresos derivados de financiamientos	550,000.0
1. Endeudamiento interno:	422,998.4
01 Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	391,913.4
02. Otros financiamientos:	31,085.0
03. Diferimiento de pagos.	31,085.0
04. Otros	
2. Endeudamiento externo:	0.0
02. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4. Déficit de empresas productivas del Estado.	120,908.6

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 425 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de



Voto particular en relación al dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Pública; y de Estudios Legislativos, Primera, al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015.

obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.



Sen. Héctor Carlos Córdova

LEY DE INGRESOS

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, que devuelve para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 constitucional.



"2014, Año de Octavio Paz".

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-1P3A.-3776.

México, D. F., 30 de octubre de 2014.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTES

La Presidencia informa que se recibió Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación octubre 30 del 2014. Vuelta

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a Ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

Atentamente

Luis Sánchez Jiménez
SEN. LUIS SANCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente





La Presidencia informa que se recibió Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos Octubre 30 del 2014. Vuelto

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

ARTÍCULO UNICO. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

**Capítulo I
De los Ingresos y el Endeudamiento Público**

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO		Millones de pesos
TOTAL GOBIERNO FEDERAL		4,694,677.4
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)		2,904,011.8
1.	Impuestos	1,978,980.6
1.	Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
01.	Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2.	Impuestos sobre el patrimonio.	
3.	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	870,457.8
01.	Impuesto al valor agregado.	703,848.5
02.	Impuesto especial sobre producción y servicios:	159,970.6
01.	Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	30,321.3
01.	Artículo 2o-A, fracción I.	5,857.4
02.	Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
02.	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
01.	Bebidas alcohólicas.	11,383.2
02.	Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
03.	Tabacos labrados.	34,426.6
04.	Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
05.	Redes públicas de	8,065.4





	telecomunicaciones.	
	06. Bebidas energizantes.	23.9
	07. Bebidas saborizadas.	18,271.1
	08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
	09. Plaguicidas.	638.8
	10. Combustibles fósiles.	9,871.8
	03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
	01. Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
	01. A la importación.	27,875.9
	02. A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	
7.	Accesorios:	22,704.7
	01. Accesorios.	22,704.7
8.	Otros impuestos:	2,200.0
	01. Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
	02. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
	INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)	1,118,070.6
2.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
	1. Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
	01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
	2. Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
	01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
	3. Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
	01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
	4. Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0





	01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
	02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
	5. Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
	1. Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
	01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
	2. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
	1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
	01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
	02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	03. Secretaría de Economía.	2,040.8
	04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
	05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
	06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
	07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
	08. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
	2. Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
	01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
	01. Secretaría de Gobernación.	97.1
	02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
	03. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
	04. Secretaría de Marina.	0.0
	05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
	06. Secretaría de la Función Pública.	11.4
	07. Secretaría de Energía.	252.1
	08. Secretaría de Economía.	20.4
	09. Secretaría de Agricultura, Ganadería,	40.7





	Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Otros.	62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.	957.2
13.	Secretaría de Salud.	30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16.	Secretaría de Turismo.	0.5
17.	Procuraduría General de la República.	0.1
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4
1.	Productos de tipo corriente:	6.6
	01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
2.	Productos de capital:	6,056.8
	01. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
	01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
	02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
	03. Enajenación de bienes:	1,375.8
	01. Muebles.	1,289.9
	02. Inmuebles.	85.9





	04. Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
	05. Utilidades:	442.0
	01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
	02. De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
	03. De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
	04. Otras.	0.5
	06. Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	134,626.8
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
	01. Multas.	1,620.6
	02. Indemnizaciones.	1,873.0
	03. Reintegros:	123.2
	01. Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
	02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
	03. Otros.	123.1
	04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
	05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
	06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
	07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
	08. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
	09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para	0.0





	alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0





	22. Otros:	128,917.0
	01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
	02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
	03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
	04. Otros.	128,917.0
	23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
	01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
	02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
	03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
	01. Recuperaciones de capital:	26.1
	01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
	02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
	03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
	04. Desincorporaciones.	0.0
	05. Otros.	0.0
3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	874,587.8
	1. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
	01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
	02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
	2. Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	796,523.6
	01. Petróleos Mexicanos.	439,706.9
	02. Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
	3. Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
	4. Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.0





	producidos en establecimientos del Gobierno Central.	
8.	Participaciones y aportaciones	
	1. Participaciones.	
	2. Aportaciones.	
	3. Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	745,099.3
	1. Transferencias internas y asignaciones al sector público.	745,099.3
	01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	745,099.3
	01. Ordinarias.	745,099.3
	02. Extraordinarias.	0.0
	2. Transferencias al resto del sector público.	0.0
	3. Subsidios y subvenciones.	0.0
	4. Ayudas sociales.	0.0
	5. Pensiones y jubilaciones.	0.0
	6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
	1. Endeudamiento interno:	604,450.9
	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	573,365.9
	02. Otros financiamientos:	31,085.0
	01. Diferimiento de pagos.	31,085.0
	02. Otros.	0.0
	2. Endeudamiento externo:	0.0
	01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
	3. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
	4. Déficit de empresas productivas del Estado.	127,001.6
	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (10.1.01+10.2.01)</i>	<i>573,365.9</i>

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.





Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolinas, gas y energía eléctrica.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Los recursos que se reciban en 2015 por concepto de los derechos a que se refieren los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en 2014, se transferirán a los destinos señalados en dichos artículos. En el caso de los recursos a que se refieren los artículos 256 y 257-Ter de la ley citada, se transferirán al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Tratándose de los recursos correspondientes a los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, se ejercerán en los términos del artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ambos casos los recursos formarán parte de las transferencias establecidas, respectivamente, en los artículos 87, fracción I y 88 de la última ley citada. El remanente será para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.





Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2015, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2015 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de





los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2015, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda





extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2015.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la





Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados de las empresas enlistadas en el "Decreto por el que se expropián por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, que se entreguen al Gobierno Federal, serán recibidas por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, estarán libres de gravamen mercantil y no computarán para considerar a sus emisoras como entidades paraestatales, por lo que no estarán sujetas al régimen aplicable a las mismas.

Corresponderá directamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer los derechos corporativos que deriven de la titularidad de las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados a que se refiere el párrafo que antecede, designar representantes para tal efecto y resolver las situaciones de hecho o de derecho que se presenten respecto de las mismas, así como comunicarle a la Tesorería de la Federación el destino que se les dará a efecto de que ésta, sin más trámite, realice la transmisión correspondiente.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2015.





El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.



El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión, un avance del Programa Anual de Financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.





- IV.** El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V.** El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI.** La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII.** Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
- 1.** Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 - 2.** Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
 - 3.** Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.





4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
6. Servicio de la deuda.
7. Costo financiero de la deuda.
8. Canje o refinanciamiento.
9. Evolución por línea de crédito.
10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2015, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación que realice la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.





Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago (Millones de pesos)
Enero	34,323
Febrero	32,580
Marzo	38,401
Abril	33,742
Mayo	34,323
Junio	37,820
Julio	34,323
Agosto	38,401
Septiembre	33,742
Octubre	34,323
Noviembre	37,820
Diciembre	34,323

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II. Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobrepuestos a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos





subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobreprecios en la enajenación de estos combustibles.

- III.** Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.
- IV.** Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la





Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II **De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales**

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I.** Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II.** Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - 1.** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 - 2.** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 - 3.** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual:

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.



Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben



las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.



Durante el ejercicio fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los



aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o tratándose de recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, los recursos correspondientes se podrán destinar a la capitalización de los bancos de desarrollo o a fomentar acciones que permitan cumplir con el mandato de dicha banca, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron





autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio



público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2015, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.





El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.





De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. En el mecanismo previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo citado.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.



Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

También se concentrarán en la Tesorería de la Federación en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará a las dependencias u órganos públicos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal, sin exceder sus presupuestos autorizados o los del prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.



No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control en la dependencia u órgano de que se trate.

Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades





sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su





origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo





tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos



propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el





artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I.** Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre





Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

- 1.** Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación del diésel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diésel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diésel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

- 2.** Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral





anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

- III.** Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley





del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2015 y enero de 2016.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.



El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no



solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

- IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diésel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral





residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI.** Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.





El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por





partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a) El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
- b) En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.

IX. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.



X. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva



o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

XI. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.

XII. Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios





profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

B. En materia de exenciones:

- I.** Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además





cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

- II. Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la





Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I.** Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II.** Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III.** Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de





la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.

- IV.** Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2015 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.60 por ciento.

Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

- I.** Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.
- II.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o





explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz=1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28
Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24





Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.

Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10. de la Ley Federal de Derechos.

El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.

III. El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.





- IV.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.
- V.** Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.
- VI.** Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Artículo 24. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.





Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2015, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83





y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 26. En el ejercicio fiscal de 2015, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.





Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a



programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.

Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación



de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 30 de octubre de 2014.



SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ
Vicepresidente

SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional.- México, D. F., a 30 de octubre de 2014.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

30-10-2014

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se le dispensaron todos los trámites y se sometió a discusión de inmediato.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 375 votos en pro, 33 en contra y 4 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales

Diario de los Debates, 30 de octubre de 2014.

DISCUSIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, que devuelve para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 constitucional.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Consulte la Secretaría a la asamblea, con fundamento en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y a votación de inmediato.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato. En consecuencia el siguiente punto del orden del día es la discusión de la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, devuelta por la Cámara de Senadores con modificaciones.

Esta Presidencia informa a la asamblea que la Cámara de Senadores realizó modificaciones a la carátula de Ingresos y al párrafo 6o. del artículo 1o. y a la fracción I del artículo 7o. del proyecto de decreto.

Como lo establece el primer supuesto de la Fracción E del Artículo 72 constitucional, la discusión de este asunto versará únicamente sobre las reformas o adiciones que la Colegisladora haya realizado sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados por ambas Cámaras.

En consecuencia, para hablar sobre la minuta, tiene la palabra el presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el diputado Damián Zepeda Vidales, para informar a la asamblea en qué consisten las modificaciones hechas por la colegisladora.

El diputado Damián Zepeda Vidales: Con su venia, señor presidente. Honorables diputadas y diputados integrantes de esta Cámara, el pasado 16 de octubre esta soberanía aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual fue resultado del análisis y valoración de los diputados integrantes, en primera instancia, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en un proceso abierto, transparente, y con una gran disposición al diálogo de todos los grupos parlamentarios, a quienes nuevamente aprovecho para agradecer su valiosa participación, así como a las organizaciones de la sociedad civil, los funcionarios del propio gobierno federal, así como funcionarios del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas que mediante sus aportaciones enriquecieron los trabajos de la discusión de los temas en materia.

De lo anterior el Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2015 que aprobó esta soberanía, consideró en su momento incorporar los efectos de diversos eventos económicos internacionales, modificando las variables económicas como el tipo de cambio que se ajustó de 13 a 13.40 pesos por dólar; el precio del barril que pasó de 82 a 81 dólar de los Estados Unidos de América, lo que resultó en recursos totales por 4 billones 702 mil 951 millones de pesos, 26 mil 713 millones de pesos más respecto a lo propuesto por el Ejecutivo federal; 20 mil 521 millones de pesos más por ingresos petroleros, y 18 mil 92 más, resultado del

incremento de los ingresos tributarios y no tributarios provenientes de medidas de eficiencia recaudatoria y del incremento en aprovechamientos, que son los ingresos que recibe el Estado por funciones de derecho público.

También se aprobó una recaudación federal participable por dos billones 310 mil 415 millones de pesos, mayor en dos mil 238 millones de pesos respecto a lo que propuso el Ejecutivo en su iniciativa.

Asimismo, se estimaba obtener recursos por impuestos por 1.9 billones de pesos, destacando ISR con un billón 53 mil millones de pesos, IVA con 703 mil millones de pesos e IEPS en 151 mil 700 millones de pesos.

Ahora bien, la minuta que hoy recibe esta Cámara de Diputados por parte de la Cámara de Senadores correspondiente a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 considera modificaciones en diversos rubros derivado de que la legisladora determinó necesario ajustar el precio del barril a fin de incorporar la evolución de los mercados internacionales en los días recientes.

Lo anterior dio origen a que la tabla de ingresos del artículo 1o sea recalculada, generando cambios entre los cuales destacamos los siguientes:

La legisladora consideró, con base en lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, actualizar el pronóstico de precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación para el año 2015, ajustándolo de 81 dólares, como lo habíamos estimado en esta Cámara, a 79 dólares de los Estados Unidos de América por barril, tres dólares menos respecto a la propuesta original presentada por el Ejecutivo y dos dólares menos respecto a lo que esta Cámara había aprobado a efecto de reflejar principalmente el comportamiento reciente del precio internacional de los hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, los ingresos del gobierno federal por impuestos aumentaron 15 mil 166 millones de pesos, pasando de un billón 963 mil millones de pesos a un billón 973 mil millones de pesos. Ello como consecuencia de que el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el IEPS, que se estimaba en una pérdida recaudatoria de menos nueve mil 308 millones de pesos pasa a una recaudación por cinco mil 857 millones.

Debo precisar que esto es así en razón de que cuando el precio internacional del petróleo disminuye el valor de las importaciones de gas y petrolíferos también lo hace reduciendo el diferencial de precios.

Asimismo, la Cámara de Senadores adecuó las estimaciones de ingresos para el 2015 con respecto a dicha variable, proyectando obtener ingresos presupuestarios por un total de 4 billones 694 mil 677 millones de pesos, 8 mil 273 millones menos a lo aprobado en esta soberanía, que es el ajuste que se da a la baja en la Ley de Ingresos.

De tal manera, que los ingresos del gobierno federal pasan de 2 billones 906 mil 192 millones a 2 billones 904 mil 11 millones de pesos, lo que significa una reducción de 2 mil 180 millones de pesos respecto al proyecto que enviamos al Senado.

Respecto a los ingresos petroleros, la Cámara de Diputados aprobó una estimación de un billón 219 mil 245 millones de pesos; sin embargo, derivado de los ajustes realizados por la Legisladora, se esperan recursos por un billón 195 mil 806 millones de pesos; es decir, 23 mil 439 millones de diferencial.

Es importante mencionar que derivado de los ajustes mencionados los ingresos de Pemex por venta de petróleo se reducen en 6 mil 93 millones de pesos, quedando en 439 mil 706 millones de pesos.

Como parte de la reducción en el valor de las ventas de Pemex, las transferencias al Fondo Mexicano del Petróleo también se reducirán en esa misma cantidad, con lo que estarían por un monto estimado de 745 mil millones de pesos.

Asimismo, para hacer frente a la reducción de los ingresos por ventas de Pemex, debo mencionar que es necesario ajustar en la misma cantidad el déficit de las empresas productivas del Estado, restándolo del endeudamiento interno del gobierno federal; es decir, un ajuste dentro del mismo techo.

No obstante, gracias a que el IEPS a las gasolinas y el diésel se ajusta a la alza, la recaudación federal participable que se destina a las entidades federativas aumentó en 2 mil 503 millones de pesos, quedando en 2 billones 312 mil 918 millones de pesos.

En el mismo sentido, y como consecuencia de la nueva estimación de los ingresos de Pemex, la legisladora ajustó los montos de las transferencias mensuales que la empresa deberá realizar al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo por concepto de impuesto sobre la renta de los contratos de utilidad compartida, modificando la tabla que contiene el artículo 7 del proyecto, a fin de que a valor analizado Pemex transfiera al fondo un monto de 424 mil 121 millones de pesos, lo que es menor a 10 mil 736 millones de pesos a lo anteriormente aprobado.

Asimismo, hay que destacar que la minuta de la legisladora coincidió plenamente en los cambios propuestos por la Comisión de Hacienda y Crédito Público en un primer término y aprobados por este pleno, que fueron avalados por esta Cámara de la iniciativa original en materia de balance fiscal: beneficios fiscales y medidas de simplificación tributaria, destino del IEPS a bebidas saborizadas, actualización de las cuotas del IEPS a gasolina y diésel que se destinan a las entidades federativas, obligación de la Secretaría de Hacienda de informar trimestralmente los costos de recaudación, mayor transparencia en las transferencias de recursos federales de estados a municipios y la obligación de publicar por parte de Hacienda lo relacionado de manera puntual a ingresos excedentes.

Compañeros, diputados, como consecuencia de lo anterior la minuta que hoy se recibe de la Cámara de Senadores propone ajustar los artículos 1o. en su carátula, así como el sexto párrafo y séptimo, fracción I, del proyecto de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de reflejar la actualización del precio del petróleo antes referida y los impactos que esto genera.

Honorable asamblea, éstas son las modificaciones plasmadas por la minuta que se pone a su consideración y agradezco de antemano el esfuerzo, la colaboración, la participación y las propuestas que todos los señores diputados hicieron a esta Ley de Ingresos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado presidente.

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular la carátula de Ingresos y el párrafo sexto del artículo 1o. y la fracción I del artículo 7o. del proyecto de decreto. Y para fijar postura sobre este tema tiene la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchas gracias, presidente. Y con la venia de la asamblea. Los ajustes que ha hecho la legisladora a propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el fin de incorporar la evolución del precio del petróleo, que responde a los mercados internacionales mostrado en las últimas semanas, aplicó el procedimiento establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación se pasa de 81 a 79 dólares por barril, a efecto de reflejar el comportamiento reciente del precio internacional de los hidrocarburos.

Como consecuencia de lo anterior fueron modificadas diversas disposiciones del artículo primero en la minuta, de los cuales cabe destacar que derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones, 312 mil 918 millones de pesos, a diferencia de la minuta que se estimaba de 2 billones, 310 mil 415.1 millones de pesos.

Del ajuste anterior resulta necesario entonces modificar las estimaciones de ingresos, proyectando obtener ingresos presupuestales por un total de 4 billones, 694 mil millones de pesos. Esto significa una disminución de 8.2 mil millones de pesos, como ya todos sabemos, con respecto a la aprobación original de la Cámara de Diputados.

Estos ajustes en la Ley de Ingresos, con estos ajustes de la Ley de Ingresos se contará con un instrumento fundamental para la política hacendaria en la perspectiva del precio del petróleo y su mercado internacional, para crear condiciones favorables y aceptables no solamente para mantener ingresos adecuados a la realidad, sino que permitan realmente impulsar el crecimiento económico y el desarrollo, si así se determina en el Presupuesto de Egresos que posteriormente se aprobará en esta Cámara de Diputados.

La Ley de Ingresos tendrá que ser congruente no solamente con el Presupuesto, sino con los mercados internacionales en los supuestos señalados en los criterios generales de la política económica y el análisis que hace la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para alcanzar un crecimiento del 3.7 por ciento, en lugar del 3 por ciento o el 3.5 por ciento de tasa de interés a un precio internacional de la mezcla mexicana del barril de petróleo de 79 dólares, a un tipo de cambio de 13.4 pesos por dólar.

En términos del producto interno bruto para 2015, el crecimiento va a coincidir con las estimaciones que han hecho el Banco de México, el JP Morgan, así como Morgan Stanley, sin embargo es de resaltar que el recorte en los ingresos tendrá que ser en actividades que no sean indispensables o que no tengan que ver con la productividad directa de este país.

Como resultado de estos ajustes se modifica la recaudación federal participable, para ubicarla en 2 billones, 302 mil 918.2 millones de pesos, y las exportaciones mexicanas de mercancías en septiembre se espera que puedan aumentar de 9.2 por ciento en comparación con el mismo mes del año anterior.

Aunque las exportaciones petroleras tuvieron un crecimiento anual de 11.6 a 14.4 por ciento, que en las dirigidas a Estados Unidos de América se considera aceptable el ajuste al precio del barril del petróleo, dadas las condiciones internacionales en el mercado del mismo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias a usted, señora diputada Lilia Aguilar. Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano para fijar su postura.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente, ciudadanos legisladores, a pesar de que no coincido con el tratamiento de dispensar todos los trámites a esta minuta que ha llegado a la Cámara de Diputados, aun así voy a fijar la posición del grupo parlamentario que coordino.

En efecto, la Ley de Responsabilidad Hacendaria prevé este tipo de supuestos, de hipótesis jurídicas en la que nos encontramos inmersos. Es decir, el que el precio del petróleo se haya depreciado y que la estimación en la Ley de Ingresos sea diferente y que por esa razón se modifican estos artículos que hoy estamos comentando y discutiendo.

Sin embargo, haré una serie de reflexiones. Nosotros creemos que en la visión arraigada y difundida respecto de la agenda económica, el gobierno, este gobierno sostiene que la política macroeconómica sólo puede contribuir al crecimiento mediante el control de la inflación, la macroeconomía estrechamente definida como inflación baja y estable y que no queda más que una agenda de reformas macroeconómicas, como lo que han ustedes hecho por mayoría en nuestra contra, la reforma laboral, la de competencia en los mercados de productos, la educativa, la financiera y otras más a las que ustedes les han denominado reformas estructurales y que intentan –según dicen– acelerar el crecimiento.

Nada de eso se va a procurar, nada de eso se va a resolver, al contrario, las contradicciones sobre este tema siguen siendo muy agudas.

Nosotros sostenemos que estas tesis no se van a aplicar, que las políticas macroeconómicas, la fiscal, la monetaria, la cambiaria, en los últimos 30 años han sido una de las causas fundamentales del lento crecimiento económico. Tales políticas han incidido en el crecimiento, no sólo porque han fallado en garantizar un alto nivel de utilización de la capacidad productiva, mucho más importante aún, han afectado adversamente el potencial del crecimiento económico y lo han hecho de varias formas.

El mantenimiento del nivel más bajo de inversión pública, el nivel más bajo de salarios en el país, el carácter pro cíclico de la política fiscal y la tendencia de depreciación o de apreciación del tipo de cambio real, resultante del régimen de política monetaria, que se ha seguido hasta ahora.

Los bajos niveles de inversión pública se deben de señalar con toda claridad que vienen de una inexplicable tesis. Desde 1981, el ajuste fiscal que siguió a una explosión del gasto público, se ha detenido en señalar que fue una política económica ficción y que el efecto que generó esta política de aparente crecimiento fue una visión totalmente obtusa y una visión que con el tiempo fue desmenuzada y totalmente eliminada. Fue y ha sido un espejismo y una política económica errática y absurda.

Nosotros creemos que los desequilibrios que se presentan en la Cuenta Pública, en el sentido de eliminar los déficit públicos altos e insostenibles, descansó excesivamente en la contracción de la inversión pública. Ahora, contrario a las tesis sostenidas, se acude al endeudamiento excesivo.

En México, desde hace décadas, se han adoptado políticas fiscales procíclicas. Es decir, políticas que exacerbaban el ciclo económico, profundizando en particular las recesiones. Una reducción del nivel de actividad económica mengua los ingresos del gobierno y al seguir una regla de presupuesto equilibrado, el gobierno trata de evitar el déficit fiscal, lo que ahora resulta contrario a las tesis que habían sostenido, porque el déficit fiscal se ha disparado.

Los argumentos de la estabilización económica tienen en este momento relativamente poca importancia, por eso nosotros creemos que en la misma tesis que habíamos sostenido, esta Ley de Ingresos no refleja la emergencia nacional en la que nos encontramos inmersos.

Hace unos días me topé con una excelente obra, que les recomiendo, de un mexicano del Colegio de México, Jaime Ros Bosch, es un libro interesante que nos señala por qué razón las reformas no hacen crecer al país. Es un libro que deberían de ver, está editado por Colmex y la UNAM, y precisamente advierte las tesis económicas equivocadas sobre el estancamiento económico de México.

Esta publicación debería ser obligada para todos, porque ahí describe con claridad lo que está sucediendo en el país. Otro de los libros es El desarrollo o la desigualdad. El crecimiento desigual, de Joseph Stiglitz, que habla sobre el tema que ahora nos está aconteciendo en México. Me parece que lo que ahora se está ajustando, lo quiero decir con toda responsabilidad era obligado, el ajustar el precio del petróleo me parece normal, no solo lo prevé la ley sino el sentido común. Los 8 mil o 9 mil millones de pesos menos, estos tendrán que reflejarse en el Presupuesto de Egresos que la Cámara de Diputados de manera exclusiva habrá de aprobar.

Creo que gran parte de lo que estamos discutiendo, nosotros hemos sostenido que el fondo del problema radica en el modelo económico.

Hace unos días en la plaza principal del país, en el Zócalo, Andrés Manuel López Obrador planteaba una disyuntiva que muy pocos entendieron. Él dijo, hay solamente dos caminos: uno, la renuncia del presidente. Y dos, que no renunciara el presidente pero que se modificara el modelo económico que se ha aplicado.

Nadie incluso hizo caso a la segunda alternativa. Y yo creo que el fondo de lo que acontece en el país es el cambio de modelo económico. Qué hubiera pasado si en lugar de lanzársele, como lo han hecho desde el gobierno y desde la derecha contra este dirigente político, se hubiesen dicho, analicemos la propuesta con profundidad, qué es lo que planteas en el cambio de modelo económico. ¿Qué puede el Congreso hacer? Y en esa tesitura poder asumir una actitud de mayor unidad y no de confrontación.

Nosotros sostenemos que este modelo económico neoliberal está agotado y por más parches que se le planteen o se le hagan no podrá resolver las contradicciones profundas que establece la economía del país.

Nosotros creemos que este proyecto al que obcecadamente ustedes se resisten a cambiar, la mayoría que gobierna está en un proceso que va a llevar a la población a mayor pobreza, a mayor decadencia y a mayor explosión social, irritación social.

Porque este modelo económico beneficia a una oligarquía económica y privilegia a un sector económico muy pequeño y lleva a la pobreza, condena a la miseria a los millones de mexicanos de este país.

Presidente, por su tolerancia, muchas gracias. Y agradezco a los jóvenes que nos visitan su atención. Ustedes sí ponen atención. Si ustedes se fijan aquí abajo, en la Cámara hay pocos asistentes y los pocos también, un sector muy pequeño pone atención. Muchas gracias por su asistencia.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias señor diputado.

Están en este recinto parlamentario estudiantes de la Universidad Interamericana para el Desarrollo Campus Tula de Allende, en el estado de Hidalgo. Invitados por el diputado Pedro Porras Pérez. Bienvenidas, bienvenidos a la Cámara.

También nos acompañan alumnos de la Universidad de Negocios ICEC del Distrito Federal. Invitados por la diputada Margarita Saldaña. Bienvenidas, bienvenidos. También está en este recinto, personas del Comité Vecinal Iztapalapa. Invitadas, invitados por la diputada Aleida Alavez Ruiz.

También nos acompañan alumnos de la Universidad ETAC Plantel Tlalnepantla. Invitados, invitadas por el diputado Ricardo Aldana Prieto. Bienvenidas, bienvenidos. También nos visitan alumnos de la Universidad Autónoma de Puebla. Invitados e invitadas por el diputado Rafael Alejandro Micalco Méndez. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

También doy la bienvenida a alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Invitadas e invitados por un servidor. Bienvenidas y bienvenidos. Muchas gracias por su presencia.

Tiene ahora la palabra, el diputado Carol Antonio Altamirano, de la fracción parlamentaria del PRD, para fijar su postura.

El diputado Carol Antonio Altamirano: Con su permiso, señor presidente; diputadas y diputados. Vengo a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, a compartir con ustedes una serie de consideraciones sobre los cambios que efectuó el Senado de la República a la Ley de Ingresos de la Federación para 2015.

El cambio más importante es un ajuste de dos dólares al precio del petróleo estimado, que pasa de 81 a 79 dólares por barril, el ajuste respecto de lo aprobado por la Cámara de Diputados será de 8 mil 273 millones de pesos.

Esos cambios no deben presionar ni acotar las decisiones de la Cámara de Diputados, en todo caso ya que el gobierno federal fue quien los avaló, incluso excediendo sus facultades constitucionales, porque la decisión de modificar la minuta correspondía solamente al Senado; entonces es en el gasto de las dependencias del gobierno federal donde deben hacerse los ajustes.

El PRD demanda que sea el gobierno federal quien asuma el costo, primero porque existen áreas en donde tiene reservas suficientes.

Segundo. Porque sería injusto afectar los proyectos de impacto regional o cancelar las modificaciones que impulsan los diputados y;

Tercero. Porque está obligado a asumir una reducción del gasto con metas claras en materia de austeridad.

No puede ser que el gobierno federal se quede sin hacer ninguna aportación ni sacrificio. Lo procedente es hacer ajustes adicionales a cargo de los proyectos del Ejecutivo por ocho mil 273 millones de pesos en el gasto, tan solo para asimilar el ajuste al precio del petróleo.

El PRD demanda que la disminución a los ingresos no afecte el gasto federalizado ni disminuya la cobertura a proyectos y prioridades de alto impacto regional. El gobierno federal dispone de amplios márgenes de maniobra para hacer ajustes.

Existen áreas con gastos no prioritarios como por ejemplo los gastos médicos de la alta burocracia y que pueden eliminarse sin afectar la operación. No puede ser que se mantengan esos privilegios cuando el recurso público debe destinarse a inversiones y programas mucho más importantes.

Existe la posibilidad de realizar un recorte al gasto superfluo y establecer mayores medidas de austeridad. Además existen dudas sobre el gasto social en un año electoral con áreas con incrementos notorios como la Dirección General de Participación Social con mil 506 millones de pesos y la Dirección General de Desarrollo Comunitario con 518 millones, ambas en Sedesol, que parecen incluir dinero para mecanismos de operación clientelar.

También existen proyecciones que parecen sobreestimadas como las Adefas con un monto de 30 mil millones de pesos, el doble del ejercicio anterior. También existe un sobrecálculo de la tasa de interés para el pago de la deuda que puede ajustarse y liberar los recursos necesarios.

Desde la Cámara de Diputados el PRD no entrampará ni apostaremos a la parálisis legislativa en la Ley de Ingresos. El Grupo Parlamentario del PRD actuará con responsabilidad y no impedirá que el cambio propuesto por el Senado se concrete.

Ahora concentraremos nuestros esfuerzos en la discusión del Presupuesto de Egresos. El PRD tendrá como una tarea impulsar medidas de austeridad y revisará áreas donde es posible realizar ajustes que liberen los recursos necesarios.

Antes de concluir esta valoración general quiero señalar que aun con la volatilidad del mercado petrolero, existen estimaciones internacionales que no coinciden con la valoración de los senadores y que impulsó la Secretaría de Hacienda.

Para 2015 algunas de las predicciones más serias en el mundo, estiman bajas más moderadas que las de 2014 debido a que el estancamiento de la economía europea, se combinará con la recuperación de la economía norteamericana.

Así el FMI espera para el 2015 una disminución de 3.3 por ciento en los precios internacionales del petróleo. Del mismo modo la Agencia de Información en Energía de Estados Unidos, anticipa una baja promedio de 2.5 por ciento para el mismo año.

Considerando la evolución del precio de la mezcla mexicana de petróleo en 2014 y las predicciones del FMI para 2015, se podría esperar un precio entre 84.92 y 86.13 dólares por barril.

Aún si se toma la proyección de la Agencia de Información de Energía de los Estados Unidos, el precio de la mezcla mexicana se colocaría entre 85.60 y 86.82 dólares por barril.

Aunque cualquier predicción del precio de un producto sujeto al mercado internacional como el petróleo, tiene un margen de error y algunos acontecimientos internacionales pueden generar incertidumbre, las estimaciones internacionales muestran que la disminución del precio utilizado en el cálculo de los ingresos petroleros para 2015, de 81 a 79 dólares por barril, difícilmente pueden calificarse como algo ineludible y que en el fondo el gobierno busca protegerse al anticipar un monto menor en los ingresos petroleros, no tanto por una baja en los precios, sino por la sostenida caída en la producción de hidrocarburos como lo registran los resultados del tercer trimestre del 2014.

En síntesis, el PRD no se confunde, tiene claro que éste es el problema de fondo, que se trasluce en el ajuste y que tiene muy nerviosos a los funcionarios que rezan para que la reforma petrolera no caiga y al mismo tiempo están a la expectativa de la inversión que no saben a ciencia cierta si llegará como lo esperaban ni cuáles serán los resultados en la nueva forma de capturar la renta.

Los diputados del PRD vamos a demandar que el ejercicio de las facultades de la Cámara de Diputados, parte de que el gobierno federal asume en sus propuestas y prioridades, la reducción de los 8 mil 273 millones de pesos que a instancias suyas aprobó el Senado.

Termino haciendo una convocatoria a todos los diputados y diputadas, para que trabajemos con dignidad, para que la reducción sea a cargo del gasto superfluo del gobierno federal, para que desde la Cámara de Diputados construyamos un programa de austeridad para los tres poderes; que hagamos adecuaciones adicionales al gasto en beneficio de zonas del país con mayores carencias. Por su atención muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado.

Esta Presidencia informa a la asamblea que se ha cerrado el plazo para recibir reservas a la minuta que está a discusión. Tiene ahora la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaña, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros diputados: cuando recibimos la iniciativa de ley de ingresos, el argumento fundamental del secretario de hacienda fue que esa iniciativa estaba sustentada en la fortaleza de la economía nacional y en las

ventajas que ya se empezaban a percibir derivadas de la reforma fiscal. No han pasado un par de semanas cuando esos argumentos sufren ya el primer tropiezo.

Y tal vez no deberíamos de sorprendernos porque precisamente en este pleno se presentaron 127 reservas a esa iniciativa buscando mejorarla o subsanar algunas de las deficiencias que evidentemente presentaba como el precio del petróleo.

El mundo se había dado cuenta ya de la baja que venía en los precios del petróleo, salvo las autoridades hacendarias mexicanas y la mayoría de este pleno.

De esas 127 reservas no fue aprobada absolutamente ninguna; ni siquiera fueron sujetas a debate. Sucedió lo mismo en el Senado, donde diversos partidos, particularmente PRD, PAN, PT, presentaron 27 reservas y no fue aprobada absolutamente ninguna.

Ahora nos encontramos con que nos regresan con una modificación al estimado del precio de barril de petróleo; sin embargo, contradictoriamente conservan el incremento de 3 por ciento al precio de la gasolina.

Y digo contradictoriamente porque el precio de las gasolinas está asociado al precio del barril de petróleo.

Consecuentemente, en la fracción de Movimiento Ciudadano vamos a votar en contra de esta propuesta de modificación, en primer lugar porque se trata, en esencia, de la misma Ley de Ingresos.

Segundo, porque al bajar el precio del petróleo no se está considerando la posibilidad, o no consideró el Senado la posibilidad de bajar el precio de las gasolinas.

¿Cuál es el problema al que nos enfrentamos? Parece razonable que bajemos el precio del petróleo. Pero aquí hay una trampa, si se baja el precio del petróleo, estamos ampliando el margen de discrecionalidad en el uso de recursos por parte del gobierno ante una eventual alza en los valores mundiales del petróleo.

La otra, es que si lo bajamos, podemos entonces quedar en un déficit presupuestal –termino, presidente– que pudiera correr el riesgo de ser cubierto con una mayor deuda por parte del gobierno.

La posición de Movimiento Ciudadano, es que votaríamos a favor de este cambio, siempre y cuando estuviese asociado a la baja del costo de la gasolina, como ya lo señaló aquí muy atinadamente nuestro compañero del PRD que me antecedió en el uso de la palabra, un programa elemental de austeridad y un programa también elemental de lucha contra la corrupción. Gracias a todos por su atención. Gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias a usted, señor diputado. Preciso, que la intervención del diputado Durazo Montaña es en contra. Concluyeron los posicionamientos de fracciones parlamentarias con el diputado Carol Antonio Altamirano. La participación del diputado Durazo, es en contra.

Ahora tiene la palabra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, también para hablar en contra.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: No cabe duda que las columnas económicas del día de hoy tienen razón. Hacienda y la Federación hacen el juego de tío Lolo, y ya no voy a decir lo demás, porque cualquiera lo entiende, este juego del tío Lolo.

A la pésima política económica del gobierno federal se suma el ajuste que el mercado internacional obliga al precio ponderado del petróleo mexicano. En su calidad de mercancía, el precio del petróleo se sujeta a la clásica teoría de la oferta y la demanda, lo cual no nos debe sorprender. Y tampoco sorprende al ministro de finanzas del año, al Euromoney y a los economistas de Hacienda.

¿Qué discutimos el día de hoy? ¿La modificación al precio del petróleo en un decreto? Por favor. El precio – bien se sabe– está sujeto a la sobreoferta de los grandes productores en el mercado internacional, el cuestionamiento de fondo no debe centrarse en si el precio que se estime más idóneo para proyectar los montos de ingreso de la hacienda pública, para mí y para muchos esto es solamente un mero distractor, el fondo de la política de ingresos se encuentra en el diseño del sistema fiscal, el cual –ya lo hemos dicho, lo hemos

demostrado, el pueblo lo sabe— beneficia a las empresas monopólicas nacionales y extranjeras, y merma a los grupos económicos con menores ingresos.

Una pequeña muestra de esta política fiscal depredadora para los sectores económicos sociales se expresa en las modificaciones que se presentan en la carátula de Ley de Ingresos. En el apartado de impuestos —y esto es más grave que lo que señalaba el diputado Durazo, de mantener el 3 por ciento en este impuesto disfrazado, que ustedes han hecho— hay un aumento de 15 mil 166.1 millones de pesos, los cuales provienen de impuestos sobre la producción, el consumo y transacciones, impuesto especial sobre producción y servicios a gasolina y diesel, o sea, que no nada más son más gasolinazos en lo que ya habían aprobado, sino ahora duplican el monto de los gasolinazos.

Aunado a ello el impacto de la reducción del precio estimado del petróleo fácilmente se podría subsanar como lo pueden hacer con deuda pública interna y externa, estoy seguro que es lo que van a hacer, por ello subrayo que la modificación no le quita el sueño al ministro de finanzas del año, al Euromoney Videgaray.

El cuestionamiento que reiteramos es el sistema fiscal y al endeudamiento público, una política económica racional obligaría al gobierno federal a considerar el nivel de deuda pública que representa el 39 por ciento del producto interno bruto, porcentaje que aumentará significativamente con la deuda que esta Cámara autoriza en este decreto al Ejecutivo federal.

Esta demagogia legislativa de autorizar la Ley de Ingresos en los términos que propone el Ejecutivo federal y con la permanente guía de la Secretaría de Hacienda, creo que se los llevaron unos días antes a los diputados de la Comisión de Hacienda, obviamente del PAN y del PRD, para leerles la cartilla de los 2 dólares hacia abajo, es vil demagogia esta idea que escucho aquí de que no hay que parar el proceso legislativo, pues no es cierto, esto se va a reflejar en el Presupuesto de Egresos que ahora se analiza y discute en comisiones.

Y ya sabemos, aquí se desgarran las vestiduras. El favoritismo de los que hoy van a aprobar la Ley de Ingresos van a aprobar, a consecuencia que van a aprobar el de Egresos porque aquí ustedes lo saben, funciona la máxima. Si vas en Ingresos te toca la de Egresos, y con tal de etiquetar sus asuntos, moches y lo que llevan, no dudo que los del PAN que apoyaron esta política fiscal, los del PRD y ya ni hablar de los del PRI y sus adláteres, van a votar a favor, pero aquí habemos diputados que sí leemos y que estamos con defender al pueblo en contra de los gasolinazos y de esta demagogia y farsa legislativa. En contra.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Tiene ahora la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, en contra.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. La realidad es que este ajuste de 79 dólares, de 81 a 79 dólares es ilustrativo de la circunstancia económica y política que vive el país. En estos años se ha pasado del momento de México, publicitado en medios internacionales, al tormento de México. No solamente la economía se ha rezagado, hay estancamiento, sigue la desigualdad, sino que la gran apuesta sexenal de una reforma energética privatizadora y entreguista que se podía ofertar, anclado en el gran precio del petróleo, de momento ha colapsado.

Pero además de ello el gobierno sigue apostándole al endeudamiento, a un endeudamiento que nos hace recordar los peores años del lopezportillismo, en esta mezcla de neoliberalismo y populismo derrochador. El gobierno, lejos de apretarse el cinturón, de echar a andar un auténtico programa de austeridad, sigue derrochando en gastos faraónicos, superfluos, que no mejoran las finanzas públicas y que siguen gravitando de manera onerosa en el Presupuesto público de la nación.

Nosotros votamos, la mayoría del grupo parlamentario, en contra de la Ley de Ingresos 2015 y nuestro voto será en congruencia, no obstante este ajuste. Además, creemos que este ajuste de 81 a 79 dólares tiene que traer también una reflexión sobre lo que ha sido la reforma energética y lo que va a implicar en las finanzas públicas nacionales.

Según se ha reconocido por nuestra legisladora, va a haber una caída de 8.3 por ciento de los ingresos petroleros, que equivalen a casi ocho mil 300 millones de pesos y eso va a tener que implicar un ajuste.

Con el escenario de inseguridad y de violación a los derechos humanos, es claro que la comunidad internacional no le va a apostar a un gobierno que tiene al país en una crisis humanitaria y de derechos humanos, como no

la ha habido desde 1968. Esta combinación de pérdida de ingresos fiscales y de una reforma energética que no camina, como todas las reformas regresivas del Pacto por México, evidentemente está abriendo un boquete fiscal.

¿Y la salida del gobierno cuál ha sido? Mayor endeudamiento, un endeudamiento de 675 mil 400 millones de pesos, que equivale a mil 850 millones de pesos diarios.

A este ritmo de crecimiento de la deuda el sexenio acabará con una deuda que tendrá el tamaño equivalente al 50 por ciento del producto interno bruto. Es decir, Enrique Peña Nieto va a dejar al país endeudado, polarizado y con reformas fallidas.

Por eso la Corte hoy perdió una gran oportunidad de abrir la puerta a que el pueblo se expresara y al mismo gobierno abrir una válvula de escape a la presión social. Pero lo que estamos viendo es que la apuesta frente a esta crisis económica, política y social es el endurecimiento, es la razón de Estado a costa del sufrimiento de la gente y de la polarización social y política del país.

La Corte de cortesanos, que debiera ser la Suprema Corte de Justicia de la Nación acaba de rechazar la consulta energética, le está negando al pueblo de México la posibilidad de decidir su destino. Esta decisión no solamente es abrir la puerta al capital privado que están cerrando con esta negativa, sino también es definir qué proyecto de país queremos.

Por eso nosotros rechazamos esta resolución y lo menos que podemos hacer legisladores conscientes es pedirle a la Mesa Directiva de la Cámara que le retire la Medalla "Eduardo Neri" a la ministra Olga Sánchez Cordero, que fue la proyectista de esta infamia al pueblo de México.

De esta negativa a que pueda decidir mediante consulta popular, si puede revertirse la reforma energética. No se le están dejando salidas al pueblo de México, en lugar de abrir la posibilidad de que el pueblo se exprese, le están cerrando la puerta. Igual, a los compañeros de la derecha también se la cerraron, y el colmo sería que ahora en un golpe de Estado trataran de reducir el tamaño del Congreso, dándole el visto bueno a la consulta del PRI.

Son capaces porque son cortesanos, son capaces porque no tienen límite a su servilismo frente al poder presidencial, pero señores del gobierno, no se equivoquen, denle la oportunidad al pueblo a que se exprese y a que determine el proyecto de nación que quiera.

Con todo y el rechazo a la consulta, vamos a seguir dando la batalla para que se reviertan estas reformas que están sangrando a México, que lo están debilitando y que lo están empobreciendo. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado. Me ha pedido la palabra para hablar en pro de la minuta, el diputado Fernando Belaunzarán.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias. Con su venia, presidente. Era de sentido común, que ante la baja de los precios del petróleo se tenía que ajustar la Ley de Ingresos, pero vengo a pesar de hablar a favor de la minuta, quiero mostrar una coincidencia con el diputado que me antecedió.

La verdad es que sí es lamentable que la Suprema Corte de Justicia haya conculcado el derecho ciudadano a ser consultado. ¿Dónde está la Corte garantista? Ésa es la pregunta que creo que todos nos tenemos que hacer.

El punto es, que si se aplica el criterio, o más bien, el criterio que está aplicando la Suprema Corte de Justicia para rechazar tanto la consulta promovida por el PAN, como la promovida por Morena y que próximamente seguramente será el mismo criterio para la del PRD sobre la reforma energética, con ese criterio no se podría hacer una sola consulta popular en el país, porque todo de manera aunque sea indirecta tiene que ver con los ingresos.

Yo les preguntaría a cualquier ministro de los que están rechazando las consultas y el derecho ciudadano a decidir, cuál tema trascendente, que nos digan un solo tema trascendente que pueda ser consultado con el criterio que están aplicando para resolver sobre la constitucionalidad de la pregunta. No habría una sola consulta

de un tema relevante que se pudiera hacer. Es decir, en los hechos esta Corte que fue premiada por respeto a los derechos humanos, que se decía garantista, esta Corte en los hechos está conculcando el derecho ciudadano a ser consultado en los temas relevantes. Eso me parece muy grave.

Y lo hace, perdón, señores ministros, que lo diga con toda franqueza, que lo hace por pusilanimidad, por no enfrentarse, por no aceptar que la justicia tiene implicaciones políticas en cualquier país del mundo. El ejercicio de los derechos políticos por supuesto que tiene consecuencias y no las quisieron asumir. Pero ellos están para hacer valer la Constitución y hoy escamotearon la Constitución con una lectura propia de burócratas. ¿Cómo le encuentro para decir que no? ¿De qué me agarro para decir que no? ¿Para impedir este derecho?

Y me parece que es lamentable porque yo he reconocido el papel de la Suprema Corte en distintos puntos en donde han mostrado altura de miras, se han mostrado como un poder independiente y ahora me da pena ver cómo se echan para atrás, olvidan su carácter o su perfil garantista que han querido darse ellos a sí mismos y ahora tenemos una Suprema Corte empequeñecida y que no cumple con respetar los derechos políticos y ciudadanos de los mexicanos.

La verdad es, qué lamentable decisión, porque correcto hubiera sido que consultaran a los ciudadanos sobre estos temas, porque insisto, si ese criterio es porque tiene qué ver de alguna manera con ingresos, pues entonces nada va a poder ser consultado y en los hechos están conculcando ese derecho, y en los hechos están haciendo que ese artículo 35 de la Constitución sea letra muerta. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Muchas gracias, señor diputado.

Damos la bienvenida y saludamos al profesor Luis Gutiérrez y escuela telesecundaria Adolfo López Mateos del Distrito Federal, invitados por la diputada Irazema González Martínez. Bienvenidos, bienvenidas.

También a estudiantes del Tecnológico de Monterrey campus Hidalgo, invitadas, invitados por la diputada Mirna Hernández Morales. Bienvenidas y bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Tiene el uso de la palabra la diputada Zuleyma Huidobro González en contra. Y con ella, con la siguiente oradora, la diputada Huidobro, se termina la lista de oradores y pasaremos de inmediato a la votación.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Hace 15 días, más o menos, cuando se discutía precisamente esta Ley de Ingresos, ustedes se molestaron porque tomé una foto del pleno semivacío y aun, como ya dijo el diputado Durazo, que ninguna reserva fue aprobada en ese momento, diputadas y diputados que no estuvieron presentes y luego subieron a esta tribuna o desde su curul, que dicen que los que votamos en contra no presentamos propuestas.

Lo cierto es que como dice el diputado Ricardo Monreal, las diputadas y los diputados no escuchan, no quieren escuchar, porque desde ese momento se advirtió la situación que hoy discutimos; entre otros también como por ejemplo el tema de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el diputado Monreal en muchas ocasiones ha dicho que es una institución podrida. Y los que han votado a favor de entregar la medalla a una ministra de esta Suprema Corte, hoy se vienen a desgarrar las vestiduras porque también los han engañado.

Hace algunas décadas un presidente demagogo decía que a partir de entonces y gracias al descubrimiento de grandes yacimientos petroleros, México en vez de seguir enfrentando crisis recurrentes tendría que acostumbrarse a administrar la abundancia. Ese mismo presidente tendría que tragarse sus palabras antes de terminar su administración.

Desde entonces el petróleo que pudo ser el puntal para el desarrollo de la nación sirvió para parchar los daños ocasionados por políticas irresponsables y estructuras políticas clientelares. Durante la primera década del nuevo siglo la coyuntura internacional de altos precios no sirvió para generar condiciones de crecimiento o para despetrolizar las finanzas públicas; por el contrario, miles de millones de pesos se diluyeron entre las manos de gobiernos opacos y corruptos.

Hoy la fiesta ha terminado, un nubarrón se vislumbra en el horizonte mexicano, dada la falta de diversificación económica y la mala recaudación fiscal, la supervivencia económica del país sigue dependiendo de las

exportaciones petroleras, por lo que una mínima modificación como la que hoy es discutida zarandea la economía en su conjunto.

Y aunque el gobierno federal se empecine en bombardear la opinión pública con mensajes de optimismo y se aferre en afirmar que los seguros de cobertura funcionarán como amortiguador suficiente, lo cierto es que hay volatilidad y no se trata de un rendimiento menor, se tratan de miles de millones de pesos en una endeble economía que depende del gasto público para mantenerse en pie y para combatir la pobreza.

Desde la oposición hemos advertido que el gobierno federal está construyendo una bomba de tiempo, la bomba de la deuda que amenaza con explotar y cuyos estragos provocados por los créditos solicitados tendrán que ser pagados por todos los mexicanos.

Pese a los crecientes ingresos de los que dispone la federación y a una reforma fiscal, de la cual el Ejecutivo federal se ufano hasta el hastío, la administración actual continuó endeudándose. Cada año se gesta un nuevo Fobaproa a pagar por los ciudadanos, porque el gobierno se endeuda anualmente con un monto superior a los 580 mil millones de pesos que representó el rescate bancario, la gran deuda heredada de la última crisis económica de un gobierno priísta; cabe señalar aquí que de aquél endeudamiento original solo se han pagado los intereses por lo que la deuda es eterna.

Actualmente la deuda ronda el 42 por ciento del producto interno bruto, pero además del nivel de la deuda lo preocupante es la recurrencia con la que se endeuda el gobierno federal. ¿Para qué sirvió la reforma hacendaria del año pasado?

El titular del Ejecutivo declaró al inicio del sexenio que había déficit cero durante su gestión. No obstante no sólo no cumplió su compromiso, sino que la deuda crece aceleradamente y, lo que es peor, provee pocos bienes públicos y de mala calidad. De continuar esta tendencia en la federación se quedará sin margen de maniobra para pagar las innumerables contingencias pendientes.

Aquí una propuesta real para que sea tomada en cuenta. Utilizan esta reducción de más de ocho mil millones de pesos para reducir los absurdos salarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –de los ministros-, las pensiones vitalicias, los sueldos de diputadas y senadores.

Un gobierno moderno eficiente recauda lo suficiente. Gasta de forma eficiente y no se endeuda. No es el caso del gobierno mexicano. Muchas gracias.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Gracias a usted, señora diputada.

También saludamos la presencia en este recinto del Instituto Cultural Sucre y escuela primaria Manuel José Othón, invitados por la diputada Irazema González Martínez. Bienvenidas, bienvenidos.

También están los alumnos del Tecnológico Universitario del Distrito Federal, invitados por la diputada Cristina Ruiz Sandoval. Bienvenidas y bienvenidos.

Terminada la lista de oradoras y oradores se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Esta presidencia saluda a alumnos del primer semestre del Conalep de Ecatepec II, invitados por el diputado Isidro Morelos. Bienvenidas y bienvenidos al recinto parlamentario de la Cámara de Diputados.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Felipe de Jesús Almaguer Torres (desde la curul): A favor.

La diputada Crystal Tovar Aragón (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Iván Villalobos Seáñez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz (desde la curul): A favor.

La diputada Merylyn Gómez Pozos (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se emitieron 375 votos a favor, 33 en contra y 4 abstenciones.

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Aprobado en lo general y en lo particular por 375 votos la Carátula de Ingresos y el párrafo sexto del artículo 1o., y la fracción I del artículo 7o., del proyecto de decreto modificado por la Cámara de Senadores. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

Capítulo I

De los Ingresos y el Endeudamiento Público

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Millones de pesos
TOTAL	4,694,677.4
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)	2,904,011.8
1. Impuestos	1,978,980.6
1. Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
01. Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2. Impuestos sobre el patrimonio.	
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	870,457.8
01. Impuesto al valor agregado.	703,848.5
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	159,970.6
01. Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	30,321.3
01. Artículo 2o-A, fracción I.	5,857.4
02. Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9
02. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
01. Bebidas alcohólicas.	11,383.2
02. Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
03. Tabacos labrados.	34,426.6
04. Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
05. Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
06. Bebidas energéticas.	23.9
07. Bebidas saborizadas.	18,271.1
08. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
09. Plaguicidas.	638.8
10. Combustibles fósiles.	9,871.8
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7

4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	A la importación.	27,875.9
02.	A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	
7.	Accesorios:	22,704.7
01.	Accesorios.	22,704.7
8.	Otros impuestos:	2,200.0
01.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)		1,118,070.6
2.	Cuotas y aportaciones de seguridad social	243,482.8
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0
01.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
01.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
02.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5.	Accesorios.	0.0
3.	Contribuciones de mejoras	29.8
1.	Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
01.	Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
2.	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
4.	Derechos	39,211.9
1.	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
01.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
02.	Secretaría de la Función Pública.	0.0

03.	Secretaría de Economía.	2,040.8
04.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
05.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
06.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
07.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
08.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
2.	Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
01.	Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
01.	Secretaría de Gobernación.	97.1
02.	Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
03.	Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
04.	Secretaría de Marina.	0.0
05.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
06.	Secretaría de la Función Pública.	11.4
07.	Secretaría de Energía.	252.1
08.	Secretaría de Economía.	20.4
09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Otros.	62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.	957.2
13.	Secretaría de Salud.	30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16.	Secretaría de Turismo.	0.5
17.	Procuraduría General de la República.	0.1
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
5.	Productos	6,063.4
1.	Productos de tipo corriente:	6.6
01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6

2.	Productos de capital:	6,056.8
01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
01.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03.	Enajenación de bienes:	1,375.8
01.	Muebles.	1,289.9
02.	Inmuebles.	85.9
04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
05.	Utilidades:	442.0
01.	De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02.	De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
03.	De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
04.	Otras.	0.5
06.	Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
6.	Aprovechamientos	134,626.8
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
01.	Multas.	1,620.6
02.	Indemnizaciones.	1,873.0
03.	Reintegros:	123.2
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	123.1
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0

11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	775.3
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	128,917.0
01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04.	Otros.	128,917.0
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
01.	Recuperaciones de capital:	26.1
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	20.4
02.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
03.	Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04.	Desincorporaciones.	0.0
05.	Otros.	0.0

3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
7.	Ingresos por ventas de bienes y servicios	874,587.8
1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
01.	Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
02.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	796,523.6
01.	Petróleos Mexicanos.	439,706.9
02.	Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
3.	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
8.	Participaciones y aportaciones	
1.	Participaciones.	
2.	Aportaciones.	
3.	Convenios.	
9.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	745,099.3
1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	745,099.3
01.	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	745,099.3
01.	Ordinarias.	745,099.3
02.	Extraordinarias.	0.0
2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
4.	Ayudas sociales.	0.0
5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0
6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
10.	Ingresos derivados de financiamientos	672,595.0
1.	Endeudamiento interno:	604,450.9
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	573,365.9
02.	Otros financiamientos:	31,085.0
01.	Diferimiento de pagos.	31,085.0
02.	Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	127,001.6
	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>	573,365.9
	<i>(10.1.01+10.2.01)</i>	

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

Se faculta al Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2015, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional.

Por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final, y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno. El Ejecutivo Federal deberá enviar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, un informe detallado del mecanismo para fijar los precios de las gasolineras, gas y energía eléctrica.

El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2015, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal de 2015, el gasto de inversión del Gobierno Federal y de las empresas productivas del Estado no se contabilizará para efectos del equilibrio presupuestario previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, hasta por un monto equivalente a 2.5% del Producto Interno Bruto, del cual 2.0% corresponde a Petróleos Mexicanos y 0.5% a la Comisión Federal de Electricidad y para inversiones de alto impacto en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Los recursos que se reciban en 2015 por concepto de los derechos a que se refieren los artículos 254 a 261 de la Ley Federal de Derechos vigentes en 2014, se transferirán a los destinos señalados en dichos artículos. En el caso de los recursos a que se refieren los artículos 256 y 257-Ter de la ley citada, se transferirán al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Tratándose de los recursos correspondientes a los fondos sectoriales CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos y CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética, se ejercerán en los términos del artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En ambos casos los recursos formarán parte de las transferencias establecidas, respectivamente, en los artículos 87, fracción I y 88 de la última ley citada. El remanente será para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se estima que durante el ejercicio fiscal de 2015, en términos monetarios, el pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascenderá al equivalente de 2 mil 740.5 millones de pesos.

La aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Con el objeto de que el Gobierno Federal continúe con la labor reconocida en el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y a fin de atender la problemática social de los ahorradores afectados por la operación irregular de las cajas populares de ahorro y préstamo a que se refiere dicho transitorio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del área responsable de la banca y ahorro, continuará con la instrumentación, fortalecimiento y supervisión de las acciones o esquemas que correspondan para coadyuvar o intervenir en el resarcimiento de los ahorradores afectados.

En caso de que con base en las acciones o esquemas que se instrumenten conforme al párrafo que antecede sea necesaria la transmisión, administración o enajenación, por parte del Ejecutivo Federal, de los bienes y derechos del fideicomiso referido en el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo anterior, las operaciones respectivas, en numerario o en especie, se registrarán en cuentas de orden, con la finalidad de no afectar el patrimonio o activos de los entes públicos federales que lleven a cabo esas operaciones.

El producto de la enajenación de los derechos y bienes decomisados o abandonados relacionados con los procesos judiciales y administrativos a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto indicado en el párrafo precedente, se destinará en primer término, para cubrir los gastos de administración que eroguen los entes públicos federales que lleven a cabo las operaciones referidas en el párrafo anterior y, posteriormente, se destinarán para restituir al Gobierno Federal los recursos públicos aportados para el resarcimiento de los ahorradores afectados a que se refiere dicho precepto.

Los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2015 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2015, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 595 mil millones de pesos, así como por el importe que resulte de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en los transitorios Tercero y Cuarto de dicho Decreto, para que se proceda a la asunción autorizada en dichos preceptos. Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercerá con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley General de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

Las operaciones a las que se refiere el párrafo anterior no deberán implicar endeudamiento neto adicional al autorizado para el ejercicio fiscal de 2015.

Se autoriza al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a contratar créditos o emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Los recursos obtenidos con esta autorización únicamente se podrán aplicar en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario incluyendo sus artículos transitorios. Sobre estas operaciones de canje y refinanciamiento se deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión.

El Banco de México actuará como agente financiero del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional, de los valores representativos de la deuda del citado Instituto y, en general, para el servicio de dicha deuda. El Banco de México también podrá operar por cuenta propia con los valores referidos.

En el evento de que en las fechas en que corresponda efectuar pagos por principal o intereses de los valores que el Banco de México coloque por cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, éste no tenga recursos suficientes para cubrir dichos pagos en la cuenta que, para tal efecto, le lleve el Banco de México, el propio Banco deberá proceder a emitir y colocar valores a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, por cuenta de éste y por el importe necesario para cubrir los pagos que correspondan. Al determinar las características de la emisión y de la colocación, el citado Banco procurará las mejores condiciones para el mencionado Instituto dentro de lo que el mercado permita.

El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se dispone que, en tanto se efectúe la colocación referida en el párrafo anterior, el Banco de México podrá cargar la cuenta corriente que le lleva a la Tesorería de la Federación, sin que se requiera la instrucción del Titular de dicha Tesorería, para atender el servicio de la deuda que emita el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. El Banco de México deberá abonar a la cuenta corriente de la Tesorería de la Federación el importe de la colocación de valores que efectúe en términos de este artículo.

Las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados de las empresas enlistadas en el "Decreto por el que se expropian por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de las empresas que adelante se enlistan", publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 3 y 10 de septiembre de 2001, que se entreguen al Gobierno Federal, serán recibidas por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, estarán libres de gravamen mercantil y no computarán para considerar a sus emisoras como entidades paraestatales, por lo que no estarán sujetas al régimen aplicable a las mismas.

Corresponderá directamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ejercer los derechos corporativos que deriven de la titularidad de las acciones, los cupones o los títulos representativos del capital o partes sociales expropiados a que se refiere el párrafo que antecede, designar representantes para tal efecto y resolver las situaciones de hecho o de derecho que se presenten respecto de las mismas, así como comunicarle a la Tesorería de la Federación el destino que se les dará a efecto de que ésta, sin más trámite, realice la transmisión correspondiente.

Se autoriza a la banca de desarrollo, a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a los fondos de fomento y al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores un monto conjunto de déficit por intermediación financiera, definida como el Resultado de Operación que considera la Constitución Neta de Reservas Crediticias Preventivas, de cero pesos para el Ejercicio Fiscal de 2015.

El monto autorizado conforme al párrafo anterior podrá ser adecuado previa autorización del órgano de gobierno de la entidad de que se trate y con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los montos establecidos en el artículo 1o., numeral 10 "Ingresos derivados de Financiamientos" de esta Ley, así como el monto de endeudamiento neto interno consignado en este artículo, se verán, en su caso, modificados en lo conducente como resultado de la distribución, entre el Gobierno Federal y los organismos y empresas de control directo, de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110 mil 500 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 6 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 8 mil millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 700 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

El cómputo de lo establecido en los dos párrafos anteriores se realizará en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2015 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión, un avance del Programa Anual de Financiamiento a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Artículo 3o. Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán contratarse con apego a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública, en este artículo y en las directrices de contratación que, al efecto, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
 1. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
 2. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015.
 3. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
 4. Previamente a la contratación del financiamiento respectivo, contar con registro en la cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los términos y condiciones que la misma determine para ese efecto.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal y en los instrumentos que, a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no afecten las fuentes de financiamiento del sector público federal o de las demás entidades federativas y municipios.
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamientos que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V. El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Jefe de Gobierno, remitirá trimestralmente al Congreso de la Unión un informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosado por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará auditorías a los contratos y operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

- VII.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de la Ley General de Deuda Pública y de las directrices de contratación que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente correspondan y de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.
- VIII.** Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno rinda al Congreso de la Unión conforme a la fracción V de este artículo, deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
1. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.
 2. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
 3. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
 4. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
 5. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
 6. Servicio de la deuda.
 7. Costo financiero de la deuda.
 8. Canje o refinanciamiento.
 9. Evolución por línea de crédito.
 10. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.
- IX.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo de 2015, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal de 2015.

Artículo 4o. En el ejercicio fiscal de 2015, la Federación percibirá los ingresos por proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión financiada directa y condicionada de la Comisión Federal de Electricidad por un total de 209,915.0 millones de pesos, de los cuales 140,906.9 millones de pesos corresponden a inversión directa y 69,008.1 millones de pesos a inversión condicionada.

Artículo 5o. Se autoriza al Ejecutivo Federal a contratar proyectos de inversión financiada de la Comisión Federal de Electricidad en los términos de los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública y 32, párrafos segundo a sexto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del Título Cuarto, Capítulo XIV, del Reglamento de este último ordenamiento, por un total de 97,204.4 millones de pesos, de los que 69,192.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión directa y 28,011.7 millones de pesos corresponden a proyectos de inversión condicionada.

Los proyectos de inversión financiada condicionada a que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 4o. de esta Ley, se ejercerán con apego a la estimación que realice la Secretaría de Energía sobre la evolución del margen operativo de reserva del Sistema Eléctrico Nacional. Dicho indicador en su magnitud y metodología deberá ser enviado para conocimiento del Congreso de la Unión a través de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados.

Artículo 6o. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar las compensaciones que deban cubrir los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, por los bienes federales aportados o asignados a los mismos para su explotación o en relación con el monto de los productos o ingresos brutos que perciban.

Artículo 7o. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias, según corresponda estarán a lo siguiente:

- I. A cuenta de los pagos provisionales mensuales a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos respecto del derecho por la utilidad compartida, Petróleos Mexicanos, por si y por cuenta de sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que sean consideradas como asignatarios en términos de la citada Ley, efectuará un pago mensual conforme a la siguiente tabla:

Mes	Pago (Millones de pesos)
Enero	34,323
Febrero	32,580
Marzo	38,401
Abril	33,742
Mayo	34,323
Junio	37,820
Julio	34,323
Agosto	38,401
Septiembre	33,742
Octubre	34,323
Noviembre	37,820
Diciembre	34,323

Los pagos mensuales que se establecen en la presente fracción se realizarán a más tardar el día 19 de cada mes; cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil. Dichos pagos serán efectuados al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y formarán parte del monto establecido en el inciso g) de la fracción II del artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

- II. Cuando en un lugar o región del país se establezcan sobreprecios a los precios de la gasolina o del diésel, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias no estarán obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios por dichos sobreprecios en la enajenación de estos combustibles.
- III. Efectuar, a cuenta del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015, por los ingresos por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pagos mensuales de mil millones de pesos, que deberán enterar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Contra el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal de 2015 que resulte se acreditarán los pagos mensuales a que se refiere esta fracción efectivamente enterados.
- IV. Presentar las declaraciones, hacer los pagos y cumplir con las obligaciones de retener y enterar las contribuciones a cargo de terceros, ante la Tesorería de la Federación, a través del esquema para la presentación de declaraciones que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para modificar el monto de los pagos mensuales establecidos en este artículo y, en su caso, para determinar la suspensión de dichos pagos, cuando existan modificaciones en los ingresos de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios y/o sus empresas productivas subsidiarias que así lo ameriten, así como para expedir las reglas específicas para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará y explicará las modificaciones a los montos que, por ingresos extraordinarios o una baja en los mismos, impacten en los pagos mensuales establecidos en este artículo, en un informe que se presentará a la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, ambos de la Cámara de Diputados, dentro del mes siguiente a aquél en que se generen dichas modificaciones, así como en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Los pagos mensuales que establece la fracción I del presente artículo deberán ser transferidos y concentrados en la Tesorería de la Federación por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a más tardar el día siguiente de su recepción, a cuenta de la transferencia a que se refiere el artículo 16, fracción II, inciso g) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos integrales de infraestructura de Petróleos Mexicanos que, hasta antes de la entrada en vigor del "Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008, eran considerados proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en términos del artículo 32 de dicha Ley, serán registrados como inversión.

Capítulo II

De las Facilidades Administrativas y Beneficios Fiscales

Artículo 8o. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 1. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 9o. Se ratifican los acuerdos y disposiciones de carácter general expedidos en el Ramo de Hacienda, de las que hayan derivado beneficios otorgados en términos de la presente Ley, así como por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes y las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la causación de tales gravámenes.

Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos. También se ratifican los convenios que se hayan celebrado o se celebren entre la Federación por una parte y las entidades federativas, por la otra, en los que se señalen los incentivos que perciben las propias entidades federativas y, en su caso, los municipios, por las mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las mismas, que pasen a propiedad del Fisco Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo 10. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2015, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero y, en su caso, se estará a lo siguiente:

- I. La cantidad que deba cubrirse por concepto del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, de similares características, en países con los que México mantiene vínculos comerciales.
- II. Los aprovechamientos que se cobren por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica y de saneamiento financiero.
- III. Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015.

Asimismo, los aprovechamientos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los aprovechamientos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca un aprovechamiento con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal o tratándose de recuperaciones de capital de las instituciones de banca de desarrollo, los recursos correspondientes se podrán destinar a la capitalización de los bancos de desarrollo o a fomentar acciones que permitan cumplir con el mandato de dicha banca, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.

Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.1.11, 6.2.01.04 y 6.1.22.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía, de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales y de otros aprovechamientos, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en el que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de aprovechamientos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014, hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, aquéllos a que se refieren la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley Federal de Competencia Económica, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como los accesorios de los aprovechamientos no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

Tratándose de aprovechamientos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

En aquellos casos en los que se incumpla con la obligación de presentar los comprobantes de pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo en los plazos que para tales efectos se fijen, el prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación de que se trate, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos.

El prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por aprovechamientos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015, respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por aprovechamientos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 11. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2015, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio fiscal de 2015, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias interesadas estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2015, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2015. Asimismo, los productos cuya autorización haya sido negada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Las solicitudes que formulen las dependencias y la autorización de los productos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizarán mediante la emisión de documentos con la firma autógrafa del servidor público facultado o certificados digitales, equipos o sistemas automatizados; para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica y la firma electrónica avanzada, en términos de las disposiciones aplicables.

El uso de los medios de identificación electrónica a que se refiere el párrafo anterior producirá los mismos efectos que las disposiciones jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculatorio.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2015, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2014, multiplicados por el factor que corresponda según el mes en que fueron autorizados o, en el caso de haberse realizado una modificación posterior, a partir de la última vez en la que fueron modificados en dicho ejercicio fiscal, conforme a la tabla siguiente:

MES	FACTOR
Enero	1.0389
Febrero	1.0297
Marzo	1.0271
Abril	1.0243
Mayo	1.0262
Junio	1.0295
Julio	1.0278
Agosto	1.0249
Septiembre	1.0232
Octubre	1.0194
Noviembre	1.0143
Diciembre	1.0052

En el caso de productos que, en el ejercicio inmediato anterior, se hayan fijado en porcentajes, se continuarán aplicando durante el 2015 los porcentajes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2014 hasta en tanto dicha Secretaría no emita respuesta respecto de la solicitud de autorización para el 2015.

Los productos por concepto de penas convencionales, los que se establezcan como contraprestación derivada de una licitación, subasta o remate, los intereses, así como aquellos productos que provengan de arrendamientos o enajenaciones efectuadas tanto por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y los accesorios de los productos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su cobro.

De los ingresos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, respecto de los bienes propiedad del Gobierno Federal que hayan sido transferidos por la Tesorería de la Federación, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deberá descontar los importes necesarios para financiar otras transferencias o mandatos de la propia Tesorería; del monto restante hasta la cantidad que determine la Junta de Gobierno de dicho organismo se depositará en un fondo que se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste, y el remanente será enterado a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. En el mecanismo previsto en el presente párrafo, se podrá aplicar a los ingresos provenientes de las enajenaciones de bienes de comercio exterior que transfieran las autoridades aduaneras, incluso para el pago de resarcimientos de bienes procedentes de comercio exterior que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deba realizar por mandato de autoridad administrativa o jurisdiccional; con independencia de que el bien haya o no sido transferido a dicho Organismo por la entidad transferente.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remitirá de manera semestral a la Cámara de Diputados, un informe que contenga el desglose de las operaciones efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal de las autoridades mencionadas en el párrafo citado.

Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo previsto en este párrafo no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 13 de esta Ley.

Los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes sobre los que sea declarada la extinción de dominio y de sus frutos, serán destinados a los fines que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de productos que no se hayan cobrado en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a 10 días anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Las dependencias de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar en el mes de marzo de 2015, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de los enteros efectuados a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las dependencias a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros 15 días del mes de julio de 2015 respecto de los ingresos y su concepto que hayan percibido por productos durante el primer semestre del ejercicio fiscal citado, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del mismo.

Artículo 12. Los ingresos que se recauden por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta Ley deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

También se concentrarán en la Tesorería de la Federación en el plazo señalado en el párrafo anterior, los derechos y aprovechamientos, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, así como los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refieren los párrafos anteriores, generará a las dependencias u órganos públicos la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización al Fisco Federal, sin exceder sus presupuestos autorizados o los del prestador del servicio o el otorgante del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación. La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo cuando se acredite ante la Tesorería de la Federación la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la concentración, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control en la dependencia u órgano de que se trate.

Las entidades de control directo, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos por disposición constitucional, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo, y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos.

Para los efectos del registro de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria de la obtención de dichos ingresos, o bien, de los informes avalados por el órgano interno de control o de la comisión respectiva del órgano de gobierno, según sea el caso, especificando los importes del impuesto al valor agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Las entidades de control indirecto deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre sus ingresos, a efecto de que se esté en posibilidad de elaborar los informes trimestrales que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se reflejen dentro de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, los que podrán ser recaudados por las oficinas de los propios institutos o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo cumplirse con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

No se concentrarán en la Tesorería de la Federación los ingresos provenientes de las aportaciones y de los abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los ingresos que obtengan las instituciones educativas, planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, por la prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía, incluidos los que generen sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para sus finalidades y programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

Para el ejercicio oportuno de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer un fondo revolvente que garantice su entrega y aplicación en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de que dichos ingresos hayan sido concentrados en la Tesorería de la Federación.

Las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación media superior, superior, de postgrado, de investigación y de formación para el trabajo del sector público, deberán informar semestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el origen y aplicación de sus ingresos.

Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo, en su parte conducente.

Los ingresos que obtengan las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a los conceptos previstos en el artículo 1o. de esta Ley, se considerarán comprendidos en la fracción que les corresponda conforme al citado artículo.

Lo señalado en el presente artículo se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de productos o aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a la dependencia que aportó los recursos o a la dependencia o entidad que concuerden con los fines u objeto para los cuales se creó el fideicomiso, mandato o contrato análogo, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.2.01, con excepción del numeral 6.2.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a gasto de inversión en infraestructura.

Artículo 13. Los ingresos que se recauden por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en que se cobre la contraprestación pactada por la enajenación de dichos bienes.

Tratándose de los gastos de ejecución que reciba el Fisco Federal, éstos se enterarán a la Tesorería de la Federación hasta el momento en el que efectivamente se cobren, sin clasificarlos en el concepto de la contribución o aprovechamiento del cual son accesorios.

Los ingresos que se enteren a la Tesorería de la Federación por concepto de bienes que pasen a ser propiedad del Fisco Federal o gastos de ejecución, serán los netos que resulten de restar al ingreso percibido las erogaciones efectuadas para realizar la enajenación de los bienes o para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución que dio lugar al cobro de los gastos de ejecución, así como las erogaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Los ingresos netos por enajenación de acciones, cesión de derechos, negociaciones y desincorporación de entidades paraestatales son los recursos efectivamente recibidos por el Gobierno Federal, una vez descontadas las erogaciones realizadas tales como comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y de venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos de las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales o de otra índole, activos inexistentes y asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas. Con excepción de lo dispuesto en el séptimo párrafo de este artículo para los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, los ingresos netos a que se refiere este párrafo se concentrarán en la Tesorería de la Federación y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a la enajenación de acciones y cesión de derechos cuando impliquen contrataciones de terceros para llevar a cabo tales procesos, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de los conceptos señalados en los párrafos tercero y cuarto del presente artículo, a los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes, incluyendo acciones, por la enajenación y recuperación de activos financieros y por la cesión de derechos, todos ellos propiedad del Gobierno Federal, o de cualquier entidad transferente en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como por la desincorporación de entidades, se les podrá descontar un porcentaje, por concepto de gastos indirectos de operación, que no podrá ser mayor del 7 por ciento, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, cuando a éste se le haya encomendado la ejecución de dichos procedimientos. Este porcentaje será autorizado por la Junta de Gobierno de la citada entidad y se destinará a financiar, junto con los recursos fiscales y patrimoniales del organismo, las operaciones de éste.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades concluidos podrán destinarse para cubrir los gastos y pasivos derivados de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, directamente o por conducto del Fondo de Desincorporación de Entidades, siempre que se cuente con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sin que sea necesario concentrarlos en la Tesorería de la Federación. Estos recursos deberán identificarse por el liquidador, fiduciario o responsable del proceso en una subcuenta específica.

Los pasivos a cargo de organismos descentralizados en proceso de desincorporación que tengan como acreedor al Gobierno Federal, con excepción de aquéllos que tengan el carácter de crédito fiscal, quedarán extinguidos de pleno derecho sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Los recursos remanentes de los procesos de desincorporación de entidades que se encuentren en el Fondo de Desincorporación de Entidades, podrán permanecer afectos a éste para hacer frente a los gastos y pasivos de los procesos de desincorporación de entidades deficitarios, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación. No se considerará enajenación la transmisión de bienes y derechos al Fondo de Desincorporación de Entidades que, con la opinión favorable de dicha Comisión, efectúen las entidades en proceso de desincorporación, para concluir las actividades residuales del proceso respectivo.

Tratándose de los procesos de desincorporación de entidades constituidas o en las que participen entidades paraestatales no apoyadas u otras entidades con recursos propios, los recursos remanentes que les correspondan de dichos procesos ingresarán a sus respectivas tesorerías para hacer frente a sus gastos.

Los ingresos obtenidos por la venta de bienes asegurados cuya administración y destino hayan sido encomendados al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en términos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, deberán conservarse en cuentas de orden, hasta en tanto se defina el estatus jurídico de dichos bienes. Una vez que se determine el estatus jurídico, se podrán aplicar a los ingresos los descuentos aludidos en el presente artículo, previo al entero a la Tesorería de la Federación o a la entrega a la dependencia o entidad que tenga derecho a recibirlos.

Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes decomisados y de sus frutos, a que se refiere la fracción I del artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se destinarán a la compensación a que se refieren los artículos 66, 67 y 69 de la Ley General de Víctimas y una vez que sea cubierta la misma, ésta no proceda o no sea instruida, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales, al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Salud, con excepción de lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 1o. de la presente Ley.

Los ingresos que la Federación obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas, serán integrados al patrimonio del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral previsto en la Ley citada.

Artículo 14. Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Federal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, entre las que se comprende de manera enunciativa a las siguientes:

- I. Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

Artículo 15. Cuando con anterioridad al 1 de enero de 2015, una persona hubiere incurrido en infracción a las disposiciones aduaneras en los casos a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera y a la fecha de entrada en vigor de esta Ley no le haya sido impuesta la sanción correspondiente, dicha sanción no le será determinada si, por las circunstancias del infractor o de la comisión de la infracción, el crédito fiscal aplicable no excede a 3,500 unidades de inversión o su equivalente en moneda nacional al 1 de enero de 2015.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, entre otras, las relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las impuestas por declarar

pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del citado Código, independientemente del ejercicio por el que corrijan su situación derivado del ejercicio de facultades de comprobación, pagarán el 50 por ciento de la multa que les corresponda si llevan a cabo dicho pago después de que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de que se le levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando, además de dicha multa, se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, cuando sea procedente.

Para los efectos del párrafo que antecede, cuando los contribuyentes corrijan su situación fiscal y paguen las contribuciones omitidas junto con sus accesorios, en su caso, después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones a que se refiere dicho párrafo, pero antes de que se notifique la resolución que determine el monto de las contribuciones omitidas, los contribuyentes pagarán el 60 por ciento de la multa que les corresponda siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2015, se estará a lo siguiente:

A. En materia de estímulos fiscales:

- I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.

El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- II. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, los contribuyentes estarán a lo siguiente:

1. Podrán acreditar únicamente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación del diésel en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Para los efectos del párrafo anterior, el monto que se podrá acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente.

En los casos en que el diésel se adquiera de agencias o distribuidores autorizados, el impuesto que podrán acreditar será el que resulte de aplicar el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y que se señale en forma expresa y por separado en el comprobante que les expidan dichas agencias o distribuidores y que deberá ser igual al que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación a dichas agencias o distribuidores del diésel, en la parte que corresponda al combustible que las mencionadas agencias o distribuidores les hayan enajenado. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este numeral.

2. Las personas que utilicen el diésel en las actividades agropecuarias o silvícolas, podrán acreditar un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar el precio de adquisición del diésel en las estaciones de servicio y que conste en el comprobante correspondiente, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355, en lugar de aplicar lo dispuesto en el numeral anterior. Para la determinación del estímulo en los términos de este párrafo, no se considerará el impuesto correspondiente a la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluido dentro del precio señalado.

Lo dispuesto en este numeral no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados, deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere la fracción anterior podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo o contra las retenciones efectuadas en el mismo ejercicio a terceros por dicho impuesto.

- III. Las personas que adquieran diésel para su consumo final en las actividades agropecuarias o silvícolas a que se refiere la fracción I del presente artículo podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución serán únicamente aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos de las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá las reglas necesarias para simplificar la obtención de la devolución a que se refiere el párrafo anterior.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución a que se refiere esta fracción serán aquellas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a 747.69 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que exceda en su totalidad de 7,884.96 pesos mensuales, salvo que se trate de personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta 1,495.39 pesos mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de 14,947.81 pesos mensuales.

La devolución correspondiente deberá ser solicitada trimestralmente en los meses de abril, julio y octubre de 2015 y enero de 2016.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

La devolución a que se refiere esta fracción se deberá solicitar al Servicio de Administración Tributaria acompañando la documentación prevista en la presente fracción, así como aquella que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

El derecho para la devolución del impuesto especial sobre producción y servicios tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la adquisición del diésel cumpliendo con los requisitos señalados en esta fracción, en el entendido de que quien no solicite oportunamente su devolución, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho año.

Los derechos previstos en esta fracción y en la fracción II de este artículo no serán aplicables a los contribuyentes que utilicen el diésel en bienes destinados al autotransporte de personas o efectos a través de carreteras o caminos.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable cuando la tasa para la enajenación de diésel, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, resulte negativa o igual a cero.

- IV.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

Tratándose de la enajenación de diésel que se utilice para consumo final, las personas que enajenen diésel en territorio nacional o sus agencias o distribuidores autorizados deberán desglosar expresamente y por separado en el comprobante correspondiente el impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hubieran causado por la enajenación de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. El comprobante que se expida deberá reunir los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo o en su carácter de retenedor correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del mes en que se adquiera el diésel, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria.

En ningún caso este beneficio podrá ser utilizado por los contribuyentes que presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada, de acuerdo al artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los beneficiarios del estímulo previsto en esta fracción deberán llevar los controles y registros que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

- V.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

Los contribuyentes considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta el estímulo a que hace referencia esta fracción en el momento en que efectivamente lo acrediten.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo correspondiente al mismo ejercicio en que se determine el estímulo, que se deba enterar, incluso en los pagos provisionales del ejercicio en que se realicen los gastos, utilizando la forma oficial que mediante reglas de carácter general dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria. En el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de acreditamiento por tramo carretero y demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación del beneficio contenido en esta fracción.

- VI.** Se otorga un estímulo fiscal a los adquirentes que utilicen los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que en su proceso productivo no se destinen a la combustión.

El estímulo fiscal señalado en esta fracción será igual al monto que resulte de multiplicar la cuota del impuesto especial sobre producción y servicios que corresponda, por la cantidad del combustible consumido en un mes, que no se haya sometido a un proceso de combustión.

El monto que resulte conforme a lo señalado en el párrafo anterior únicamente podrá ser acreditado contra el impuesto sobre la renta que tenga el contribuyente a su cargo en el entendido de que quien no lo acredite contra los pagos provisionales o en la declaración del ejercicio que corresponda, perderá el derecho de realizarlo con posterioridad a dicho ejercicio.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir reglas de carácter general que determinen los porcentajes máximos de utilización del combustible no sujeto a un proceso de combustión por tipos de industria, así como las demás disposiciones que considere necesarias para la correcta aplicación de este estímulo fiscal.

- VII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes titulares de concesiones y asignaciones mineras cuyos ingresos brutos totales anuales por venta o enajenación de minerales y sustancias a que se refiere la Ley Minera, sean menores a 50 millones de pesos, consistente en permitir el acreditamiento del derecho especial sobre minería a que se refiere el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos que hayan pagado en el ejercicio de que se trate.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción, únicamente podrá efectuarse contra el impuesto sobre la renta que tengan los concesionarios o asignatarios mineros a su cargo, correspondiente al mismo ejercicio en que se haya determinado el estímulo.

El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.

- VIII.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que tributen en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, consistente en disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción II de dicha Ley, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el mismo ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal. La disminución a que se refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades que se disminuya en los términos de este artículo en ningún caso será deducible de los ingresos acumulables del contribuyente.

Para los efectos de lo previsto en la presente fracción, se estará a lo siguiente:

- a) El estímulo fiscal se aplicará hasta por el monto de la utilidad fiscal determinada para el pago provisional que corresponda.
 - b) En ningún caso se deberá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta con motivo de la aplicación de este estímulo.
- IX.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que, en los términos del artículo 27, fracción XX de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entreguen en donación bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y que estén dedicadas a la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación o salud de personas, sectores, comunidades o regiones de escasos recursos, denominados bancos de alimentos o de medicinas, consistente en una deducción adicional por un monto equivalente al 5% del costo de lo vendido que le hubiera correspondido a dichas mercancías, que efectivamente se donen y sean aprovechables para el consumo humano. Lo anterior, siempre y cuando el margen de utilidad bruta de las mercancías donadas en el ejercicio en el que se efectúe la donación hubiera sido igual o superior al 10%; cuando fuera menor, el por ciento de la deducción adicional se reducirá al 50% del margen.
- X.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.

El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo dispuesto en la presente fracción será aplicable siempre que el contribuyente cumpla, respecto de los trabajadores a que se refiere la presente fracción, con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social y las de retención y entero a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta y obtenga, respecto de los trabajadores a que se refiere este artículo, el certificado de discapacidad del trabajador expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en esta fracción por la contratación de personas con discapacidad, no podrán aplicar en el mismo ejercicio fiscal, respecto de las personas por las que se aplique este beneficio, el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- XI.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que sean beneficiados con el crédito fiscal previsto en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por las aportaciones efectuadas a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, podrán aplicar el monto del crédito fiscal que les autorice el Comité Interinstitucional a que se refiere el citado artículo, contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
- XII.** Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado en los términos de los artículos 106, último párrafo y 116, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 1o.-A, fracción II, inciso a) y 32, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán optar por no proporcionar la constancia de retención a que se refieren dichos preceptos, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, le expida un Comprobante Fiscal Digital por Internet que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido.

Las personas físicas que expidan el comprobante fiscal digital a que se refiere el párrafo anterior, podrán considerarlo como constancia de retención de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, y efectuar el acreditamiento de los mismos en los términos de las disposiciones fiscales.

Lo previsto en esta fracción en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto de que se trate y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I, IV, V, VI y VII de este apartado quedarán obligados a proporcionar la información que les requieran las autoridades fiscales dentro del plazo que para tal efecto señalen.

Los beneficios que se otorgan en las fracciones I, II y III del presente apartado no podrán ser acumulables con ningún otro estímulo fiscal establecido en esta Ley.

Los estímulos establecidos en las fracciones IV y V de este apartado podrán ser acumulables entre sí, pero no con los demás estímulos establecidos en la presente Ley.

Los estímulos fiscales que se otorgan en el presente apartado están condicionados a que los beneficiarios de los mismos cumplan con los requisitos que para cada uno de ellos se establece en la presente Ley.

B. En materia de exenciones:

- I.** Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
- II.** Se exime del pago del derecho de trámite aduanero que se cause por la importación de gas natural, en los términos del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

Se faculta al Servicio de Administración Tributaria para emitir las reglas generales que sean necesarias para la aplicación del contenido previsto en este artículo.

Artículo 17. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ordenamientos legales referentes a empresas productivas del Estado, organismos descentralizados federales que prestan los servicios de seguridad social, decretos presidenciales, tratados internacionales y las leyes que establecen dichas contribuciones, así como los reglamentos de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones federales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones federales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Se derogan las disposiciones contenidas en leyes de carácter no fiscal que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, o entidades, por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Artículo 18. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, los tribunales administrativos, los órganos autónomos por disposición constitucional, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.

Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados de la dependencia en la Ley de Ingresos de la Federación, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.

Se entiende por unidad generadora de los ingresos de la dependencia, cada uno de los establecimientos de la misma en los que se otorga o proporciona, de manera autónoma e integral, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o el servicio por el cual se cobra el aprovechamiento o producto, según sea el caso.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, emita dictámenes y reciba notificaciones, de ingresos excedentes que generen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades.

Artículo 19. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:

- I. Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
- II. Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.
- III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.

- IV.** Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica ni aquéllos por concepto de derechos y aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico y los servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo, de esta Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2015 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen.

Artículo 20. Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación.

Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2015 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.60 por ciento.

Artículo 22. Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:

- I. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I, inciso a), numeral 2 del artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal de 2015, los intereses podrán estar sujetos a una tasa del 4.9 por ciento, siempre que el beneficiario efectivo de esos intereses sea residente de un país con el que se encuentre en vigor un tratado para evitar la doble tributación celebrado con México y se cumplan los requisitos previstos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para este tipo de intereses.
- II. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, los concesionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en el rango de frecuencias en megahertz señalados en la tabla A, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado, de conformidad con la tabla B, como sigue:

Tabla A

Rango de frecuencias en Megahertz	
De 698 MHz	A 806 MHz

Tabla B

Cobertura	Cuota por cada kilohertz concesionado 1 MHz=1000 KHz
Todos los municipios de los estados de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$2,955.96
Todos los municipios de los estados de Sinaloa y Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.	\$438.19
Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$1,861.17
Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.	\$9,257.17
Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$3,595.28

Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.	\$1,499.97
Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	\$256.24
Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	\$173.20
Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y todas las delegaciones del Distrito Federal.	\$13,464.24

Para las concesiones cuya área de cobertura sea menor que el área de la región en la que se ubique de acuerdo con la tabla B, la cuota del derecho que se deberá pagar será la que se obtenga de multiplicar la cuota que de conformidad con la tabla señalada corresponda a la región en la que se ubique la concesión, por la proporción que represente la población total del área concesionada entre la población total del área en la que se ubique según la tabla mencionada. Para estos cálculos se deberá utilizar la población indicada en los resultados definitivos del ejercicio inmediato anterior, referidos exclusivamente a población, provenientes de los conteos de Población y Vivienda publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o, en su defecto, provenientes del último Censo General de Población y Vivienda publicado por dicho Instituto.

Para los casos en que el área de cobertura de una concesión cubra más de una región de las que se señalan en la tabla B, se deberá realizar para cada región, en su caso, las operaciones descritas en el párrafo anterior y el monto del derecho a pagar será la suma de las cuotas que correspondan.

Las disposiciones generales y los artículos 239 y 253-A de la Ley Federal de Derechos, le serán aplicables a lo dispuesto en la presente fracción.

Las cuotas de los derechos previstos en la tabla B de la presente fracción, se actualizarán anualmente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos.

El pago de los derechos previstos en la presente fracción se deberá realizar sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en los respectivos títulos de concesión, así como contraprestaciones a que se refiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aplicables con motivo del otorgamiento, renovación o prórroga de títulos de concesión o autorización de servicios adicionales.

- III. El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que las devoluciones del impuesto al valor agregado que soliciten los contribuyentes de los sectores de exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.
- IV. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.
- V. Para los efectos del artículo 112, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no se considerará incumplido el plazo de presentación de las declaraciones bimestrales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, siempre que los contribuyentes las presenten a más tardar el 31 de enero de 2015.
- VI. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Capítulo III

De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento

Artículo 23. Con el propósito de coadyuvar a conocer los efectos de la política fiscal en el ingreso de los distintos grupos de la población, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá realizar un estudio de ingreso-gasto con base en la información estadística disponible que muestre por decil de ingreso de las familias su contribución en los distintos impuestos y derechos que aporte, así como los bienes y servicios públicos que reciben con recursos federales, estatales y municipales.

La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2015.

Artículo 24. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Artículo 25. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores a más tardar el 30 de junio de 2015, el Presupuesto de Gastos Fiscales.

El Presupuesto de Gastos Fiscales comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

El presupuesto a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2016 en los siguientes términos:

- I. El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el Erario Federal.
- II. La metodología utilizada para realizar la estimación.
- III. La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- IV. Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada uno de los gastos fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar, a más tardar el 30 de septiembre de 2015, a las instancias a que se refiere el primer párrafo de este artículo un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, en el que se deberá señalar, para cada una, los montos de los donativos obtenidos en efectivo y en especie, así como los recibidos del extranjero y las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento. Para la generación de este reporte, la información se obtendrá de la que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración informativa de las personas morales con fines no lucrativos a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

La información a que se refiere el párrafo anterior no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2o., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Artículo 26. En el ejercicio fiscal de 2015, toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. Asimismo, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos se deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

- I. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- II. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- III. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- IV. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Los aspectos anteriores deberán incluirse en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trate, mismos que deberán ser tomados en cuenta en la elaboración de los dictámenes que emitan las comisiones respectivas del Congreso de la Unión. La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 incluirá las estimaciones de las contribuciones contempladas en las leyes fiscales.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 deberá especificar la memoria de cálculo de cada uno de los rubros de ingresos previstos en la misma, así como las proyecciones de estos ingresos para los próximos 5 años. Se deberá entender por memoria de cálculo los procedimientos descritos en forma detallada de cómo se realizaron los cálculos, con el fin de que puedan ser revisados por la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015, salvo lo dispuesto en el artículo 22, fracción II de la presente Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Segundo. Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2014.

Tercero. Para los efectos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

Cuarto. El gasto corriente estructural a que se refiere el artículo 2, fracción XXIV BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria excluirá, adicionalmente a los conceptos de gasto previstos en dicha fracción, los gastos relativos a la implementación de las reformas a que se refiere el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de las leyes secundarias que derivan de dicho Decreto, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 11 de agosto de 2014.

Quinto. Durante el ejercicio fiscal de 2015 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades

crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo de acuerdo con el Índice de Carencias por Escuela y, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Séptimo. Cuando de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la fracción I del artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos se regulen los precios máximos al público de gasolinas y diesel, las cuotas establecidas en la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se actualizarán aplicando el porcentaje de incremento que tengan dichos precios respecto de los precios anteriores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las cuotas actualizadas a que se refiere el presente artículo y entrarán en vigor el día de su publicación.

Octavo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en los informes trimestrales información sobre los costos recaudatorios de las medidas que representan un gasto fiscal, así como de los beneficiarios de dichos mecanismos, contenidos en los decretos que emita el Ejecutivo Federal en el ejercicio de las facultades conferidas en las fracciones II y III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación durante el trimestre que se reporta.

Noveno. Las entidades federativas deberán entregar los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia. Asimismo, deberán remitir en el mismo plazo dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades federales en los términos de la legislación federal, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

Décimo. Para efectos de lo previsto en el artículo 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá reportar en los Informes Trimestrales la información sobre los ingresos excedentes que, en su caso, se hayan generado con respecto al calendario de ingresos derivado de la Ley de Ingresos de la Federación a que se refiere el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este reporte se presentará la comparación de los ingresos propios de las entidades paraestatales bajo control presupuestario directo, de las empresas productivas del Estado, así como del Gobierno Federal. En el caso de éstos últimos se presentará lo correspondiente a los ingresos provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

México, D.F., a 30 de octubre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.